

# TESIS DOCTORAL

2020

**DIONISIO DE ALSEDO Y HERRERA: UN  
PROYECTO DE REFORMISMO BORBÓNICO PARA  
EL COMERCIO CON LAS INDIAS (1704-1749)**

**AUTOR: FERNANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES**

**DIRECTORA: Dra. Beatriz Badorrey Martín. Profesora Titular  
Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED.**

**CODIRECTOR: Dr. Carlos Pérez Fernández-Turégano.  
Profesor Titular Acreditado Historia del Derecho y de las  
Instituciones. Universidad San Pablo-CEU.**

A Marisa, mi esposa,  
por su abnegada ayuda  
y paciente compañía  
en esta singladura.

# ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	4
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	6

## PRIMERA PARTE

<b>1.- LA MONARQUÍA HISPÁNICA</b> .....	11
1.1.- Introducción histórica .....	11
1.2.- La Administración Central en la España Moderna .....	27
1.3.- El Gobierno de las Indias .....	38
1.3.1.- El Consejo de Indias .....	39
1.3.2.- La creación de la Casa de Contratación de Sevilla .....	43
1.3.3.- La Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias .....	44
1.3.4.- Los Virreinos .....	48
1.3.5.- Las Audiencias .....	55
<b>2.- EL VIRREINATO DEL PERÚ</b> .....	59
2.1.- El gobierno del Virreinato en la primera mitad del siglo XVIII .....	60
2.1.1.- El gobierno de Castell dos Rius .....	73
2.1.2.- José de Armendáriz, virrey del Perú .....	79
2.2.- La sociedad del Virreinato .....	84

2.3.- Economía peruana: el comercio con la Península .....	90
2.3.1.- Sistemas impositivos coloniales de la Monarquía Hispánica .....	96
<b>3.- FELIPE V Y EL COMERCIO CON LAS INDIAS .....</b>	<b>106</b>
3.1.- Introducción .....	106
3.2.- Apunte biográfico de José Patiño .....	119
3.3.- Las reformas del ministro Patiño .....	122

## SEGUNDA PARTE

<b>4.- EL LIBRO MANUSCRITO .....</b>	<b>126</b>
4.1.- Soporte de escritura .....	127
4.2.- El libro en el siglo XVIII .....	128
4.3.- Contexto del “ <i>Resumen Político, Histórico y Geográfico del Reyno del Perú</i> ” .....	129
4.3.1.- El autor: Dionisio de Alsedo y Herrera. Estudio biográfico e institucional .....	131
4.3.2.- Obras .....	157
4.3.3.- Edición facsímil del “ <i>Resumen Político, Histórico y Geográfico del Reyno del Perú</i> ” .....	172
4.3.3.1.- Cosmología, ciencia y navegación .....	176
4.3.4.- Breve estudio de la estructura del documento .....	189
4.3.5.- Análisis de su contenido .....	195

4.3.6.- Su influencia en la política comercial de Felipe V en las Indias .....	216
<b>5.- CONCLUSIONES .....</b>	<b>222</b>
<b>6.- FUENTES .....</b>	<b>234</b>
6.1.- Fuentes documentales .....	234
6.2.- Fuentes bibliográficas .....	235
6.3.- Manuscritos e impresos .....	243
<b>7.- APÉNDICE DOCUMENTAL .....</b>	<b>249</b>

## AGRADECIMIENTOS

En este apartado deseo testimoniar mi agradecimiento, por el honor y la ilusión que supuso ser complacido con la aceptación de dirigirme esta Tesis y posteriormente ser discente, a los insignes docentes D<sup>a</sup>. Beatriz Badorrey Martín y D. Carlos Pérez Fernández-Turégano, que no dudaron ni un momento en concederme su confianza y otorgarme todo su conocimiento con la convicción de que llevaría a buen término este proyecto.

Otro jalón importante en mi andadura, que requiere mi más afectuoso y sentido agradecimiento, lo constituyeron las magníficas lecciones de buen hacer de D. Fernando Crespo Freire, quien como digno maestro me brindó desde el inicio de mi vida docente y me animó siempre.

Mi reconocimiento al maestro y Doctor *Honoris Causa*, D. José Varela Pérez, por la sabiduría práctica que supo aportarme en su larga tarea de consolidación de grupos educativos, y su decisión y pujanza hacia mi labor.

Pródiga en su colaboración, sin recelos, ha sido D<sup>a</sup>. Ana Porteiro Chouciño, a quien expreso mi total gratitud.

La labor docente y paterna no siempre sigue los mismos derroteros, por lo que quiero evidenciar mi cariño a mis hijos Fernando y Bosco al transmitirme su capacidad de anticipación y análisis crítico para abordar la solución de los problemas que caracterizan a las Ciencias Jurídicas y Sociales.

Para finalizar, quisiera reconocer la inestimable ayuda que me prestaron desde la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de La Coruña, sus bibliotecarias, D<sup>a</sup>. Rosario Aja Fernández y D<sup>a</sup>. María Correa Bescansa. Igualmente, al bibliotecario de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Coruña, D. Daniel Estévez Villalón, por su conocimiento de la realidad jurídica y su exquisita sensibilidad en la orientación diferenciadora. Sería ingrato no significar la colaboración imprescindible para la conclusión de esta investigación de las bibliotecarias y personal del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, Biblioteca Nacional de España, Biblioteca del Palacio Real, Archivo Histórico Nacional, Real

Academia de la Historia, Biblioteca Nacional de Perú, Archivo Municipal de La Coruña, y a todas aquellas personas e instituciones, que sería prolijo enumerar, pero que siempre me expresaron su ánimo, apoyo y colaboración.

## INTRODUCCIÓN

El conocimiento científico de cualquier área encontró una justificación en el proceso sincronizado del concepto y el método por su evidente intersubordinación. Este, como objeto científico de entendimiento e instrucción, se orientó hacia el descubrimiento de la verdad y su forma de transmitirla.

Cuando el objeto se destine a proposiciones explicativas de hechos cuestionables que puedan ser percibidos y analizados por un método científico, formará parte del estudio de las ciencias y concretamente de las Ciencias Sociales.

La interrelación adquirió significativo interés en la Ciencia del Derecho identificada con la metodología lógico-formal del conocimiento jurídico, para ubicar diseños conceptuales superpuestos a los contenidos normativos específicos y al Derecho como realidad en el transcurso de la historia.

Si el Derecho es algo vivo, el método como integrador de su concepción y aplicación también lo es, por lo que requiere una continua revisión metodológica en consonancia con su evolución permanente. Así, su condicionamiento al concepto del que depende determinó su procedimiento para el conocimiento y a su vez los hizo inseparables. Al estimar que el concepto respondió al objeto, se conformó un conjunto indivisible entre el concepto, el método y el objeto.

Esta situación de inescindibles entre el método, el objeto y el concepto dificultó un razonamiento unitario conceptualmente en el estudio que se planteó caracterizado por su componente histórico precisando verificar cuándo y por qué surgieron los problemas históricos descritos sobre el manuscrito: *“Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reyno del Perú” de Dionisio de Alsedo y Herrera, corregidor de Canta, presidente de la Real Audiencia de Quito, gobernador y capitán general de Tierra Firme y presidente de la Real Audiencia de Panamá. “Que sucintamente comprehende todos los Puntos que inciden á la Jurisdicción del Gobierno, y Administración de Justi<sup>a</sup>. Facultades del Real Patronato, Provisions de la Capitania y Valor y Distribución dela R. Hacienda de las Provincias de aquel Reyno. DEDICADO Al Señor Don Joseph Patiño Commendador de Alcuezca en la*



*Orden y Cavall<sup>a</sup>. de Santiago del Consejo de S. Mag. y su Secretario del Despacho Universal de la Marina y las Indias POR Don Dionysio de Alçedo y Herrera, Oficial mayor que fue de la Secre<sup>a</sup>. del Despacho del Virreynato del Perú, Ordenador mas antiguo del Tribunal de Cuentas, Contador del R<sup>a</sup> derecho de la Sisa del distrito de la Audiencia de Lima, y Diputado General en esta Corte por el Tribunal del Consulado, y Junta General del Comercio del mismo Reyno. EN MADRID AÑO MDCCXVP’.*

Se pretendió reflejar un núcleo de cuestiones y explicar, desde la historia y la lógica de una ciencia, su desarrollo y el porqué de esos conflictos, las soluciones aportadas por Dionisio de Alsedo a José Patiño, y desde el estado de ese concepto se proporcionaron las bases de su desarrollo presente para que fuesen muestra de un proceso posterior, respondiendo a un tiempo, primer cuarto del siglo XVIII y un espacio, el Virreinato del Perú, que permitieron explicar la conceptualización del descaecimiento de dicho Virreinato, ateniéndose a los datos manifestados en el documento.

Nótese que el objeto reivindica el método porque la enumeración de los apuntamientos que componen el texto no fue ajena a las once causas que en el mismo se describen e interrelacionan, por el contrario, se integran enriqueciéndolo para hacerlo más preciso.

El texto, inédito hasta la fecha, constituye un relato de hechos históricos desarrollados en un tiempo y un espacio concreto del marco jurídico, económico y social que originó la sistematización del trabajo cronológica, espacial y materialmente.

El contenido de la obra propiamente es el objeto de estudio e investigación por su naturaleza y lo inédito, aportando aspectos determinados de la evolución y el desarrollo de la economía y el gobierno en el Virreinato del Perú, como fuente primaria original significando la importancia de los acontecimientos pasados sobre el presente y el futuro histórico y jurídico.

La estructuración de todo ello se formuló desde una introducción de la Monarquía Hispánica con singular relevancia en la Administración central de la España Moderna y el gobierno de las Indias, concretamente en el Virreinato del Perú y el período del reinado de Felipe V, como trayectoria histórica de la temática que abordó la descripción, las causas y

los efectos emergentes en el comercio, la hacienda y la economía de la Monarquía dieciochesca.

En este apartado se reflejaron investigaciones sobre aspectos determinados de la situación, que contribuyeron a situar el estudio planteado y a partir de este hallazgo abordar lo que queda por descubrir.

En la investigación, una segunda parte se refiere al “*Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reyno del Perú ...*” y al análisis paleográfico y diplomático, la transcripción, el autor y su influencia en la política comercial de Felipe V, como contribución al progreso de la ciencia del Derecho.

Con este análisis heurístico de componentes del manuscrito se pretendió describir situaciones a partir de intervenciones concretas, con el objetivo general de constatar la realidad del contenido y los elementos descriptores derivados de sus enunciados. El análisis objetivo de la información recogida se realizó según las fases del método histórico relativas a la clasificación de fuentes con la finalidad de confirmar su autenticación en su contexto.

El resultado de este estudio ha sido un proceso de aprendizaje cuyo objeto fue el análisis, insertado en su contexto histórico, del contenido descriptivo del manuscrito, partiendo de las rúbricas y la caracterización del autor para introducir los testimonios y cotejarlos con las fuentes en que se fundamentó Dionisio de Alsedo para su composición.

En los archivos de la Biblioteca del Palacio Real, en la sección del Gabinete de Microfilm del Patrimonio Nacional, signatura n.º 61, se localizaron las Reales Órdenes de S.M. para impedir el trato ilícito con extranjeros en las Indias Occidentales, la Descripción de las Costas de América Meridional por la banda norte y el Estado General de Tierra Firme, que contribuyeron a combatir el contrabando y el comercio ilegal promovido por países extranjeros, de notable y constante preocupación para Dionisio de Alsedo, como manifiesta en sus descripciones. Igualmente, se consultaron y reflejan en los Anexos, entre otros documentos, la copia de las reales órdenes de S.M. comunicando a Dionisio de Alsedo y Herrera los empleos de gobernador y comandante general del Reino de Tierra Firme y presidente de la Real Audiencia de Panamá, o la Relación de los Méritos, servicios y circunstancias de Don Dionisio de Alsedo y Herrera, de 1740.

En el Archivo Histórico Nacional, en la sección de Estado, leg. 2318, exp. 1, se conserva una carta de Dionisio de Alsedo, del año 1727, con el diario del viaje realizado desde el puerto del Callao a España portando los poderes de la Junta general del Reino de Lima. Testimonios fundamentales de la labor de Dionisio de Alsedo y eje del “Resumen”. En la sección de Consejos figuran las súplicas de Pedro de Rueda Ossorio, en nombre de Dionisio de Alsedo, sobre la sentencia dada en la Pesquisa actuada contra los ministros que fueron de dicha Audiencia y dio motivo al expediente de otra Pesquisa, firmado y rubricado en Madrid a siete de mayo de 1756, 26 y 28 de mayo del mismo año.

Los documentos consultados en el Archivo General de Indias se encontraron en la sección de Contratación, 5485, N. 1, R. 24, 5476, N. 43 relativos al expediente de información y licencia de pasaje a Indias de Dionisio de Alsedo, familiares y servicio. Se adjuntan también las imágenes de la fragata “*Concepción y la Bien Aparecida*” de la sección de Estado.

De un gran valor, para la constatación de datos biográficos y relaciones con sus hijos, fue la localización en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid del poder para testar otorgado por Dionisio Alsedo Herrera, viudo de María Bejarano, a favor de sus hijos Ramón, Antonio y Leonor Alsedo, en 1 de octubre de 1763, y el Poder a pleitos otorgado a D. Ramón y D. Antonio de Alsedo y Herrera, en 8 de noviembre de 1776.

En el Archivo Parroquial de la Iglesia de san Sebastián, de Madrid, se obtuvo la transcripción literal del certificado de la fecha de nacimiento, el 8 de abril de 1690, y de su bautismo, el 19 del mismo mes y año; así como la certificación del Libro de Defunciones N.º 33, en los folios 79 vto. y 80, donde se transcribe literalmente que falleció en la calle del León a los 86 años de edad, el 11 de septiembre de 1776 y que otorgó Poder para testar el 1 de octubre de 1763 en favor de sus hijos Ramón, Antonio y Leonor.

De los planteamientos de este trabajo se obtuvo algo primordial que enalteció al investigador y al ser humano en particular, una lección de humildad en donde siempre se aprende algo, aunque sea lo que no se debe hacer. El contenido realizado con discreción, corrección y emoción rigurosa extrema emergió del pasado con un presente ilimitado para un mañana expectante, porque su naturaleza no lo hizo con el transcurso de los siglos algo

envejecido y ridículo sino una luz de un tiempo que rehízo la historia con un futuro indefinido, aunque conceptualmente se pudieron o podrán percibir de modo diferente; pero sin alejarse ni desaparecer de la atención del observador atento, independientemente de su criterio de análisis.

En su exposición subyació un beneficio para los juristas por el conjunto de materiales que puso a disposición en un campo tan amplio de investigación que permite la libertad de elección, igualmente a los historiadores, economistas, geógrafos, antropólogos e historiadores del Derecho, especialmente de las instituciones, sin olvidar el margen de investigación para los lingüistas.

Todo ello formulado desde la diferencia de niveles del lenguaje jurídico, su ordenación de contenidos y el planteamiento y razonamiento de estos connotativa y denotativamente.

Se pretendió plantear en su conjunto, unas causas correctamente expuestas por su autor, sobre unos hechos situados cronológica y espacialmente históricos, para motivadamente deducir de ellos un objetivo.

Expuestos los diversos apartados, origen del análisis propuesto en esta investigación, se consideró procedente establecer unas conclusiones sobre el contexto histórico del manuscrito, su autenticidad y sus repercusiones e influencias en la política comercial con las Indias realizada por José Patiño en el reinado de Felipe V.

El motivo principal de la elección de esta obra para realizar la Tesis Doctoral estuvo motivado, en primer lugar, por el carácter inédito de la misma y su aportación cualitativa y cuantitativa al conocimiento histórico en la ciencia del Derecho por sus aportaciones novedosas. En segundo lugar, y no por ello menos importante sino colaborador necesario e imprescindible para su realización, la entera disponibilidad y aceptación desde el primer instante, por parte de la Dra. Beatriz Badorrey Martín, que no ha dudado en creer en mi proyecto, y la entrega y receptividad del Dr. Carlos Pérez Fernández-Turégano, quienes más que directores de Tesis ejercieron de maestros en el sentido auténtico del término.

## PRIMERA PARTE

### 1.- LA MONARQUÍA HISPÁNICA.

#### 1.1.- Introducción histórica.

La Monarquía Hispánica, también denominada Monarquía Católica, como apuntó Fernández Álvarez<sup>1</sup> o, en la referencia de Salazar de Mendoza<sup>2</sup>, Monarquía de España, se conformó como símbolo de unidad de unos territorios institucional y jurídicamente heterogéneos. Dicha Monarquía quedó configurada por un soberano, con un poder personal y hereditario que confirió una distintiva particularidad, motor de arranque de su historia.

El territorio y la población no pudieron ser más dispares en la Monarquía Católica, comprendiendo el Estado la mayor diversidad de pueblos, inclusive racialmente, lo que hizo necesaria una ordenación que permitió su gobierno, fundamentalmente la Corona de Castilla.

El concepto de la heterogeneidad tuvo un signo mayoritariamente social y constituyó parte de un proceso más complejo que el de la pluralidad de los procederes institucionales organizados, porque originó áreas de conflicto en los aparatos políticos. Las formas políticas fueron parte de la etnoformación, como lo hizo la política de los Reyes Católicos con una nueva constitución de la sociedad y de las políticas españolas, aunque solapándose con la heterogeneidad precedente y aumentando la complejidad hispana<sup>3</sup>.

La configuración política se experimentó en la Monarquía Hispánica con el incremento de los reinos, bien por herencia, agregación o conquista, lo que dio lugar a características fundamentadas no solo en su evolución racional como Estado, sino que se armonizó desde la Corte y sus ejes primordiales como la Casa Real, su elemento originario, que le otorgó entidad y legitimidad, y los Tribunales y Consejos que concertaron la

---

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *España y los españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, 1979, pág. 128.

<sup>2</sup> SALAZAR DE MENDOZA, P., *Monarquía de España I*. Joaquín Ibarra, Madrid, 1770, págs. I-III.

<sup>3</sup> VILLACAÑAS BERLANGA, J. L., *La Monarquía Hispánica*, t. 1, Madrid, 2008, págs. 13-15.

racionalidad administrativa con las relaciones no institucionales de otras instancias de poder:

“España era una comunidad de naciones y muchos textos de esas dos centurias aluden a este hecho. Hay un sólo Estado, una sola Monarquía, un solo soberano. Pero hay diversidad de reinos y de sistemas jurídicos. Y hay, además, otra realidad acaso más profunda y permanente, y fuente innegable de muchas complejidades: los "naturales" de cada reino, quienes han "nacido" en él, componen la "nación" de los castellanos o de los valencianos, de los vizcaínos o de los aragoneses. No hubo en los naturales de cada tierra diferenciada histórica, jurídica y lingüísticamente una voluntad de independencia o de separación respecto a los demás núcleos integrantes de España. Tales fenómenos sólo se dieron en 1640 ·en Portugal y Cataluña, con muy distinto resultado como es bien sabido. Pero sí que hubo en todo caso una decidida voluntad de mantener el propio Derecho, las instituciones peculiares de cada reino, la constitución política heredada”<sup>4</sup>.

La unión en matrimonio, el 19 de octubre de 1469 en el Palacio de los Vivero de Valladolid, de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, significó para sus herederos el legado indiviso de sus respectivas Coronas y la de Navarra, así como la aglutinación política de la España Moderna, el fortalecimiento de la autoridad de la Corona y el nexo de la Monarquía<sup>5</sup>.

Coincidieron dos Coronas de diferente naturaleza y hondura en extensión, comercio, negocios y población; a diferencia del pluralismo de Aragón, la homogeneidad de Castilla. Esta unión tuvo un carácter personal y dinástico<sup>6</sup>.

Las Indias se incorporaron a la Corona de Castilla y así la castellanización de América determinará el cariz del Imperio en la Edad Moderna. Adviértase que la unidad política de la Península Ibérica, a excepción de Portugal, se alcanzó con la toma de Granada en 1492 y la incorporación de Navarra en 1512. En este período entre dos siglos se consolidó igualmente la expansión por el Atlántico con el dominio sobre Canarias, la

---

<sup>4</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F., *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, ed. 2004, pág. 282.

<sup>5</sup> BERNAL RODRÍGUEZ, A., *España, proyecto inacabado: Los costes/beneficios del imperio*, Madrid, 2005, pág. 45.

<sup>6</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1973, pág. 37.

conquista de Nápoles en 1504 y las plazas africanas de Ifni, Melilla, Orán y Trípoli, consolidándose una diplomacia y un Ejército permanentes<sup>7</sup>.

En virtud de la plenitud institucional, el rey se convirtió en rector de la Monarquía conformada por todos sus reinos, principados, señoríos, con una multiplicidad de entidades políticas diversificadas, que en el límite pudo ser universal y lo ha sido potencialmente, por lo que también se la calificó de tal<sup>8</sup>.

El reinado de los Reyes Católicos (1469-1516) conllevó la unión de las dos Coronas, Castilla y Aragón, y posteriormente Navarra, en la persona de los monarcas, con una estructura política diferenciada, permitiendo esta unidad nacional el mantenimiento de sus Cortes, leyes e instituciones de gobierno propios que originaron consecuentemente una unión de carácter personal, pero no institucional. Los territorios, aunque heterogéneos, permanecieron sujetos a los mismos reyes con cierta tensión a pesar del equilibrio jurídico que imprimió el matrimonio de Isabel y Fernando<sup>9</sup>.

Carlos I de España y V de Alemania fue el heredero de una notable Monarquía integrada entre 1515 y 1519 por las Coronas de Castilla, con Granada, Navarra y Aragón, que incluyeron Nápoles, Sicilia, Cerdeña, Países Bajos, el Franco Condado, Charolais, Austria, Tirol, Bohemia, Moravia, Silesia, Estiria, Carintia, Carniola, Hungría y la Corona imperial de Alemania<sup>10</sup>.

De igual manera, en el reinado de Carlos V no se generó una auténtica identidad de Monarquía como unión de territorios, con sus instituciones y ordenamientos jurídicos propios, dependientes de un soberano común, fieles al mismo y con la idea de compartir intereses e identidades comunes, germen de los futuros Estados contemporáneos<sup>11</sup>.

---

<sup>7</sup> ESCUDERO, J. A., *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-Administrativas*, Madrid, 2012, pág.624.

<sup>8</sup> HURTADO BAUTISTA, M., *Funciones y fines del derecho: estudios en homenaje al profesor Mariano Hurtado*, Murcia, 1992, págs. 575-576.

<sup>9</sup> ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho*, págs. 623-624.

<sup>10</sup> FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., *Historia de España en la Edad Moderna*, Barcelona, 2004, pág. 168.

<sup>11</sup> LEE, S. J., *Aspects of European history, 1494-1789*, London, 1990, pág. 50.

La identidad de la Monarquía Hispánica no se afirmó hasta el reinado de Felipe III y sus sucesores, con el establecimiento de la Corte permanente en Castilla y definitiva en 1606 en Madrid, con el fin de atender los asuntos y permanecer recluido para cursar recibir y dirigir el mundo de forma eficiente pero agotadora<sup>12</sup>.

En este sentido su estructura se compuso de los “Reinos, Estados y Señoríos”, siguiendo la fórmula *aeque principaliter* —unión diferenciada— de los reinos que mantuvieron sus leyes, fueros y privilegios aun siendo tratados como entidades diferenciadas<sup>13</sup>.

Los reinados de Felipe III (1598-1621), Felipe IV (1621-1665) y Carlos II (1665-1700) compartieron la decadencia de la Monarquía Hispánica como consecuencia de su deteriorado poder político y militar en Europa, así como por la desidia y cesión de sus funciones en manos de validos que cayeron en infortunio.

Entre 1616 y 1620, Pablo Rubens y Jan Vildens, pintores flamencos, plasmaron en el lienzo *Acto de devoción de Rodolfo I*, que se encuentra en el Museo del Prado, el aspecto primordial de la definición del Estado Moderno en la Europa del siglo XVII; las relaciones entre el poder espiritual y el poder temporal o lo que sería lo mismo, la relación entre la divinidad y el monarca. Una de las preocupaciones entre los pensadores políticos sobre la función que debe desempeñar el monarca en el gobierno es paralela a la creación de los Estados modernos y su punto más representativo se centró en la relación entre el monarca y la religión. No se debe relegar que la unificación, conversión y consolidación de los antiguos reinos feudales a lo largo del siglo XVI se asimilaron a las crisis que amenazaron a la Iglesia católica, determinando la definición de los nuevos Estados y la relación entre el poder temporal y religioso que se reflejó en los reyes de España como reyes católicos y que la representación pictórica aludida es un hecho más de la incidencia entre la relación de los monarcas hispánicos y la divinidad<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> COMELLAS, J. L., *Páginas de la historia*, Madrid, 2009, págs.142-145.

<sup>13</sup> ELLIOT, J. H., *España en Europa: Estudios de historia comparada: escritos seleccionados*, Universitat de Valencia, 2009, págs. 34-35.

<sup>14</sup> MÍNGUEZ, V., “Visiones de la Monarquía Hispánica”, en *De Dios y los Reyes Hispánicos en la Edad Moderna*, Castellón de la Plana, 2007, págs. 9-16.



Los esenciales vínculos de unión originados en la Monarquía Hispánica, también para las Indias, fueron el dinástico y el religioso, así como la recia estructura social del Estado, porque las riquezas de Ultramar no se hicieron necesarias para una concentración peninsular de recursos, y la resistencia de los sectores privilegiados a dicha centralización se hizo especialmente poderosa<sup>15</sup>.

Los Estados europeos entre los siglos XVI y XVII buscaron prevalencia política, y los españoles la colonización de las tierras de América a nivel cultural, económico y religioso, fusionando su sangre con los indígenas para crear una sólida riqueza y bienestar propios de una acción civilizadora, entendida como la identificación con otro pueblo, espiritual y generosa.

Los beneficios de crecimiento se hicieron mayores en los siguientes decenios del inicio del siglo XVIII, lo que supuso más trabajo y un impulso social que posibilitó al gobierno central calmar a las regiones y controlar a la aristocracia. Tal es el caso de este principio de igualdad y protección claramente expresado por las Leyes de Indias, pilar jurídico, compuestas por más de seis mil leyes, paradigma de los códigos coloniales<sup>16</sup>.

Todas estas observaciones se relacionaron con el asentamiento de la Monarquía Hispánica en América durante diferentes períodos. El primero entre 1493 y 1518: esta primera etapa consistió en aclimatarse y familiarizarse con las condiciones de vida de las regiones tropicales, su entorno geográfico y las peculiaridades del Nuevo Mundo, creando bases sólidas para configurar la expansión y las posteriores empresas. Todo ello les otorgó una experiencia cultural inédita en la historia de España, por esa relación con un entorno cultural tan diferente por su distanciamiento que era imposible aplicar los sistemas empleados durante la Reconquista y la expansión mediterránea, cuyo objeto fue fundamentalmente la aceptación de costumbres y culturas de otros pueblos con un mínimo cambio<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> RODRÍGUEZ-AGUILERA DE PRAT, C., “La Teoría del Estado en la España de los Austrias”, en *Revista de Estudios Políticos*, Barcelona, 1983, n° 36, págs. 131-158, 156.

<sup>16</sup> LYNCH, J., *La España del siglo XVIII*, Barcelona, 1991, págs. 10-11.

<sup>17</sup> CÉSPEDES DEL CASTILLO, G., “El Imperio español en América”, en *Historia del Mundo*, Barcelona, 1969, t. VII (dir. J. Pijoán), pág. 321.

En un segundo período, entre 1519 y 1573, coexistieron la colonización y la conquista hasta la fundación de las Indias españolas, como sociedad cultural, económica y religiosa propia, diferente de la europea, que propició, por parte de los conquistadores, divergencias con la Monarquía española de los Austrias.

Estas divergencias se resolvieron con cesiones mutuas hasta alcanzar un equilibrio económico y político, la institucionalización del Consejo de Indias, así como el afianzamiento de los Virreinos del Perú y de Nueva España<sup>18</sup>.

Las consecuencias de la crisis económica del siglo XVII, en España, fueron causa directa del encarecimiento del comercio; y, por otra parte, el cambio dinástico, con la llegada de la Monarquía de los Borbones en el siglo XVIII, supuso un cambio en la conformación y estructura de nuestra Administración:

“La nueva dinastía trajo consigo el desplazamiento del sistema polisinodial y la correlativa formación del régimen de Ministerios. No hubo rotura ostensible, al menos desde el punto de vista jurídico, con la mecánica anterior. Simplemente los Consejos fueron decayendo porque el monarca orientó su quehacer burocrático hacia los Secretarios del Despacho, al tiempo que algunas medidas -como la reducción de las secretarías de los Consejos, que hemos visto en Estado y Guerra- sintomatizaron la desvitalización de los antiguos organismos de gobierno”<sup>19</sup>.

Con el nuevo orden internacional, se modificaron las relaciones entre los reinos de las Indias y la metrópoli. Concretamente, a partir de éstas, se pudo aplicar el término con propiedad referida al carácter de las Indias. Ahora bien, el pensamiento borbónico y los principios del pacto colonial instaron a que el soberano fuese el señor por derecho natural de todo el Imperio, habitado por españoles de segunda categoría, en relación con los peninsulares, que se dedicaron a dominar a los extractos de población más o menos

---

<sup>18</sup> MENDIBURU, M., *Apuntes históricos del Perú y Noticias Cronológicas del Cuzco*, Lima, 1902, págs. 14-16.

<sup>19</sup> ESCUDERO, J. A., *Los orígenes del Consejo de Ministros de España*, Madrid, 2001, vol. I, pág. 132.

coloreada y con un interés y prioridad en la explotación de las colonias con medios que a largo plazo arruinaron las fuentes de riqueza<sup>20</sup>.

Vinculado a la nueva situación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVIII se consideró el hecho de que Luis XIV de Francia dudó en aceptar lo que Carlos II testó:

“... declaro ser mi sucesor, en caso de que Dios me lleve sin dejar hijos, al Duque de Anjou, hijo segundo del Delfín, y como tal le llamo a la sucesión de todos mis Reinos y dominios sin excepción de ninguna parte de ellos. Y mando y ordeno a todos mis súbditos y vasallos de todos mis Reinos y señoríos que en el caso referido que Dios me lleve sin sucesión legítima, le tengan y reconozcan por su rey y señor natural, y se le dé luego, y sin la menor dilatación, la posesión actual, precediendo el juramento que debe hacer de observar las leyes, fueros y costumbres de dichos mis Reinos y señoríos ...”<sup>21</sup>.

Luis XIV tuvo que acceder a la aceptación del testamento de Carlos II no solo por razones estratégicas y de justicia, sino también por motivos económicos que supusieron el alineamiento de Francia y España frente a Austria y sus aliados<sup>22</sup>.

El monarca francés envió una carta a la reina de España y señores del gobierno, con las cláusulas que puso de manifiesto, en su testamento, el fallecido Carlos II:

“Copia de Carta del Rey Cristianísimo Luis decimo quarto, â la Reyna Nuestra Señora, señores del gobierno. Muy alta, y muy poderosa, y muy excelente Princesa, nuestra muy Chara y muy amada buena Hermana, y Prima: Muy Charos, y bien amados Primos, y otros del Consejo establecidos para el gobierno Unibersal de los Reynos,y estados dependientes de la Corona de España: Hemos recibido la Carta firmada de V, Mag, y de vosotros, escrita en primero de este Mes, que nos fue entregada por el Marques de Castel dos Rius, embaxador del muy alto, mui poderoso, muy excelente Principe, nuestro muy Charo, y mui amado buen Hermano, y Primo Carlos segundo, Rey de las Españas, de gloriosa memoria, el mismo embaxador nos entrego al mismo tiempo las clausulas del Testamento hecho por el Difunto rey su Amo, que contienen el Orden,y lugar de los Herederos, que llama â la subcesion de todos sus Reinos y Estados[...] dada en Fontainebleau â 12. Días del mes de Nobiembre de 1700.- Buen

---

<sup>20</sup> FLORIT, J., “El Imperio español en América”, en *Historia del Mundo*, Barcelona, 1969, tomo VII (dir. J. Pijoán), pág. 324-325.

<sup>21</sup> GARCÍA GALLO, A., *Antología de Fuentes del Derecho*, Madrid, 1967, pág. 861.

<sup>22</sup> LYNCH, *La España del siglo XVIII*, pág. 24.

Hermano y Primo de V, Mag, Luis. Colbert. Sobreescrito. A la muy Alta, y muy excelente, y muy Poderosa Princesa, nuestra muy Chara, y muy amada buena Hermana, y Prima, la Reyna de España, y nuestros muy charos y bien amados primos, y otros del consejo establecido para el gobierno Universal de los Reynos, y Estados pendientes de la Corona de España”<sup>23</sup>.

El miércoles 24 de noviembre de 1700 se celebró una aclamación en la villa de Madrid por el nombramiento como sucesor de Carlos II, en el nieto de Luis XIV de Francia, Felipe V:

“Aclamación del Rey Nuestro Srº Phelipe quinto, que Dios guardes en la Imperial y Coronada Villa de Madrid, Miercoles â 21 de Nobiembre de 1700. Luego que la Real Junta de la gubernacion de estos Reynos leyo la favorecida carta del señor Rey Cristianisimo Luis decimo quarto, en que se contensa la azegracion de la subcesion y benencia de esta orden Monasxhia, hecha por el severísimo Srº, Duque de Anyou, en sublima disposición del Rey Nuestro Srº Don Carlos segundo (de gloriosa memoria) dio orden para que ganando los y restantes se celebrase su Real aclamación el dia siguiente”<sup>24</sup>.

El rey inició una visita, desde Francia a sus dominios, el 4 de diciembre de 1700, auspiciada por su abuelo Luis XIV:

“Primera noticia en que se refiere la Real Jornada, que el Rey Nro. Señor Phelipe Quinto, que Dios guarde y haze Asus Reynos, y desde los de Francia, dando principio â ella el día 4 de Diciembre, de este presente año de 1700. Haviendo dispuesto el Christianisimo Rey de Francia la Real Armada de su Augusto Nieto el Rey nro, Señor â estos sus dilatados Dominios, salió Su Mag, Catholica el dia quarto de Diciembre de este año â las once de la mañana, del Real Palacio de Bersalles, haciendole al salir tres salvas Reales con toda la Artilleria[...].”<sup>25</sup>.

Manifestó el rey español su concepción patrimonial de la Monarquía y ordenó no enajenar ninguna de las partes de la herencia de los Austrias españoles, procurando así una concesión al minoritario pero influyente sector imperialista, prohibiendo cualquier unión de la Corona Hispánica para objetar la renuncia que realizara M.<sup>a</sup> Teresa, al contraer

---

<sup>23</sup> Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), mss. 5708, págs. 54-57.

<sup>24</sup> *Ibidem*, págs. 51-54.

<sup>25</sup> *Ibidem*, págs. 58-66.

matrimonio, sobre sus derechos a la Corona española, lo que no convenció y fue motivo de discusión durante la Guerra de Sucesión<sup>26</sup>. Como resultado, la Guerra de Sucesión finalizada con los Tratados de Utrecht (11/04/1713) y Rastatt (06/03/1714), que mermaron la integridad territorial de España<sup>27</sup>.

Esta Guerra de Sucesión, primera de la época moderna, se desarrolló desde 1701 hasta 1713, finalizando con la paz de Utrecht, que supuso un importante beneficio para Inglaterra no solo territorial: Gibraltar, Menorca y Terranova, sino, sobre todo, comercial por medio del privilegio del Navío de Permiso y la trata de negros en la América española, el denominado “Asiento de negros”. Ello tuvo como primera consecuencia la desaparición monopolística de España y el comienzo de la superioridad británica.

El matrimonio del rey Felipe V con Isabel de Farnesio conllevó un cambio en el directorio de la Monarquía representado por el cardenal Alberoni (1664-1752) como primer ministro, saneando la Hacienda con una sustancial reducción de los gastos, modernizando la Marina y el Ejército y una eficiente reestructuración en las relaciones comerciales con la América colonial<sup>28</sup>.

El gobierno de la Monarquía residió en los reyes y sus ministros titulares de las Secretarías de Estado y del Despacho. El cambio dinástico conllevó también profundas reformas que repercutieron en el progresivo eclipse del sistema polisindial de los Consejos, en oposición al dinamismo que adquirió la Secretaría de Estado y del Despacho que fue el esqueleto administrativo y gubernamental como representación de los propósitos y la potestad del monarca. La Secretaría del Despacho Universal careció, a pesar de su operatividad, de recursos para atender los asuntos de su incumbencia, agravado esto por la excesiva concesión de autoridad a una misma persona:

“El progresivo desdoblamiento de la única Secretaría del Despacho Universal condujo a una estructura de cinco ministerios bastante estable. Sin embargo, manteniéndose el régimen de los departamentos de Estado, Guerra, Marina-Indias, Justicia y Hacienda,

---

<sup>26</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, págs. 22-23.

<sup>27</sup> ELLIOT, “La España Imperial. Epitafio para un Imperio”, en *Geografía e Historia*. Selección de textos dirigida por Martínez Segarra, R. M.<sup>a</sup> y Molina Alvir, Madrid, 1981, pág. 122.

<sup>28</sup> LYNCH, *La España del siglo XVIII*, págs. 70-75.

la dinámica interna del gobierno careció de criterios estables y estuvo a merced de las alternativas políticas, las presiones internacionales -singularmente francesas y austríacas- y los consiguientes vaivenes de influencias cortesanas”<sup>29</sup>.

Entre 1700 y 1705 la Secretaría del Despacho Universal persistió, conformándose cuatro Secretarías de Estado y del Despacho entre 1714 y 1717:

“En abril de 1715 fue suprimida la veeduría general que había ocupado Orry, disolviéndose además el ministerio de Marina e Indias, cuyos asuntos se repartieron entre los tres subsistentes de Guerra, Estado y Justicia. Junto a ellos, un cuarto de Hacienda como “oficina del Intendente Universal”. Casi dos años después desaparecía la Hacienda como departamento autónomo y pasaba a integrarse en Justicia; un real decreto de 2 de abril de 1717 articulaba la administración central en un sistema reducido de tres ministerios: Guerra y Marina, y Justicia, gobierno político y Hacienda”<sup>30</sup>.

Tres entre 1717 y 1720, nuevamente cuatro desde 1720 y cinco Secretarías de Estado y del Despacho en 1721<sup>31</sup>. Así, con la separación de la Secretaría de Hacienda de la de Justicia, en 1720, las cuatro Secretarías del Despacho compuestas por las de Guerra y Marina, Estado, Justicia y Gobierno político y Hacienda, se transformaron en cinco Secretarías de Estado y del Despacho en 1721, como se ha dicho, al dividirse la Secretaría de Guerra y Marina en dos partes, por un lado, Guerra y por el otro Marina e Indias, con la excepción de los asuntos eclesiásticos que continuaron correspondiendo a la Secretaría de Justicia:

“Con la reforma de 1721 podemos afirmar que se alcanza la madurez en la formulación del régimen ministerial, por cuanto esa estructura de cinco departamentos: Guerra, Marina e Indias, Estado, Justicia y Hacienda, habrá de perdurar a lo largo del XVIII hasta la constitución de la Junta Suprema de Estado”<sup>32</sup>. Con esta reforma se alcanzó su madurez y persistencia en el período de 1724 a 1746, independientemente que la

---

<sup>29</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, pág. 131.

<sup>30</sup> *Ibidem*, pág. 55.

<sup>31</sup> ESCUDERO, J. A., *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, 1976, vol. I, págs. 281-282.

<sup>32</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, pág. 59.

gestión de varias Secretarías del Despacho las desempeñase una misma persona y que el secretario del Despacho de Estado conservase una posición privilegiada”<sup>33</sup>.

La Administración central sufrió así una importante transformación, persistiendo en todo caso, aunque debilitado, el sistema de Consejos:

“En los esquemas de la administración central la novedad fue honda, puesto que significó la instauración del régimen ministerial, si bien por otra parte ese régimen coexistió con la sistemática de Consejos que habrían de perdurar todavía largo tiempo”<sup>34</sup>.

Se consideró que, con los reinos agregados, las Indias, sobre los que el rey había sido la fuente de legitimidad e influencia, y un buen gobierno como el que se auspició, la Monarquía Hispánica alcanzó mayor solidez y poderío ya que fue el Imperio más grande en extensión, con una inmensa fuerza potencial y la situación internacional y militar que marcaron el reinado de Felipe V, lo pudieron convertir en el más fuerte y rico<sup>35</sup>.

Como complemento a la finalización de la Guerra de Sucesión, los colaboradores venidos de Francia dieron paso al inicio de una reforma tan bien dirigida por expertos, que incumbió a toda la economía y Hacienda nacional:

“Entre los nuevos principios orientados al estilo francés habría que destacar la función primordial y reguladora del ministro de Hacienda, cargo que desempeñaron algunos de los personajes, como Patiño, Campillo y Ensenada, más destacados y significativos”<sup>36</sup>.

Patiño, impulsor de la nueva Marina borbónica, abordó una política exterior coherente, de la que se carecía, contando con un ejército veterano y potente. De igual manera, mantuvo la mayoría de los recursos aunados a los extraordinarios, restituyendo la Monarquía española en los antiguos dominios italianos<sup>37</sup>.

---

<sup>33</sup> ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho*, págs. 314-315

<sup>34</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, págs. 132-133.

<sup>35</sup> LYNCH, *La España del siglo XVIII*, pág. 52.

<sup>36</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, pág. 132.

<sup>37</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, C., *Patiño y las reformas de la Administración en el reinado de Felipe V*, Madrid, 2006, pág. 288.

Su reforma económica se orientó al fortalecimiento de la estructura administrativa luchando contra la inflación de los precios y la promoción industrial del país. A pesar del esfuerzo que supuso, se impulsó la reactivación de la navegación atlántica de la Carrera de Indias, uniendo lazos con España con el objeto de aumentar los ingresos, centralizando todo lo relativo a las actividades comerciales, reforzando el comercio colonial con el establecimiento de compañías, y la constitución mediante real cédula de 2 de abril de 1728 de dos ferias anuales<sup>38</sup>:

“...Y habiendo en este estado ocurrido la provincia de Guipúzcoa, ofreciendo concurrir por su parte a obviar los graves daños. y perjuicios expresados, con utilidad de mi Real Hacienda, y del común de mis vasallos de todo el reino, con tal, que yo fuese servido concederla permiso de navegar con Registro a Caracas dos navíos al año, de cuarenta a cincuenta cañones, armados en guerra y bien tripulados, a su costa, con varias calidades y la de corsear en aquellas costas: tuve por bien mandar, que ella proposición se examinase con atenta reflexión por ministros míos, y personas inteligentes en el asunto, y circunstancias que comprehende. Y enterado de lo que en su consecuencia me han representado difusamente, he venido en conceder a la referida Provincia de Guipúzcoa el permiso expresado, en la forma, y con las condiciones siguientes”<sup>39</sup>.

De igual manera, se promovió una intervención revisionista relativa a los privilegios obtenidos por Francia e Inglaterra como consecuencia de la paz de Utrecht, anulando las ventajas obtenidas en el ámbito americano y reforzaron sus reformas para el control del comercio colonial, incrementando el tráfico de exportación e importación que favoreció una nacionalización de la Carrera de Indias.

En realidad, ha sido necesario considerar, en la Historia de España, el valor de renovación de la Marina borbónica, que propició Patiño, con la división en departamentos geográficos de la actividad naval, la fundación de la Academia de Guardiamarinas, la creación del Cuerpo General, de la Artillería de Marina y el estímulo a la industria tanto civil como militar<sup>40</sup>.

---

<sup>38</sup> *Ibidem*, pág. 161.

<sup>39</sup> Real cédula de 2 de abril de 1728 (Archivo General de Indias -en adelante AGI-, Indiferente General, leg. 2528, folios 958-959).

<sup>40</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, *Patiño y las reformas de la Administración*, pág. 36.



Durante el siglo XVIII, Inglaterra fue el enemigo y el estado de guerra latente había sido una constante de la política exterior española desde el Tratado de Utrecht como consecuencia, por un lado, de la usurpación de Gibraltar y, por otro, de la tensión que existió sobre las Indias en cuanto a un posible ataque británico en la ruta comercial hacia Perú y Nueva España<sup>41</sup>.

Desde 1726, inició Patiño toda su política reformista, respecto a las Indias, interesada en consolidar su condición histórica y potencial en Europa y América, con la finalidad de conservar sus inmensas posesiones y regenerar su excelencia mediante la centralización administrativa y la racionalización impositiva<sup>42</sup>.

La América colonial alcanzó su momento más álgido intensificando el control del tráfico comercial, que entre otros problemas dio lugar al conflicto denominado “Guerra de la Oreja”, al mostrar el corsario Jenkins, en el Parlamento inglés, la oreja que le cortaran al ser capturado por un guardacostas español.

Se afianzó una política exterior independiente, desde la instalación en febrero de 1729, en el Alcázar de Sevilla, como centro neurálgico de la diplomacia europea siendo Patiño el director de los asuntos de Estado, no como sustituto de Orendain, sino por encargo directo de los reyes, sobre la política exterior española, debido a su capacidad, eficacia y por el apoyo que recibió de la reina<sup>43</sup>.

Al finalizar la Guerra de Sucesión y debilitada la influencia de los colaboradores franceses del rey al ser sustituidos por expertos funcionarios y ministros españoles, como Patiño, se inició un plan de reformas dirigido a todas las ramas de la economía y la Administración con el fin de conseguir un equilibrio nacional<sup>44</sup>.

Con el reinado de Felipe V comenzaron, por tanto, las reformas y proyectos inspirados fundamentalmente en Francia, llegados a España de la mano del monarca y sus

---

<sup>41</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, pág. 53.

<sup>42</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, *Patiño y las reformas de la Administración*, págs. 160-161.

<sup>43</sup> *Ibidem*, págs. 286-289.

<sup>44</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, J. M., en *Descripción de los tiempos de España*, de Dionisio de Alsedo y Herrera, ed. Madrid, 2005, pág. 10.

asesores del país de origen, lo que permitió que el rey fortaleciese el Estado español para convertirlo en instrumento de innovación e impulso de cambio en la sociedad.

Llamó la atención la reforma interna que se adoptó como una revolución económica, industrial, intelectual, artística, ideológica, religiosa y costumbrista que hubo de operarse a lo largo del siglo XVIII<sup>45</sup>.

La reforma en la España de Felipe V no fue como en otros países, la coronación de una evolución forjada premiosamente, desde la centuria anterior, sino que tuvo una naturaleza más estrepitosa e inesperada. Tal detonación se vio fomentada por el arrollador escándalo y la actitud intolerante de un influyente sector social ante el cambio súbito de las costumbres:

“Al concluir el examen del régimen ministerial en el reinado del primer Borbón, cabe señalar la inexistencia de un Consejo de Ministros que pueda ser considerado con rigor como un antecedente del que ha llegado a nuestros días. Y ello, según hemos visto porque el núcleo asesor del monarca estuvo a veces compuesto por ministros y consejeros de naturaleza heterogénea, o bien porque el despacho del rey con sus ministros careció de un orden colectivo y sistemático suficientemente estable, con las alternativas además de aquellos períodos en que dos ministros monopolizaron la totalidad de los departamentos”<sup>46</sup>.

La transformación que supuso en el siglo XVIII la entrada de la Monarquía borbónica tuvo su repercusión en la estructuración del Estado y consecuentemente en la Administración pública con un modelo territorial, que se estructuró en la división en provincias; sustitución de los virreyes por los capitanes generales como gobernadores políticos provinciales; la atención de los asuntos judiciales por las Reales Audiencias y la constitución de las Intendencias, en la figura del intendente, al estilo francés como responsable de los asuntos económicos.

Aun así, mantuvieron los corregidores, síndicos y alcalde mayor en los Ayuntamientos, y también consolidaron con la reforma de la Administración central, el

---

<sup>45</sup> LYNCH, J., *La España del siglo XVIII*, págs. 12-13.

<sup>46</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, pág. 131.

asentamiento de una Monarquía absoluta que, al mismo tiempo, impuso la supremacía de la Corona sobre la Iglesia, gracias a la política regalista de los monarcas.

En efecto, los principios regalistas regularon las relaciones entre la Iglesia y el Estado desde la época de los Reyes Católicos, aunque, en verdad, los nuevos Estados lucharon en los tiempos modernos por el apoderamiento de los monopolios pontificios primando las regalías que no se plantearon la potestad directa del pontífice en el ámbito espiritual sino en los casos mixtos propios, en las Monarquías católicas del Antiguo Régimen motivo del conflicto de las soberanas y las del Papa. Esta situación continuó en parte del siglo XVIII hasta el Concordato de 1753, bastante después de lo alcanzado por otras Monarquías<sup>47</sup>.

El Estado, a nivel institucional, experimentó durante el siglo XVIII una transformación fruto del reformismo ilustrado con proyectos económicos, educativos, políticos y administrativos, bajo el poder absoluto de la Monarquía como eje fundamental de las reformas centralizadoras.

Se concentró en el rey el poder legislativo, administrativo y judicial, con facultades totales para el nombramiento de todos sus funcionarios a nivel tanto de la Administración central como territorial, y en el orden judicial se convirtió en juez plenipotenciario para todas las causas incluidos los reconocimientos del Santo Oficio y su intervención en las materias eclesiásticas<sup>48</sup>.

Las afirmaciones anteriores establecieron un núcleo diferenciador entre la España de los Borbones y la de los Austrias con todos sus intereses y transformó no solo el sentir de una Monarquía sino el de una nación: “Los decenios anteriores y posteriores a 1700 señalan una continuación del curso ininterrumpido de la historia española, convirtiéndose en un terreno común de soluciones próximas a unos problemas permanentes”<sup>49</sup>.

---

<sup>47</sup> MONTENEGRO DUQUE, A., “La Iglesia y el clero”, en *Historia de España. Los Borbones en el siglo XVIII (1700-1808)*, por Barrio Gozalo, M., Madrid, 1991, t. 10, pág. 696.

<sup>48</sup> *Ibidem*, pág. 394.

<sup>49</sup> LYNCH, *La España del siglo XVIII*, pág. 5.

La desigualdad en España se distinguió entre otras características, por la división en el medio rural entre señores y campesinos, la alta nobleza y el clero, monopolizadores de la tierra y exentos de impuestos, y los campesinos y jornaleros, desprovistos de la propiedad de las tierras y carentes de protección y privilegios por parte del Estado, contrastando, todo ello, el régimen de vida de la aristocracia en las ciudades, obteniendo sus ingresos del campo<sup>50</sup>.

En definitiva, el motor de las reformas llevadas a cabo en el siglo XVIII residió en el poder omnímodo del rey que le atribuyó el carácter de Monarquía reformadora<sup>51</sup>. Acaeció un siglo marcado por las reformas y los proyectos continuos de mejora, por la intervención de personajes de toda índole, dentro del ámbito de la política, las artes, el Ejército, la Marina, la economía o los negocios, a imitación del racionalismo y enciclopedismo europeo dominante en la centuria. Hubo resistencia ante el temor a lo novedoso, el cambio administrativo y los recursos económicos mermados como herencia de la situación de pobreza legada por Carlos II.

El siglo culminó con importantes reformas que, con el paso del tiempo, conllevaron una oposición, al despotismo ilustrado, absolutismo, regalismo del poder ilimitado, que supusieron la carencia de derechos individuales de los súbditos, de su participación en la vida política y de la persecución cultural manifiesta que reportó la proposición de un sistema de gobierno descentralizado y participativo.

Los límites cronológicos del reinado de Felipe V, atención fundamental en este trabajo, debieron remitirse a la primera mitad del siglo XVIII, no solo por el período de su ejercicio, sino porque en todas las artes, la cultura y la vida social, estos cincuenta años dilataron los pensamientos y las prácticas del Seiscientos.

Se despertó un modo de entender el mundo y la vida, en Europa y América, que provocó un descenso de las influencias religiosas en sustitución por el respeto al ser humano, como consecuencia de los descubrimientos geográficos, científicos y económicos que se dieron en llamar el Siglo de las Luces o de la Ilustración, debido a la creencia de

---

<sup>50</sup> *Ibidem*, pág. 8.

<sup>51</sup> PALACIO ATARD, V., "Prólogo", en *Historia de España de Menéndez Pidal* (en adelante HEMP), Madrid, 1985, tomo XXIX, págs. X-LXXII, XXII.

haber salido de siglos de oscuridad para recibir la luz de la inteligencia y la razón. Fue así como en España, este proceso se inició con el comienzo del reinado de Carlos III (1759) y concluyó prácticamente con su fallecimiento en 1788, estallando al año siguiente la Revolución Francesa, final del absolutismo y la Ilustración.

## **1.2.- La Administración Central en la España Moderna.**

Con el fallecimiento de Carlos II se desencadenó, con motivo de la sucesión al trono de España, una guerra que repercutió en la propia nación española y en las más importantes potencias europeas, singularmente Inglaterra y los Países Bajos, con una reacción desfavorable, y la del emperador Leopoldo I, de la Casa de los Austrias, que reclamó el derecho a la Corona de España para su hijo, el archiduque Carlos, alegando lazos familiares.

Felipe V se encontró a su llegada a España, en 1701, una Monarquía, al igual que otras europeas, constituida por la unión de diferentes reinos y una forma de gobierno tradicional por Consejos:

“Por eso, en efecto, Monarquía Hispánica. El flamante Felipe V nada hizo para que dejara de serlo, sino que desde un principio respondió a ese desafío observando fielmente las pautas dinásticas e institucionales inherentes a la configuración política de la Monarquía. Esas pautas exigían, en primer lugar, la revalidación del secular pacto entre el rey y sus reinos, un pacto que tenía su más acabada expresión en una institución tan indisolublemente unida al itinerario histórico de los territorios hispánicos como las Cortes, todavía muy ligadas a la personalidad política del conjunto de los territorios de la Monarquía, y particularmente de aquellos, como los pertenecientes a la antigua Corona de Aragón, conservan su identidad jurídica e institucional, dentro de su lealtad al programa político de la Monarquía Católica”<sup>52</sup>.

Su reconocimiento como rey de España significó un notable cambio en el país, procurando una reforma profunda y una modernización que afectase a todos los ámbitos.

---

<sup>52</sup> SAN MIGUEL PÉREZ, E., *La instauración de la Monarquía Borbónica en España*, Madrid, 2001, pág. 57.

Las reformas iniciadas en los primeros años en torno a la Administración del Estado, sustituyeron el poder de los Consejos por las Secretarías de Estado y del Despacho relacionadas directamente con el monarca para reforzar su protagonismo y actuar centralizadamente. Así el empleo de la *vía reservada*, en la toma de decisiones, fue motivo de controversia con el Consejo de Castilla, pero el mantenimiento de estas reformas administrativas, motivadas por la rigidez e ineficacia del sistema anterior, se mantuvo hasta el final del Antiguo Régimen.

Ha sido fácil suponer que para el primer Borbón fue primordial establecer un apropiado sistema de despacho, porque el complejo entonces vigente, que provino de antiguo, se hizo inviable<sup>53</sup>. Se arbitró una reforma que dejó en segundo plano a los Consejos, limpios de contenido, y compuso una estructura paralela con responsables de materias idénticas impulsando inicialmente al secretario del Despacho Universal que ya existió, a costa de unos Consejos con menores asignaciones<sup>54</sup>.

Ese único departamento se dividió y articuló por un procedimiento de secretarios del Despacho entendidos en los aspectos administrativos anteriormente encomendados a los Consejos. En ese contexto y atendiendo a las estimaciones sobre el prestigio de los secretarios de Estado y los precedentes del secretario del Despacho, los sucesores se denominaron, como nuevos rectores de la Administración central del XVIII, secretarios de Estado y del Despacho<sup>55</sup>.

Por un decreto de 11 de julio de 1705<sup>56</sup>, desapareció la Secretaría del Despacho Universal al quedar constituida en un departamento de Guerra y Hacienda y otro referido a “todo lo demás”, preconizando la nueva organización del régimen ministerial del que destacaron fundamentalmente: la conversión de los dos departamentos anteriores en los de Estado, Guerra, Marina-Indias y Justicia en 1714, la nueva distribución en cuatro departamentos, en 1720, de Estado, Guerra, Marina-Indias-Justicia y Hacienda, que en 1721 se distribuyó en cinco: Estado, Guerra, Marina-Indias, Justicia y Hacienda.

---

<sup>53</sup> ESCUDERO, *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, págs. 286-287.

<sup>54</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo del Consejo de Ministros*, pág. 26.

<sup>55</sup> *Ibidem*, págs. 49-50.

<sup>56</sup> Archivo General de la Administración (en adelante AGA), ES. 2800, 2.5.1.1.1.15.

En 1754<sup>57</sup>, se produjo una división en seis departamentos: Estado, Guerra, Marina, Indias, Justicia y Hacienda; pero con la innovación de un ministerio autónomo para los asuntos de Ultramar, aunque pese a esta eficiente reforma, los asuntos de Indias desbordaron la gobernabilidad de este departamento y se optó en 1787 por realizar la estructuración ministerial mayor de todo el siglo XVIII: Estado, Guerra, Marina, Justicia, Hacienda, Gracia y Justicia de Indias, y Guerra-Hacienda-Comercio-Navegación de Indias; aun así esta reforma fracasó y en 1790 se volvió a la asunción por cada uno de los departamentos tradicionales sobre los asuntos relativos a Indias de su competencia, persistiendo este esquema hasta las Cortes de Cádiz<sup>58</sup>.

Felipe V superpuso la vía reservada como una posibilidad dentro del sistema político y administrativo hispánico, o por la necesidad de afirmar su autoridad en las instituciones. Sea cual fuese el motivo, el monarca se rodeó de un grupo pequeño de asesores para resolver los problemas que acuciaron a la Monarquía, sabiendo que los órganos tradicionales no los resolvían y de ahí el triunfo de las Secretarías de Estado y del Despacho, en el nuevo sistema de gobierno, sobre los Consejos. En este sentido, fortaleció el poder del rey frente a otros poderes políticos, y en todo caso, fue una forma de despacho de los asuntos que reservó para sí, articulando la acción de gobierno interior y la resolución de los de Ultramar, en menoscabo de los Consejos que perdieron sus competencias de gobierno, guerra, comercio y navegación.

La Administración de los Borbones se alzó, en consecuencia, sobre la base del sistema polisinodial, en atención al proceso de institucionalización de la Monarquía iniciado desde los Reyes Católicos, con la pérdida de las estructuras entre los reinos y el rey, al presentarse éste como eje central de la política y por encima de intereses particulares de los reinos.

Ya en los siglos XVI y XVII se produjo un desglose de los Consejos, que con el transcurso del tiempo desencadenó el inicio de una anhelada renovación con el cambio de

---

<sup>57</sup> BADORREY MARTÍN, B., *Los orígenes del Ministerio de Asuntos Exteriores (1714-1808)*, Madrid, 1999, págs. 344-345.

<sup>58</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, págs. 448-452.

dinastía y germinó en la reforma administrativa del XVIII ya comentada por medio de los secretarios de Estado y del Despacho<sup>59</sup>.

Así, el complejo entramado institucional del reinado de los Austrias sufrió una lenta mutación en sus esferas culturales, administrativas, políticas, educativas, económicas, gubernativas y religiosas con la llegada del siglo XVIII; pero lo que realmente aconteció con las reformas de la Administración Central se subrayó en el vacío y la postergación a la que fueron sometidos los Consejos en el orden político, en contraste con la situación anterior:

“Aparecen en los reinos como organismos supremos para la administración de justicia y el asesoramiento del monarca. Desde los Reyes católicos esos Consejos van multiplicándose mediante un proceso de desdoblamiento o bien simplemente por la creación *ex novo* para hacer frente a las necesidades hasta entonces inéditas Y así la dominación de nuevos territorios, con el siguiente apremio por ordenar la vida política y administrativa, dará entidad propia a un organismo independiente respecto a aquel que en principio había sido competente para gobernarlos”<sup>60</sup>.

Con esa finalidad, Felipe V, aunque España se mantuvo con Consejos, ministros y secretarios gracias a un excesivo número de burócratas y se sintió perjudicada por la venta de oficios y la existencia de diferentes facciones, pero con capacidad para administrar su imperio a nivel mundial, constituyó Secretarías de Estado y del Despacho que variaron en número durante su reinado y respondieron funcionalmente a asuntos de gobierno, como ya se ha dicho: Estado, Justicia, Guerra, Marina e Indias y Hacienda. Encabezó su responsabilidad un designado directo del rey con el que departió las cuestiones propias de su Secretaría de forma ejecutiva y que evitaron el sistema de consultas de los convalientes Consejos de la Monarquía heredados de los Austrias<sup>61</sup>.

La gestión político-administrativa se desplazó a las Secretarías de Despacho, heredadas por desdoblamientos posteriores de la Secretaría del Despacho Universal de los Austrias:

---

<sup>59</sup> ESCUDERO, *Los Secretarios de Estado y del Despacho*, págs. 39-40.

<sup>60</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, pág. 20.

<sup>61</sup> LYNCH, J., *La España del siglo XVIII*, pág.5



“España entra en el siglo XVIII con una nueva dinastía. A la muerte de Carlos II se mantenía la doble vertiente de las secretarías de Estado, ocupando la sección de asuntos del norte José Pérez de la Puente siendo titular Antonio de Ubilla de la de Italia, que a su vez era servida en gobierno por Antonio Ortiz de Otorra. La secretaría del Despacho seguía como única y era ya conocida, por su propio carácter, con el nombre completo de *secretaría del Despacho universal*. Este esquema mantendría inalterada su estructura fundamental, a lo largo del primer quinquenio del nuevo siglo”<sup>62</sup>.

A la nobleza se le respetó, en principio, el acceso a las presidencias y esta mostró su indiferencia por dichos puestos hasta que, avanzado el tiempo y los acontecimientos, comprobaron que el nervio del gobierno discurrió, lo mismo que la Administración, por la vía reservada de los ministerios<sup>63</sup>.

Se inició una racionalización en el entramado administrativo con un nuevo espíritu en la Monarquía y en las medidas del gobierno, debido a una mayor intervención en la organización eclesiástica, por parte del rey, la tendencia a la centralización de la vida administrativa, el bienestar de los pueblos, el reconocimiento de las libertades humanas y el interés por la organización económica, tributaria, cultural y educativa.

Este pilar del Absolutismo Ilustrado sirvió para transformar la sociedad por medio de la razón y la ilustración, lo que fue decisivo merced a que los soberanos fueron personas de su tiempo sin la posibilidad de desentenderse de la sociedad que los rodeó.

Consecuentemente, necesitaron los mejores colaboradores para la labor emprendida en la racionalización de la Administración e impulso del Estado ante el adverso ambiente de las costumbres, deficientes hábitos y privilegios que contravinieron las ideas preestablecidas, ya que en el Setecientos la Monarquía española fue la de siempre y solo cambió su espíritu, que, en buena lógica, unió Absolutismo e Ilustración<sup>64</sup>.

---

<sup>62</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, pág. 28.

<sup>63</sup> BADORREY MARTÍN, *Los orígenes del Ministerio de Asuntos Exteriores*, pág. 34.

<sup>64</sup> RODRÍGUEZ CANCHO, M., “La información en el sistema de gobierno y Administración de la Monarquía en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Zaragoza, 2004, vol. 1, (coord. Serrano Martín, E.), págs. 947-966, 948-949.

El rey recibió de su abuelo una conocida instrucción, el 3 de diciembre de 1700, sobre el principio de que como rey fuese el dueño y no se dejase gobernar: “Je finis par un des plus importants avis que je puisse vous donner: ne vous laissez pas gouverner, soyez le maître; n’ayez jamais de favori ni de premier ministre. Ecoutez, consultez votre conseil, mais décidez. Dieu, qui vous a fait roi, vous donnera toutes les lumières qui vous seront nécessaires, tant que vous aurez de bonnes intentions”<sup>65</sup>.

Luis XIV en las “Instructions au Duc d’Anjou”, de sus Memorias, en los puntos 24 y 25 le refirió a su nieto algunos consejos de cómo gobernar en España y los ambientes adecuados de los que rodearse:

“Tenez tous les Français dans l’ordre”, a lo que se le añadía: “Traitez bien vos domestiques, mais ne leur donnez pas trop familiarité et encore moins de créance; servez-vous d’eux tant qu’ils seront sages; renvoyez-les à la moindre faute qu’ils feront et ne les soutenez jamais contre les Espagnols”<sup>66</sup>.

El principal elemento articulador de toda la centralización del nuevo régimen se concentró en el poder absoluto. La estructura que garantizó el orden establecido por la Monarquía para asegurar el control político tuvo su auge con Felipe V a partir de la sustitución del gobierno del siglo XVII, fundamentado en los Consejos, por una Administración centralizada en las Secretarías de Estado y del Despacho como marco de una Monarquía absoluta y el alarde jurídico-institucional, piedra angular de la fundación del Estado Moderno<sup>67</sup>.

Este entramado con el que se encontró Felipe V que, en la Administración Central, el mayor auxilio de la Monarquía, fueron los secretarios de despacho o ministros y los consejeros como dualidad de poderes individualizados y sinodales propios del Antiguo Régimen, se extendió a todos los ámbitos del poder, unipersonales en virreyes y capitanes generales, en contraposición a las Audiencias y Chancillerías como órganos colegiados, y

---

<sup>65</sup> Esta instrucción en ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, pág. 31.

<sup>66</sup> LOUIS XIV, *Mémoires de Louis XIV. Le métier de roi*, París, 2001 (presentado y anotado por Jean Longon), págs. 283-286.

<sup>67</sup> *Ibidem*, pág. 132.

los ayuntamientos y regimientos representantes respectivos de la concepción unipersonal y colegiada que fueron la herencia de una Administración en ruinas<sup>68</sup>.

Un cierto número de temas relacionados con la Administración Central soportaron importantes modificaciones como consecuencia de su instauración, conforme a la idea de centralización y concentración de poder pregonada por la Monarquía borbónica y sus más allegados colaboradores. Tal es el caso, en la práctica, de lo alcanzado por la novedosa organización administrativa. El corte entre la España de los Austrias y la de los Borbones llevó bajo su gobierno a una transformación cuando la hegemonía económica de Castilla ya pasara a la historia y se instauraba un gobierno centralizado a las más ricas regiones periféricas, pero sostenido por una economía de Castilla caduca.

La consecuencia se reflejó en una estructura artificial que dificultó el desarrollo político ocasionando una desvinculación entre este poder y el político, y el centro y la periferia continuaron antagónicos persistiendo los viejos conflictos de Castilla y Aragón, aunque el poder estuviese en manos de un Borbón.

El establecimiento de la reciente dinastía borbónica finalizó con una época de la historia de España e inauguró otra por la que fue parte de Europa, como Cataluña y Aragón lo fueron de España. En consecuencia, los tiempos de la fragmentación regional y el nuevo aislamiento de Europa del siglo XVII desaparecieron<sup>69</sup>.

Su realización se hizo sobre un sustrato institucional ya en vigor, de tal modo que el antiguo secretario del Despacho, de limitadas funciones y notoria dependencia del valido, pasó a tener una significativa relevancia despachando directamente los negocios con el monarca y elevando la importancia de la Secretaría de Estado y del Despacho de Estado al ser su titular, futuro ministro de Estado, quien atiende los asuntos más importantes y recibe distinciones jerárquicas<sup>70</sup>.

---

<sup>68</sup> ENCISO RECIO, L. M., *Los Borbones en el siglo XVIII*, Madrid, 1991, pág. 396.

<sup>69</sup> ELLIOT, J. M., “La España Imperial. Epitafio para un Imperio”, en *Geografía e Historia*. Selección de textos dirigida por Martínez Segarra, R. M.<sup>a</sup> y Molina Alvir, Á., Madrid, 1981, pág. 124.

<sup>70</sup> ESCUDERO, J. A., *Administración y Estado en la España Moderna*, Valladolid, 2002, págs. 50-51.

El inicio de estas reformas lo orientó Felipe V, manteniendo la autoridad y poder diligente, hacia la Secretaría del Despacho de Estado, no sin mayores problemas de entendimiento entre Ubilla y Orry:

“Los problemas de gobierno se planteaban, de una parte, como opción a las ventajas o inconvenientes que podía reportar un Consejo de Despacho con el compromiso de elegir en cada caso afirmativo aquellos miembros que parecieron suficientemente capaces. Pero de otro lado, era patente el enfrentamiento entre las facciones políticas de la Corte. Se había apartado a la princesa de los Ursinos, a Orry y a su protegido Canales, con los que, de hecho todo el conjunto del *Despacho Universal*, en su vertiente burocrática, venía a manos del secretario Ubilla”<sup>71</sup>.

Este esfuerzo respondió a la insistencia de su abuelo Luis XIV, en su carta de 20 de agosto de 1704 ya citada, sobre la conveniencia del gobierno con un Consejo de Despacho que incorporase al Secretario Universal.

Teniendo en cuenta los hechos anteriores, la reorganización del Estado, la economía y el regalismo fueron el objeto primordial de la reforma y con esa finalidad dictó Orry el real decreto de 30 de noviembre de 1714 referido a la modificación de las Secretarías<sup>72</sup>.

La Secretaría del Despacho de Estado entendió sobre los asuntos de política internacional, Guerra, Marina e Indias, como reformas realizadas durante el tiempo de gobierno del cardenal Alberoni, e incidiendo en los dos órganos responsables del comercio, el Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla, de Cádiz desde su traslado. La Secretaría de Estado y del Despacho de Estado de Justicia cuidó con celo del patronato real, jurisdicción eclesiástica, y tribunales.

Esta situación describió el desplazamiento del Consejo de Estado a un plano administrativo sin efectividad y a favor, como se puso de manifiesto, de los secretarios de Estado y del Despacho, porque en el pensamiento del monarca permaneció la idea sobre la

---

<sup>71</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, pág. 40.

<sup>72</sup> ESCUDERO, J. A., “La reconstrucción de la Administración Central en el Siglo XVIII”, en *HEMP*, Madrid, 1994, págs. 79-175, 50-53.

consecución más fácil y rauda de los negocios por el cuidado, seguimiento, dedicación y responsabilidad que le otorgaron cada uno de los ministros y secretarios a su cargo<sup>73</sup>.

Las Secretarías de Estado y del Despacho fueron el símbolo del poder del monarca y el medio para exponer su voluntad y consecuentemente la Administración Central pudo extender su radio de acción a todos los asuntos del gobierno<sup>74</sup>.

La reforma de 1714 se completó con el decreto de 20 de enero de 1717 sobre la función de los Consejos, así como la posterior disposición complementaria de mayo del mismo año relativa a la reducción de las Secretarías de diversos Consejos<sup>75</sup>.

Tuvo mayor influencia el decreto de 2 de abril de 1717<sup>76</sup>, referido a la reducción del sistema a tres ministerios: Estado, Guerra y Marina, y Justicia, Gobierno Político y Hacienda<sup>77</sup>.

El secretario de Estado Grimaldo amplió las tres Secretarías en vigor a cuatro, así como sus competencias y recuperando Hacienda su autonomía. Se constituyeron las Secretarías de Justicia y Gobierno Político, Guerra, Marina e Indias; pero dividiéndose esta en 1721 en Guerra, Marina e Indias, plasmado en sus reformas de 1720 y 1721<sup>78</sup>.

La reforma de diciembre de 1720 tuvo una repercusión importante en la reorganización de la Administración, no solo por el abandono de los tres departamentos y el paso a la constitución de cuatro ministerios manteniendo únicamente la autonomía de la Secretaría del Despacho de Estado, sino también por la recuperación de la autonomía del Ministerio de Hacienda, que se había perdido en 1717, y la redistribución de lo referente a los negocios de Indias, encomendando los asuntos eclesiásticos a Justicia y los demás a Guerra y Marina.

---

<sup>73</sup> BARRIOS PINTADO, F, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española. 1521-1812*, Madrid, 1984, pág. 178.

<sup>74</sup> BADORREY MARTÍN, *Los orígenes del Ministerio de Asuntos Exteriores*, págs. 32-33.

<sup>75</sup> ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna*, págs. 161-163.

<sup>76</sup> *Novísima Recopilación*, III, VI, 5.

<sup>77</sup> BADORREY MARTÍN, *Los orígenes del Ministerio de Asuntos Exteriores*, pág. 329.

<sup>78</sup> ENCISO RECIO, *Los Borbones en el siglo XVIII*, pág. 407.

Paralelamente a la situación, la reforma de 1721 considerada desde una perspectiva orgánica del régimen ministerial con el desdoblamiento que supuso que Guerra atendiese los negocios militares, excepto asientos y provisiones, y Marina e Indias atendiesen sus temas, a excepción de asientos y provisiones y lo referente a lo eclesiástico de Indias, articuló esta decisiva y duradera reforma que, al mismo tiempo, incluyó las materias de asientos y provisiones, de Guerra y Marina en el departamento de Hacienda<sup>79</sup>.

Esta actuación solo se prolongó unos años hasta que Felipe V tras la muerte de su hijo el 31 de agosto de 1724, recuperó el trono por la resolución que tomó el Consejo de Castilla y una junta de teólogos reunidos al objeto.

Mientras, Grimaldo, que permaneció al lado del rey, debió soportar la oposición de Orendain, reconocido con el título de marqués de la Paz como consecuencia del Tratado de Viena de 5 de noviembre de 1725<sup>80</sup>, que consiguió que lo cesara Felipe V en su empleo. Su regreso a la Primera Secretaría llevó a una remodelación impuesta por las circunstancias<sup>81</sup>.

El conflicto entre las Cortes de Madrid y Viena provocado por Grimaldo, desde su posición en Estado, ocasionó su desplazamiento y el advenimiento del barón de Ripperdá por su éxito en las negociaciones con la Corte vienesa. Se sostuvo a Grimaldo hasta su salida en 1726 como ministro de Estado; en realidad, desde diciembre de 1725 ejerció Ripperdá por su nombramiento de secretario de Estado y del Despacho de Estado.

Ripperdá no tuvo una situación muy favorable, pues sus problemas con el Santo Oficio, el deterioro de su prestigio y la incertidumbre que causó en los monarcas desencadenaron una hostilidad de diversos sectores encabezados principalmente por los hermanos Baltasar y José Patiño.

A pesar de su notable labor en relación con los reglamentos comerciales y sus proyectos sobre el comercio de España, siguió Ripperdá un camino paralelo al de Alberoni, aunque uno inseguro e impresionable y el otro enérgico e imperturbable. Abandonó España

---

<sup>79</sup> ESCUDERO, *Administración y Estado en la España Moderna*, pág. 164.

<sup>80</sup> Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Estado, 28079.

<sup>81</sup> BADORREY MARTÍN, *Los orígenes del Ministerio de Asuntos Exteriores*, págs. 66-67.

a mediados del mes de mayo dejando tras de sí una obligada remodelación en la titularidad de los departamentos ministeriales.

En contraste con todas estas implicaciones y la importancia cada vez mayor de la sociología en la explicación y comprensión de los hechos históricos, la nueva perspectiva historiográfica del monarca no se explicitó únicamente en su persona sino que se interrelacionó con el de las reinas, los confesores y los todopoderosos de palacio unido al determinante poder burocrático del secretario del Despacho Universal y el no menos de las nuevas Secretarías que institucionalizaron el poder soberano o legal como fuente de modernidad<sup>82</sup>.

Los aspectos más significativos de las reformas desarrolladas durante el reinado de Felipe V se circunscribieron al incremento de la recaudación fiscal, la descentralización administrativa, la mejora de la gestión, y la reforma de la economía que afectaron a la minería, la agricultura y el comercio colonial, sin marginar la reforma militar.

La combinación entre la centralización político-administrativa y una economía mercantilista propulsó la formación de un Estado moderno, propio de los primeros Borbones, con la intención de solucionar los problemas que aquejaban al reino e incrementar la igualdad entre los territorios, mediante la reducción de los privilegios forales, señoriales y regionales del régimen anterior.

Los efectos del reformismo borbónico se tradujeron en una etapa de relativa paz en el exterior y desarrollo económico paralelo a los procesos de modernización que se dieron en otros Estados de nuestro entorno. Favoreció la racionalización de la Administración con la intención de fortalecer el Estado y poner en marcha todo un avance en el terreno agrario, comercial, industrial y de comunicación para estimular la formación de un mercado nacional.

---

<sup>82</sup> BERNARDO ARES, J. M. de, “Felipe V: La transformación de un sistema de gobierno”, en *Felipe V y su tiempo*, Zaragoza, 2004, (coord. por Eliseo Serrano Martín), vol. 1, págs. 967-990.

Al mismo tiempo y gracias al ministro José Patiño, se logró una espectacular recuperación de la Marina española que tuvo su mayor reflejo en las intervenciones navales ante los ingleses.

Durante el siglo XVIII, la Monarquía borbónica llevó a las Indias todo su espíritu de reformas y organización territorial, administrativa y económica finalizando el siglo con cuatro virreinos: Nueva España, Perú, Nueva Granada y Río de la Plata, y cuatro capitanías generales autónomas en Cuba y La Florida, Venezuela, Guatemala y Chile.

En este tiempo se produjeron unas fuerzas universalistas, en las rutas atlánticas, por el dominio de los mercados coloniales. Los conflictos bélicos ocasionaron efectos multiplicadores, sobre las sociedades americanas de las Indias, como el movimiento reformista borbónico y la reacción interna frente a la política fiscal del Estado español.

Esto propició una reestructuración social, económica y política en la orientación y funcionamiento de la Administración estatal y consecuentemente, la apertura de la Ilustración constituyó una plataforma para las ideas propiamente criollas y barrocas materializadas en el último cuarto del siglo XVII.

Conforme a esto y en consonancia con el desarrollo de la sociedad colonial, se generó un pensamiento de coexistencia histórica, entre emancipación e independencia, clave para la comprensión de los más significativos trazos de la sociedad indiana en el siglo XVIII.

### **1.3.- El gobierno de las Indias.**

El gobierno de los territorios de América incorporados a la Corona de Castilla, después del Descubrimiento pasó a cargo del Consejo de Castilla, en concreto los que correspondieron a los asuntos de Indias, según lo expuesto en la cédula de 29 de marzo de 1519<sup>83</sup>.

---

<sup>83</sup> ESCUDERO, “El Gobierno Central de las Indias: El Consejo y la Secretaría del Despacho”, en *Estudios de Historia del Derecho*, Madrid, 2016, págs. 497-519, 498.



España construyó un imperio en las Indias, hasta finales del siglo XVI, desde el norte de México hasta el cabo de Hornos en lo que correspondió a América además de las islas Filipinas. Durante los siglos XVI y XVII, el Imperio español se concibió como un cuerpo compuesto de los reinos cuya cabeza era el monarca. Se concibieron instituciones de gobierno que permitieron garantizar la producción económica y reglamentar la convivencia, con la finalidad de administrar los territorios:

“El gobierno central de la Monarquía española en el Antiguo Régimen se organizó en base a dos sistemas: el polisinodial, mediante unos órganos pluripersonales o colegiados llamados Consejos, y otra red complementaria de Juntas; y el ministerial de varias Secretarías de Despacho o Ministerios, que tenían al frente a una sola persona, el Secretario del Despacho o Ministro. Durante los siglos XVI y XVII la única estructura fue la polisinodial, con un conjunto básico de Consejos organizados según sus competencia territorial o material y otros dos supremos (los de Estado y Guerra) que dependían directamente del rey que era su presidente”<sup>84</sup>.

Los miembros de la suprema autoridad del Consejo de Castilla se redujeron con las reformas del emperador Carlos V, pero el trabajo del Consejo de Indias era cada vez mayor y complejo por la separación entre la organización de justicia y la Administración, que dificultaron los problemas en las colonias. El día 1º de agosto de 1524 se organizó con carácter independiente el Consejo Real y Supremo de las Indias constituido con miembros propios y jurisdicción autónoma<sup>85</sup>.

### **1.3.1.- El Consejo de Indias.**

En el siglo XVI el Consejo pudo contemplarse en atención a cuatro series de problemas: los precedentes; su creación y la polémica sobre la fecha de fundación; la consolidación hasta las Ordenanzas de 1571; y las tensiones de los presidentes y los secretarios por el control del Consejo<sup>86</sup>.

---

<sup>84</sup> *Ibidem*, pág. 497.

<sup>85</sup> SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Madrid, 2003, pág. 62.

<sup>86</sup> ESCUDERO, *El Gobierno Central de las Indias*, pág.501.

El emperador Carlos confió la presidencia, el 4 de agosto de 1524, a su confesor fray García de Loaisa, pero sobre la competencia y jurisdicción del Consejo de las Indias solo se tuvieron referencias en la cédula real de 1526, en la que se consideró el Consejo como suprema instancia en todos los pleitos civiles relativos a las Indias, y en la jurisdicción criminal, con idénticas formas procesales que las de los juzgados de España en dicha época. Justo es decir que todavía había sido más importante el cargo administrativo del Consejo en relación con la fundación de Audiencias, nombramientos de oficiales reales, gobernadores, presentaciones para obispados, Administración de Hacienda, organización de las colonias y régimen de los indios<sup>87</sup>.

Sus primeras ordenanzas dataron de 1543, pero con la llegada de Juan de Ovando en 1571 se promulgaron unas nuevas, plasmadas en 1680 en la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias y ampliadas en el nuevo Código de Leyes de Indias de 1792.

Fue durante el reinado de Felipe II cuando el Consejo de Indias se fundamentó como organismo con un presidente, gran canciller, consejeros, secretario, fiscal y oficiales:

“El Consejo de Indias es un Consejo Supremo, es decir, no supeditado a ningún otro organismo, aunque no resulta claro si esa condición la tuvo el Consejo desde su creación (Schäfer) o bien desde 1571 en que las Ordenanzas lo declararon expresamente (D: Ramos; García-Gallo). Sus competencias proyectaron a los cuatro ramos característicos de la gestión pública- gobierno, justicia, hacienda, guerra-, realizando su actuación a través de una Sala de asuntos tramita un escribano de Cámara de justicia”<sup>88</sup>.

En un principio estuvo integrado por un presidente, tres consejeros, togados o de capa y espada, pero distinguidos en el servicio de Ultramar, un secretario, un fiscal, un abogado, un relator, un contador y un portero. Su composición aumentó a lo largo del siglo XVII con la entrada de nuevos oficiales y consejeros de capa y espada. La primera autoridad, nombrada por los Reyes Católicos, fue Juan Rodríguez de Fonseca al que siguieron el cardenal Cisneros y posteriormente su primer presidente fue el ya citado Juan García Loaisa y Mendoza. Los consejeros realizaron funciones no únicamente burocráticas sino de visitadores, presidentes de Audiencias y delegados en la Casa de Contratación de

---

<sup>87</sup> SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, págs. 64-71.

<sup>88</sup> ESCUDERO, *El Gobierno Central de las Indias*, pág. 501.

Sevilla, existiendo entre ellos diferentes cargos. Los relatores se encargaron de redactar las consultas y las penas de embargo.

Las ponencias sobre los expedientes del Nuevo Mundo se elaboraron y debatieron en el Consejo, emitiendo el fiscal un informe sobre el que los consejeros tomaron una decisión con carácter secreto, por lo que no se levantaron actas, pero sí un índice de lo tratado, para elevar al monarca en el documento conocido como consulta y en el que el rey escribió su decisión en el margen, para su promulgación y publicación.

El gobierno del Nuevo Mundo, pilar del Derecho indiano, ha sido motivo de estudio por parte de historiadores y juristas de todas las épocas. Sobre la literatura jurídica indiana, como fuente del Derecho indiano, consideró Luque Talaván lo siguiente: “Ha contribuido a ello el que la literatura jurídica indiana no elaborara teoría alguna sobre las fuentes del derecho. Como tampoco lo hizo la literatura jurídica castellana. Razón por la cual los historiadores del Derecho debemos reelaborar esa teoría con las evidencias que nos han llegado a través de la legislación, la costumbre, la jurisprudencia de los tribunales y la literatura jurídica”<sup>89</sup>.

El 25 de agosto de 1600 se creó la Junta de Guerra de Indias<sup>90</sup>, como uno de los organismos influyentes en el Consejo, por la atención que requirieron los negocios y los asuntos de Guerra, y a principios de este siglo XVII se conformaron otras instituciones dignas de mención:

“Deben ser mencionadas también la Junta de la Contaduría Mayor, la Junta de la Armada del Mar Océano, la Junta de Avería y la Junta Superior del Almirantazgo, conexas con los viajes y problemas de las Indias. °°°En las mismas centurias de los Austrias, además de los Consejos (de Indias y de Cámara de Indias), y de las Juntas (de Guerra y de Hacienda de Indias), procede hacer mención de otra pieza peculiar del gobierno de América, aunque revistiera un valor más simbólico que real. Se trata del oficio de Gran Canciller de las Indias [...]”<sup>91</sup>.

---

<sup>89</sup> LUQUE TALAVÁN, M., *Un universo de opiniones. La literatura jurídica indiana*, Madrid, 2003, pág. 69.

<sup>90</sup> ESCUDERO, *El Gobierno Central de las Indias*, pág. 499.

<sup>91</sup> *Ibidem*, pág. 499.

Los acontecimientos más señalados entre 1600 y 1604 del Consejo de Indias se correspondieron con la desmembración del Consejo de Cámara de Indias y la multiplicación de la única secretaría del Consejo, según la introducción de la real orden de 31 de diciembre de 1604, por la que se crearon cuatro Secretarías, dos para el Consejo de Indias y dos para el Consejo de Cámara<sup>92</sup>.

Con el advenimiento de Felipe V, el Consejo perdió importancia ante la creación de las Secretarías de Estado y del Despacho, entre las que se encontró una dedicada a Marina e Indias desde 1714. El Consejo se limitó a las funciones de máximo tribunal de justicia para América y desde mediados del siglo XVIII con mínimas competencias hasta desaparecer en 1834.

En el año 1715 se disolvió el Ministerio de Marina e Indias al igual que la Veeduría que ocupara Orry, repartiendo sus asuntos entre Guerra, Estado, Justicia y Hacienda. El real decreto de 2 de abril de 1717 articuló la administración central en tres ministerios: Estado, Guerra y Marina, y Justicia, gobierno político y Hacienda<sup>93</sup>.

Este procedimiento, metodológicamente en cuanto un despacho por medio de cuatro, y tres ministerios o departamentos, se sujetó a la dirección de Alberoni, con quien el Consejo de Despacho no funcionó y finalizando 1719 tuvo que abandonar España al separarlo de sus funciones Felipe V. Volvió a poseer su autonomía, como departamento independiente en todo lo concerniente a Hacienda y así la reforma de 1720 conllevó el desglose en cuatro ministerios: Estado, Hacienda, Guerra-Marina-Indias, exceptuando lo eclesiástico, y Justicia-Gobierno político, con la competencia eclesiástica de Indias, pero la reforma de 1721 estructurada en cinco departamentos: Guerra, Marina e Indias, Estado, Justicia y Hacienda permanece hasta la constitución de la Junta Suprema de Estado<sup>94</sup>.

El cumplimiento efectivo de las disposiciones no se desarrolló totalmente, por la concentración de varias Secretarías de Estado y del Despacho en un solo titular, lo que se reflejó como práctica habitual, entre 1726 y 1754, dificultando la recepción de nuevas

---

<sup>92</sup> *Ibidem*, pág. 503.

<sup>93</sup> ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros*, págs. 55-56.

<sup>94</sup> *Ibidem*, págs. 58-59.

competencias entre estas Secretarías. De estas evidencias se sobreentiende que las competencias supusieron el centro de conflictividad mayor con las Secretarías de Estado y del Despacho, igualmente en la justicia que, en la innovación administrativa borbónica, por la complejidad de los territorios Ultramarinos, pero su sustitución mostró un sistema de trabajo más efectivo<sup>95</sup>.

Desde los inicios del siglo XVIII, se observó una unidad de principios y valores, que conformaron la constitución de las Indias, derivados de una visión historiográfica y doctrinal<sup>96</sup>, y los Consejos de Indias y de Cámara sufrieron su transformación:

“En el siglo XVIII, en fin, los antiguos Consejos de Indias y de Cámara verán alzarse la nueva estructura antagonista, la ministerial, con la creación en 1714 de la Secretaría del Despacho de Marina e Indias, y, en 1754, de la autonomía e independiente Secretaría del Despacho de Indias. La difícil gestión y enorme volumen de esa Secretaría o Ministerio habría de llevar al ensayo de otras soluciones como la de dividirla en dos en 1787 o la de hacerla desaparecer en distintas ocasiones, repartiendo sus papeles entre los otros departamentos del gobierno de España, sin que esas medidas parecieran resultar satisfactorias. Rehabilitada la Secretaría del Despacho de Indias en 1812, y tras nuevas peripecias, fue creado en 1863 un Ministerio de Ultramar que, tras el desastre del 98, sería definitivamente suprimido el 25 de abril de 1899”<sup>97</sup>.

### **1.3.2.- La creación de la Casa de Contratación de Sevilla.**

Las necesidades del aumento del tráfico marítimo obligaron a institucionalizar y profesionalizar la actividad, con la implantación de un centro general de contratación como gran almacén. Esta idea se consolidó por parte de los Reyes Católicos con su establecimiento en Sevilla, manteniendo funcionarios fijos para dirigir las expediciones particulares, recaudar los derechos y tributos y comerciar con los naturales de las tierras que se descubrieron o colonizaron. Este sería el perfil de la posterior Casa de Contratación. Conviene resaltar que, sobre este particular sistema de comercio de Ultramar y su control, es importante el privilegio otorgado en 1251 por el rey Fernando III el Santo, en Sevilla, a

---

<sup>95</sup> GARCÍA PÉREZ, R., *El Consejo de Indias durante los reinados de Carlos III y Carlos IV*, Pamplona, 1998, págs. 35-47.

<sup>96</sup> CORONAS GONZÁLEZ, S., “Los estudios sobre el gobierno y la Administración de Indias Españolas. Ensayo de caracterización general”, en *El Gobierno de un Mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, 2004, págs. 21-32 (coord. F. Barrios), pág. 21.

<sup>97</sup> ESCUDERO, *El Gobierno Central de las Indias*, pág. 500.

los comerciantes genoveses, y anteriormente en 1398, Enrique III de Castilla, a todos los comerciantes, con el fin de que cargasen sus mercancías en navíos españoles<sup>98</sup>.

La intención de los Reyes Católicos consistió en monopolizar todo el comercio y tráfico con las Indias, para lo que se hizo preciso el establecimiento de un organismo regulador, y por todo esto se fundó en 1503 la Casa de Contratación, en Sevilla, por razones geográficas, políticas y militares, pero este monopolio para Sevilla fue motivo de discordia, especialmente por parte de Cádiz que en posteriores etapas, desde 1717, fuera puerto de inicio de estas navegaciones. Efectivamente, la razón de la elección de Sevilla no fue cosa del azar, sino fundamentalmente debido a las múltiples ventajas que proporcionaba su posición geográfica<sup>99</sup>.

El monopolio mercantil de Sevilla no obedeció exclusivamente a la idea de un momento histórico determinado, ni al singular deseo de los comerciantes reunidos en torno al Consulado de Sevilla o de la política monárquica, más bien respondió a unas circunstancias en las que incidieron el Consejo de Indias, la Casa de Contratación, la Universidad de Mareantes, el Consulado sevillano, los astilleros y las Atarazanas Reales. En opinión de Crespo Solana, "... la razón de su creación y situación en la ciudad de Sevilla nos parece obvia, dadas las condiciones de la ciudad en el siglo XVI. La directriz que se deseaba aplicar al comercio con las Indias basado en las ideas del mercantilismo fue lo que decidió la ubicación de su base en este puerto único"<sup>100</sup>. Sus competencias serían de índole administrativa, judicial y mercantil, convirtiéndose a partir de entonces en el verdadero órgano monopolizador del comercio con las Indias.

### **1.3.3.- La Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias.**

Las Secretarías de Estado y del Despacho se originaron con la instauración de los Borbones en España, sustituyendo el sistema administrativo de los Austrias, fundamentado en los Consejos, organismos colegiados de asesoramiento y gobierno, por otros

---

<sup>98</sup> CERVERA PERY, J., *La Casa de Contratación y el Consejo de Indias (Las razones de un superministerio)*, Madrid, 1997, págs. 52-53.

<sup>99</sup> TRUEBA, E., y LLAVADOR, J., *Jurisdicción marítima y la práctica jurídica en Sevilla (Siglo XVI)*, Valencia, 1993, pág. 23.

<sup>100</sup> CRESPO SOLANA, A., *La Casa de Contratación y la Intendencia General de la Marina en Cádiz (1717-1730)*, Cádiz, 1996, pág. 20.

encabezados por ministros elegidos por el monarca y de probada experiencia en determinados ramos de la Administración.

En su desarrollo y su relación con la administración de las provincias ultramarinas en los siglos XVIII y XIX se pudieron diferenciar etapas en las que los asuntos se tramitaron por Secretarías privativas de Indias o Ultramar y periodos en los que se cursaron por los negociados de las diferentes Secretarías.

Las etapas no privativas abarcaron desde 1714 a 1754, 1790 a 1808, 1814 a 1820 y 1823 a 1851, pero no existió una Secretaría privativa para América, y son las Secretarías de Gracia y Justicia, Hacienda, Marina y Guerra las que se encargaron de la atención correspondiente a las materias respectivas de su incumbencia.

Las materias privativas se extendieron entre los períodos de 1754 a 1787 con una Secretaría Universal de Indias, desdoblada en dos privativas, Gracia y Justicia de Indias y Hacienda de Indias, entre 1787 y 1790. Durante el espacio comprendido entre 1812 a 1814 y 1820 a 1823 funcionó la Secretaría de Gobernación de Ultramar, de 1851 a 1863 le correspondió a la Dirección General de Ultramar, y a partir de 1863 hasta 1899 al Ministerio de Ultramar.

En 1714 se estableció la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias, que se hizo autónoma e independiente en 1721, llegándose a dividir en dos en 1787 o desapareciendo en diferentes ocasiones, distribuyendo sus papeles entre los diversos departamentos del gobierno<sup>101</sup>.

En este devenir se promulgó el decreto de 10 de noviembre de 1713 sobre la reorganización del Consejo, al que se opuso la contrarreforma de 9 de junio de 1715 y su decreto corrector de 5 de agosto sobre una relevante reducción en todos los ámbitos; pero esta no fue la última reforma, sino que en 1717 se promulgaron varios decretos que precisaron las competencias y transferencias de asuntos del Consejo de Indias a la Secretaría del Despacho<sup>102</sup>.

---

<sup>101</sup> CORONAS GONZÁLEZ, *Los estudios sobre el gobierno y la Administración de Indias*, pág. 97.

<sup>102</sup> *Ibidem*, págs. 102-103.

Dentro de ese marco, en relación con los desdoblamientos, se advirtieron cinco etapas referidas entre 1714 y 1754 a la Secretaría del Despacho de Estado de Marina e Indias. En el quinquenio de 1715 a 1720, los negocios propios se redistribuyeron entre las diversas Secretarías de Estado y del Despacho de Estado.

Con este propósito en 1715 se suprimió la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias para redistribuirla entre las otras y los asuntos de Ultramar se trasladasen a los dos secretarios del Consejo de Indias. De cualquier modo, la reforma no llegó a durar dos años porque el decreto de 2 de abril de 1717 se abolió; y en 1720 se pretendió una nueva reestructuración bajo el esquema de los cuatro Ministerios. En concreto quedó relegada, hasta la decisiva reforma del régimen ministerial en cinco Secretarías de Estado y del Despacho, volviendo a ser una de ellas, la de Marina e Indias, el 8 de enero de 1721, que fuera suprimida el 28 de abril de 1715.

Con el fallecimiento de Luis I el 31 de agosto de 1724 y la reincorporación al trono de su padre Felipe V, surgió con funciones de “Primer Ministro” el barón de Riperdá. Su caída conllevó la asunción de la Secretaría del Despacho de Marina e Indias por parte de José Patiño que llegó a controlar las 4/5 partes de la estructura de los cinco departamentos. Tras su muerte, la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias se entregó interinamente a Mateo Pablo Díaz, marqués de Torrenueva, pasando posteriormente a José de la Quintana, que no llegó a despachar con el rey, y así el 11 de octubre de 1741 se le entregó a José del Campillo, que no duró mucho tiempo en el cargo por un repentino óbito el 12 de abril de 1743. Posteriormente, la gestión, en una primera fase, fue dirigida por el marqués de la Ensenada, hasta el 9 de julio de 1746 en que falleció Felipe V. Posteriormente gestionó también Guerra y Hacienda, incrementándose el paso de asuntos a la vía reservada de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias, como así se dispuso en un real decreto de 18 de mayo de 1747 que transmitió a los virreyes y demás ministros militares y políticos con la finalidad de que pusiesen en conocimiento por vía reservada y no por el Consejo todo lo referente a las cuatro clases de Hacienda, Guerra, Comercio y Navegación. En 1751 presentó Ensenada un notable memorial y posteriormente, a la muerte de Carvajal,



en 1754 fue apartado por la presión del grupo inglés liderado por Ricardo Wall sustituto en el Ministerio de Estado de José Carvajal.<sup>103</sup>

Este departamento único de Marina e Indias se mantuvo, exceptuando el antedicho quinquenio 1715-1720, hasta la reestructuración de la Administración central en julio de 1754, lo que conllevó la división de la Secretaría de Estado y del Despacho de Estado de Marina e Indias y consecuentemente la aparición de una autónoma Secretaría de Estado y del Despacho de Indias. A su cargo estuvo Ricardo Wall y al frente de la de Marina, Julián de Arriaga que en el mes de agosto asumió igualmente la Secretaría del Despacho de Indias por la petición expresa de exoneración que solicitara Wall, al rey. Asumidas por Arriaga, Marina e Indias, la situación se retornó como en la época de Patiño, Campillo o Ensenada, manifestándose, en la aclaración sobre los negocios propios de cada una de las Secretarías en el decreto de 26 de agosto.

Fallecido Fernando VI, el 10 de agosto de 1759, subió al trono Carlos III y durante su reinado, Arriaga formó un triunvirato con Wall y Esquilache. Dimitido Wall, Julián de Arriaga formó un segundo triunvirato con Esquilache y el sucesor de Wall, Grimaldi.

La década de 1766-1776, iniciada con el motín y salida de Esquilache y el enfrentamiento con Aranda y salida también de Grimaldi del Ministerio de Estado, coincidió con la época más controvertida para Arriaga, persona de muy buenas relaciones con los jesuitas, por la marginación en la que se le mantuvo con respecto a la expulsión a Italia de los jesuitas en unos barcos que partieron sin su consentimiento, siendo ministro de Marina<sup>104</sup>.

Le sucedió en el cargo José Bernardo de Gálvez y ha sido significativa la importancia que tuvo su nombramiento, posiblemente por ser una de las personalidades más ilustres en relación con el gobierno de Indias durante el siglo XVIII. Se hizo igualmente cargo del Consejo de Indias y la gestión de Ultramar, brillante y efectiva, con la puesta en práctica de la libertad de comercio, la reducción del precio del mercurio, el desarrollo de la

---

<sup>103</sup> ESCUDERO, *El Gobierno Central de las Indias*, pág. 511-512.

<sup>104</sup> *Ibidem*, pág. 513

minería, la mejora de las comunicaciones y la constitución de los Virreinos de Buenos Aires y las Audiencias de Cuzco y Caracas, junto con las intendencias de Perú y Santa Fe<sup>105</sup>.

Independientemente del interés y la positiva repercusión que significó la etapa de Patiño en la reforma administrativa en Indias, es preciso reflejar la intensidad de la desarrollada por José Gálvez, como secretario de Despacho y presidente del Consejo de Indias con un poder y desarrollo notable en los Virreinos de Indias, incrementándose la población, los ingresos fiscales y los contrastes entre este gobierno y los de Patiño (1726-1736), Ensenada y Esquilache (1743-1754) y Arriaga (1754-1776)<sup>106</sup>.

Gálvez llevó a cabo un reformismo autoritario en su acceso y después de la expulsión de los jesuitas, que sin un planteamiento previo facilitó un cambio más rápido que en épocas anteriores del siglo, pero que no se consolidaron en una reforma general, sostenido en una inmadurez y superficialidad como la de las subdelegaciones o la Superintendencia General de la Real Hacienda o que la comandancia general abarcara todas las provincias fronterizas<sup>107</sup>.

A la muerte de Carlos III, el 14 de diciembre de 1788, su hijo Carlos IV promulgó, el 25 de abril de 1790, un nuevo decreto como resultado de las sugerencias y el plan de Floridablanca. En virtud de ello, la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se asimiló a la de Indias. Este esquema de las cinco Secretarías: Estado, Guerra, Marina, Gracia-Justicia y Hacienda, con los asuntos de Indias repartidos entre ellas, permaneció hasta las Cortes de Cádiz<sup>108</sup>.

### **1.3.4.- Virreinos.**

Anterior a las Capitulaciones de Santa Fe y al Descubrimiento de América se estableció el título de virrey, otorgándosele a Colón con carácter hereditario, pero pronto se quedó en título honorífico debido al ensanche rápido y amplio, para extinguirse, con el

---

<sup>105</sup> *Ibidem*, págs. 106-113.

<sup>106</sup> LALINDE, J., "El régimen virreino-senatorial en Indias", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1967, n° 37, págs. 5-244, 59.

<sup>107</sup> NAVARRO GARCÍA, L., "El reformismo borbónico: proyectos y realidades", en *El gobierno de un mundo: virreinos y Audiencias en la América hispánica*, Cuenca, 2004 (coord. F. Barrios), págs. 489-502, 494-495.

<sup>108</sup> ESCUDERO, *El Gobierno Central de las Indias*, págs. 113-116.

fallecimiento de María de Toledo, esposa del último virrey Diego Colón, y en consecuencia los virreyes posteriores fueron únicamente representantes del rey, por razones prácticas administrativas<sup>109</sup>.

Con el gobierno colonial, durante el primer tercio de la dinastía borbónica y las implicaciones de gobierno que conllevó, se hizo preciso resaltar la figura del virrey. Historiográficamente se relacionó el término con los procónsules romanos; pero su origen estaba más cerca de las instituciones de Castilla y Aragón, en el siglo XIII, con la función de actuar en su nombre, plenipotenciariamente, en territorios de Ultramar.

Formalmente representó al rey, en ausencia de éste, a todos los niveles administrativos territorialmente y con las facultades que le otorgó el poder conferido por el soberano. Esto no le eximió de la complejidad de sus competencias, reflejadas en la documentación aclaratoria sobre la exclusividad de las facultades de gobierno y la advertencia de que los oidores de la Audiencia fueron meros asesores gubernativos del virrey cuando y para lo que él solicite en los territorios del Imperio en América<sup>110</sup>.

También pudo entenderse como necesario continuar con el desarrollo del gobierno de las Indias, contemplando el período del descubrimiento y su configuración, entre 1492 y 1524, unido a la consolidación de los Virreinos de Nueva España y Perú: “*parece que conviene que haya Virrey este reino*”<sup>111</sup>.

El emperador Carlos confirmó en 1521 sus reformas en la estructura administrativa y gubernamental con la implantación de un sistema virreinal como sustento de la organización territorial en los territorios meridionales, en 1535, y en 1543 en Perú. Después de la propuesta del Consejo de Indias, afianzó su representación en unos territorios a los que difícilmente llegó; pero que necesitaron de un control llevado a término con el nombramiento del primer virrey de Nueva España, Antonio de Mendoza, con los cargos de gobernador, capitán general y presidente de la Real Audiencia de México el 17 de abril de 1535.

---

<sup>109</sup> SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, pág. 11.

<sup>110</sup> BERMÚDEZ, A., “La implantación del régimen virreinal en Indias”, en *El gobierno de un mundo: virreinos y Audiencias en la América hispánica*, Cuenca, 2004 (coord. F. Barrios), págs. 253-298, 288.

<sup>111</sup> MATIENZO, J. de, *Gobierno del Perú*, 1567, pág. 204.

Estableció los principios para la transmisión de la civilización en las Indias, desde su integridad personal, ayudado por el obispo de Santo Domingo, Sebastián Ramírez de Fuenleal como se puede comprobar en la obra de Matienzo al referirse a su gobernación: “*tomen exemplo de aquel famoso Virrey don Antonio de Mendoza, luz y espexo de todos los que fueren*”<sup>112</sup>.

Además de describir sus prerrogativas es preciso comprender su situación y la de las Cortes virreinales, en el ámbito político, por la compleja estructura institucional del Consejo de Indias, la Casa de Contratación, las Audiencias, municipios y corregidores y el restrictivo acceso de los criollos al Consejo de Indias impuesto por los monarcas españoles, reducido casi exclusivamente al gobierno, la Administración territorial y los cabildos como lugar de intervención política local<sup>113</sup>.

La corte virreinal fue una reproducción de la metropolitana, prueba de ello es la presencia de fiestas, corridas de toros y ceremonias públicas, al estilo hispánico, y así a Veracruz en el año 1521 llegaron los primeros ejemplares de astados procedentes de España y transcurridos cinco años se lidiaban en México como puso de manifiesto el propio Hernán Cortés, el 26 de junio de 1526, jugando cañas y toros en la capital, al tener conocimiento por las cartas reales recibidas de un mensajero en las que se le comunicaba la llegada, para tomarle residencia, del licenciado Luis Ponce de León. No obstante, se estima que la primera fiesta taurina del Nuevo Mundo tuvo lugar en la ciudad de Méjico el 13 de agosto de 1529, en la que se corrieron toros del país como conmemoración de la conquista de la ciudad en 1521, por Hernán Cortés y que se repetiría todos los años en dichas efemérides. Como fue propio y en consecuencia esta costumbre de la fiesta taurina se consolidó, al igual que en España, celebrándose en la plazuela “del Marqués” de la ciudad de Méjico, en todos los acontecimientos que hubiese que celebrar como el nacimiento de un infante o la venida de un virrey, una victoria o la firma de un tratado. Así fue el caso de la celebración de fiestas, juegos de cañas y toros, ordenados por el virrey Antonio de Mendoza, el día de Santiago, con motivo de la llegada a la capital de Cabeza de vaca y otros supervivientes de

---

<sup>112</sup> *Ibidem*, pág. 197.

<sup>113</sup> MERLUZZI, M., “Los virreyes y el gobierno de las Indias: las instrucciones al primer virrey de Nueva España (siglo XVI)”, en *El mundo de los virreyes en las Monarquías de España y Portugal*, Madrid, 2012 (edits. Cardim, P., y Palos, J. L.), pág. 205.

la desgraciada flota que Pánfilo Narváez llevó a la Florida en 1528, descrita por Badorrey Martín<sup>114</sup>.

Centro de este marco se consideró el agasajo a Cabeza de Vaca y por consiguiente los fastos en su honor, como adelantado y gobernador del Río de la Plata que fue un ejemplo en el desarrollo de la conquista del Nuevo Mundo. Se comprende que, del carácter comisionado de su jurisdicción, pudo a su vez delegarla en *iudices pedanei* (jueces pedáneos) a los que se encomendó la misión de recibir pruebas e incluso de sentenciar.

A estos períodos se añadió un tercero, entre 1700 y 1824, que comprendió la etapa borbónica en la que se conformaron dos nuevos Virreinos, en 1717 el de Nueva Granada y en 1776 el de Río de la Plata.

Se llevaron a cabo las reformas del sistema de registros, las Compañías de Comercio, junto con el polémico traslado de la Casa de Contratación de Sevilla a Cádiz en 1717, y la consolidación de una centralización administrativa racional en los territorios del Nuevo Mundo, concentrando el poder en los secretarios de la Corona.

Cádiz se constituyó en el puerto más importante de la Monarquía Hispánica en el Atlántico en comparación con el de Sevilla de mayor cabotaje comercial, por lo que empresas militares bajo el control de la Corona tuvieron como puerto de salida el gaditano. Aun así, Sevilla ganó relevancia, en un principio, por la fundación en 1525 de la Casa de Contratación de Indias, convirtiéndola en el eje naviero entre España y América, sobre todo después de la consolidación y el afianzamiento virreinal que dieron forma a la Flota de Indias con una lógica comercial, y el establecimiento en 1543 de la Universidad de Cargadores agrupando a los comerciantes de Indias, e igualmente la Universidad de Mareantes, organización de los marinos dedicados a la navegación con América, fundada en 1556.

---

<sup>114</sup> BADORREY MARTÍN, B., *Los toros en el virreinato del Perú (Cuadernos de Actividades Culturales. Cuadernos de Tauromaquia*, Madrid, 2007, pág. 6.

Con esa finalidad se legisló con disposiciones como la del 3 de agosto de 1714<sup>115</sup>, destinada a los virreyes, presidentes y gobernadores de Perú y Nueva España, instándoles a la vigilancia de la contratación fraudulenta de navíos en sus jurisdicciones:

“El Rey. Por cuanto por repetidas cédulas expedidas desde el año mil setecientos y uno, a esta parte y últimamente por una veinte y ocho de octubre de mil setecientos y trece, tengo encargado y mandado a mis Virreyes del Perú y Nueva España, Presidentes, Gobernadores y demás ministros de ambos reinos, vigilen en atajar la fraudalosa contratación de navíos en los puertos de ellos, para evitar los atrasos que de ella se han seguido así a mi Real Hacienda como a lo universal del comercio de mis vasallos, prohibiendo asimismo, que ningún vasallo mío pueda embarcarse para estos reinos, ni pasar de ellos a los de las Indias en navío extranjero, debajo de las penas que en cuanto a ambo puntos se contienen en el citado último despacho; y ahora habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, dos cartas del Presidente de mi Audiencia de la ciudad de la Plata, en las provincias de Charcas, sus fechas de diez y doce de junio del año de mil setecientos y diez, en que se expresa con invidualidad que el descaecimiento de los quintos que me pertenecen nace (entre otras cosas) del continuo extravío de los metales en piña y pasta, considerando que este daño proviene de que ni en el reino del Perú, ni en Potosí, que son las dos casas de moneda de aquel opulento y dilatado reino no se labra alguna porque todo sale en piñas y barretones sin pagar los quintos, ni derechos; he resuelto dar la presente, por la cual mando a los referidos mis Virreyes, Presidentes, Gobernadores y demás ministros de ambos reinos del Perú y Nueva España, observen y guarden precisa e indispensablemente lo dispuesto en los despachos citados, así en cuanto al comercio de navíos extranjeros, y que en ninguno se puedan trasportar piñas, ni barretones sin quintar, como por lo que mira a que vasallo alguno se embarque a estos reinos, ni de ellos a esos, en navíos extranjeros, ejecutando en los casos que en su contravención se ofrecieren las penas que sobre todo están impuestas, con el rigor que lo tengo ordenado, de suerte que se logre evitar estos perniciosos abusos. Y del recibo de esta orden me avisarán en la primera ocasión. Fecha en el Pardo a tres de agosto de mil setecientos y catorce. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Don Bernardo Tinagero de la Escalera”<sup>116</sup>.

Sobre esta preocupante situación para la Corona recoge Martín–Retortillo la siguiente opinión: “*vigilen en atajar la fraudulosa contratación de navíos en los puertos de*

---

<sup>115</sup> AHN, Estado, 28079.

<sup>116</sup> AGI, Indiferente General, legajo 432, libro 48, folio I.

*ellos, para evitar los atrasos que de ellos se han seguido así a mi Real hacienda, como a lo universal del comercio de mis vasallos*<sup>117</sup>.

Es más, el carácter de poder ilimitado de los virreyes, teóricamente, con respecto a la imagen que pretendían mostrar, como la del monarca, tornó cara a una austeridad propia del absolutismo y centralizadora de la dinastía borbónica.

El virrey, al ostentar los nombramientos de gobernador como máxima autoridad allá donde presidía con competencias de control ciudadano y orden público, capitán general muy polémico en sus competencias, y la doble jurisdicción virrey-presidente de la Audiencia, planteó su limitación, como ya puntualizara Matienzo, en el siglo XVI: *“en reino tan bullicioso como éste, es bien que le gobierne persona que sepa de paz y de guerra, y para estos negocios (como dice Aristóteles) más se ha de mirar la pericia y la experiencia, que otras calidades que conviene que tenga el gobernador”*<sup>118</sup>.

Se debe agregar, entre otros, este postulado de Matienzo sobre las relaciones entre los presidentes y los oidores:

“El presidente y oidores procuren tener concordia, de manera que el pueblo no entienda que en ellas hay disensiones y guarden todos secretos, y no digan mal unos de otros públicamente ni descubran a los litigantes su voto, ni el de otro alguno de ellos, directe ni indirecte diciendo habla a fulano nombrándole, sino generalmente que hable a todos y para esto les encargue las conciencias, apercibiéndoles que les será tomada estrecha cuenta de ello, porque no se haciendo ansy no pueda aver libertad en el votar”<sup>119</sup>.

Es preciso puntualizar la vinculación del desempeño de la función de virrey con la de gobernador, propias una de un superior gobierno y otras específicas de la provincia en la que reside, sin permitir obstáculo por parte de la Audiencia, ya que la función de ésta a

---

<sup>117</sup> MARTÍN-RETORTILLO, S., *Descentralización administrativa y organización política*, I, Madrid, 1973, págs. 70 y ss.

<sup>118</sup> MATIENZO, *Gobierno del Perú*, pág. 197.

<sup>119</sup> Juan de Matienzo ejerció como oidor en la Chancillería de la ciudad de la Plata llegando a ser posteriormente su presidente. En 1567 escribe la obra « Gobierno del Perú y todas las cosas pertenecientes a él y a su historia» ofreciendo una visión sobre la auténtica situación del virreinato en la que desarrolla precisamente los asuntos relacionados con el gobierno de Perú referido en primer lugar al relativo de los indios y en segunda instancia al de los españoles con una un planteamiento preliminar sobre la necesidad de la existencia de los virreyes y cuáles deberían ser las cualidades propias y de gobierno expresando su mayor interés por la importancia que presentan las ejecuciones de las leyes referidas a los indios. (MATIENZO, J., *Gobierno del Perú*, pág. 132).

nivel gubernativo fue únicamente de asesoramiento por medio de sus oidores a través de un Real Acuerdo reunido al efecto.

A mediados del siglo XVII se realizó una redefinición de las competencias del virrey, lo que comprendió el título de virrey, el vicariato del Príncipe, el modo y uso del poder, las prohibiciones, prerrogativas y honores, el salario, el acompañamiento, los días de salida del Palacio, el tratamiento con los súbditos y algo fundamental, el gobierno moral que era decisivo para su elección por el rey.

La actividad gubernativa del virrey se mostró en el carácter reglamentista para organizar y resolver los asuntos cotidianos de la circunscripción. No obstante, en cuanto presidente de la Audiencia tuvo el virrey las facultades referidas a la concesión de licencias a los fiscales, encomendar a los oidores las funciones de relatores y distribuir sus visitas a la cárcel, así como juntamente con los mismos, se arrogaron las de la tramitación de los pleitos y las nóminas de los oficiales de la Audiencia.

Las relaciones, desde el principio, entre los virreyes y los oidores de la Audiencia no fueron todo lo satisfactorias y cordiales que cabía esperar. En primer lugar, por la altanería de que se imbuyeron los oidores, por mor de su prestigio y consideración pública, y en segundo lugar por la ambigüedad ocasional de competencias.

Así se percibieron en la carencia de una delimitación clara de funciones que provocaron interferencias como las de la Audiencia, en materias de gobierno, sobre las resoluciones del virrey relativas a justicia entre partes. En este cupo la apelación ante la Audiencia, y respecto a las atribuciones judiciales del virrey que se correspondieron con el conocimiento en primera instancia de las causas de indios, pleitos militares e indultos en asuntos criminales; pero para ello en virtud de su potestad y dada la ambigüedad legal, el propio virrey incrementó sus facultades judiciales<sup>120</sup>.

---

<sup>120</sup> PÉREZ-PRENDES, J. M., *La Monarquía Indiana y el Estado de Derecho*, Madrid, 1989, pág. 210.



En todo caso, mantuvieron los virreyes su prestigio durante el siglo XVIII por el título concedido y su aportación, a pesar de los conflictos constantes de carácter jurisdiccional que les desfavorecieron, confirmando el poder del monarca.

En síntesis, las modificaciones pretendidas por la Corona para conseguir un cambio socioeconómico en la sociedad indiana con la finalidad de fortalecer la organización administrativa de las Indias, se hizo posible por medio de la actividad legislativa<sup>121</sup>. Recogió lo más importante para que evolucionara cara a lo que impuso la situación europea de la luz y las sombras; pero con la garantía de la formación apropiada de los encargados en el desempeño de dichas funciones. Así pues, las posesiones españolas en América estaban en el siglo XVIII divididas en cuatro virreinos: Nueva España, Nueva Granada, Perú y Río de la Plata, así como en cinco capitanías generales: Puerto Rico, Cuba y Florida, Guatemala, Caracas y Chile.

El Virreinato de Nueva España agrupó diez intendencias y dos provincias sometidas a la autoridad del virrey, así como dos intendencias y dos territorios situados bajo la autoridad del comandante general de las provincias internas. El de Nueva Granada fue erigido en 1718 y tras algunas vicisitudes restablecido en 1739. Estuvo formado por los territorios de Tierra Firme, Santa Fe y Quito y dividido en numerosas gobernaciones, alcaldías mayores y corregimientos. Perú durante los siglos XVI y XVII comprendió todos los territorios de América del Sur, y más tarde se dividió como consecuencia de la creación de los nuevos Virreinos de Nueva Granada y Río de la Plata<sup>122</sup>.

En particular, la organización gubernamental presentó una jerarquía desde el Consejo de Indias en primer término, y por debajo dos Virreinos en los siglos XVI y XVII, y cuatro durante el período del siglo XVIII, subdivididos respectivamente en Audiencias con sus respectivas gobernaciones, corregimientos y alcaldías mayores<sup>123</sup>.

### **1.3.5.- Las Audiencias.**

---

<sup>121</sup> GARCÍA MARÍN, J. M<sup>a</sup>., “La reconstrucción de la Administración Territorial y Local en la España del siglo XVIII”, en *HEMP*, Madrid, 1994, págs. 176-208, págs. 196-197.

<sup>122</sup> *Ibidem*, pág.196.

<sup>123</sup> *Ibidem*, pág.198.

Entre los entes integrantes de estas reformas administrativas sobresalieron las Audiencias, como una necesidad: “no fueran sus súbditos vejados, cuanto, por asegurar la tierra, “porque viendo que en todas partes hay Audiencias, nadie se atreviese a levantarse, como lo han hecho hasta aquí, “podían requerir de paz y de guerra”<sup>124</sup>.

Dos de las características de las Audiencias indianas coincidían con el *pretorio* romano: poseer jurisdicción delegada del príncipe y, a su vez, tener la posibilidad de delegarla. Esto último aconteció, en el caso de las Audiencias, al despachar jueces de comisión<sup>125</sup>.

Dougnac, refiriéndose a las Audiencias americanas, precisó que sus funciones, durante los siglos XVI y XVII, fueron de gobierno, realizándose un estudio de su estructura jurídica hasta los menores detalles, pero se obvió la dinámica de la institución<sup>126</sup>. Igualmente, las Audiencias se configuraron como tribunales superiores de justicia a imagen y semejanza de los constituidos en la metrópoli y así surgieron las de México en 1530; Panamá, 1535; Guatemala, 1542; Nueva Galicia y Nuevo Reino de Granada, 1548; Charcas, 1549 y Filipinas en 1583.

Se buscó, según se sostuvo en la cédula de fundación, la mejora de la hacienda que era deficitaria, y de la Administración de justicia; pero también era evidente que se pretendió reforzar, con la autoridad virreinal, una zona expuesta al contrabando y a los conflictos bélicos<sup>127</sup>.

En el período de 1705 a 1721 se conformó el cambio en el sistema de gobierno en todo el territorio peninsular y de Ultramar, estructurado en las cinco Secretarías de Estado y del Despacho citadas, y se planteó la imagen de los virreyes y el carácter de la institución a partir de las reformas borbónicas, respecto a épocas anteriores.

---

<sup>124</sup> MATIENZO, *El Gobierno del Perú*, pág. 215.

<sup>125</sup> DOUGNAC, A., “Las Audiencias indianas y su trasplante desde la metrópoli”, en *El gobierno de un mundo: virreinos y Audiencias en la América hispánica*, Cuenca, 2004 (coord. F. Barrios), págs. 539-586, 539.

<sup>126</sup> *Ibidem*, pág. 578.

<sup>127</sup> GÓMEZ GONZÁLEZ, J., “Las tensiones de una frontera ístmica: alianzas, rebeliones y comercio ilícito en el Darién en Siglo XVIII”, en *Historia y sociedad*, n° 15, Colombia, 2008, págs. 143-146.

De las Audiencias fue presidente el virrey, y estuvieron constituidas en los emplazamientos indianos a modo de las Chancillerías y Audiencias de Castilla, como organismos de justicia y con intervenciones en aspectos gubernativos, de lo que se debió estar agradecidos a los reyes:

*“los castillos roqueros de ellas, donde se guarda justicia, a cada uno se le da lo que es suyo con derecho y verdad. La cual siempre se halla mejor y más perfectamente cuando es mirada y buscada con más ojos...se les han concedido y conceden muchas cosas que no se permiten a las de España, y vienen a tener casi en todas las veces del mismo Consejo y pueden conocer las causas que a él de otra suerte eran y son reservadas”<sup>128</sup>.*

Igualmente los oidores, que describió su jerarquía puntualmente: *“cuya suprema autoridad en aquellas partes se suple y representa por estos ministros... es convenientísimo que sean favorecidos y honrados por S.M. y su Real Consejo de ellas, no solo tanto sino aún más que los oidores de España y reverenciados y respetados también en el mismo grado por los vecinos y moradores de las ciudades y provincias donde residen y administran justicia”*, conformaron el Real Acuerdo o Consejo Consultivo; pero la máxima autoridad política coincidió con la judicial<sup>129</sup>.

Como resultado de su ubicación se clasificaron por su categoría en virreinales las de cabeza de Virreinato presididas por el virrey, pretoriales las ubicadas en el centro de la Gobernación o Capitanía General que presidieron o bien el gobernador o el capitán general y, por último, todas las demás bajo la denominación de subordinadas y el control de un presidente.

A este respecto, las Audiencias y su necesidad como el más alto tribunal de apelación civil, criminal y de los recursos de fuerza contra los tribunales eclesiásticos, fueron también el órgano consultivo, a nivel gubernativo, de las autoridades que las presidieron como instrumentos esenciales en la Administración indiana. En consecuencia, los soberanos descargaron, en ellas, el arbitrio que asegurase el concierto y armonía de su

---

<sup>128</sup> SOLÓRZANO, J., *Política Indiana*, V, ed. Madrid, 1972, V, iii, págs. 7-10.

<sup>129</sup> *Ibidem*, pág. 99.

Estado, y sus miembros se obligaron al monarca en consideración a su dignificación y la del pueblo que se fio de su justicia<sup>130</sup>.

El objetivo final era actuar como garante de la supremacía de la justicia del rey sobre la de los gobernadores, buscando un equilibrio entre los diversos poderes al fiscalizar a la burocracia estatal, incluida el propio virrey, y con prerrogativas idénticas a las de sus homólogos en la Península. De acuerdo con sus atribuciones, informaron al rey, por medio del Consejo, de la situación existente, los problemas y las posibles soluciones en las colonias.

Vigilaron también el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas a favor de los indios y los estamentos que fueron el sustento del orden en los territorios coloniales: “...vemos en ella el centinela avanzado que los Reyes de España tenían en estas regiones para defender su Patronato y sus regalías; ya el severo censor y el vigilante de los Virreyes para contenerlos en sus abusos y usurpaciones...”<sup>131</sup>.

Trataban igualmente de otros asuntos: la supervisión de las penas de cámaras, la inspección de los bienes de los difuntos y sobre todo algo preocupante desde el inicio de la Monarquía Hispánica como fue la defensa de los indios. Estas circunstancias motivaron las visitas periódicas que realizó la Audiencia del territorio correspondiente a las propiedades españolas para corroborar el cumplimiento, que no siempre se llevó a cabo, de las normas establecidas. Así en las zonas rurales los oidores realizaron la llamada *visita de tierra*, una vez al año, verificando el cumplimiento de las leyes al efecto e informando de la situación.

Las reformas que realizó el gobierno borbónico durante la primera mitad del siglo XVIII en América fueron más tardías que en la Península, pero comprendieron exactamente igual los ámbitos administrativos, económicos, hacendísticos y, especialmente, la recuperación del comercio de Ultramar al auspicio del libre comercio con el objetivo de contrarrestar los movimientos de los países adversarios y fomentar el comercio

---

<sup>130</sup> CASTRO. I., *Relación de la fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788*, Madrid, MDCCXCV, pág. 94.

<sup>131</sup> GARCÍA CALDERÓN, F., *Diccionario de la Legislación Peruana*, París, 1879, tomo I, pág. 191.

monopolísticamente, entre España y América, mediante las Flotas de Indias entre 1561 y 1778.

En esta situación surgieron las iniciativas reformistas, que abarcaron los campos administrativo, económico y hacendístico, pero de modo sustancial pesaron en una nueva idea política acerca de la estructura misma de la Monarquía con vistas a lograr una Administración más centralizada y eficaz; una hacienda más cuantiosa y ordenada; y una sólida protección militar para las provincias indianas amenazadas en distintos puntos estratégicos.

## **2.- EL VIRREINATO DEL PERÚ.**

El emperador Carlos V mediante la promulgación de la real cédula de 20 de noviembre de 1542 dispuso la fundación del Virreinato del Perú que reemplazó las gobernaciones de Nueva Castilla y Nueva Granada instauradas por los conquistadores. Con este motivo, se propició un nuevo sistema político, administrativo, jurídico, social, económico, cultural y religioso, durante trescientos años en los que se implantaron, en la nueva sociedad por medio de sus gobernantes, disposiciones que conformaron el Virreinato del Perú y cuyo origen provenía de las Coronas de Castilla y Aragón:

“Porque una de las cosas mas principales que en las Abdiencias han de servirnos es en tener muy espeçial cuidado del buen tratamiento de los indios y conservaçión dellos, mandamos que se informen siempre de los exçesos y malos tratamientos que les son o fueren fechos por los gobernadores o personas particulares, y cómo han guardado las Ordenanças e Instruçiones que les han sido dadas y para el buen tratamiento dellos están fechas, y en lo que se oviere exçedido o exçediere de aquí adelante tengan cuidado de lo remediar castigando los culpados por todo rigor, conforme a justiçia; y que no den lugar a que en los pleitos de entre indios o con ellos se hagan proçessos ordinarios ni aya alargas, como suele acontesçer por la maliçia de algunos abogados y procuradores, sino que sumariamente sean determinados, guardando sus usos y costumbres, no siendo claramente injustos, y que tengan las dichas Abdiencias cuidado que así se guarde por los otros juezes inferiores”<sup>132</sup>.

---

<sup>132</sup> GARCÍA-GALLO, A., *Antología de fuentes del antiguo Derecho*, Madrid, 1975, págs. 776-777.

Todas las reglamentaciones y disposiciones que rigieron las actuaciones de los gobernantes quedaron recogidas en la Recopilación de Leyes de Indias, la Novísima Recopilación o el Cedulaario Indiano, para considerar a la hora de redactar los documentos pertinentes a su administración.

## **2.1.- El gobierno del Virreinato en la primera mitad del siglo XVIII.**

En el Virreinato del Perú, el gobierno durante la primera mitad del siglo XVIII fue una consecuencia de lo generado en el pensamiento político anterior, precipitado en el XVII y materializado a lo largo del siglo XVIII:

“El siglo XVIII tiene una importancia singular en esta evolución porque en él confluyen todas las contradicciones que el proceso implica: mantenimiento de una aristocracia de sangre, de espada, que no admite el avance del poder del monarca más allá de lo pactado; desarrollo de una aristocracia togada, de origen burgués, fiel al monarca, que quiere ampliar sus privilegios y a la vez, acelerar el proceso de cambio económico; burguesía aún no ennoblecida, cada vez con menos pretensiones de ello, pero que quiere cambiar el concepto de propiedad en un sentido individualista. En el ápice, un monarca que quiere contentar a todos haciendo reformas que considera necesarias, para lo cual debe fortalecer su poder, lo que, a su vez, va en contra de los intereses de todos los implicados, si bien en etapas cronológicas ligeramente diferentes”<sup>133</sup>.

De las Indias se hicieron cargo los ministros de la casa de Borbón que se propusieron incrementar la conservación de estas posesiones y mejorar, por obra de la nueva política, los territorios indianos:

“El siglo XVIII es algo distinto. La nobleza sigue teniendo fuerza estructural, pero la dinámica está en manos de unos gobiernos que trabajan de modo diferente. Es una época de funcionarios y militares, aunque muchos de ellos sigan siendo nobles. Funcionarios de una extensa administración y militares de un ejército regular, nacional, que están a las órdenes del rey de manera mucho más sumisa que lo puedan estar los aristócratas de rancia alcurnia. También es un siglo de comerciantes, crecientes en número, que se identifican con una política económica que cada vez les beneficia más,

---

<sup>133</sup> GONZÁLEZ ENCISO, A., “El <Estado económico> en la España del siglo XVIII”, en *Memoria y Civilización: anuario de historia*, Navarra, 2003, nº 6, págs. 97-139, 100.

y con una organización socio-administrativa que les permite establecer pautas de ascenso personal y familiar. Todo ello contribuirá a dar más poder al soberano. Es evidente que, al menos en la práctica, el Estado ha cambiado; es evidente también, que el reformismo económico ha dado sus frutos, si bien no los suficientes para ofrecer los recursos que al final del siglo hubieran sido necesarios”<sup>134</sup>.

En particular, la temprana innovación en 1714 con la creación de las Secretarías de Estado y del Despacho, las de Estado, Justicia, Guerra y Marina e Indias, encargándose esta última de la correspondencia de los virreyes, gobernadores de provincia, particulares, aspectos militares, eclesiásticos, hacienda, justicia, moneda y todo aquello que tuvo relación con la Administración y lo necesario para el gobierno de los territorios americanos, pasando por vía reservada a manos del rey y consolidándose en el siglo XVIII<sup>135</sup>.

Como ya se apuntó, las Secretarías suplantaron en gran medida a los Consejos con hombres laboriosos y sentido de servicio al Estado, entre los que José Patiño desplegó una actividad multiforme, de las cuales una de ellas atendió los asuntos de Indias junto a los de Marina y como consecuencia, el antiguo Consejo de Indias sufrió un notable recorte en 1717 del que no se recobró totalmente, aunque su evolución demostró su peso como órgano de gobierno<sup>136</sup>.

La Monarquía sucesora del imperialismo religioso de los Austrias quedó abocada a una modernización de España en los inicios del siglo XVIII desarrollando la Marina, el comercio y la industria, para conservar las colonias de Ultramar y evitar los avances que hicieron crecer a Inglaterra, afianzando su posición histórica y potencial que le antecede<sup>137</sup>.

En el transcurso del siglo XVIII los aspectos económicos estuvieron condicionados por las circunstancias de ampliación de sus dominios entre las metrópolis coloniales con el objeto de obtener mayores beneficios que conllevaron una flexibilización del monopolio comercial impuesto por España y el flujo comercial entre las colonias, obligadas a aumentar los gastos de defensa, especialmente en el Real Felipe de Callao, debido al asedio de las

---

<sup>134</sup> *Ibidem*, pág. 120.

<sup>135</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *Descripción de los tiempos de España*, pág. 23.

<sup>136</sup> TAU ANZOATEGUI, V., “Las reformas borbónicas y la creación de los nuevos virreinos” en *El gobierno de un mundo: virreinos y Audiencias en la América hispánica*, coord. por Feliciano Barrios Pintado, 2004, págs. 431-446, 432.

<sup>137</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *Descripción de los tiempos de España* pág. 16-17.

armadas y flotas inglesas y francesas.

Los gastos en defensa se refirieron a Ejércitos permanentes, factorías, fundiciones y astilleros especializados en barcos de guerra, y con esa finalidad, considerando el elevado coste de su mantenimiento, se promovieron, por parte de las autoridades del Virreinato, mayores impuestos y productividad neta que favoreció el sistema fiscal.

Se observó un alza en la producción de mercurio y plata, así como en las breas, el salitre, la sal, la agricultura y el comercio, que confirmaron una mayor producción de bienes para el mercado exterior. Esto demostró que la economía del virreinato peruano disfrutó de un crecimiento, en cifras absolutas, con un significativo incremento entre los comerciantes de Lima, aun después de la aparición del Virreinato de La Plata y del comercio libre, en base a las flotas navieras, el crédito mercantil y el mantenimiento de las redes comerciales en el Pacífico sudamericano con barcos más grandes y rápidos, disminución de la piratería y la venta de mercaderías como el tabaco, cacao, algodón, cascarilla y no solo plata y oro<sup>138</sup>. Todo ello unido al aumento demográfico, la diversificación exportadora y la recaudación tributaria consiguieron un logro económico en la Administración borbónica desde después de la gran epidemia de 1719-1720 hasta finales del siglo<sup>139</sup>.

La Guerra de Sucesión a la Corona de España planeó sobre las Indias y, aunque estuvieron al margen, la contienda afectó en las concesiones realizadas a través de los tratados firmados y la incomunicación con la metrópoli en el inicio de la guerra. Esto provocó que la Administración colonial no percibió cambios relevantes durante casi la primera mitad del siglo, a pesar de las reformas necesarias, con carácter urgente, sobre las estructuras de gobierno. Al respecto conviene decir que la sociedad peruana se vio sumida en el caos y la pobreza, durante un período, excepto algunas familias adineradas que continuaban manteniendo el control económico<sup>140</sup>.

---

<sup>138</sup> MENDIBURU, *Apuntes históricos del Perú y Noticias Cronológicas del Cuzco*, págs. 13-14.

<sup>139</sup> CONTRERAS, C., CHOCANO, M., F. QUIROZ, F., MAZZEO, C., FLORES, R., "Introducción", en *Compendio de historia económica del Perú III: la economía del período colonial tardío*, Lima, BCRP; IEP, 2010. (Serie Historia Económica, 7), págs. 13-14.

<sup>140</sup> MARTÍN RUBIO, M. C. "El virreinato peruano durante el gobierno del Marqués de Villagarcía" (1736-1745). *Naveg@mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2010, n. 4. Disponible en <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. [Consulta: 04/09/2018]. ISSN 1989-211X.



En conjunto, fueron beneficiados los ingleses, apoyando a un monarca de la Casa de Borbón para que gobernase en España, obteniendo el beneficio del monopolio de la trata o Asiento de negros y el Navío de permiso, que cargado de artículos para vender en América se convirtió en algo mayor por el contrabando y los perjuicios al comercio de España. A partir de esta situación Felipe V reorganizó el régimen de Flotas para restringir el contrabando<sup>141</sup>.

El conocimiento del comercio de Ultramar se derivó principalmente por los registros documentales e igualmente se conoció que existieron mercancías fuera de la legalidad y de cualquier registro que constituyeron el contrabando o comercio ilegal, en principio francés y posteriormente inglés por medio del Asiento de negros y el Navío de permiso que facilitaron la entrada de comerciantes con una mercadería directa entre América y sus respectivos países.

Las evidencias de los objetivos sobre el comercio colonial por parte de la nueva Monarquía de principios del siglo XVIII se concentraron en el remplazo de Sevilla por Cádiz como eje del comercio con América, la reforma fiscal, el fomento del comercio de la metrópoli, la asunción del pacto colonial por el que las colonias sirvieron de propulsoras de la naciente industrialización de la Península y el control del comercio atlántico con respecto a Inglaterra, Holanda, Portugal y Francia.

En el control que la metrópoli ejerció sobre el comercio entre América central y Perú al inicio de la dinastía borbónica, y ateniéndose a la reglamentación, se observó la prohibición de comerciar con géneros de China y de Castilla y cacao de Guayaquil.

La limitación de la navegación a dos barcos anuales con restricción de las remesas de moneda peruana a 200.000 ducados por año y la liberalización del comercio para los géneros de la tierra de las dos regiones, así como el establecimiento de una autorización provisional para la importación de vino, aguardiente y aceite peruanos, no impidieron el comercio clandestino, favorecido en ocasiones por las propias autoridades locales que permitieron el desembarco de géneros prohibidos, haciendo caso omiso a las leyes en vigor.

---

<sup>141</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *Descripción de los tiempos de España*, pág. 39.

Aunque estas líneas institucionales no se respetaron en su totalidad, constituyeron igualmente un impedimento y un obstáculo a superar. Por ello, el régimen del comercio colonial español sufrió algunas reformas en la primera mitad del siglo XVIII, como por ejemplo la fundación de compañías privilegiadas de comercio, que representaron una limitación al monopolio transatlántico del eje Sevilla-Cádiz, para hacer más eficiente la navegación y llevar a buen término un desarrollo marítimo con las Indias, por medio de los barcos que circulaban solos sin formar parte de las flotas o galeones, es decir, los denominados registros sueltos.

Los Borbones, en un principio trataron de mejorar el legado de los Austrias garantizando la regularidad y puntualidad de los convoyes, pero sobre todo la fiscalidad con los derechos de palmeo para la percepción de los derechos aduaneros. En virtud de ello, el reglamento de 1725 estableció, primordialmente, que los viajes de las Flotas y Galeones fuesen anuales, y el real despacho de 1735 clausuró provisionalmente el envío de los galeones de Tierra Firme, y la real orden de 11 de octubre de 1754 restableció las flotas para Nueva España, suprimiendo los galeones de Tierra Firme e instaurando el sistema de registros sueltos para el sur del continente. Este método supuso una transformación en el comercio colonial<sup>142</sup>.

Durante este tiempo se fundaron nueve compañías, como una de las medidas más ortodoxas de la política de Patiño para proteger el monopolio español. Destacó la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, creada por real cédula de 25 de septiembre de 1728, por su florecimiento y el control del comercio exterior de Venezuela, entre 1728 y 1781:

“EL REY. Por quanto para remediar la escasez de Cacao, que se experimentaba en estos mis Reynos, ocasionada de la tibieza de mis Vallallos, en aplicarse al trafico de este genero con las Provincias de la America, que lo producen, por causa de ser excesivos los derechos, que estaban impuestos en el, y facilitar al comun de España el alivio, de que sin pender de el arbitrio de Etrangeros, que indebida, y fraudulentamente lo disfrutaban, y por cuya mano se compraba el Cacao en ella, le lograsse por la de los Comerciantes Españoles, interessandose al mismo tiempo de mi Real Hazienda en los

---

<sup>142</sup> ACUÑA ORTEGA, V., *La reglamentación del comercio exterior en América Central durante el siglo XVIII*, vol.1, n°1, Guatemala, 1980, págs. 16-22.

derechos Reales, que por la decadencia de este trafico dexaba de percibir; resolvi por Despachos de veinte de Septiembre, y primero de Octubre del año passado de mil setecientos y veinte, entre otras providencias, la de moderar la contribucion de los derechos Reales en el Cacao, que por mano de Españoles, mis Vassallos, viniessè à España, y relevar à los Navios de Regifro, que fueffen por este genero, de la paga del derecho de Toneladas, con otras equidades, y providencias, que pareció podrian conducir al alivio de los Comerciantes, mis Vassallos, y à estimularlos para ir con Regifros à las Provincias de Caracas, Maracaybo, Cumanà, la Margarita, Trinidad de la Guayana, y otras de aquellos mis Dominios, donde se coge el fruto de Cacao, y conducirlo à estos Reynos”<sup>143</sup>.

Este sistema de comercio colonial con las Indias, denominado de Flotas y Galeones, como popularmente fue conocido, se debió a sus características fundamentales, como los buques de guerra que realizaron las funciones de escolta de los navíos mercantes, con el objetivo de garantizar el tráfico comercial, primero desde Sevilla y posteriormente desde Cádiz con América. Su partida habitual era anualmente de las costas españolas a las Indias, en el mes de mayo la de Nueva España y en agosto la de Tierra Firme. El sistema era seguro y aunque los mercantes fueron bien equipados de armamento, la seguridad se acrecentó con la escolta de ocho galeones en la Armada de Tierra Firme y dos en la de Nueva España. Este procedimiento estuvo vigente desde el siglo XVI hasta mediado el siglo XVIII, debido a la dificultad de la metrópoli para surtir por sí misma la demanda de las Indias, así como la saturación de los mercados de Portobelo, Veracruz y Cartagena que resquebrajaron el medio hasta sucumbir el monopolio.

A pesar de la crisis que en el sistema produjo la guerra de Sucesión, a partir de la reforma de Patiño de 1720 se institucionalizaron los navíos de registro que convivieron con el método de flotas. Este se espació en el tiempo, con una salida el de Tierra Firme, cada tres años y desde 1723 cada seis, de resultado tan desastroso que conllevó la suspensión del envío de la flota de Tierra Firme, favoreciendo a dichos navíos de registro que llegaron a constituir el único medio mercante de abastecimiento por su rapidez, regularidad y disminución de costes en el transporte al estallar en 1739 la guerra con Inglaterra y posteriormente en 1754 al sustituir a la flota de Tierra Firme después de su supresión. Aunado a la situación, once años después el monopolio se resintió con la concesión a Málaga, Cartagena, Alicante, La Coruña, Gijón, Barcelona y Santander de la libertad de

---

<sup>143</sup> Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), Diversos y Colecciones, Casa de la Moneda, Legajos, 20.

comercialización con las Indias. Consecuentemente, trece años más tarde, el reglamento de 12 de octubre de 1778 suprimió la flota de Nueva España<sup>144</sup>.

El pretexto del conflicto bélico entre España e Inglaterra, determinante para la creación del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, tuvo su razón de ser en la pretensión de consolidar la hegemonía británica sobre el comercio en las Indias, pero obligó a la suspensión del sistema de flotas en 1739, restableciéndose en 1745 por parte de la Corona, lo que provocó el crecimiento de las actividades de contrabando de los ingleses<sup>145</sup>.

Las armadas y flotas se rigieron por sus propias ordenanzas, y así ni gobernadores, ni la justicia de Indias pudieron intervenir en causas civiles o criminales que pudiesen incoarse contra el personal que componían las Armadas y las flotas. En este sentido, la Carrera de Indias constituyó un ámbito jurisdiccional propio, con subordinación legal a la Audiencia y Casa de Contratación de Sevilla en lo referente a las competencias de su tribunal, aunque con personalidad jurídica propia en disciplina y Derecho penal de las dotaciones de las embarcaciones.

El palmeo perjudicó la comercialización de géneros finos que realizaron, por cuenta propia, una minoría de comerciantes españoles debido fundamentalmente a que mientras permaneció activo este sistema de palmeo, en México, se introdujeron encajes, hilos de plata, brocados y otros géneros con un valor superior a los treinta millones de pesos, lo que originó una saturación del mercado novohispano. Entre tanto, los españoles se vieron en la necesidad de cerrar sus transacciones al finalizar la feria, y las remesas consignadas a los comerciantes extranjeros se introdujeron, después de salir la flota, por el Asiento de negros y los beneficios de sus ventas, en plata o grana, embarcando en navíos del tráfico de negros. Esta situación de agravio comparativo hacía necesaria una corrección de este elemento característico de la tributación en el Proyecto de 1720. No fue este el único impuesto, ya que otros como el de derechos de toneladas, agregado al comercio colonial

---

<sup>144</sup> FALCON RÁMIREZ, J., “Ámbitos y rutas marítimas españolas: Mar del Norte, Mediterráneo, Atlántico y Pacífico”, en *España y el Ultramar Hispánico hasta la Ilustración*, Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval, n° 1, Madrid, 1989, págs. 5-34, 24.

<sup>145</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *Descripción de los tiempos de España*, pág. 30.

durante el siglo XVII, el de extranjería y el derecho de San Telmo se mantuvieron durante el siglo XVIII por la renovación de los compromisos que hipotecaban la soberanía<sup>146</sup>.

En los inicios del siglo XVIII, la atención de las potencias de Europa se centró en el grandioso imperio español del comercio transatlántico, por su posición prominente y el deseo de controlar ese negocio, rivalizando, al amparo del Asiento de negros, tanto ingleses como holandeses, franceses y portugueses que burlaron durante el siglo XVII el dominio de España.

El Proyecto de Flotas y Galeones de 1720 fue una actuación urgente para reforzar el comercio ultramarino y establecer una regulación que hizo frente a la penetración inglesa en Indias y fomentó el comercio peninsular con una orientación nacionalizadora de la colonial y una simplificación motivadora del fisco y los aranceles, consistiendo su fin primordial en consolidar el puerto único y la regularidad de las expediciones<sup>147</sup>.

En esa primera mitad del siglo XVIII, el comercio en Perú se vislumbró como la segunda fuente de riqueza, aunque perdió en Lima su monopolio sobre la mayor parte del tráfico en la América hispana, ya que el período comercial giró sobre la salida y regreso de la Armada que transportaba desde el Callao su primer producto exportable, la plata; de él que se obtuvieron desde Portobelo las mercancías llegadas desde España en la flota de Tierra Firme para redistribuirlas desde Lima a Chile, Charcas y el resto del Perú, con un espíritu monopolista superior al de la Corona. De igual manera, el contrabando inglés y las mercancías que se introdujeron en Buenos Aires, por medio de los navíos de registro concedidos a través del Proyecto de Galeones, hicieron que el Alto Perú, importante centro de consumo de los abastecidos desde Lima, lo fuese cada vez más desde el Río de la Plata, ruina de los comercios, acaparamiento de plata y causa del desorden del que pendían los navíos que llegan de aquel puerto, y sirven de puente para que los ingleses introduzcan las ropas de sus naves de Asiento de negros. En consecuencia, Lima perdió sus fundamentales zonas de influencia en el comercio y distribución del virreinato, aunque esta crisis se refirió solo al comercio de artículos europeos porque el tráfico inter colonial alcanzó un notable

---

<sup>146</sup> DELGADO RIBAS, J., *Dinámicas imperiales [1650-1796] España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*, Barcelona, 2007, págs. 113-114.

<sup>147</sup> *Ibidem*, pág. 105.

desarrollo con el movimiento de cabotaje desde el puerto de Callao, centro de convergencia del Pacífico<sup>148</sup>.

No fueron únicamente los metales preciosos el objeto primordial de los contrabandistas, sino también el tabaco, porque el monopolio del Estado hizo incrementar mucho los precios ya que con sus rentas las autoridades solucionaron situaciones económicas deficitarias y los consumidores lo buscaron de contrabando a mejor precio y así, todos los productos coloniales pudieron pasar evitando los impuestos y obteniendo precios inferiores. Lo importante fue que el género entrase libremente y que saliera exclusivamente de España.

Esta piratería nació con los orígenes de la navegación en el Mediterráneo y se extendió hacia América en el transcurso de la Edad Moderna, atrayendo el monopolio hispano a las Antillas a los piratas, bucaneros y filibusteros. Inicialmente los bucaneros, ingleses, holandeses y neerlandeses se instalaron, en un principio, en la parte occidental de La Española, y desde ahí atacar los galeones españoles que se separaban de las Flotas de Indias. Expulsados de este territorio se instalaron en el islote de la Tortuga, mezclándose con los filibusteros atacando buques españoles e ingleses, pero expulsados por los españoles de la isla de Tortuga se instalaron en Jamaica protegidos por los ingleses y destacando por sus ataques a Portobelo y Panamá<sup>149</sup>.

El comercio con América configuró un pilar en el sistema económico de la metrópoli y lo determinó durante los siglos XVI y XVII, siendo Sevilla el eje principal del comercio indiano hasta 1620, fecha en la que el sistema comenzó a debilitarse y entre 1622 y 1715 el tráfico se contrajo igualmente en el movimiento de navíos como de mercancías, no estimándose su recuperación hasta bien entrado el siglo XVIII y confirmada por la baja importación de metales preciosos<sup>150</sup>.

Independientemente de los sistemas tradicionales de transporte, flotas, galeones y navíos de registro, que cubrieron la casi totalidad del tráfico comercial con las Indias, se

---

<sup>148</sup> LAVIANA CUETOS, M.L., “Perú y Charcas”, en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*, Madrid, 1983, t. XI-1 (coord. Navarro García, L.), págs. 647-698, 667-672.

<sup>149</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *Descripción de los tiempos*, pág. 43.

<sup>150</sup> CERVERA PERY, *La Casa de Contratación y el Consejo de Indias*, pág. 63.

utilizó un transporte de mercancías bajo la modalidad del sistema de avisos, como pequeños navíos rápidos que seguían sus derrotas al margen de las flotas y cuya misión consistió en el transporte de la correspondencia oficial y particular, reglamentado su funcionamiento desde el siglo XVI y que prohibió el transporte de otras mercancías para garantizar su rapidez. Esta condición no se cumplió durante los siglos XVI y XVII, consentida y permitida por la Casa de Contratación, encargada de su despacho, y el propio Consejo de Indias. El permiso se obtenía por medio de los asientos ajustados con el Consulado de Sevilla para el envío de estos avisos, permitiendo una cantidad de carga que compensase los gastos del apresto y despacho de dichos avisos, llegándose en 1678 a concertar 40 toneladas de frutos de tierra. En el transcurso del siglo XVIII, esta modalidad de transporte no soportó cambios importantes, excepto la reorganización, regulación y reglamentación de los avisos que deseó la nueva Administración borbónica. A este propósito, Felipe V, en 1718, manifestó su deseo de despachar ocho avisos anuales y que el Consulado de Cádiz expidiese dichos correos, como se hizo en el asiento concertado en 1693. Como fue natural, siguieron también como medio restringido de transporte comercial hasta que desaparecieron en 1756 con el establecimiento de los correos marítimos de La Coruña<sup>151</sup>.

Durante este tiempo, los ministros se convirtieron en auténticos secretarios gubernamentales, que propusieron beneficiar las condiciones de sus súbditos, con la clásica “todo para el pueblo, pero sin el pueblo”. Tal fue el caso, porque se preocuparon con sumo interés de introducir mejoras y corregir deficientes actuaciones anteriores o agilizar la tramitación de los negocios, que no impidieron la intervención del reino de España en los sucesos acaecidos en Europa, como la independencia de las colonias inglesas, antesala de lo que sucedería en el siglo XIX.

Claro que esto no lo explicó todo, porque a lo largo de los años 1717, 1718 y 1719 se dieron reformas que culminaron con el reglamento para las Flotas, promulgado en 1720, como expresión de la política llevada a cabo por José Patiño, bajo la denominación de Proyecto para Galeones y Flotas del Perú y Nueva España y para Navíos de registro y

---

<sup>151</sup> GARCÍA BERNAL, M., “Comercio. Economía, sociedad y cultura”, en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*, t. XI-1, Madrid, 1983 (coord. Navarro García, L.), págs. 209-241, 227-228.

avisos, con la intención de dar salida a las manufacturas peninsulares<sup>152</sup>, y recaudar fondos para sostener la política reformista<sup>153</sup>.

Felipe V firmó el 20 de agosto de 1718 una real cédula ordenando que las ferias se celebrasen en Jalapa y no en México, como era habitual, lo que supuso la antesala para la aprobación, el 5 de abril de 1720, del Proyecto para Galeones y Flotas del Perú y Nueva España, y para navíos de registro y avisos que navegaren a ambos reinos, compuesto de un prólogo y ocho capítulos, con la finalidad de proporcionar una regularidad y rapidez mayor al tráfico marítimo entre España y las colonias. Este proyecto, debido a sus complicaciones, se desvaneció por la falta de adecuación a la realidad, encargando el monarca el 29 de junio de 1725 un nuevo reglamento al Consejo de Indias para la regulación de la salida de Flotas y Galeones con destino a Nueva España y Tierra firme, siendo publicado el 28 de agosto de 1725. Dicho reglamento no tuvo el resultado esperado, sino que empeoró el problema del transporte entre España y las Indias<sup>154</sup>.

El Proyecto para Flotas y Galeones de 1720 no fue el marco completo que debió regir el comercio colonial por lo que en los años posteriores se desarrolló una intensa actividad legislativa con la finalidad de corregir, en la práctica, aquello que no fue contemplado específicamente, tal como se hizo con la real cédula de 22 de abril del mismo año sobre la innecesaria supresión, planteada por los cargadores, de determinados aranceles como la alcabala, el 2 por 100 sobre los géneros o el 3 por 100 para la Armada del Sur<sup>155</sup>.

Para este propósito se apoyaron en una gran riqueza y engrandecimiento interior de cada una de las naciones, con el fundamental apogeo de las teorías económicas que conllevaron la fundación de Bancos Nacionales, repoblaciones, industrias de astilleros y la promoción de la investigación por medio de la creación de academias e institutos. Cabe señalar que, en 1735, la comisión de la Academia de Ciencias de París, con los científicos españoles Jorge Juan y Antonio de Ulloa acompañados de Godin y La Condamine, se propusieron medir el meridiano del Virreinato.

---

<sup>152</sup> DE UZTARIZ, G., *Theórica y práctica de Comercio, y Marina*, Madrid, 1742, págs.113-117.

<sup>153</sup> *Ibidem*, págs.104-108.

<sup>154</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, *Patiño y las reformas de la Administración*, págs. 156-158.

<sup>155</sup> DELGADO RIBAS, *Dinámicas imperiales [1650-1796]*, pág.117.



A imitación del sistema francés se establecieron en el imperio colonial, las Intendencias con finalidades relacionadas con la hacienda; pero sin menoscabar funciones administrativas relacionadas con la justicia y guerra. En este sentido fueron, en su inicio, un medio del incremento económico, que se vio menoscabado al suplir a los criollos que detentaron estos cargos, por funcionarios enviados desde la Península, provocando un notable descontento y contribuyendo a la constitución de un pensamiento criollo diferencial.

Pero los problemas de los virreyes en el Perú colonial fueron fundamentalmente de carácter interno; aun así y durante el período de la Guerra de Sucesión, el virrey Castell dos Rius rechazó las ofensivas inglesas que incendiaron en 1709 Guayaquil.

Conviene advertir que se sucedieron sin mayor importancia los gobiernos de diferentes virreyes hasta el año de 1724, en que el marqués de Castellfuerte sustituyó al arzobispo Morcillo, e igualmente al marqués le sucedió en el cargo José Antonio de Mendoza Caamaño y Sotomayor, marqués de Villagarcía<sup>156</sup>, quien padeció los ataques del almirante Anson en 1740 y dominó la sublevación del indio Apu Inca-Juan Santos Atahualpa.

Por lo que respecta a la agricultura del Virreinato, ésta cobró gran importancia a través de su explotación y consideración del latifundio, guía de unos sistemas económicos

---

<sup>156</sup> Antonio José de Mendoza Caamaño y Sotomayor, marqués de Villagarcía, nació el 13 de marzo de 1667 en el pueblo segoviano, Vegas de Matute. Era Caballero de la Orden de Santiago, tercer Marqués de Villagarcía, Vizconde de Barrantes, Conde de Monroy y de Cusano; Señor de Vista Alegre, Ruvianes, Lamas, Fuentes, Valdesar y Villanasur y además patrono de los conventos de San Francisco, Observantes de Noya, Santa María la Real de Arévalo, Cister de Armentera y Agustinas Recoletas de Vista Alegre. El rancio abolengo de su familia y las altas funciones desempeñadas por sus antepasados motivaron que, desde niño, fuera preparado para prestar servicios a la Corona. Fue "menino" de Carlos II y, al alcanzar la mayoría de edad, ocupó cargos de gran responsabilidad, entre ellos, el de capitán de infantería del Tercio de Lombardía, el de Caballos Corazas en el estado de Milán y, en dos ocasiones, el de asistente, superintendente y capitán general de Sevilla, en cuyo desempeño hubo de controlar el despacho y recibo de las flotas que transitaban a América. Por haber demostrado absoluta fidelidad y honradez en estos trabajos, Felipe V le nombró Mayordomo de Semana de Palacio y, por último, Virrey del Perú el 16 de diciembre de 1734, cuando ya había heredado el título de marqués de Villagarcía. Según correspondía a su noble estirpe, Antonio José contrajo nupcias el 15 de febrero de 1694, a los veintiséis años, con la ilustre dama extremeña Clara Benita de Monroy y Barrionuevo, marquesa de Monroy y de Cuzano, también "menina" y dama de la reina madre Mariana de Austria. De la unión nacieron ocho hijos, pero sólo lograron vivir tres pues, a pesar de la privilegiada situación social de la familia, cinco de los niños no pudieron sobrevivir a las frecuentes epidemias de tifus, pestes y gripes que entonces se producían. Citado por MARTÍN RUBIO, *El virreinato peruano durante el gobierno del Marqués de Villagarcía*.

que hicieron crecer las grandes haciendas a costa de las expropiaciones de las propiedades indígenas.

La producción agrícola, en el panorama de la economía del Virreinato del Perú, conllevó que los indígenas trabajaron más tiempo que el malogrado en la mita<sup>157</sup>, por la necesidad de pagar mayores tributos, pedir anticipos al patrono y vincularse toda la vida por un endeudamiento permanente.

En los primeros años del siglo XVIII, las fábricas de textil u obrajes, como se denominó a estos establecimientos, se debieron a la escasez de telas, la incapacidad de la industria peninsular y la demanda, facilitando el avance de la ganadería y la abundancia de mano de obra. Aunque la política española no estuvo a favor de los obrajes por la competencia que supuso para la comercialización de los productos propios de la metrópoli. Esta actitud estuvo favorecida por la orden de 4 de noviembre de 1711 emanada de Felipe V y dirigida al virrey de Perú y la Audiencia para que demoliesen los obrajes en funcionamiento sin licencia real y a los que la tuviesen se les prohibiese trabajar con indios, que era la mano principal de obra, prácticamente de trabajos forzados, en lo que se convirtió, y con unos salarios mínimos; pero incrementándose el malestar de las condiciones infrahumanas con la defraudación en el pago, la prolongación del período de la mita y la conversión de estos establecimientos en centros de reclusión y enfrentamientos entre hispanos e indígenas<sup>158</sup>.

A mediados del siglo XVIII, el latifundio se consolidó, los sobrantes obrajes abastecieron el mercado interior y exterior, y en la costa se alzó la producción del cacao<sup>159</sup>. Las transacciones fueron uno de los objetivos de innovación de los Borbones para su recuperación entre los puertos americanos y peninsulares con la fórmula del libre comercio y la organización de compañías<sup>160</sup>, con derechos exclusivos en diferentes puertos, así como el incremento de los navíos de registro y la racionalización de la hacienda.

---

<sup>157</sup> BELTRÁN Y RÓZPIDE, R., “Colección de las Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú acerca del estado que dejaban las cosas generales del Reino”, tomo I, en *Antecedentes históricos y bibliográficos, El Memorial de D. Francisco de Toledo y las Relaciones del Marqués de Salinas, del Marqués de Montesclaros y del Príncipe de Esquilache*, Madrid, MCMXXI, págs. 160-163.

<sup>158</sup> LAVIANA CUETOS, *Perú y Charcas*, pág. 667.

<sup>159</sup> DE UZTARIZ, *Theórica y práctica de Comercio*, págs. 108-110.

<sup>160</sup> *Ibidem*, págs. 89-92.

El real decreto de 20 de febrero de 1720 contempló a favor de la *vía reservada* las actuaciones en relación con la hacienda, guerra, comercio, navegación y órdenes respectivas, en las Indias, implicando la privación de estos poderes al Consejo de Indias y siendo prácticamente su cometido, consultivo del monarca. Poco antes de la promulgación del decreto, el rey nombró a José Patiño presidente de la Casa de Contratación, entre otros cargos, con el cometido, ampliado con el decreto de 8 de mayo de 1717, de cuidar el comercio y prevenir atropellos posibles. Así pues, la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en primer lugar y posteriormente desde 1721, la de Marina e Indias, fueron las ejecutoras de las órdenes reales relativas a los asuntos competentes en Indias. De acuerdo con los poderes concedidos a Patiño, la dirección de la política real del comercio con las Indias recayó en su competencia, asentándose en el fortalecimiento, defensa y explotación racional y equilibrada del comercio, las relaciones con los comerciantes y la periodicidad de las flotas, para terminar con el Navío de permiso o el Asiento de negros, de funestas consecuencias en la economía<sup>161</sup>.

El Virreinato del Perú siguió ocupando, a la llegada del rey Felipe V, un lugar preeminente de la Monarquía hispana, considerando su amplio territorio desde Panamá hasta Tierra del Fuego con cinco Audiencias, numerosas gobernaciones, ciudades y pueblos indígenas.

Este esplendor y hegemonía se desdibujó en un proceso descendente, en todos los órdenes, desde la producción de azogue en Huancavelica hasta la plata de Potosí, base y fundamento de la economía peruana, que con todo esto fueron la causa de las desmembraciones territoriales<sup>162</sup>.

### **2.1.1.- El gobierno de Castell dos Rius.**

---

140. <sup>161</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, *Patiño y las reformas de la Administración*, págs. 138-

433. <sup>162</sup> TAU ANZOÁTEGUI, *Las reformas borbónicas y la creación de los nuevos virreinos*, pág.

Las actuaciones de dos virreyes simbolizaron una contraposición convergente del enriquecimiento particular en el que derivaron sus gestiones gubernamentales: el marqués de Castell dos Rius y el marqués de Castellfuerte.

Manuel de Oms de Santapau olim Sentmenat i de Lanuza, I marqués de Castell dos Rius, persona cortesana con gran éxito en su carrera en la embajada de Francia, tuvo el honor de entregarle a Luis XIV el testamento de Carlos II que fortaleció la entrega de la Corona de España a un Borbón.

Era miembro de una noble familia catalana y I Marqués de Castell dos Rius según real decreto, dado en el Buen Retiro, el 25 de abril de 1690 y real despacho, dado en Madrid, el 6 de abril de 1696. Abonó 6600 reales de plata doble antigua en concepto de *media annata* por el título del marquesado. No se trató solo de los únicos títulos, ya que los definitivos de virrey, capitán general del Perú y presidente de la Audiencia de Lima fueron de finales de 1704 y emitidos por el rey<sup>163</sup>.

El objetivo de Castell dos Rius fue remontar su patrimonio por los avatares que sufrieron sus bienes y rentas con motivo de la Guerra de Sucesión, y así no extraña la necesidad de enriquecimiento y obtención de beneficios y exenciones, por parte de la Corona, para alcanzar la posición social y económica pretendida.

Si bien en 1702 recibió el sueldo de embajador hasta que embarcara a Indias e igualmente por el título de Grandeza, obtuvo la exención de la *media annata*, y tuvo que esperar a 1705 para la concesión de un sueldo anual, como virrey, de 30.000 ducados anuales -11 quentos, 250 mrs-, a partir desde la toma de posesión. De igual manera, se le impusieron 10.000 ducados de plata de *media annata* <sup>164</sup>.

El marqués de Castell dos Rius fue el primer virrey del Perú, nombrado por el rey Felipe V, y desembarcó en el puerto de Paita a principios de 1707. Fue el primero de los tres virreyes pertenecientes a la nobleza catalana que gobernaron en Perú. Fue Grande de

---

<sup>163</sup> SALA I VILA, N., “Una corona bien vale un virreinato: El Marqués de Castell dos Rius, primer virrey borbónico del Perú (1707-1710)”, en *El “Premio de ser Virrey”. Los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V*, Madrid, 2004, págs. 19-34, 17-23.

<sup>164</sup> *Ibidem*, págs. 25-34.

España de 1.<sup>a</sup> clase y obtuvo el grado de doctor en Filosofía por la Universidad de Barcelona. Como militar, luchó en el Rosellón, Cerdeña y Ampurias. Desempeñó el cargo de gobernador de Tarragona (1677) y cuatro años después fue nombrado embajador en Portugal. Fue el primer marqués de Castell dos Rius al serle concedido el título por Carlos II en 1695. A la muerte de Carlos II era embajador en Francia, correspondiéndole la entrega al duque de Anjou, futuro rey Felipe V, del testamento de aquél.

Desde el momento de su llegada hubo de hacer frente a la crisis suscitada en el Tribunal de Consulado con motivo del despacho de la Armada y el comercio extranjero. Desterró de Lima a su prior, Pedro de Olaurtúa, que discrepaba totalmente de él. Su actuación no logró pacificar a los comerciantes y sus relaciones con la institución consular fueron siempre tensas. Para dar cumplimiento a las instrucciones reales, trabajó con celeridad para remitir a España la mayor cantidad de caudales, tanto más necesarios dada la confrontación del Rey con los partidarios del pretendiente austríaco. En 1707 solicitó un préstamo de un millón de pesos con bajos réditos para socorrer a la Corona, pero los comerciantes limeños rehusaron la contribución. Heredó una deuda superior a los cinco millones de pesos, pero gracias a su esfuerzo, pudo enviar después de un año y medio de gobierno la cantidad de 1.679.310 pesos, cifra superior a la remitida por su antecesor en dieciséis años de gobierno. Para ello, dio órdenes tajantes a los oficiales reales para que enviasen todo el dinero disponible en las Cajas, se apoderó de los bienes de las Cajas de Comunidad y Censos de indios de Charcas, de los existentes en las Cajas de Bienes de Difuntos y de hasta los vinculados a capellanía. En todos los casos ofreció restituir los caudales incautados en el momento oportuno. Exigió que en adelante los oficiales de la Real Hacienda entregasen cuentas detalladas de su gestión, tal como lo establecía una real cédula de 1696 y reiterada en 1710. Los enemigos del marqués de Castell dos Rius hicieron llegar al Monarca denuncias sobre su labor de gobierno. Un sector del Consulado, molesto con la intromisión del virrey en el régimen de la institución, lo implicó en el tráfico ilegal con los franceses. Por su parte, Francisco Espinosa de los Monteros, molesto con ciertas decisiones del marqués, informó al Consejo de sus manejos y de la frialdad con que recibió la noticia del nacimiento del príncipe. Denunció también que no pudo hacerse cargo del corregimiento de Ica y Pisco porque el virrey lo había entregado a un paniaguado suyo. Aún más, lo acusó de estar relacionado con comerciantes franceses ilegales a los que favorecía a cambio de importantes sumas de dinero y de dejar el gobierno en manos de Antonio Marí. A ello se sumó la queja del arzobispo de Lima, Melchor de Liñán, lamentando que desde

la llegada del virrey hubiera crecido la relajación de costumbres en la capital. Felipe V autorizó a Nicolás Manrique, del Tribunal de Cuentas de Lima, una investigación secreta para evaluar el alcance de los hechos denunciados. Algunos de los cargos resultaron ser ciertos y el Rey dispuso su relevo (mayo de 1709) en la persona del duque de Linares. La defensa del marqués de Castell dos Rius, por mediación de su apoderado en la Corte, y la mediación de su hija ante la Reina lograron suspender la determinación anterior en octubre de ese mismo año. Castell dos Rius se vio obligado a dejar durante el tiempo transcurrido de su viaje entre Cádiz y Panamá una secuencia de empréstitos que condicionaron ostensiblemente sus posteriores intervenciones en el Perú.

Felipe V lo instruyó para el ejercicio de su cargo y le solicitó que velara por el éxito de la flota, sabiendo que de ella dependían los socorros para las urgencias. Se insistió en que frenase el contrabando portugués en el Río de la Plata, limitase el comercio de extranjeros, de barcos franceses e ingleses en el Pacífico; pero, especialmente, se le encargó que mantuviese las buenas costumbres sociales y el buen gobierno eclesiástico.

Los reinos de Indias se convirtieron en el único recurso de salvación para el frágil Felipe V<sup>165</sup>, en ese momento el 2 de julio de 1706, en que las tropas austracistas tomaron Madrid y dominaban buena parte de la Corona de Aragón. Atendiendo las órdenes reales y una vez en Portobelo, el marqués de Castell dos Rius, organizó inmediatamente el despacho de la Armada del Mar del Sur a Tierra Firme y la subsiguiente feria para hacer más rápido el tornaviaje.

Siempre fue mucho más peligroso el tornaviaje que el de venida, no solo por los vientos huracanados sino por la abundancia de piratas en esas latitudes, en correspondencia proporcional en sus ataques, con el tesoro real que se transportó y cuya composición se debió a la plata de los impuestos, tributos y remesas de los comerciantes que soportaron entre un 85 y 95% del cargamento.

Otra dificultad fue el punto de entrada por el Guadalquivir propicio a la llegada desde puertos europeos. No obstante, en 1680 los galeones comenzaron a tener su salida y

---

<sup>165</sup> GARCÍA CÁRCEL, R., *La España de los Borbones*, Madrid, 2002, págs. 28-31.

llegada desde Cádiz por las condiciones más favorables, aunque la burocracia continuó en la Casa de Contratación de Sevilla durante casi cuarenta años más.

Con esa finalidad, terminada la negociación de los mercantes de grandes flotas, la de Nueva España, y la de Tierra Firme se dirigían hacia La Habana donde les aguardaban los buques de guerra y escolta para emprender viaje de regreso a España antes del 10 de agosto, porque en caso contrario sobrevendría un desastre en el Canal de las Bahamas. Si no se había terminado el tornaviaje para esa fecha era preciso retrasarlo para el año siguiente no solo por la peligrosidad de las tempestades sino también por los posibles abordajes.

La ruta de regreso a España siempre fue más peligrosa y nunca se envió un navío de aviso a la Península para no alertar a los piratas, razón por la cual nunca se supo la fecha en que regresaban las flotas cuyo sistema iba en progresiva decadencia por su ineficacia. Así, no hubo más flota a Tierra Firme desde 1740, salvo alguna a Nueva España; pero la supresión definitiva fue en 1778 con la promulgación del Reglamento de Libre Comercio<sup>166</sup>.

Pronto observó que su objetivo no fue fácil, por la imposibilidad de frenar el mercado de los navíos franceses y el subsiguiente descenso en los ingresos fiscales, no solo respecto a los impuestos a la minería por el intercambio de varios géneros por plata en pasta, sino por todo el comercio libre en la zona. A estos elementos se sumó una precaria situación fiscal debida al fraude, entre otros, en los quintos reales de la minería<sup>167</sup>.

Dentro de este marco ha de considerarse al marqués de Castell dos Rius como un hombre deslumbrado por la corte de Luis XIV que intentó imponer en Lima, en los inicios del siglo XVIII, un modelo cultural reflejado en la iconografía de la época.

Su lealtad a los Borbones, especialmente a Felipe V, lo llevaron a mimetizarlo culturalmente, para escándalo de los limeños. De igual manera, impuso un modelo de poder que incorporó a grupos periféricos y extranjeros, algo desconocido hasta el momento en la

---

<sup>166</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *Descripción de los tiempos de España*, pág. 36.

<sup>167</sup> SALA i VILA, *Una Corona bien vale*, págs. 34-36.

política colonial; pero con el fin de asegurarse un estilo de vida propio de su título nobiliario y la Grandeza de España.

El marqués de Castell dos Rius no fue un caso sorprendente ni extraño, en el reinado de Felipe V, al querer mantener un futuro promisorio como el que estuvo en muchos coetáneos, en el desempeño de sus cargos, dentro de la estructura del Estado.

Sin duda, la Guerra de Sucesión, que fue apoyada en Cataluña por los partidarios de Carlos de Austria, motivó la compensación que Felipe V concedió por su lealtad a los nobles y militares; fue el caso del Perú, con el nombramiento de varios virreyes como el de José de Armendáriz, marqués de Castellfuerte, que destacó por su flamante actividad en el asedio de Manresa y la toma de Barcelona, y José Antonio de Mendoza Caamaño y Sotomayor, marqués de Villagarcía, virrey de Cataluña en 1705. Pero entre la nobleza catalana fiel a Felipe V sobresalió Manuel de Oms.

Lo curioso es que fue el único virrey destituido dos veces, por la dificultad de tejer redes clientelares consistentes y el doble juego de la política exterior y comercial francesa en América<sup>168</sup>. Agraviado por las personas del comercio y aquellos que se vieron desplazados de cargos administrativos, igualmente que los que le veían como transgresor de usos y costumbres, contemplaron la pérdida del favor real, su destitución en 1709, aunque absuelto en el juicio de residencia post –mortem, y su fallecimiento en 1710<sup>169</sup>.

Murió en Lima el 24 de abril de ese año y su cuerpo fue enterrado en la iglesia de San Francisco. Su corazón fue trasladado a España para ser enterrado en el Monasterio de Montserrat. En su breve testamento nombró heredero universal a su primogénito Antonio de Oms, entonces coronel del Regimiento de Lombardía. El juicio de residencia corrió a cargo de Juan Bautista de Orueta, alcalde del crimen de la Audiencia de Lima. El proceso se extendió hasta 1717 y la sentencia no se hizo definitiva hasta 1721. De los diez cargos presentados contra él, fue absuelto de siete y tres fueron matizados. Únicamente se ordenó el pago de los salarios de los ministros de la residencia, costas y demás gastos con cargo a los bienes del virrey. La sentencia declaraba asimismo que había cumplido con la

---

<sup>168</sup> SALA i VILA, *Una Corona bien vale*, págs. 141-144.

<sup>169</sup> *Ibidem*, págs. 18-19.



obligación de su puesto y que sus méritos hacían a sus hijos dignos para esperar de Su Majestad la continuación de sus honras. El gobierno del marqués de Castell dos Rius no ha despertado gran interés por parte de la historiografía, a pesar de que el duque Saint-Simón lo elogiara en sus Memorias. Vargas Ugarte mantiene que su mandato "... fue corto y apenas puede decirse que tuvo tiempo para informarse de la situación del virreinato y cumplir las urgentes demandas que se le habían hecho de remisión de caudales. Dada su edad, sus aficiones y antecedentes no creemos que de haber gobernado más tiempo se hubiera señalado y hecho obra duradera. Satisfizo las necesidades de la monarquía y nada más". Para Cayetano Alcázar, fue "un hombre bueno, afectuoso y entusiasta de las letras"; para Lohman Villena, hablar del marqués de Castell dos Rius "es tomar contacto con una de las figuras más simpáticas y atrayentes en la galería de los cuarenta virreyes españoles del Perú"<sup>170</sup>.

### **2.1.2.- José de Armendáriz, virrey del Perú.**

En contraste con la política del marqués de Castell dos Rius, Felipe V nombró a José de Armendáriz y Perurena virrey del Perú, capitán general y presidente de Audiencia de Lima, premiado con el marquesado de Castellfuerte por sus notables méritos, honradez, integridad y desinterés, convirtiéndose en un gobernador enérgico, justo, caritativo y afable.

Primogénito del humilde y legítimo matrimonio formado por Juan de Armendáriz y García de Usechi y María Josefa de Perurena y Muguero, residentes en Pamplona, recibió el bautismo el 2 de noviembre de 1670 en la parroquia pamplonesa de San Juan Bautista. Fue el mayor de tres hermanos, siguiéndoles su hermano Juan Francisco, que alcanzó el grado de teniente general, y su hermana, religiosa, estuvo durante mucho tiempo en el convento navarro de Corella, del que, conocida como Tomasa de San Benito, llegó a ser priora. Consagrado a la carrera de las armas, en la que a los dieciocho años alcanzaba ya el grado de capitán de caballos corazas, los servicios prestados en las campañas de Francia, España e Italia le valieron para alcanzar el grado de teniente general de los Ejércitos del primero de los Borbones, una recompensa a su valor y desempeño que estuvo adornada con la singular circunstancia de que fuese el monarca quien realizase este ascenso asistiendo a tan singular y solemne acto, pues en su presencia recibió Armendáriz este beneficio, "de

---

<sup>170</sup> En <http://dbe.rah.es/> [Consultado: 11/08/2019]

viva voz”. Pero esta distinción estuvo precedida por otras, —por ejemplo, en 1699, durante la campaña de Cataluña—, como fue la concesión de un hábito en cualquiera de las tres Órdenes Militares (real decreto de 24 de junio de 1699), que finalmente fue en la de Santiago (real cédula de El Escorial, del 8 de octubre de 1699), con el añadido de nombrarle comendador de Montizón y Chiclana. Le llegó esta merced real cuando ostentaba el empleo de maestro de campo de dragones del Regimiento de Cataluña, y se hizo extensiva a su hermano Juan Francisco, entonces capitán de caballos arcabuceros dragones de la misma unidad. En 1711, cuando simultaneaba José de Armendáriz el gobierno de Tarragona con el cargo de inspector general de la Caballería y de los dragones de la Corona de Aragón, un agradecido Felipe V le demostraba una vez más su gratitud, a él y a su descendencia, con un marquesado, premio que le fue concedido por un decreto fechado el 18 de agosto de 1705, que le hizo acreedor de ese título en Navarra. El 5 de junio de 1711 se firmó en Zaragoza el título de marqués de Castelfuerte, cuya denominación, elegida por el premiado, parece corresponder a una de las posesiones de su cuñada, llamada Torre Fuerte<sup>171</sup>.

Entró Armendáriz en Lima el 14 de mayo de 1724, permaneciendo al frente del Virreinato durante once años, siete meses y veintiún días, batiendo para el siglo XVIII un récord de permanencia que sólo le será arrebatado en 1745 por el logroñés José Antonio Manso de Velasco, que se mantuvo en el solio virreinal peruano algo más de dieciséis años. Cabría resaltar su defensa a ultranza del Regio Patronato, lo que le valió un enfrentamiento épico con el ex virrey del Perú en dos ocasiones Diego Morcillo Rubio de Auñón, a la sazón arzobispo de Lima, motivado, aparte de por algunos roces de carácter protocolario, especialmente por la oposición de este clérigo a las gestiones del mandatario en favor del adecentamiento de la vida eclesiástica, fundamentalmente en lo referido a la moral sexual y a la escandalosa celebración de los Capítulos en las diferentes órdenes religiosas. Su lucha contra el contrabando, sus afanes por poner orden y sanear las cuentas de la Real Hacienda, con especial preocupación sobre los oficiales reales y las Casas de la Moneda de Lima y Potosí, así como sobre las revisitas de indios y la mita minera, rindieron los frutos esperados.

---

<sup>171</sup> En <http://dbe.rah.es/> [Consultado: 11/08/2019]

La interpretación de las instrucciones de gobierno que le fueron entregadas las cumplió haciendo honor a la disciplina militar en la que siempre vivió, al enfrentarse, en abril de 1724, en su viaje de ida a Panamá, a varios navíos ingleses, franceses y holandeses, que se dedicaban al contrabando y que apresó impetuosamente.

Mantuvo su honorabilidad y aptitud de desprendimiento al comunicar al rey su intención de regresar a España por no admitir habladurías y falsedades sobre su nombre, entre otras como las del obispo de Huamanga, fray Alonso López Roldán. Del mismo modo se hizo rodear por colaboradores íntegros, fieles y honrados para restablecer el orden en el Virreinato, igualmente económico que moral y religioso. Esta obsesión lo llevó a reprimir los negocios fraudulentos, perseguir a los corregidores y combatir y sancionar todas las acciones fraudulentas de sus súbditos.

En 1734 pidió su relevo como virrey del Perú para retomar su puesto en la Guardia Real, abandonando así el 18 de enero de 1736 el Perú con rumbo a España, llegando el 7 de septiembre del mismo año a Cádiz. En este puerto tuvo un incidente con el presidente de la Casa de Contratación sobre la certificación del registro del buque y la parte que el exvirrey del Perú llevó en su camarote, lo que indicaba la capacidad de ahorro de Castellfuerte, tal y como puso de manifiesto al ministro José Patiño en busca de su ayuda y amparo, para lograr que las cantidades sobrantes de sus emolumentos legales quedasen exentos de impuestos<sup>172</sup>.

Pero el caso es que el rey no liberó ese capital de pagos de derecho, sino que más bien avisó a la Casa de Contratación que procediese a su cobro. De todos modos, su corte virreinal fue austera, sin dispendios como la de Castell dos Rius o Santo Buono, ya que su vida estuvo rodeada de pocos lucimientos y además un elevado volumen de su peculio fue destinado a obras piadosas llegando a la cantidad de 96.000 reales de plata al año que sumaron en sus once años de estancia un monto de 1.000.000 de reales de plata.

Debe ser reconocida también su presión a los comerciantes limeños para hacer florecientes las ferias de Tierra Firme, así como sus denodados esfuerzos por acabar con

---

<sup>172</sup> MORENO CEBRIÁN, A., “Acumulación y blanqueo de capitales del marqués de Castellfuerte (1723-1763)”, en *El “premio” de ser Virrey. Los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V*, Madrid, 2004, págs. 151-162.

los tumultos de Paraguay y por proporcionar medios con que hacer frente a la inacabable guerra con los indios de Chile, manteniendo al día las remesas del situado, sin olvidar los castigos ejemplares a los revoltosos de las provincias de Cotabamba, Cochabamba y Azángaro. Cabría citar la atención prestada por Castelfuerte a la reconstrucción de las defensas de Lima y Callao, así como su gestión para frenar la presencia portuguesa en Montevideo.

Independientemente del incidente referido se mantuvo muy cercano a los reyes en ocasiones solemnes, culminando su trayectoria con la imposición el 24 de abril de 1738, por parte del rey Felipe V, del Toisón de Oro.

Así y todo, mientras el capítulo de sus ingresos legítimos siguió inamovible, el de sus gastos se incrementó en más de ocho millones de reales de plata, lo que hizo que, entre lo ahorrado, lo gastado y lo enviado a España, entre 1724 y 1736, arrojase un saldo difícilmente justificable por el no tan probo marqués de Castellfuerte, como relata Moreno Cebrián<sup>173</sup>. Armendáriz argumentó sobre el particular: “Respecto a la Hacienda, parece que Villagarcía no encontró mucho desfase a su llegada, pues según refleja Castellfuerte en su Relación de Gobierno, se hallaban pagados todos los salarios y gastos fijos dependientes de ella”<sup>174</sup>.

Rodríguez Vicente señaló también al respecto: “Esta situación, suponía empezar a gobernar con cierta tranquilidad, aunque no del todo, ya que las arcas estaban totalmente vacías y había algunas deudas pendientes. Sin embargo, el Virrey logró elevar la Hacienda; de ahí que en 1737 pudiera mandar a Felipe V una remesa de 241.000 pesos de los impuestos recaudados. Consiguió enviar ese dinero por haber disminuido los gastos estatales unos 100.000 pesos, aunque en ese año sólo se llegaron a recaudar 1.070.147 pesos, casi 130.000 menos que en el anterior”<sup>175</sup>.

---

<sup>173</sup> *Ibidem*, págs. 163-174.

<sup>174</sup> ARMENDÁRIZ, José de, marqués de Castellfuerte: Memoria de gobierno. Edición de Alfredo Moreno Cebrián, *El Virreinato del marqués de Castellfuerte, 1724-1736: El primer intento borbónico por reformar el Perú*, Madrid, 2000, pág. 617.

<sup>175</sup> RODRÍGUEZ VICENTE, M. E., “Los caudales remitidos del Perú a España”, en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. VXXI, 1964, págs. 1-22.

Durante el bienio de 1738 y 1739, el virrey Villagarcía, por los ingresos de 2.368.506 pesos que recibió la Hacienda, remitió a la Corona 586.043 pesos, aunque tuvo entre gastos militares y fijos 838.676 pesos.

No obstante, la declaración de la guerra a Inglaterra en 1740 paralizó el crecimiento de la Hacienda, para defender los territorios de Ultramar y obligó al virrey a no enviar cantidad alguna y, aún más, tuvo que endeudarse para proteger el extenso Virreinato.

Felipe V solicitó al marqués de Villagarcía que abriese los mercados de Portobelo, y éste, obediente a las órdenes de la Corona, apremió a los comerciantes limeños a invertir sus capitales, reuniendo 11.641.575 pesos que permitieron a los navíos de registro, comandados por el teniente general Blas de Lezo, partir rumbo a Panamá, desde Cádiz, el 13 de febrero de 1737.

La esperanza del virrey de comunicar a Felipe V la partida de los navíos de la Armada del Mar del Sur, del puerto de El Callao rumbo a Portobelo con los 11.641.575 pesos, se vio sin embargo frustrada<sup>176</sup>. Más tarde, el 22 de noviembre, en efecto, el almirante Wernon invadió la ciudad de Portobelo, y en abril de 1740, se apoderó de Chagres y de la fortaleza de San Lorenzo, suponiendo todo ello un desastre para el comercio entre Perú y España<sup>177</sup>.

Por suerte, el dinero de los comerciantes no estaba en la ciudad porque no llegaron los navíos de registro. Ante esta situación el virrey comunicó a Felipe V que protegería las costas e instaría a los comerciantes de Lima a que armasen el buque de guerra *La Rosa*, al mismo tiempo que ordenó que los navíos se mantuviesen en Panamá y que en caso de inseguridad fuese llevado el dinero a Quito, Guayaquil o algún lugar de México<sup>178</sup>.

---

<sup>176</sup> Carta a Felipe V, de 27 de junio 1739 (AGI, Audiencia de Lima, leg. 642).

<sup>177</sup> ALSEDO Y HERRERA, D., *Sorpresa y toma de Portovelo por el almirante Wernon, año de 1739, y el sitio de las plazas de Cartagena y puerto de Cartagena por el mismo Wernon el año de 1741 y de sus efectos y resultados*, (Biblioteca Palacio Real, ms. II 1622)

<sup>178</sup> Carta a Felipe V, de 27 de junio 1739 (AGI, Audiencia de Lima, leg. 642).

Lo cierto es que, ante el peligro existente, el marqués de Villagarcía envió los navíos de registro a Ecuador para desembarcar todos los géneros y que se condujesen a Guayaquil junto con los comerciantes y sus capitales para realizar las compras oportunas; sin embargo, por la dispersión del mercado tuvieron pérdidas en lugar de ganancias, como comprobaron los hermanos Ulloa en 1744<sup>179</sup>.

Como consecuencia, la Corona abrió una nueva ruta comercial por el Cabo de Hornos y el puerto de Buenos Aires, en donde se vendieron mercancías introducidas ilegalmente desde la colonia de Sacramento, lo que provocó un aumento del contrabando.

Queda definido que en esta primera mitad del siglo XVIII las dificultades en el Virreinato del Perú fueron manifiestas y singularmente durante el mandato del marqués de Villagarcía empeñado, ineficazmente, en suprimir la corrupción, las revueltas indígenas, el acoso inglés y la quiebra del comercio. Con todo ello y a pesar de los impuestos sobre la población, fue bien valorado y no tuvo denuncias en el juicio de residencia efectuado sobre su función administrativa<sup>180</sup>.

## **2.2.- La sociedad del Virreinato.**

La conquista por las tropas españolas del territorio peruano comportó el modelo social de los conquistadores, aunque sus habitantes hacía muchos años que desarrollaran su propia civilización y un gran imperio, el Inca.

Era el más importante de América del Sur establecido desde el siglo XIII en los altiplanos andinos, con una extensión próxima a los dos millones de kilómetros cuadrados entre el océano Pacífico y la selva amazónica, desde Quito por el norte hasta el río Maule por el sur.

---

<sup>179</sup> JUAN, J. y ULLOA, A. de., *Noticias secretas de América*, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1985 (ed. Ramos, L. J.). También edición Luis Ramos en *Dastin Historia*, Madrid, 2002, pág. 182.

<sup>180</sup> Juicio de Residencia (AGI, Escribanía de Cámara, ms. 557).

Las consecuencias políticas, administrativas, económicas y culturales de la llegada de los españoles tuvieron como efecto más evidente la disminución de la población indígena por las guerras, los maltratos, la mita y las enfermedades epidémicas como causa fundamental de este descenso.

Anes hizo en su obra unas claras referencias al trato a los indios y la preocupación que tuvo la Corona sobre esta situación:

“Si a las disposiciones incluidas en la Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias se añaden otras que se recogen en cedularios, asombraba el interés permanente y la constancia de la Corona por la situación de los indios y por el trato que recibían: el llamado Cedulario de Ayala incluye 353 textos legales relativos a los años comprendidos entre 1509 y 1779 sobre respuestas de la Corona a noticias que recibía sobre el maltrato dado a los indios y medidas que adoptó para remediarlo. Las disposiciones legales referentes al trato a los indios no se derogaban. Continuaban vigentes, acumulándose”<sup>181</sup>.

Esto implicó también la conversión de la población indígena al Cristianismo en cumplimiento de la condición que puso el Papa Alejandro VI a los Reyes Católicos para legitimar su presencia en territorio americano.

La colonización de las Indias y su conversión no fueron aceptadas del mismo modo por todos, según lo demuestra la disputa entre fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda, lo que provocó un cambio de mentalidad sobre la concepción y primicia de la sociedad y la religión de mediados del siglo XVI sobre otras culturas.

En este sentido, la investigación sobre los abusos que padecieron los indígenas, realizada por fray Bartolomé de las Casas y refrendada en su obra “*Brevísima relación de la destrucción de las Indias*”, motivó la promulgación de las Leyes Nuevas por el Consejo de Indias en un conjunto de cuarenta pautas que constataban la autoridad del rey en América, reduciendo la de los conquistadores, sus capitulaciones y encomiendas.

---

<sup>181</sup> ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G., *La Corona y la América de los siglos de las luces*, Madrid, 1994, pág. 80.

En el año 1570 el virrey Francisco de Toledo dividió la sociedad en dos grupos: los indios y los españoles. No reconoció a los curacas como nobles y forzó a una adaptación distinta a su sistema social el ayllu, que fue el núcleo comunitario constituido por miembros de un mismo clan o linaje, unidos por lazos familiares o religiosos y compuesto por la *sallqa* (naturaleza) y las *huacas* (deidades) del *Pacha* (localidad); siendo el curaca el jefe del ayllu.

Los curacas mantuvieron su jefatura étnica; pero perdieron el control administrativo y la mano de obra para la elaboración de las redes de distribución típicas de su sistema social, limitándose su función a la recolección de impuestos según la imposición del corregidor que lo hubiese elegido para tal posición.

El pago de tributos como concesión de parte de la producción personal o de la comunidad al Estado, así como las encomiendas o forma mediante la cual la Corona explotó la mano de obra productiva indígena, haciendo entrega de un determinado número de nativos a un español que pasaría a hacerse cargo de ellos, fueron algunos de los cambios sociales que supuso la colonización.

La diferencia entre la esclavitud y la encomienda fueron imperceptibles y los encomenderos no pretendieron cambiar radicalmente sus estructuras sociales, sino recibir únicamente el tributo generado por los indígenas que quedaron perjudicados al tener que contribuir además a los corregidores, nombrados directamente por el rey en un periodo de tres a cinco años con la función de impartir justicia en primera instancia entre los indígenas y los españoles.

La colonización española desbarató el sistema social ayllu, aunque consiguieron salvaguardar su estructura hasta el Virreinato de Francisco Álvarez de Toledo entre 1569 y 1581. Además, la legislación aprobada durante el siglo XVI en relación con la emigración a América fue restrictiva y se mantuvo así durante dos siglos con disposiciones semejantes de Felipe V, sobre la apertura de comercios y el ejercicio comercial, solo para naturalizados



o autorizados por el rey y procediendo a su expulsión si no cumplían estas directrices, como hizo igualmente con Francia con respecto a la entrada de extranjeros<sup>182</sup>.

Felipe V, con la intención de proveer mano de obra para estos territorios, concedió en 1701 a la Compañía francesa del Golfo de Guinea la trata de negros por un período de diez años y un compromiso de dicha Compañía de abastecer Buenos Aires con 600 piezas anuales. En realidad, únicamente llegaron a unas 250 al año, alcanzando entre 1702 y 1714 un total de 3.475 esclavos y un beneficio para la Real Hacienda de 93.428 pesos, cuatro reales y cuatro maravedíes y medio.

En cuanto a Inglaterra, le concedió en 1713, como consecuencia de lo establecido en Utrecht, a la Shouth Sea Company, el Asiento de negros, bajo la promesa de introducir durante 30 años en la América española 144.000 piezas a una media anual de 4.800, y en 1715 a trasladar 1.200 esclavos anuales al Río de la Plata. Aunque se abolió esta autorización en 1728, los ingleses siguieron la introducción de esclavos negros de contrabando.

Calculó Curtin una entrada de 181.000 esclavos para las colonias españolas de América, entre 1701 y 1760, correspondiendo 1.935 al Asiento de negros de Francia y 179.065 al asiento inglés, distribuyéndose por la franja litoral del Perú los esclavos que le correspondían<sup>183</sup>.

Las reformas borbónicas se pudieron considerar un hito en el proceso histórico y llegaron de fuera de la Corte de Madrid, como llegó la conquista en el siglo XVI, con el objetivo último de corregir las fugas fiscales de las colonias, promover la producción para aumentar la recaudación de impuestos en beneficio económico de la Corona y así necesitó reformar instituciones y procedimientos instaurados en la sociedad colonial.

Estas consideraciones fundamentaron las principales contradicciones de la sociedad colonial en el siglo XVIII. En primer lugar, las económicas, desde las que

---

<sup>182</sup> EUGENIO MARTÍNEZ, M. A., "Población. Sociedad", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*, Madrid, 1983, t. XI-1 (coord. Navarro García, L.), págs. 141-154, 143.

<sup>183</sup> *Ibidem*, págs. 146-147.

apreciaron la existencia de diferentes clases; y en segundo lugar las socioculturales, que mostraron dos sociedades enfrentadas, la española dominante y la india dominada, acumulando una riqueza y poder la una a costa de la otra.

La nación española se compuso de españoles peninsulares, llamados en Perú “chapetones” y españoles americanos o criollos, que eran los hijos de españoles nacidos en América y que la Corona no tuvo en un principio política definida frente a ellos.

Anes analizó la situación racial durante el siglo XVIII en la América Española, al describir: “Las mezclas en las Indias condujeron a que durante el siglo XVIII existiese una población de rasgos étnicos imprecisos, debido a los cruces que se habían ido produciendo desde el comienzo del asentamiento de la población blanca. Esta fue perdiendo peso numérico relativo durante la centuria, aunque no su preponderancia social y económica”<sup>184</sup>.

En el siglo XVIII los criollos colaboraron en todas las acciones de la Monarquía que no perjudicaran sus intereses económicos, y lo hicieron con gran fidelidad auto-denominándose españoles americanos, intentando así diferenciarse de los españoles que vivían en las Indias en donde se aceptaron las ideas ilustradas de carácter económico.

La independencia económica hizo que tuviesen más libertades y grandes fortunas; la Monarquía Borbónica en el siglo XVIII tuvo especial interés en retirarles el poder alcanzado en los siglos anteriores y en atención a los análisis históricos se observa en esta medida uno de los motivos fundamentales del sentimiento nacionalista y anticolonial que en el tiempo avivó el sentimiento de independencia que estuvo siempre en pugna.

Aparentemente, los españoles peninsulares formaron la alta burocracia colonial: virreyes, visitadores, oidores, corregidores, arzobispos, generales y almirantes. Sin embargo, con el transcurso del tiempo de la época virreinal los criollos llegaron también al poder corrompiendo a las autoridades peninsulares y compartiendo cargos civiles, religiosos y militares.

---

<sup>184</sup> ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, *La Corona y la América de los siglos de las luces*, pág. 76.

En el transcurso del siglo XVIII la población en el Perú llegó a 1,5 millones estando principalmente compuesta por peninsulares, criollos e indígenas, aunque durante el siglo XVIII y debido al tráfico de esclavos hubo un aumento de la población negra.

En la sociedad del siglo XVIII también se debe citar a los terratenientes que con su riqueza compraron títulos de nobleza. Estos sectores de la alta burocracia colonial, los dueños de minas y obrajes y la burguesía comercial financiera conformaron el sector de los ricos propiamente dichos, aunque debajo podemos mencionar a los medianos propietarios de tierras, granjeros, pequeña burguesía, comerciantes, profesionales y un sector de pobres aventureros.

En las Indias se diferenciaban grupos de caciques o curacas, ayllus, forasteros y yanaconas<sup>185</sup>. La población hispanoamericana llegó a los 15 millones en el siglo XVIII con un 20% de peninsulares y criollos, un 26% de mestizos y 45% de indígenas y el resto zambos, cholos y negros.

Esto nos llevó a analizar en la sociedad colonial un grupo especial formado por las minorías que no pertenecieron ni a los españoles ni a los indígenas sino que fueron los mestizos, cruce de blanco con indio, las castas, cruce de negro con blanco, que da mulato, y de negro con indio que da zambo, y posiblemente según los documentos coloniales, los cholos que se refieren al cruce de las tres razas, sin olvidar al grupo comunitario de los negros.

Aunque no con absoluta rigidez, expuso Anes el problema de los mestizajes:

“Los cruces raciales originaron que se formasen las castas de mezcla, partiendo de las tres etnias básicas en América: India, blanca y negra. Surgieron con la frecuencia y la generalización de los cruces, la denominación de mestizo para calificar a los nacidos de blanco e india, o de india y blanco; de mulato, aplicada a los nacidos de blanco y negra, o a la inversa. Los nacidos de los múltiples cruces y entrecruces posibles recibieron denominaciones que variaron según las zonas. Los hijos de negro e india o

---

<sup>185</sup> BELTRÁN Y RÓZPIDE, *Colección de las Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú*, pág. 287.

de india y negro recibieron el nombre de zambos, y de zambaibos los de chino e india o a la inversa”<sup>186</sup>.

Estos últimos alcanzaron en toda Hispanoamérica, en este siglo XVIII, una población semejante a la del Perú. En lo que toca a las capacidades económicas y sociales de los mestizos y las castas hubo grupos bien diferenciados, resaltando medianos y pequeños de tierras, pequeña burguesía, artesanos y trabajadores de oficios diversos. Igualmente, los negros tuvieron también grupos diferenciados entre los libres o libertos, que dejaron de ser esclavos y se convirtieron en pequeños propietarios, humildes comerciantes, y los esclavos, entre los que se pueden distinguir los domésticos de la ciudad, que viven acomodadamente y los braceros del campo exportados severamente. Mención aparte fueron los cimarrones o negros fugados de la esclavitud que huyeron al monte y fueron perseguidos por las autoridades y los hacendados.

El siglo XVIII fue el inicio de un tiempo nuevo a nivel social y económico, como una época de renacimiento después de la crisis del siglo XVII, siendo significativo el crecimiento demográfico, pues la población pasó de aproximadamente 7 a 11 millones de habitantes.

### **2.3.- Economía peruana: el comercio con la Península.**

Alrededor del siglo XVII, el comercio legal que entró en la Península a través de la Casa de Contratación sintió una merma debida a la carencia de regularidad en la Carrera de las Indias, disminución en las partidas de los metales preciosos, como consecuencia del descenso en la producción de la minería, concretamente en Potosí, y una disminución en los ingresos por la falta de tributos originado por el descenso de la natalidad y también debido a la ineficacia administrativa del Virreinato que consumía la mayor parte de lo ingresado entre sus pobladores.

Al respecto, en el *Memorial Informativo dedicado a S.M. el rey Felipe V*, Dionisio de Alsedo y Herrera, en relación a las partes referidas al comercio, especifica una primera sobre los mercaderes y la condiciones que deben tener, según las ordenanzas y su

---

<sup>186</sup> ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, *La Corona y la América de los siglos de las luces*, pág. 77.

contribución por razón de la alcabala; en segundo lugar se ocupó de los comerciantes y los despachos de la Armada para aumentar sus caudales y protección para ambos sobre los riesgos del mar y de los piratas; su tercera atención se refiere a los mercaderes y cargadores de galeones y la cuarta contempló a los que perciben rentas y encomiendas, escrituras y otros caudales propios por suplementos hechos a pasajeros, cargadores, corregidores, ministros y todos aquellos que la ordenanza concede jurisdicción amplia, cuya universal comprensión de comercio explica el norte de la contratación<sup>187</sup>.

La Casa de Contratación fue el agente fundamental de la flota de Indias con respecto a su organización, tanto naviera como de fletes, viajeros y de recaudación de impuestos provenientes de estas singladuras, como el almojarifazgo o la tasa de avería para financiar la Armada que acompañaba a estos buques, y su defensa de los posibles ataques de corsarios y piratas. Estas circunstancias llevaron a la emisión de la real cédula de 10 de julio de 1561 y así se pudo hablar de la creación de la flota de Indias, compuesta por cinco o seis buques de guerra, mandados por la Capitana y la Almiranta siendo las exportaciones más significativas con América: el azogue, necesario para la extracción de la plata, maderas, oro, azúcar, plantas medicinales, alimentos y lana, que significaron un notable aumento de la riqueza para la Corona.

La Casa de Contratación tuvo una complejidad de funciones con intereses contrapuestos desde sus orígenes mercantiles y de reserva, hasta el aparejamiento de naves, compra de mercancías, promoción de la carrera de Indias y el sistema de Flotas y Galeones, que llevó a tener su Audiencia propia para procesos referidos a contratos, fletamentos, seguros, decidiendo sobre litigios de los comerciantes, contratos públicos y privados y la ejecución de causas civiles y criminales<sup>188</sup>.

Dentro de ese marco, el rey Felipe V aprobó, el 21 de febrero de 1714, una real cédula por la que reagrupó las diferentes escuadras, creando la Armada Real y conforme a ello, el 30 de noviembre, un decreto dio lugar a la formación de un ministerio específico de Marina, la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias, de quien dependería la

---

<sup>187</sup> ALSEDO Y HERRERA, D., *Memorial Informativo, que pusieron en las reales manos del Rey Nuestro Señor (Que Dios guarde) El Tribunal del Consulado de la Ciudad de los Reyes y la Junta General del Comercio de las Provincias del Perú*, Madrid, 1724, Biblioteca Americana, s.v. Dionisio Alsedo.

<sup>188</sup> CERVERA PERY, *La Casa de Contratación y el Consejo de Indias*, págs. 67-69.

Armada. Como seguimiento de esta actividad ordenó, el 8 de mayo de 1717, el traslado de la Casa de Contratación de Sevilla a la bahía de Cádiz, convirtiendo a este último puerto en la capital oficial del monopolio comercial con América, como consecuencia de un proyecto de reforma de la Marina y el negocio con las Indias en los próximos años y la creación de la Intendencia de Marina de la que su primer intendente y presidente de la Casa fue José Patiño<sup>189</sup>.

El sistema organizativo de Flotas y Galeones se compuso con buques de guerra que formaron la Armada de Guardia, conformado por la nave capitana, en la que embarcaba el general, y la almiranta, donde iba el almirante y los pasajeros que iban en ellos por mayor comodidad y prestaciones que en los mercantes como componentes del sistema junto a los navíos de aviso, pequeñas embarcaciones ligeras, cuya misión consistió en llevar a Indias la noticia de la salida de la Flota, para que preparasen las negociaciones. En consecuencia, la Casa de Contratación se preocupó de registrar todo lo que se subía a bordo y los impuestos fueron la auténtica razón de ser del monopolio, causa de su prolongación en el tiempo, por el número elevado de los que se cobraban independientemente de la avería; también estaban el almojarifazgo, palmeo, tonelada, visitas y registros, entre otros<sup>190</sup>.

De acuerdo con la producción, el empleo de mano de obra y el nivel de consumo en las tierras americanas durante el siglo XVIII, la agricultura ostentó la primacía por la demanda exterior, el aumento de la población y las nuevas tierras conquistadas y anexionadas.

En este sentido, en el Perú hubo una diferenciación geográfica, muy significativa con respecto a la producción agrícola, fruto de los posibles cultivos, entre la costa y la montaña. En la zona litoral, las tierras se dedicaron preferentemente al cultivo de vid y caña, enmarcada su producción en el mercado de la capital, mientras que en el interior, donde convivieron las propiedades individuales con las comunales, el cultivo por excelencia fue el maíz sin menoscabo del trigo, la cebada, la patata, el frijol y otros granos y hortalizas.

---

<sup>189</sup> BUSTOS RODRÍGUEZ, M., “El traslado de la Casa de Contratación y del Consulado de Indias y sus efectos en el contexto de la Nueva Planta de la Marina y del comercio americano”, en *Studia histórica*, Salamanca, 2017, vol. 39, nº 2, págs. 115-152, 121.

<sup>190</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *Descripción de los tiempos*, pág. 34.

Según las diferentes áreas, los cultivos variaron de tal manera que, durante el siglo XVIII, se hizo difícil concretar una especialización total, condicionados por el transporte, que debido a los ciclos climáticos dificultaron el tránsito y el sistema monetario, presionado por la exportación del metal, que no facilitaron el monocultivo. En concreto, los hacendados, los indios y los pequeños agricultores se vieron obligados al cultivo de grandes extensiones, a la producción de pan para ellos y sus trabajadores, e igualmente al cultivo de forraje para los animales y alfalfa para las mulas, base de determinadas labores de molienda y transporte. Con todo ello, se distinguió una especialización relativa en las zonas costeras. De igual manera, influyeron la disminución en la cotización de la producción de azúcar en la costa norte del Virreinato peruano, el abandono en 1720 de haciendas de caña de Lambayeque, el auge productivo en el Caribe y Brasil, unido al destino de grandes áreas a la ganadería y el tabaco. Sin embargo, la producción minera junto con la concentración de la población estimuló la reconversión. Aunque todavía hubo que añadir la pérdida de mercados por el recorte del Virreinato en el último tercio del siglo XVIII, al formar parte, el Alto Perú y los yacimientos de Potosí, del Virreinato del Río de la Plata<sup>191</sup>.

Según las descripciones geográfico-económicas, la sociedad mercantil se centró en la ciudad de Lima como núcleo de consumo y variedad de productos, que fueron importados, pertenecientes a los diversos territorios del Virreinato.

Esta situación marcó una distinción entre la producción de hacendados criollos e indígenas, y a pesar de las alteraciones que soportaron las producciones, la dificultad de las comunicaciones, las crisis y la carencia de medios técnicos, continuó siendo una fuente primordial de riqueza que los franceses e ingleses supieron explotar para obtener más oro y plata con sus producciones, que en la minería<sup>192</sup>.

La actividad comercial desarrolló cultivos para la exportación como el azúcar, de gran producción, pero prácticamente destinada al consumo interno, y el cacao, aunque con

---

<sup>191</sup> CHOCANO, M., "Población, producción agraria y mercado interno, 1700-1824", en *Compendio de historia económica del Perú III: la economía del período colonial tardío*, Lima: BCRP; IEP, 2010, (Serie Historia Económica, 7), págs. 19-102, 37-38.

<sup>192</sup> RUIZ RIVERA, J. L., "Economía indiana", en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*, Madrid, 1983, t. XI-1, (coord. Navarro García, L.), págs. 155-207, 173-174.

menor producción que el azúcar; los beneficios que proporcionó a los comerciantes y a la Hacienda fueron muy superiores y el tabaco que en el caso de Perú fue para autoconsumo debido a la distancia que los separaba de los mercados de consumo exterior<sup>193</sup>.

Se planteó durante gran parte del siglo XVIII una crisis en la minería, que hoy se hace bastante dudosa debido a los caudales que llegaron a la Península y el aumento del contrabando. Ningún negocio se vio en una situación de debilidad y crecimiento como la minería, tal fue el caso de Potosí pues durante los primeros treinta y cinco años del siglo su productividad llegó a mínimos<sup>194</sup>.

Otra fuente de ingresos para la Corona fueron los derivados del monopolio del mercurio de las minas de Almadén y Huancavelica. En esta última mina, en el siglo XVIII, su producción no fue suficiente ni para Potosí; consecuentemente el virrey Santo Buono propuso la eliminación de la mita mediante una cédula que se llegó a redactar pero no a promulgar debido a las protestas de los trabajadores del azogue, lo que llevó al descenso de la producción, y al nombramiento en 1736 de un gobernador superintendente de Huancavelica, Jerónimo de Sola, durante cuyo mandato se incrementó la producción sin llegar a alcanzar la de México.

Lima perdió durante la primera mitad del siglo XVIII el monopolio mayoritario sobre el tráfico comercial en la América española, agravado por la rivalidad con Buenos Aires, la apertura de los puertos del Virreinato, como consecuencia de la política internacional del reino, el comercio extranjero, la práctica clausura del istmo de Panamá con motivo de la Guerra de Sucesión y la paralización de las actividades comerciales que solo fueron posibles en 1706 con el despacho de la Flota de Tierra Firme y la exitosa celebración de la Feria de Portobelo en 1708<sup>195</sup>.

Todo este cúmulo de circunstancias originó una inactividad de trece años aprovechada por el contrabando de Francia abasteciendo Perú al amparo de ciertas concesiones fruto de la alianza franco-española y el contrabando inglés con Buenos Aires por medio del Navío de permiso y el Asiento de negros. Todo esto provocó que el Alto

---

<sup>193</sup> *Ibidem*, págs. 176-177.

<sup>194</sup> *Ibidem*, págs. 180-181.

<sup>195</sup> LAVIANA CUETOS, *Perú y Charcas*, pág. 671.



Perú, notable centro de consumo abastecido por Lima, fuese sustituido por Buenos Aires, decayendo así su distribución comercial en el Virreinato<sup>196</sup>.

La crisis correspondió únicamente al comercio de artículos europeos del que perdieron su monopolio los comerciantes de Lima; pero se mantuvo el desarrollo del comercio interregional e inter colonial sobre todo desde el puerto del Callao, convergencia interregional del tráfico comercial del Pacífico, que intensificó el movimiento de salida de navíos, no exclusivamente, con los puertos peruanos de Pisco, Trujillo, Arica y Huancavelica, sino con Valparaíso, Panamá, Realejo, Sonsonate y Guayaquil<sup>197</sup>.

Las relaciones de dependencia se relajaron hasta un elevado nivel de autosuficiencia, tanto como que únicamente el 5% de los fletes de los navíos fueron de origen español, precipitando así el proveimiento de las colonias a una dependencia de Europa.

No fue una casualidad el hecho de que la Guerra de Sucesión estuvo a punto de paralizar las comunicaciones entre la Península y las Indias; pero tal situación originó la ayuda naval, debido al conocimiento que poseían en relación con la carencia del poderío naval español con capacidad para defender el tráfico comercial ilegal por parte de Luis XIV. Si bien, con unas pródigas contraprestaciones desde el inicio del siglo XVIII con el Asiento de negros en América en 1701 y la autorización en puertos americanos de navíos de guerra, transportando mercancías, que incrementarían su comercio en las colonias españolas, disfrutando del primer privilegio hasta 1713 y del segundo hasta 1724<sup>198</sup>.

No fue eso todo, porque la expulsión de los franceses del Mar del Sur se realizó durante el virreinato del marqués de Castelfuerte, restringiendo los privilegios obtenidos por los navíos de dicha nación con la anuencia del virrey marqués de Castell dos Rius.

Esto hizo imprescindible una intervención como la de José Patiño, en principio desde la Casa de Contratación y posteriormente desde la Secretaría de Estado y del

---

<sup>196</sup> *Ibidem*, pág. 668.

<sup>197</sup> *Ibidem*, pág. 672.

<sup>198</sup> GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A., “Comercio colonial y reformismo borbónico: de la reactivación a la quiebra del sistema comercial imperial”, en *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, nº 22, 1995, págs. 105-140, 112-113.

Despacho de Marina e Indias, resaltando como premisa principal de su gobierno que el bienestar de la Península residía en las aportaciones directas de las Indias.

Las reformas borbónicas se orientaron hacia un desarrollo productivo que incrementase al mismo tiempo la prosperidad nacional, suponiendo una mejora económica dirigida esencialmente al fomento de la industria y de las manufacturas, especialmente del comercio, e igualmente se emprendió una recaudación de los reales derechos para conseguir la integridad de la justicia y la conservación del reino.

Con esa finalidad llevó a cabo una reforma fiscal y hacendística en las colonias de Ultramar para incrementar las recaudaciones y las remesas fundamentadas en la administración directa de los impuestos fundamentales, profesionalización de la burocracia hacendística, simplificación de las tasas, introducción de nuevas contribuciones y mejora del sistema contable, con el fin de racionalizar honesta y eficazmente las cargas impositivas y superar el desorden heredado de la época anterior<sup>199</sup>.

América se convirtió en el pilar de las relaciones comerciales con la Península y al mismo tiempo objeto de las expectativas regeneracionistas, modernizadoras y reformistas del entramado comercial. Esto llevó a evocar el lema de Patiño, “Las Indias y el comercio”, con el que pretendió englobar el factible florecimiento de España y su reformismo político y económico para elevarlo de la situación agotada en la que se encontraba sumida<sup>200</sup>.

A España debieron enviarse los remanentes de los ingresos de la caja central de Lima después de cubrir los gastos de la Administración colonial, que en un principio alcanzaron la suma del 30 y hasta el 50 por ciento de la Hacienda peruana, pero con el tiempo disminuyeron hasta el cinco por ciento a finales del siglo.

### **2.3.1.- Sistemas impositivos coloniales en la Monarquía Hispánica.**

---

<sup>199</sup> FLORES, R., “Fiscalidad y gastos de gobierno en el Perú borbónico”, en *Compendio de historia económica del Perú III: la economía del período colonial tardío*, Lima: BCRP; IEP, 2010, Serie Historia Económica, 7, págs. 294-5.

<sup>200</sup> GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, *Comercio colonial y reformismo borbónico*, pág. 106.

La formación de términos se puede observar desde su morfología de procedencia y su desarrollo o estudio diacrónico y desde un momento concreto en el tiempo o análisis sincrónico. Las dos perspectivas se complementan.

En el estudio del vocabulario referente al comercio, su integración surgió en la época de su formación con influencias árabes que designaron objetos o mercaderías no utilizadas en nuestro lenguaje, por lo que se incorporaron como neologismos.

Fueron numerosos los vocablos referidos a instituciones jurídicas y económicas que convivieron contrapuestos, entre su procedencia latina y árabe, con diferentes significados. Este fue el caso de los impuestos según fuesen de destino civil como impuestos de aduana: almojarifazgo, avería, alcabala, o impuestos destinados al rey o a la Iglesia: anata, diezmo, quinto, derrama, estipendio y primicias.

Los sistemas impositivos referidos al estamento civil relacionados con el comercio mantuvieron la terminología árabe en contraposición con las palabras patrimoniales de origen latino que se referían al entorno eclesiástico.

Esta organización impositiva proveniente de los árabes como anteposición entre lo civil y lo religioso que sirvió para la gestión comercial durante la Edad Media, se mantuvo en España como tal estructura hasta el siglo XVIII, conservándose en los Virreinos una notable parte de la nomenclatura árabe hasta su independencia.

Los impuestos coloniales para el mantenimiento del sistema económico y financiero del Imperio español, desde que se descubrió la existencia de metales preciosos y otras mercaderías beneficiosas para la Monarquía Hispánica después del Descubrimiento de América provinieron principalmente, en el Perú y la mayoría de los Virreinos, de las aduanas y los tributos de los indígenas con lo que se cubrieron los gastos administrativos, y se proveyó a España con un tercio de lo recaudado atendiendo a la reglamentación recaudatoria<sup>201</sup>.

---

<sup>201</sup> DE UZTARIZ, *Theórica y práctica de Comercio, y Marina*, págs. 137-141.

Estos tributos coloniales se estructuraron sobre ordenanzas y mandatos reales como:

- **Alcabala:** Gravamen sobre todas las operaciones de compraventa o trueque con una tasa en la reforma borbónica, o derecho de entrada al 6% y de salida al 2%<sup>202</sup>. Conformaron una renta real indirecta que abonó el vendedor sobre el total de la transacción, y su recaudación tuvo como finalidad solventar las deficiencias del erario. Suplió al almojarifazgo y a la avería en 1776, aplicándose a todos los productos europeos y peruanos que tuvieron su entrada bien por vía marítima o terrestre<sup>203</sup>. En las colonias de Ultramar esta recaudación se dedicó a los gastos de la Armada<sup>204</sup>. Este impuesto se impuso en Perú en 1592, con un monto aproximado del dos por ciento y estimándose en España del diez por ciento<sup>205</sup>:

“Hubo dos grandes rebeliones en los territorios de la Corona española por la aplicación de la alcabala, la primera en el año 1592 cuando el virrey del Perú García Hurtado de Mendoza debió enfrentar en Quito a los españoles en desacuerdo por la aplicación del 2% de alcabal; y la otra en 1780 y 1781, en el virreinato de Nueva Granada (actual Venezuela, Colombia, Ecuador), donde los habitantes españoles se alzaron en protesta por el impuesto de la alcabala”<sup>206</sup>.

- **Encomienda:** Rentas provenientes de los tributos que abonaron los indígenas por la venta de sus productos, que, al ser escasos, se vieron obligados a trabajar, para obtener un caudal suficiente que les permitiese pagarlos, en las minas y obrajes, como mitayos<sup>207</sup>.

---

<sup>202</sup> BELTRÁN Y RÓZPIDE, *Colección de las Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú*, págs. 278-281.

<sup>203</sup> *Ibidem*, págs. 284-285.

<sup>204</sup> DE UZTARIZ, *Theórica y práctica de Comercio, y Marina*, págs. 169-174.

<sup>205</sup> MORAZZANI-PÉREZ ENCISO, G., “Notas para el estudio de la alcabala su reglamentación de 1591”, en *Poder y presión fiscal en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII) en el III centenario de la promulgación de la recopilación de leyes de las Indias*, Valladolid, 1986, págs. 391-401.

<sup>206</sup> <http://www.educacionyfp.gob.es/educacion/mc/redele/revistaredele/aviso-legal.html#copyrightNotice>. [Acceso: 08/10/2019]

<sup>207</sup> En el siglo XVI, Matienzo en su obra describe: “Mitayos se dicen de los Repartimientods que sirven por sus tandas que llaman mitad. Y estos son de tres o quatro maneras, unos quedan para servir en las ventas o tambos, otros para servir a españoles en sus casas, otros para guardar ganados, otros para venir a servir a sus encomenderos en sus casas”. (MATIENZO, *Gobierno del Perú*, pág. 25).

- **Mita colonial:** Compensación salarial que debieron percibir por sus trabajos, los indígenas, bien fuesen públicos o privados.

- **Almojarifazgo:** Impuesto por el gobernador Lope García de Castro y aplicado en 1591; pero establecido en 1573 en el derecho aduanero, igualmente a las importaciones como a las exportaciones, con tasas entre el 3 y el 7 %. En un principio se cobró por el volumen de los bultos y partir de 1720, con la creación de la Real Aduana, se empleó el sistema de pesado. Fundamentalmente consistió en un derecho que se abonó por aquellas mercancías que salieron, transitaron o entraron entre los puertos de la Península o de las Indias. No obstante, en 1778 se reinstauró el almojarifazgo al 7% para mercaderías extranjeras y el 3% para las nacionales<sup>208</sup>.

- **Derecho de avería:** Contribución sobre el valor de las mercaderías e incluso la propia nave, para resarcir a los posibles perjudicados por las pérdidas o los daños sufridos desde la salida hasta la arribada a puerto<sup>209</sup>. Se cobró a los comerciantes de la ruta Callao-Panamá con el objetivo de organizar la Armada del Mar del Sur, que prestó protección a los barcos mercantes llegando a superar el 40% de las mercancías.

- **Sisa:** Impuesto indirecto sobre productos de bajo consumo.

- **Unión de armas:** Impuesto desde 1639 sobre la venta de armas y justificado para la protección de los territorios.

- **Quinto real y Diezmo minero:** Consistió en el derecho del soberano para percibir el 20% de los metales producidos en las colonias americanas, pero con una disminución hasta el 10% si la plata era labrada en vajillas o adornos y la quinta parte de los tesoros fruto de las conquistas. Fue de aplicación a los metales preciosos, cobre, hierro y estaño, efectuándose el ingreso de la renta en la Caja Real del distrito al que perteneciese la mina en cuestión.

---

<sup>208</sup> BELTRÁN Y RÓZPIDE, *Colección de las Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú*, págs. 283-284.

<sup>209</sup> LUQUE TALAVÁN, M., “La avería en el tráfico marítimo-mercantil indiano: notas para su estudio”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Madrid, 1998, nº 24, págs. 113-145, 118-123.

- **Derecho de Media Annata:** Pago o arbitrio con el fin de incrementar el erario y consistente en el abono de media anualidad de la retribución por los oficios. Así se consideró en todas las ramas de la Administración, exceptuando las de la Iglesia que estuvieron sujetas al pago de la mesada o un mes de salario, cargos públicos y mercedes que otorgase el rey. Estuvo considerado como un derecho y no una imposición, con origen en 1631 y efectividad de 1632, pero en Perú se estableció en 1714<sup>210</sup>.

- **Señoreaje:** Tributo, para el pago del derecho de acuñación, equivalente a un real por marco de plata, del que se acuñaron sesenta y siete reales<sup>211</sup>.

- **Diezmo eclesiástico:** La bula *Eximie Devotionis*, de Alejandro VI, concedió al monarca la gestión de los diezmos eclesiásticos con el fin de atender las necesidades evangelizadoras, alcanzando los dos novenos de dichos diezmos. Los Reyes Católicos lo instituyeron como una contribución equivalente al 10% de los frutos de la tierra. Este impuesto fue recaudado por la Iglesia y cobrado por los funcionarios de la Corona con la obligación de dotar y mantener las parroquias y las obras, cobrándosele a propietarios rurales y de haciendas.

- **Derecho de Palmeo:** Gravamen sobre el volumen ocupado por cada mercancía, en el navío, en metros cúbicos. Benefició a las mercancías finas y caras sobre las voluminosas y económicas, favoreciendo las reexportaciones extranjeras y perjudicando a las de la metrópoli, por lo que como no se podía controlar el fraude se cobró posteriormente el impuesto por el número de mercancías independientemente de su volumen o valor. Aun así, en 1720 estos derechos aduaneros se satisficieron nuevamente por sus metros cúbicos o su peso sin considerar el valor que tuviesen.

Los reformistas pensaron que unos mercados de explotación exclusiva serían posibles si afluyesen los metales preciosos al país, por medio de una balanza comercial favorable y solvente con el incremento de la producción propia, pero no sería únicamente

---

<sup>210</sup> RODRÍGUEZ VICENTE, M. E., “El derecho de Media Anata”, en *Poder y presión fiscal en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII) en el III centenario de la promulgación de la recopilación de leyes de las Indias*, Valladolid, 1986, págs. 465-484.

<sup>211</sup> *Ibidem*, pág. 285.

este principio el necesario, sino que las exportaciones fuesen de productos propios y elevado precio, superando a las importaciones de materias primas de mínimo valor, con el objetivo primordial de estrechar relaciones entre las colonias y la metrópoli<sup>212</sup>.

El mercado de América debió reservarse para el consumo de las mercaderías provenientes de España y las reformas consideraron su carácter propio de colonia y se diferenciaron, por consiguiente, de las realizadas en España, convirtiendo el comercio colonial en la solución modelo de un mercantilismo juicioso.

Subyace en todo esto la necesidad de las contrapartidas que este operativo demandó por parte de las oligarquías criollas y, posteriormente, las burguesías metropolitanas, relativas a un incremento en la participación de las reformas empresariales llevadas a cabo en las colonias.

Se comprendió el reformismo comercial, en América, al contemplar las medidas llevadas al efecto desde el decreto de 8 de mayo de 1717 relativo al traslado de la Casa de Contratación a Cádiz, el Proyecto para Galeones y Flotas del Perú y Nueva España, para los navíos de registro y avisos que navegasen a ambos reinos, de 5 de abril de 1720, que se mantuvo hasta 1737 aunque de forma irregular, completado con reglamentos y aranceles, una de las medidas más importantes de las renovaciones del momento que generalizaron normas de los reales proyectos para las flotas de 1711 y 1713.

Igualmente, el reglamento de 28 de agosto de 1725 de clarificaciones y adiciones sobre el de 1720; la real cédula sobre el despacho de galeones y flotas de 21 de enero de 1735 para remediar los abusos de furtivos; y la suspensión temporal de los galeones de Tierra Firme y el posterior restablecimiento de las flotas por la real orden de 11 de octubre de 1754, pese al éxito de la navegación en registros sueltos, en el tiempo de la Guerra de la Oreja de Jenkins con Inglaterra entre 1739 y 1748, y que después de firmarse la paz mediante el Tratado de Aquisgrán los monopolistas gaditanos y novohispanos solicitaron dicho restablecimiento.

---

<sup>212</sup> *Ibidem*, pág. 107.

La última Armada que se envió a Tierra Firme sería en 1737 a cargo de Blas de Lezo, y la guerra con Inglaterra marcó el fin de esta lánguida situación del tráfico marítimo, con la consolidación del comercio por los navíos de registro que deshicieron el monopolio de la capital peruana como núcleo de distribución<sup>213</sup>.

El comercio con América sufrió modificaciones en los tráficos no habituales geográficamente con España y las Indias. Esto sucedió concretamente con las compañías privilegiadas de comercio con la finalidad de incorporar al comercio metropolitano territorios coloniales poco abastecidos según el sistema de convoyes y permitir a las burguesías peninsulares la liberación de la mediación oligárquica de Sevilla y Cádiz, al acceso a los beneficios del monopolio.

En todo caso, el sistema tradicional de navegación hacia América consistía en que todos los navíos se reunieron en una flota navegando juntos, por protección y seguir el rumbo y alcanzar el destino prefijado por las autoridades. Si bien es cierto que en teoría zarpaban dos flotas cada año, por motivos administrativos se produjeron retrasos para la reunión de los navíos y por cuestiones de guerra se imposibilitó a veces la navegación<sup>214</sup>.

Los navíos de guerra escoltaron a las flotas cuyo número de barcos variaron en cantidad y destino. Uno de los puertos de arribada fue el de Veracruz, en primavera, y pasando por Canarias, se dirigía hacia las Antillas y el referido puerto mexicano, con un retorno por la Habana, rumbo al puerto de salida desde 1717.

El otro puerto fue el de Portobelo, en Panamá, al que llegó la flota conocida con el nombre de “galeones de tierra firme” que zarpaban en verano dirigiéndose por Canarias a Cartagena de Indias; allí se vendían las mercancías en su habitual feria, donde se recogían el grueso de los metales preciosos de las minas del Perú y se transportaron desde el puerto del Callao por la Armada del Sur.

Los navíos de registro sirvieron desde España a las colonias distantes de estos centros del comercio que tomaron rumbo a Buenos Aires y las costas venezolanas y de las

---

<sup>213</sup> LAVIANA CUETOS, *Perú y Charcas*, pág. 668.

<sup>214</sup> GONZÁLEZ ENCISO, A., “Las actividades económicas: El comercio”, en *Historia de España. Los Borbones en el siglo XVIII (1700-1808)*, Madrid, 1981, págs. 264-265 (coord. Montenegro Duque, Á.).



Antillas. Por otra parte, estuvieron los azogues que transportaron el mercurio necesario para las minas de plata, y los buques de correo o avisos para el transporte de información y documentación urgente. Otra tarea prioritaria en los inicios del siglo XVIII fue la defensa del tráfico marítimo mercantil, en el Caribe, a cargo de la Armada de Barlovento<sup>215</sup>.

Tras el intento del marqués de Monte Sacro en 1714 para la creación de la compañía para el comercio con Honduras y el fracaso en 1721 de la Compañía de Galicia, se fundó en 1728 la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas con sede en San Sebastián<sup>216</sup>. La erección de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas tuvo como fin dirigir y fomentar la expansión económica de Venezuela en el sentido mercantilista del Estado, con un monopolio concedido desde Madrid para las importaciones de productos europeos y las exportaciones de cacao a España, con una actividad económica efectiva intercambiando hierro de Vascongadas contra cacao venezolano y la persecución del contrabando en el área, llevado por holandeses desde Aruba y los ingleses desde Jamaica; pero no carente de desconfianzas y revueltas con los cosecheros y otros grupos venezolanos.

El valor de las riquezas recibidas de América, entre las que cabe significar las llegadas por cuenta de particulares equivalentes al producto de la venta de las mercancías exportadas y contrastadas con las etapas de 1717 a 1738 y 1747 a 1778, demuestran la evolución interna manteniendo un aumento considerable, creciendo el comercio no solo por la política reformista en el tráfico de Ultramar sino a un desarrollo económico general y a la incorporación de las diversas regiones al comercio exterior<sup>217</sup>.

En toda la época colonial, las minas de mercurio de Huancavelica fueron centro de las preocupaciones monárquicas y del Virreinato del Perú, debido a que la producción de plata estuvo supeditada a sus extracciones<sup>218</sup>, y consecuentemente los ingresos que percibió la Corona por exacciones fiscales.

---

<sup>215</sup> *Ibidem*, pág. 265.

<sup>216</sup> *Ibidem*, págs. 122-123.

<sup>217</sup> ALFONSO MOLA, M., “El tráfico marítimo y el comercio de Indias en el siglo XVIII”, en: <http://www.Armada.mde.es/archivo/mardigitalrevistas/cuadernosihcn/41cuaderno/cap05.pdf>. [Consultado 09/09/2018]; págs. 123-124.

<sup>218</sup> DE UZTARIZ, *Theórica y práctica de Comercio, y Marina*, págs. 5-6.

La situación general de Huancavelica en los inicios del siglo XVIII como mina de extracción de mercurio, la producción, el precio del azogue, las propuestas de reformas borbónicas y la acción del marqués de Casa Concha con sus resultados, fueron objeto de la carencia de capitales, en los primeros años del siglo XVIII, junto con la falta de mano de obra, los deficientes métodos de explotación, la desidia de los técnicos, y la codicia del gremio de mineros que se hizo cargo de la obtención del mineral y que desde antiguo contó con la Corona, propietaria de la mina, quien auspició, en ocasiones, la necesidad imperante de azogue para incrementar la producción de plata<sup>219</sup>.

Tales fueron las necesidades, que llegaron a permitir prácticas ilegales e irresponsables como las de los buscones que extrajeron el mineral de los pilares de la mina con el consiguiente deterioro de la estructura interna y en consecuencia el acaecimiento de derrumbamientos origen de desgracias entre los trabajadores y la pérdida de la veta principal.

Esta problemática sobre las labores y la seguridad acompañados de los riesgos que comportaron fueron manifiestos desde mediados del siglo XVI a mediados del XVIII, obligando a la búsqueda de nuevas vetas, después de la pérdida de la principal, así como a utilizar mayor cantidad de azogue en la fundición y en el de beneficio de la plata imponiendo un ritmo de trabajo inhumano.

La producción de Huancavelica se vinculó directamente, como proveedor de mercurio, con la argentífera de Potosí y todas las mineras del Virreinato, por ser su azogue la reserva colonial de Perú y de todas las demás zonas, entre otras necesidades, también por ser un pozo sin fondo para las arcas de la Hacienda virreinal, aunque la Real Caja de Lima tuvo que adelantar la provisión de fondos para su adecuada habilitación generando cuantiosas deudas del gremio minero a la Corona tal como manifestó el virrey interino Diego Ladrón de Guevara en una carta de 1711 al rey Felipe V, sobre la precariedad de las cajas y prácticamente las únicas responsables de las crisis internas peruanas. Siendo los quintos, sobre la plata y el azogue, los principales aportes económicos y la baja producción, junto al contrabando y los elevados costes del sostenimiento de las minas, aunados al

---

<sup>219</sup> FERNÁNDEZ ALONSO, S., “Los mecenas de la plata: el respaldo de los Virreyes a la actividad minera colonial en las primeras décadas del siglo XVIII. El gobierno del marqués de Casa Concha en Huancavelica (1723-1726)”, en *Revista de Indias*, 2000, vol. LX, núm. 219, págs. 345-371, 345-347.

falseamiento de las operaciones, por parte de los gremios de mineros, para aumentar los subsidios y su contribución al contrabando, con dos tercios de la producción, justificaron la necesidad de un gobernador poderoso<sup>220</sup>.

De acuerdo con la situación se nombró en 1723 a José de Santiago-Concha y Salvatierra, marqués de Casa Concha, como gobernador y superintendente de Huancavelica y con el respaldo pleno de la Monarquía que lo llevó desde los inicios a ejercer un control sobre los trabajos y su seguridad en la mina y fomentar el incremento de la producción, para lo que publicó un auto el 13 de abril de 1725, insuficiente, porque el gobierno no cumplió el entero de la mita y sumado al escaso número de mitayos y el descenso demográfico consecuencia de la peste de 1719 y 1721 dificultaron la continuación de las labores. Éstas se pudieron reanudar después de la puesta en antecedentes de estos pormenores a Felipe V y el incumplimiento de la real cédula del monarca sobre la abolición de la mita y la promulgación, en 1727, de un decreto que estableció que los mineros de Huancavelica no pudiesen alegar descuentos por falta de indios de mita. El celo en el desempeño de sus funciones aunado a las medidas tomadas sobre la provisión de la mano de obra y el extravío del mercurio, entre otras, apoyado siempre por el virrey obispo Diego Morcillo y posteriormente, por el virrey marqués de Castellfuerte, erradicaron los males de la villa y garantizaron las labores extractivas para cubrir la demanda de azogue de Perú y así administrar con notable éxito la mina en las primeras décadas del siglo XVIII con la reactivación de la industria de la plata en el Virreinato del Perú, conservando así sus explotaciones en contra de los iniciales planteamientos de Felipe V, considerándose su gestión, igualmente que el aumento de los ingresos por la Corona, por todos estos conceptos, como la primera reforma borbónica<sup>221</sup>.

Una vez que los Virreinos tuvieron un gobierno y un control político ordenado, la economía de la Corona española se vio recompensada, a pesar del comercio ilegal, por el crecimiento económico y por el fortalecimiento del Tribunal del Consulado, que era un gremio comercial con bastante importancia en el Virreinato del Perú.

---

<sup>220</sup> *Ibidem*, pág. 349.

<sup>221</sup> *Ibidem*, págs. 350-353.

Una parte de la economía de la Monarquía borbónica se moduló sobre la minería de las colonias americanas, especialmente sobre las de Perú, los circuitos comerciales, las manufacturas y los tributos, como fuente de ingresos y beneficios.

Por lo que respecta a la situación mercantil, Haro Romero consideró:

“Por otra parte, los agentes económicos y comerciales, comprometidos en la defensa de la estructura mercantil de carácter monopolística, basada en elevados beneficios obtenidos de un mercado de tamaño pequeño que requería de altas salidas de capitales, operaban de forma parecida a la propia Corona. El Virreinato del Perú, junto a la Nueva España, desempeñaba la función de un gran corazón bombeando liquidez al servicio de una Europa en pleno proceso de transformación y un espacio asiático con una relación de equivalencia oro/palta que actuaba a modo de imán sobre toda la plata presente en el circuito monetario internacional”<sup>222</sup>.

Todo esto parece confirmar que, de las relaciones comerciales llevadas a cabo en España, las más importantes fueron las realizadas con las Indias, que, aunque pasaron por diferentes modificaciones durante el siglo XVIII, su objetivo primordial de ampliación de horizontes mercantiles y del tráfico marítimo se vio colmado por la derivación comercial a otros territorios con las compañías privilegiadas y la flexibilidad comercial.

Sobre este particular, en el año 1724, expuso Gerónimo de Uztariz que sus propuestas para mejorar el negocio de las Indias pasaban necesariamente por favorecer las manufacturas, y las exportaciones<sup>223</sup>. Esto no solo se realizaría con las flotas de galeones y navíos de registro, sino también con frutos propios y géneros<sup>224</sup>.

En virtud de todo ello, en la primera mitad del siglo XVIII y como sucedió en el siglo anterior, el desenvolvimiento del tráfico de Ultramar se vio afectado en su organización y reestructuración por la piratería, los naufragios, acciones bélicas y otras vicisitudes que incidieron en la derrota que siguió el comercio de esta época borbónica.

---

<sup>222</sup> HARO ROMERO, D. de, “España, el virreinato del Perú y la desarticulación del vínculo imperial. Los procesos económicos de España y Perú en clave comparativa” en *El último viaje de la fragata Mercedes: la razón frente al expolio. Un tesoro cultural recuperado*, Madrid, 2014, págs. 155-172, 165.

<sup>223</sup> ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, *La Corona y la América de los siglos de las luces*, pág. 100.

<sup>224</sup> DE UZTARIZ, *Theórica y práctica*, págs. 110-113.

### **3.- FELIPE V Y EL COMERCIO CON LAS INDIAS.**

#### **3.1.- Introducción.**

La situación comercial de las Indias durante el reinado de Felipe V y su relación expresa con el virreinato del Perú es preciso observarla desde la realidad que recibió, con motivo de la muerte de Carlos II y su llegada al trono, con un balance problemático sobre sus dominios y concretamente sobre las Indias.

Felipe V se encontró en su advenimiento a la Corona, y que no le era desconocido totalmente porque ya puso en antecedentes, el duque de Escalonia, a su abuelo Luis XIV, la fragilidad del gobierno, la opresión del pueblo, y la falta de respeto a la Monarquía.

El interés porque la Corona de España recayese en un rey Borbón, por parte de Luis XIV de Francia, no fue menor que el de conseguir una mayor presencia de su país en el comercio hispanoamericano acrecentado con la presencia de navíos franceses en los primeros años del siglo XVIII, en las costas de Perú, vendiendo sus mercancías, pero más significativas fueron las cédulas de enero de 1701, permitiendo la entrada en los puertos de Indias de los navíos galos, con la intención de conseguir su apoyo en la Guerra de Sucesión, lo que facilitó el contrabando en los mercados peruanos.

La actitud de Luis XIV por los privilegios otorgados en América, la introducción de tropas en Flandes, el reconocimiento de los Estuardos como pretendientes a la Corona británica y la declaración de posibilidad sucesoria por parte de su nieto al trono de Francia, provocó unos recelos en Europa que seguramente fueron los desencadenantes de una guerra europea.

Los privilegios comerciales en América se plasmaron en el Navío de permiso y el contrato del “Asiento de negros” en el siglo XVIII, que con destino a Perú siguió la ruta de Panamá, embarcando a los esclavos en navíos mercantes rumbo a Paita y solamente una parte llegó a Callao por mar, como monopolio que era exclusivo del reino de España. Aun así, la Corona borbónica mantuvo inmensos territorios en las Indias que la hicieron una de las primeras potencias de Europa durante el siglo XVIII, con peso decisivo en la política internacional del continente, procurando encontrar un equilibrio entre el poderío marítimo

de Holanda e Inglaterra y el de Francia y Austria. Si bien es cierto, el principal objetivo consistió en tener un Borbón para España en el trono y se consiguió, aunque la guerra era evitable y no acarreó beneficios a la integridad territorial<sup>225</sup>.

Felipe V pretendió anular el Tratado de Utrecht de 1713, al considerarlo una imposición no vinculante y en sus intenciones estuvo la recuperación de Gibraltar y Menorca y el descontento por las concesiones a Inglaterra sobre el Navío de permiso y el “Asiento de negros”, que rompían el monopolio comercial de España con las Indias y establecían un privilegio para los ingleses. Cabe señalar que sus ambiciones también contemplaron posesiones en Europa sobre las que pretendió su recuperación como fueron el caso de Nápoles, Sicilia, Cerdeña, Milán, etc., lo que puso de manifiesto su interés en la recuperación de la herencia austriaca y el celo religioso de los cristianos. Todo esto suscitó empresas ultramarinas entre los años 1713 y 1748, invadiendo Cerdeña en 1717 y en 1718 iniciando la conquista de Sicilia, pero por desgracia Francia y Gran Bretaña se unieron en defensa del acuerdo de la paz de Utrecht, llegando el conflicto a la Guerra de la Cuádruple Alianza entre 1718 y 1720.

En este sentido, la Guerra de la Cuádruple Alianza fue uno de los sucesos más complicados de la diplomacia del siglo XVIII entre los vínculos de soberanos, por la desconfianza existente entre Felipe de Orleans, como regente de Francia, durante la minoría de edad de Luis XV, a la muerte de Luis XIV, y su sobrino Felipe V que se consideró con mayores derechos para la regencia. Esto originó la ruptura de la alianza borbónica en 1719, aunque el conflicto provenía de 1709, cuando Felipe de Orleans se ofreció a recibir la Corona hispánica si con ello se concluía el problema sucesorio. No obstante, la declaración de guerra se le hizo difícil, pero por el tratado del 2 de agosto de 1718 se vio obligado, al mismo tiempo que el rey de Gran Bretaña le declaró la guerra a España el 28 de diciembre de 1718, Felipe de Orleans lo hizo el 9 de enero de 1719 con motivo de la conspiración de Cellamare, por la que Felipe V quiso hacerse con la regencia de Francia derribando el gobierno del duque de Orleans y procurando la ruptura de la alianza anglo-francesa, para así asegurar sus derechos al trono de Francia.

---

<sup>225</sup> CORTÉS PEÑA, A. L., “La guerra de sucesión y la paz de Utrecht”, en *Historia 16. El reformismo borbónico. La España del siglo XVIII*, Madrid, 1981, págs. 7-12 (coord. Domínguez Ortiz, A.).

Una nueva etapa dio comienzo con la adhesión de Felipe V a la Cuádruple Alianza, al firmar España y Francia en 1721 un Pacto de Familia por el que Luis XV contraería matrimonio con la infanta Mariana Victoria. Felipe V asumió su derrota en los últimos días del mes de octubre de 1719 y para salvaguardar su honor, se envió al exilio el 5 de enero, como responsable del fracaso bélico, a Giulio Alberoni. Así y todo, la incorporación de España a la Cuádruple Alianza se firmó el 26 de enero de 1720 en la Haya, en la que se devolvieron las plazas fuertes ocupadas por los franceses en España y se produjo la evacuación de Cerdeña y Sicilia.

Sus intereses de recuperación continuaron hasta que en 1729 el Tratado de Sevilla supuso el apoyo inglés para el asentamiento del futuro Carlos III en los territorios italianos, que reclamara Isabel de Farnesio, estableciéndose como gobernador en 1731, con el apoyo anglo-español, en Parma, Piacenza y Toscana. Felipe V recobró Orán en 1732 con una expedición que superó los treinta mil efectivos, al igual que hizo en 1734 con la conquista de Nápoles y en 1735 con la de Sicilia, entregándoselas a don Carlos.

En el plano interno, los intendentes respondieron ante un secretario de Estado y del Despacho de Guerra, la Marina se transformó en una Marina Real, la flota creció, desaparecieron las galeras y desde 1726 se distribuyó la flota en tres departamentos navales en las ciudades de Ferrol, Cádiz y Cartagena. Estos éxitos fueron la contribución de ministros como José Patiño y posteriormente el marqués de la Ensenada, quien accedió a la Administración naval de la mano de Patiño y participó en operaciones como la de Cerdeña en 1717, la expedición de Ceuta en 1720, la escuadra que instaló a don Carlos en Italia en 1731 y la expedición de 1733 a Orán.

En este marco, en la América del siglo XVIII la propiedad privada fue uno de los signos distintivos, y con mayor fuerza se instaló una mentalidad urbana y comercial enriquecida por las actividades mercantiles, amparadas, en ocasiones, por los Consulados de comercio que favorecieron una situación social privilegiada y antagónica con la aristocracia, pero de intereses comunes cohesionados habitualmente, con el fomento de las realizaciones americanas, apreciadas en todos los ámbitos económicos, desde su eje central en la minería, hasta la agricultura que supuso un nivel de producción interior suficiente para cubrir las necesidades de la mayoría de la población, y externamente por medio del comercio de los conocidos, en Europa, productos coloniales como caña de azúcar, cacao,

café, algodón y tabaco. Este comercio marítimo constituyó el volumen mayor del sistema económico por su tráfico interregional y las rutas del Atlántico y Pacífico, origen de una exuberante riqueza<sup>226</sup>.

Sin duda, la recuperación fue más ardua debido a la dificultad en las comunicaciones, con lo que esto implicó para la atención de las necesidades propias y la problemática de su control, los asentamientos europeos, las tropelías de los que ejercieron el poder, surgidos de una nueva sociedad que no se ciñó a las providencias emanadas del monarca, tanto en instituciones como por delegación del rey, los abusos y privilegios de la Iglesia, los funcionarios, corregidores, oficiales reales, alcaldes, regidores, encomenderos, hacendados y comerciantes enmarcados en la institución privada del Consulado de Lima, que compartieron intereses complementarios con los de Sevilla y Cádiz, opuestos, en ocasiones, a los del gobierno central y virreyes, representantes de la Corona, que interpretaron subjetivamente las leyes y se atribuyeron privilegios, que no les correspondían, en beneficio propio.

Felipe V inició unos cambios políticos y administrativos decisivos a la hora de conformar una Administración más ejecutiva en consonancia con la reforma absolutista, refrendando la influencia del rey aplicada al específico control y relación con los oficiales, y comisarios, banqueros y asentistas y en general una organización interna del gobierno de la Hacienda, particularmente entre el ministro de Hacienda y los demás ministros, que dio lugar a una forma de acercamiento, por el control financiero, a su representación del Estado monárquico<sup>227</sup>.

Los consejeros de Felipe V, al acceder éste al trono, desarrollaron un enfrentamiento directo hacia esos grupos patrimoniales, destruyendo privilegios por medio de la instauración de una Administración racional y coherente que favoreció al mismo tiempo los ingresos de la Corona y adoptó un mercantilismo prohibicionista por medio del monopolio proteccionista, complementado con un puerto único, la prohibición del comercio interprovincial, en algunos territorios, para evitar la salida de metales preciosos,

---

<sup>226</sup> HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, M., “América española”, en *Historia 16. El reformismo borbónico. La España del siglo XVIII*, Madrid, 1981, (coord. Domínguez Ortiz, A.), págs. 115-116.

<sup>227</sup> DUBET, A., “La construcción de un modelo de control de la Hacienda en el primer tercio del siglo XVIII. El proyecto de José Patiño (1724-1726)”, en *Revista Española de Historia de la contabilidad*, nº 16, 2012, págs. 7-54, 7-9.



la comercialización de productos que perjudicasen a los procedentes de la Península y la formación de Compañías de comercio privilegiadas, hacia el Caribe, para erradicar el contrabando; pero teniendo como consecuencia la fractura del puerto único, aunque no del monopolio.

Una de esas Compañías, como ya se ha dicho, se instauró en 1728 bajo la denominación de Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, con el fin primordial de anular el comercio ilícito de Holanda. La segunda fue la de Galicia o Campeche, en 1734, para comercializar el palo, que terminó fracasando ante el ingente contrabando de los ingleses. A continuación, se fundaron la de La Habana, San Fernando y Barcelona, con la finalidad, por parte de la Administración borbónica, de favorecer a los capitales españoles en la riqueza colonial.

Las primeras naves que se utilizaron en el tráfico comercial de España con el Virreinato del Perú fueron los galeones, como signo de distinción con las flotas que operaban con México, cargados aquellos de mercancías para concurrir todos en la feria de Portobelo. Aun cuando fueron con sus flotas de galeones, solamente se llevaron a cabo cuatro ferias durante el reinado de Felipe V, y por unos problemas u otros, tuvieron unos finales calamitosos.

Este tráfico estuvo, desde un principio, controlado por la Casa de Contratación encargada de fiscalizar y organizar las expediciones y las recepciones de los tesoros. En efecto, el poder del Consulado de Lima se demostró en la Carrera de Indias, porque el de la Península perdió el control del comercio como lo hizo en su momento la Casa de Contratación, en beneficio del Consulado, y aunque en su reinado Felipe V intentó renacer el sistema de la Carrera de Indias para controlar el comercio indiano, no lo consiguió plenamente, debido al nuevo sistema de registros más flexible, pero menos eficiente en las aportaciones como los de la Carrera de Indias.

La relación comercial con la metrópoli continuó unida a la Casa de Contratación de Sevilla y al Consulado de Mercaderes que siguieron administrando el monopolio mercantil con la América hispana. Asimismo, no se puede olvidar toda la problemática del contrabando de mercaderías diversas, como consecuencia de la falta de atención que España pudo prestarle a la América colonial y que favoreció el mercado lícito e ilícito de Francia.

Entre 1712 y 1714 los registros del puerto del Callao mostraron un incremento en el movimiento de navíos hacia Valparaíso que fueron el inicio del mayor tráfico floreciente entre 1710 y 1730; así, en 1713, el tráfico en el Pacífico se reorganizó en torno a la ruta Callao – Valparaíso, como consecuencia del descenso en la producción de trigo que afectó a la costa de Perú en 1692 y los armadores coordinaron sus rutas según el precio del cereal. Fue en 1713 cuando dos notables comerciantes, Pedro Murga y Diego Durán, firmaron su primer contrato que representó más del 40% del movimiento en las salidas del Callao, y a los dos años siguientes fueron unos setenta y tres navíos los que se desplazaron con sus mercaderías hacia los puertos de Chile, Pisco, Nazca, Chancay, Sonsonate, Panamá y Guayaquil. Igualmente, la necesidad de cereales en Lima generó una reorganización de los circuitos de víveres entre Perú y Chile, y contrariamente las salidas del puerto del Callao para Chile, con telas, azúcar y tabaco, lo que chocó con los armadores omnipresentes en el Consulado y los gremios de comerciantes, tal como le expresó Murga a Durán en una carta de 26 de septiembre de 1720, demostrando los avatares que las cédulas, emitidas por Felipe V, siguieron en su aplicación virreinal<sup>228</sup>.

La decadencia de Panamá por la práctica desaparición de las ferias de Portobelo fue la causa de una evolución económica del Perú en los primeros años del siglo XVIII, ya que ningún navío entre 1708 y 1721 arribó a Portobelo, favoreciendo al comercio con Chile. Al mismo tiempo, el contrabando de los convoyes franceses, procedentes del Cabo de Hornos, y las partidas del Río de la Plata satisficieron el mercado con tejidos y manufacturas europeas que hicieron todo más complicado debido a la autorización del Navío de permiso inglés para realizar escala en Portobelo, como consecuencia del Tratado de Utrecht, según la exposición de Pedro Murga en su carta a Diego Durán de agosto de 1718, en la que le puso de manifiesto los problemas originados por la entrada de estos navíos y de los franceses, para los armadores, las ferias y la organización de las armadas con destino a Panamá<sup>229</sup>.

---

<sup>228</sup> SCHLÜPMANN, J., “Cartas edificantes sobre el comercio y la navegación entre Perú y Chile a comienzos del siglo XVIII: Correspondencia y contabilidad de una compañía comercial (1713-1730)”, Nueva edición [en línea]. Lima: Institut français d’études andines, 2006 (generado el 17 noviembre 2015). Disponible en Internet: <<http://books.openedition.org/ifea/4997>>. ISBN: 9782821844513. Págs.17-26., [Consultado. 28/10/2018]

<sup>229</sup> *Ibidem*, pág. 27, [Consultado. 28/10/2018]

Al respecto de las Armadas y el interés que supuso en relación con las actuaciones de los comerciantes, consulados y virrey, expuso Schlüpmann:

“Cuando a partir de 1724 se anunció una nueva armada para 1725, el Consulado hizo notar nuevamente los escasos resultados de las ferias precedentes para justificar el rechazo de los comerciantes, esta vez todavía más reticentes que en 1721. Así el final del año 1725 no fue sino un largo conflicto entre el Consulado que se ingeniaba en retrasar el embarque del tesoro, y el virrey de Castellfuerte, exasperado por la falta de «civismo» de los comerciantes peruanos que hacían esperar a la armada de España y se negaban a servir al Rey”<sup>230</sup>.

Las incursiones y destrucciones de navíos, entre 1719 y 1720, por parte de corsarios ingleses, así como la invasión de contrabandistas procedentes de Saint Malo, en los mares del Sur, en estas primeras décadas, fueron muy superiores a los ataques de los ingleses, lo que se plasmó en los cuadernos de las asambleas del Tribunal del Consulado, por los efectos perturbadores que ocasionaron en las costas de Perú y los problemas acarreados a sus comerciantes. Con todo y lo anterior, el tráfico marítimo de mercancías sufrió una serie de impuestos entre los que destacaron el almojarifazgo, derecho de entrada y salida de los puertos, la alcabala y el derecho sobre las ventas. Fue en relación a estos derechos sobre los que los comerciantes relacionados con la carrera de Chile intentaron sacar beneficios; porque, aunque el fraude con Castilla, por medio de Panamá en lo que correspondió a mercancías de lujo o procedentes de Manila y China, permitió extraordinarios ahorros, el transporte de grano, azúcar o paños y coloniales no consintió sino un hurto más o menos cuantioso de la carga. El puerto de El Callao experimentó las mayores proporciones de contrabando llevado a cabo tanto por el maestro del navío como por los cargadores<sup>231</sup>.

Estas aportaciones demostraron el movimiento del mercado de cereales, especialmente trigo, entre Chile y Perú, en la primera mitad del siglo XVIII, como prueba de una renovación comercial y económica en las relaciones mercantiles y los mercados coloniales, así como las disputas entre los navieros, los productores y los compradores peruanos en relación con la demanda limeña y la especulación, pero también reflejaron la regularidad de los enlaces marítimos y de la espera de los retornos.

---

<sup>230</sup> *Ibidem*, pág. 28.

<sup>231</sup> *Ibidem*, págs. 66-67.

De todo esto no se puede deducir que Felipe V no tuviese entre sus preocupaciones y deseos implementar reformas en los ámbitos fiscales, políticos, económicos, administrativos y comerciales, con especial atención a los territorios de Ultramar, en cuanto a la extinción de todas las actividades ilícitas de los comercios extranjeros.

En un primer momento realizó un control estricto sobre el comercio colonial excluyendo a los extranjeros y obligando a que todos los barcos fuesen de construcción nacional. A continuación, llevó a término el pacto colonial sobre la determinación del 80% de las importaciones de metales preciosos y el 20 % de materias primas junto a la prohibición, en la América colonial, de cualquier industria que no fuese la de azúcar. Posteriormente reconoció la ineficacia de dichas medidas, porque los extranjeros dominaban el comercio, y en consecuencia los comerciantes españoles siguieron con su actividad de comisionistas mercantiles, exportando productos agrícolas y participando de los beneficios de los extranjeros sobre las exportaciones industriales, que por otra parte siguieron incrementando la riqueza de la Corona<sup>232</sup>.

Al comparar todas estas evidencias se pudo considerar respecto al comercio americano y en concreto al de Perú, lo que refirió Lynch:

“A partir del número de navíos y del tonelaje, podemos afirmar que el comercio americano conoció un período de recuperación modesta entre 1709 y 1722, que se convirtió en crecimiento más estable entre 1722 y 1747, y a partir de esta fecha inició un importante ascenso”<sup>233</sup>.

La reforma de 1714, ya mencionada, fue el germen del régimen ministerial de España, pero la fundamental se monopolizó en la figura de José Patiño en la década de 1726 a 1736. La presencia de Patiño, nombrado intendente general de la Marina por real orden de 28 de enero de 1717, impulsó el comercio y la Marina, con dos de los encargos expresos del monarca. Así el 6 de junio, José Patiño, reunió, en un Cuerpo General, el personal de la Armada Real y comenzó a proyectar las encomiendas industriales de Felipe V, en relación

---

<sup>232</sup> LYNCH, *La España del siglo XVIII*, pág. 131.

<sup>233</sup> *Ibidem*, pág. 139.

con los arsenales y fábricas de armamento, así como la creación de la Real Fábrica de Guadalajara destinada a la fabricación de tejidos de lujo.

Su nombramiento conllevó, tal como se dispuso en la real orden de 12 de mayo, velar por el comercio, combatir la corrupción y todo lo que supusiera menoscabo de los intereses de la Corona. También ostentó Patiño la presidencia del Tribunal de la Casa de Contratación y la Superintendencia del Reino de Sevilla.

Con la intención de cercenar el contrabando y mejorar el régimen de flotas, el rey ordenó que la Casa de Contratación se trasladase a Cádiz el 12 de mayo de 1717 con el fin de que asumiese el monopolio de la Carrera de Indias.

Se expidieron providencias a 31 de diciembre de 1720 y 31 de octubre de 1722 con el fin de que terminasen las actividades ilícitas, comunicándose al virrey del Perú, Audiencias, Gobernadores de los puertos y demás ministros para que no se permitiese ni el más mínimo comercio en esas provincias especialmente en los puertos y parajes por donde se había introducido el ilícito comercio. De acuerdo con ello les refirió que se cumpliese con los transgresores lo mandado por las Leyes 7ª, lib.9, tít. 27, y la 8ª, lib.3, tít.13, de la Novísima Recopilación, que conllevaban la pena de la vida y la pérdida de los bienes de quienes cometiesen dichos delitos.

En su virtud refirió que se hiciesen sus notificaciones por medio de órdenes, bandos en todas las ciudades y lugares de aquellos reinos, no pudiéndose, de esta forma, alegar desconocimiento por parte de nadie. Indicó de igual manera, a todos los Virreyes y ministros que, si no observaban y cumplían íntegramente con celo lo ordenado, tomaría severas resoluciones contra los incumplidores para que sirviesen de escarmiento y ejemplo.

Este esfuerzo se debió a la necesidad de contener el fraude por los excesos y abusos frecuentes en el ilícito comercio que se desarrolló en el Perú por las naciones extranjeras, con las ventas de sus géneros y unos excelentes beneficios que perjudicaban y eran la ruina de los comercios de España y América. Promulgó un real decreto de 6 de diciembre de 1722 por el que se repetían las órdenes y resoluciones anteriormente expresadas con el fin de que

todos a los que correspondiese procedieran contra los culpables ejecutando las penas de las citadas leyes séptima y octava<sup>234</sup>.

En el año 1727 Felipe V mandó al ministro José Patiño formar una Junta en la secretaria de Estado y del Despacho,<sup>235</sup> para analizar la situación, calidad y disposición de las costas meridionales de América en relación al daño ocasionado por la introducción del comercio clandestino, así confirmado por los ingleses que con respecto al mal entendido tratado de intereses de la primera guerra de principios de siglo, expresaron que uno de los más importantes beneficios de su comercio en América consistió en el contrabando en los territorios pertenecientes al reino de España<sup>236</sup>.

Como seguimiento de su actividad expresaron que su producto llegó a seis millones de pesos anuales, contraviniendo los tratados realizados, igualmente que los holandeses con Curazao, y conociéndose, al mismo tiempo, sus esfuerzos en las Cortes de España para impedir la frecuencia de Flotas y Galeones que posibilitarían, con mayor facilidad y profusión, la introducción de los contrabandos.

Atendiendo a estas consideraciones se observaron las medidas aplicables con la intención de paliar semejantes perjuicios y consecuencias, acordando las providencias que José Patiño presentó al rey con la intención del restablecimiento de las Armadas de Galeones a Tierra Firme y de las Flotas a Nueva España. La tarea primordial consistió en una salida alternativa desde Cádiz una vez al año por parte de unos, y en el siguiente por los otros con el fin de que se provisionasen de dos en dos, a cada reino y al mismo tiempo reducirse el comercio extranjero por la línea de Cádiz y no perjudicar los de España y de las Indias.

Sobre la base de estas exposiciones se expidieron despachos a todas las Provincias referenciando los de 31 de diciembre de 1720 y 31 de octubre de 1722 a los virreyes,

---

<sup>234</sup> Real cédula Circular Impresa, y publicada por Vando a usanza de Guerra como Su Mag. lo mandó en todas las Ciudades, Villas, Lugares, y Pueblos de los Quatro Reynos de Perú, Chile, tierra firme, y Nuevo Reyno de Granada el año de 1732. Dionisio de Alsedo y Herrera. Reales Órdenes de Su Magestad, para impedir el trato ilícito con extranjeros en las Indias Occidentales. Patrimonio Nacional. (Biblioteca del Palacio Real. Archivo de Seguridad Año 1993. Esc Red. 11. Signatura nº 61. Gabinete de Microfilm del Patrimonio Nacional. Microfilmado en Madrid en el año 1993. Microfilms: 1-3).

<sup>235</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *Descripción de los tiempos*, pág. 84.

<sup>236</sup> DE UZTARIZ, *Theórica y práctica*, págs. 70-73.

presidentes, Audiencias, gobernadores de los Puertos, y demás ministros, con el fin de que velasen por el cumplimiento de estas órdenes y persiguiesen el contrabando imponiendo las penas establecidas en las leyes 7º lib.9 tit.27 y 8º, lib.3 tit.13 de la Novísima Recopilación, y expidiendo la real cédula en el Soto de Roma el día 30 de abril de 1730<sup>237</sup>.

Otra tarea fundamental fue el tratamiento de las encomiendas que otorgó Felipe V por la expedición el 23 de noviembre de un decreto al Consejo de Indias, inserto en la cédula de 6 de diciembre de 1720:

“Al Virrey de Nueva España, participándole haberse valido Su Majestad, para el próximo año 1721, de una tercera parte del valor de todas las rentas y oficios enajenados de la Corona, del importe de todas las mercedes y del diez por ciento del salario de los ministros”<sup>238</sup>.

Se trataba de solucionar la agregación de todas las que estuviesen vacantes, sin constatar o disponibles por fallecimiento de los poseedores actuales, a pesar de que hubiese más vidas concedidas, porque se observó un escaso rendimiento de la merced concedida a conquistadores y pobladores de indios en encomienda. Dos de sus disposiciones finales establecían que no se alterasen las concedidas a perpetuidad a los principales conquistadores y pacificadores y aquellas cuyos beneficiarios todavía no se encontrasen en posesión de estas<sup>239</sup>.

Sobre su validez, el Consejo entendió que, en justicia, no se podían incorporar ni extinguir las encomiendas por referirse a derechos adquiridos a las segundas vidas, según las leyes de sucesión, y tampoco privar de ese merecimiento. El decano del Consejo, Alonso Carnero, reflexionó sobre el tema antes de votar, realizando un estudio pormenorizado de la situación de ordenar la Religión, la Justicia y la Hacienda en las Indias, las medidas tomadas e ineficaces y las que se debieron tomar. Es preciso sumar las intervenciones en

---

<sup>237</sup> Real cédula en el Soto de Roma el día 30 de abril, cuya copia va por Cabeza de esta Descripción, y consta en la Secretaría del Real Despacho, por el ejemplar de la impresa en esta Corte, reimpresa en Lima, y firmada del Virrey del Perú para su publicación por Bando general en todas las Ciudades, Villas, Lugares y Pueblos de las Provincias de aquellos Reynos, el año de 1732. Dionisio de Alsedo y Herrera. Reales Ordenes de Su Majestad, para impedir el trato ilícito con extranjeros en las Indias Occidentales. Patrimonio Nacional. Biblioteca del Palacio Real. Archivo de Seguridad Año 1993. Esc Red. 11. Signatura nº 61. Gabinete de Microfilm del Patrimonio Nacional. Microfilmado en Madrid en el año 1993. Microfilms: 15-18.

<sup>238</sup> AGI, Indiferente General, legajo 538, libro YY II, folio 121 v.

<sup>239</sup> NAVARRO GARCÍA, L., “Felipe V y el Consejo de Indias: el debate de las encomiendas”, en *Temas Americanistas*, nº 3, 1983, págs. 14-31, pág. 14.

alusión a criterios de piedad y política del marqués de Rivas y la invitación a la moderación de Martín José de Mirabal. Todo ello contribuyó desfavorablemente, en su votación, a las pretensiones reales, resolviéndose con el despacho de 12 de julio, transcripción del decreto de 23 de noviembre de 1718, y el rey accedió a reconocer que las encomiendas de servicio personal eran aquellas en las que sus tributos pertenecían al encomendero “en lugar de servicio personal” y no había por qué exceptuarlas de la supresión al ser encomiendas claramente de tributos<sup>240</sup>.

Felipe V suprimió las encomiendas de indios por medio del referido decreto de 1718:

“Habiéndose experimentado que de muchos años a esta parte es poco o ninguno el fruto que produce el premio que mi real liberalidad señaló a los conquistadores de indios gentiles de la América y pobladores de aquellas provincias, en las encomiendas introducidas en ellas para renumerar los méritos de los que se dedicasen a las reducciones, pues sin embargo del grande beneficio que han recibido los que por lo pasado las efectuaban y sus descendientes en las encomiendas que han disfrutado por dilatado tiempo, no se ve les sirva de estímulo para emprenderlas[...]”<sup>241</sup>.

La economía del siglo XVIII significó un renacimiento de las cenizas en que estuvo sumida por la crisis del siglo XVII, y posiblemente el crecimiento demográfico, de siete a once millones de personas durante el siglo y los incrementos en la producción agraria favorecieron esta situación próspera<sup>242</sup>.

Lynch concluyó lo siguiente sobre el comercio colonial en la primera mitad del siglo XVIII:

“La historia del comercio colonial español entre 1700 y 1750 fue una historia de supervivencia y rehabilitación parcial. Tanto los comerciantes como los políticos intentaban alcanzar mejores resultados, pero se resistían a abandonar la protección del monopolio. La guerra aceleró las decisiones. El decenio de 1740-1750 fue la línea

---

<sup>240</sup> *Ibidem*, págs. 19-29.

<sup>241</sup> GARCÍA GALLO, *Antología de fuentes del antiguo Derecho*, Madrid, pág. 796.

<sup>242</sup> HARO ROMERO, *España, el virreinato del Perú y la desarticulación del vínculo imperial*,



divisoria entre el antiguo y el nuevo sistema comercial, entre la tradición y el cambio, la inercia y el crecimiento”<sup>243</sup>.

Felipe V realizó un control limitado del comercio en las Indias, no solo por la distancia y las situaciones adversas ya enumeradas, sino por las de los más elevados ejecutivos en las tareas del gobierno indiano, los virreyes, pero su poder centralizador y sus reformas fueron suficientes para diferenciar su gobierno del de épocas anteriores, conteniendo la decadencia, reconstruyendo la economía, desarrollando las fuentes de riqueza, y el orden político, social y religioso como reacción del espíritu humano contra la tradición.

### **3.2.- Apunte biográfico de José Patiño.**

José Patiño y Rosales nació el 11 de abril de 1666, en Milán (Italia), en el seno de una familia noble española de origen gallego por parte de padre, y que prestaron significativos servicios en la Monarquía hispánica a lo largo de dos siglos. Su padre, Lucas Patiño de Ibarra, perteneció al Consejo Secreto y actuó como veedor general del Ejército de Milán. El linaje le viene de su abuelo, Diego Patiño, a quien Felipe IV le concedió el título del marquesado de Castelar, por sus servicios a la Monarquía con significativas responsabilidades políticas y militares realizadas en los distintos espacios de su intervención con resultados que reflejaron su impecable rectitud.

Estas virtudes, en el seno familiar, se reflejaron en la recompensa económica concedida por Felipe III en 1605 a Luis Patiño, sargento mayor de Alejandría de la Palla, a propuesta del Consejo de Estado, por sus numerosos servicios militares, e igualmente las encomiendas demandadas al abuelo de José, Diego Antonio Patiño, contador general del Estado de Milán en 1640, veedor en 1650 y que junto a su hijo Lucas Patiño manifestaron una extraordinaria responsabilidad en el cumplimiento de todas las cometidos militares y políticos que se les confiaron. Asimismo, la familia de su progenitora, Beatriz de Rosales y Facini ostentó, por parte de sus abuelos, títulos nobiliarios de España e Italia como el

---

<sup>243</sup> LYNCH, *La España del siglo XVIII*, pág. 141.

marquesado de Castellón, de su abuelo, procedente de la Casa de Abad de Rosales en Burgos y el de condesa de Bayla perteneciente a su abuela Polonia Facini<sup>244</sup>.

En su infancia y juventud recibió una educación humanística y religiosa fundamentada principalmente en Teología y Derecho Canónico y posteriormente ingresó en el Noviciado de la Compañía de Jesús en Milán con la intención de seguir la carrera eclesiástica y así por consideración de sus superiores continuó su formación en la Casa de probación o Curia Generalicia de la Orden, en Roma, donde permaneció durante unos cinco años.

Supuestamente por discrepancias con su superior y algunos compañeros, decidió abandonar sus estudios religiosos en la Compañía de Jesús. Posiblemente influyese el conocimiento de las novedades y circunstancias de su familia, con la que mantenía asidua correspondencia, la trayectoria de su hermano Baltasar o su predisposición hacia los asuntos políticos y administrativos públicos, observando también como incrementaron las encomiendas que desde España se le formularon a su familia<sup>245</sup>.

Se supone que en su educación infantil y primaria recibió una influencia suficientemente notable por el destino vocacional que por tradición le correspondería, la carrera eclesiástica, ya que el título de marqués de Castelar estaba reservado para su hermano Baltasar, con una clara orientación militar, y quien ostentaba los derechos de primogénito. Igualmente, la elección para su educación de un centro perteneciente a la Compañía de Jesús, no fue algo precipitado, sino más bien meditado y como correspondía a una familia, de tan notoria alcurnia, en las que era habitual, en esos estatus sociales españoles, una clara afección hacia los Jesuitas no solo por su renombrado prestigio y elevada educación, sino también por la excelente formación literaria, religiosa y humanística de índole escolástica y aristotélica que los hacía sobresalir por su disciplina y plan de estudios, en todos los exámenes, lo que avalaba una preparación intelectual altamente cualificada para adaptarse a las situaciones de responsabilidad, con la celeridad, práctica y entendimiento que requiriesen en sus actuaciones<sup>246</sup>.

---

<sup>244</sup> PULIDO BUENO, I., *José Patiño. El inicio del Gobierno Político-Económico Ilustrado en España*, Huelva, 1998, pág. 15.

<sup>245</sup> *Ibidem*, págs. 22-24.

<sup>246</sup> *Ibidem*, págs. 19-20.

De regreso a la casa paterna continuó su formación en Derecho Civil y por su empatía con el marqués de Leganés obtuvo el empleo de capitán de Justicia del Marquesado de Finale, enclave geográfico de suma importancia para los intereses de España, dedicándole todo su tesón en el desempeño de los deberes inherentes al cargo. El 23 de septiembre de 1707 fue nombrado consejero de Órdenes en España e ingresó en 1708 en la Orden de Alcántara, desarrollando sus funciones en la administración del territorio de Extremadura y bienes de las Órdenes Militares, de valor incalculable para sus conocimientos del régimen polisinodial y poder aproximarse al rey Felipe V<sup>247</sup>.

Debido a los servicios prestados a la Monarquía, se hizo acreedor de múltiples honores por los cuales en 1718 fue nombrado comendador de la encomienda de Ornachos en la Orden de Santiago; en 1729, meramente honorífico por el vacío competencial de que adolecía el Consejo, se le nombró consejero de Estado; y las dos máximas distinciones que se podían recibir del rey las obtuvo el 18 de agosto de 1732, el Toisón de Oro y el título de Grande de España, el 15 de octubre de 1736<sup>248</sup>.

Patiño fue uno de los protagonistas en el primer tercio del siglo XVIII en cuanto a las relaciones entre el Estado Español y la Iglesia de Roma, tensando la política regalista: “En definitiva, las relaciones entre el Estado español y la Iglesia se caracterizaron durante el primer tercio del siglo XVIII por continuos altercados provocados por los arrebatos regalistas de los políticos españoles, uno de ellos Patiño, y la resistencia de la Iglesia española a perder parte de los beneficios que disfrutaba. A lo largo del siglo continuaron las tensiones, inclinándose la contienda del lado del poder secular”<sup>249</sup>.

Los avatares de Artarejos, los ataques del llamado Duende de Palacio, el resentimiento moral por las contrariedades que afrontó en sus últimos meses, así como el agotador trabajo diario aumentado de forma repentina y que requirieron una atención mayor, tuvieron que influir en su estado físico. En septiembre de 1736 y cuando contaba 66 años la enfermedad se apoderó de él y su salud se agravó a pesar de las atenciones de los médicos del rey. Progresivamente se fue complicando su estado hasta que el 15 de

---

<sup>247</sup> *Ibidem*, págs. 31-35.

<sup>248</sup> *Ibidem*, págs. 38-39.

<sup>249</sup> *Ibidem*, pág. 52.

octubre le administraron los últimos sacramentos. Con ironía, ante la situación en que se encontraba, comentó el nombramiento concedido por el monarca, de Grande de España de primera clase: “Oh, me rey me da sombrero, cuando ya no tengo cabeza”. Encontrándose todavía en este estado, pero con sus facultades intelectuales sin menoscabo alguno, reunió a los oficiales mayores de las Secretarías, por el interés que le suponían los asuntos de la Corona, para disponer de los papeles que tendrían que hacerse cargo y archivar, haciendo lo mismo con los documentos secretos, que entregó a su fiel colaborador, don Sebastián de la Cuadra, marqués de Villarias, para que se los entregase a Felipe V. A partir de este momento no permitió visitas y recibió el Viático finalizando con su testamento y la disposición del lugar en el que deberían enterrarlo, en el Noviciado de los jesuitas en Madrid. El 3 de noviembre de 1736 falleció en el Real Sitio de San Ildefonso<sup>250</sup>. Considerando su precariedad económica, por la austeridad que le caracterizó en cuanto a riquezas, todos los gastos del sepelio y funeral los ordenó pagar el rey a cuenta del Real Erario y así se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 6 de noviembre de 1736<sup>251</sup>.

### **3.3.- Las reformas del ministro Patiño.**

Tras una excelente gestión como intendente del territorio y Ejército de Extremadura y Ejército de Castilla, en 1713 Patiño sería enviado a Cataluña por Felipe V, encargado de una comisión especial con el objetivo de reajustar el sistema tributario y organizar la recaudación del repartimiento de 750.00 pesos, impuestos discrecionalmente por el ministro Jean Orry, pero al mismo tiempo debió colaborar en las obligaciones inherentes de la guerra, y todo ello debido a su experiencia en Italia y Extremadura, de valioso servicio<sup>252</sup>.

Así, el 21 de marzo de 1713 Patiño fue nombrado superintendente del Principado de Cataluña y el 16 de septiembre de 1714, una vez firmadas las capitulaciones, se presentó en el Consell del Cent barcelonés para disolver por decreto el ayuntamiento y sustituirlo por una junta provisional y organizar la desastrosa situación administrativa encontrada.

---

<sup>250</sup> *Ibidem*, págs. 341-342.

<sup>251</sup> RODRÍGUEZ VILLA, A., *Patiño y Campillo. Reseña Histórico-Biográfica de estos dos ministros de Felipe V*, Madrid, 1882, pág. 108.

<sup>252</sup> PULIDO BUENO, *José Patiño*, pág. 83.

Conocida la escasez monetaria, Patiño solicitó del rey una carta de dotación que permitiese recuperar parte de los ingresos confiscados en años anteriores, siendo aprobada dicha solicitud el 16 de septiembre de 1718. Con todo esto sentó las bases para la redacción de la futura real cédula instructora de 13 de octubre de 1738. Entre las medidas tomadas para la adaptación de la Hacienda catalana a la de Castilla, dispuso el 9 de marzo de 1715 un nuevo impuesto: el papel sellado. Otra de sus intervenciones significativas en el ejercicio de sus empleos en Cataluña fue la intervención militar para la recuperación de la isla de Mallorca, que pasó al rey borbón el 15 de junio de 1715 y haciendo, Patiño, efectivo en dicha isla, el Decreto de Nueva Planta, el 28 de noviembre de 1715, igual que se hizo el 16 de enero de 1716 en el Principado de Cataluña<sup>253</sup>.

Como ya se apuntó el rey Felipe V hizo efectivo el traslado de la Casa de Contratación y el Consulado, de Sevilla a Cádiz, por real decreto de 8 de mayo de 1717, implicando no solo el traslado, sino que parte de las competencias que pertenecían a la Casa de la Contratación pasaron a ser asumidas por la Intendencia General de Marina, lo que significó que los aspectos prácticos del comercio de Indias fueran dirigidos por Patiño como intendente general de la Marina, y por ello a tenor del decreto de 20 de febrero de 1717, el Consejo de Indias quedó sin competencias en esta materia que se trasladó así al secretario del Despacho correspondiente por vía reservada, lo que amplió los poderes de Patiño hasta convertirlo en un ministro en la sombra, asumiendo también los temas referidos al tráfico comercial con las Indias<sup>254</sup>.

En Sevilla y en Cádiz fue motivo de controversias el traslado de la sede del monopolio mercantil con las Indias coincidente con el nombramiento, por Felipe V y confirmado en la real Cédula de 8 de mayo 1717, de José Patiño como intendente general de Marina de España, motivando una contienda política y administrativa. Patiño después de asistir a numerosas reuniones sobre el particular estuvo convencido de la idoneidad de la bahía de Cádiz y de consolidar, como cuestión de Estado, la sede del monopolio comercial colonial y al mismo tiempo dar cumplimiento al encargo del decreto de nombramiento para llevar a efecto el fomento de la Marina mercante y de guerra al igual que el de las instalaciones navales y portuarias, como declaró en su informe de 1724 sobre

---

<sup>253</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, *Patiño y las reformas de la Administración*, págs. 60-79.

<sup>254</sup> *Ibidem*, págs. 143-144.

la Marina, introduciendo una novedosa perspectiva de organización en el sector naval para transformar a Cádiz en un potente centro integrado marítimo, comercial, militar y de construcción naval<sup>255</sup>.

El nombramiento de Patiño como intendente general de la Marina de España llevó implícitos el empleo de superintendente del reino de Sevilla y la presidencia de la Casa de Contratación, lo que implicó total potestad sobre todo lo relativo a la fábrica de navíos, pertrechos, almacenes, víveres y lo que fuese efectivo para el restablecimiento de la Marina española según los deseos del monarca.

Procedió Patiño a realizar una profunda reorganización de la administración y gobierno de la Marina española, tan necesitada de ello. El Cuerpo General, el Cuerpo del Ministerio, la Academia de Guardiamarinas, o el Real Cuerpo de Artillería de Marina, fueron objeto de su proyecto reformador que elevó la Marina española desde su inicial inexistencia a principios del siglo XVIII hasta encontrarse en condiciones orgánicas y materiales no muy diferentes a las otras dos grandes Marinas de la época: la inglesa y la francesa<sup>256</sup>.

En 1717 inició la conversión de la bahía de Cádiz en un importante centro de construcción naval de la Marina, dictando una serie de reglamentos para el más efectivo funcionamiento el 15 de diciembre de 1720, el 17 de febrero de 1721, el 1 de julio y el 2 de agosto del mismo año, cumpliendo todas sus medidas los objetivos previstos hasta su paso en 1726 a la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias. Su proyecto de restauración de la Marina no se limitó únicamente a los logros antes señalados, sino también, como muy bien conocía, a la atención de las carencias de la Armada. El 1 de enero de 1725 se publicaron las «Ordenanzas de Patiño», expresión de su intelectualidad y practicidad como referente normativo<sup>257</sup>.

En 1718 firmó un acuerdo con la Diputación de Guipúzcoa que concluyó en un reglamento sobre la limitación en el ejercicio de los oficios de la mar a los inscritos en las

---

<sup>255</sup> PULIDO BUENO, *José Patiño*, págs. 174-177.

<sup>256</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, C., *El Real Cuerpo de Artillería de Marina en el siglo XVIII (1717-1800)*, Madrid, 2018, págs. 16-29.

<sup>257</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, *Patiño y las reformas de la Administración*, págs. 97-109.

cofradías de mareantes que contaron con la exención para las levas del Ejército. Otra significativa realización fue la creación del cuerpo de cirujanos de la Armada mediante una ordenanza de 25 de mayo de 1728 que supuso la motivación para la construcción de hospitales en cada uno de los Departamentos marítimos: Cádiz, Cartagena y Ferrol. Desde el punto de vista administrativo, reorganizó internamente la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias en dos negociados, uno para los asuntos de Marina y otro para los de Indias, según el decreto de 16 de agosto de 1730<sup>258</sup>.

---

<sup>258</sup> *Ibidem*, págs. 124-128.

## SEGUNDA PARTE

### 4.- EL LIBRO MANUSCRITO

Se denomina manuscrito a todo papel o libro escrito a mano:

“Insistimos en que la escritura no existe, real y prácticamente, más que plasmada en algún cuerpo u objeto físico. A la operación de plasmarla contribuyen, además del factor humano, frepresentado especialmente por la mano que escribe, otros dos elementos imprescindibles, a saber: la materia sobre que se trazan los signos gráficos, y el instrumento con que son trazados. Un tercer elemento, la tinta o líquido con que se moja el instrumento eescriptorio, puede faltar cuando los signos son trazados a punta seca, que es caso menos frecuente, pero no excepcional ni raro. Es natural que estos tres elementos influyan en la característica de la escritura; y de ahí el interés en conocer cuáles son esas materias, esos instrumentos y esas tintas de que dependen los signos gráficos en su realidad física”<sup>259</sup>.

Los códices fueron los libros manuscritos, en oposición a los impresos, y al libro compacto frente al rollo. El término códice vino del latín *candex (codex)*, que primitivamente significó tronco. Posteriormente designó un conjunto de varias tablas enceradas, en las que se escribió durante la época romana. Con el paso del tiempo se refirió al libro realizado en pergamino, en el que las hojas se pusieron unas a continuación de otras para oponerse así al volumen, hecho en papiro, con hojas pegadas unas a otras dando lugar a un libro que se enrollaba.

Sin embargo, con el tiempo la palabra códice llegó hasta nosotros como sinónimo de manuscrito, sinonimia que no es de todo exacta pues si todos los códices son manuscritos, no todos los manuscritos son códices.

Por la fama que tuvo el libro en forma de rollo, en un principio, el códice se destinó solo a ediciones económicas o de poco prestigio y el rollo continuó siendo el libro de lujo, aunque poco a poco fue desapareciendo. Las ventajas del códice se impusieron al rollo. El códice garantizó una mayor duración que el rollo por estar protegido por la encuadernación,

---

<sup>259</sup> MARÍN MARTÍNEZ, T., *Paleografía y Diplomática*, Madrid, 2007, pág. 71.



ser plano, más fácil de almacenar y de transportar, y de menor volumen. Poseyó mayor capacidad al admitir la escritura por las dos caras para encontrar con mayor facilidad un pasaje. No trajo consigo un cambio de letra porque su consolidación coincidió con la generalización de la letra inicial mayúscula. Aun así, se impuso la columna más larga, con más letras, hasta finalizar teniendo cada página solo una columna.

#### **4.1.- Soporte de escritura.**

El pergamino consistió en una piel de animal sometida a un tratamiento ajustado con vistas a transformarla en un material duradero para recibir la escritura. Generalmente se emplearon para tal fin las pieles o cueros de terneros, cabras, carneros y ovejas. La vitela fue una variedad de pergamino más fina que procedió de un animal nuevo o muerto al nacer.

Con anterioridad al siglo XIII la fabricación del pergamino fue tarea, casi exclusiva, de los monasterios, donde los monjes realizaron en sus granjas todas las operaciones necesarias para obtenerlo. En la centuria mencionada su elaboración se secularizó del todo y se crearon gremios de pergamineros en las principales ciudades.

Se conservan numerosas recetas medievales, sobre la manera de obtenerlo y las distintas variantes introducidas durante el proceso de fabricación, reflejándose en los resultados finales. Gracias a la calidad, color y espesor, se hizo posible distinguir los distintos tipos de pergaminos. Estos datos fueron interesantes para situarlo geográficamente, aunque la identificación a simple vista de dos tipos distintos de pergaminos, según su origen, no ha sido sencilla.

Durante la Edad Media, especialmente entre los siglos VIII-X, debido a una falta de pergaminos y al impulso que adquirió la copia de obras, los códices antiguos, se borraron y se utilizaron para nuevas copias de obras. Tales códices recibieron, por esta causa, el nombre de códices *rescripti* o “palimpsestos”, palabras que significan “raspado de nuevo”. Este procedimiento era muy antiguo, pero en esta época volvió a resurgir su importancia.

La composición de los textos requirió de diversos materiales para su realización y posterior fijación:

1.- Instrumentos gráficos: Una primera condición vino impuesta por la naturaleza del soporte sobre el que se escribió. En la Edad Media el instrumento más empleado fue la pluma de ave que se afilaba según la letra que se deseaba realizar. Así, la “carolina” exigió un plumín recto, mientras que la “gótica” requirió un biselado con cara a los dos lados.

Otros instrumentos auxiliares indispensables recogidos en un estuche fueron: un compás, punzón y una regla que sirvieron para confeccionar la caja de escritura, así como un raspador y un cuchillo de la mano izquierda, y útiles para borrar los errores, como una esponja.

2.- Productos de fijación: Durante la Edad Media las tintas más empleadas fueron las negras, bien de origen mineral o de base metálica. También se encontró un tercer tipo mixto, fruto de la mezcla de dos ingredientes básicos de una u otra fórmula. Aparte de las tintas denominadas “negras” o artesana medieval, se conocieron otros productos de varias procedencias y tonalidades, aptos para enriquecer los códices con los juegos derivados de la policromía. Dentro del registro cromático dominaron por su abundante empleo algunos colores, especialmente el rojo con sus variantes púrpura y carmín.

#### **4.2.- El libro en el siglo XVIII.**

El siglo XVIII se significó por una gran preponderancia del grabado en metal. La invasión del “rococó” hizo del libro uno de los objetos artísticos de la época con las páginas decoradas con viñetas, frisos, cabeceras, iniciales con encajes, flores y motivos muy representativos del gusto dominante de la Corte de Luis XV.

Se advirtió también una mejora en la calidad de la impresión, con portadas más ligeras y sin tantas letras. Existió una tendencia a resolverlas con tipografía pura o a lo más una orla con un pequeño grabado en la parte superior o inferior. El cambio se observó igualmente en la distribución de manchas en las páginas interiores y en la impresión por la mejor calidad de la tinta y rematado del papel con caras más lisas.

El libro siguió siendo principalmente religioso, aunque se imprimieron ya bastantes obras con materias universitarias y científicas, influenciadas por las nuevas corrientes ilustradas.

Se sigue a componer el libro de hojas preliminares que se hicieron abundantes y generalmente sin numerar. La portada se realizó orlada pero no recargada, con el título del libro y el texto a continuación iniciado a la vuelta en una hoja aparte. El texto paginado se precedió de dedicatoria del autor, censura civil y eclesiástica con licencia y fe de errores, pudiendo establecerse antes o después del texto.

#### **4.3.- Contexto del “Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reyno del Perú”.**

El descenso de la mortalidad, el incremento del comercio del algodón, la industria, el culmen de la ciencia física con Newton, el Cristianismo como renovación, el enfrentamiento Dios y razón, la decadencia de los metales preciosos, el pensamiento empírico, como experiencia de la información proporcionada por los sentidos, como vivencia y como sentimiento relativo a la naturaleza del conocimiento, marcaron la luz entre finales del siglo XVII y bien entrada la mitad del siglo XVIII.

Este pensamiento alcanzó con Locke (1632-1704) y con Hume (1711-1776) la concepción de lo mental y la manifestación de las impresiones sensibles, procurando, como objetivo de la naturaleza del conocimiento, alcanzar e investigar su incertidumbre, la percepción de las ideas y no de los objetos de la realidad, por medio de un análisis descriptivo de lo que existe en la mente.

Locke sostuvo que toda idea proviene de la experiencia externa o idea de sensaciones y de la interna o idea de reflexión. Ambas constituyeron ideas simples que combinadas por la mente originaron ideas complejas de relaciones de modo y de sustancia para dar lugar, en abstracción, a ideas generales. Unas ideas y reflexiones que se percibieron en la conciencia de la historicidad humana con Juan Bautista Vico (1688-1744), emergente de un aperturismo mental en una nueva época de la historia de nuevos filósofos, economistas liberales y pensadores que integraron un período, bajo la acepción de Ilustración, fuente de cambios radicales en el pensamiento humano.

Este “Siglo de la Luces” llenó de reformas el Nuevo Mundo al estilo francés, introducido por los Borbones, iniciado con Felipe V y alcanzando su mayor esplendor con

Carlos III, al promover la centralización de la Administración en las Indias con la racionalización de los impuestos en aras de una mayor rentabilidad.

El comercio de Flotas y Galeones en la Carrera de Indias ligado al monopolio de Castilla, con el derecho a comerciar y residir solo para españoles, y su navegación canalizada desde la metrópoli por medio del puerto único de Sevilla y después desde Cádiz, sufrió un progresivo cambio y sustitución del sistema por los navíos sueltos o de registro que transformaron el monopolio anterior por el libre comercio, en consonancia con el pensamiento de la época y de la nueva Monarquía reformista instaurada en España.

El sistema de navíos sueltos, más flexible y efectivo para el comercio con las Indias, se llevó a efecto en tres momentos diferentes y coincidentes en su mayoría con las épocas de mayor protagonismo y servicio de Dionisio de Alsedo y Herrera, como se puso de manifiesto en su “Resumen Político, Histórico y Geográfico del Reino del Perú”:

“Antiguamente esperaban en Cádiz los Navíos de las Naciones à la llegada de estos regiftros, para trasladar à fus buques las especies de la plata, y el oro fin quintar, fiendo indecibles los artificios que practicaba la codicia, y la ambición para estas defraudaciones contra la vigilante especulación de los Miniftros, hafta que previno todo este daño la práctica impuefta en los Puertos de Andalucía, y mas bien la perfpicacia, y zelofa integridad del Miniftro, que refide en la Marina; [...]”<sup>260</sup>.

El primer período se llevó a término entre 1717 y 1738 según el Proyecto de 1720 con la autorización por parte de la Corona para un navío suelto, a pesar de la vigencia del sistema de Flotas y Galeones. En el segundo período desde 1739 a 1754 se sustituyó prácticamente el tráfico comercial anterior por el nuevo de registros sueltos con la creación de compañías privilegiadas de comercio en 1728, 1740 y 1747. Entre 1755 y 1778 se instauró definitivamente, por decreto de 1765, este sistema de navíos, no solo por el aumento de ingresos sino también por las elevadas transacciones comerciales, hasta la promulgación del Reglamento de 1778 que estableció el libre comercio.

---

<sup>260</sup> ALSEDO Y HERRERA, D., *Memorial informativo que pusieron en las Reales Manos del Rey Nuestro Señor (Que Dios Guarde) El Tribunal del Consulado de la Ciudad de los reyes y la Junta General del Comercio de las Provincias del Perú. Sobre Diferentes puntos tocantes al estado de la Real hazienda, y del Comercio, justificando las causas de su descaecimiento, y pidiendo todas las providencias que convienen para restablecer en su mayor aumento el Real Patrimonio, y en su antigua comunicación, y prosperidad los Comercios de España, y de las Indias*, 1725, pág. 114.

Las ideas de gobierno, en el siglo XVIII, comenzaron a cambiar con el inicio de una nueva política sobre el control del territorio, los secretarios de Estado y del Despacho de Marina e Indias, Patiño y el poder naval, que incidió fundamentalmente en la elección de los puertos, en cuanto a las rutas y al tráfico, desde la concepción de su naturaleza, origen, destino y libre comercio, hasta finales del siglo.

#### **4.3.1.- El autor: Dionisio de Alsedo y Herrera. Estudio biográfico e institucional.**

Este estadista, observador de todo lo que le rodeó en el tiempo que le tocó vivir, tuvo un interés profundo en describir y documentar, con sentido histórico, geográfico, político, proyectista como estilo de planteamiento y resolución de problemas y de servicio, por sus viajes y relaciones personales entre 1700 y 1763, todo aquello que consideró beneficioso para la Corona, relativo a uno de sus más amplios campos del conocimiento y preocupación tales como el comercio con las Indias, el contrabando, la piratería y especialmente la de los ingleses.

La apertura a nuevas compañías de comercio y navegación como Honduras en 1717, Guipuzcoana de Caracas en 1727, de Galicia en 1734, Barcelona en 1756 y la habilitación de puertos para el comercio con América desde Santander, La Coruña, Málaga, Cartagena, Barcelona, Alicante y lógicamente Cádiz y Sevilla, junto a las nuevas incorporaciones en 1778 de los principales puertos americanos y otros españoles, hasta la deseada libertad de comercio de los ilustrados, provocaron el gran desarrollo en 1789<sup>261</sup>.

Así, la Armada se transformó en permanente y unificada, conservando una fuerza de escolta y otra de carácter disuasorio y de control del mar y el océano, con gran capacidad artillera y de maniobra que requirieron bases navales para asegurar su poder, en cuanto a la logística de material en los arsenales, la logística personal en los acuartelamientos y los puertos como fondeaderos y defensa.

---

<sup>261</sup> *Piraterías y agresiones de los ingleses y de otros pueblos de Europa en la América Española desde el siglo XVI al XVIII, deducidas de las obras de Dionisio de Alsedo y Herrera*, Madrid, 1883, pág. 83 (publicadas por ZARAGOZA, J.)

Con esa finalidad el puerto de mar idóneo del siglo XVIII pretendió solucionar la ordenación del territorio, incluyendo el urbanismo, la ingeniería hidráulica y la fortificación. Con el fin de alcanzar todo ello, las bases navales de San Fernando en Cádiz, Cartagena, Ferrol y La Habana, constituyeron el prototipo para los puertos civiles como quedó reflejado en 1781, con un real decreto de 8 de febrero, sobre la ordenanza relativa a que del diseño y dirección de los puertos civiles se hiciese cargo la Junta de los departamentos marítimos de la Armada<sup>262</sup>.

Dentro de ese marco, en una España decadente con esperanzas de un cambio, pero en vida de Carlos II, el 8 de abril de 1690 nació en Madrid, en la calle de la Gorguera, Dionisio Matías José Felipe de Alsedo Ugarte y Herrera, bautizado en la Iglesia Parroquial de San Sebastián de dicha Villa, el 19 de abril de 1690, por el licenciado don Felipe Martínez Calderón, teniente cura de dicha iglesia, siendo su padrino el licenciado don Pedro Piller de Henao, presbítero. Así consta en el Libro de Bautismos nº 19, folio 380 del archivo parroquial<sup>263</sup>.

Perteneció a una familia noble de ascendencia montañesa y relacionados con el comercio gaditano. Hijo de don Matías de Alsedo y Herrera, natural de la ciudad de Santander, montaña de Burgos en la costa de Cantabria, secretario del Consejo de Italia, y Clara Teresa de Ugarte, de esta nominada villa, ambos con casas solariegas, reconocidos en España por los servicios que sus fundadores prestaran a la Monarquía.

Su antepasado Diego de Alsedo casó en Puente Arce, con Magdalena de la Cagiga, con quien tuvo como hijos legítimos a Francisco de Alsedo y de la Cagiga, bautizado en Arce el 15 de septiembre de 1591, casado el 28 de noviembre de 1616 y velado el 5 de noviembre de 1618 con María de Herrera, con la que tuvo a Nicolás de Alsedo y Herrera, proveedor general y veedor de las Armadas y gente de guerra de los lugares de Santander, Laredo y Castro, entendiéndose con plena satisfacción en las especiales comisiones que se pusieron a su cargo para las levadas de la gente de mar, y corte de maderas para la fábrica de bajeles de la Real Armada, y la que se ejecutó en 1662 de unos navíos para la guardia de la Carrera de

---

<sup>262</sup> RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, J., “Historia y evolución de los puertos en la Edad Moderna”, en *Guerra, exploraciones y navegación: del Mundo Antiguo a la Edad Moderna*, A Coruña, 1995, (coord. Alonso Troncoso, V.), págs. 147-155.

<sup>263</sup> Libro de Bautismos, nº 19, folio 380, Archivo Parroquial de la Iglesia de San Sebastián de Madrid.

Indias, así como la entrega de un galeón que se fabricó en Bilbao para Almiranta de la Flota de Nueva España y que por orden del rey de 2 de mayo de 1668 se puso a cargo de Cristóbal del Castillo nombrado capitán de dicho galeón<sup>264</sup>.

Contrajo matrimonio Nicolás en Santander el 28 de junio de 1650 con Ángela de Herrera, fallecida en 1691, dejando un hijo con el nombre de Matías de Alsedo y Herrera, bautizado en Santander el 25 de febrero de 1670, contrayendo matrimonio en Madrid, en la parroquia de Santa Cruz, el 20 de octubre de 1689 con Clara Teresa de Ugarte, y fallecido el 8 de noviembre de 1699, siendo sus hijos: Dionisio de Alsedo y Ugarte, quien ostentaría los apellidos de su padre, de Alsedo y Herrera.

Este dato sobre el apellido *Alsedo*<sup>265</sup>, en oposición con las variantes tipográficas y fonéticas que se observan en otros escritos, *Alcedo*, *Alçedo*, confirma la opción acertada en su adopción, a lo largo de todo este texto, de *Alsedo*, porque en este documento, así como en el testamento, en su firma ológrafa, es el utilizado por Dionisio de Alsedo y Herrera<sup>266</sup>.

Sobre su formación no se tienen datos de que estudiase ninguna carrera universitaria, no obstante, tuvo una adecuada preparación en letras, comercio, matemáticas y contabilidad, si se tienen en consideración los cargos que desempeñó y sus numerosas obras escritas.

Desde un principio estuvo siempre de parte de las políticas reformistas de Felipe IV. En 1704 y 1705 ostentó el empleo de oficial de las tesorerías de la Santa Cruzada del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz<sup>267</sup>.

Su avidez por ampliar conocimientos, descubrir nuevos horizontes y atraído por lo que se decía del Nuevo Mundo, lo impulsó a renunciar a sus empleos y después de haber sido recomendado, en 1706, por el marqués de Mancera<sup>268</sup>, presidente del Consejo de Italia, al

---

<sup>264</sup> AHN, Colecciones, 29, nº 3, págs. 8-9.

<sup>265</sup> *Piraterías y agresiones de los ingleses*, págs. 93-95.

<sup>266</sup> ESCAGEDO SALMÓN, M., *Solares Montañeses*, Torrelavega, 1931, pág. 63.

<sup>267</sup> AHN, Colecciones, 29, nº 3, págs. 1-2.

<sup>268</sup> *Piraterías y agresiones*, 63-64.

marqués de Castell dos Rius<sup>269</sup>, nombrado recientemente virrey del Perú, se embarcó para las Indias Occidentales, el 10 de marzo de dicho año<sup>270</sup>.

Partió de Cádiz en un galeón al mando de José Fernández de Santillán, conde de Casa Alegre, como oficial mayor de la Secretaría del virrey del Perú acompañando a la familia de Manuel Oms de Santa Pau Olim de Senmenat y de la Nuza, marqués de Castell dos Rius, grande de España y embajador que había sido en las cortes de Portugal y Francia.

Se conoció el patrocinio que el marqués de Castell dos Rius realizó, como era costumbre en las cortes virreinales del siglo XVIII, de tertulias literarias de forma regular para fomentar las letras y las ciencias, de donde surgieron las academias y sociedades en distintas ciudades. Tuvo por costumbre reunirse los lunes por la noche en el palacio y en la casa de campo con los eruditos más sobresalientes de la época como el doctor Pedro José Bermúdez de la Torre y Solier, alcalde mayor de la Real Audiencia de Lima; el marqués de Brenes, antiguo gobernador de Tierra Firme; Juan Manuel de Rojas, secretario del virrey; el presbítero Miguel Sáenz Cascante, poeta de gran humor; el célebre y docto Pedro de Peralta Barnuevo; fray Agustín Sanz y otros. El propio marqués gustaba de la poesía propia de los movimientos literarios del período, caracterizada por la artificialidad y el conceptismo, las comedias, traducía del latín y en la intimidad percutía la guitarra<sup>271</sup>.

Esta fue la primera singladura de Dionisio de Alsedo hacia América, pero al llegar a Cartagena de Indias, el 27 de abril del año 1706, cayó enfermo con un ataque de fiebre, conocidas en aquellos tiempos como chapetonadas o fiebres de aclimatación<sup>272</sup>, que lo tuvieron durante muchos días postrado en el lecho. Habiendo recibido el marqués de Castell dos Rius la noticia del fallecimiento de su antecesor, tuvo que proseguir viaje a Lima y separarse de Alsedo, a quien tomó en estima.

Ante esta desventura y al desvanecerse sus anhelos e ilusiones consideró Dionisio la posibilidad de renunciar a ellos, olvidándose de su decisión de ir a Perú, e iniciar el viaje de

---

<sup>269</sup> *Ibidem*, págs. 277-283.

<sup>270</sup> Biblioteca del Palacio Real (en adelante BPR), Reales Órdenes de Su Magestad para impedir el trato ilícito con extranjeros en las Yndias Occidentales, ms. 61, págs. 4, 5.

<sup>271</sup> SÁNCHEZ, J., “Círculos Literarios de Iberoamérica”, *Revista Iberoamericana*, mayo 1945, págs.297-324, <http://revistaiberoamericana.pitt.edu/ojs/index.php/Iberoamericana/article/view/3919>, [Acceso: 13/06/2019] doi: <https://doi.org/10.5195/reviberoamer.1945.3919>

<sup>272</sup> *Piraterías y agresiones*, pág. 108.



regreso a España. Esta decisión posiblemente estuvo influenciada por su debilitado estado a causa de las fiebres, el cambio de clima, la alimentación y la soledad en que se encontró.

Su carácter aventurero, una vez repuesto de su enfermedad, lo llevó en 1708 mientras esperaba a embarcarse en la Flota de Galeones del marqués de Brenes, que iniciaba el tornaviaje, a explorar la costa de Darién, señalando los ríos que allí desembocaban y cuyas anotaciones le sirvieron posteriormente, en 1743, cuando exploró nuevamente esta región, para terminar su trabajo geográfico reseñando cincuenta y un ríos poco conocidos hasta la fecha.

En el mes de junio de 1709 embarcó en la nave capitana española, el *San José*, mandada por el conde de Vega Florida y que, al poco tiempo de abandonar Cartagena, el 8 de junio, la flota fue atacada por una escuadra inglesa al mando del almirante Charles Wager<sup>273</sup>, y tras un duro combate de tres horas, Alsedo resultó herido y preso, siendo trasladado a Jamaica después de que Wager se apoderase de la mayor parte de los buques. Canjeado posteriormente por otros prisioneros ingleses decidió volver a Cartagena de Indias para desde allí emprender viaje al Perú, por tierra, a través de Santa Fe, Popayán, Quito y Lima, camino real que tomara después de embarcarse en el río Magdalena y navegar hasta Honda.

En 1709 recorrió la costa de Veragua conociendo al famoso corsario Mr. Cormier. Realizó incursiones por diferentes puntos de la costa, de los que tomó buena nota, sobre los problemas de seguridad que pudiesen presentar con respecto al comercio por dichas rutas y las defensas sobre los ataques de los corsarios que frecuentaban la zona<sup>274</sup>.

Llegó a Lima en 1710 en el momento en el cual Diego Ladrón de Guevara, que fue colegial mayor en el Real de Alcalá, canónigo de las catedrales de Sigüenza y Málaga por oposición, presentado para el obispado de Panamá en 1689 y promovido al de Guamanga en 1699 y, en la fecha, obispo de la diócesis de Lima, recibió el aviso del fallecimiento del virrey Castell dos Rius. La Audiencia de Lima lo llamó para que se encargase del mando del Perú

---

<sup>273</sup> *Ibidem*, pág. 72.

<sup>274</sup> PÉREZ PIMENTEL, R., “Dionisio Alsedo y Herrera”, en *Archivo Biográfico de Ecuador*. En: [www.archivobiograficoecuador.com](http://www.archivobiograficoecuador.com). Disponible: <http://www.archivobiograficoecuador.com/tomos/a/Alsedo-Herrera-Dionisio.htm>. [Consultado. 29/04/2019]

de conformidad con el contenido del pliego de providencias secretas conservado en el archivo del acuerdo de aquella Real Cancillería<sup>275</sup>.

Dionisio de Alsedo se presentó al obispo y virrey haciéndole partícipe de sus circunstancias quien, sorprendido de sus conocimientos, lo nombró oficial mayor de su Secretaría de Cámara, que ejerció en la Ciudad de los Reyes. Trabajó con celo, dedicación y servicio, lo que le valió el nombramiento de contador ordenador del Tribunal de Cuentas y visitador general de las provincias de aquel reino. Desempeñó este cargo desde 1712 en que se le tomó juramento por acuerdo de la Real Audiencia de Lima el doce de enero de dicho año hasta 1716, con algunas comisiones de Hacienda y la Contaduría General del derecho de la sisa por su habilidad en la organización de las cuentas<sup>276</sup>.

Dionisio realizó en el año 1713 arquezos generales de la Real Hacienda en todas las cajas del Perú, siguiendo órdenes del virrey y también una serie de cuadros y cálculos sobre los estados y frutos de las recaudaciones de impuestos que se remitieron al Consejo de Indias en 1714. Igualmente trabajó con este cargo en el Tribunal Mayor de Cuentas de Huancavelica hasta 1716<sup>277</sup>.

El 18 de marzo de 1718 el virrey obispo de Quito don Diego Ladrón de Guevara<sup>278</sup>, después de cumplir su mandato en 1710, esperó el juicio de residencia, durante siete años, ocupado en diversos cargos de importancia<sup>279</sup>.

El juicio de residencia consistía en un proceso de fiscalización proveniente de la Edad Media tardía de Castilla e implementado en el Nuevo Mundo para controlar la Administración. Se llevaba a efecto cuando un mandatario regio cesaba en su oficio, y se iniciaba con el recibo de despacho de su ejecución, obedecido por la Audiencia y con el juramento de buen uso por parte del juez que nombraba al escribano y alguacil que le asistirían en su cometido. Las residencias respondieron a estas hipótesis fundamentadas en el

---

<sup>275</sup> ALSEDO BEJARANO, A., *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América: es a saber: de los Reynos del Perú, Nueva España, Tierra-Firme, Chile, y Nuevo Reyno de Granada*. T. IV, Madrid, 1788, pág. 37.

<sup>276</sup> AHN, Colecciones, 29, nº 3, pág.2.

<sup>277</sup> <http://www.archivobiograficoecuador.com/tomos/a/Alsedo-Herrera-Dionisio.htm>. [Acceso 05/05/2019]

<sup>278</sup> *Piraterías y agresiones*, págs. 283-291.

<sup>279</sup> ALSEDO BEJARANO, *Diccionario Geográfico-Histórico*, págs. 369-382.

control necesario de la Administración y el carácter corrupto e ineficaz de la Administración regia. No se dudó de esto en cuanto función fiscalizadora, pero de fracaso asumido por su deficiente ejecución, por la complicidad de los jueces, la influencia de la sociedad y las dificultades objetivas económicas, sociales y políticas para una eficiente implantación<sup>280</sup>.

Partió el obispo y virrey hacia Madrid en compañía de Alsedo, quien obtuvo licencia para regresar a la patria, después de estar gravemente enfermo y previa renuncia a su plaza en el Tribunal de Cuentas, del nuevo virrey del Perú, Carmine Caracciolo<sup>281</sup>, príncipe de Santo Buono<sup>282</sup>, Grande de España y embajador que fue de Venecia, llegado a Lima en 1716 y dedicado al arreglo del comercio con los franceses en el mar del Sur, durante tres años, a cuyo término recibió la licencia real para regresar a España, lo que hizo vía México el año 1721 tras entregarle el gobierno del Virreinato al arzobispo de la Plata, fray Diego Morcillo Rubio<sup>283</sup>.

Desde el puerto de El Callao a bordo del navío *La Concordia*, que lo llevó a Acapulco, Alsedo se dirigió a Tehuantepec y Tehuanapa para elegir indios con los que concertó el huando, o sillas de manos, en que se condujo desde Acapulco a Diego Ladrón de Guevara, en cuya ciudad se tuvo que quedar por sus achaques y avanzada edad<sup>284</sup>. El obispo, como no pudo continuar viaje, comisionó a Alsedo para que fuese a la Península y llevara los descargos a las acusaciones que se le formularan en el juicio de residencia.

Dionisio embarcó en Veracruz, deteniéndose en la Habana a la espera del navío que lo llevase a España, pero obteniendo un permiso del virrey marqués de Valero embarcó en el *San Joseph* de la flota del rey, el 3 de julio de 1718, rumbo al puerto de Cádiz, donde se enteró, a su llegada, del fallecimiento en la capital mejicana, el 9 de noviembre de ese año, del obispo de Quito. A pesar de todo, cumplió con su misión presentando los descargos de los cuales el obispo y virrey fue absuelto.

---

<sup>280</sup> HERZOG, T., “La comunidad y su administración”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, [En línea],34-2 | 2004, Publicado el 14 mayo 2010, [Acceso el 31 mayo 2019], URL: <http://journals.openedition.org/mcv/1320>.

<sup>281</sup> ALSEDO BEJARANO, *Diccionario Geográfico-Histórico*, pág. 191.

<sup>282</sup> *Piraterías y agresiones*, págs. 292-295.

<sup>283</sup> *Ibidem*, págs. 295-307.

<sup>284</sup> LUCENA SALMORAL, M., “Dionisio de Alsedo y Herrera”, *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009, págs. 449-453.

En el año 1720 Dionisio de Alsedo remitió a la Corte una relación de méritos<sup>285</sup>, y servicios prestados, con la finalidad de obtener la plaza de contador mayor del Tribunal de Cuentas de la ciudad de Lima, lo que no se le concedió porque ya tenía en ese momento un propietario.

La buena acogida de Dionisio de Alsedo en la Corte y el buen trabajo desarrollado en los informes requeridos sobre la Real Hacienda del Perú, de la que tuvo un buen conocimiento, le merecieron el despacho por la vía reservada, el 28 de febrero de 1719, que juró en el Consejo el 21 de abril de 1721, del título de corregidor de la provincia de Canta en Perú<sup>286</sup>, con facultad para poderlo beneficiar si no lo ocupaba, cosa que en efecto ocurrió, por haber sido nombrado por el virrey y por el Consulado de Lima diputado general a la Corte<sup>287</sup>.

El ministro de Marina Manuel Fernández Durán redactó en 1719 un manifiesto sobre la necesidad de restablecer la comunicación periódica por medio de los buques de aviso que desde 1605 cruzaran de España a México y a Tierra Firme. Se concedió al Consulado de Cádiz la comisión del sostenimiento de estos correos de tanta potestad, con la autorización para cobrar un medio por ciento del oro que se llevase a España. En este año de 1719 el gobierno de Felipe V pretendió cerrar las minas de azogues de Huancavelica. Alsedo, de orden del ministro Durán, escribió un proverbial opúsculo en el que sostuvo que dicho cierre no era político, y sí injusto y dañoso en todos los sentidos<sup>288</sup>.

Se desconoce el paradero de estos manuscritos, pero se incorporaron a sus méritos y sobre todo cumplió su objetivo al ser restablecido el servicio de los navíos de aviso y al mismo tiempo el monarca decidió que se mantuviese la explotación de la mina de Huancavelica.

En la Armada del teniente general Baltazar de Guevara salió de Cádiz el 21 de junio y llegó a Cartagena el 5 de agosto, donde se detuvo y contrajo matrimonio el veintiuno de

---

<sup>285</sup> AHN, Colecciones, 29, nº 3.

<sup>286</sup> AGI, Contratación, 5796, L 2, F 220-223.

<sup>287</sup> ALSEDO Y HERRERA, *Memorial informativo*, pág. 116.

<sup>288</sup> MENDIBURU, M., “Dionisio de Alsedo y Herrera”, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, tomo primero, Biblioteca Virtual Universal. En: <https://biblioteca.org.ar/libros/300723.pdf>, págs. 129-131. [Acceso 05/05/2019]

abril de 1722 con la dama natural de Sevilla María Luisa y Saavedra, nacida en 1706, hija de Luis Antonio Bejarano y de Juana Moreno de Sabedra, fallecidos en Madrid en 1755<sup>289</sup>.

Las nupcias se celebraron estando de tránsito en dicha ciudad de Cartagena de Indias para pasar a servir al gobierno de la provincia de Canta, en Perú. Durante el expresado matrimonio, tanto en la Corte, en la ciudad de Lima<sup>290</sup>, en las de Cartagena, Quito y en Tierra Firme, siendo gobernador y comandante general de uno y otro reino, presidente de ambas Audiencias, tuvieron varios hijos de los cuales vivieron tres, a la hora de testar, el 1 de octubre de 1763, según consta en el poder otorgado a favor de su hijo mayor Ramón, nacido el 31 de octubre de 1733; Leonor que nació en Lima el 28 de junio de 1724 y casó de primeras nupcias en Quito, con Juan de Balparada y la Ormaza, de la Orden de Santiago, fiscal de la Real Audiencia de Quito, falleciendo en el mes de octubre de 1743, y contrajo ella, nuevas nupcias, en Guayaquil, con Juan Pablo Plazarte, alguacil mayor de dicha ciudad, con quien tuvo varios hijos; y Antonio, nacido el 14 de marzo 1736<sup>291</sup>.

Contrastan las diferencias en las fechas de los hijos con vida que Dionisio relató en su testamento el 1 de octubre de 1763, con las que describe Lucena Salmoral. Se observó una diferencia en la fecha de nacimiento de su hijo mayor, Ramón, el 31 de octubre y no el 21, y también se refiere a su hija Leonor, fallecida el 7 de enero de 1799, en contraste a lo manifestado por Lucena Salmoral, quien señala que tuvo siete hijos, sobreviviéndole los tres nacidos en Quito: Ramón, 21 de octubre 1733, Antonio, 14 de marzo de 1736 y Andrea, el 15 de mayo de 1735<sup>292</sup>.

Sobre Ramón y Antonio, añadió Dionisio de Alsedo que encontrándose sirviendo en 1739 en la guerra contra los ingleses, el gobierno, y comando general del reino de Tierra Firme y la presidencia de la Real Audiencia de Panamá, y estando con él ambos hijos, siendo menor de edad el uno con nueve años y el otro de seis, el rey Felipe V, por especial decreto de 12 de abril de 1744, se sirvió mandar se les sentasen plazas de cadetes del Regimiento de las Reales Guardias Españolas de Infantería, lo que así se hizo el mismo día en la Compañía

---

<sup>289</sup> *Piraterías y agresiones*, pág. 109.

<sup>290</sup> AGI, MP-PERU\_CHILE, 22.

<sup>291</sup> “Poder para testar otorgado por Dionisio de Alsedo y Herrera, viudo de María Bejarano, a favor de sus hijos Ramón y Antonio Alsedo, en 1 de octubre de 1763”, *Archivo Histórico de Protocolos*, (en adelante AHP), Madrid, t. 20192, f. 334r-338v, págs. 334-336.

<sup>292</sup> PÉREZ PIMENTEL, *Dionisio Alsedo y Herrera*, [Consultado 06/05/2019]

del capitán Julián Paureguiondo y consta por certificación original de Bartolomé Ortiz de Rozas, comisario del propio Regimiento<sup>293</sup>.

En las disposiciones finales de su testamento en su deseo de instituir, y nombrar por sus universales herederos al expresado Ramón, a Antonio y Leonor de Alsedo y Herrera, sus tres hijos legítimos, y de la enunciada María Bejarano, su difunta mujer, corroboró lo expresado sobre su matrimonio e hijos<sup>294</sup>.

Su hijo Antonio no solo ejerció como militar, sino también fue un gran ilustrado hombre de ciencia tanto por la educación recibida a cargo de los jesuitas hasta 1752, como la de su padre quien lo introdujo en los estudios geográficos e históricos de América por medio de los continuos viajes realizados. En este sentido, Antonio logró información acerca de los más recónditos lugares de los Virreinos del Perú y Nueva España porque no solamente ordenó los papeles de información geográfica y política de su padre, sino que también escribió memoriales y ordenanzas a partir de esos datos.

Igualmente sobresale la vivencia que Antonio tuvo con los pueblos de las costas de Panamá, de Darién y Tierra Firme al acompañar a su padre en cada una de las inspecciones para la revisión de fortificaciones o la dotación de baterías a los pueblos costeros<sup>295</sup>.

Quizás una de las mayores influencias que tuvo Antonio Alcedo y Bejarano fueron los escritos que su padre envió al Consejo de Indias sobre la historia y noticias del Perú, Tierra Firme, Chile y el Virreinato de Nueva Granada.

Después de veinte años de estudio y recopilación de datos publicó en Madrid, en cinco volúmenes, su “*Diccionario Geográfico de las Indias Occidentales o América entre 1786 y 1789*”. Con esta edición dio a conocer la geografía, las costumbres y la población de la mayor parte del continente americano del que hizo una descripción memorable sobre el que fuera presidente y comandante general de Quito, su padre, Dionisio de Alsedo y Herrera. Ante sus dudas para acceder a su publicación, que le pareció poco consistente, fue una vez más la

---

<sup>293</sup> AHP, t. 20192, f. 334r-338v, pág. 337.

<sup>294</sup> AHP, t. 20192, f. 334r-338v, págs. 337-338.

<sup>295</sup> VILLAMONTE DUFFOO, en: <http://dbe.rah.es/biografias/6124/antonio-alcedo-y-bejarano>

confianza otorgada por su padre, consultor para la Corona de todos los temas relacionados con las Indias, lo que le proporcionó estímulo y aplomo para proceder a la publicación de tan significativa obra, siendo su “*Diccionario...*” una primera aportación al igual que los diccionarios de Morera y La Martinière.

En 1724 las comisiones de Portobelo se organizaron para tratar sobre el establecimiento de las ferias de futuros galeones con los oidores y el virrey Morcillo. Decidieron postular en votación secreta, en junta general, a Dionisio de Alsedo y Herrera el 10 de enero de dicho año como diputado general para explicar en la Corte al rey los informes conducentes al aumento y conservación de los comercios de España y de las Indias, restablecer las Armadas de galeones y confirmar los asientos de averías, almojarifazgos y alcabalas de importante necesidad para el Consulado limeño<sup>296</sup>.

Se dirigió a España con la misión encomendada, embarcando en el navío *Nuestra Señora de la Concepción y Bien Aparecida*<sup>297</sup>, que le aprontara el virrey, fray Diego Morcillo, arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de la Plata, y anteriormente obispo de Nicaragua y de la Paz. En virtud de la providencia expresada por la Real Audiencia llegó a Lima en donde el propietario nombrado por el rey<sup>298</sup>, le entregó un cajón de alhajas, de sumo valor para la reina, y los caudales de las bulas y palios de los arzobispados de Lima y Charcas.

En la muy noble y leal ciudad de San Miguel de la Plata de la Nueva Toledo, cabeza y emporio de los Charcas del Perú, existieron topónimos recogidos por los nativos y posteriormente por los conquistadores. Así, a Sucre se le aplicaron los de Chuquisaca, La Plata y Villa de los Caballeros, pero Charcas nunca fue el nombre de la ciudad, sino el de la provincia que constituyó casi todo el territorio boliviano, norte de Argentina y Chile, siendo dado a Gonzalo Pizarro; Charcas se llamó al alto Perú. En cuanto a lo religioso se le otorgó el obispado de Charcas y posteriormente el Arzobispado de La Plata, y por su jurisdicción se le dio el nombre de Real Audiencia de Charcas que englobó toda la provincia<sup>299</sup>.

---

<sup>296</sup> ALSEDO Y HERRERA, *Memorial informativo*, págs. 45-46.

<sup>297</sup> AHN, ESTADO, 1. 1.44.20, MPD.261.

<sup>298</sup> ALSEDO BEJARANO, *Diccionario Geográfico-Histórico*, pág. 191.

<sup>299</sup> THORREZ MARTÍNEZ, N y PÉREZ Y PÉREZ, D., *Los topónimos de la ciudad de Sucre*, Bolivia, 1990, págs. 1-3.

Dionisio pensó regresar a Indias, y al pasar por Cartagena dejó a su esposa en el convento de las monjas clarisas con intención de recogerla a la vuelta. Continuó rumbo a Tierra Firme y a su llegada encontró a José de Armendáriz, marqués de Castellfuerte<sup>300</sup>, reciente virrey del Perú, que reemplazó a Diego Morcillo, comendador de Montizón y Chiclana en la Orden de Santiago, teniente coronel del regimiento de Reales Guardias Españolas, teniente general de los Reales Ejércitos, que se encontraba en la comandancia de Guipúzcoa cuando le llegó el nombramiento de virrey y se embarcó rumbo a Lima llegando en 1724, pacificando el reino de Chile, extirpando el comercio ilícito y gobernando con entereza hasta el 4 de febrero de 1736 que entregó el mando al marqués de Villagarcía<sup>301</sup>.

El virrey Castellfuerte cuya intención consistió en corregir los abusos ilícitos del comercio inglés y el Asiento de negros, tuvo a su llegada la oportunidad de apresar un buque contrabandista que se dirigía a desarrollar estas actividades en Portobelo.

El virrey ordenó que le diese alcance a la Capitana y Almiranta de galeones con el fin de entregarle a su comandante un pliego de la mayor transcendencia para el real servicio. Partió en el navío de aviso *Nuestra Señora del Carmen*, que se encontraba en Portobelo, alcanzando la Capitana y Almiranta de galeones, para entregarlo a su comandante Francisco Cornejo<sup>302</sup>, jefe de la escuadra de galeones.

Prosiguió rumbo hacia La Habana en el mismo aviso de *Nuestra Señora del Carmen* y perseguido por piratas ingleses se desvió de la ruta arrojándolo el temporal a la Sonda de Campeche, donde transbordó a *La Candelaria*, alias “el Palmero”, navío de 32 cañones; y pasando al nuevo bajel la encomienda del rey, los cajones del Aviso y las demás encomiendas de particulares, realizó escala en la capital de Cuba, llegando al puerto de Santa Cruz<sup>303</sup>.

Desde el Puerto de Santa Cruz salió en el navío francés *Neptuno* con pasaportes y patentes otorgadas por el conde de Tolosa, almirante general de Francia, y licencia y despachos del teniente general marqués de Vallehermoso, comandante general de las islas. Llegó a Cádiz después de una tormentosa travesía en la que sostuvo un combate con un buque

---

<sup>300</sup> *Piraterías y agresiones*, págs. 307-323.

<sup>301</sup> *Ibidem*, pág. 83.

<sup>302</sup> *Ibidem*, pág. 308.

<sup>303</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3, págs. 3-4.



pirata inglés en el Caribe para defender con su propia vida el cajón de alhajas destinado a la reina, que le confiara el arzobispo virrey fray Diego Morcillo.

Durante el tiempo empleado por Alsedo en su viaje hacia la metrópoli para defender la encomienda de los comerciantes limeños, las situaciones tomaron otros derroteros. La primera fue la abdicación del rey Felipe V en favor de su hijo Luis I, en los inicios de 1724, lo que no duró más de seis meses por el fallecimiento de este último, permitiendo la recuperación de la Corona a Felipe V. La segunda circunstancia que cambió se centró en el nombramiento del marqués de Castellfuerte como virrey del Perú, en sustitución del virrey obispo Morcillo, en marzo de 1723. Por último, el traslado de la Casa de Contratación de Sevilla a Cádiz había provocado un pleito entre ambas ciudades que todavía se dilucidaba en aquellos momentos.

Arribado el buque a Cádiz, desembarcó y conoció al intendente general de Marina y presidente de la Casa de Contratación, José Patiño, al que le informó de las encomiendas que se le confiaran en Perú. Posteriormente se dirigió a la Corte, pero en el camino recibió una carta del marqués de Grimaldo, de 17 de mayo de 1725, en la que se le hacía saber la orden de dirigirse en primer lugar a Aranjuez para entregar la encomienda del cajón de joyas a la reina.

El 20 de junio de 1725 el Consejo de Indias expidió auto de reconocimiento de los poderes conferidos a Dionisio de Alsedo, quien presentó a Felipe V el Memorial Informativo sobre el comercio del Perú<sup>304</sup>, el Tribunal del Consulado de la ciudad de los reyes y la Junta General del Comercio de las provincias del Perú que acreditaron constantemente desde el principio de su establecimiento<sup>305</sup>.

En dicho *Memorial* analizó las causas de la disminución de las rentas y las medidas a tomar para incrementar el real patrimonio. Como reconocimiento a los servicios prestados, el gobierno lo agasajó y Felipe V le otorgó la Cruz de Santiago con la encomienda de Fardel.

---

<sup>304</sup> AGI, Lima, 519.

<sup>305</sup> AGI, Lima, 519, I, 1725.

El Memorial, impreso con formato de libro, reducido a quince capítulos de las materias más importantes del Real Servicio y utilidad para los comercios de España y las Indias, se le entregó al rey Felipe V<sup>306</sup>.

En consecuencia, el rey ordenó que se formase una Junta compuesta por José Patiño, secretario de Estado y del Despacho, José Castro Araujo y Rodrigo de Cepeda, consejeros de Castilla, Juan José de Molina y José de Laisequilla, del Consejo de Indias, y Dionisio de Alsedo y Herrera, al que se le dio carácter de ministro de la misma Junta.

En una exposición de quince capítulos presentados, impresos en folios, patentizó, defendió y justificó las pruebas en las que se apoyaba su opinión sobre los asientos del ramo de avería, derecho que existía desde tiempo atrás para costear los gastos de los buques de guerra que acompañaban y protegían a los mercantes cuando trasportaban caudales desde el puerto de El Callao a Panamá con destino a Europa, y que el virrey Morcillo sometió a ciertas reglas que desagradaron a los comerciantes, los almojarifazgos, alcabalas y unión de armas, en cuya virtud se acordaron todas las providencias que el rey consideró para restablecer las Armadas de galeones, la deducción de derechos reales y la conveniencia de los comercios de España y las Indias<sup>307</sup>.

Fue tal el acierto, tino y habilidad que sostuvo y justificó en esta comisión de comercio, por medio de reflexiones, que se imprimieron posteriormente en 1726. En este mismo año se le ordenó que explicase la conveniencia o no de reducir al diezmo el quinto que se recaudaba de la plata en pasta, solicitud realizada por mineros desde 1608 sin éxito alguno. Su extenso informe probó que con el diezmo cesarían los fraudes y se fomentaría la producción. Un año después el secretario de Estado y del Despacho José Patiño encomendó a Dionisio de Alsedo una Memoria acerca de los procedimientos de los ingleses, que dio lugar al “Aviso Histórico”<sup>308</sup>. Fue en el tiempo de José Patiño cuando Dionisio de Alsedo obtuvo los cargos más representativos en el reinado de Felipe V.

En su “Aviso histórico”, Dionisio describió la práctica del abastecimiento de negros, en virtud de las estipulaciones del Tratado de Utrecht de 1714, y la introducción de

---

<sup>306</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3, pág. 4.

<sup>307</sup> *Ibidem*.

<sup>308</sup> *Piraterías y agresiones*, págs. 81-82.

mercaderías a las ferias de Portobelo en el Navío de permiso, de 690 toneladas, en cada ocasión, por espacio de treinta años<sup>309</sup>, practicándolo por los puertos y costas de Veracruz, Campeche y La Habana, así como abusos y fraudes con el exceso de carga y negociación tanto con el Navío de permiso *La Isabel*, como el *Real Jorge*<sup>310</sup>.

La experiencia fue prueba suficiente para demostrar que la normativa del artículo 42 del Tratado de Utrecht por el que se permitió a la Compañía del Mar del Sur el envío de un “Navío de permiso” que comerciase en las ferias americanas donde concurriesen las flotas de Nueva España y los galeones de Tierra Firme supuso la ruptura del monopolio comercial en América y por estas circunstancias Dionisio de Alsedo denunció insistentemente en sus escritos y procuró obstaculizarlos terminando con la práctica del “Navío de permiso” denunciándolo al rey, por fraude al vender y rebajar un 10% el precio de sus artículos al llegar antes a América<sup>311</sup>.

Sus exposiciones hechas en la Corte, sobre las ganancias en el tráfico de negros y las intenciones del gobierno inglés y sus súbditos, junto a estos apuntes y los datos reunidos, sirvieron para que Felipe V previa consulta del Consejo de Cámara de Indias le confiriese el nombramiento de presidente de la Real Audiencia de Quito, el 28 de marzo de 1728, jurando en el Consejo el 6 de abril del mismo año. Esta perteneció a la jurisdicción del Virreinato del Perú, ya que en 1719 se anexionó al Virreinato de Santa Fe, disuelto en 1722, pasando junto con la Audiencia a formar parte del Virreinato peruano.

En todo este contexto subyació la interrogante sobre hasta qué punto suscribió Dionisio de Alsedo y Herrera algunas de las decisiones polémicas en relación con el comercio colonial tomadas por Patiño. Lo evidente es la recompensa obtenida por Alsedo, en su primer cargo administrativo relevante en Indias, debido a la leal colaboración prestada a Patiño en su política mercantilista<sup>312</sup>.

---

<sup>309</sup> *Ibidem*, págs. 157-159.

<sup>310</sup> MARTÍN BERRIO, R., “Referencias y previsiones históricas sobre América en el siglo XVIII, según el Anual Comento de D. Dionisio de Alsedo y Herreras (y II)”, en *Quinto centenario*, núm. 15, Univ. Complutense, Madrid, 1989, pág. 177.

<sup>311</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *De los tiempos de España*, pág. 23.

<sup>312</sup> PERALTA RUÍZ, V., *Patrones, clientes y amigos. El poder burocrático indiano en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2006, pág. 87.

El 7 de mayo de 1728<sup>313</sup>, zarpó por tercera vez para América en el navío *San Luis*, capitana de la escuadra de guerra del comando del almirante Manuel López Pintado, que se despachó el mismo año, para reforzar los galeones de la escuadra de Francisco Cornejo<sup>314</sup>. Dicho almirante volvió al servicio activo, de su retiro en 1727, ante la llamada de Felipe V para hacerse cargo de los barcos que se preparaban para Tierra Firme con la finalidad de recoger los galeones retenidos por el conflicto bélico con Inglaterra, entre 1727 y 1729, como consecuencia de los proyectos revisionistas de Felipe V en relación al Tratado de Utrecht, y para lo que necesitó de almirantes veteranos, como fue el caso de Pintado. Aunque sus viajes habían sido en la flota de Nueva España, esta nueva misión le brindó la oportunidad de una nueva ruta de galeones, que independientemente o como segregación, en la Carrera de Indias, tuvo como destino Cartagena de Indias, los puertos intermedios y regreso. El conflicto bélico continuó, pero las conversaciones de El Pardo de 6 de marzo de 1728 prometieron que las flotas españolas con destino a América no sufrirían ataques y esto incitó el rescate de los galeones del marqués de Grillo en Tierra Firme, los azogues y otros barcos amenazados desde hacía cuatro años por la flota inglesa de Hossier. Uno de los primeros en rescatar fue *El Sol Dorado*, almiranta de esa flota y mercante propiedad del jefe de escuadra López Pintado. Ante la duda de la lealtad inglesa en el cumplimiento de sus promesas, se decidió el envío de fuerzas superiores a las de ellos y en consecuencia partió el 7 de mayo de 1728 el *San Luis*, alias “El Soberbio”, en misión de guerra y con el acompañamiento de cuatro navíos, llevando como pasajero distinguido a Dionisio de Alsedo y Herrera, que iba a tomar posesión de la Audiencia de Quito, como vigésimo presidente, en reemplazo de Santiago Larraín. En la planificación del viaje se mantuvo una reunión a la altura de la isla de La Palma con la división de cuatro buques del capitán de navío Domingo Gustiniani, y el 7 de julio arribaron todos a Cartagena de Poniente al mando de López Pintado, sin encontrar señal alguna de los ingleses que se retiraron a Jamaica en cumplimiento de las órdenes efectuadas por su gobierno<sup>315</sup>:

“... se despacharon los Galeones al cargo del jefe de escuadra don Manuel López Pintado, y después en 1736 los del Comando del Theniente general don Blás de Lezo,

---

<sup>313</sup> AGI, Contratación, 5476, n° 43.

<sup>314</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3, pág. 4.

<sup>315</sup> O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, H., *Manuel López Pintado. Un cargador a Indias y Teniente General de la Armada en la Orden de Santiago (1677-1745)*, Madrid, 2014, págs. 179-181.

que fueron los últimos del Reynado de S.M./ que Dios tiene en su santo Reyno/ y del Ministro don Joseph Patiño<sup>316</sup>.

Llegó Dionisio de Alsedo a Cartagena el 9 de junio y hasta el 3 de agosto estuvo en esta ciudad, emprendiendo posteriormente viaje a Quito por el camino de Popayán, descansando un mes en Ibarra, desde el 20 de noviembre hasta el 29 de diciembre que entró en Quito acompañado de su esposa María Luisa Bejarano y Saavedra, procedentes ambos de Riobamba. Tomó posesión de su cargo al día siguiente, 30 de diciembre de 1728, como presidente, gobernador y capitán general de la Real Audiencia de Quito, restaurada el 22 de marzo de 1722 con Santiago Larraín, desempeñándolos desde su nombramiento hasta el 30 de diciembre de 1736. Su presidencia fue de “capa y espada” por no ser togado, sucediéndole en el cargo José de Araujo y Río, nombrado el 19 de diciembre de ese último año<sup>317</sup>.

La pobreza y la miseria sumieron en un estado desolador las provincias que iba a gobernar Dionisio de Alsedo, debido a una concatenación de causas, desde la propiedad de los territorios que pertenecían, la mayoría de los mejores terrenos, al clero y en especial a la Compañía de Jesús, en comparación con los más pequeños pertenecientes al pueblo y gravados con las pensiones del diezmo; hasta la alteración de la producción agrícola por la sequía de 1723 y la lluvia que continuó casi durante un año con las pérdidas lógicas que supusieron para los agricultores y comerciantes. A estos imponderables hubo que añadir los litigios originados por el pago de censos con que se gravaron las haciendas y casas de la ciudad con su consecuente disminución del valor<sup>318</sup>.

Otra causa del empobrecimiento procedió de la extracción anual de 42.375 pesos que se enviaron desde Quito a las ciudades de Cartagena y Santa Marta para el sostenimiento de las guarniciones militares, inclusive, como en 1714, con la suspensión de los sueldos del presidente, los oidores y los funcionarios públicos. A todo esto hubo que sumar las enfermedades, por mala alimentación y cambios bruscos de temperaturas que dejaron desolados los pueblos, la ausencia de trabajadores y huida de indios, origen de la decadencia de los obrajes que abrió las puertas a la entrada de géneros extranjeros. Con el fin de solucionar esta situación, el cabildo civil de Quito permitió la circulación de plata en bruto y

---

<sup>316</sup> BPR, ms. 61, pág. 16.

<sup>317</sup> AHN, Colecciones, 29, N.3, pág. 4.

<sup>318</sup> GONZÁLEZ SUÁREZ, F., *Historia General de la República del Ecuador*, Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2016, t. V, cap. II, págs. 45-47.

la acuñación de un millón de pesos, en moneda de vellón, con peso y ley especiales, para su movimiento en el distrito de la Audiencia de forma exclusiva. Esta medida no solucionó la situación, ya que para ello en vez de acuñar moneda abundantemente habría que mejorar la agricultura, el comercio y la industria; pero faltó mano de obra, se careció de exportación y el mercado se abasteció de productos ingleses fruto del contrabando y los negocios permitidos por el Gobierno. Así, el cacao sostuvo todo tipo de trabas y prohibiciones impuestas desde la metrópoli, concesiones monopolísticas otorgadas a los puertos del Virreinato de México y el saqueo de Guayaquil en 1709, que pasó de cosechar 34.000 cargas anuales de cacao, a 18.000 entre 1710 y 1718<sup>319</sup>.

A su llegada, Alsedo inició las reformas de los abusos sostenidos, comenzando por el asilo, en los templos y conventos, a los criminales huidos de la justicia que, acogiéndose a sagrado, obtenían inmunidad. Ante esta situación reunió a los superiores de las órdenes religiosas y astutamente los instó a respetar y guardar las leyes canónicas. Esta actuación tuvo un efecto tan positivo que se extendió rápidamente por todas las provincias. Mayor preocupación le causó el control del contrabando por la vía que abrieron en 1729 una piragua española, armada en guerra, que salió de Portobelo con el pretexto de perseguir a un criminal prófugo, pasando a la isla de Bastimentos y asociándose con dos canoas grandes holandesas, y siguiendo por el Atrato salieron del Atlántico al Pacífico despejando una entrada al Mar del Sur, llenándose las ciudades costeras del Perú de mercaderías extranjeras en detrimento del comercio de la metrópoli con las colonias<sup>320</sup>.

Destacaron, entre sus intervenciones, la publicación, por bando, de la real cédula circular a usanza de guerra como el rey mandó publicar en todas las ciudades, villas, lugares y pueblos de los cuatro reinos del Perú, Chile, Tierra Firme y Nuevo Reino de Granada, en 1732<sup>321</sup>, para observancia y cese del comercio ilícito, e igualmente las adoptadas para impedir, en 1734, la invasión de las costas por el holandés Cornelio Andrés, así como la introducción de mercancías y comercio ilícito por su territorio de gobernación<sup>322</sup>.

---

<sup>319</sup> *Ibidem*, págs. 49-55.

<sup>320</sup> *Ibidem*, págs. 56-59.

<sup>321</sup> BPR, Reales Órdenes de Su Magestad para impedir el trato ilícito con extranjeros en las Yndias Occidentales, ms. 61, págs. 2-4.

<sup>322</sup> *Piraterías y agresiones*, pág.110.

Entre sus ocupaciones tuvo un lugar preferente la recuperación de los edificios afectados por el terremoto de 1704, restaurando la Audiencia, levantando el arco de la Reina y el de Santo Domingo, junto con la reparación de calles y puentes que atravesaron la ciudad, entre ellos el de la Merced<sup>323</sup>, finalizado el 20 de diciembre de 1731, y del que él mismo trazó el plano al igual que el de la ciudad, de coordenadas O 78° 40' 37'' – O 78° 12' 42''/N 0° 06' 10'' – S 0° 28' 50''), y dirigió las obras, lo mismo que de todo lo que tuvo que ver con el bien público<sup>324</sup>.

Construyó el año de 1732 una calzada de cal y piedra de nueve leguas de largo, en el camino que llaman de Sifinche, por donde discurrieron los abastos y las provisiones de los pueblos y lugares próximos a Quito, por los que en otros tiempos, durante los inviernos, habían perecido la mayor parte de los conductores, animales y cargas. Con la construcción de la calzada se demostró la conveniencia y la utilidad pública por la facilidad con que se realizó el transporte<sup>325</sup>. Conforme con todo ello, en 1730 escribió: “Mapa y Resumen general de la Real Hacienda, de la Caja de Quito”.

Conocida su discreción en los asuntos religiosos, mantuvo cautela en relación con el conocimiento sobre las desavenencias que el obispo Gómez Frías sostuvo con su antecesor Larraín, referidas a las ternas para los curatos, con manipulaciones sobre la posición del segundo o el tercero con respecto al primero, debido a la influencia ejercida por el oidor don Simón de Ribera.

Sabiendo de su buen hacer, Dionisio, ansioso de poner orden, se asesoró sobre estos temas con el padre Juan Francisco Rizio, jesuita, al que le exigió juramento de guardar secreto y comunicarle los informes para la mejor elección de los sacerdotes de las diócesis que le presentara al obispo y que serían elevados al Consejo si surgiese controversia con dicha autoridad eclesiástica, quien dadivoso con los pobres, exigió sobre derechos de tribunales eclesiásticos, bienes de los testadores, hasta una quinta parte, para misas y sufragios, entre otros atropellos. El obispo falleció el 21 de agosto de 1729, el mismo día que Dionisio de Alsedo y Herrera hizo su entrada en Quito.

---

<sup>323</sup> AGI, Quito, 132, n° 2b.

<sup>324</sup> Instituto Geográfico Nacional. 12-L-25(53-MAPA03), Madrid, 1990. (En adelante IGN). Archivo de Indias, (MP-PANAMÁ, 134).

<sup>325</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3. pág. 5.

Al obispo Gómez Frías le sucedió el ilustrísimo señor Paredes y Armendáriz, y el 23 de agosto, los canónigos eligieron vicario capitular al deán Zumárraga para el que Alsedo solicitó al rey el obispado de Quito. Su petición no se atendió y fue nombrado por el rey, como obispo de Quito, Antonio Escandón, quien otorgó poder al señor Zumárraga para que se hiciese cargo del obispado, que no llegó a asumir, porque antes de su institución el rey Felipe V lo nombró para el arzobispado de Lima<sup>326</sup>.

De la metrópoli procedió la práctica absurda de aislar del mundo el factor de la humanidad de las Indias, mostrándose esta severidad el 29 de mayo de 1736 cuando fueron alojados en las casas de la Audiencia los científicos Luis Godin, Pedro de Bouger, Carlos Marie de la Condamine, Jorge Juan y Antonio de Ulloa, comisionados para la medición en el Ecuador un grado en el meridiano terrestre y determinar la magnitud y verdadera figura de la Tierra. Alsedo facilitó toda la ayuda necesaria para la realización de la misión que tuvieron encomendada, previniéndoles que no pusieran los ojos en la tierra, a lo que hicieron caso omiso levantando planos de aquellos lugares y reuniendo colecciones zoológicas y botánicas en bien de la investigación científica y de España<sup>327</sup>.

En Quito no existió durante el mandato de Alsedo una distinción entre lo público y lo privado o el interés particular y el gubernamental, aunque sus predecesores, Larraín y Sánchez Orellana, de distinguidas familias quiteñas, sí eran concedores de estos patrones de comportamiento y actuaron en consonancia. Dionisio no estuvo conforme con estas actuaciones y sometió su autoridad a dichas costumbres ya que sus decisiones respondieron a lo que dispuso, desde Madrid, su protector José Patiño. Esto le llevó a no mantener unas relaciones muy cordiales con las familias relevantes con puestos significativos en la Administración, aunque se adaptó a las estrategias de las élites como se pudo observar en la práctica, con el casamiento de su hija Leonor con el fiscal de la Audiencia Juan de Valparada, mientras que otras dos de sus hijas tuvieron como padrinos de bautizo a los oidores Pedro Martínez de Arizala y José Llorente<sup>328</sup>.

---

<sup>326</sup> GONZÁLEZ SUÁREZ, *Historia General*, págs.66-69.

<sup>327</sup> *Piraterías y agresiones*, pág.86.

<sup>328</sup> PERALTA RUÍZ, *Patrones, clientes y amigos*, pág. 89.



Finalizados los ocho años de su presidencia, el 28 de diciembre de 1736 entregó los cargos de la Presidencia del Gobierno y de la Capitanía General a su sucesor José de Araujo y Río, a quien Alsedo denunció, por comercio ilegal, junto a otros españoles.

José de Araujo y Río, en virtud de comisión de 14 de marzo de 1734, tomó la residencia de Dionisio de Alsedo y Herrera, en la que fue absuelto de todos los cargos, demandas y capítulos de juicio, cuyos autos se remitieron al Consejo, que después de verlos en la sala de Justicia, y con su asistencia, por sentencia pronunciada el 5 de mayo, se confirmó en todo, declarando a Dionisio de Alsedo y Herrera por fiel y buen ministro, por el notorio desinterés y limpieza con que procuró desempeñar las obligaciones y confianzas de sus empleos así como el ejercicio de presidente, gobernador y capitán general, con rectitud, celo, aplicación, cuidado y cristiandad, manteniendo el honor de la justicia y la representación de sus cargos con esplendor y respeto; por lo cual y su notoria calidad se le declaró digno de que el rey le premiase con mayores empleos que se sirviese dispensarle y a los que era acreedor por su merecimiento<sup>329</sup>.

Después de su absolución vistos los autos<sup>330</sup>, de todos los cargos en el juicio de residencia<sup>331</sup>, salieron de Quito con destino a Cartagena el 10 de diciembre de 1737 y desde allí en el paquebote *El Triunfo*, al puerto de San Cristóbal de la Habana, con la orden que comunicaba el teniente general Blas de Lezo, comandante de los galeones que se encontraban en Tierra Firme, al jefe de escuadra José Pizarro, para su regreso a estos reinos con la conducción de los azogues de su transporte. Llegaron a Santander el 13 de agosto de 1738 y con este motivo se transportó también en la nao de guerra, capitana de la misma escuadra, denominada *La Guipúzcoa*, que se encontraba actualmente en esa Corte<sup>332</sup>:

“Después de concluir los ocho años de la Presidencia, volvió a Madrid donde le miraron todos como el oráculo de la América, consultándole el rey y el Consejo de Indias cuantos asuntos ocurría, hasta el año de 1742 que se le confirió la Presidencia de Panamá y Comandancia General del importante reino de Tierra Firme [...]”<sup>333</sup>.

---

<sup>329</sup> AHN, Colecciones, 29, nº 3, págs. 7-8.

<sup>330</sup> AGI, EC, 991B, pp. 22-23, 159-169, 183-192, 210-220, 239-248, 262-273, 287-298 y 435-466.

<sup>331</sup> AGI, EC, 911B, pp. 248-261, 273-286, 298-317, 446-470, 471-489.

<sup>332</sup> ANH, Colecciones, 29, nº 3, pág. 8.

<sup>333</sup> ALCEDO BEJARANO, A., *Catálogo de los Autores que han escrito de la América en diferentes Idiomas y Noticia de su Vida y Patria, años en que vivieron, y Obras que escribieron*, V. XXXII, t. I, 1807, pág. 30.

La guerra de la Oreja de Jenkins fue denominada así porque el corsario Jenkins se presentó en el Parlamento inglés mostrando la oreja que le seccionó en su captura un guardacostas español durante el intenso control ejercido por la Monarquía sobre la entrada ilegal de mercancías en las Indias. Este hecho se consideró por parte de los ingleses motivo suficiente para declarar la guerra, en donde la flota inglesa fue elemento crucial en el amparo del contrabando y la destrucción de Portobelo<sup>334</sup>, base de galeones, por el almirante inglés Wernon<sup>335</sup>, pero fracasando en la toma de Cartagena<sup>336</sup>.

Dionisio de Alsedo fue nombrado en real decreto de 15 de noviembre de 1741 gobernador y comandante general de la provincia de Tierra Firme y presidente de la Real Audiencia de Panamá<sup>337</sup>, notable enclave militar de América, por lo que se le expidieron el 5 de diciembre del mismo año los reales despachos, y por otro de 18 del mismo mes se le mandó que una vez llegado a Panamá tomase posesión de dichos empleos. Considerando la avanzada edad y la salud deteriorada del teniente general Dionisio Martínez de la Vega, a quien iba a suceder, que no le permitían atender el real servicio con la eficacia y rapidez necesaria que requería el estado presente de la guerra, se le comunicaron con fecha del mismo 16 de noviembre, por vía reservada, las dos reales órdenes que le conferían los empleos y servicios esperados<sup>338</sup>.

Solicitó permiso a la Casa de Contratación de Cádiz, el 27 de junio de 1742<sup>339</sup>, para iniciar rumbo a su destino en Indias acompañado de su esposa y sus hijos. Con los despachos y reales órdenes emprendió su travesía en el navío de registro *El Dichoso*, portando un pliego del real servicio, que por Alejo Gutiérrez de Rubalcava, presidente de la Real Audiencia de la Contratación, se le entregó para el virrey de Santa Fe con la orden de dárselo tan pronto llegase a Cartagena, llevándolo durante el viaje con la cautela conveniente y dispuesto a deshacerse del mismo arrojándolo al mar en caso de agresión por parte de los enemigos ingleses, tal como contempló la real orden de 11 de diciembre de 1742 comunicada al referido

---

<sup>334</sup> Piraterías y agresiones, pág. 11.

<sup>335</sup> BPR, ms. 61, 02\_IL\_1622\_B, *Soporte y Toma de Portobelo por el Almirante Wernon Año de 1739 y sitio de la Plaza, y Puerto de Cartagena p año de 741 por el mismo Wernon y de sus efectos, y resultas*, págs. 6-29.

<sup>336</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *De los tiempos de España*, pág. 17.

<sup>337</sup> BPR, ms. 61, *Estado General del Reino de Tierra Firme y Progresos de las Pesquisas que se despacharon a la Ciudad de Panamá Capital del Reyno el año de 1749*, págs. 32-33.

<sup>338</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3, págs. 9-10.

<sup>339</sup> AGI, Contratación, 5485, n° 1, R. 24.

presidente de la Contratación por José del Campillo, secretario de Estado y del Despacho de Marina e Indias. Cuando llegó a Cartagena entregó el mismo pliego al virrey de Santa Fe el ocho de marzo de 1743 y trasladándose a su destino desde ese puerto, condujo varios pliegos del Real Servicio para el reino del Perú<sup>340</sup>.

Una vez en Panamá, tomó posesión de los empleos referidos de gobernador, comandante general de aquel reino y presidente de su Real Audiencia, el 8 de julio de 1743, con digno desempeño de su función durante seis años, cinco meses y quince días, hasta el 24 de diciembre de 1749, no cumpliendo el tiempo habitual de ocho años por haberle despachado, de orden del rey, una pesquisa sobre los delitos y excesos que le imputó el oidor don Juan Pérez García<sup>341</sup>.

A su llegada se encontró con las defensas de Portobelo desmoronadas y la artillería en el fondo del mar favoreciendo la indefensión de la costa atlántica de Panamá con el consiguiente dominio de los contrabandistas y filibusteros ingleses de Jamaica cuyo objetivo era el asalto al Pacífico español<sup>342</sup>.

El mismo año de su entrada en Panamá inició la reconstrucción defensiva y las fortificaciones de la ciudad con una artillería excelente que contribuyó al plan de lucha contra el contrabando llevado simultáneamente con esta reconstrucción protectora del Atlántico.

Fruto de estas medidas inmediatas fue la captura por los guardacostas de un navío contrabandista, conducido a Portobelo el 2 de agosto de 1744, produciéndose un ataque por parte de una flotilla de cuatro naves al mando del capitán William Kinghills, que exigió la devolución, y ante la negativa bombardeó con quinientos cañonazos la ciudad, pero sin desembarcar ante el temor de las fortificaciones realizadas por Alsedo. Al año siguiente, apoyados por el comandante Samuel Graws, los contrabandistas procuraron situarse en el río Coclé con la construcción de una fortificación y la pretensión de su reconocimiento en un próximo tratado hispano-inglés, izando la bandera británica en Natá<sup>343</sup>.

---

<sup>340</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3, págs. 11.

<sup>341</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3.

<sup>342</sup> *Piraterías y agresiones*, pág. 80.

<sup>343</sup> ALCEDO BEJARANO, *Catálogo de los Autores que han escrito de la América*, pág. 30.

Las tropas enviadas por Alsedo arrasaron el fuerte de Coclé<sup>344</sup>, destruyeron una compañía de 234 hombres sublevados y tomaron Natá, el 16 de noviembre 1746, con la consiguiente huida de los ingleses, siendo perseguidos, capturados y ejecutados, y proporcionando unos beneficios en armas, víveres y enseres, de 5000 pesos a la Real Hacienda<sup>345</sup>. Esta ventajosa situación conllevó la persecución continua de la Compañía de Natá hasta el Pacífico, contando con la corrupta colaboración de autoridades como la del oidor Juan García Pérez.

Los tiempos de tormenta llegaron en 1748 con las acusaciones que se vertieron motivadas por sus actuaciones en Natá y no conceder el indulto a los contrabandistas con los que se comprometieron los oidores que lo calumniaron.

Esta situación dio lugar al envío de un juez que lo exoneró de toda sospecha y privó a los oidores de sus plazas. No terminaron ahí sus problemas, sino que se le comunicó una sentencia real que implicó la condena con 6000 pesos por las acusaciones a Araujo y la reprobación por no evitar disensiones de los vecinos de Quito durante su presidencia.

Fue acusado de seis cargos de connivencia con la práctica del contrabando. Estos acontecimientos sembraron la alarma por el intercambio de acusaciones entre Dionisio de Alsedo y Juan Pérez García por las cartas que enviaron al rey, al marqués de la Ensenada y a otros cargos de la Corte, sobre actividades de contrabando por parte de ambos. En definitiva, todas estas acusaciones arruinaron la carrera política de Dionisio y supuso la suspensión de su cargo en la presidencia de Panamá, el 24 de diciembre de 1749, el confinamiento en Darién, la venta de sus bienes en pública almoneda y su sustitución por el mariscal de campo de los Reales Ejércitos, Manuel Montiano. La consecuencia inmediata de toda esta situación conllevó la supresión de la Audiencia de Panamá en 1751, quedando todo al mando de un gobernador militar nombrado por el virrey de Santa Fe<sup>346</sup>.

Vistos los autos de la imputación en la Sala de Justicia del Consejo, se dio en grado de revista sentencia que, habiendo precedido la consulta pertinente al rey, se publicó el 4 de

---

<sup>344</sup> AGI, Panamá, 211.

<sup>345</sup> AGI, Panamá, 208, Comercio ilícito por el río Coclé.

<sup>346</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, *De los tiempos de España*, pág. 15.

junio de 1762, por la cual se le impuso únicamente una multa de quinientos pesos relativos al cuarto cargo de los seis que se le hicieron, y absolviéndolo totalmente de los demás<sup>347</sup>.

Igualmente figuró que con real orden de 27 de marzo de 1775 se remitió al Consejo, con el fin de informar al rey, un memorial de Dionisio de Alsedo y Herrera, acompañado de veintiséis testimonios, en que solicitó que de los efectos aprehendidos a los traidores que aprisionó y ajustició en la jurisdicción de Natá, siendo gobernador y presidente de Panamá, en el año de 1747, se le pagasen 22508 pesos y siete reales que se le debían como autor, juez y comandante de la expedición<sup>348</sup>.

Visto el dictamen favorable del Consejo, se hizo constar en real determinación publicada y expedida el 29 de julio de 1767, el real despacho para el pago de la cantidad debida y por acuerdo del Consejo y a instancia de Dionisio, se le concedió una certificación, el 13 de octubre de dicho año, sobre la atención de la remuneración y el reconocimiento del mérito que realizó con el impulso, fomento y éxito de la expedición de Natá, con el fin de poder usar este honorífico dictamen del Consejo y real aprobación, a los efectos conducentes a su persona y a la de sus hijos Ramón y Antonio. También consta que por real decreto de 1742 se concedió a Dionisio de Alsedo y Herrera, merced de hábito de una de las tres órdenes militares, exceptuando la de Santiago, con la salvedad de que, si no se verificase en él, fuese para uno de sus hijos según decidiese<sup>349</sup>.

Regresó a España, por cuarta vez, en 1752 para preparar la defensa de su causa, presentando el 16 de febrero de 1753 ante el Consejo una instancia en la que apeló de cuanto en la causa se hubiese fallado en contra suya, junto con otras súplicas<sup>350</sup>, formuladas en Madrid, en su nombre, por Pedro de Rueda Ossorio, el 28 de abril de 1756, y el 7 de mayo del mismo año<sup>351</sup>, para que le entregase los autos y hacer valer el derecho de recurso en justicia que le asiste según súplica presentada el 26 de mayo de 1756<sup>352</sup>, que dieron lugar a un larguísimo proceso que se demoró catorce años, pero con el reconocimiento de su inocencia, hasta su fallo el 4 de junio de 1762.

---

<sup>347</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3, pág. 11.

<sup>348</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3, pág. 12.

<sup>349</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3, págs. 13-14.

<sup>350</sup> AHN, Consejos, 20641, Pieza 3ª, pág. 9.

<sup>351</sup> AHN, Consejos, 20641, Pieza 3ª, pág. 10.

<sup>352</sup> AHN, Consejos, 20641, Pieza 3ª, pág. 11.

En dicha sentencia<sup>353</sup>, dada y pronunciada por los señores del Real y Supremo Consejo de las Indias en Sala de Justicia, y en grado de revista en la causa de pesquisa actuada en Panamá por el coronel Fernando Morillo Velarde, como juez: el licenciado Eusebio Sánchez Pareja, oidor honorario, como asesor; y Francisco Damián Espejo, secretario del rey, como escribano real para la actuación contra Dionisio de Alcedo y Herrera, gobernador, y comandante general, que fue del reino de Tierra Firme, y presidente de la Real Audiencia de Panamá, antes de su extinción, se le exculpó de todos los cargos de contrabando de los que fuera acusado por los amigos de los contrabandistas, condenando inclusive al oidor García Pérez, promotor de las injurias y declarándolo “buen ministro”<sup>354</sup>.

Dionisio de Alsedo enviudó en 1755 y dedicó el tiempo transcurrido, desde su regreso a Madrid, a escribir numerosos textos, desde su penuria económica a la que fue destinado por las mentiras vertidas. Residió en Madrid, en la calle del León, con sus dos hijos Ramón y Antonio, destinados en las Guardias Reales.

Los tiempos y sus protagonistas cambiaron, desde los fallecimientos de José Patiño, a los monarcas Felipe V y Fernando VI, y otras ideas y pensamientos en diferentes personajes, durante el reinado de Carlos III, que postergaron al olvido al que fuese el “Oráculo de América”.

Dionisio de Alsedo y Herrera falleció en Madrid el 11 de septiembre de 1776, a la edad de ochenta y seis años, no recibiendo más sacramento que el de la Extremaunción a causa de no hallarse capaz por la enfermedad que padecía. Otorgó testamento<sup>355</sup>, en favor de sus hijos legítimos Ramón, Antonio y Leonor, el 1 de octubre de 1763, y un poder para pleitos para Ramón y Antonio de Alsedo, con fecha 8 de noviembre de 1776<sup>356</sup>, ante Félix Rodríguez escribano real, en favor de Ramón de Alsedo su hijo mayor, y por su falta y en segundo lugar a Antonio de Alsedo su hijo, tenientes segundos de Reales Guardias Españolas, a los cuales dejó la disposición de su funeral y misas, nombrándolos testamentarios y herederos con Leonor de Alsedo también su hija legítima.

---

<sup>353</sup> BPR, ms. 61, págs. 102-105.

<sup>354</sup> *Piraterías y agresiones*, págs. 12-13.

<sup>355</sup> Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (en adelante AHPM), t. 20192, fol. 334r-338v, pág. 336.

<sup>356</sup> AHPM, Inventarios, ms. 127, 1761-1788 (RODRIGUEZ, F., pág. 205).

Lo enterraron en secreto, con licencia del señor vicario de la Iglesia parroquial, en la bóveda de Nuestra Señora de la Blanca en la misma iglesia de la parroquia de San Sebastián en donde fuera bautizado <sup>357</sup>.

Justo Zaragoza, en la obra *“Piraterías y agresiones de los ingleses y de otros pueblos de Europa en la América Española desde el siglo XVI al XVIII”* que publicó en 1883<sup>358</sup>, muestra un exhaustivo estudio narrativo sobre su genealogía y biografía con alarde de precisiones descriptivas de índole nobiliaria, etimológica, filológica, heráldica, literaria e histórica.

En resumen, el “cursus honorum” puede resumirse de la siguiente manera: Dionisio de Alsedo y Herrer fue oficial de la Tesorería de Cruzada del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz (1704-1705), oficial mayor de la Secretaría del virrey del Perú Manuel Oms de Santa Pau y Semanat, marqués de Castell dos Rius (1706), oficial mayor de la Secretaría de Cámara del virrey en Lima (1710-1711), contador ordenador por el Tribunal de Cuentas de la Ciudad de los Reyes (1712-1718), corregidor de Canta en Perú (1719), diputado del Comercio de Lima (1724), presidente de la Real Audiencia de Quito (1728-1736), gobernador y capitán general de Tierra Firme (1743-1749).

#### **4.3.2.- Obras.**

Sus prolíficas obras conformaron un extenso arco temático sobre geografía, economía, hacienda, política, urbanismo, comercio, historia, topografía, fiscalidad, relaciones internacionales, marina, etimología y minería. Como coleccionista fue un erudito bibliógrafo de una exhaustiva y cuidada selección de libros referentes a historia y sus ciencias auxiliares, viajes, atlas, mapas, impresos y Gacetas de Holanda y Madrid. Literariamente no se puede decir que su literatura fuese una muestra de estilismo, pero no obstante pocos autores de la época describieron con mayor conocimiento y abundancia de datos los problemas políticos y económicos que afectaron a las Indias.

---

<sup>357</sup> Libro de Defunciones, nº 33, en los folios 79 vto. y 80 del Archivo Parroquial de la Iglesia de San Sebastián de Madrid.

<sup>358</sup> ZARAGOZA, *Piraterías y agresiones* págs. 93-115.

Su obra contuvo una clara relación de correspondencia con el desarrollo de su vida por la implicación que siempre manifestó para la resolución de los problemas surgidos en los entornos en que ejerció sus cargos. Como directo observador describió en sus obras todo lo sucedido con una espléndida riqueza de información geográfica, naturalidad y enfoque militar, amparado todo ello en sus conocimientos y estudios sobre el particular. Se dividió la obra en tres períodos: el primero con un carácter esperanzador, el segundo motivado por la inclusión de medidas efectivas para contener el acaecimiento de daños mayores y el tercero fue consecuencia del segundo por la tenacidad puesta en la necesidad de que las medidas que se tomasen no tuviesen un retardo que imposibilitaran sobrellevar los peligros<sup>359</sup>.

Su aportación al desarrollo del comercio colonial y al conocimiento histórico sobre las interacciones con la metrópoli aparecieron fielmente descritas y narradas en sus numerosas publicaciones, editadas una mayor parte en vida e inéditas algunas de las que se desconoce su existencia, o el caso que ve la luz y aporta su contribución a la historia borbónica del siglo XVIII en España, como es el manuscrito inédito, objeto de esta Tesis.

Entre los temas más significativos de sus obras destacaron por su relevancia estratégica, obsesión por combatir el contrabando y con mayor ahínco el inglés; el control de la Hacienda Real; la corrupción; los eventos militares que afectaron a la Monarquía; los impuestos en relación con el perjuicio del comercio con las Indias y la metrópoli; las medidas económicas a implantar, el fiel servicio a las órdenes del rey; la descripción histórica, política y geográfica de todo lo relativo a la América meridional, los reinos del Perú, Tierra Firme, Granada, Chile, Guayaquil, las Audiencias y Capitanías generales; la construcción o reforma de las fortificaciones de los distintos puertos estratégicos, la producción de las minas de Huancavelica y Potosí, el distrito de Quito, la defensa de las Indias occidentales y, sobre todo, el descaecimiento del Reino del Perú y sus causas:

1.- *“Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reyno del Perú” de Dionisio de Alsedo y Herrera, Corregidor de Canta, presidente de la Real Audiencia de Quito, Gobernador y Capitán General de Tierra Firme y Presidente de la Real Audiencia de*

---

<sup>359</sup> JULIÁ MARTÍNEZ, E., *Compendio histórico de Guayaquil*, [1741], Ed. Facsimilar. Madrid, 1946, Introducción.



*Panamá que sucintamente comprehende todos los Puntos que inciden á la Jurisdicción del Gobierno, y Administración de Justi<sup>a</sup>. Facultades del Real Patronato, Provisions de la Capitania y Valor y Distribución de la R. Hacienda de las Provincias de aquel Reyno. DEDICADO Al Señor Don Joseph Patiño Commendador de Alcuzca en la Orden y Cavall<sup>a</sup>. de Santiago del Consejo de S. Mag. y su Secretario del Despacho Universal de la Marina y las Indias POR Don Dionysio de Alçedo y Herrera, Oficial mayor que fue de la Secre<sup>a</sup>. del Despacho del Virreynato del Perú, Ordenador mas antiguo del Tribunal de Cuentas, Contador del R<sup>a</sup> derecho de la Sisa del distrito de la Audiencia de Lima, y Diputado General en esta Corte por el Tribunal del Consulado, y Junta General del Comercio del mismo Reyno. EN MADRID AÑO MDCCXVI<sup>360</sup>.*

Con esta presentación inició Dionisio de Alsedo y Herrera su escrito de compromiso que adquirió con el secretario de Estado y del Despacho de la Marina e Indias en el año de 1726, uno antes de la Memoria que tuvo que presentarle Patiño al rey Felipe V sobre los fondos que podrían ocurrir a los gastos de la Corona. El “Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reyno del Perú” que le envió consta de doscientos quince apuntamientos, como refiere su autor, organizados en 293 páginas con un “índice de los números y materias de que se compone, por orden alfabético, el documento”<sup>361</sup>.

*2.- Memorial informativo que pusieron en las manos del Rey Nuestro Señor (Que Dios guarde) El Tribunal del Consulado de la ciudad de los Reyes, y la Junta General del Comercio de las provincias del Perú, sobre diferentes puntos tocantes al estado de la Real hacienda, y del Comercio, justificando las causas de su descaecimiento, y pidiendo todas las providencias que convienen para restablecer en su mayor aumento el Real Patrimonio, y en su antigua comunicación, y prosperidad los Comercios de España, y de las Indias, 1725<sup>362</sup>.*

En este texto mostró una preocupación por el comercio de Indias debido a su conocimiento, en el ámbito administrativo, de las dos realidades, la de la metrópoli y la de las Indias, desde los acontecimientos surgidos durante el período de los Galeones en 1720, el

---

<sup>360</sup> ALSEDO Y HERRERA, D., *Resumen Político, Histórico y Geográfico del Reyno del Perú*, Madrid, MDCCXVI.

<sup>361</sup> *Ibidem*, pág. 8.

<sup>362</sup> AGI, Lima, 519.

apogeo del Navío inglés, el Asiento de negros, el contrabando y la defensa contra la supresión de algunos sistemas impositivos que repercutieron en la Real Hacienda.

La parte final es un manifiesto contra los registros de navíos de la concesión de 1723 para el tráfico de todo tipo de mercancías por el puerto de Buenos Aires y en detrimento del comercio de Perú.

En su obra “*Política española y comercio colonial 1700-1789*”, Geoffrey Walker consideró esta obra como la mejor de Dionisio de Alsedo, a pesar de la cualificación general que realizó sobre sus escritos como embrollados y no muy veraces.

El texto en consideración siguió la tendencia arbitrista y lastimera de una parte de sus escritos, pero su contenido fue el pilar para la justificación de los asientos de avería, almojarifazgos y alcabalas y la Junta General que mandó formar el rey, así como el preámbulo del contenido del “Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reyno del Perú” fundamental para Patiño y la Memoria presentada por éste a Felipe V en 1727.

3.- *Justificación de los Asientos de avería, almojarifazgos, y alcabalas, en satisfacción de las respuestas de los Fiscales del Real Consejo de las Indias y de la Audiencia de Lima. Representando a S.M. en el tribunal de la Junta que mandó formar para el examen y determinación de los negocios que constan del memorial informativo que presentaron el Tribunal del Consulado, y la Junta General del Comercio del Perú, compuesta del Ilustrísimo Señor Doctor Joseph Patiño, Comendador de Alcuzca en la Orden de Alcántara, del Consejo de S.M. y Su Presidente en el Real de Hacienda, Superintendente General y Secretario del Despacho Universal de esta negociación y de la de Indias y Marina, y de los Señores Don Joseph de Castro Araujo, y Don Rodrigo Zepeda, Caballero del Orden de Santiago, Consejeros del Real y Supremo de Castilla; y Don Juan Joseph de Motilón y Andueza, y don Joseph de Laisequilla del Real de las Indias, siendo secretario de ella Don Juan de Legarra, Oficial Mayor de la Secretaría del Despacho Universal de Marina e Indias, y haciendo oficio de Relator Don Joseph Cornejo Agente Fiscal del Consejo de Indias, concurriendo en ella de orden de S.M., Don Dionisio de Alcedo y Herrera Diputado General del mismo Consulado y Comercio del Perú.- Madrid, año de 1726<sup>363</sup>.*

---

<sup>363</sup> Biblioteca Nacional de Perú, [Lima: s.n.], 1726. 86 h.; 29cm. (fol)

Esta obra fue el resultado de las actuaciones eficientes, laboriosas y resolutivas de Dionisio de Alsedo en el tribunal presidido por Patiño según la orden cursada por Felipe V. Fue el motor que impulsó el restablecimiento de la Armada de Galeones, el dictamen de providencias para la recaudación de impuestos de forma efectiva y la formación de la Junta particular en la Secretaría del Despacho, que ordenó el rey. Fue de notable interés en relación con el texto objeto de esta Tesis y especialmente por ser este último un documento existente después del incendio del Real Alcázar de Madrid, en la noche del 24 al 25 de diciembre de 1734<sup>364</sup>.

4.- *“Relación de los méritos, servicios y circunstancias de don Dionisio de Alsedo y Herrera, en diferentes Empléos del Real Servicio, y últimamente en los de Gobernador y Comandante General de los Reynos de Quito, y Tierra-Firme, y de Presidente de ambas Audiencias”*<sup>365</sup>. Madrid, 1740<sup>366</sup>.

El relato se inició el 18 de mayo de 1740 con una certificación de Gabriel de Peralta, oficial mayor de la Secretaría del Perú, sobre los méritos del propio Dionisio haciendo constar el primer ejercicio de oficial en las Tesorerías de los Arzobispados de Sevilla y Cádiz en 1704 y 1705, respectivamente, de Dionisio de Alsedo y Herrera, para continuar con la relación cronológica pormenorizada de cada uno de los nombramientos que obtuvo acompañados de la síntesis de acontecimientos y circunstancias detalladas en el espacio, tiempo y protagonistas de cada una de ellas. Dicha relación se formó con diferentes documentos exhibidos por Dionisio de Alsedo en dicha Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú, certificándolo como secretario del rey y oficial mayor, Francisco Eduardo Paniagua, en Madrid el 20 de abril de 1768, ocho años antes de su fallecimiento.

5.- *“Reales Ordenes del señor Don Phelipe V en su glorioso Reynado, para impedir el trato ilícito con estrangeros por las costas occidentales de sus dominios en la America, y descripcion de su extension, situacion y distançias por la vanda del norte y modo de haçer*

---

<sup>364</sup> MORÁN TURINA, M., <https://www.museodelprado.es/aprende/enciclopedia/voz/alcazar-de-madrid-real/cd2eb3b7-3aa7-45f9-9ce5-0ed711622f08> [Acceso: 13/10/2019]

<sup>365</sup> BPR, II/1622, f.2.

<sup>366</sup> AHN, Colecciones, 29, n° 3.

*en ellas el contravando las naciones de las vecinas colonias, con aumentos mui considerables de sus ynteresses y comerçios y ruina de los de España en la Europa y en las Yndias, y Estado General del Reyno de Tierra Firme con los progressos de las pesquissas que se despacharon a la ciudad de Panama, capital del mismo Reyno, el año de 1749, con su larga duracion, hasta el de 1762, y copia de la representacion que Don Dionyssio de Alsedo y Herrera, Governador y Comandante General que fue del mismo Reyno y Presidente de la Real Audiencia antes de su extincion, hizo a S.M. en 20 de octubre de 1761*<sup>367</sup>.

En la salutación realizó el autor unas referencias a las providencias de 31 de diciembre de 1720 y 1722 y los despachos correspondientes para el cese de los comercios ilícitos, enviadas por el rey, así como la referencia a sus consecuencias por incumplimiento que llegaron a la privación de la vida:

“Es copia de la Real Cedula Circular Impresa y publicada por Bando â usanza de Guerra como su Mag. lo mandó en todas las Ciudades, Villas, Lugares, y Pueblos de los Quatro Reynos del Peru, Chile, Tierra Firme, y Nuevo Reyno de Granada el año de 1732”<sup>368</sup>.

Asimismo, describió las costas occidentales de la América meridional por la banda del norte y se refirió nuevamente a la Junta que mandó formar Felipe V con motivo de la exposición del Memorial y la justificación de los impuestos por su parte y sus repercusiones incluido el incendio en 1734 del Palacio, con la consecuencia de la desaparición, según su testimonio, de la mayor parte de los documentos.

#### 6.- “Ciudad de Quito”.

Se trata de una representación gráfica en color de la ciudad y sus accidentes geográficos mediante una proyección ortogonal referida a tres ejes, que representan elementos geométricos o volúmenes en un plano, conservando sus proporciones espaciales de alto, ancho y largo. Fue el propio Dionisio de Alsedo siendo presidente de la Real Audiencia de Quito, quien en 1734 decidió la realización de dicho plano<sup>369</sup>.

---

<sup>367</sup> BPR, ms. 61. 91 fol. (AGI/27.15//MP-LIBROS\_MANUSCRITOS, 26).

<sup>368</sup> BPR, ms. 61, pág. 5.

<sup>369</sup> AGI, MP-PANAMA, 134. REFERENCIA MICROFILM C-7024.

7.- *"Copia del Plano Topográfico de la Ciudad de Lima, capital del Perú, y de su presidio y puerto del Callao que, como última observación de Latitud Austral, y demarcación geográfica de las costas de Chile y del Perú"*<sup>370</sup>.

Es un plano topográfico de la ciudad de Lima, su presidio, puerto del Callao y costas de Chile y Perú.

8.- *"Exposición sobre las cajas reales de Santa Fe y Quito"*<sup>371</sup>.

Consiste, básicamente, en una explicación dirigida a Felipe V sobre los situados en las Cajas de Santa Fe y Quito que obraban para el sostenimiento de las tropas de dichas plazas.

9.- *"Mapa y resumen general de la Real Hacienda de la Caja de Quito formado por D. Dionisio Alsedo, Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán de la Provincia, sobre el tanteo dado en virtud de orden de S.M. por los oficiales Reales y ajustado según la regulación de un sexenio desde el 1º de mayo de 1718 hasta fin de abril de 1724"*<sup>372</sup>.

Memoria económica, anterior a la presidencia de Dionisio de Alsedo, que envió en 1730, por la constante preocupación que tuvo para combatir el fraude, demostrando la situación deficitaria de la Caja de Quito,

10.- *"Continuación del Comento anual histórico político geographico de la América Septentrional distinguida con el renombre de Nueva España"*<sup>373</sup>.

Descripción de los males causados por los ingleses desde el Tratado de Utrecht en 1714 hasta 1771 y la observancia del último tratado de Versalles con respecto a la construcción de la América septentrional.

---

<sup>370</sup> AGI, MP- PERU\_CHILE, 22. REFERENCIA MICROFILM C-7163.

<sup>371</sup> AHN, Colecciones, 28, n° 3.

<sup>372</sup> Real Academia de la Historia (En adelante R.A.H), ms. 9/5.700 (fols. 134rº-187vº)

<sup>373</sup> BPR, ms. 1732. También en AHN, Códices, l. 237 y BNE, ms. Micro 3553.

11.- *Memorial y resumen legal y jurídico ajustado a los autos que se han seguido en el Real y Supremo Consejo de Indias entre D<sup>a</sup> Micaela de Ontañón, vecina de Quito, viuda de D. Juan de Sosaya, caballero de la Orden de Santiago, Presidente que fue de aquella Real Audiencia y D. Dionisio de Alsedo y Herrera, Presidente de la misma Real Audiencia y Capitán General de aquella Provincia, sobre la extracción y ocultación de un pliego que remitía don Juan de Goyoneche, Tesorero de la Serenísima Sra. Reina doña Mariana de Neoburgo, con una cuenta de 68 quilates de diamantes y un juego de gacetas para doña Juana Romo de Gamboa, vecina de aquella ciudad, ya difunta y madre de la dicha Micaela* <sup>374</sup>.

12.- *“Aviso histórico, político, geográfico con las noticias más particulares de la América Meridional en las Indias Occidentales, en los reinos del Perú, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reino de Granada en la relación de los sucesos de 205 años desde su descubrimiento, por la cronología de los Adelantados, Gobernadores, Presidentes y Virreyes de aquel reino meridional desde el año 1523 hasta el de 1740; y de lo obrado por las naciones extranjeras en las costas y puertos de los mares del Norte y del Sur”*<sup>375</sup>.

La obra contiene una relación cronológica de datos históricos del Virreinato del Perú desde el Descubrimiento hasta 1775, con especial referencia a las intervenciones de los ingleses, con respecto al comercio, como fue habitual en una numerosa parte de sus escritos al igual que con el contrabando y su dedicación para proteger los intereses de la Monarquía. El problema se suscitó al no poder mantener el gobierno el indispensable servicio de la flota y así aislar el comercio extranjero y los perjuicios ocasionados y denunciados en sus obras sobre el Asiento y el Navío de permiso. Para la solución de esta problemática propuso la creación de una gran Armada, necesaria para el extenso control de los dominios y consecuentemente evitar la fundación de nuevas colonias por parte de los extranjeros para introducir negocios que perjudicaran fiscalmente los intereses de la Corona.

13.- *“Sorpresa y toma de Portovelo por el Almirante Wernon. Año 1739. Y sitio de la plaza y puerto de Cartagena por el mismo Wernon año de 1741. Y de sus efectos y resultados”*<sup>376</sup>.

---

<sup>374</sup> BNE, R/40606 y R.A.H. 11/9.373.

<sup>375</sup> BPR. Mss. 2830 BNE. R/ 13822

<sup>376</sup> BPR. 02\_II\_1622\_B

El texto se inició con una transcripción del inglés al castellano sobre las acciones que figuran en el plano<sup>377</sup>, y una copia del “seguro dado por el Almirante Eduardo Wernon, al Comandante Interino Don Juan Francisco de la Vega Retes y al Cavildo Justicia y Regimiento de esa ciudad después de las Capitulaciones de su rendición, para poder construir Batería de Faxina en la Bahía; el qual conduce favorablemente a lo mandando, por S.M. y acordado en Cartagena por el Exmo Sr Virrey – Portovelo, 29 de junio de 1713. = Alsedo”<sup>378</sup>. Se adjuntó también el plano en el que se reflejaron los últimos ataques de las fuerzas del almirante Wernon<sup>379</sup>.

14.- “Compendio histórico de la provincia, partidos, ciudades, astilleros, ríos y puerto de Guayaquil en las costas del mar del Sur: Dedicado al Rey Nuestro Señor, en el Real y Supremo Consejo de las Indias”<sup>380</sup>.

Presentó en esta obra una descripción histórica, geográfica, económica y fundamentalmente militar en relación con las fortificaciones de los territorios de Guayaquil, acompañado de un plano de su bahía.

15.- “Comentario anual geográfico e histórico de las guerras en Europa y América durante el S. XVIII”<sup>381</sup>.

16.- “Informe de Dionisio de Alsedo y Herrera, Gobernador de Tierra Firme, a D José de Carvajal y Lancáster sobre la detención y penas impuestas a las cuadrillas de contrabandistas, conocidas como Compañía de Natá, Apostolado de Penomé y Sacra Familia que introducían sus mercancías por el río Coclé y lugares de la jurisdicción de Natá”<sup>382</sup> (1748).

17.- “Plano general geográfico y hidrográfico y relación histórica y geográfica de las provincias de Santiago de Veraguas, Panamá, con las adyacentes de Portovelo y Natá y

---

<sup>377</sup> BPR, 02\_II\_1622\_B, pág. 2.

<sup>378</sup> BPR, 02\_II\_1622\_B, págs. 5-6.

<sup>379</sup> BPR, 02\_II\_1622\_B, págs. 24-25.

<sup>380</sup> BNE, sign. 9/219502

<sup>381</sup> AHN, Códices, l. 65. MSS. MICRO/3693, BNE. 1741.

<sup>382</sup> BNE, ms. Micro 20962(14). MSS/23197/14

*la de Darién, que son las tres que componen el reino de Tierra Firme, ofrecido y dedicado al Rey por D.-----Gobernador de Quito y Tierra Firme*<sup>383</sup>, 1759. Madrid.

18.- *“Plano geográfico y hidrográfico del distrito de la Real Audiencia de Quito y descripciones de las provincias, gobiernos y corregimientos que se comprenden en su jurisdicción y las ciudades, villas, asientos y pueblos que ocupan sus territorios...Delineado y escrito en Madrid el año de MDCCLXVI por D.---, Governador y Comandante General que fue del mismo Reyno y del de Panamá en Tierra Firme y presidente de ambas Audiencia*<sup>384</sup>.

Exposición de los amplios conocimientos que el autor poseyó sobre los territorios en los que transcurrió buena parte de su vida, lo que facilitó un preciso conocimiento geográfico, agrícola, minero, industrial, ganadero que se acompañó de un mapa fechado en 1766.

19.- *“Descubrimientos y etimologías de los nombres de Falkland y Malvinas y América Septentrional por la banda del Sur*<sup>385</sup>.

La obra se dividió en dos partes claramente definidas. La primera se refirió al conocimiento etimológico de las islas que componen las Malvinas y las Falkland y a su situación geográfica, extensión, pero sobre todo conocer la identidad de su propiedad. Las pruebas remitieron a los Reyes Católicos y a Fernando de Magallanes que en 1520 las anexionó como todo lo concerniente a las islas y costas del mar Pacífico en donde se encuentran situados dichos territorios.

A continuación, publicó el titulado *“Estado que manifiesta el número de clases y goces de las personas existentes en las Malvinas con una descripción de la misma Colonia y de las circunstancias más notables observadas desde abril de 1767 por el Gobernador de la isla”*.

20.- *“Descripción de los tiempos de España en el presente décimo octavo siglo. Memorias del glorioso reinado del Sr. D. Felipe V (que goce de Dios), su continuación en el*

---

<sup>383</sup> BNE, ms. 20400.

<sup>384</sup> BNE, ms. 1705.

<sup>385</sup> AHN, Códices, l.237



*del Sr. D. Carlos III el Feliz, que prospere y guarde; luz a la defensa de los dominios de S.M. en las Indias Occidentales; relación al estado de los comercios: decaimiento de los de España por los abusos, vicios e introducciones de los extranjeros y particularmente por los ingleses, en contravención de los más firmes y solemnes Tratados y sin diferencia ni distinción de los tiempos de la paz y de la guerra y aviso a la conservación y aumento de los intereses de la Monarquía en la Europa y en la América.*

*Dedicada a Su Magestad por mano del Excmo. Sr. Marqués de San Juan de Peñas Albas, Grande de España de primera clase, Caballero de la Real orden de San Genaro, Gentilhombre de la Cámara de S.M. De su Consejo de Estado y su Presidente en el Real y Supremo de las Indias.*

*Escrita con ocasión de estarse tratando en el Congreso la negociación de poner sobre un pie igualmente ventajoso los comercios de los súbditos de las tres Potencias de Versalles, Londres y Madrid. Por D. Dionisio de Alsedo y Herrera, Gobernador y Comandante General que fue de los reinos de Quito y Tierra Firme y Presidente de ambas Audiencias. Año de 1763”<sup>386</sup>.*

Ha sido considerada su obra más importante después del “Aviso histórico” y con el desconocimiento de la existencia del “Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reyno del Perú”. Su contenido se vertió como unas memorias sobre el comercio de España y América entre 1700 y 1763, fundamentado en sus amplios conocimientos y experiencias vividas durante el desarrollo de sus funciones al servicio de la Monarquía. Incidió nuevamente en los perjuicios ocasionados por el Tratado de Utrecht con la concesión del Asiento de negros y el Navío de permiso, como temas tratados en la Junta de 1726. En el reinado de Fernando VI con motivo de la Paz de Aquisgrán en 1748 no se pudieron llevar a buen fin los remedios propuestos en la Junta de 1726. Carlos III anuló un tratado firmado por Fernando VI sobre límites con América que fue perjudicial para los intereses de la Corona y declaró una guerra necesaria y justa. Por medio de la Paz de Versalles se restableció el comercio entre Europa y América, lo que aprovechó Dionisio de Alsedo para manifestar a la Corte pormenorizadamente sus conocimientos y experiencias.

21.- “Copia del Plano Topográfico de la Ciudad de Lima”<sup>387</sup>.

---

<sup>386</sup> BNE, sign. 9/273026.

<sup>387</sup> AGI, Perú-Chile, 22.

Se trata de un plano de la capital del Perú, de su presidio y puerto del Callao, como última observación de Latitud Austral, y demarcación geográfica de las costas de Chile y del Perú.

22.- *“Descripción geográfica de la Real Audiencia de Quito que escribió Dionisio Alsedo y Herrera”*<sup>388</sup> .

23.- *“Piraterías y agresiones de los ingleses y de otros pueblos de Europa en la América Española desde el siglo XVI al XVIII deducidas de las obras de Dionisio Alsedo y Herrera”*<sup>389</sup> .

Bajo este título sobredicho publicó Justo Zaragoza en 1883 una recopilación de siete obras de Dionisio de Alsedo y Herrera:

- *“Proemio al registro hidrográfico de ambas américas, septentrional y meridional, por las costas de los mares norte y sur”*.

- *“IncurSIONES y hostilidades de las naciones extranjeras en la América meridional con las providencias de España para defender y guardar el paso de la mar del sur por el estrecho de Magallanes y Comento anual geográfico e histórico de las guerras del presente siglo en la Europa y en la América por D. Dionisio de Alsedo y Herrera”*.

- *“Comento anual geográfico e histórico de las guerras del presente siglo en Europa y América: Tratados de paz en los Congresos de Utrecht, el año de 1714; en el de Aquisgrán, el de 1748 y diferencia de su práctica en la Corte de España. Con la religiosa política y observancia de sus condiciones y al contrario en la de Inglaterra, que se impuso del odio a los españoles y de la ambición a sus posesiones y comercios, ha continuado siempre con los mismos designios y hostilidades en ofensa y quebranto de los mismos tratados, detrimentos, agravios, daños y perjuicios de los Estados, derechos e intereses de la Monarquía, sin distinción ni diferencia de los tiempos de las Paces con los de las Guerras”*.

- *“Continuación del Comento anual histórico, político y geográfico en la América septentrional, distinguida con el renombre de Nueva España”*.

---

<sup>388</sup> R.A.H., 14-11-8/11023

<sup>389</sup> BNE, sign. 12/517120. <http://hdl.handle.net/10347/16509> [Acceso: 14/10/2019]

- *“Presupuestos y consecuencias de la extinción de galeones para los puertos de Tierra Firme y retardación de flotas para los de Nueva España. Y de la continuación de los registros de los particulares en los tiempos de la paz como en los de la guerra”.*

En esta compilación se incluyeron la dos obras referidas anteriormente: *“Descubrimientos y etimologías de los nombres de Falkland y Malvinas y América Septentrional por la banda del Sur”* y *“Aviso histórico, político, geográfico con las noticias más particulares de la América Meridional en las Indias Occidentales, en los reinos del Perú, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reino de Granada en la relación de los sucesos de 205 años desde su descubrimiento, por la cronología de los Adelantados, Gobernadores, Presidentes y Virreyes de aquel reino meridional desde el año 1523 hasta el de 1740; y de lo obrado por las naciones extranjeras en las costas y puertos de los mares del Norte y del Sur”.*

Lope de Vega, el Fénix de los Ingenios, se distinguió como un prodigio por su humanismo y su excelente dramaturgia y creatividad portentosa. Su visión sobre las Indias la planteó en su poema épico “La Dragontea”, relato a partir del último viaje del pirata Francis Drake, entre 1595 y 1596. Las fuentes que utilizó para escribir esta obra se centraron en cartas y crónicas relacionadas con el tema en cuestión que no fue una historia de Indias como plantearon algunos de sus coetáneos y que motivaron su prohibición en los reinos de Castilla y las Indias.

Destacó, en la obra, la prudencia que el futuro rey Felipe III, a quien se la dedicó en 1598, debería mantener como labor principal de su mandato especialmente a la hora de repartir mercedes para no favorecer a su mayor enemigo, como sucedió en la última mitad del reinado de su antecesor Felipe II.

Después del Descubrimiento de América, el Atlántico fue objeto de codicia por piratas de Francia, Inglaterra y Holanda, fundamentalmente, cometiendo las mayores atrocidades en sus asaltos, siendo Drake uno de los más crueles piratas y saqueadores del siglo XVI. Destacaron entre sus incursiones, en América, la llevada a cabo entre 1585 y 1586 saqueando la Ribeira Grande, Santo Domingo, Cartagena de Indias y San Agustín, lo que originó la confrontación anglo- española entre 1585 y 1604.

La piratería fue una de las preocupaciones mayores que Dionisio de Alsedo y Herrera puso de manifiesto en sus variados escritos y en los comunicados a Felipe V y José Patiño. Sus referencias al pirata Drake simbolizando las piraterías de los ingleses fueron un denominador común en sus obras. De las actividades de Drake y la derrota sufrida junto a las consecuencias favorables para España y el tráfico comercial con las Indias, fue significativa la derrota sufrida en La Coruña en 1589.

Así, transcurrido el año 1588 y tras el fracaso de la Armada Invencible, se promovió desde Londres atacar los puertos en donde se refugiaron los barcos españoles terminando así con lo que quedó del poder naval de España:

“Los historiadores españoles, por su parte, destacan aspectos como la permanencia en puerto herculino del galeón S. Juan –el buque de mayor tonelaje de la escuadra de Portugal y uno de los más potentes de la Armada-, el apoyo que desde la Coruña se había proporcionado a la rebelión irlandesa e incluso razones de carácter personal, como la animadversión de Drake hacia algunos marinos españoles que regresara a La Coruña”<sup>390</sup>.

Como consecuencia de este ataque la ruta de Indias quedaría condicionada por la presencia de los ingleses. En Plymouth se formó una flota compuesta de ciento veinte navíos de vela, dieciséis pinazas y cinco galeras al mando del almirante, cargo ofrecido por la reina, el corsario Francis Drake apoyado por más de 6000 hombre desde tierra y 600 de caballería, bajo las órdenes de sir John Norris.

El 4 de mayo (24 de abril según cronología inglesa de la época, todavía no adaptada al calendario gregoriano) la flota de Drake arribó al puerto de La Coruña, y durante dieciséis días pretendieron entrar en el recinto amurallado de la Pescadería y a pesar de las tres minas colocadas en la muralla por los invasores, el 12 de mayo se produjo la gesta de María Pita que los cronistas de la época lo describen de esta forma:

“Adelantose entonces a la brecha un alférez enemigo, animando con la voz y el ejemplo a los suyos para que avanzasen, poniendo con ello en grave apuro a los sitiados, porque, cansados unos y muertos o heridos otros, se veían a punto de sucumbir... En tan

---

<sup>390</sup>[http://antigua.ordendecaballerosdemariapita.com/Orden\\_de\\_Caballeros\\_de\\_Maria\\_Pita/MP\\_Defensa\\_MCSV.pdf](http://antigua.ordendecaballerosdemariapita.com/Orden_de_Caballeros_de_Maria_Pita/MP_Defensa_MCSV.pdf) pág. 1. [Acceso: 21/10/2019]

apurado y triste momento, una mujer, llamada María Fernández de la Cámara y Pita, se presenta y adelanta a los defensores Armada de una pica, y dirigiéndose al alférez inglés le descargó un golpe tan certero que le derribó muerto, apoderándose en el acto de su bandera. Recobrando los defensores, a la vista de esta heroicidad, los ánimos abatidos, se lanzaron enardecidos sobre los enemigos, que optaron por pronunciarse en precipitada fuga”<sup>391</sup>.

Los ingleses permanecieron otros cinco días asediando y saqueando la ciudad hasta tener conocimiento de la llegada de un ejército de refuerzo español lo que provocó su embarque y huida.

La gesta de María Pita y los gallegos no solo salvaron a Galicia de un saqueo, sino que salvaguardaron las rutas con las Indias de la piratería inglesa por el notable fracaso del pirata Drake y la consiguiente preponderancia de España en los tres siglos siguientes. Los acontecimientos transcurridos en La Coruña se registraron en fuentes diversas:

“El Diario del capitán Juan Varela –incompleto-, del que se conserva una copia en la Biblioteca Nacional, el Diario Anónimo custodiado en la misma biblioteca del que hay una copia realizada en La Coruña en 1834 con ligeras modificaciones, el diario del coronel inglés Antonnie Winkfield, publicado primero de manera independiente y después en “Los principales Viajes y Expediciones” recopilados por Richard Hakluyt y al menos dos diarios más encontrados en Simancas, uno completo y publicado por Félix Estrada Gallardo y otro parcial. Este acompañaba a una carta dirigida al rey por el arzobispo de Santiago y fue dado a conocer por Martínez Salazar. [...] En estas fuentes se han basado historiadores de todas las épocas para relatar un hecho fundamental en la historia coruñesa y una buena manifestación del estado del imperio español tras el fracaso de la expedición contra Inglaterra. Desde el cronista Felipe II, Cabrera de Córdoba, hasta el primer gran historiador de La Coruña, Enrique de Vedía, pasando por el cronista del reino de Galicia, el padre Gándara, se han sucedido interpretaciones que los múltiples actos organizados en la relación con estas efemérides contribuirían a divulgar y, en algunos casos, a tergiversar”<sup>392</sup>.

Volviendo nuevamente la mirada hacia atrás, Lope de Vega en su epopeya de la Dragontea, referencia etimológica a Dracque, dragón, como se denominó la embarcación de

---

<sup>391</sup> <http://manolomendezhistoriadelastronomia.blogspot.com/2011/05/la-gesta-de-maria-pita.html>, págs. 2-3. [Acceso: 21/10/2019]

<sup>392</sup> [http://antigua.ordendecaballerosdemariapita.com/Orden\\_de\\_Caballeros\\_de\\_Maria\\_Pita/MP\\_Defensa\\_MCSV.pdf](http://antigua.ordendecaballerosdemariapita.com/Orden_de_Caballeros_de_Maria_Pita/MP_Defensa_MCSV.pdf) pág. 2. [Acceso: 21/10/2019]

Drake y los valerosos ataques en los que combatieron los españoles contra el pirata inglés, resaltó un tema de la historia nacional de forma cuidadosa y erudita, al respecto del sanguinario Francis Drake y las piraterías de los ingleses, emplazándose ante el nuevo gobierno como un futuro cronista real.

La resistencia de las Indias frente a la piratería inglesa la convirtió Lope en una exaltación nacional y religiosa paralelamente como el Imperio de la religión cristiana elegido frente al enemigo infiel representado por los habitantes de las Indias en la lucha del bien contra el mal y la simbología en las Escrituras, del “Dragón” de Drake, imagen del enemigo. La alusión a la codicia que generó el descubrimiento europeo del continente americano estuvo presente en Lope ampliamente como estampa de atractiva dama.

El tema de la piratería inglesa y su incursión en las Indias conformó un amplio espectro de la literatura española desde el Siglo de Oro hasta nuestros días y de forma destacada en Dionisio de Alsedo y Herrera.

#### **4.3.3.- Edición facsímil del *Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reyno del Perú.***

El estudio sobre la obra: “Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reyno del Perú”, de Dionisio de Alsedo y Herrera, se planteó con los objetivos de insertarlo en su contexto histórico, y contemplar el tipo de texto desde su vertiente paleográfica y diplomática para configurar su autenticidad y clasificación documental. El tratamiento desde los conocimientos de los aspectos históricos-jurídicos en que se produjeron constituyó no solo un trabajo propedéutico sino una línea legítima de interpretación.

Estos objetivos propiciaron: caracterizar al autor como un auténtico conocedor del entorno que describió en sus obras tanto desde la perspectiva geográfica, histórica, administrativa y económica, como del carácter de cronista en la época y circunstancias que vivió; efectuar un estudio ecdótico de los hechos que se plasmaron en la obra; colacionar sus afirmaciones para extrapolarlas a las variantes coetáneas; situar las fuentes utilizadas para la estructuración del “Resumen” y utilizar un análisis que permitió organizar la cronología, tipo de escritura, diferenciación y factores internos:

“Al llegar aquí me parece ya conveniente dar término a esta extensa introducción, aunque se eche de menos la omisión del juicio crítico de las obras de Alsedo y Herrera; juicio que dejó íntegro a los lectores, que apreciarán, sin duda, de forma muy diversa, no sólo los hechos, sino la conducta seguida por el autor de aquellos en que sus cargos oficiales le llamaron a intervenir. Quien le juzgará, acaso, demasiado partidario de las antiguas prácticas en la política indiana, sin cuidarse de la época en que vivía; quien deficiente en la explicación de ciertos actos trascendentes no muy favorables a nuestros gobernantes, que atenúa el discreto modo con que trata siempre cuanto a la vía reservada se refiere”<sup>393</sup>.

El contenido del manuscrito afectó a nuestra historia y se estudió e investigó sobre el mismo para que viese la luz desde muy diversas perspectivas lo acontecido en las Indias y en la metrópoli en un siglo XVIII todavía mal conocido y abandonado en el recuerdo por algunos, bien por parecer inclemente o esencialmente católico y monárquico o por el reformismo realizado para controlar la codicia y superar la decadencia de finales del siglo XVII.

La sociedad civil y religiosa fueron elementos esenciales de las transformaciones sociológicas y su influencia en la política y la cultura:

“Durante la primera mitad de este siglo la cultura española tuvo escaso relieve. Las universidades atravesaban una decadencia profunda y apenas puede destacarse unas cuantas figuras de autenticidad valía. Una de ellas fue el benedictino Feijoo, quien en su Teatro Crítico combatió los errores y supersticiones más frecuentes, lo que le valió enconados ataques. Fue éste un episodio en la lucha entablada entre los tradicionales y los renovadores, entre los que veían con recelo toda idea nueva, sobre todo si procedía del extranjero, y los que creían necesaria una renovación del ambiente intelectual sin mengua del mantenimiento de la ortodoxia”<sup>394</sup>.

El cambio en el modo de pensar, la importancia cada vez mayor de la sociología en la explicación y comprensión de los hechos históricos, la percepción de una razón crítica como símbolo del pensamiento dieciochesco, se definió por el método experimental y el acto crítico personal de los hechos demostrados, a favor de métodos claros y precisos:

---

<sup>393</sup> *Piraterías y agresiones*, pág. 115.

<sup>394</sup> DOMÍNGUEZ, A., CORTÉS PEÑA, A.L., MARTÍNEZ SEGARRA, M., “La ciencia y el arte en el siglo XVIII”, en *El siglo XVIII español, Geografía e Historia*, Madrid, 1981, págs. 9-10.

“El consejo dado por los preceptistas literarios, y sobre el cual ha disertado muy afinada e ingenuamente Pérez de Ayala, *ver las cosas por primera vez, es decir, readmirarlas descartando reminiscencias librescas, descripciones postizas y frases y tópicos comunes, tiene en la investigación científica muy señalada aplicación.* Hay que limpiar la mente de perjuicios y de imágenes ajenas, hacer el firme propósito de ver y juzgar por nosotros mismos, como si el objeto hubiera sido creado expresamente para regalo y deleite de nuestro intelecto. Es preciso, en fin renovar, en lo posible aquel estado de espíritu –mezcla de sorpresa, emoción y vivísima curiosidad- por que atravesó el sabio afortunado que descubrió el hecho considerado por nosotros o que planteó primeramente el problema”<sup>395</sup>.

A estos elementos se sumaron la experimentación o apropiación del determinismo natural, las causas de variación y la suposición, o hipótesis del dato objetivo, considerada como medio y no como fin:

“Para la creación de la hipótesis tendremos en cuenta las reglas siguientes: 1º.ª, que la hipótesis sea obligatoria, es decir, que sin ella no quede arbitrio para explicar los fenómenos, 2º.ª, que sea, además, contrastable o comprobable, o por lo menos que pueda concebirse, para un plazo más o menos remoto, su comprobabilidad, pues las hipótesis que se sustraen por completo a la piedra de toque de la observación o de la experimentación dejan en realidad los problemas sin esclarecer y no pueden representar otra cosa que síntesis artificiales coordinadoras, pero no explicativas de los hechos, cuando no meras explicaciones verbales, 3º.ª, que sea fácilmente imaginable, es decir, traducible en lenguaje fisicoquímico, y si es posible, como quería Lord Kelvin, en puro mecanismo (las hipótesis oscuras o demasiado abstractas corren riesgo de constituir vacías explicaciones verbales), 4º.ª, que huyendo de propiedades ocultas y de esencias metafísicas, propenda a resolver las cuestiones de calidad en problemas de cantidad, 5º.ª, y que sugiere a ser posible, también investigaciones y controversias que, si no zanzan la cuestión, nos aproximen al menos al buen camino, promoviendo nuevas y más felices concepciones (hipótesis de trabajo de Weismann). Aun siendo errónea una hipótesis puede servir eficazmente al progreso con tal que esté basada en nuevas observaciones y marque una dirección original al pensamiento científico. Y en todo caso, la explicación rechazada por falsa siempre tendrá una ventaja: la de restringir, por exclusión, el campo de lo imaginable, eliminando soluciones inaceptables y causas de error. Con razón dice Le Bon *que quien rehúsa escoger la hipótesis por guía debe resignarse a tomar el azar por maestro*”<sup>396</sup>.

---

<sup>395</sup> RAMÓN Y CAJAL, S., *Los tónicos de la voluntad. Reglas y consejos sobre la investigación científica*, Alcalá la Real (Jaén), 2009, pág. 103.

<sup>396</sup> *Ibidem*, págs. 106-107.



Con estas metodologías y la comprobación o diligencia en la búsqueda de los hechos contrarios a la hipótesis, que la puedan favorecer con respecto a la aplicación de la verdad firme a otras áreas del conocimiento se complementó el método contribuyendo al desarrollo propio y al de la sociedad en general con el esclarecimiento del estado sociológico de una situación en una época determinada de la historia.

Dentro de ese marco de la erudición y el interés científico, se significó el P. Benito Feijoo, hombre de tan acusada personalidad, que marcó un siglo porque no se atosigó con los problemas de su época o de sus destellos deslumbrantes; al no obedecer totalmente a la convulsión racionalista, pensando en la realidad y no en la especulación:

“Paréceme que la transmigración de labradores de unas provincias a otras para el cultivo de los campos y cosecha de los frutos, es cosa que necesita de reforma. Salen muchos millares de gallegos a cavar las viñas y segar las mieses a varias provincias de España. Es justo que cada uno trabaje en su patria hasta donde lleguen sus fuerzas. O los gallegos que se esparcen por las Castillas, Navarra y Andalucía, tienen que trabajar en su tierra, o no. Si lo primero trabájenla y no malvaren el tiempo que consumen en vagar de una parte a otra. Si lo segundo, hágase una extracción reglada de la gente pobre de Galicia que sobra para el cultivo de los campos, y fórmese de ella algunas colonias en varias partes de España, donde hay grandes pedazos de tierra inculta de labradores. Esto traería juntamente la conveniencia de impedir en muchos montes y páramos la infestación de ladrones. Buen ejemplo de una y otra utilidad tenemos a la vista en el lugar de la Mudarra, sitio entre Rioseco y Valladolid, que no sé por qué accidente, se formó a la entrada del monte e Torozos de un puño (puñado) de gallegos”<sup>397</sup>.

Con el objeto de dar una idea de su país y de su época combatiendo errores, injusticias, vicios iniquidades e ignorancias, exaltó las virtudes y el espíritu científico:

“¡Triste cosa es que los que se llaman profesores de filosofía en las Escuelas, no sepan más de las naturalezas de las cosas que los vulgares! ¿Pero qué sería si yo dijese ahora que aún saben menos? Parecería una extravagante paradoja. Sin embargo es una proposición verdaderísima y de fácil prueba; porque la experiencia es, como hemos dicho, el único conducto para saber algo de la naturaleza los que en varios ministerios

---

<sup>397</sup> FEIJÓO SANDOVAL, B., *Teatro Crítico Universal*, en “Obra selecta”, Santiago de Compostela, 1994, pág. 99.

mecánicos manejan varios entes naturales, no los que divertidos en especulaciones viven retirados en las escuelas. El pescador sabrá algo de las propiedades de los peces, el piloto de los vientos y de los mares, el cazador de las aves y de las fieras, el labrador de la generación y aumento de las plantas. Pero el filósofo ¿qué sabe? Dudar de todo y nada más (...) La experiencia ha sido el único juez árbitro que ha terminado algunas lides o desterrado algunos errores de las aulas. Donde todo se deja a la especulación y al raciocinio, siempre el pleito está pendiente. Pasa un siglo y otro siglo oyéndose los mismos gritos, los mismos argumentos, las mismas distinciones; y el tesón de las partes contendientes se va transfiriendo, como por sucesión hereditaria, de unos a otros profesores sin que haya esperanza ni de victoria ni de ajuste [...]”<sup>398</sup>.

Benito Feijóo contribuyó con su obra al conocimiento de la historia de su época por los innumerables datos, verídicos e imparciales, llevado por la lógica de la verdad y no por el apoyo a un determinado sistema, reflejado en *La política más fina* del tomo primero del Teatro Crítico Universal:

“No se ve otra cosa en el mundo sino perversos exaltados y virtuosos abatidos; la lisonja y el engaño dominando, la verdad y el candor gimiendo. Respondo a lo primero que todo eso más es voz de la envidia que observación de la experiencia. Confieso que se oyen esas quejas a cada paso. ¿Pero quién es las articula? No los que ocupan los puestos, porque no hablarían contra si propios. Tampoco los virtuosos desatendidos, porque esos no andan fatigando al mundo con sus quejidos, ni mordiendo la fama de los poderosos, ni haciéndose a si propios la merced de ser ellos solos los beneméritos. ¿Pues quiénes? Sólo los inhábiles malos que se ven despreciados. Aquellos que, ya por su ineptitud, ya por su mal procede, se hacen indignos de toda atención, aquéllos acusan la iniquidad de la fortuna. Y como son tantos y todos mal acondicionados, hacen tanto ruido con las quejas que las voces que salen de su dañado pecho parecen clamores de todo el mundo. Añádase a esto que, como ningún hombre que llega a lograr algún poder pueda hacer bien a todos los que mira en fortuna interior sino a pocos, todos aquellos a quienes no alcanza su beneficencia, consideran injusta la distributiva [...]”<sup>399</sup>.

#### **4.3.3.1.- Cosmología, ciencia y navegación.**

Hacia 1660 Europa inició el rumbo del racionalismo de la era de la Ilustración y los avances científicos de Copérnico, Galileo, Newton y Kepler, aunado a un interés por observar la naturaleza y medirla que motivaron la creación de nuevos instrumentos como

---

<sup>398</sup> *Ibidem*, págs. 163- 164.

<sup>399</sup> *Ibidem*, pág. 109.

el telescopio y el microscopio permitiendo observar a lo lejos y lo más diminuto. Los filósofos naturales, como se les denominaba en la época, se formaron como pintores y esta cohesión entre el arte y la ciencia se patentizó en la utilización de lentes para la composición de sus obras por parte del pintor Johannes Vermeer experimentando con la luz por medio de la cámara oscura, descubriendo nuevas posibilidades y el científico Antoni van Leeuwenhoek por sus observaciones con el microscopio.

La importancia de las lentes en la historia se puso de manifiesto también en las obras de Dionisio de Alsedo y así en el inicio del “Resumen” comienza realizando una exaltación de éstas por su utilidad:

“...porque a semejanza de las Visuales Máquinas de los Telescopios, hacían inmediatas al Registro de los Reyes, y al examen de los Ministros, las Jurisdicciones de Provincias distantes, para el fomento de la utilidad, y para la providencia del remedio en lo necesario”<sup>400</sup>.

Igualmente lo refiere, por el marcado interés que demostró en la continuación del “Comento anual histórico, político y geográfico en la América septentrional, distinguida con el renombre de Nueva España”:

“Bien lo demuestra su aplaudido cosmógrafo y miembro de la Regia Sociedad, Herman Mols, en su *General Descripción del Mundo*, y colección de 30 mapas de punto mayor de todas sus partes; en que al séptimo pone individualmente las que poseía entonces Inglaterra y al octavo las que tenía Francia, como llevamos expresado de ambas potencias y de cada una en particular”<sup>401</sup>.

La primera edición de la *Cosmografía*, sin mapas, de Ptolomeo apareció en el año 1475 en Vicentia, y el nombre de Geografía lo cambió el traductor Jacobus Angelus. Posteriormente en 1477 una nueva edición realizada en Bolonia contuvo veintiséis mapas y así surgieron, en Roma, otras dos ediciones en 1478 y 1482 aumentadas con mapas y grabados que dieron lugar al primer fruto de la cartografía contemporánea y obra principal, por su difusión, gracias a la invención de la imprenta y el servicio que esta prestó a la

---

1. <sup>400</sup> ALSEDO Y HERRERA, *Resumen Político, Histórico y Geographico del Reyno del Perú*, pág.

<sup>401</sup> *Piraterías y agresiones*, pág. 441.

divulgación de la ciencia geográfica y sus mapas en favor de las exploraciones y expediciones, sin las cuales sería arduo el trabajo.

“Los planteamientos cosmográficos de Marino de Tiro y Ptolomeo fueron el punto culminante de la cartografía antigua y crearon las bases para la indiscutible autoridad Ptolemaica a finales de la época medieval. Durante esas centurias el mundo cristiano se rigió por los “Mapas Dogma” derivados de Beato de Liébana”<sup>402</sup>.

Fue en el año 1482 en la ciudad de Ulm (Alemania), en donde surgió otra edición suntuosa y en 1486 una reimpresión con una descripción del hemisferio occidental y en 1490 cuando se editó nuevamente, en Roma, otra edición con los veintisiete mapas de Ptolomeo, que incomprensiblemente se interrumpe hasta que en 1507 aparece una reimpresión que contiene los mapas del Nuevo Mundo descubierto por los españoles y portugueses.

La importancia y consecuencias en todos los aspectos políticos, económicos, sociales, estratégicos y cosmográficos que se tuvieron sobre la Tierra se conmovieron con el descubrimiento del Nuevo Mundo, no solo por la contradicción de la realidad presente, sino por la idea de admitir el concepto de antípoda desde la existencia de este género de humanos, porque supone aceptar lo que en el siglo XV ni estuvo aceptado públicamente, ni definido en consideración a lo que hoy en día conocemos por los mecanismos celestes.

En referencia a las repercusiones, sociopolíticas y económicas, fue evidente por las características de toda índole que presentaron las tierras descubiertas en tanto a su extensión y riqueza de lo que se tuvo referencia por medio de la Carta de Colón del año 1493, de tan magnífica acogida y discreta reserva por parte de los gobernantes.

Si bien es cierto que en el siglo XVI se comenzaron a observar innovaciones en los campos científicos en el continente europeo, no fue hasta el siglo XVII en que se pudieron precisar manifestaciones propias de este cambio. Aun así, en 1543 la obra de Copérnico significó una revolución para la sustitución de la cosmografía descriptiva, fundamentada en el geocentrismo, y la circularidad de los movimientos de los cuerpos, proclamada por Ptolomeo y Aristóteles. Con las leyes de Kepler sobre el movimiento de

---

<sup>402</sup> PORRO GUTIÉRREZ, J., “La revolución cosmográfica en la víspera de los grandes viajes”, en *Desperta Ferro, La Armada Española II*, Madrid, 2019, núm. 18, págs. 14-18, 14.

los planetas y las órbitas elípticas se produjo un nuevo avance científico y religioso que no culminó hasta la publicación de la ley de gravitación universal de Newton, con lo que la física moderna sustituyó a la cosmología descriptiva y la filosofía natural.

A partir de estas aportaciones, el desarrollo de la astronomía y el impulso y progreso en la técnica de la construcción de instrumentos, como el telescopio refractor de Galileo, para la observación celeste, modificaron el panorama de la ciencia de Newton y su utilización en el siglo XVIII, sin los errores que presentaban los modelos anteriores, junto a una de las preocupaciones mayores de los astrónomos y fundamental para la navegación como fue el cronómetro marino para el cálculo de las distancias lunares, la diferencia horaria y la determinación de la declinación, es decir la altura angular de los astros sobre el horizonte en el momento de su paso por el meridiano. Todo ello contribuyó a poner de manifiesto la imperante necesidad de que los marinos recurriesen a la astronomía para sus singladuras.

La instauración de la dinastía borbónica implicó el impulso del desarrollo de las ciencias y sus técnicas para alcanzar una situación semejante a la de otros países de nuestro entorno, pero esto significó una adaptación a las nuevas vertientes científicas por parte de la sociedad y de las Universidades, con una reacia disposición inicial al cambio.

Felipe V tomó una serie de determinaciones que contribuyeron al progreso y crecimiento del país, favoreciendo los estudios en el extranjero para alcanzar un grado de especialización superior y poder posteriormente extrapolar esos conocimientos a la enseñanza en España, contratando técnicos y profesores extranjeros para transmitir sus especialidades en los temas de los que se carecía de conocimiento suficiente, creando nuevas instituciones científicas y promoviendo la divulgación de obras científicas por medio de la atenuación de su censura.

En este sentido, se sentaron los principios del desarrollo técnico y científico que dieron su fruto en la segunda mitad del siglo XVIII y fueron un germen más de la nueva política transformadora que incidió en el factor técnico marítimo y de los puertos en relación con las rutas y el tráfico en la Carrera de Indias.

En lo que toca al traslado de la Casa de Contratación de Sevilla a Cádiz, independientemente de sus rivalidades, obedeció a una larga actuación del capital comercial extranjero en la Carrera de Indias demandando un puerto que favoreciese las posibilidades de fraude y facilitara el transbordo directo de las mercancías evitando las vueltas hasta Sevilla, y la libertad de comercio a partir de las nuevas compañías de navegación.

Dentro de ese marco, la formación de los marinos constituyó un objetivo principal, como fortalecimiento de España entre las potencias europeas, y de la Marina en particular, olvidada en el siglo anterior, pero institución básica para mantener las comunicaciones oficiales y comerciales con las posesiones de Ultramar, siendo el nombramiento de Patiño en 1717, como intendente general de Marina, el primer avance hacia la creación de una flota militar y toda su infraestructura con la división de las enseñanzas náuticas, en teóricas y prácticas, incidiendo en la formación matemática y cosmográfica como imprescindible para la solución de problemas científicos.

En virtud de ello, nacieron las Academias de Guardiamarinas, pilotos civiles e ingenieros ligados a la Armada para atender necesidades logísticas, de intendencia y defensa, desde la construcción de una Marina de Guerra permanente y unificada que unida a un desarrollo integral y científico, desembocó en un modelo de puerto que solucionó los problemas imperantes del urbanismo, la ingeniería hidráulica y las fortificaciones que aunado a las bases navales de Cádiz, Cartagena, Ferrol y La Habana, sirvieron de modelo para los puertos civiles.

Durante este siglo XVIII la cartografía científica y de derrotas fue un apoyo especial para la navegación, debido fundamentalmente a los trabajos de las Escuelas de Pilotos de los Departamentos Marítimos y las publicaciones del Instituto Hidrográfico de la Armada<sup>403</sup>.

Por otra parte, los navíos que se emplearon en el Descubrimiento de América eran insuficientes para sostener la actividad que se llevó, viéndose necesaria la construcción de nuevas embarcaciones con una capacidad superior de carga por el tráfico comercial que

---

<sup>403</sup> RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, *Historia y evolución de los puertos en la Edad Moderna*, págs. 151-153.

supuso. Esta embarcación diseñada fue el galeón, navío de carácter mercante de entre quinientas y mil doscientas toneladas, con varias cubiertas y unos sesenta metros de eslora que permitieron el transporte de unos 150 pasajeros, constituyendo así los navíos de la Carrera de Indias para comunicar España con América y Asia con Europa.

La política económica como estrategia de los gobiernos, dominante en Europa, con la finalidad de conducir la economía entre los siglos XV y XVII se centró en el monopolio comercial en relación con sus territorios de Ultramar lo que supuso que estos solo pudieron comerciar con la metrópoli, vendiendo materia prima, que posteriormente compraban manufacturada, algo que tuvieron prohibido realizar en competencia.

Se inició una lucha por el control del comercio oceánico y la Monarquía Católica contaba con un escaso número de navíos y galeras, por lo que tuvieron que ser protegidos por la Armada francesa, pagándose en plata americana, lo que se derrumbó con el desastre de la flota hispano-francesa en la ría de Ferrol en 1702, quedando la Marina del primer monarca borbón reducida ostensiblemente<sup>404</sup>.

Sin embargo, el nombramiento de José Patiño como nuevo secretario de Estado y del Despacho de Marina e Indias puso de manifiesto la importancia de la *Armada* para la creación y demanda de productos manufacturados<sup>405</sup>.

El sistema de Flotas y Galeones estuvo delimitado comercialmente, entre España y América, a los puertos de Cádiz y Sevilla con los de la Habana, Veracruz, Cartagena y Portobelo, que en un principio durante el siglo XVI transportaron ingentes cantidades de oro, plata y piedras preciosas, motivo de la codicia de otros países y origen de los ataques a los navíos españoles. Esta fue la razón por la que se constituyó el sistema de Flotas y Galeones, equipando dos flotas por año en España, una para Veracruz en primavera, y otra a Portobello en verano, abasteciendo los mercados de Nueva España, parte de América central, Lima y América del sur hasta Buenos Aires, pasando el invierno en América y retornando juntas a España. Lógicamente se impuso una prohibición de participación en

---

<sup>404</sup> PERONA TOMÁS, D. A, *Los orígenes del Ministerio de Marina. La Secretaría de Estado y del Despacho de Marina (1714-1808)*, Madrid, 1998, pág. 30.

<sup>405</sup> *Ibidem*, pág. 97.

este tráfico comercial, a los extranjeros, inclusive la conducción de productos que no fuesen españoles y con un estricto control sobre el intercambio entre las colonias.

El sistema reformista comercial de Ultramar, uno de los básicos en la recuperación de la economía en el inicio de la dinastía de los Borbones en España, tuvo un carácter mercantilista, inspirado en el mercantilismo de Jean Baptiste Colbert, fundamentado en la idea de que la base de la riqueza de una nación residía en los metales preciosos y por esta razón se debían realizar todos los esfuerzos posibles para incrementarlos. Ideas que estaban relacionadas con las del siglo XVIII español en la obra de Gerónimo de Uztáriz, “Teórica y práctica del comercio y de marina” de 1724, en la que se defendió la protección de las manufacturas nacionales con elevados aranceles, la supresión de aduanas interiores y una reactivación de la industria implicando dos sectores primordiales en el desarrollo del país, el económico y el militar.

Durante el siglo XVIII el intercambio de mercancías adoptó un sistema sencillo instaurado en la exportación de frutos o productos del campo como el aceite y el vino, y manufacturas compuestas de paños, sedas, bayetas, lienzo, encajes y brocados, amén de hierro y mercurio para la amalgama de la plata. El otro medio fue la importación de metales preciosos como el oro, en un principio, y la plata que sirvió para pagar las remesas metropolitanas en poder de españoles y extranjeros como intermediarios con los proveedores del norte de Europa, destino final de un porcentaje difícil de calcular. Todo ello, junto con los colorantes, cueros, plantas medicinales y el tabaco, hicieron del comercio con las Indias el motor principal de la recuperación económica nacional y espejo para que los gobiernos posteriores al de Felipe V llevaran una política de intervencionismo en la Carrera de Indias, por un lado revisionista con respecto a los privilegios obtenidos por franceses e ingleses y por otro con una programación reformista cuyo fin consistió en la recuperación del control sobre el comercio de las colonias incrementando su tráfico de exportación e importación y promoviendo su nacionalización<sup>406</sup>.

El Ejército y la Marina, durante todo el siglo XVIII, fueron engranajes principales de la política exterior, uno como vertebrador de la política militar y el otro como cobertura en operaciones de transporte y salvaguarda de rutas, apoyo de operaciones de bloqueo y

---

<sup>406</sup> ALFONSO MOLA, *El tráfico marítimo y el comercio de Indias en el siglo XVII*, págs. 107-111.



protección del comercio marítimo. Esta disposición favoreció al asentamiento de las bases económicas de la Monarquía de Felipe V, con sentido productivo e institucional impulsando las fuerzas y el poderío naval que significaron importantes núcleos desde la modernización de la ciencia y la técnica, en este período, puestas de manifiesto en la obra de Jorge Juan, “Relación histórica del viaje a la América meridional” y de las “Observaciones astronómicas y físicas”(1748) o de otras como el “Compendio de navegación” (1757) y el “Examen marítimo” (1771) que contribuyeron al desarrollo de la cosmografía<sup>407</sup>.

Con el apoyo del poderío naval, fruto de la acción reformadora, España hizo frente a los ingleses en todos los ámbitos peninsulares y de Ultramar entre 1726 y 1728, para concluir exitosamente en 1732 en Orán y en 1734 con la conquista del reino de Nápoles y Sicilia, como culminación de la labor y el interés puesto por José Patiño en la reconstrucción global de la Marina española.

Las primeras reformas entre 1717 y 1725, siguiendo un orden cronológico, se dirigieron, en primer lugar, al tráfico ultramarino con el traslado de la Casa de Contratación a Cádiz en 1717; en segundo lugar, la publicación del Proyecto de Flotas y Galeones de 1720 para revitalizar la Carrera de Indias en relación a las expediciones marítimas y estableciendo el palmeo como nuevo arancel; en tercer lugar, se procedió a la creación de Compañías a las que se les otorgó un privilegio de tráfico exclusivo en determinadas áreas para las transacciones comerciales propias de su interés, pero con el transcurso del tiempo quedaron obsoletas por el monopolio perpetuado, la atrofia de la marina mercante y la preferencia creada del comercio ilícito sobre el legal y con una objeción contundente al sistema. La guerra contra Inglaterra entre 1739 y 1748 obligó a autorizar los registros sueltos que favorecieron la flexibilidad para sortear los acechos de los buques ingleses y zarpar sin obstáculos de forma rápida, lo que superó las expectativas e incrementó el tráfico y las operaciones mercantiles, iniciando medidas descentralizadoras con la designación de un puerto de servicio de Correos Marítimos en La Coruña. Este puerto favoreció el apoyo de las exportaciones ultramarinas de las regiones del litoral cantábrico y fue el inicio de la liberalización comercial que originó la promulgación del decreto de libre comercio de

---

<sup>407</sup> PRADELLS NADAL, J., “La formación de la marina española en el siglo XVIII”, en *Canelobre*, 51, *Monográfico sobre Jorge Juan Santacilia*, (Alberola Romá, A. y Mas Galvañ, C., coords.), Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2010, págs. 44-59, 53-54.

Barlovento, en 1765, con la autorización del tráfico directo a nueve puertos peninsulares con diferentes áreas de las Indias. En este sentido se incrementó este tráfico con nuevos puertos a partir del decreto de libre comercio de 12 de octubre de 1778 con un sistema de aranceles menos gravoso, más flexible y en favor de los productos nacionales<sup>408</sup>.

Como resultado, las reformas del monopolio comercial y la de la Marina siguieron derroteros diferentes considerándose el punto de inicio por las polémicas en las que se vieron inmersas ambas, la primera con más intensidad que la segunda, pero las dos contribuyeron al desarrollo mercantil y naval de la bahía de Cádiz para beneficio también de todo el entorno<sup>409</sup>.

Dionisio de Alsedo y Herrera expuso una realidad fundada en un proceso histórico demostrando los factores que llevaron al decaimiento económico del Reino del Perú y del producto de su Real Hacienda. Fue capaz de construir una realidad que durante años se convirtió en un secreto a voces. A pesar del rechazo implícito que supusieron las situaciones anómalas, Dionisio de Alsedo hizo hincapié en el apoyo incondicional a la Monarquía y a José Patiño con un objetivo constructivo y reformista.

De acuerdo con estas medidas reformistas, se reforzaron los lazos de unión entre la metrópoli y las Indias, aunque con sus significaciones como describió el P. Feijóo en la “Declamación del asunto”, de su Fábula de las Batuecas y países imaginarios, perteneciente al tomo cuarto del Teatro Crítico Universal<sup>410</sup>.

El manuscrito “Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reino del Perú” será el documento fehaciente de la exposición y según el término que se encuentra en el decreto de Diocleciano del año 292: “*Sancimus ut authentica ipsa et originalia rescripta...non exempla eorum insinentur*”<sup>411</sup>.

En su “Resumen” se expolió a la sociedad de sus privilegios con una crítica predominante sobre el trato a los indios y la corrupción de algunos sectores de la

---

<sup>408</sup> ALFONSO MOLA, *El tráfico marítimo y el comercio de Indias en el siglo XVII*, págs. 112-118.

<sup>409</sup> BUSTOS RODRÍGUEZ, *El traslado de la Casa de Contratación*, pág. 149.

<sup>410</sup> FEIJÓO SANDOVAL, *Teatro Crítico Universal*, pág. 195.

<sup>411</sup> RIESCO TERRERO, A., *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid, 1999, pág. 246.

Administración recreándolo todo ello en una singular descripción ambiental plena de denuncia social que al mismo tiempo reflejó una crónica de sucesos auténticos vividos por su autor. Esto formó parte de la esencia misma del texto como una manera de vivir y de transcurrir los hechos con carácter universal.

El interés social conllevó una solución jurídica y administrativa que favoreció la evolución histórica, ante la dificultad en que se asentó el interés económico de las entidades de gestión implicadas que incorporaron una nueva industria, y llevaron implícita su regulación para la obtención de unos beneficios económicos.

Si bien el estudio histórico mostró que la concesión de derechos surgió como el resultado de una justicia material y un reconocimiento del hecho creador, fue preciso modificar presupuestos para amoldarse a la nueva realidad social, reforzándolos como respuesta que se desentrañó a lo largo de la perspectiva administrativa y jurídica de la sociedad de Indias.

Consiguientemente, el contenido temático se ensambló en el cambio de la silueta del ser humano como actor de acontecimientos que transcurrieron desde la ingenuidad a la reflexión y desde lo natural a la afección. La contribución al progreso y defensa colonial se reveló en su creatividad como variable que identifica un proceso o característica de su capacidad perceptible de dar forma y llevar a buen término la obra creada.

En este sentido, se perfiló el exponente de la fundición de elementos variados y articulados del estado del Virreinato del Perú, en todos los temas de Gobierno, Justicia, Real Patronato, Capitanía General, valor y distribución de la Real Hacienda. Sin embargo, aunque la estructuración perceptiva fuese arbitraria y casi siempre limitada, se procedió a adoptar conocimientos existentes e interpretarlos de una forma nueva como clave creativa de un proceso originario acreedor de unos derechos por el aporte de sus vivencias y la transmisión a su benefactor José Patiño, para mejor hacer del mismo, tal como expresó en su dedicatoria: *“en cuanto pudiesen contribuir a sus deseos en el servicio al rey”*<sup>412</sup>.

---

7. <sup>412</sup> ALSEDO Y HERRERA, *Resumen Político, Histórico y Geographico del Reyno del Perú*, pág.

Desde el valor como fuente de la Historia del Derecho fue preciso, después de aplicar una crítica textual, resolver la autenticidad del documento justificando su procedencia del pasado y la consideración que se pretendió demostrar.

Para todo ello se sirvió el estudio realizado de la crítica diplomática, comprobando la autenticidad desde las fuentes no jurídicas: materias escriptorias ordinarias en que está escrito, como el pergamino, formato y encuadernación, en madera cubierta de piel grabada con filigranas decorativas en oro, escritura humanística<sup>413</sup>, cursiva, itálica, bastarda o bastardilla apareció en documentos americanos desde el inicio, triunfando en las Indias en el siglo XVI por el influjo ejercido por los maestros de las diferentes corrientes caligráficas, fecha, lengua, hechos y lugares que se citan componiendo elementos necesarios para su identificación como documento que pretende demostrar originalidad.

Se concluyó con la carencia de anacronismos y de que fuese una copia, por la exactitud de las fechas que se corresponden con el material en el que está escrito, la tinta, tipo de letra y forma de escritura, los nombres de personas y sus títulos, las expresiones, los lugares por medio de la toponimia, las monedas que circularon en la época descrita, el autor comprobado por su testamento y partidas de nacimiento y defunción, así como biografías sobre su persona y obra, y la parte dispositiva. Su autoridad histórica mereció tal denominación por la posición social y el conocimiento demostrado por el autor al indicar las fuentes de que se sirvió.

Con todos estos análisis quedó demostrada la autenticidad del documento según los principios metodológicos de la autenticidad diplomática al mostrar en su examen externo e interno cómo el mismo corresponde a lo que pensó su autor y así lo plasmó en su ejemplar. La autenticidad histórica se demostró con la comprobación de los hechos

---

<sup>413</sup> RIESCO TERRERO, *Introducción a la Paleografía y la Diplomática*, Madrid, 1999, págs. 45-46.

“*Período humanístico*. El nombre de esta escritura le viene de los humanistas italianos, que la introdujeron y la aplicaron en la práctica. Surge en la península italiana en el siglo XV; no obstante, había sido propugnada con anterioridad por otros humanistas, como Petrarca y Boccaccio. También se la denomina “renacentista”, y su procedencia hay que encontrarla en la letra carolina. De una manera definitiva triunfa durante los siglos XVI-XVII, pudiendo afirmarse que, con pequeñas modificaciones, perdura hasta nuestros días. Por la razón apuntada, creemos oportuno diferenciar un período humanístico- clásico (siglos XIV, XV y XVI) y uno humanístico-tardío (siglos XVI ex., XVII y primera mitad del XVIII) [...] En la etapa contemporánea (segunda mitad del siglo XVIII al XX) es más apropiado diferenciar las escrituras atendiendo a su nacionalidad o su país originario que a la propia grafía, aunque su génesis siempre está en la escritura humanística cursiva. De este modo se puede hablar de letras “bastardillas” [...]”.

consignados como verdaderos y exactos por los medios anteriormente expuestos y corroborados en la transcripción.

Las claves de este “Resumen” se situaron historiográficamente cuando el 20 de junio de 1725 el Consejo de Indias expidió auto de reconocimiento de los poderes conferidos a Dionisio de Alsedo, quien presentó a Felipe V el Memorial Informativo sobre el comercio del Perú, el Tribunal del Consulado de la ciudad de los reyes y la Junta General del Comercio de las provincias del Perú que acreditaron constantemente desde el principio de su establecimiento. En dicho Memorial analizó las causas de la disminución de las rentas y las medidas a tomar para incrementar el Real Patrimonio.

Un año después José Patiño, secretario de Estado y del Despacho de Marina e Indias, encomendó a Dionisio de Alsedo una Memoria acerca de los procedimientos de los ingleses, que dio lugar al “Aviso Histórico”. Dicha Memoria o Tratado, como también lo denominó Dionisio de Alsedo, fue el origen del *“Aviso Histórico, Político, Geográfico, con las noticias más particulares del Perú, Tierra Firme, Chile, y Nuevo Reino de Granada, en la relación de los sucesos de 205 años, por la cronología de los adelantados, presidentes, gobernadores, y virreyes de aquel Reino Meridional, desde el año de 1535 hasta el de 1740 y razón de todo lo obrado por los ingleses en aquellos reinos por las costas de los dos mares del norte, y del sur, sin diferencia entre los tiempos de la paz y de la guerra, desde el año de 1567 hasta el de 1739”*. Dedicado al rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y escrito en virtud de la real orden de S.M. por Don Dionisio de Alsedo y Herrera, presidente que ha sido de la Real Audiencia de Quito, Gobernador y Capitán General de las provincias de su distrito”, como quedó expuesto en el manuscrito, en su primera página:

“Este admirable ejemplo de los dos Alejandro, el Grande, y el Severo, referido en más modernos años, de las mayores Monarquías, y Repúblicas del Mundo, me ofreció el pensamiento de escribir una individual Descripción del Gobierno de las Indias, con la reflexión de echar menos en la Recopilación de sus Leyes, y en las Políticas que escribieron los Prácticos de la mejor nota, noticias materiales de muchos casos, que pertenecen a las Facultades de los Virreyes y a la distribución Gubernativa de los Tribunales”<sup>414</sup>.

---

<sup>414</sup> ALSEDO Y HERRERA, *Resumen Político, Histórico y Geográfico del Reino del Perú*, pág. 1.

En la salutación del “Resumen” se refirió el autor a la intención que le movió para realizar un estudio profundo sobre el Reino del Perú:

“Con esta intención, y con la mano que me dispensaba, el empleo de Ordenador más antiguo, del Tribunal de cuentas, y la intermediación al Virrey, saqué de todos los Archivos de Lima, un apuntamiento general que fuese Norte de las tradiciones y formase la Base, y el Fundamento de los discursos; y apenas tenía principiada esta idea, cuando me extraviaron de continuarla, las indispensables ocupaciones de ajustar los tanteos generales de la Real Hacienda que se me cometieron el año 1714. : De volver a España el de 1718- a seguir la Residencia del Obispo de Quito, Virrey/ que fue/ interino del Perú; y al repetirlo el año de 1724 por la elección, e instancias del Tribunal del Consulado, y Junta general del Comercio con la Diputación que ejerzo actualmente en esta Corte”<sup>415</sup>.

El manuscrito consta de 215 apuntamientos clasificados numéricamente en un índice de materias alfabético con expresión de cada una de sus denominaciones. Estos apuntamientos referenciados en el manuscrito constituyen la fuente para el desarrollo de las causas que disminuyeron la Real Hacienda por el descaecimiento del Reino del Perú.

Sobre la obra de Dionisio de Alsedo y Herrera existieron simples prejuicios injustos de subestima por no haber comprendido el excelente dominio de las relaciones y las proporciones de la información que poseyó. En general se trata de sus vinculaciones con la Administración y la sociedad tanto de las Indias como de la Corona.

No fue preciso leer todas las obras del autor para comprender el entendimiento humano del valor de los testimonios. Su incomprensión total puede entenderse por una aversión profunda contra la idea de reformismo y apoyo a la Monarquía propio de Alsedo.

En su “Resumen” la experiencia manifiesta sirvió de ejemplo como algo más que un gesto, sino como una respuesta larga y útil para defender el problema planteado del descaecimiento del Virreinato del Perú y consecuentemente de la Real Hacienda.

---

<sup>415</sup> *Ibidem*, pág. 2.

Se percibió a lo largo de todos los apuntamientos el señalamiento de un cierto número de irregularidades históricas y, en algunos casos, endémicas, sobre las que se debió trabajar con juicios no mediocres sino rigurosos por las probabilidades de aprobación. En el análisis descrito en el manuscrito propuso construir una concepción de alcance universal abandonado más en las demostraciones y la pasión de ciertos acontecimientos que en los elementos de los legajos.

#### **4.3.4.- Breve estudio de la estructura del documento.**

Dionisio de Alsedo, como se describió en diferentes situaciones, presentó en la Corte de Felipe V en 1725 un “*Memorial Informativo, que pusieron en las reales manos del Rey Nuestro Señor (Que Dios guarde) El Tribunal del Consulado de la Ciudad de los Reyes y la Junta General del Comercio de las Provincias del Perú*”, en el que describió la situación por la que pasó el comercio del Perú debido a los navíos extranjeros, el Asiento con Gran Bretaña, las alcabalas y otra serie de problemas para justificar las causas del descaecimiento y solicitar las providencias para restablecer el Real Patrimonio<sup>416</sup>. Esta situación del comercio por flotas en el Atlántico en 1725 presentó varias salidas:

“Es decir, en 1725 no había solo dos, sino muchas más salidas que interconectaban por mar los vastos territorios del Virreinato del Perú, desconectándolos de España. Cartas edificantes, el libro de Jakob Schlüpmann, resulta en este contexto una novedosa adición a la literatura dedicada al comercio marítimo intercolonial en el *Mar del Sur*, específicamente entre el Callao y Valparaíso en las primeras décadas del siglo XVIII y hacia el final de la época del comercio monopolístico entre España y sus colonias mediante flotas atlánticas”<sup>417</sup>.

Fue el 8 de julio 1726 cuando terminó de escribir el “*Resumen*” para José Patiño, en el que le hizo saber las causas del descaecimiento desde una orientación retrospectiva y con balances económicos recientes, planteándole las posibles soluciones. Estas razones interrelacionan el Memorial de 1725, el Resumen de 1726 y la Memoria solicitada por Felipe V a José Patiño, presentada en 1727.

---

<sup>416</sup> ALSEDO Y HERRERA, *Memorial informativo*, págs. 45-49.

<sup>417</sup> LOZA NEHMAD, A., “Schlöpmann, Jakob (2006). Cartas edificantes sobre el comercio y la navegación entre Perú y Chile a comienzos del siglo XVIII”, en *Revista Economía*, vol. XXXI, núm. 61, enero-junio 2008, reseñas, pág. 193.

Se precisa en esta introducción del “Resumen” una consideración conceptual sobre el texto como objeto material para delimitar el tema y su desarrollo. El tratamiento del documento se circunscribió desde el estudio diplomático del mismo al testimonio escrito sobre un hecho de naturaleza jurídica bajo determinadas formalidades que atendieron a circunstancias de tiempo, espacio, materia y destinatario, para otorgarle carácter de prueba evidente.

Al escrito que reúne esta característica se consideró documento *stricto sensu* y documento *lato sensu* en consideración a la proximidad con el documento literalmente diplomático. Se hizo necesario concretar si el “Resumen” se consideró un documento indiano para estudiarlo como tal y así clasificarlo. Para ello se comenzó por la conceptualización que la Corona tuvo sobre las Indias al considerar que formaron parte de una Corona los reinos de Castilla y de las Indias, así como las formas de gobierno, y las leyes de unos y otros que debieron ser semejantes según se refiere en las ordenanzas de 1571.

Al estimar documento indiano aquel cuya *actio* esté relacionada con las Indias Occidentales se sumaron características distintivas en relación con el espacio geográfico nuevo y el tiempo entre 1492 y los inicios del siglo XIX.

La clasificación se sustentó considerando la categoría jurídica del documento del que proviene y su estructuración de público o privado según el tratamiento fuese de un asunto privado sin intervención de autoridad o representante de ésta al que correspondería el último referido.

La siguiente clasificación se consideró sobre el carácter de originalidad del documento, si éste era el primitivo en el que por primera vez se consignó de forma definitiva la voluntad de su autor que se revistió de las condiciones de autenticidad.

A esta consideración se sumó la clasificación según la Comisión Internacional de Diplomática del documento referido al cuerpo o texto que contiene el mensaje incluyendo la *actio* motivadora del mismo y sus justificaciones, *conscriptio*, puesta por escrito y



*traditio* o entrega del documento a su destinatario. Todos estos elementos del tracto temporal en la génesis del documento se cumplen en el “Resumen”.

La *actio* se formuló en el documento:

“Este feliz acaecimiento que previene la correspondencia de los sucesos a las máximas, y la proporción de los accidentes, y las prevenciones, manifestando que han concurrido en la elección, la inspiración y la prudencia, y que desde luego es el expediente vaticinio; me ha hecho coger apresuradamente la pluma, para formar sobre aquellos apuntamientos este sucinto resumen, del estado presente del Perú, en todas las materias de Gobierno, y Justicia, Real Patronato, Capitanía General, y valor, y distribución de la Real Hacienda contemplando en el concepto de su formación, la indispensable deuda de la obligación de cualquier Vasallo en contribuir al servicio de su Príncipe, y al acierto del Ministro con cuanto alcanzaren las fuerzas de la salud, de la habilidad, y del interés”<sup>418</sup>.

En el siguiente texto se observó la *conscriptio*:

“Con esta intención, y con la mano que me dispensaba, el empleo de Ordenador más antiguo, del Tribunal de cuentas, y la intermediación al Virrey, saqué de todos los Archivos de Lima, un apuntamiento general que fuese Norte de las tradiciones y formase la Base, y el Fundamento de los discursos; y apenas tenía principiada esta idea, cuando me extraviaron de continuarla, las indispensables ocupaciones de ajustar los tanteos generales de la Real Hacienda que se me cometieron el año 1714. : De volver a España el de 1718- a seguir la Residencia del Obispo de Quito, Virrey/ que fue/ interino del Perú; y al repetirlo el año de 1724. por la elección, e instancias del Tribunal del Consulado, y Junta general del Comercio con la Diputación que ejerzo actualmente en esta Corte”<sup>419</sup>.

Finalmente se redactó la *traditio*:

“Ofrezco este Resumen de noticias a las facultades de su comprensión, y manejo, persuadido a que será lisonja del gusto de Vs. en cuanto pudiesen contribuir a sus deseos en el servicio del Rey, y en las utilidades del público, sin contraerme a la ordinaria condición de las Dedicatorias, porque si refiriese el mérito de la Virtud letras, talentos, y servicios de Vs. creciera esta leve expresión a copioso Volumen, pudieran parecer los hechos Panegíricos, y las expresiones de una ingenua narración, meditadas

---

<sup>418</sup> ALSEDO Y HERRERA, *Resumen Político, Histórico*, pág. 4.

<sup>419</sup> *Ibidem*, pág. 2.

alabanzas, quizás con enfado de la respetuosa moderación con que Vs. autoriza más, lo que sabe, y lo que merece”<sup>420</sup>.

La composición del documento, “Resumen”, comprende: *Preambulum* para documentos solemnes; *Notificatio* por la que se pone en conocimiento del destinatario las razones del asunto que se expone; *Expositio* o descripción de las justificaciones del contenido; *Dispositio* enlazado con la *expositio* refiriéndose al objetivo pretendido para la exposición, y *Sanctio* o cláusulas que garantizan el cumplimiento de la *dispositio*.

En el documento no se estableció el *preambulum* por carecer de gran solemnidad, ni la *sanctio* porque no existen cláusulas preceptivas, penales, derogativas, prohibitivas, reservativas, obligatorias, renunciativas, de emplazamiento y cumplimiento que tratasen de garantizar el acatamiento de lo expuesto en el documento.

Se cumplió la *notificatio* porque en el texto se expusieron los motivos y sus justificaciones:

“De parte de Vs. alienta con eficaz estímulo a la medrosa, y encogida desconfianza de mi limitada capacidad, la benigna atención y el celoso cuidado, con que se Informa de la calidad y naturaleza de los negocios, y de las más menudas circunstancias, que por necesitar las mecánicas simples y los prácticos usos, han dejado de llegar a la gran penetración de Vs”<sup>421</sup>.

Igualmente sucedió con la *corroboratio* al constar los elementos que certifican la elaboración del documento según los formulismos propios de signatura y suscripción:

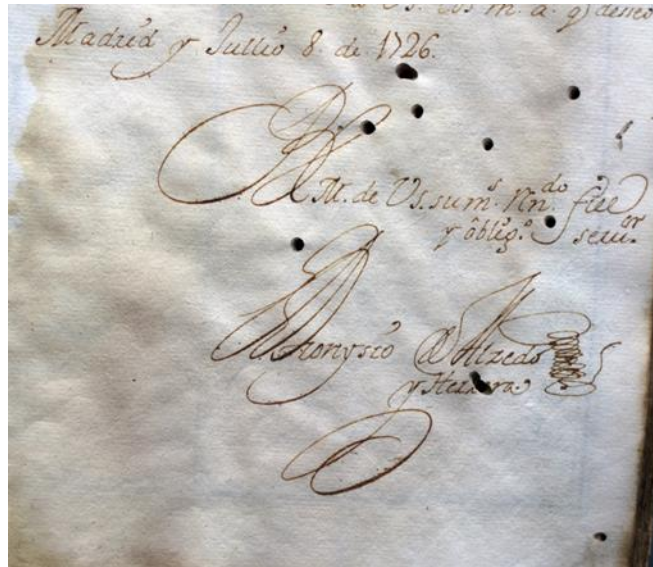
“Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría los muchos años que deseo. Madrid y julio 8 de 1726. Su Merced de Vuestra Señoría, su mayor mandado fue servicio y obligación. Dionisio de Alcedo y Herrera”<sup>422</sup>.

---

<sup>420</sup> *Ibidem*, págs. 6-7.

<sup>421</sup> *Ibidem*, pág. 6.

<sup>422</sup> *Ibidem*, pág. 7.



En cuanto a la estructura del documento se comprobó que reúne las partes que lo componen iniciándose con el protocolo inicial para identificar al emisor y destinatario del escrito. En éste se integran los elementos siguientes: *Invocatio*; *Intitulatio*; *Directio* y *Salutatio*.

La *invocatio* como referencia a la divinidad a través de la cual se le ofrece la escrituración del documento se representó de forma simbólica, mediante una cruz en la primera página del texto.

La *intitulatio* o identificación del emisor apareció en la portada: “*POR Don Dionysio de Alzedo y Herrera, Oficial mayor que fue de la Secre<sup>a</sup>. del Despacho del Virreynato del Perú, Ordenador mas antiguo del Tribunal de Cuentas, Contador del R<sup>a</sup> derecho de la Sisa del distrito de la Audiencia de Lima, y Diputado General en esta Corte por el Tribunal del Consulado, y Junta General del Comercio del mismo Reyno*”<sup>423</sup>.

La identificación del destinatario o *directio* también se observó en la portada: “*DEDICADO Al Señor Don Joseph Patiño Commendador de Alcuezca en la Orden y Cavall<sup>a</sup>. de Santiago del Consejo de S. Mag. y su Secretario del Despacho Universal de la Marina y las Indias*”<sup>424</sup>.

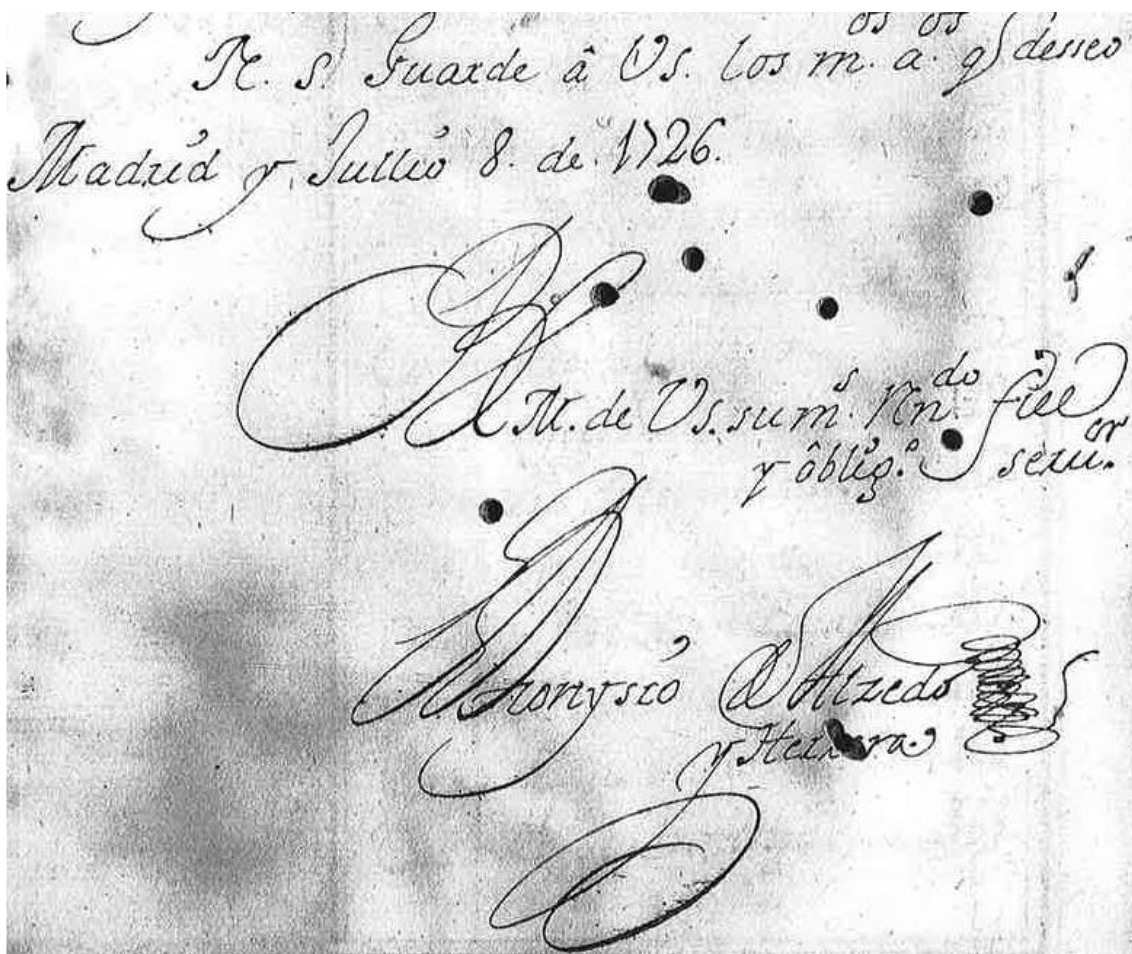
---

<sup>423</sup> ALSEDO Y HERRERA, *Resumen Político, Histórico*, pág. 0.

<sup>424</sup> *Ibidem*.

En la primera página inició después del encabezamiento con el título del documento la *salutatio* con la siguiente fórmula: “Al Sr. D. José Patiño”<sup>425</sup>.

En el protocolo final o *escatocologo* se distinguió la *apprecatio* o saludo protocolario que en la Edad Moderna se recogió como cláusula de despedida que se observó en el documento: “Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría los muchos años que deseo”<sup>426</sup>.



Otro elemento de identificación fue la *data* y en el documento de estudio se concretó la fecha crónica conteniendo tres elementos: año, mes y día que se fijaron conforme al calendario actual y al que utilizó el autor del documento por ser coincidentes con el calendario gregoriano promulgado por el papa Gregorio XIII por medio de la bula *Inter Gravissimas*: “Madrid y julio 8 de 1726”<sup>427</sup>. En último lugar la *validatio* o concurso

<sup>425</sup> *Ibidem*, pág.1.

<sup>426</sup> *Ibidem*, pág. 7.

<sup>427</sup> *Ibidem*.

de los participantes se formuló: “*Su Merced de Vuestra Señoría, su mayor mandado fue servicio y obligación. Dionisio de Alcedo y Herrera*”<sup>428</sup>.

Para la reconstrucción, en la medida de lo posible, del texto original se emplearon las indicaciones sobre la crítica textual en cuanto al valor de las variantes referido al cotejo del manuscrito que permitieron identificar su autenticidad, la fijación del texto respecto a la redacción original y tipo de escritura.

Se tuvieron presentes en la transcripción para que responda al concepto expresado de *crítica*, la reproducción del manuscrito tomado como eje y más fiel exponente de su consideración histórica, cronológica y autenticidad, así como el aparato crítico relativo a las variantes formales morfológicas, expresivas y semánticas.

Realizada la lectura previa del manuscrito se procedió a la transcripción paleográfica con el máximo rigor al mensaje expuesto en el texto y sus peculiaridades, pero con la intención de facilitar su lectura y comprensión, respetando la ortografía y la puntuación con algunas modificaciones gráficas, ortográficas y fonéticas, separando uniones de palabras, contracciones, respetando lo más posible el original desde una transcripción clásica.

Se conservaron los arcaísmos, la ortografía original mayoritariamente, el valor fonético de las letras, las grafías *th*, *pf*, *x* (como *j*), *h* (como *f*), las consonantes dobles, la *r* (R) mayúscula con valor fonético de doble *r*, separación de palabras, la *ç* sustituible por *z*.

#### **4.3.5.- Análisis de su contenido.**

Las claves de este “Resumen” se situaron historiográficamente cuando el 20 de junio de 1725 el Consejo de Indias expidió auto de reconocimiento de los poderes conferidos a Dionisio de Alsedo<sup>429</sup>, quien presentó a Felipe V el Memorial Informativo

---

<sup>428</sup> ALSEDO, *Resumen Político, Histórico*, pág.7

<sup>429</sup> ALSEDO Y HERRERA, D., *Memorial Informativo, que pusieron en las reales manos del Rey Nuestro Señor (Que Dios guarde) El Tribunal del Consulado de la Ciudad de los Reyes y la Junta General del Comercio de las Provincias del Perú. Sobre diferentes puntos tocantes al estado de la Real hacienda, del Comercio, justificando las causas de su descaecimiento, y pidiendo todas las providencias que convienen para restablecer en su mayor aumento el Real Patrimonio, y en su antigua comunicación, y prosperidad los Comercios de España, y de las Indias*, Madrid 1724, págs.4-5.

sobre el comercio del Perú<sup>430</sup>, el Tribunal del Consulado de la ciudad de los reyes y la Junta General del Comercio de las provincias del Perú que acreditaron constantemente desde el principio de su establecimiento<sup>431</sup>. En dicho Memorial analizó las causas de la disminución de las rentas y las medidas a tomar para incrementar el Real Patrimonio. Como reconocimiento a los servicios prestados, el gobierno lo agasajó y Felipe V le otorgó la Cruz de Santiago con la encomienda de Fardel, como ya se ha indicado anteriormente.

Los apuntamientos referenciados en el manuscrito constituyen la fuente para el desarrollo de las causas que disminuyeron la Real Hacienda por el descaecimiento del Reino del Perú. En los cinco primeros apuntamientos realizó una descripción del Perú como la superior y primera parte de la América Austral deshaciéndose en una exaltación de elogios sobre su riqueza, condiciones geográficas, población y fundación:

“Posee a toda la América, porque desde todas partes la contribuyen cuanto desde la Paz al Darién se funde, y lava en oro cuanto desde Potosí al Marañón se labra en Plata; y cuanto desde la Margarita a Panamá se cuaja en Perlas, sirviéndole todo de tributo y Lustre; y haciendo Oriente a la Europa, y Occidente al Asia la amanece la una con lo más perfecto, y la saluda la otra con lo más precioso. Su longitud topográfica que corre de Oriente a Poniente entre el sexto y séptimo rumbo, es de tres millas, siendo su latitud la mitad de aquel espacio fuera del Burgo de San Lázaro, que es bien dilatado”<sup>432</sup>.

La conformación del Gobierno Político desde sus inicios sometido en principio al arbitrio aristocrático de las Audiencias, los gobernadores, corregidores y el virrey con el parecer de los asesores:

“Para el corriente curso de estos negocios estableció D. Francisco de Toledo el año de 1575. que los Virreyes tuviesen cuatro días de audiencia pública en cada semana, distribuidos según las Jerarquías de las partes señalando el Lunes para los Indios, el Miércoles para los Militares y particulares, el Viernes para los Eclesiásticos, y el Sábado para las Mujeres, y que todos los expedientes que resultasen de estos comunes recursos, se repartiesen en cuatro oficinas para sus determinaciones remitiendo lo de la Hacienda y Gracia a la secretaria de la Cámara del Virrey, el Despacho de

---

<sup>430</sup> AGI, Lima, 519.

<sup>431</sup> AGI, Lima, 519, I, 1725.

<sup>432</sup> ALSEDO, *Resumen Político*, Histórico, págs. 16-17.

Españoles a un asesor, y el de Indios a otro, elegidos y nombrados por los mismos Virreyes”<sup>433</sup>.

Realizó un específico estudio sobre las Secretarías de Gobierno y de Cámara y la dependencia del virrey:

“Y los otros expedientes de resolución temporal, que no trascienden del gobierno de un Virrey a otro que se denominan providencias del diario pasan a la secretaria de Cámara. De esta depende la particular correspondencia del Virrey con las Audiencias, Corregidores, y Ministros de afuera, y con los Oficiales Reales de las diez y ocho Cajas de afuera para las órdenes de Administración de Hacienda Real y para la cuenta y noticia particular de ella que debe tener el Virrey, y para los Despachos de Gracia, y Justicia ordinaria que no necesitan de autorizarse con especial Provisión, ni se perpetúan para derecho permanente de las partes, respecto de que esta oficina, dura solo el tiempo de la jurisdicción de cada gobierno y se acaba, y muda con la sucesión de otro, por cuya causa es secretario temporal aquel Doméstico de quienes tienen su mayor confianza el Virrey”<sup>434</sup>.

Uno de los asuntos de mayor importancia y celeridad en la atención para su tratamiento fue el relativo a los indios, sus pagas, obrajes, los indios de faltriguera y su relación con los cacicazgos como así lo dispusieron en repetidas leyes y cédulas los reyes y así Dionisio de Alsedo reflejó en diferentes y variados apuntamientos:

“D. Francisco de Toledo siendo Virrey el año de 1573. hizo numeración de todos los Indios que tenía el Perú personalmente y por visitadores delegados que nombró para los parajes donde no pudo ir, y los empadronó, habiendo hecho reducción a las poblaciones todos los forajidos, ausentes, y ocultos que estaban en las Montañas, orillas de Ríos, y quebradas de los montes y compuso 614 repartimientos que se establecieron entonces en República Civil, y enseñanza cristiana, tasándoles el tributo que habían de pagar a su natural Señor en reconocimiento del Dominio recto, distribuido con equidad proporcionada al número y Comercio de los Pueblos, y destinado a diferentes aplicaciones Justas, como son los salarios de los Corregidores Españoles y Protectores suyos la manutención de sus Caciques, los Sínodos de los Párrocos y Curas que les ministran el pasto espiritual de las Almas, las fábricas de las Iglesias de sus Pueblos, la asistencia de los Hospitales fundados para su curación en los Pueblos, y Ciudades capitales, reservando el resto de las gruesas, para aumento de

---

<sup>433</sup> *Ibidem*, pág. 23.

<sup>434</sup> *Ibidem*, págs. 22-23.

la Real Hacienda por asignaciones que S.M. quisiere situar por vía de encomiendas: Y para que los Indios pudiesen ganar con tolerable trabajo el tributo, y tuviesen codiciosa aplicación de adquirir el dinero, como Caudal propio y se instruyesen en el manejo y uso de las monedas para comprar los mantenimientos vestuarios y demás inexcusables para la Vida humana, dispuso una ordenanza especial para que de la obligación del tributo pagaren dos tercias partes en especies y frutos, y una en dinero físico cuya disposición se observa hasta ahora, en la misma forma que lo dejó ordenado la discreta y Justificada planta de este Ilustre Autor, cuya memoria debe ser respetable a la posteridad de aquel reino”<sup>435</sup>.

Sobre estos repartimientos realizados por Francisco de Toledo el año 1573, denominados mitas, se describieron en el manuscrito fehacientemente sus características, abusos y repercusiones:

“Contra la cristiana, y política intención de la ordenación de las Mitas las ha reducido el Abuso, al más intolerable daño de los Indios, y al implacable aborrecimiento que tienen concebido a nuestra sujeción porque con el deseo, y la codicia de adquirir ganancia los que gozan repartimiento de la Mita, con el servicio personal, trabajo, y sudor de los Mitayos, los obligan a insuperables tareas, en que consumen las Vidas[...] Reconociéndose en más antiguo tiempo, que la Mita de Potosí, era la que se debía mantener con mayor aplicación, y cuidado, por la importancia y riqueza de este principalísimo mineral, y por la disminución a que había llegado, pues en los primeros años de su Beneficio, desde el gobierno del Virrey D. Francisco de Toledo por el año de 1573 hasta el de 1638 en el Gobierno del Virrey D. Pedro de Toledo [...] Es todavía de más importante consideración que a los Minerale de Potosí, la asistencia, y repartimiento de la Mita al Mineraje de Azogue de la Villa de Huancavélica”<sup>436</sup>.

Entre los apuntamientos referidos a los órganos del gobierno se refirió el autor del manuscrito a los cabildos de las ciudades, la Audiencia, los oidores, la Sala del Crimen, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal del Consulado y sus ministros, al igual que los Tribunales de Alzada y de Cruzada:

“El Cálculo y racionio del cobro y distribución de la Real Hacienda, necesitó desde la primitiva fundación del Gobierno un separado Tribunal para la buena cuenta de su Administración con cuyo conocimiento se estableció el año de 1540, el Tribunal de cuentas como cuarta Sala de Ministros legos de aquella Audiencia [...] Desde la

---

<sup>435</sup> *Ibidem*, págs. 28-30.

<sup>436</sup> *Ibidem*, págs. 38-42.



primitiva fundación del Tribunal está dispuesto, por constituciones de los tres Virreyes mencionados, aprobadas de S.M. que sean días precisos de ordenanza los Miércoles y Viernes de cada semana y que en ellos, pasen tres Oidores de la Audiencia, y el Fiscal de lo Civil, a oír, y determinar en Justicia las Causas que dependen del Tribunal por Apelación, en que suele ser interesado el fisco, y de gravísimo perjuicio su dilatación por los útiles efectos que le produce la brevedad, y fácil curso de esta providencia, la que estuvo sin uso algunos años por corto número de Ministros en la Audiencia, y se quedó después tan en olvido, que aunque ha habido completa Dotación de oidores, y sobrada copia de supernumerarios se ha repetido muy pocas veces esta provechosísima Asesoría, y concurrencia, de que proviene la detención de muchas Causas de esta especie, sin determinación”<sup>437</sup>.

Como seguimiento de los cabildos, se formalizó en el documento un estudio sobre los cabildos eclesiásticos del cuerpo capitular de Perú correspondientes a sus iglesias y catedrales, sus provisiones, elecciones de los regulares por sus discordias en las elecciones de sus preladados:

“El número de los Cuerpos Capitulares Eclesiásticos del Perú, es de nueve correspondiente al de las Iglesias Catedrales y es imposible ajustar el importe sus rentas y revocar a la memoria el nombre de las dignidades, y de los Prebendados sin tener a la vista las Hijuelas de partición que hacen cada seis los particulares Contadores de las Mesas Capitulares, y así solo se contrae el número siguiente a la dependencia en que tienen relación los Cabildos con el Gobierno temporal de los Virreyes, y los Gobernadores”<sup>438</sup>.

Los eclesiásticos realizaron entre ellos cambios de unos beneficios por otros, llamados permutaciones, muy frecuentes en Perú:

“...se suelen ofrecer muy arduas, y graves dificultades sobre la forma de su proposición por la incompatibilidad de justificar en el Gobierno la causa de la Permuta, y la sustancia y pureza de ella, siendo materia en todo y por todo merced Eclesiástica, de que resulta la diversa práctica, con que solemniza este acto entre el Arzobispo de Lima, y los demás Prelados sufragáneos; porque el primero `propone por un Informe y relación fundados en el proceso que se ha sustanciado en el Juzgado Eclesiástico; y los demás remiten los Autos originales al Gobierno para que se haga examen y reconocimiento Judicial de la Causa a fin de que no resulte agravio a ninguno de los

---

<sup>437</sup> *Ibidem*, págs. 59-63.

<sup>438</sup> *Ibidem*, págs. 82-83.

permutantes, cuya diferencia no conoce más principio que el establecimiento de una antigua y consentida costumbre”<sup>439</sup>.

Al mismo tiempo estimó la Real Universidad de San Marcos, fundada en 1551, por lo riguroso de sus estudios, actos y seguimiento paralelo con la de Salamanca, la paga de sus catedráticos y del Real Patronato del Colegio Mayor de San Felipe y el Colegio Real de San Martín, a cargo de la Compañía de Jesús y el Colegio de San Toribio fundado por el arzobispo Toribio Alfonso Mogrovejo para instruir a los hijos de la gente noble y pobre:

“El Santo Toribio Alfonso Mogrovejo primer Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de Lima con el fin de instruir los Hijos de la gente noble y pobre, fundó el año de con cargo de que asistiesen alternativamente a los oficios Diurnos de la Catedral el Colegio seminario de su nombre Dotado con imposiciones de la Renta Eclesiástica de su Arzobispado en el tiempo de su Gobierno estableciendo que un Prebendado de la misma iglesia fuese Administrador de la Renta y Rector de aquel Colegio, cuyas disposiciones están en permanente observancia, instruyéndose muy provechosamente la gente de la expresada calidad, entre los cuales han florecido muchos de muy sobresaliente ciencia, y virtud, poco atendida por el difícil recurso, y representación de los individuos con la corta posibilidad que ordinariamente tienen sus familias, y así los más rematan la carrera y fortuna de su merecimiento en la línea de Curas de donde muy pocos han conseguido Promoción a Iglesia; diferenciase del traje de los otros Colegios en que llevan Manto de paño Musgo oscuro; y Beca de paño azul celeste; sin otra distinción o señal”<sup>440</sup>.

Los aspectos relativos a la Capitanía General y guerra fueron uno de sus núcleos de atención como hizo notar en sus diversos escritos por las implicaciones que supusieron para la Real Hacienda y la Monarquía:

“El primer encargo de la Capitanía general, y el más recomendado de la confianza de S.M. en muy repetidas Cédulas que existen en el oficio de Gobierno y Guerra, es la de los Infieles, que consta de la mayor parte del confín de lo conquistado, como en las vecindades del Marañón los Jíbaros, y Mainas; en las inmediaciones de la Paz y Chucuito los Mojos, y Chiriguanas; en las fronteras del Tucumán las Provincias Bárbaras del Chaco, y en el Paraguay, la rebeldía de los Mocabies. Entre todas estas no conquistadas Naciones se ha señalado por la más indomable, Belicosa, y rebelde la Araucana en el Reino de Chile cuya oposición mantuvo continuada la Guerra por

---

<sup>439</sup> *Ibidem*, págs. 86-87.

<sup>440</sup> *Ibidem*, págs. 103-104.

muchos años y hizo precisa la manutención de un pie de ejército arreglado, para no perder con la inundación de aquellos Guerreros naturales la posesión de aquel importantísimo Reino hasta que las ventajas de nuestra disciplina Militar, y las puntuales asistencias de Su Mg. y de los Virreyes, así en la elección de Oficiales, Generales escogidos en España, y en la indefectible remisión de las situaciones y socorros escarmentó la constante invasión de aquellos Indios[...]"<sup>441</sup>.

De acuerdo con su seguimiento y atención a la piratería, que fue una de sus mayores preocupaciones, le dedicó un detallado estudio onomástico con descripción concisa de sus intervenciones y como realizó en otros escritos, lo inició con Francisco Dracq:

“Francisco de Dracq salió de Inglaterra el año de 1577 entró en la Mar del Sur y salió y volvió el de 1580. Pedro Sarmiento de Gamboa, fue despachado por el Virrey D. Andrés García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete con un Navío muy interesado para Su Mg por el estrecho y llegó a España el año de 1579. El mismo Pedro Sarmiento salió de San Lucas a poblar el estrecho de orden de S.M, con 24 Navíos de mediano porte y 48 personas cuyo Armamento tuvo el lastimoso fin que expresaba Memoria y relación de las pocas personas que pasaron a Chile, y volvieron a España el año de 1584. Tomás Candiscq, de Nación Inglés pasó el año de 1586. Hizo innumerables robos en las costas y Puertos españoles del Sur, y volvió muy interesado a Inglaterra. Ricardo Hauzeins Inglés entro el año de 1587 y habiendo hecho horriblos estragos en la costa Despachó el Virrey D. García de Mendoza al capitán D. Beltrán de la Cueva con un Navío de la Armada del Sur, el cual le apresó al Pirata, le condujo al Callao, y la Sala del Crimen ahorco a los Oficiales [...]"<sup>442</sup>.

El reino del Perú sufrió amenazas en diferentes momentos de su historia por problemas con el comercio y con Chile:

“... la intención y designio de estos Armamentos, se ha dirigidos siempre al Reino de Chile, porque como llave de los demás es el principal objeto, y con el abuso, y tolerada frecuencia del Comercio, han observado y comprendido individualmente las menores consecuencias de su importancia, como la refieren las Relaciones de sus Diarios, informando y dando a conocer la benignidad de su clima, la fecundidad del País en frutos, y tesoros y la necesaria dependencia del Perú para su conservación porque como quiera que el terremoto del año de 1687 dejó todos los valles incapaces de fertilizar,

---

<sup>441</sup> *Ibidem*, págs. 114-115.

<sup>442</sup> *Ibidem*, págs. 117-118.

se experimenta desde entonces que no corresponde la tierra al Beneficio y trabajo de la Agricultura, volviendo el calor de los campos vacíos los granos de las espigas, cuyo nuevo accidente destruyó en la porfía los caudales de los Hacendados, y desesperadas las Poblaciones del Perú, de hallar remedio al tamaño de tan poderosa enfermedad, ocurrieron desde el año de 84 y 89. a las abundancias de Chile, donde la experiencia de sus duplicadas cosechas en cada un año ofreció desde luego abasto competente para la necesidad, aún de otros mayores, y más avecindados Reinos pudiendo repetir por aquel, la alabanza que antiguamente cantaron las Provincias de Europa, de los graneros de Sicilia; pues con su copiosa producción, remite todos los años 18 Navíos de trigo al Perú sin que le hagan falta, y le contribuyen con los frutos del vino, la Aceituna, el sebo los Jamones, todas especies de Dulce, y lo más útil de las Jeniques para las Jarcias, y algunas porciones de plata y oro que no son de conseguida como las del Perú, por la diferente inclinación de los naturales, que son más aplicados a las cosechas que conservan la Vida que a las que satisfacen a los deseos de la ambición, en medio de que si al pasó que labran los campos, desentrañasen los veneros pudieran competirle en los Beneficios de la riqueza, segunda calidad que debe influir la bondad de aquel Cielo, en los genios generosos de aquellos naturales”<sup>443</sup>.

Por la situación estratégica de Chile y su riqueza se consideró su protección de forma prioritaria por parte de los virreyes:

“No es de menos consecuencia por estas causas la importancia de su conservación que todos los Dominios de la América Meridional, como dependientes de la subsistencia de este Antemural Reino; y como tal se encargó siempre a sus Gobernadores Presidentes, y a los Virreyes del Perú, que tuvieron en lo antiguo vigilante cuidado de su asistencia remitiendo puntualmente la Dotación de los situados, y todos los socorros necesarios de Gente Municiones y pertrechos, para que estuviese abastecidos sin contingencia de falta en los casos de la Invasión o de la Hostilidad; pero en los últimos años de este siglo ha descuidado lastimosamente esta gravísima importancia la atención de los Virreyes faltando, enteramente los socorros y las situaciones por la disculpa del estrecho término a que está reducida la Real Hacienda cuyo pretexto no es bastante motivo porque de lo más efectivo y pronto debe ser atendida esta causa, con preferencia a todas las demás, del gasto y consumo de la Real Hacienda y debiera tenerse este punto por cargo singular del Virrey en el Juicio universal de su Residencia”<sup>444</sup>.

Igualmente sucedió con el presidio de Valdivia:

---

<sup>443</sup> *Ibidem*, págs. 127-129.

<sup>444</sup> *Ibidem*, págs. 129-130.

“Entre todos los Puertos que comprende en la costa de la Mar del Sur, la Jurisdicción del Virrey, como Capitán general del Perú, es el principal el de Valdivia como ante Mural del Reino de Chile, y el más encargado de S.M. por la importancia de su conservación y a cuya posesión han aspirado en repetidas ocasiones los enemigos . Consta de la situación y fuerzas que describen diferentes planos, que remitieron al Consejo los Virreyes D. Francisco de Toledo el año de 1566 y el Marqués de Mancera que la fortificó a la Moderna el año 1640 y le añadió el fuerte de su nombre y últimamente el Gobernador D. Francisco de Olazaguria, en que con específica individualización expone que su defensa y respecto consta de las fortalezas y gente que se sigue”<sup>445</sup>.

Igualmente, sobre el puerto de la Concepción:

“Después de Valdivia corriendo la costa al sureste más inmediato en el mismo Reino de Chile, es el Puerto de la Concepción, residencia de Pie de Ejército que se puso para freno de los Indios rebeldes; tránsito de los de los Bajelos de la conducción de los situados, y del Comercio; y escala que ha hecho célebre en los últimos años la frecuentada introducción del Comercio de Francia. Consta la Dotación de sus situados de 2120 ducados que hacen 2920286. pesos para la indispensable manutención de las tropas pero también esta consignación se ha reducido por el descaecimiento de la Real Hacienda limitados y muy cortos socorros, sin que se vean verificar, por este pretexto aquellas precisas Cédulas con que está recomendada por Su Mag la precisa asistencia de las Situaciones, siendo así que por la razón del práctico conocimiento que han adquirido los franceses, y la necesidad de superar, cualquiera contingencia en el abundante y arriesgado humor de los muchos que se han establecido, es el objeto que deben merecer todas las atenciones de la prevención y de la subsistencia”<sup>446</sup>.

O el de Valparaíso:

“Corriendo la costa al mismo rumbo a veinte leguas de la Ciudad de Santiago que es la Capital del Reino de Chile, residencia de la Audiencia Gobierno, y Obispo, está el Puerto de Valparaíso, que es el más frecuentado del Comercio, y tráfico del Perú, y en donde cargan y descargan los Navíos, y reciben la abundante cosecha de los granos [...]”<sup>447</sup>.

---

<sup>445</sup> *Ibidem*, pág. 130.

<sup>446</sup> *Ibidem*, págs. 136-137.

<sup>447</sup> *Ibidem*, pág. 137.

## Puerto del Callao.

“A distancia de 45 leguas del Puerto de Pisco, bajando la costa de la Jurisdicción de Chile, demora el Puerto del Callao, único y más señalado, y célebre de cuantos comprende la dilatada costa de la Mar del Sur por la serenidad de la Bahía que forma una pequeña Isla que abriga los Bajelos de las violencias de los vientos Australes: por la natural defensa, y fortaleza de su playa: por el comercio náutico, que concurre de las más distantes, y adyacentes Provincias del Perú: y por ser el Arsenal, y Atarazana de los Bajelos de Guerra de la custodia y Guardia Española de aquel Mar; y donde se dispone y habilita la expedición de las Armadas con el Real Tesoro, y caudales de particulares, para la concurrencia de Portobello, y despachos de las Escuadras de Galeones de estos Reinos”<sup>448</sup>.

## Fortificaciones del Callao:

“De estos guarnecidos, Baluartes son los más opuestos a la injuria del viento, y del Mar, el de Santiago, y el de San Pedro de Mancera que miran a la Bahía; y aunque en su primitiva fundación tuvieron bastante capacidad de playa, para estar preservados de los embates de los vientos, y las olas, la tolerancia de los Gobernadores Ministros de campo del Presidio en permitir que las lanchas arrojasen el lastre de los Navíos sobre la Playa del Río, y la disposición del Muelle, que dejando resguardada la agitación del Sur, impele con mayor fuerza la resaca del sureste dio mayor ímpetu al flujo y reflujos de tal forma, que habiendo resacado el cascajo de la playa, mordió, y batió el cimiento con tan repetidos y eficaces golpes que en muy pocos años demolió el cimiento, abatió los Lienzos de la Muralla, abrió brechas de 80 y se metió el Agua en el mismo cuartel principal de la Plaza de Armas, y se ha mantenido así por espacio de 7 años desde el de 1717- con amago de arruinar enteramente el Presidio hasta el de 1724 que habiendo pasado a servir la Capitanía General el Virrey D. José de Armendáriz Marqués de Castellfuerte aplicó especialísimo cuidado a la importancia y cuidado de esta reedificación por los modelos y delineaciones del Cosmógrafo mayor D. Pedro de Peralta, por cuya dirección quedaba cerrada la rotura de la Muralla, y apartada la inmediación y agitación del Mar que era el Ariete, y el cañón, que más eficazmente podía combatirla”<sup>449</sup>.

## Salas de Armas:

---

<sup>448</sup> *Ibidem.* págs. 139-140.

<sup>449</sup> *Ibidem.* págs. 143-144.

“En todas las Armadas de Galeones, y Escuadras de Guerra, que se remitían de estos Reinos a los Puertos de tierra firme se tuvo siempre la cuidadosa memoria de remitir un competente número de armas, encajonadas, y acondicionadas para municionar las Guarniciones de los Presidios, y se remitía separadamente un número proporcionado, para las Plazas, y Milicias que dependen de la Capitanía General del Perú; y para la custodia y depósito de las que se recibían, se establecieron el año de 1618 - dos particulares salas la una en El Palacio Real de Lima, y la otra en el Presidio del Callao, las cuales se mantienen, con el destino de proveer y remudar las Armas, siempre que es necesario[...]”<sup>450</sup>.

### Gobierno del Callao:

“La primera Jurisdicción que Recibe el Virrey, por la delegada facultad del Real Poder de sus títulos, es la de Capitán General de aquellos Reinos por la cual es de ordenanza confirmada por S.M. la política costumbre y observancia de no entrar primero en Lima que en el Callao, y así luego que pone el pie en los Márgenes del Puerto de Payta se conduce a la primera Ceremonia de hacer el homenaje, y recibir el bastón en el Presidio, y Recibido, y admitido en la primera autoridad de esta primaria Representación y potestad, determina en todas las Materias del Gobierno Militar, con libre y absoluta Jurisdicción Potestativa, y se derivan de ella las órdenes a los dos Generales de Mar, y tierra, de quienes se comunican y distribuyen a los demás subalternos; y dejando al de la Armada para el número donde propiamente toca[...]”<sup>451</sup>.

### General de Tierra:

“Se incluye aquí como segundo de la persona del Virrey, el General, y cabo principal de las Armas de Tierra que sobre consulta de D. Melchor de Navarra, y Rocafull duque de la Palata siendo Virrey de aquel Reino le crío S. Mg. el año de 1686 con sueldo de 50191 pesos 7 reales sobre cuyo principal pretendió el primero que se le aumentase en los Libros Reales el accesorio de tres plazas muertas con títulos de Clarín, Tambor y Pífano, asalariados el primero con 33 pesos y tres reales y los dos segundos con 20 pesos en cada mes, y tres raciones de a dos reales de plata cada una, cuya pretensión denegó el Duque Virrey, y sin embargo de este ejemplar la pretendió otro general el año de 1698. En tiempo del Virrey Conde de la Monclova, y se le concedió por Decreto de 8 de Agosto de 1690. en cuya virtud se han pagado hasta ahora que actualmente

---

<sup>450</sup> *Ibidem*, pág. 146.

<sup>451</sup> *Ibidem*, págs. 151-152.

sirve este empleo por nombramiento y título de S. Mg. D. Luis de Guendica caballero del orden de Santiago Coronel que fue del Regimiento de Cantabria”<sup>452</sup>.

#### Maestro de Campo del Callao:

“Después del Virrey, y del Cabo Principal de las Armas, es tercero en la autoridad el Maestre de campo Gobernador del Presidio con indispensable residencia en él, por la circunstancia de vivir en Lima los dos primeros y se subroga y traslada en este Oficial la potestad y representación de los otros con la calidad de obedecerlos, y darles igualmente cuenta de todos los acaecimientos de su Gobierno; cuyo título crió S.M. a consulta de D. Francisco de Borja y Aragón con sueldo de 1200 pesos en cada un año y una Compañía agregada de las del Presidio con 100 – pesos cada mes en cuya forma se mantiene hasta hoy que le está ejerciendo D. Pedro de Medranda y Vibanco, que habiendo servido muchos años en la Armada Real bajo de las órdenes del Almirante General D. Pedro Fiz Navarrete, le nombro Su. Mg. por General de la Armada del Sur y con la nueva providencia de haber quedado sin empleo, por el ingreso del Jefe de Escuadra D. Bartolomé de Urdinso, le nombro el Arzobispo Virrey en esta plaza de Maestro de Campo Gobernador con respecto a la calidad de su mérito y grado y con la condición de interino para ocurrir a S.M. por el Real Despacho de la confirmación”<sup>453</sup>.

Dionisio de Alsedo concedió suma importancia a la Armada Real del Sur y se refirió a su establecimiento y relación de cargos por el interés que supuso para la defensa y protección del tráfico comercial con las Indias:

“Tiene tan antiguo origen el establecimiento de la Real Armada de la Mar del Sur, como la Conquista de aquellos Reinos fundada sobre el pie de tres Bajeles para Capitana Almiranta y Patache Dotada con 370.754 pesos para la costa de Carenas, y respectos, y manutención de los tres equipajes, de Marinería, Artillería, e Infantería, situados sobre los efectos de Avería Alcabalas, Almojarifazgos, y unión de Armas, cuya cobranza estuvo desde la primitiva fundación a cargo de los Oficiales Reales hasta el año 1654[...]”<sup>454</sup>.

#### General de la Armada:

“No tuvo la primitiva erección de la Armada determinada creación de General hasta el año de 1685- que siéndolo D. Antonio de Veas en la misma forma que sus antecesores,

---

<sup>452</sup> *Ibidem*, págs. 152-153.

<sup>453</sup> *Ibidem*, págs. 153-154.

<sup>454</sup> *Ibidem*, pág. 177.



representó a S. M. la incompatibilidad que tenía la práctica que hasta entonces se observaba, de que un Capitán del Presidio sirviese este empleo, y cuando no estuviese en viaje, se considerase como uno de los demás del número, agregado a la Dotación por ser de gravísimo inconveniente que después de tan ventajosa Jurisdicción confianza, y grado, le mirase como súbdito el Maestro de Campo Gobernador de Presidio de Callao, con cuya representación se sirvió Su Mg resolver por Cédula de 12 de marzo del referido año de 1685- que el empleo de General de la Armada corriese con independencia de todos los demás Cabos, y Oficiales de tierra, y que solo reconociese la Jurisdicción del Virrey, como Capitán General, y que se le asignase y asistiese con el sueldo de 200- pesos en cada mes, cuya situación se sirvió S. Mg. aumentar a 300 pesos[...]"<sup>455</sup>.

En relación con el interés demostrado en sus escritos, también hizo referencia, en este manuscrito, a la creación de la plaza de cosmógrafo mayor:

“El año de 1665- ejerciendo el Virreinato del Perú el Conde de Lemos, erigió la plaza del Cosmógrafo mayor en Francisco Ruiz Lozano con el sueldo de 66- pesos en dos plazas de Artillero de a 33- pesos cada una, en que se sucedieron diferentes personas hasta la que actualmente sirve este empleo que lo es D. Pedro de Peralta, y Barnuevo, proveyó profesor de diferentes facultades, que habiéndose graduado de Licenciado y Doctor en la de Cánones y Leyes, impuesto en la versión perfecta, de siete lenguas generales, en la noticia de las erupciones humanas, posee con específico conocimiento las Matemáticas y en el uso y enseñanza de ellas ejerce la Catedra de Prima, y ajusta las suputaciones astronómicas, y anuales, al Meridiano, y altura de Polo de la Ciudad de Lima, y las cuentas que le comete la Real Audiencia por el título que tiene de S.M. de contador entre partes”<sup>456</sup>.

En el año 1724, Dionisio de Alcedo y Herrera decidió ir a la ciudad de Lima para informarse de la parte esencial de sus caudales, debido al incesante clamor que, durante tres gobiernos, los presidentes y oficiales reales instaron a los virreyes con respecto a la remisión de las situaciones y quejas a S.M. sobre que no podían mantener las dotaciones de los presidios y castillos de Tierra-Firme, por la carencia de recursos. Conociendo el excelente estímulo que proporcionó a los ministros de dicho reino la real orden otorgada en el año 1714 para que los oficiales reales de Panamá remitiesen certificación jurada de la

---

<sup>455</sup> *Ibidem*, págs. 184-185.

<sup>456</sup> *Ibidem*, págs. 202-203.

entrada que tenía la Real Hacienda de su cargo, obtuvo por su parte la más segura y fidedigna razón de la caja, ajustando su valor un quinquenio según este proceder:

AÑO DE 1718		
Por Almojarifazgos	37851 ps.	2 rs.
Por unión de Armas	7602	5
Por nuevo impuesto	1749-	
Por Alcabalas	11108-	3 ½
Por Sisa	2874-	6
Por escolta	1286-	5
<hr/>		
	62472-	5 1/2
AÑO DE 1719		
Por Almojarifazgos	22196.	5-
Por Unión de Armas	4961-	7-
Por nuevo impuesto	993-	4-
Por las Alcabalas	8541-	4-
Por la Sisa	1697-	
Por la escolta	502-	4
<hr/>		
	38893-	0-
AÑO DE 1720		
Por Almojarifazgos	13725.	4-
Por Unión de Armas	3067	5-
Por nuevo impuesto	1561-	
Por las Alcabalas	9204-	1/2
Por Sisa	2378-	4
Por la escolta	1151-	4
	-	
<hr/>		
	31088-	1- 1/2
AÑO DE 1721		
Por Almojarifazgos	6832-	2-
Por Unión de Armas	1281-	6 -
Por nuevo impuesto	1500-	
Por las Alcabalas	9204-	1/2
Por Sisa	2378-	4
Por la escolta	1151-	4
<hr/>		
	32274.	7.
AÑO DE 1722		
Por Almojarifazgos	11181-	11/2

Por Unión de Armas	2503-	2 1/2
Por nuevo impuesto	880-	
Por las Alcabalas	28047-	3/4
Por Sisa	2615-	2-
Por la escolta	225-	

---

Produjo el efecto de Comisos en los 5 años expresados.	45451-	6 3/4
--	--------	-------

1718	36912-	1. 1/2
1719	17627-	2- 1/2
1720	22622-	5-
1721	11522-	1-
1722	2786-	7- 1/2

---

91471- 1- 1/2-

Las Bodegas de Chagres pagaron a S.M.  
En el arrendamiento que hizo D. Francisco  
De Apodaca por 3 Armadas, en cada una  
1666 ps. 5 1/2 rs reguladas de 3 en 3 años  
corresponde en cada una 3555- y según la  
regulación de este Mapa en los 5 años\_\_\_\_\_

17775- pesos

Por las Aduanas de Cruces pagó D. Gabriel  
Eusebio de Viriola en cada un año de los 5  
Referidos 2200 pesos que en los 5 del Mapa  
Corresponde a \_\_\_\_\_

11000-

### Resumen General de Tierra Firme

Año de 1718	62475-	5-
Año de 1719	38893-	
Año de 1720	31088-	1. 1/2
Año de 1721	32274-	
Año de 1722	45451-	6. 3/4
Efecto de Comisos	91471-	1. 1/2
Bodegas de Chagres	17775-	
Bodegas de Cruces	11000-	
Suma el todo de 5 años	<hr/>	
	33425-	ps. 6- 1/2 rs.
Y el líquido de un año	<hr/>	
	66085-	p. 1. 1/4 r.

### Cargas de Tierra Firme

Salario de Presidente	5000-
4 Oidores a 30	12000-
el contador de Panamá	1719- 4-
el factor	1430-
el tesorero	1430-
el contador de resultas	1337-
el Proveedor	1430-

el Alguacil mayor	1430-
Teniente de Oficiales de Portobelo	1072-
Guardamayor	1400-
Alquiler de Casa en Portobelo y salarios	
De tenientes	2123- 4.
	<hr/>
	30372. Pesos.

De acuerdo con el evidente y preciso control de este asiento ajustado por los mismos libros de la Real Caja de Panamá, quedaron líquidos en ahorro y alivio de la Real Hacienda de S. M., caudales para poder mantener las dotaciones de las guarniciones y castillos de Tierra-Firme por cuenta de la situación de la Real Caja de Lima: 35713- ps. ¼ rs. Plata.

Entrada de la Caja	<hr/>
Cargas anuales	66085- 1- ¼
Resto que queda líquido	30372-
	<hr/>
	35713- ps. 1-rl. ¼ <sup>457</sup> .

Atendiendo a las consideraciones de la regulación del quinquenio y de la suma de las cargas y consignaciones anuales a que estuvo pensionada la Real Hacienda en el Perú, su deuda y empeño anual ascendió a la cantidad de 132.254 pesos y ½ reales de plata. Como seguimiento de esta actividad, al cotejar las memorias de años anteriores, que precisamente constarán en el Consejo, se encontró una gran diferencia desde 1676 hasta los primeros años de la siguiente centuria. En cada uno de ellos se pagaron completamente las pensiones anuales y quedaron cuantiosos residuos para remitir al rey. Así, en el año 1642, el virrey marqués de Mancera encontró al cerrar las cajas de Potosí y Oruro, como fruto particular de las mismas, abundantes caudales para cumplir con las cargas de su consignación y remitir millón y medio sobrante al rey. El motivo de tan significativa desigualdad en los bienes de la Corona se observó que no procedía de causas ocultas, ya que los minerales se conservaban en idéntica capacidad de producción y el número de vetas creció manteniendo su calidad en cada uno de los descubrimientos realizados, por lo que fue muy propia la artimaña, donde no corresponde el trabajo de un cajón de 50 quintales de tierra a 10 marcos de plata, que correspondería a un notorio incremento inconmensurable del real tesoro<sup>458</sup>:

<sup>457</sup> *Ibidem*, págs. 220-223.

<sup>458</sup> *Ibidem*, págs. 253-254.

“Desatendido, y olvidado en la comunicación y en la providencia, por la distancia, y por los dilatados despachos de Armadas, que pudiendo ser el más útil al veneficio comun de estos Reinos y el mas provechoso al desahogo, y alivio, de las necesidades de la Corona, se ha reducido a ser necesitado del socorro de 132.254 pesos 1 ½ reales para cumplir las situaciones de sus anuales cargas, cuya summa de año en año ha crecido a ser Deuda de 3.653.487 pesos y 6 reales”<sup>459</sup>.

Las evidencias de tan significativas desigualdades se encontraban en que el gran descaecimiento del Reino del Perú y del producto de su Real Hacienda provino, innegablemente, de once causas.

La primera causa fue la falta de indios derivada de su disminución en todo el Perú, y el imponderable daño reconocido con su falta, por tener a disposición todos los necesarios que proporcionalmente se repartieron para las labores de los minerales de Huancavelica, Cailloma, y otras capitales. El crecido derecho de los tributos reales disminuyó muy considerablemente en relación con el que en los inicios de la conquista fuera tan importante que se tuvo por impracticable la numeración y se repusieron como milagro político, de la útil aptitud de Francisco de Toledo.

La segunda causa fue consecuente con la primera, porque constatado el innegable principio de la universal falta de los indios, los pocos que existían estuvieron encomendados, y de esta suerte faltó el tributo en los asientos de las Cajas Reales y, por consecuencia, los trabajadores de la indispensable labor de los minerales.

La tercera causa, la más importante en cuanto al daño que repercutió en la Real Hacienda, fue la extracción de azogues, en que concurrió el abuso de los gobernadores haciendo negocios con la fundición. Su mayor desorden se debió a la falta de control de la suficiencia y celo de estos ministros y de las medidas para evitar el perjudicial exceso de esta defraudación en el detalle que comprendió a los gobernadores:

“El Gobierno de la Villa de Huancavelica, (a que está aneja la superintendencia de la Mina de Azogues) necesitaría de tratado a parte para poder especificar las individuales materias de que se compone, por ser la más ardua negociación; y la más laboriosa

---

<sup>459</sup> *Ibidem*, págs. 255-256.

Dependencia de cuantas comprende la Jurisdicción del Gobierno así por el hecho de las fundiciones, del Metal, y gastos de la Mina, como por los enteros de la Caja Real y remisión a las otras de donde se abastecen los Ingenios de este volátil fugitivo para las labores, en que es imposible sin muy largo discurso, recopilar las importancias que contiene, los gastos que causa, las conveniencias que produce, los negociados que dispone, y los fraudes que se pueden cometer y se ejecutan, y respeto de estar presentes todos estos asuntos, y sus circunstancias en el Consejo por muchos Autos Informes, y testimonios que han hecho los Virreyes, y expresamente una consulta que yo forme el año de 1714”<sup>460</sup>.

La cuarta causa conllevó la codicia que llegó a ser de tan poca consecuencia como lo justificó el valor anual de las Cajas Reales y la desigualdad que quedó referida anteriormente:

“En la individual forma/ que queda referida/ del beneficio de la plata, no padece la Real Hacienda otro nuevo daño, que el que se contrajo en la extracción del Azogue; por que era tanto quanto corresponde â la porción extraviada, el derecho del Quinto, se disminuye el entero deste capital Ramo del Real Patrimonio; Pero en la misma practica de estas labores, ha discurrido la sutileza de los Mineros, ôtro medio de extraviar mas el quinto, âun con el Azogue que reciben de cuenta del Rey; de cuio arbitrio no solo es impracticable la deducción, sino también inaveriguable el hecho, y el computo de este ârtificio, por que no se permite comprehender de la Aritmética, ni de la Mathemática”<sup>461</sup>.

La quinta causa tuvo su origen en las extracciones del comercio. Dionisio de Alsedo fue juez árbitro en Lima y comunicó a quien le nombró haber visto la venta de la piña a una urca holandesa, en la costa de Portobelo, por diez pesos cada marco, siendo numerosos los artificios de la codicia y la ambición, para sacar oculta y furtivamente estas especies y conducir las al tráfico de las nacionales; que es el cebo que llevó a los puertos de nuestras costas, a los piratas, franceses e ingleses, que con el honesto título de su Asiento de negros introdujeron un deplorable comercio que sacrificó alevosamente todos los tesoros de aquel reino reduciendo, a vital espíritu de su negociación y aumento, los caudales del Real Patrimonio y los intereses del erario público español.

---

<sup>460</sup> *Ibidem*, págs. 43-44.

<sup>461</sup> *Ibidem*, pág. 265.

La sexta causa, la continuada extracción de las piñas y pastas sin quintar por el puerto de Buenos Aires, no fue de menor consecuencia para el menoscabo de la Real Hacienda. No cesó la ocasión de los registros ni se terminó la defraudación y menoscabo de los quintos.

Al mismo tiempo que la Real Hacienda del Perú descaeció con la extracción de los azogues, con la defraudación de quintos y con el extravío de los comercios, por la introducción de los extranjeros y por la coyuntura de Buenos Aires, aumentaron los sueldos y salarios, originando la séptima y precisa causa para la disminución:

“Reducida toda la Real Hacienda del Perú a la suma de 1905664 pesos. 5. ½ rs. que componen el cargo de los oficiales reales, se distribuyó la gruesa de este caudal en las cargas, pensiones, y consignaciones anuales que quedan individualmente expresadas en los números antecedentes y para que se haga más fácil el cotejo de la entrada con la salida reasume la data este número en las partidas que se siguen:

A los Salarios del Virrey. 12 Oidores, 4. Alcaldes del Crimen, 3. Fiscales 4. Relatores 2. Alguaciles Mayores, 5. Contadores de Cuentas 1 de Bienes de Difuntos, 5. Oficiales Reales. 8. Ordenes 2 de resultas 2 entre partes, 2- Entretenidos, 6 oficiales mayores y segundos de la Caja Real y 4 porteros de estos Tribunales ... 203618- 6.

A la Primera Plana, y seis Compañías del Presidio del Callao; los Oficiales pagados del Batallón, que quedan expresados en sus propios números ... 148687- 3.

A la Armada del Sur en su Primera Plana, carenas, respectos y [ ...] 352306 1. Equipajes, y gastos de Provedad ... 370754. 6.

Al Situado del Reino de Chile para la paga, y manutención de su ejército ... 292279.

Al Situado del Reino de Tierra Firme Para la paga de las Guarniciones Dotadas a los Presidios de Panamá y Portobelo, y Castillos de todo Fierro, La Gloria, San Gerónimo Chagre, y Chepo ... 275805.

Al Situado de la plaza, y fortaleza de Valdivia, incluso el Navío de víveres, que debe emitir desde la Concepción el Presidente de Chile ... 137000.

A la paga de diferentes Censos, impuestos Sobre la Real Hacienda en la Caja de Lima, incluso 4777 ps 4 reales de los 6. Capellanes Reales de la Capilla Real de Palacio y 2906 pesos de los 4 Capellanes Reales del Coro de la Iglesia Catedral ... 89144.

A la Compañía de la Guardia de Caballos, con 100 soldados, 4 cabos De Escuadra, 1 Alférez, un Teniente, un Capitán, dos [ ... ]1517288. 7.

Clarines y un Procurador ... 63798.

A la Real Mina de Guancavelica para los gastos de fundición de Azogue a razón de 40 pesos. por quintal paga de las Mitas, Vatas, y desmontes, Asientos de Cal, y piedra

sobre estante de la Madera, Hospital de los Indios, uno y medio por cada uno de Los Herederos de Lope Saavedra que Inventó los Hornos Buscomiles de la Fundición Badanas, y Bramantes para Acondicionar y fletes del trajinero que le conduce a las Cajas Reales ... 400987.

A las Cátedras propias de la Real Universidad, incluidas dos de la Religión de Santo Domingo, situadas En el Efecto de Novenos Reales ... 12000.

A la Guardia de a pie en la forma que expresa el número 149 por haberse incorporado su extraordinario Efecto en la Caja Real y estar comprendido en la gruesa de su entrada ... 25744.

Al Asiento de la Pólvora, para Amunicionar el Presidio de Callao ... 2009817.7.

Armada de la Mar del Sur, Batallón de Lima, Ejército de Chile y Presidios de Valdivia, Panamá, y Portobello sale cada año con muy poca diferencia a ... 20000.

A los Hospitales de San Pedro, San Andrés, Santa Ana, y lo Huérfanos en los días De Novenos, y sisa de la Carne ... 6600.

A las tres fiestas doradas por S. Mag. en la Iglesia Catedral de Lima, la una en la octava de la Concepción de nuestra Señora otra en el día de Santo Rey D. Fernando, y otra en el Aniversario de los Difuntos, por los soldados que murieron en la Guerra pasada, con la determinada cantidad de 500. Pesos cada una ... 1500.

---

# 2037918. 7.

Cargas	2037918- 7
Entradas	1905664- 5- 1/2
Alcance....	132254.... 0..1/2..."462.

Ministros de la Caja de Lima: Francisco Antonio de los Santos Caballero del orden de Calatrava: Contador. José de Allende Salazar Caballero Canciller del mismo orden: tesorero. Francisco de Armau: factor Veedor. Blas de Riaño, y Ayala supernumerario con futura opción a la plaza de factor: Veedor. Juan de Figueroa oficial Real también supernumerario con sucesión futura a la plaza de Contador, y mitad de sueldo en ínterin.

Cada una de las principales plazas de la Caja Real tiene un oficial mayor subalterno y las de contador y tesorero, otros dos segundos con diferentes salarios, que al presente están servidas por los sujetos que se siguen: José de Barrios Oficial Mayor del Contador. Manuel de las Quintas Oficial Mayor del Tesorero. Gabriel de Larreategui Oficial Mayor del Veedor. Juan de la Vega Oficial Mayor factor, y tiene a su cargo por el Contador los Libros Reales del Asiento y listas de la compañía de Caballos de la

---

<sup>462</sup> *Ibidem*, págs. 250-253.



Guardia del Virrey, y Carros Reales. José de las Casas Oficial Mayor, y Contador del Libro Dorado. José Loarte Portero de la Caja Real<sup>463</sup>.

Al no subsistir los buques y bajeles de la Armada de la Mar del Sur, fue necesario otro gasto en las conducciones de azogues. Este conformó la octava causa en la disminución de caudales en las cajas porque, aunque faltaron los barcos, continuaron los sueldos de las dotaciones y se mantuvieron estas cuantiosas deducciones.

La novena causa se refirió a la habilidad y forma en que dispusieron los ministros la distribución de los bienes que condujeron al despilfarro y desorden en que se puso la Real Hacienda de aquellos reinos.

La décima causa contribuye especialmente al desfallecimiento de la Real Hacienda: la omisión de atrasar en las Cajas la recaudación de los débitos, cuyo daño fue universal en todos, por poca puntualidad y contemplación de oficiales reales en cobrar a deudores y fiadores, los tercios de oficios vendibles y renunciables, las medias anatas de los segundos plazos, valor de azogues y papel sellado entregado a los corregidores de los partidos, de cuyas obligaciones crecieron los alcances atrasados tan considerablemente que en el año 1716 subieron muy cerca de un millón. Empezó a reparar este daño Dionisio de Alsedo por tanteo general, y por la providencia y eficacia de Agustín Carrillo de Córdoba, regente del Tribunal de Cuentas; pero, sin embargo, de las más eficaces provisiones y diligencias fue imposible verificar enteramente las cobranzas, por no encontrar deudores con quien deducirlas por faltar con el curso de los años y con la negligencia de los oficiales reales, los principales, los deudores de las fianzas y aun las fincas hipotecadas a los saneamientos<sup>464</sup>.

La undécima y última causa se refiere al arbitrio de suplir con unos efectos para pagar las deudas y consignaciones de otros. De esto resulta que no siendo capaces algunos de cumplir las situaciones que tienen sobre su entrada, continúan los suplementos sin llegar el caso de los reintegros, así crecen los alcances, se confunde la puntualidad y clara

---

<sup>463</sup> *Ibidem*, págs. 247-248.

<sup>464</sup> *Ibidem*, pág. 284.

ordenación de las cuentas, caben arbitrios para el desorden y para la defraudación duplicándose la paga de unos mismos libramientos<sup>465</sup>.

Esto es lo que consta de todo el gobierno del Perú recopilado en sucinto “Resumen” de todos los asuntos de la jurisdicción, en aquella concisión y brevedad que permite esta forma de discurso y la indispensable atención de las otras ocupaciones, inseparables de la comisión de aquel reino que me trajeron a esta Corte.

“ Y aunque en esta forma, no corresponde al intento de la primera obra de esta misma ydea, en que es menester zeder al tiempo, para que pueda conprehender aquella precisa individualidad y noticia que es el Alma de semejantes Descripciones tiene todo lo que basta para el Informe del estado presente haciendo de suplir todo lo que faltare a la especificación el Resumen a quien ha dedicado, que puede sobre este principio, y el de su infatigable aplicación, y zelo restituir el Perú, a su primitiva floreciente fortuna decretando a su nombre con la providencia y el remedio, el título, de Restaurador, que le dará mas gloria, en el servicio de S.M. y en el veneficio comun del publico que ha dado a muchos el de Fundador; puesto que reparar es mas arduo que exigir quanto bá de un corto principio a un gran Remedio, y de la Virtud de producir, al Milagro de Resucitar”<sup>466</sup>.

#### **4.3.6.- Su influencia en la política comercial de Felipe V en las Indias.**

En abril de 1725 arribó al puerto de Cádiz Dionisio de Alsedo y Herrera en una fragata registro de Canarias donde conoció a José Patiño, por aquel tiempo intendente de Marina y presidente de la Contratación que ya tenía conocimiento de Dionisio de Alsedo. Se interesó por todos los asuntos relacionados con la comisión de la que ostentaba representación el diputado, sobre los intereses de la Monarquía y la defraudación de los extranjeros.

El 15 de mayo de 1726 se hizo cargo del ministerio de Marina e Indias José Patiño, quien dio curso a la instrucción que tuvo sobre el objeto de la comisión y el interés de un memorial informativo impreso según presentó Dionisio de Alsedo y que se hizo llegar al rey.

---

<sup>465</sup> *Ibidem*, pág. 285.

<sup>466</sup> *Ibidem*, pág. 293.

Enterado Felipe V de la exposición del “Memorial Informativo por el Consulado y Junta General del Comercio” y sus repercusiones en el comercio con las Indias, por un decreto de 11 de agosto de 1726 mandó que se formase una comisión en la Secretaría del Real Despacho para considerar los asuntos de dicho memorial. El 8 de julio de 1726 fue la fecha en que Dionisio de Alsedo y Herrera asignó y rubricó el “*Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reino del Perú*”<sup>467</sup>.

---

<sup>467</sup> *Ibidem*, pág. 7.

de U.S. en quanto pudieren contribuir á  
sus deseos en el servicio Rey, y en las  
del público, consagrarme á  
la ordinaria condición de las Dedicacioni-  
as, p.<sup>a</sup> que si reflexe de la Natur  
letras, talentos, y serm. de P.<sup>a</sup> cubra esta  
leue expresion á copioso Volumen, pudieran  
parecer los hechos Panegiricos, y las expresiones  
de una ingenua narracion, meditadas á la  
banzas, quizas con enfado de la respectosa  
moderacion con q.<sup>a</sup> V.S. auctoriza mas, lo q.<sup>a</sup>  
sabe, y lo que mereze.

Re. S. Guarde á U.S. los m.<sup>os</sup> a.<sup>os</sup> q.<sup>a</sup> deseo  
Madrid y Julio 8. de 1726.

Al M. de U.S. sum. hon. filial  
y oblig.<sup>o</sup> serv.

Francisco de Alzedo  
y Herrera

El rey Felipe V mandó en 1726, a su ministro José Patiño, le expusiese un proyecto de los fondos que podrían llegar a la Corona el año 1727, considerando los acontecimientos descritos por Dionisio de Alsedo en la exposición de su Memorial Informativo y las explicaciones facilitadas:

“V.M. se ha dignado mandarme exponga un proyecto de los que podrán ocurrir a los gastos de la corona en el año próximo siguiente de 1727: y obedeciendo su real orden debo sentar y hacer presenta a V.M. que las reales rentas del referido año están obligadas, según tengo entendido, a satisfacción de algunas anticipaciones, ó subvenciones de caudales hechas en el mismo, y a la paga de otras anteriores; y que cuando estuvieren en el todo libres no se suponen bastantes, ni equivalente a los gastos que deben ejecutarse”<sup>468</sup>.

De estas evidencias se comprobó la relación que existió entre Dionisio y José Patiño sobre la preocupación que ambos tuvieron de reformas para mejorar el comercio y por ende la Real Hacienda y los fondos de la Monarquía.

El manuscrito que dedicó a Patiño, objeto primordial de estudio en esta Tesis, describe organismos, situaciones sociales y causas que contribuyeron al deterioro de la Administración e igualmente pudieron servir de luz para resolver en un principio el proyecto solicitado por Felipe V sobre los fondos que podrían ocurrir a los gastos de la Corona en 1727.

Existió una coincidencia entre el análisis de las deudas que propiciaron el empeño del rey y lo expuesto por Dionisio en el contenido del apuntamiento 200 en la transcripción del “Resumen”, origen de la primera causa y su concordancia con el 207 correspondiente a la quinta causa.

Para ello resolvió la búsqueda de ministros capacitados para negociar con acreedores y entendidos en el comercio. La solución propuesta llevó a la contemplación del contenido de la causa tercera del apuntamiento 202 de la transcripción y del 206 de la cuarta causa.

---

<sup>468</sup> CANGA ARGÜELLES, J., *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, 1834, t. 2, pág. 121.

La falta de beneficios repercutidos de los almojarifazgos y la deficiente distribución de funciones en la administración que refirió Patiño con la finalidad de proceder a su estudio para remediarlo respondió a lo expuesto por Alsedo en la octava y novena causa. Patiño concluyó que el desorden y los fraudes supusieron una cuarta parte de los derechos de aduanas, por lo que se necesitó un nuevo método administrativo:

“Este descuido ó desorden, y el patrimonio que tienen los fraudes, á mas el cebo de la utilidad que fomenta la codicia, quita sin exageración una cuarta parte de derechos de aduana, según cómputo prudencial de los mas peritos, porque jamas se han podido verificar sus valores. [...] A esta disposición, se sigue un nuevo método de administración menos costoso y mas conveniente, como se evidencia asi mismo por el expresado proyecto, [...] La renta del tabaco se reputa por cerca de dos millones de escudos, y aunque el discurrir los abusos que limitan su valor tan solo á esta cantidad, no sería muy difícil aunque prolijo: baste por ahora para fundar el juicio de lo que podrá producir en una buena administración ó arrendamiento, el reflexionar que en el año de 717 se formó un proyecto para aumentar considerablemente esta renta, sobre los tabacos de la aduana que debían destinarse con ciertas reglas al abasto de estos reinos, y que con este motivo se asentó por indubitable que el consumo del interior del reino llegaría á 6 millones de escudos, y que hecho el cómputo de su compra, conduccion y fábrica quedaria un peso libre para el real erario, y por consecuencia seis millones de pesos anuales”<sup>469</sup>.

Las conclusiones a las que llegó José Patiño para la Memoria que presentó al rey se reflejaron en los apuntamientos 210, 123 y 170 de la causa octava y en el 213 de la undécima.

La contribución de las aportaciones que refirió en el contenido del “Resumen” sobre las soluciones que favorecieron el comercio con las Indias, las manifestó en las aclaraciones sobre la máquina del gobierno político, sus asesores y Secretarías en los apuntamientos 6-9.

El trato a los indios por lo que repercutieron sus situaciones derivadas en el descaecimiento de la Real Hacienda aparecieron en los apuntamientos 11-26.

---

<sup>469</sup> *Ibidem*, pág. 123.

Dedicó especial atención a la protección de las costas para el tráfico comercial y la atención a la lucha contra el contrabando y la piratería, una de sus fundamentales preocupaciones, por las repercusiones negativas que supusieron para la Monarquía. Todo ello se exhibió en los apuntamientos 77-122.

Especial consideración supuso el estudio dedicado por Alsedo a la Armada, en los apuntamientos 123-139, como elemento básico para mantener el comercio. Su preocupación por el interés de la Monarquía lo llevó a realizar y mostrar un estudio pormenorizado de la Hacienda Real de Tierra Firme, Perú y las Cajas de Potosí, Oruro, Carangas, La Paz, Chuquito, Cailloma, Arica, Arequipa, Carabaya, Cuzco, Otocha, Huancavelica, Gucavaca, Matucana, Vico y Pasco, Trujillo, Piura, Loja, Guayaquil, y en especial Quito y Lima referenciados en los apuntamientos 155-199.

El “Resumen” tuvo que repercutir positivamente en las decisiones de la política comercial durante el reinado de Felipe V por las denuncias manifiestas y las soluciones aportadas tras un minucioso estudio descriptivo.

## 5.- CONCLUSIONES.

Dionisio de Alsedo y Herrera, experto en lo relativo a las Indias, por sus vivencias, y su servicio como oficial de las Tesorerías de Cruzada del Arzobispado de Sevilla y Obispado de Cádiz, oficial mayor de la Secretaría del virrey del Perú, marqués de Castell dos Rius, oficial mayor de la Secretaría de Cámara del obispo de Lima, virrey del Perú; contador general del derecho de la sisa, corregidor de la provincia de Canta, presidente de la Audiencia de Quito, y gobernador de Panamá, al que iba anejo el de gobernador y capitán general de Tierra Firme, expuso una realidad fundida en un proceso histórico demostrando los factores que llevaron al descaecimiento económico del Reino del Perú y del producto de su Real Hacienda. Fue capaz de construir una realidad que, durante años, se convirtió en un secreto a voces. Aunque las situaciones anómalas supusieron un rechazo implícito, Dionisio de Alsedo subrayó el apoyo incondicional a la Monarquía y a José Patiño, con un objetivo constructivo destacando en sus obras, con estilo y lenguaje peculiar, su erudición y conocimiento de los aspectos jurídicos e históricos, fundamentalmente en los que él fue protagonista. En su discurso prevalecen temas como la economía, el comercio y la contratación para preservar los derechos nacionales ante el atropello realizado por otras naciones europeas en América.

En su “*Resumen*”, Dionisio de Alsedo destaca que se expolió a la sociedad de sus privilegios con una crítica predominante sobre el trato a los indígenas y la corrupción de algunos sectores de la Administración, recreándolo todo ello en una singular descripción ambiental plena de denuncia social que al mismo tiempo reflejó una crónica de sucesos auténticos vividos por su autor. Esto formó parte de la esencia misma del texto como una manera de vivir y de transcurrir los hechos con carácter universal. El interés social conllevó una solución jurídica y administrativa que favoreció la evolución histórica, ante la dificultad en que se asentó el interés económico de las entidades de gestión implicadas que incorporaron una nueva industria, y llevaron implícita su regulación para la obtención de unos beneficios económicos.

Desde el valor como fuente de la Historia del Derecho fue preciso, después de aplicar una crítica textual, resolver la autenticidad del documento justificando su procedencia y la consideración que se pretendió demostrar.



Para todo ello, ha sido muy útil la crítica diplomática que nos ha permitido comprobar la autenticidad desde las fuentes no jurídicas: materias escritorias ordinarias en que está escrito, como el pergamino, formato y encuadernación, en madera cubierta de piel grabada con filigranas decorativas en oro, escritura humanística, cursiva, itálica, bastarda o bastardilla que apareció en documentos americanos desde el inicio, triunfando en las Indias en el siglo XVI por el influjo ejercido por los maestros de las diferentes corrientes caligráficas, fecha, lengua, hechos y lugares que se citan componiendo elementos necesarios para su identificación como documento que pretende demostrar originalidad. Se concluyó con la carencia de anacronismos y de que fuese una copia, por la exactitud de las fechas que se corresponden con el material en el que está escrito, la tinta, tipo de letra y forma de escritura, los nombres de personas y sus títulos, las expresiones, los lugares por medio de la toponimia, las monedas que circularon en la época descrita, el autor comprobado en su testamento y partidas de nacimiento y defunción, así como biografías sobre su persona y obra, y la parte dispositiva. Su autoridad histórica mereció tal denominación por la posición social y el conocimiento demostrado por el autor al indicar las fuentes que empleó.

Con todos estos análisis quedó demostrada la autenticidad del documento según los principios metodológicos de la autenticidad diplomática al mostrar en su examen externo e interno como el mismo corresponde a lo que pensó su autor y así lo plasmó en su ejemplar. La autenticidad histórica se demostró con la comprobación de los hechos consignados como verdaderos y exactos por los medios anteriormente expuestos y corroborados en la transcripción. El estudio del documento nos llevó a establecer las siguientes conclusiones:

1.- La Monarquía Hispánica, en América, atravesó entre 1493 y 1518 por un período de adaptación a las peculiares características de vida y el nuevo entorno geográfico, para construir sólidos asentamientos de expansión y ejecución de nuevas empresas. El fruto de estas incursiones conllevó la vivencia y asimilación de una cultura inédita para España y consecuentemente, su aceptación para introducir los cambios imprescindibles en la aplicación de los sistemas necesarios. Entre 1519 y 1573 se estableció una coexistencia entre la colonización y la conquista hasta la fundación de las Indias españolas social, cultural, económica y religiosamente singulares y diferentes de las europeas, propiciando

divergencias de los conquistadores con la Monarquía de los Austrias, resueltas mediante cesiones mutuas. Este nuevo orden internacional originó una modificación de las vinculaciones entre las Indias y la metrópoli, pudiéndose aplicar, con propiedad, a tenor de estas consideraciones, el término de “Indias” o “Indias Occidentales”.

2.- La llegada al trono de España de una nueva dinastía, en 1700, tras el nombramiento de Felipe de Anjou como heredero universal de Carlos II trajo consigo numerosos cambios administrativos y sociales que afectaron a todos los territorios de la Monarquía Hispánica. En la Administración Central, el reformismo afectó a la estructura sinodal austríaca, que perdió poder frente a la figura emergente de los secretarios de Estado y del Despacho, nuevo eje vertebrador del gobierno borbónico. En el ámbito territorial las principales reformas fueron la división en provincias, el reemplazo de los virreyes por los capitanes generales como gobernadores políticos provinciales, la constitución de las Intendencias y la creación de la figura del intendente, al estilo francés como responsable de los asuntos económicos.

3.- Las reformas afectaron a ámbitos muy diversos como las artes, las ciencias, el Ejército, la Marina, la economía y, muy especialmente, al comercio. En este aspecto y por lo que respecta a América, las reformas incrementaron las relaciones de dependencia entre la metrópoli y las colonias al asumir éstas el carácter de mercados complementarios de los peninsulares. Debido a la influencia de Luis XIV sobre Felipe V y las licencias otorgadas a Francia en relación con los buques de guerra que pudieron entrar en los puertos de las Indias, tanto del Atlántico como del Pacífico, su comercio supuso en los primeros veinticinco años del reinado borbónico un elevado porcentaje del comercio exterior del Perú. Las concesiones a Francia y las derivadas del Tratado de Utrecht afectaron al comercio colonial y metropolitano constituyendo un conflicto que mereció la atención de una reforma en la Carrera de Indias mediante la promulgación, el 5 de abril de 1720, del *Proyecto para Galeones y Flotas del Perú y Nueva España y para los Navíos de Registro y Avisos que navegaren a ambos reynos*, explicando la política de la Monarquía y el consiguiente régimen en el tráfico comercial de Ultramar que se complementó con las aclaraciones correspondientes en el reglamento de 28 de agosto de 1725.

4.- El racionalismo ilustrado del siglo XVIII influyó en el reformismo borbónico en América por una exacerbación del centralismo, confusión administrativa y tendencia

descentralizadora como respuesta liberadora. Por lo que respecta al comercio, significó la fuente de recuperación económica de España y consecuentemente la intervención en la Carrera de indias por medio de la racionalización y uniformización en el tráfico de Ultramar, ordenando como primera medida en el decreto de 8 de mayo de 1.717 el traslado de la Casa de Contratación a Cádiz, aunque simplemente consistió en otorgarle carta de naturaleza a un hecho consumado. Una segunda medida fue el Proyecto de Flotas y Galeones de 1.720, antes mencionado, reglamentando las expediciones y simplificando los registros y la contabilidad, así como la prevención de los frecuentes fraudes, con el nuevo sistema fiscal del palmeo, aunque esta reforma se vio comprometida por la permanencia del almojarifazgo y la posterior aplicación de los derechos de avisos y guardacostas, poniendo de manifiesto el interés renovador y técnico en el tránsito marítimo. En esta línea de actuaciones se llevó a cabo la expulsión de los franceses del Mar del Sur por parte del marqués de Castellfuerte a partir de 1.724. Mayor dificultad le presentó a Patiño en 1.729, atendiendo a las prolongaciones del Tratado de Sevilla, negar a los ingleses la autorización para enviar el navío de permiso. Esto llevó a un enfrentamiento entre los dos países, finalizado con la Paz de Aquisgrán en 1.748, reinando Fernando VI y que mediante la firma del tratado comercial de Madrid en 1.750 se zanjó la cuestión del asiento de negros y el navío de permiso, con una compensación económica de 100.000 libras esterlinas en metálico.

4.- Gracias a las medidas citadas, el comercio colonial se revitalizó en la primera mitad del siglo XVIII, pero se mantuvo la pugna entre las mercancías provenientes de la metrópoli y el incremento de manufacturas extranjeras que se instalaban en los mercados coloniales. Durante este siglo el intercambio de mercancías adoptó un sistema sencillo instaurado en la exportación de frutos o productos del campo como el aceite y el vino, y manufacturas compuestas de paños, sedas, bayetas, lienzo, encajes y brocados, amén de hierro y mercurio para la amalgama de la plata. El otro medio fue la importación de metales preciosos como el oro, en un principio, y la plata, que sirvió para pagar las remesas metropolitanas en poder de españoles y extranjeros como intermediarios con los proveedores del norte de Europa, destino final de un porcentaje difícil de calcular. Todo ello, junto con los colorantes, cueros, plantas medicinales y el tabaco, hicieron del comercio con las Indias el motor principal de la recuperación económica nacional y espejo para que los gobiernos posteriores al de Felipe V llevaran una política de intervencionismo en la

Carrera de Indias, por un lado revisionista con respecto a los privilegios obtenidos por franceses e ingleses y, por otro, con una programación en la recuperación del control sobre el comercio de las colonias incrementando su tráfico de exportación e importación y promoviendo su nacionalización.

5.- En un primer momento, se realizó un control estricto sobre el comercio colonial excluyendo a los extranjeros y obligando a que todos los barcos fuesen de construcción nacional. A continuación, se llevó a término el pacto colonial sobre la determinación del 80% de las importaciones de metales preciosos y el 20 % de materias primas junto a la prohibición, en la América colonial, de cualquier industria que no fuese la de azúcar. Posteriormente, reconocieron la ineficacia de dichas medidas, porque los extranjeros dominaban el comercio, y por eso los comerciantes españoles siguieron con su actividad de comisionistas mercantiles, exportando productos agrícolas y participando de los beneficios de los extranjeros sobre las exportaciones industriales, que por otra parte siguieron incrementando la riqueza de la Corona.

6.- La explotación de las minas de mercurio de Huancavelica fueron un motivo principal de preocupación de los virreyes y la Corona, por cuanto de su producción dependió la producción de la plata e insumo para la amalgama de dicho metal, del que dependió una parte sustancial de los ingresos de la Monarquía.

Al margen de los estudios realizados hasta ahora sobre esta materia por Lohman Villena con su obra *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*, y Kendall W. Brown en *La crisis financiera peruana al comienzo del siglo XVIII, la minería de plata y la mina de azogues de Huancavelica*, las aportaciones documentales, administrativas y contables que refirió Dionisio de Alsedo y Herrera en su “*Resumen*”, y hasta ahora desconocidas, nos permiten abrir nuevas líneas de análisis y contraste, posible antesala de futuras investigaciones.

7.- El responsable de buena parte de estas reformas fue José Patiño, nombrado intendente general de la Marina de España por real orden de 28 de enero de 1717: éste impulsó el comercio y la Marina con la división en departamentos geográficos de la actividad naval, la fundación de la Academia de Guardiamarinas, la creación de la Infantería y la Artillería de Marina y el estímulo a la industria tanto civil como militar, con

dos de los encargos expresos del monarca. Así, el seis de junio, reunió en el Cuerpo General el personal de la Armada Real y comenzó a proyectar las encomiendas industriales, en relación con los arsenales y fábricas de armamento, como la fundación de la Real Fábrica de Guadalajara destinada a la fabricación de tejidos de lujo. En 1720 institucionalizó los navíos de registro que convivieron con el sistema de Flotas, llegando a constituir el único medio mercante de abastecimiento por su rapidez, regularidad y disminución de costes en el transporte. A través del real despacho de 1735 se clausuró, provisionalmente, el envío de galeones a Tierra Firme y, por real orden de 11 de octubre de 1754, se restablecieron las Flotas para Nueva España e instauró el sistema de registros sueltos para el sur del continente suponiendo una transformación del comercio marítimo colonial.

8.- Es relevante, para la historiografía, constatar una serie de investigaciones documentales que se aportan, en los anexos, como conclusiones relativas a Dionisio de Alsedo y Herrera, configurando su biografía y precisando aspectos cronológicos en el desempeño de sus empleos y legados. Nació el 8 de abril de 1.690 y fue bautizado el diecinueve del mismo mes según consta en el libro de bautismos n. 19, folio 380 de la Parroquia de San Sebastián, de Madrid, en donde fue bautizado. Falleció en dicha Corte, el 11 de septiembre de 1776, como figura en el libro de defunciones n. 33 folios 79 vto. y 80 del citado Archivo Parroquial de San Sebastián. Esta fecha documentada de su muerte difiere de la que expone, en la red informática de la Biblioteca Nacional de Ecuador, Efrén Espejo; y también de la que se recoge en el *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia Manuel Lucena Salmoral, señalando que el óbito tuvo lugar en 1777, sin especificar día y mes. Y tampoco concuerda con la obra *Piraterías y agresiones de los ingleses en la América Española*, de Justo Zaragoza, en la que se apunta como fecha aproximada de fallecimiento el año 1771.

9.- Asimismo conviene constatar que en el “Poder para testar” otorgado ante el escribano Félix Rodríguez el 1 de octubre de 1.763, según figura en el tomo 20.192, fol. 334 v., 338 v. f.10 del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, lo hizo a favor de sus hijos legítimos tenidos en matrimonio con D.<sup>a</sup> María Bejarano Moreno, enlace celebrado en la ciudad de Canta del gobierno del Perú, el 21 de abril de 1.722, folio 4 del referido testamento, y no en 1773, como figura en la edición realizada por José María Sánchez Molledo de la *Descripción de los tiempos de España* de Dionisio de Alsedo. Los mismos errores se observan en la citada biografía del *Diccionario Biográfico Español* de la Real

Academia de la Historia y en las páginas del Diccionario Biográfico de Ecuador, en cuanto a que el matrimonio se celebró en la ciudad de Cartagena y no en la de Canta, tal y como figura en su testamento. Es útil esta aclaración, sobre el lugar de celebración del matrimonio, porque concreta de acuerdo con el testamento, que se encontraba en tránsito en la ciudad de Canta provisto por el rey para pasar a servir el gobierno de dicha provincia.

10.- Su notoria animadversión hacia los ingleses y su tenaz persecución quedó demostrada en su implicación directa al participar en la guerra contra ellos en 1739, tal como lo refleja en el folio 6º, señalando después que estando sus hijos con él, uno con nueve años y otro con seis, durante el gobierno y comando general del reino de Tierra Firme y como presidente de la Real Audiencia de Panamá, el rey Felipe V por especial decreto de 12 de abril de 1744 se sirvió mandar se les sentasen plazas de cadetes del Regimiento de las Reales Guardias Españolas de Infantería. Esta concesión real aparece reconocida en el manuscrito en la segunda página de la salutación al exponer su reconocimiento, “*Además de esta razón política, y Moral, concurre de mi presente el reconocimiento de haber mantenido la Real Beneficencia, a toda mi familia...*”. Estos hechos se los hizo saber a Patiño, que es a quien dirige el “*Resumen*”, pero no se encuentran posteriormente en ningún otro documento suyo. Esto prueba la conclusión de que el manuscrito partió directamente de Dionisio ante la eventual solicitud de Felipe V a Patiño, sobre el proyecto de fondos para 1727.

11.- Respecto de la herencia que Dionisio de Alsedo otorgó a sus hijos son significativas dos actuaciones. En primer lugar, el “*Poder para pleitos*” otorgado por Ramón y Antonio a los procuradores, el 8 de noviembre de 1776, dos meses después del fallecimiento de su padre, para que, en su nombre, representando sus personas y acciones, les defiendan en todos sus pleitos y causas que al presente o en adelante se les ofrezcan con cualquier persona, compañías y comunidades siendo demandantes o demandados. Esta medida puede relacionarse como prevención ante posibles reclamaciones de un supuesto heredero que en su testamento Dionisio hace referencia al declarar en el folio 7º, que no tuvo nunca ningunos otros hijos de ninguna suerte ni condición, aunque en la Ciudad de los Reyes del Perú se le atribuya uno llamado Mathias con su apellido, y supuesta fe de bautismo firmada por él, pero no lo es porque no tuvo trato ni comunicación con la que dice ser su madre y su verdadero padre es otro, y lo constata y lo previene como descargo de una supuesta obligación.

La segunda actuación se refiere a la “*Declaración de pobre*”, que consta en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, 22666, 45, 3ª foliación, de su hijo Antonio Alcedo, mariscal de campo de los Reales Ejércitos, gobernador de La Coruña, realizada el 16 de mayo de 1809 en Madrid, sobre la carencia de bienes para poder testar ni otra cosa para su subsistencia que los sueldos militares. Nombra como herederos universales a los hijos legítimos, Carlos y Rafael, tenidos con su primera mujer María Ignacia Codallos, ya fallecida, y a los que Dios le pudiese dar con su segunda esposa Blanca de Seoane. En el mismo documento, suplica al señor cura párroco de la iglesia de San Luis de la que es feligrés, a su lugarteniente y a los que lo sean el día en que acaezca su fallecimiento, lo manden enterrar y hacer por su alma los sufragios que acostumbran con los de su clase, sus feligreses. La Iglesia de San Luis Obispo de Madrid, situada en el número 27 de la calle de la Montera, fue quemada el 13 de marzo de 1936 con la pérdida de los fondos bibliográficos; no obstante se conservan los documentos que estaban fuera en la Parroquia de San Ginés y en el Archivo Diocesano, así como los restos, fragmentados mayoritariamente y en deplorable estado, que alguien recogió de aquel hermoso archivo, y que hoy se encuentran como fuente primaria en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, en la calle de la Salud de Madrid; gracias a su recomposición y la investigación del Dr. Roberto López Montero, autor del texto “*La Parroquia de San Luis Obispo de Madrid. Historia, fuentes y archivo*”, se puede consultar el Libro de Difuntos 18º que tiene inicio en 3 de diciembre de 1810 y termina en 25 de septiembre de 1815 y la caja 156 del APSL en donde constan licencias de enterramiento sueltas entre 1812 y 1817. Estos datos confirman que falleció en Madrid y no en La Coruña como figura en el Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia según expresa D. Manuel Lucena Salmoral.

12.- Las claves de este “*Resumen*” se situaron historiográficamente cuando el 20 de junio de 1725 el Consejo de Indias expidió auto de reconocimiento de los poderes conferidos a Dionisio de Alsedo, quien presentó a Felipe V el “*Memorial informativo que pusieron en las manos del Rey Nuestro Señor (Que Dios guarde) El Tribunal del Consulado de la ciudad de los Reyes, y la Junta General del Comercio de las provincias del Perú, sobre diferentes puntos tocantes al estado de la Real hacienda, y del Comercio, justificando las causas de su descaecimiento, y pidiendo todas las providencias que convienen para restablecer en su mayor aumento el Real Patrimonio, y en su antigua comunicación, y prosperidad los Comercios de España, y de las Indias*”. En él analizó las causas de la

disminución del comercio, las rentas, el impedimento del comercio de los navíos franceses, la justificación con que se concertó el asiento de averías y las medidas a tomar para incrementar el Real Patrimonio. En primer lugar, sobre los mercaderes y la condiciones que deben tener, según las ordenanzas y su contribución por razón de la alcabala. En segundo lugar, se ocupó de los comerciantes y los despachos de la Armada para aumentar sus caudales y la protección para ambos sobre los riesgos del mar y de los piratas. Su tercera atención se refirió a los mercaderes y cargadores de galeones. La cuarta contempló a los que perciben rentas y encomiendas, escrituras y otros caudales propios por suplementos hechos a pasajeros, cargadores, corregidores, ministros y todos aquellos a los que la ordenanza concedía jurisdicción amplia, y cuya universal comprensión de comercio explica el norte de la contratación. El texto impreso fue elevado a Felipe V, quien ordenó formar una Junta particular en la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias.

13.- Tal fue su presteza en la exposición y justificación de los asientos de avería, almojarifazgo, alcabalas y unión de armas, que motivaron el restablecimiento de las Armadas de Galeones y otras para la conveniencia del comercio entre España y las Indias, por lo que José Patiño hizo publicar en 1.726 el memorial *“Justificación de los Asientos de avería, almojarifazgos, y alcabalas, en satisfacción de las respuestas de los Fiscales del Real Consejo de las Indias y de la Audiencia de Lima. Representando a S.M. en el tribunal de la Junta que mandó formar para el examen y determinación de los negocios que constan del memorial informativo que presentaron el Tribunal del Consulado, y la Junta General del Comercio del Perú, compuesta del Ilustrísimo Señor Doctor Joseph Patiño, Comendador de Alcuzca en la Orden de Alcántara, del Consejo de S.M. y Su Presidente en el Real de Hacienda, Superintendente General y Secretario del Despacho Universal de esta negociación y de la de Indias y Marina, y de los Señores Don Joseph de Castro Araujo, y Don Rodrigo Zepeda, Caballero del Orden de Santiago, Consejeros del Real y Supremo de Castilla; y Don Juan Joseph de Motilón y Andueza, y don Joseph de Laisequilla del Real de las Indias, siendo secretario de ella Don Juan de Legarra, Oficial Mayor de la Secretaría del Despacho Universal de Marina e Indias, y haciendo oficio de Relator Don Joseph Cornejo Agente Fiscal del Consejo de Indias, concurriendo en ella de orden de S.M., Don Dionisio de Alcedo y Herrera Diputado General del mismo Consulado y Comercio del Perú.- Madrid, año de 1726”*. Este documento permaneció, primeramente, en la Biblioteca Nacional de Chile, que lo devolvió posteriormente a la Biblioteca Nacional



del Perú. Hoy se encuentra en el Fondo antiguo de esta Biblioteca como monografía con el código de acceso “XDCH00069”.

14.- Un año después José Patiño encomendó a Dionisio de Alsedo una Memoria acerca de los procedimientos de los ingleses, que dio lugar al “*Aviso Histórico*”. Dicha Memoria o Tratado, como también lo denominó Dionisio de Alsedo, fue el origen del “*Aviso Histórico, Político, Geográfico, con las noticias más particulares del Perú, Tierra Firme, Chile, y Nuevo Reino de Granada, en la relación de los sucesos de 205 años, por la cronología de los adelantados, presidentes, gobernadores, y virreyes de aquel Reino Meridional, desde el año de 1535 hasta el de 1740 y razón de todo lo obrado por los ingleses en aquellos reinos por las costas de los dos mares del norte, y del sur, sin diferencia entre los tiempos de la paz y de la guerra, desde el año de 1567 hasta el de 1739*”. Dedicado al rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y escrito en virtud de la real orden de S.M. por Don Dionisio de Alsedo y Herrera, presidente que ha sido de la Real Audiencia de Quito, Gobernador y Capitán General de las provincias de su distrito”, como quedó expuesto en el manuscrito, en su primera página. Los apuntamientos del 200 al 215 y sus complementarios referenciados en el manuscrito constituyen la fuente primaria para el desarrollo de las causas que disminuyeron la Real Hacienda por el descaecimiento del Reino del Perú.

La Junta mandada constituir por Felipe V llevó a cabo un estudio pormenorizado del comercio con las Indias dando lugar a la real cédula de 2 de abril de 1728, para el establecimiento de la feria anual de Nueva España en Jalapa, regularizando, al mismo tiempo, los impuestos sobre las ventas realizadas. Las actuaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Estado y del Despacho, en estos primeros tiempos del siglo XVIII, favorecieron la situación política y comercial, desautorizando Patiño, en 1729, el “*Navío de Permiso*”.

15.- Entre la publicación de la “*Justificación de los Asientos de avería...*” y la solicitud de Patiño, a Alsedo, de una memoria sobre la forma de actuar los ingleses en relación con la introducción de mercaderías y la provisión de esclavos, aparece el manuscrito objeto de esta tesis y que suscita respuestas para la “*Memoria presentada al Sr. D. Felipe V por D. José Patiño, el año de 1727*”.

En ninguna de las fuentes consultadas acerca de Dionisio de Alsedo surge mención alguna sobre el *Resumen*. Tampoco se refiere en sus escritos el propio Dionisio sobre este particular, ni Víctor Peralta Ruíz en su exposición *La política hacia América de Felipe V según la Descripción de los tiempos de España (1763) de Dionisio de Alsedo y Herrera*, al destacar que el *Memorial Informativo de 1725*, el *Aviso histórico de 1740* y la *Descripción de los tiempos, de 1763*, que constituyen la trilogía sobre el comercio americano realizada por Alsedo. El mismo proceder tiene G. J. Walker al señalar que los escritos de Alsedo suponen una fuente fundamental sobre lo discutido en la Junta formada entre 1726 y 1728, presidida por Patiño. Lógicamente, Víctor Peralta Ruíz y Geoffrey Walker, al realizar estas conclusiones, desconocían la existencia del manuscrito objeto de esta investigación que aportará, como documento original, información sobre estos hechos, ya que los documentos originales de la Junta conservados en el Archivo del Alcázar madrileño se perdieron por el incendio del palacio en 1734.

16.- La Memoria presentada por Patiño a Felipe V responde a un proyecto sobre los fondos que podrán ocurrir a los gastos de la Corona en 1727 solicitada por el rey. El presente que le formuló Patiño hace referencia a varios apuntamientos de los expuestos por Dionisio en el *Resumen*, pero ya en la salutación se comprobó que el autor tenía previsto realizar una individual *Descripción del Gobierno de Indias*, no tanto sobre recopilación de leyes y políticas sino, esencialmente, sobre noticias materiales que pertenecen a las facultades de los virreyes y tribunales, con el fin de que fuese norte de las tradiciones y base de los discursos. Las indispensables ocupaciones se lo impidieron, pero con motivo del nombramiento de Patiño como ministro se dispuso de inmediato a ofrecer como aparece textualmente el “*Resumen de noticias a las facultades de su comprensión, y manejo, persuadido a que será lisonja del gusto de Vs. en cuanto pudiesen contribuir a sus deseos en el servicio del Rey*”. De ahí que entre las correspondencias de la Memoria de Patiño de 1727 y el “*Resumen*”, debió existir una solicitud por parte del primero, de un informe personal fluido, considerando las fechas de ejecución, sobre la situación en América y la repercusión en la Real Hacienda para 1727.

17.- Patiño contempló las deudas de tres clases: morosas, recompensatorias y de manutención de la Corona. Los fundamentos expuestos para la solución de las causas que originaron las pérdidas responden a los apuntamientos planteados por Dionisio de Alsedo

sobre la disminución de la Real Hacienda (200) en relación con la falta de indios (21), el daño de las encomiendas (15, 201) subsecuente con los tributos (14), la extracción de azogues (202), el gobierno de Huancavelica (25), la extracción del comercio (207) y los suplementos y reintegros (213).

Una vez analizados estos apuntamientos se observó una correspondencia con la Memoria de Patiño, por lo que se puede deducir que el manuscrito de Dionisio de Alsedo y Herrera no solo contribuyó a las reflexiones sobre la actividad comercial con las Indias, sino que también sirvió de fuente para el servicio del ministro.

## **6.- FUENTES.**

### **6.1.- Fuentes documentales**

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN (ACA):

- Diversos y Colecciones.

ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (AGA)

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI):

- Escribanía de Cámara de Justicia
- Audiencia de Lima
- Audiencia de Panamá
- Audiencia de Quito
- Indiferente General.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN):

- Estado
- Colecciones.

ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID (AHPM)

ARCHIVO PARROQUIAL DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN DE MADRID

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (BNE):

- Sala Cervantes.

BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ (BNP)

BIBLIOTECA PALACIO REAL (BPR)

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN)

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (RAH)

## 6.2.- Fuentes bibliográficas

ACUÑA ORTEGA, V., *La reglamentación del comercio exterior en América Central durante el siglo XVIII*, vol.1, nº1, Guatemala, 1980.

ALCEDO BEJARANO, A., *Catálogo de los Autores que han escrito de la América en diferentes Idiomas y Noticia de su Vida y Patria, años en que vivieron, y Obras que escribieron*, V. XXXII, t. I, 1807.

ALSEDO BEJARANO, A., *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América: es a saber: de los Reynos del Perú, Nueva España, Tierra-Firme, Chile, y Nuevo Reyno de Granada*. T. IV, Madrid, 1788.

ALSEDO Y HERRERA, D., *Sorpresa y toma de Portovelo por el almirante Wernon, año de 1739, y el sitio de las plazas de Cartagena y puerto de Cartagena por el mismo Wernon el año de 1741 y de sus efectos y resultados*, (Biblioteca Palacio Real, ms. II 1622).

- *Memorial Informativo, que pusieron en las reales manos del Rey Nuestro Señor (Que Dios guarde) El Tribunal del Consulado de la Ciudad de los Reyes y la Junta General del Comercio de las Provincias del Perú*, Madrid, 1724, Biblioteca Americana, s.v. Dionisio Alsedo.

ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G., *La Corona y la América de los siglos de las luces*, Madrid, 1994.

ARMENDÁRIZ, José de, marqués de Castellfuerte: Memoria de gobierno. Edición de Alfredo Moreno Cebrián, *El Virreinato del marqués de Castellfuerte, 1724-1736: El primer intento borbónico por reformar el Perú*, Madrid, 2000.

BADORREY MARTÍN, B., *Los orígenes del Ministerio de Asuntos Exteriores (1714-1808)*, Madrid, 1999, págs. 344-345.

- *Los toros en el virreinato del Perú (Cuadernos de Actividades Culturales. Cuadernos de Tauromaquia)*, Madrid, 2007.

BARRIOS PINTADO, F., *El Consejo de Estado de la Monarquía Española. 1521-1812*, Madrid, 1984.

BELTRÁN Y RÓZPIDE, R., “Colección de las Memorias o Relaciones que escribieron los Virreyes del Perú acerca del estado que dejaban las cosas generales del Reino”, tomo I, en *Antecedentes históricos y bibliográficos, El Memorial de D. Francisco de Toledo y las Relaciones del Marqués de Salinas, del Marqués de Montesclaros y del Príncipe de Esquilache*, Madrid, MCMXXI.

BERMÚDEZ, A., “La implantación del régimen virreinal en Indias”, en *El gobierno de un mundo: virreinos y Audiencias en la América hispánica*, Cuenca, 2004 (coord. F. Barrios), págs. 253-298.

BERNAL RODRÍGUEZ, A., *España, proyecto inacabado: Los costes/beneficios del imperio*, Madrid, 2005.

BERNARDO ARES, J. M. de, “Felipe V: La transformación de un sistema de gobierno”, en *Felipe V y su tiempo*, Zaragoza, 2004, (coord. por Eliseo Serrano Martín), vol. 1, págs. 967-990.

BUSTOS RODRÍGUEZ, M., “El traslado de la Casa de Contratación y del Consulado de Indias y sus efectos en el contexto de la Nueva Planta de la Marina y del comercio americano”, en *Studia histórica*, Salamanca, 2017, vol. 39, nº 2, págs. 115-152.

CANGA ARGÜELLES, J., *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, 1834, t. 2.

CASTRO. I., *Relación de la fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788*, Madrid, MDCCXCV, pág. 94.

CERVERA PERY, J., *La Casa de Contratación y el Consejo de Indias (Las razones de un superministerio)*, Madrid, 1997.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, G., “El Imperio español en América”, en *Historia del Mundo*, Barcelona, 1969, (dir. J. Pijoán), t. VII.

COMELLAS, J. L., *Páginas de la historia*, Madrid, 2009.

CONTRERAS, C., CHOCANO, M., F. QUIROZ, F., MAZZEO, C., FLORES, R., “Introducción”, en *Compendio de historia económica del Perú III: la economía del período colonial tardío*, Lima, BCRP; IEP, 2010. (Serie Historia Económica, 7).

CORONAS GONZÁLEZ, S., “Los estudios sobre el gobierno y la Administración de Indias Españolas. Ensayo de caracterización general”, en *El Gobierno de un Mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, 2004, págs. 21-32 (coord. F. Barrios).

CORTÉS PEÑA, A. L., “La guerra de sucesión y la paz de Utrecht”, en *Historia 16. El reformismo borbónico. La España del siglo XVIII*, Madrid, 1981 (coord. Domínguez Ortiz, A.), págs. 7-12.

CRESPO SOLANA, A., *La Casa de Contratación y la Intendencia General de la Marina en Cádiz (1717-1730)*, Cádiz, 1996.

CHOCANO, M., “Población, producción agraria y mercado interno, 1700-1824”, en *Compendio de historia económica del Perú III: la economía del período colonial tardío*, Lima: BCRP; IEP, 2010, (Serie Historia Económica, 7), págs. 19-102.

DELGADO RIBAS, J., *Dinámicas imperiales [1650-1796] España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*, Barcelona, 2007.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1973.

- *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., CORTÉS PEÑA, A.L., MARTÍNEZ SEGARRA, M., “La ciencia y el arte en el siglo XVIII”, en *El siglo XVIII español, Geografía e Historia*, Madrid, 1981.

DOUGNAC, A., “Las Audiencias indianas y su trasplante desde la metrópoli”, en *El gobierno de un mundo: virreinos y Audiencias en la América hispánica*, Cuenca, 2004 (coord. F. Barrios), págs. 539-586.

DUBET, A., “La construcción de un modelo de control de la Hacienda en el primer tercio del siglo XVIII. El proyecto de José Patiño (1724-1726)”, en *Revista Española de Historia de la contabilidad*, nº 16, 2012, págs. 7-54.

ELLIOT, J. H., “La España Imperial. Epitafio para un Imperio”, en *Geografía e Historia*. Selección de textos dirigida por Martínez Segarra, R. M.<sup>a</sup> y Molina Alvir, Madrid, 1981.

- *España en Europa: Estudios de historia comparada: escritos seleccionados*, Universitat de Valencia, 2009.

ESCAGEDO SALMÓN, M., *Solares Montañeses*, Torrelavega, 1931.

ENCISO RECIO, L. M., *Los Borbones en el siglo XVIII*, Madrid, 1991.

ESCUADERO, J. A., *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, 1976, vol. I.

- “La reconstrucción de la Administración Central en el Siglo XVIII”, en *HEMP*, Madrid, 1994, págs. 79-175.

- *Los orígenes del Consejo de Ministros de España*, Madrid, 2001, vol. I.

- *Administración y Estado en la España Moderna*, Valladolid, 2002.

- *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-Administrativas*, Madrid, 2012.

- “El Gobierno Central de las Indias: El Consejo y la Secretaría del Despacho”, en *Estudios de Historia del Derecho*, Madrid, 2016, págs. 497-519.

EUGENIO MARTÍNEZ, M. A., “Población. Sociedad”, en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*, Madrid, 1983, t. XI-1 (coord. Navarro García, L.), págs. 141-154.

FALCON RÁMIREZ, J., “Ámbitos y rutas marítimas españolas: Mar del Norte, Mediterráneo, Atlántico y Pacífico”, en *España y el Ultramar Hispánico hasta la Ilustración*, Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval, nº 1, Madrid, 1989.

FEIJÓO SANDOVAL, B., *Teatro Crítico Universal*, en “Obra selecta”, Santiago de Compostela, 1994.

FERNÁNDEZ ALONSO, S., “Los mecenas de la plata: el respaldo de los Virreyes a la actividad minera colonial en las primeras décadas del siglo XVIII. El gobierno del marqués de Casa Concha en Huancavelica (1723-1726)”, en *Revista de Indias*, 2000, vol. LX, núm. 219, págs. 345-371.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *España y los españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, 1979.

FLORES, R., “Fiscalidad y gastos de gobierno en el Perú borbónico”, en *Compendio de historia económica del Perú III: la economía del período colonial tardío*, Lima: BCRP; IEP, 2010, Serie Historia Económica, 7.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., *Historia de España en la Edad Moderna*, Barcelona, 2004.

FLORIT, J., “El Imperio español en América”, en *Historia del Mundo*, Barcelona, 1969 (dir. J. Pijoán), tomo VII, págs. 324-325.

GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A., “Comercio colonial y reformismo borbónico: de la reactivación a la quiebra del sistema comercial imperial”, en *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, nº 22, 1995, págs. 105-140.

GARCÍA BERNAL, M., “Comercio. Economía, sociedad y cultura”, en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*, t. XI-1, Madrid, 1983 (coord. Navarro García, L.), págs. 209-241.

GARCÍA CALDERÓN, F., *Diccionario de la Legislación Peruana*, París, 1879, t. I.

GARCÍA CÁRCEL, R., *La España de los Borbones*, Madrid, 2002.

GARCÍA GALLO, A., *Antología de Fuentes del Derecho*, Madrid, 1967.

GARCÍA MARÍN, J. M<sup>a</sup>., “La reconstrucción de la Administración Territorial y Local en la España del siglo XVIII”, en *HEMP*, Madrid, 1994, págs. 176-208, págs. 196-197.

GARCÍA PÉREZ, R., *El Consejo de Indias durante los reinados de Carlos III y Carlos IV*, Pamplona, 1998.



GÓMEZ GONZÁLEZ, J., “Las tensiones de una frontera ístmica: alianzas, rebeliones y comercio ilícito en el Darién en Siglo XVIII”, en *Historia y sociedad*, nº 15, Colombia, 2008, págs. 143-146.

GONZÁLEZ ENCISO, A., “Las actividades económicas: El comercio”, en *Historia de España. Los Borbones en el siglo XVIII (1700-1808)*, Madrid, 1981, págs. 264-265 (coord. Montenegro Duque, Á.).

- “El <Estado económico> en la España del siglo XVIII”, en *Memoria y Civilización: anuario de historia*, Navarra, 2003, nº 6, págs. 97-139.

GONZÁLEZ SUÁREZ, F., *Historia General de la República del Ecuador*, Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2016, t. V, cap. II.

HARO ROMERO, D., “España, el virreinato del Perú y la desarticulación del vínculo imperial. Los procesos económicos de España y Perú en clave comparativa” en *El último viaje de la fragata Mercedes: la razón frente al expolio. Un tesoro cultural recuperado*, Madrid, 2014, págs. 155-172.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, M., “América española”, en *Historia 16. El reformismo borbónico. La España del siglo XVIII*, Madrid, 1981, (coord. Domínguez Ortiz, A.).

HERZOG, T., “La comunidad y su administración”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, [En línea], 34-2 | 2004, Publicado el 14 mayo 2010.

HURTADO BAUTISTA, M., *Funciones y fines del derecho: estudios en homenaje al profesor Mariano Hurtado*, Murcia, 1992.

JUAN, J. y ULLOA, A. de., *Noticias secretas de América*, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1985 (ed. Ramos, L. J.). También edición Luis Ramos en *Dastin Historia*, Madrid, 2002, pág. 182.

JULIÁ MARTÍNEZ, E., *Compendio histórico de Guayaquil*, [1741], Ed. Facsimilar. Madrid, 1946, Introducción.

LALINDE, J., “El régimen virreino-senatorial en Indias”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1967, nº 37, págs. 5-244.

LAVIANA CUETOS, M. L., “Perú y Charcas”, en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*, Madrid, 1983, t. XI-1 (coord. Navarro García, L.), págs. 647-698.

LEE, S. J., *Aspects of European history, 1494-1789*, London, 1990.

LOUIS XIV, *Mémoires de Louis XIV. Le métier de roi*, París, 2001 (presentado y anotado por Jean Longon).

LOZA NEHMAD, A., “Schlupmann, Jakob (2006). Cartas edificantes sobre el comercio y la navegación entre Perú y Chile a comienzos del siglo XVIII”, en *Revista Economía*, vol. XXXI, núm. 61, enero-junio 2008.

LUCENA SALMORAL, M., “Dionisio de Alsedo y Herrera”, *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009, págs. 449-453.

LUQUE TALAVÁN, M., “La avería en el tráfico marítimo-mercantil indiano: notas para su estudio”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Madrid, 1998, nº 24, págs. 113-145.

- *Un universo de opiniones. La literatura jurídica indiana*, Madrid, 2003.

LYNCH, J., *La España del siglo XVIII*, Barcelona, 1991.

MARÍN MARTÍNEZ, T., *Paleografía y Diplomática*, Madrid, 2007.

MARTÍN BERRIO, R., “Referencias y previsiones históricas sobre América en el siglo XVIII, según el Anual Comento de D. Dionisio de Alsedo y Herreras (y II)”, en *Quinto centenario*, núm. 15, Univ. Complutense, Madrid, 1989.

MARTÍN-RETORTILLO, S., *Descentralización administrativa y organización política*, I, Madrid, 1973.

MARTÍN RUBIO, M. C. “El virreinato peruano durante el gobierno del Marqués de Villagarcía” (1736-1745). *Naveg@mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2010, n. 4. Disponible en <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. [Consulta: 04/09/2018]. ISSN 1989-211X.

MATIENZO, J. de, *Gobierno del Perú*, 1567.

MENDIBURU, M., *Apuntes históricos del Perú y Noticias Cronológicas del Cuzco*, Lima, 1902.

MERLUZZI, M., “Los virreyes y el gobierno de las Indias: las instrucciones al primer virrey de Nueva España (siglo XVI)”, en *El mundo de los virreyes en las Monarquías de España y Portugal*, Madrid, 2012 (edits. Cardim, P., y Palos, J. L.).

MÍNGUEZ, V., “Visiones de la Monarquía Hispánica”, en *De Dios y los Reyes Hispánicos en la Edad Moderna*, Castellón de la Plana, 2007.

MONTENEGRO DUQUE, A., “La Iglesia y el clero”, en *Historia de España. Los Borbones en el siglo XVIII (1700-1808)*, por Barrio Gozalo, M., Madrid, 1991, t. 10.

MORAZZANI-PÉREZ ENCISO, G., “Notas para el estudio de la alcabala su reglamentación de 1591”, en *Poder y presión fiscal en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII) en el III centenario de la promulgación de la recopilación de leyes de las Indias*, Valladolid, 1986, págs. 391-401.

MORENO CEBRIÁN, A., “Acumulación y blanqueo de capitales del marqués de Castellfuerte (1723-1763)”, en *El “premio” de ser Virrey. Los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V*, Madrid, 2004.

NAVARRO GARCÍA, L., “Felipe V y el Consejo de Indias: el debate de las encomiendas”, en *Temas Americanistas*, nº 3, 1983, págs. 14-31.

- “El reformismo borbónico: proyectos y realidades”, en *El gobierno de un mundo: virreinos y Audiencias en la América hispánica*, Cuenca, 2004 (coord. F. Barrios), págs. 489-502, 494-495.

O’DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, H., *Manuel López Pintado. Un cargador a Indias y Teniente General de la Armada en la Orden de Santiago (1677-1745)*, Madrid, 2014.

PALACIO ATARD, V., “Prólogo”, en *Historia de España de Menéndez Pidal* (en adelante HEMP), Madrid, 1985, tomo XXIX, págs. X-LXXII, XXII.

PERALTA RUÍZ, V., *Patrones, clientes y amigos. El poder burocrático indiano en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2006.

PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGAÑO, C., *Patiño y las reformas de la Administración en el reinado de Felipe V*, Madrid, 2006.

- *El Real Cuerpo de Artillería de Marina en el siglo XVIII (1717-1800)*, Madrid, 2018.

PÉREZ-PRENDES, J. M., *La Monarquía Indiana y el Estado de Derecho*, Madrid, 1989.

PERONA TOMÁS, D. A., *Los orígenes del Ministerio de Marina. La Secretaría de Estado y del Despacho de Marina (1714-1808)*, Madrid, 1998.

PORRO GUTIÉRREZ, J. M<sup>a</sup>, “La revolución cosmográfica en la víspera de los grandes viajes”, en *Desperta Ferro, La Armada Española II*, Madrid, 2019, núm. 18, págs. 14-18.

PRADELLS NADAL, J., “La formación de la marina española en el siglo XVIII”, en *Canelobre, 51, Monográfico sobre Jorge Juan Santacilia*, (Alberola Romá, A. y Mas Galvañ, C., coords.), Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2010, págs. 44-59.

PULIDO BUENO, I., *José Patiño. El inicio del Gobierno Político-Económico Ilustrado en España*, Huelva, 1998.

RAMÓN Y CAJAL, S., *Los tónicos de la voluntad. Reglas y consejos sobre la investigación científica*, Alcalá la Real (Jaén), 2009.

RIESCO TERRERO, A., *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, Madrid, 1999.

RODRÍGUEZ-AGUILERA DE PRAT, C., “La Teoría del Estado en la España de los Austrias”, en *Revista de Estudios Políticos*, Barcelona, 1983, nº 36, págs. 131-158.

RODRÍGUEZ CANCHO, M., “La información en el sistema de gobierno y Administración de la Monarquía en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Zaragoza, 2004, vol. 1, (coord. Serrano Martín, E.), págs. 947-966.

RODRÍGUEZ VICENTE, M. E., “Los caudales remitidos del Perú a España”, en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. VXXI, 1964, págs. 1-22.

- “El derecho de Media Anata”, en *Poder y presión fiscal en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII) en el III centenario de la promulgación de la recopilación de leyes de las Indias*, Valladolid, 1986, págs. 465-484.

RODRÍGUEZ VILLA, A., *Patiño y Campillo. Reseña Histórico-Biográfica de estos dos ministros de Felipe V*, Madrid, 1882.

RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, J., “Historia y evolución de los puertos en la Edad Moderna”, en *Guerra, exploraciones y navegación: del Mundo Antiguo a la Edad Moderna*, A Coruña, 1995 (coord. Alonso Troncoso, V.), págs. 147-155.

RUIZ RIVERA, J. L., “Economía indiana”, en *Historia General de España y América. América en el siglo XVIII. Los primeros Borbones*, Madrid, 1983, t. XI-1, (coord. Navarro García, L.), págs. 155-207.

SALA I VILA, N., “Una corona bien vale un virreinato: El Marqués de Castell dos Rius, primer virrey borbónico del Perú (1707-1710)”, en *El “Premio de ser Virrey”. Los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V*, Madrid, 2004, págs. 19-34.

SALAZAR DE MENDOZA, P., *Monarquía de España I*. Joaquín Ibarra, Madrid, 1770.

SÁNCHEZ MOLLEDO, J. M., en *Descripción de los tiempos de España*, de Dionisio de Alsedo y Herrera, ed. Madrid, 2005.

SAN MIGUEL PÉREZ, E., *La instauración de la Monarquía Borbónica en España*, Madrid, 2001.

SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Madrid, 2003.

SCHLÜPMANN, J., “Cartas edificantes sobre el comercio y la navegación entre Perú y Chile a comienzos del siglo XVIII: Correspondencia y contabilidad de una compañía comercial (1713-1730)”, Nueva edición [en línea]. Lima: Institut français d'études andines, 2006, págs. 17-26.

SOLÓRZANO, J., *Política Indiana*, V, ed. Madrid, 1972.

TAU ANZOATEGUI, V., “Las reformas borbónicas y la creación de los nuevos virreinos” en *El gobierno de un mundo: virreinos y Audiencias en la América hispánica*, coord. por Feliciano Barrios Pintado, 2004, págs. 431-446.

THORREZ MARTÍNEZ, N. y PÉREZ Y PÉREZ, D., *Los topónimos de la ciudad de Sucre*, Bolivia, 1990, págs. 1-3.

TOMÁS Y VALIENTE, F., *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, ed. 2004.

TRUEBA, E., y LLAVADOR, J., *Jurisdicción marítima y la práctica jurídica en Sevilla (Siglo XVI)*, Valencia, 1993.

UZZARIZ, G. de, *Theórica y práctica de Comercio, y Marina*, Madrid, 1742.

VILLACAÑAS BERLANGA, J.L., *La Monarquía Hispánica*, t. 1, Madrid, 2008.

### **6.3.- Fuentes manuscritas e impresas.**

#### a) Manuscritos.

ALSEDO Y HERRERA, D., - Reales Órdenes de Su Magestad. Para impedir el trato ilícito con extranjeros en las Indias Occidentales.

Y Descripciones de la extensión Situaciones, y distancias de las Costas de la America Meridional por la Vanda del Norte; y del modo de hacer en ellas el Contravando los tratantes de las Colonias de las Naciones con aumentos y adelantamientos grandes de sus Comercios, y Ruina de los de España en la Europa, y en la América y defraudación de los derechos de S.M. con pérdidas muí considerables de los intereses de la Real Hacienda.

Y. Estado General de Reyno de Tierra firme, y progresos de las Pesquisas que se despacharon a la Ciudad de Panamá Capital del mismo Reino, el año de 1749.

- “Resumen Político, Histórico, y Geográfico del Reyno del Perú” de Dionisio de Alsedo y Herrera, Corregidor de Canta, presidente de la Real Audiencia de Quito, Gobernador y Capitán General de Tierra Firme y Presidente de la Real Audiencia de Panamá.

“Que sucintamente comprehende todos los Puntos que inciden á la Jurisdicción del Gobierno, y Administración de Justi<sup>a</sup>. Facultades del Real Patronato, Provisions dela Capitania y Valor y Distribución dela R. Hacienda de las Provincias de aquel Reyno. **DEDICADO Al Señor Don Joseph Patiño** Commendador de Alcuzca en la Orden y Cavall<sup>a</sup>. de Santiago del Consejo de S. Mag. y su Secretario del Despacho Universal de la Marina y las Indias POR Don Dionysio de Alçedo y Herrera, Oficial mayor que fue de la Secre<sup>a</sup>. del Despacho del Virreynato del Perú, Ordenador mas antiguo del Tribunal de Cuentas, Contador del R<sup>a</sup> derecho de la Sisa del distrito de la Audiencia de Lima, y Diputado General en esta Corte por el Tribunal del Consulado, y Junta General del Comercio del mismo Reyno”. EN MADRID AÑO MDCCXVI

- Poder para testar otorgado por Dionisio Alsedo Herrera, viudo María Bejarano, a favor de sus hijos Ramón y Antonio Alsedo en 1 de octubre de 1763. AHPM T.20192, f.334r-338v.

- Poder apleitos otorgado para D. Ramón y D. Antonio de Alsedo y Herrera, en 8 de noviembre de 1776.

- Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Dionisio de Alsedo y Herrera, gobernador, capitán general y presidente de la Real Audiencia de Quito, con las siguientes personas... (AGI, Contratación, 5476, n. 43-Imagen 1-8).

- Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Dionisio de Alsedo y Herrera, gobernador de la provincia de Tierra Firme, a Tierra Firme, con las siguientes personas... (AGI, Contratación, 5485, N. 1, R.24- Imagen 1-5).

RUEDA OSORIO, P., Recurso de suplicación en nombre de Dionisio de Alsedo y Herrera, en Madrid y veintiocho de abril de 1756.

- Suplicatorio separación de piezas pesquisas seguidas a D. Dionisio de Alsedo y Herrera, en Madrid, siete de mayo de 1756.

- Súplica de la entrega de la pieza del informe de la pesquisa, en Madrid, 26 de mayo de 1756.

b) Impresos.

ALSEDO Y HERRERA, D., *Relación de los Méritos, servicios, y circunstancias de DON DIONISIO de Alsedo y Herrera, en diferentes Empleos del Real servicio, y últimamente en los de Gobernador, y Comandante General de los Reynos de Quito, y Tierra- Firme, y de Presidente de ambas Audiencias. Madrid, y abril, veinte de mil setecientos sesenta y ocho. Francisco Eduardo de Paniagua. Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, págs. 1-14.*

- *Memorial informativo que pusieron en las manos del Rey Nuestro Señor (Que Dios guarde) El Tribunal del Consulado de la ciudad de los Reyes, y la Junta General del Comercio de las provincias del Perú, sobre diferentes puntos tocantes al estado de la Real hacienda, y del Comercio, justificando las causas de su descaecimiento, y pidiendo todas las providencias que convienen para restablecer en su mayor aumento el Real Patrimonio, y en su antigua comunicación, y prosperidad los Comercios de España, y de las Indias, 1725.*

- Sorpresa y Toma de Portovelo por el Almirante Wernon Año de 1739 y sitio de la Plaza, y Puerto de Cartagena por el mismo Wernon. Año de 1741 y de sus Efectos y Resultas. (BPR, ms. 61, 1993 02 II 61 E, págs. 1-101).

- Carta de D. Dionisio de Alcedo y Herrera, con el diario del viaje que hizo desde el puerto del Callao a España con poderes de la Junta general del reino de Lima (AHN ESTADO, 2318, Exp.1).

- *AVISO Histórico, Político, Geográfico, con las noticias mas particulares del PERU, Tierra-Firme, Chile y Nuevo Reyno de Granada, en la relación de los sucesos de 205 años, por la Chronología de los Adelantados, Presidentes, Gobernadores, y Virreyes de aquel Reyno Meridional, desde el año de 1535. Hasta el de 1740. Y RAZÓN DE TODO LO OBRADO POR LOS INGLESES en aquellos Reynos por las Costas de los dos Mares del Norte, y del Sur, sin diferencia entre los tiempos de la Paz, y de la Guerra, desde el año*

de 1567, hasta el de 1739. DEDICADO AL REY NUESTRO SEÑOR, (Que Dios guarde) y escrito en virtud de Real Orden de S.M. POR DON DIONISIO DE ALSEDO Y HERRERA [...], Instituto de Cultura Hispánica, Biblioteca, nº 7800, Colección Hispano-Ultramarina, A. Graíño, Sec 4 nº 54.

- DEMONSTRACIONES Geographicas y Hydrographicas del Reyno de Tierra Firme, y sus Costas, Ríos, Puertos, Plazas y Fortificaciones por los 2 Mares dell Norte y del Sur [...] (BPR, ms. 61, 1993, págs. 302-331, 02 II 1622 B).

ALCEDO BEJARANO, A., BIBLIOTECA AMERICANA Catálogo de los Autores que han escrito de la América en diferentes Idiomas y Noticia de su vida y Patria, años en que vivieron, y Obras que escribieron, 1807.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO-HISTÓRICO DE LAS INDIAS OCCIDENTALES Ó AMÉRICA: es á saber: de los Reynos del Perú, Nueva España, Tierra-Firme, Chile, y Nuevo Reyno de Granada [...] TOMO IV, Madrid, 1888.

DE LA VEGA M., SENTENCIA A DIONISIO DE ALSEDO Y HERRERA, Madrid, 4 de junio de 1762, BPR Ms 61, 1993 02 II 61 E, págs. 102-105.

UZTARIZ, G. de, *THEORICA, Y PRACTICA DE COMERCIO Y DE MARINA en diferentes discursos, y calificados exemplares, que, con especificas providencias, se procuran adaptar, a la MONARQUÍA ESPAÑOLA, para su prompta restauración, beneficio universal, y mayor fortaleza contra los émulos de la Real Corona, mediante la soberana protección DEL REY NUESTRO SEÑOR DON PHELIPE V.* Segunda impresión, en Madrid: En la Imprenta de Antonio Sanz, Impresor del Rey N. Señor y de su Real Consejo. Año de 1742.

SANZ C., *Antecedentes bibliográficos del descubrimiento de América. La Geografía de Claudio Ptolomeo* (BNE, B 16 V.1).

#### 6.4.- Recursos web.

ALFONSO MOLA, M. *El tráfico marítimo y el comercio de Indias en el siglo XVIII.*

<http://www.Armada.mde.es/archivo/mardigitalrevistas/cuadernosihcn/41cuaderno/cap05>.



pdf. Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval, N.º 41, Madrid, 2002.  
[Acceso 09/09/2018].

FELIPE V., Copia del decreto expedido por S.M. en 20. de octubre de 171 (1719?) - España. Rey (1701-1746: Felipe V). Real cédula sobre que los uniformes de las tropas sean de fábricas de España, 1719.

<http://bibliotecavirtualdefensa.es/BVMDefensa/i18n/consulta/registro.cmd?id=4808> [Acceso: 19/10/2019]

MARTÍN RUBIO, M.C. “El virreinato peruano durante el gobierno del Marqués de Villagarcía” (1736-1745). *Naveg@mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2010, n. 4. ISSN 1989-211X.

<http://revistas.um.es/navegamerica>.

[Acceso: 04/09/2018]

MENDIBURU, M., “Dionisio de Alsedo y Herrera”, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, tomo primero, Biblioteca Virtual Universal, 1874.

<https://biblioteca.org.ar/libros/300723.pdf>, págs. 129-131. [Acceso 05/05/2019]

MENÉNDEZ, M., La gesta de María Pita,

<http://manolomendezhistoriadela gastronomia.blogspot.com/2011/05/la-gesta-de-maria-pita.html>, págs. 2-3. [Acceso: 21/10/2019]

MOLINA MARTÍNEZ, M., Oms de Santa Pau y de Lanuza, Manuel. Marqués de Castellidosrius (I). Barcelona, 5. I.1651 – Lima (Perú), 24.IV.1710. Virrey de Perú.  
<http://dbe.rah.es/biografias/13644/manuel-oms-de-santa-pau-y-de-lanuza>. [Acceso: 11/08/2019]

MORÁN TURINA, M., “Real Alcázar de Madrid”, 2019.

<https://www.museodelprado.es/aprende/enciclopedia/voz/alcazar-de-madrid-real/cd2eb3b7-3aa7-45f9-9ce5-0ed711622f08> [Acceso: 13/10/2019]

MORENO CEBRIÁN, A., Armendáriz y Perurena, José. Marqués de Castelfuerte (I). Pamplona (Navarra), 2.XI.1670 ant. – Madrid, 16.IV.1740. Capitán general y virrey del

Perú. <http://dbe.rah.es/biografias/7957/jose-de-armendariz-y-perurena>. [Acceso: 11/08/2019].

PÉREZ PIMENTEL, R., “Dionisio Alsedo y Herrera”, en *Archivo Biográfico de Ecuador*. [www.archivobiograficoecuador.com](http://www.archivobiograficoecuador.com).

<http://www.archivobiograficoecuador.com/tomos/a/Alsedo-Herrera-Dionisio.htm>.

[Acceso: 29/04/2019]

SAAVEDRA VÁZQUEZ, M.C., “María Pita y la defensa de La coruña en 1589”, [http://antigua.ordendecaballerosdemariapita.com/Orden\\_de\\_Caballeros\\_de\\_Maria\\_Pita/M\\_P\\_Defensa\\_MCSV](http://antigua.ordendecaballerosdemariapita.com/Orden_de_Caballeros_de_Maria_Pita/M_P_Defensa_MCSV).

pdf pág. 1. [Acceso: 21/10/2019]

SÁNCHEZ, J., “Círculos Literarios de Iberoamérica”, *Revista Iberoamericana*, mayo 1945, págs. 297- 324.

<http://revistaiberoamericana.pitt.edu/ojs/index.php/Iberoamericana/article/view/3919> [Acceso: 13/06/2019]; doi: <https://doi.org/10.5195/reviberoamer.1945.3919>

SCHLÜPMANN, J. *Cartas edificantes sobre el comercio y la navegación entre Perú y Chile a comienzos del siglo XVIII: Correspondencia y contabilidad de una compañía comercial (1713-1730)*. Nueva edición [en línea]. Lima: Institut français d'études andines, 2006 (generado el 17 noviembre 2015).

<http://books.openedition.org/ifea/4997>

Págs.17-26., [Acceso: 28/10/2018].

TAMAR HERZOG, “La comunidad y su administración”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, [En línea],34-2 | 2004, Publicado el 14 mayo 2010, [Acceso: 31 /05/ 2019], URL: <http://journals.openedition.org/mcv/1320>.

VILLAMONTE DUFFOO, G., Alcedo y Bejarano, Antonio. Quito (Ecuador), 14.III.1736 – La Coruña, 21.IX.1812. General, geógrafo e historiador. <http://dbe.rah.es/biografias/6124/> [Consultado 06/05/2019]

# **7.- APÉNDICE DOCUMENTAL**

**1.- Partida de Bautismo de Dionisio de Dionisio de Alsedo y Herrera (Archivo Parroquial de la Iglesia de San Sebastián, Madrid, Libro de Bautismos, nº 19, fol. 380).**

**Pedro Pablo Colino Galán**, párroco de **San Sebastián**, de Madrid, certifica que en el libro de **BAUTISMOS** N.º **19**, folio **380** de este Archivo Parroquial, aparece la partida que a continuación se transcribe literalmente:

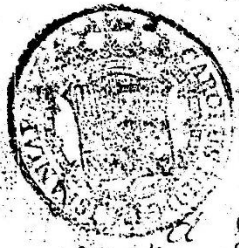
<p><i>Dionisio Mattiás Josepá Phelipe</i></p>	<p>En la Iglefia Parrochial de San Sebastian de esta Villa de Madrid, en <i>Díes y nuere días de Abril de Mil seisçientos y noventa</i> años; yo el <i>Liz.º D. Phelipe Martínez Calderon</i> Theniente Cura de esta dicha Iglefia, <i>Bautize a Dionisio Mattiás Josepá Phelipe</i> que nació <i>en ocho días de dicho mes y año</i> ..... hijo de <i>D. Mattiás de Alsedo Herrera</i> y de <i>D. Clara Ugarte</i> su <i>gratima muger</i> ..... que viven <i>Calle de la Gorguenera</i> ..... Fue fu Padrino <i>El Liz.º D. Pedro Piller de Henao Presvitano</i> ..... y lo firmé</p> <p><i>D.º Phelipe Martínez Calderon</i> (rubricado)</p>
---	---



Madrid, 17 de abril de 2018  
Pedro Pablo Colino Galán

**2.- Poder para testar otorgado por Dionisio de Alsedo y Herrera, viudo de María Bejarano, a favor de sus hijos Ramón y Antonio Alsedo, en 1 de octubre de 1763 (AHPM, t. 20192, fols. 334r-338v, págs. 334-336).**

CIVIL  
DE  
SE



Seinte morando  
SELLO QVARTO. VERA  
TE MARAVILLA. DIO DE  
NIL SETECIENTOS Y SE

... p: ...  
b.º D.º Dionisio Alse  
do af.º con hijo D.º

En 1.º de Oct. de 1763

En el Nombre de Dios todo Poderoso que vive, y Reyna  
por siempre, y sin fin; se sepa Notorio, y manifiesto sea  
a los que vieren, y leieren la presente publica vs. de Poder  
para testar como Jo D.º Dionisio Alsedo, y Herrexa  
Residente en esta Corte, y villa de Madrid mal de la  
misma, hijo leg.º de leg.º Matrimonio de D.º Matheo  
de Alsedo, y Herrexa natural de la Ciudad de Santan  
der montaña de Burgos en la Costa de Cantabria  
y de D.ª Clara Theresa de Ogarte que tambien lo fue  
de esta nombrada villa, y ambos Difuntos  
Viudo de D.ª Maria de Naraxano; Hallandome con sa  
lud ala Divina Magestad gracias, y por su infinita  
misericordia en mi Juicio memoria, y habla natural  
excitando como firme, y Verdaderam.º en el Alto en  
comprensible misterio de la Trinidad Sagrada Padre  
hijo, y Spiritu Santo tres personas distintas, y una  
solo en esencia, y entodo lo demas que cree Confesa en  
seña, y manda la Santa Madre Iglesia Catholica  
App.º Romana en cuius fe, y coherencia he vivido, y  
protesto vivia, y morar como Catholico, y fiel Christiano  
Thermezo de la muerte cosa cierta a todo viviente, y su  
ora Duda en esta Consideracion Deseando estar pre  
venido con disposicion para quando llegare a este inten  
to tomo por mi intercessora, y abogada ala que lo es de  
todos los pecadores Maria Santissima Madre de mi  
Redemptor Jesu Christo Santo Angel de mi Guarda

y Combre, y de mas Santos, y Santos de la Corte,  
Celestial para que intercedan con su divina  
Magestad que quando su Voluntad fuere vacar,  
me de esta vida ala eterna lleve mi alma a descansar  
asusanta gloria con sus Escofidos los vien  
abenturados; y bano de esta presentacion e inboca  
zion divina; y mediante aque mis ocupaciones, y la  
Constituzion actual de los negocios, y dependencias  
de mi Casa no me permiten ni dan lugar a hazer  
y ordenar mi testamento con la Especificazion  
y formalidad que quisiera, y que de ellas, y de  
su Estado, y demas cosas tocantes, y Concomientos  
a mi ultima Voluntad y descargo de mi Conciencia  
se hallan, y estan individualm<sup>te</sup>. impuestos mis  
dos leos<sup>meos</sup> hijos, y de la dicha D.<sup>a</sup> Maria Beata  
como mi Mujer; D.<sup>o</sup> Ramon, y D.<sup>o</sup> Antonio  
de Alsedo, y hezera subthornos en el Examin  
to de Reales Guardias Espanolas de Infan  
teria con quienes las tengo Comunicadas  
por tanto otorgo que doy todo mi Poder Cim  
plido segun en dho se requiera, En primer lu  
gar al Expresado D.<sup>o</sup> Ramon mi hijo  
y or; y por su falta o impedim<sup>to</sup> que le embaraz  
pueda usar de el; y En segundo lugar del nomi  
nado D.<sup>o</sup> Antonio su hermano menor para  
que en mi m<sup>te</sup>, sucedido que sea mi obito por el  
orden mencionado cada uno dentro del termino pre  
venido por ley Ofuera de el quando mas oier  
vicio se fuere, y quierieren agan, y ordenen mites  
cam<sup>to</sup> y ultima Voluntad segun, y como les tengo co  
municado, y Especialm<sup>te</sup> con arreglo ala memo  
ria que les dejare firmada de mi mano con rason  
individual de mis dependencias, y de el Estado



de cada una la qual se ha de proceder con este  
poder, y testimonio que en su virtud por qualquier  
de ambos mis dos hijos se ha de hacer en el que Empe  
ren y Declaren todo quanto les diese encargado que  
vegan sea Executada desde ahora para quando llega  
el caso lo apruebo y ratifico y quanto sea tan valido  
y firme como si por mi propio testamento, y por lo meo  
demo asu arbitrio y Eleccion la forma o disposicion  
a companamiento de mi Entero, Señalamiento o  
de Iglesia, Convento o Capitulo donde aya de ser  
sepultado, y que se me comutase con el abito correspon  
diente, nominacion de rrasas que por mi alma se  
ayan de Zelar su distribucion, limosna y demas  
incidente, y dependiente, segun solo tengo Comuni  
cado que asi es mi Voluntad.

Mando a los que llaman fornicos como son Santos lu  
gas de Jerusalem Adempcion de Cautivos Christiani  
nos, y demas acostumbradas quatro m. con otros  
quatro de la propia especie a los Reales Ita  
pitales de las y Facion de esta Corte con lo que  
desisto, y aparto a todas y otras de qualquier  
derecho que on defecto pudiesen pretender  
a mis vienes.

Declaro estar Casada y Velada segun el Orden de  
nuestra Santa Madre la Iglesia con la Dña.  
Maria Bezarano mi mujer difunta natu  
ral que fue de la Ciudad de Sevilla hija leg. de  
D. Luis Antonio Bezarano, y D. Juana Morano  
de Sabedra difuntos, y que fallecio en esta Corte  
a veinte, y quatro de Mayo del año pasado de mill

**3.- Testamento de Dionisio de Alsedo y Herrera  
(AHPM, t. 20192, fols. 334r-338v, págs. 336-338).**

Ciudad de Juito Conociendo de la presidencia  
de aquella Real Audiencia y Chancilleria, y el gobier-  
no y Capitanía general de la Provincia; El pri-  
mero treinta y uno de octubre de mil setecientos  
treinta y tres; y el Segundo a catorce de mar-  
zo de setecientos treinta y seis, y despues hallan-  
dome sirviendo en la guerra del año de treinta  
y nueve con los Ingleses el Governador y Comandante  
General del Reyno de tierra firme y la presi-  
dencia de la Real Audiencia de Panamá (que despues  
se extinguio) y estando conmigo ambos señores me-  
nor de edad el uno de nueve años y el otro de seis  
el Señor Rey D.<sup>o</sup> Felipe Quinto (que goze de  
Dios) por Especial Decreto de doce de Abril  
de mil setecientos quarenta y quatro ve y seis  
mandar se les sentasen Plazas de Cadetes de  
este Regimiento de las Reales Guardias Es-  
pañolas de Infanteria lo que asi se hizo el  
mismo día en la Compañia del Capitan D.<sup>o</sup> Pe-  
lián Gauraguiondo y consta por Certificación  
original de D.<sup>o</sup> Bartholome Ortiz de Rojas Co-  
misario del propio Regimiento, y obtengo en  
el libelo de mis títulos, y meritos y en esta calidad  
continuaron el Servicio en el citado Cuerpo des-  
de el año de setecientos cinquenta y dos (que bolbieron con-  
migo a estos Reynos) hasta el de mil setecientos y sesen-  
ta que el Rey nro Señor (que Dios guarde)  
se sirvió promoverme al Segundo que se hallaba  
en Barcelona a la tiempo de la venida de Sa-  
lia a España, a Alférez de fusileros  
en la Compañia de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> de Barce-  
rante, y Velazco; y el de mil setecientos sesen-  
ta y dos al primero con el mismo empleo en  
la del Capitan D.<sup>o</sup> Marcos de Mendoza que  
actualm.<sup>te</sup> Exerce, D.<sup>o</sup> Ramon en Barce-  
lona, y D.<sup>o</sup> Antonio en esta Corte por ser

de cada una la qual se ha de protocolizar con este  
poder, y testimonio que en su virtud por qualquier  
de ambos mis dos hijos se ha de hacer en el que Enpa  
sen y Declaren todo quanto les diese encargado que  
vegas sea Executado desde ahora para quando llego  
el caso lo apruebo y ratifico y quanto sea tan valido  
y firme como si por mi propio <sup>vehiculo</sup> y por lo me omo  
deno asu arbitrio y Eleccion la forma oia dispensacion  
o acompañamiento de mi <sup>Excmo</sup> Señalamiento o  
de <sup>Excmo</sup> Iglesia Comento o Capitulo donde aya de ser  
Sepultado, y que se me comotase con el abito <sup>Correspondiente</sup>  
nominacion de <sup>usos</sup> que por mi alma se  
ayan de Zelar su distribucion, limosna y demas  
incidente, y dependiente segun solo tengo Comuni-  
cado que asi es mi <sup>Voluntad</sup> — — —

Mando alas que llaman forrosos como son Santos lug  
res de Jerusalem y Compcion de cautivos Christianos  
nos, y demas acostumbradas quatro <sup>reales</sup> <sup>de</sup> <sup>orden</sup> y otros  
quatro de la propia especie a los Reales Ho  
pitales <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>ciudad</sup> y <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>corre</sup> con lo que  
desisto, y aparto de mas y de mas de qualquier  
derecho que on su defecto pudieran pretender  
a mis <sup>voluntades</sup> — — —

Declaro estube Casada y Velado segun el Orden de  
nuestra Santa Madre la Iglesia con la <sup>señal</sup> <sup>de</sup>  
Maria Beoraxano mi <sup>esposa</sup> difunta natu  
ral que fue de la Ciudad de Sevilla hija <sup>legitima</sup> de  
D.<sup>n</sup> Luis Antonio Beoraxano, y D.<sup>a</sup> Juana Moreno  
de Cabedra Difuntos, y que fallecio en esta <sup>ciudad</sup>  
a veinte, y quatro de Mayo del año pasado de mill

ia  
nion  
Lpri  
mco  
c. Man  
callan  
nea  
mido  
res  
pues  
me  
deses  
e de  
hac  
oio  
de  
Ed  
izo el  
m. Re  
ccion  
s Co.  
en  
nidad  
po es  
on con.  
even.  
arido)  
allaba  
desu  
lexos  
esta  
reson.  
o en  
que  
nce  
xex

su Compañia una de las del Batallon que cubren  
el turno de las Guardias de la Casa Real; todo  
lo qual asi Declaro, y manifiesto para que conste  
adichos mis hijos; como que no tengo ni he tenido  
nunca ningunos otros hijos de ninguna suerte ni  
Condicion, pues aunque en la Ciudad de los Reyes  
de el Peru se me atribuyo uno llamado Mathias con  
el Cognomado de San Apollido, y una puesta fee de  
Baptismo firmada de mi Nombre no lo es ni pudo  
serlo por quanto no tubelato ni comunicacion (po  
ra que lo fuese) con la que se decia ser su madre,  
y que su verdadero Padre es otro; Y Respecto no ser  
necesaria ni conveniente mas Explicacion por que  
esta es la que basta en Justicia, y en Conciencia  
asi lo prebenjo para Relecion de la mia en el de  
y cargo de esta supuesta obligacion  
para Cumplir, y pagar lo contenido en este Poder memo  
ria que llebo citada de otra firmada de mi mano Rele  
tiba al Estado de mis negocios, y dependencias, y el testam  
que en virtud de uno, y otro se ha de Executar por qualq  
de otros mis dos hijos en la Conformidad, y por el or  
den que queda mencionado; Nombre por mis Albareas  
y testamentarias a los expresados D.<sup>n</sup> Ramon, y D.<sup>n</sup>  
Antonio de Absedo, y Otorgado mis dos hijos en  
la misma Rala que queda especificada; Y porque al pre  
sente me hallo Residente en esta Corte sin de xami  
nado Destino despues de la general aprobacion de mis  
procedimientos en la Ultima Presidencia de Panama, y  
en la de quito por el Real, y Supremo Consejo de Indias  
as, y que puede ser me acaezca en ella mi fallecim.<sup>to</sup> y q.  
en esta ocasion se hallan los referidos mis dos hijos ocu  
pados de la propia, ocupados en la obligacion del Real  
Servicio con el Exercicio, y uso de sus Empleos, y por lo  
mesmo Embarraxados de poder acudir oportunamente  
a las puestas Diligencias de la actuacion de este Poder  
por lo que Respecto a las Disposiciones de este Poder

**4.- Fragata *La Concepción* y *La Buena Parecida*  
(AHN, Estado, MPD 261).**

261



AHN ESTADO MPD 261

FRAGATA LA CONCEPCION 712 318 A PAISCOBA

**5.- Título de Gobernador y Capitán General de la Provincia de Quito, de 28 de marzo de 1728, a favor de D. Dionisio de Alsedo y Herrera (AGI, Contratación, 5476, nº 43).**





*Handwritten document in Spanish, likely a contract or official decree. The text is written in a cursive script. At the top, it mentions 'Dionisio de Alcedo y Herrera' and 'Contratacion'. The main body of text discusses various administrative matters, including references to 'Don Felipe', 'Don Juan', and 'Don Alonso'. It mentions 'Carga de Gobernador' and 'Capitan'. The document is dated '1607' and '1608'. There is a large black circle obscuring a portion of the text in the center. At the bottom, there is a URL: http://pares.mecd.gob.es*

Gobernadores y Capitanes Generales de Se-  
 mecanues Provincia, y de los Titulos mandados  
 a los Excmos de la Audiencia de la Ciudad de S. Juan  
 de los Rios de las Indias quienes perteneciere  
 quisiere entregar los  
 Despachos y Res-  
 tricciones que sean  
 dados en estos años  
 de estos para que con la que otra de esta firmada  
 de mi Real mano y mandada de el Infante don  
 Secretario, de vras los referidos empleos observando su  
 contenido en la forma que lo han de ver de dar estos  
 vros mandamientos y mandados de las expresadas  
 de Excmos y mandados y los Concejales, Justicias  
 Alcaldes, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y Hom-  
 bres buenos de todas las Ciudades Villas y Lugares  
 que alquien estan pobladas y adelantadas de poblacion  
 en las Indias de las Indias Capitanes Oficiales  
 y alcaides de ella qualquier persona que alquien  
 viera que se hiciera y tengan de dar mi Gobernador y  
 Capitanes de ella y dejen de dar y de dar libre mi  
 Estas Cargas y ofendidas con las que se acudan a  
 vros llama a los Alcaides, mustros, Reinas Consu-  
 leras y Cavallos a las Indias de las Indias de  
 guerra para que se llaman a las Indias de las  
 aquila apaciguados para darlos a los Indios

















**6.- Imagen del Puente de La Merced -Quito-,  
mandado construir por Dionisio de Alsedo y Herrera  
(AGI, MP, Panamá, 134).**



Plano de A. A. M. S. C. E. N.

**7.- Título de Gobernador y Comandante General de las Provincias de Tierra Firme a Dn. Dionisio de Alsedo y Herrera (AGI, Contratación, 5485, nº 1, r. 24).**



DIONISIO DE ALCEDO Y HERRERA - Archivo General de Indias, CONTRATACION,5485,N.1,R.24 - Imagen 1

Punto de Governador y Comandante Gen. de las Prov. de ...  
 de ... a D. Dionisio de Alcedo y Herrera ...  
 Buen Venir 5 de Diz. de 1712  
 Contad. Gen. de la Casa de la Contratacion de Indias  
 27 de Junio de 1712  
 D. Felipe, por la gracia de Dios Rey de las yllas etc. Donquante en consideracion a los meritos, de los D. Dionisio de Alcedo y Herrera, alzedo, e Incegnidad de su nombre, ha sido de 37 años de servicio, en los que ha estado en cargo de ...  
 de ... de ... y al efecto de haber sido acreditado y llamado en la Presidencia y se concedi de mi D. Aud. de Luto, atendiendo a estos meritos y a las buenas prendas y circunstancias, y con razon en su elemental D. Dionisio de Alcedo y Herrera, he resuelto por mi D. de o. de 15 de Nov. de 1712, que se le nombre (como al presente se le ha y nombre) por Governador y Comandante General de las Prov. de ... a firme, y Presid. de mi D. Aud. de la Ciudad de Parana, para que suceda a D. Dionisio ... de la Vega ultimo provto por mi en esta parte.

CONTRATACION 5485, N.1, R.24  
 Archivos Estatales, http://pares.mecd.mh.es



DIONISIO DE ALCEDO Y HERRERA - Archivo General de Indias, CONTRATACION, 5485, N.1, R.24 - Imagen 2

Y como yo he de ir a las Indias para  
 gobernar de ocho años al tiempo que fuere en  
 voluntad, y a tanto punto de legalidad al  
 caso de entrar a servir dhas. Cargos  
 se entreguen las personas y bienes  
 que desieren en  
 cuanto, las des-  
 gachos, e sumun-  
 ciones, y se han  
 dado a vna Antecesor, y con lo que  
 se debe entregar, firmada de mi dha.  
 y febre de la de mi dha. escríta  
 y en vna, las dhas. empleos, observando de  
 contenido, según y como lo han he-  
 y de vna dhas. dhas. dhas. Antecesor  
 y de mi voluntad y ayais, y lleve de la  
 la en cada un año en las dhas. Carga  
 y con el dha. dha. dha. de la dha. dha.  
 en la Ciudad de Panamá (de dha. dha.)  
 chará (de dha. dha.) las 4500 ducados, y  
 tengo señalado de salario en cada un  
 año todo el tiempo y los dhas. los que  
 los dhas. a los oficiales de mi dha. dha.  
 de dha. Ciudad de Panamá, es la dha. dha.  
 que de qualquiera persona que  
 y en vna en los dhas. de la dha. dha.  
 de mi dha. dha. dha. de dha. dha.  
 de mi dha. dha. dha. de la dha. dha.



DIONISIO DE ALCEDO Y HERRERA - Archivo General de Indias, CONTRATACION, 5485, N.1, R.24 - Imagen 3

adelante, todo el tiempo que se viviere  
 Y con estas cartas de pago, mas todo lo  
 nable de este titulo, de la Reina y gaceta  
 quenta con el...  
 qual mando se guarde y cumpla con  
 calidad de lo antes y tome  
 la posesion de este cargo de  
 Contratacion de lo que  
 se viere a el dño de la me  
 na annata, con mas la tercera parte  
 sea habile cargo por razon de lo que  
 se ha de dar de la dñca de...  
 en una sola paga, y respecto de...  
 llamam...  
 y en esta de media annata, en  
 una sola paga y en dos por centos  
 efectivos en la casa de...  
 y sea cargo y la carta de pago a...  
 agotes de un...  
 Madrid, a diez y siete de Mayo de...  
 Madrid, y se cedieren de el...  
 viene expresado) de la casa de...  
 R. por quenta ag ante, de lo que...  
 haya de llevar a la casa de...  
 contad. del mencionado dño, sin que...  
 traye, ni otra...  
 llegar a este Caudal, por ningun...  
 mas ordenes, expedidas a este fin.



DIONISIO DE ALCEDO Y HERRERA - Archivo General de Indias, CONTRATACION,5485,N.1,R.24 - Imagen 4

Voluntad y de presente de tomar  
 Vagon en las Condas Gen. de Valera  
 Distribucion de mi del Rey de en la  
 Conda de la mi y para las rivales o las  
 de Panama. Dado en Buen Retiro a 5  
 de diez de Mayo  
 Yo el Rey Yo S.  
 A. de Villanueva  
 Con. del Rey  
 N. de la Cruz  
 Regalder de la Al. n. de esta Conda  
 de Panama. El Marques de Montemayor  
 El foygo de la Conda de Panama  
 Tomas nueva de tomar Vagon en las  
 Condas de Valera, y distribucion de la  
 del Rey de Madrid de diez de Mayo de  
 Antonio Lopez de Ayala de  
 Masera de tomar la Vagon del Al. n. de  
 la de la M. / Conda en las me. o. f. a. con  
 las Condas de guerra, y Veridamen  
 de la M. y de la Conda de Panama  
 D. Tomas de Castro y Colon de la de la  
 de Mello: Don e. g. n. r. ayllere de Fran  
 del Mello

*Certificam.  
 de Panam.*

Distribucion de Valera y Carillo  
 M. y de la Conda de Panama  
 M. Con. de las Ind. certificado y diado  
 por D. Dionisio Alcedo y Herrera  
 a las 11. 7 de el este del n. de la M.





DIONISIO DE ALCEDO Y HERRERA - Archivo General de Indias, CONTRATACION, 5485, N.1, R.24 - Imagen 5

In Mag<sup>o</sup> para servir el empleo de  
 Governador Comand<sup>te</sup> Gen<sup>l</sup> de las Armas  
 del P<sup>o</sup> firme, el qual fue leydo y oido  
 y visto, oydo, y obolecido p<sup>o</sup> el Real  
 mandaron hize el juramento p<sup>o</sup>  
 el Rey e viere, y el expresado D<sup>o</sup> Dionisio  
 de Alcedo y Herrera  
 le hizo, y yo se le recibí  
 en presencia del Com<sup>o</sup> en la  
 forma, y con la solemnidad, y en sense  
 pante Casas de acorumbra; y asy  
 con se doy la presente, y lo firme en  
 Madrid a 16 de Mayo de 1714. D<sup>o</sup> Antonio  
 de Salazar y castillo

En la Comand<sup>te</sup> Gen<sup>l</sup> de la Casa de la Comenda  
 zionales Ind<sup>as</sup>. se tomó la razon del d<sup>o</sup> título de  
 el P<sup>o</sup>. y certificación de juramento que se hizo  
 con confirmacion todo scripto en las quadas o fol<sup>os</sup> con  
 esta. Caliz D<sup>o</sup> de fernán de Alcedo y Herrera. Valenciano.

© Archivos Estatales. <http://pares.mecd.gob.es>

**8.- Suplicatorio para el Juicio de Residencia de Dionisio de Alsedo y Herrera (AHN, Consejos, 20641, pieza 3<sup>a</sup>, págs. 9-10).**

1788

19

veinte maravedis



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO QVENIA Y SEIS.

M. P. S.

*Handwritten flourish or signature*

Yo el Sr. Juan Osoyo, Procurador del Numo. de esta Corte, en nombre de D. Dionisio de Alvega y Herrera, Gobernador, y Comandante general que fué del Reino de Nueva España, y Presidente de la extinguida Audiencia de Panamá: Digo que áho mi parte se le há hecho saber a V. M. la sentencia dada en veintiocho de Mayo de este año, en la causa de pesquisa, contra los Minis- tros de dha extinguida Aud. en que está com- prendido áho mi parte, y S. M. se há servido mandáx se le admita el recurso de Duplicacion, el qual usando, supuesta la venia de V. A.

*Vertical handwritten text on the left margin*

Yo el Sr. Juan Osoyo, Procurador del Numo. de esta Corte, en nombre de D. Dionisio de Alvega y Herrera, Gobernador, y Comandante general que fué del Reino de Nueva España, y Presidente de la extinguida Audiencia de Panamá: Digo que áho mi parte se le há hecho saber a V. M. la sentencia dada en veintiocho de Mayo de este año, en la causa de pesquisa, contra los Minis- tros de dha extinguida Aud. en que está com- prendido áho mi parte, y S. M. se há servido mandáx se le admita el recurso de Duplicacion, el qual usando, supuesta la venia de V. A.

mi parte, y mandan se me entreguen los Autos, para poder votar de dho recurso, y de la Justicia que pido, y para ello etc.

Pedro de Huéca D.º

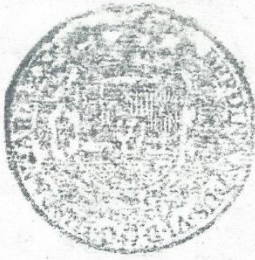
*[Faint, illegible text from the reverse side of the page]*

1777  
Don Juan de Alcedo

Don  
Morano  
Cepelena  
Procurador

Don  
Salazar

1777  
Don Antonio de  
Carrasquero  
delegado  
de pido



Escudo maraveolís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

M. P. S.

*P*

edro de Rueda ovorio en nombre de don Dionisio de Alceda y Mexera, Gobernador, y Com<sup>te</sup> General que fue del Reino de Frezza-Frime y Presid<sup>te</sup> de la R<sup>ta</sup> Audiencia de Panamá, antes de su continuación en la Instancia de la suplica interpuesta p<sup>ra</sup> dicho mi parte de la sentencia dada en la Pesquisa actuada contra los Ministros que fueron de dicha Audiencia en que dicho mi parte está comprendido p<sup>or</sup> el Informe q<sup>e</sup> hizo desde d<sup>ha</sup> Ciudad de Panamá y dio motivo al expediente de d<sup>ha</sup> Pesquisa = Dijo que dicho informe y demás Documentos que le acompañaron - consta de la pieza n<sup>o</sup> separada de las demás de dicho Tutor, por la qual le impuso la nota y pena de Delator en dicha sentencia sobre que

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

A. H. N.  
CONSEJOS



**9.- Certificado de Defunción de Dionisio de Alsedo y Herrera (Archivo Parroquial de la Iglesia de San Sebastián, Libro de Defunciones, nº 33, fols. 79vto-80r).**

Pedro Pablo Colino Galán, párroco de San Sebastián, de Madrid, certifica que en el libro de DEFUNCIONES N° 33, en los folios 79 vto. y 80 del Archivo Parroquial, aparece la partida que a continuación se transcribe literalmente:

*D.<sup>n</sup> Dionísio de Alsedo y  
Herrera de edad de mas de ochenta y seis años  
viudo de Doña María Bejarano, vivía Calle del  
Leon. No recibió mas Sacramento que el de la  
Extremacion a causa de no hallarse capaz por la  
enfermedad que padecía murió en onze de  
Septiembre de mil setecientos setenta y seis. Otorgo  
Poder para testar en primero de Octubre de mil  
setecientos sesenta y tres ante Félix Rodríguez  
Escribano Real en favor de Don Ramon de Alsedo  
su hijo maior, y por su falta y en segundo lugar a  
Don Antonio de Alsedo también su hijo Thenientes  
Segundos de Reales Guardias Españolas, a los  
quales dejó la Disposición de su funeral, y Missas,  
los nombro por sus testamentarios y herederos con  
Doña Leonor de Alsedo también su hija legitima. Y  
se le enterro de Secreto con licencia del Señor  
Vicario de esta Iglesia Parroquial, y en la Bobeda  
que se halla debajo del Altar de Nuestra Señora de  
la Blanca dieron de Fabrica quarenta ducados. Y  
como Theniente Maior lo firme.*

*D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan Ant.<sup>o</sup> de Truxta*

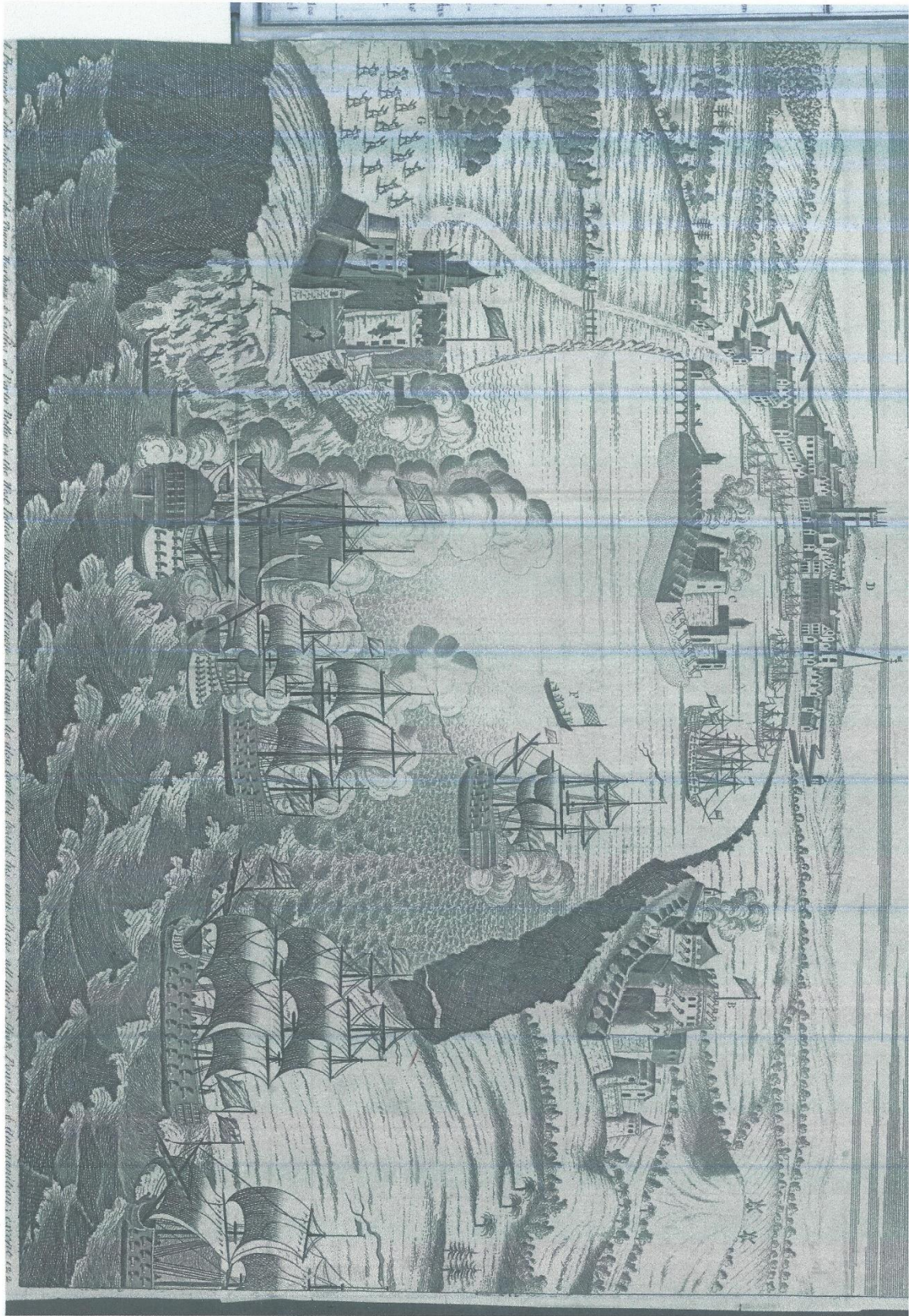
(rubricado)



Madrid, 17 de abril de 2018  
Pedro Pablo Colino Galán



**10.- Toma de Portobelo (Biblioteca Palacio Real,  
02\_II\_1622\_B, pág. 2).**



*View of the Harbor of the Town of London, as taken from the West Tower of the Tower of London, showing the Harbor, the River, the City, and the Tower of London, as seen from the West Tower of the Tower of London.*

**11.- Plano de la Ciudad de Quito (AGI, Panamá,  
134, referencia microfilm C-7024).**



**12.- Declaración de pobre de Antonio de Alcedo, hijo de Dionisio de 16 de mayo de 1809 (AHPM, 22666- 45, 3ª foliación).**



En la Villa de Maravelis.

SELLO CUARTO. R. VARETA MARAVELIS ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Declaro y pongo del  
D. Antonio de Alcedo En 16 de Mayo de 1802.

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a name or title.

En el nombre de la Santisima Trinidad Padre, Hijo, y  
Espiritu Santo, tres personas distintas, y un solo Dios  
verdadero, cuyo infinito misterio, y los dones que en  
esta encorp. seña ma Santa Madre J. M. Carolina, Apostolica, No-  
velleto de Espana, recibida, y gobernada por el Espiritu Santo, creo,  
confieso, y profeso en esta confesion hasta la muerte.  
Yo D. Antonio de Alcedo, escrivano de campo de los  
Reales Exercitos, Gobernador de la Comuna, residente al  
puesante en esta Comuna, natural que soy de la Ciudad de  
Lugo, Nido en pulmenas mampara de la Señora D. Ana  
na Tomacia Cavallo, actualmente casado con la Señora  
na D. Blanca de Sotomayor, hijo legitimo, y de legitimo  
matrimonio de los Señores D. Domingo de Alcedo, y D.  
María Lucia de Sotomayor, y de legítimos, y fueron ve-  
cinos de Sotomayor, hallandome en sana salud corporal  
con el cabal juicio, memoria, y entendimiento natural q.  
se digno repararme el poder q. me dio, la tardancia  
que me vedaron, y el consuegro me llevo sin verida







**13.- Poder para pleitos otorgado por D. Ramón y D. Antonio de Alsedo y Herrera, de 8 de noviembre de 1776 (AHPM, Inventarios, ms. 127).**



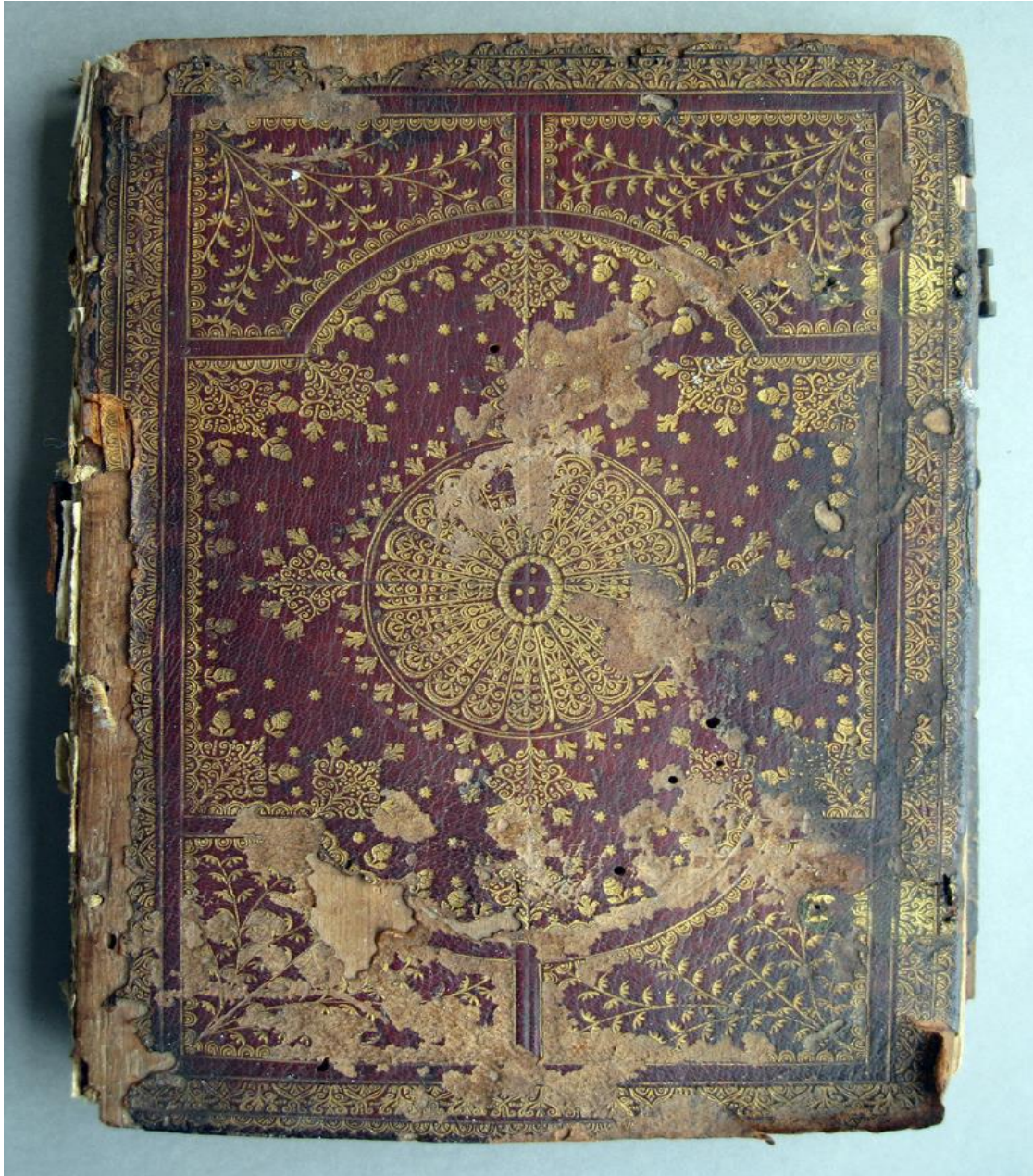
Amparo, obtengan todo género de Despacho y  
 Sentencia, y lo que en Complex, vayan, y para auto,  
 y sentencias de execucion, y definitivas comien-  
 zan lo firmarlo, y lo adbean apelen y Supliquen,  
 y lo que en auto quien delean praxer, cuando quantos  
 diligencia, adbe, y autos Judiciales, y en trasjudicia-  
 les. Conduzcan con arbitrio, y los otorganeses hi-  
 cianan viendo praxer, q. El poder de q. necesario  
 el mismo se remeden con limitas, y alguna constre  
 firma q. ad. Adm. N. de la Real, y obligacion q. d.  
 segun dco. hacen de todo lo por su me. v. se podria  
 alas Juicias de de. Suo competentes, y  
 renuncian de las Regeneradas. Y asi lo Dixeran,  
 ocuparon, y firmaron a quienes lo el Exorsia-  
 no doy fe conozco siendo Ep. de. de. de. de.  
 do. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
 de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

D. Antonio de Alsedo, C. Ramon de Alsedo

D. Antonio  
 D. Luis Rodriguez

**14.- Fotografías preliminares y transcripción del  
“*Resumen Político, Histórico y Geográfico del Reyno  
del Perú*”, por Dionisio de Alsedo y Herrera, Madrid.**

PORTADA





Mr D. Joseph Patiño.

Asongas agradables de Príncipes, y Soberanos  
fueron en los tiempos de los antiguos Siglos,  
las Descripciónes Históricas y Políticas de  
los Reynos, por que à semejanza de las usuales  
Maguinas de los Telescopios, hazian in-  
mediatas al Rexisno de los Reyes, y al  
examen de los Ministros, las Inspecciones  
de Prouincias distantes, p<sup>a</sup> el fomento de la  
utilidad, y para la prouidencia del remedio  
en to necessario.

Este admirable exemplo de los dos  
Alexandros, el Grande, y el Sebio, repetido en  
mas modernos años, de las maiores Monar-  
quias, y Republicas del Mundo, me oñuzio  
el pensamiento de escruir una individual  
Descripcion del Gobierno de las Indias.

de V. S. en quanto pudieren contribuir á  
sus deseos en el seruicio del Rey, y en las  
utilidades del publico, sin conuincirme á  
la ordinaria condecion de las Dedicacione-  
as, q<sup>ue</sup> si refuésse el mérito de la Patria  
letras, talentos, y seru<sup>os</sup> de V. S. en esta  
leue expresion á copioso Volumen, pudieran  
parecer los hechos Panegiricos, y las expresiones  
de una ingenua narracion, meditadas á la  
banzas, quizas con enfado de la respectosa  
moderacion con q<sup>ue</sup> V. S. áuchozara mas, lo q<sup>ue</sup>  
sabe, y lo que merece.

H. S. Guarde á V. S. los m. a. q<sup>ue</sup> deseo  
Madrid y Julio 8. de 1726.

M. de V. S. sum. hon. filio  
y oblig. serui.

Antonio de Alzedo  
y Alzedo



+  
*Índice de los numeros y Materias de que se  
 compone este Resumen Politico.*

<b>A</b>			
<i>Assessores</i>	7	<i>Cavildos Eclesiasticos</i>	52
<i>Forgas de encom<sup>das</sup> ala Corona</i>	18	<i>Coadjutores de Curas</i>	58
<i>Toussos de las Milias</i>	20	<i>Cathedras y Cathedra<sup>tes</sup></i>	65
<i>Audiencia de Lima</i>	31	<i>Cathedras de Religiones</i>	66
<i>Assesi del Tribunal de J<sup>tas</sup></i>	39	<i>Collegio R. de S<sup>to</sup> Phelipe</i>	67
<i>Ayudantes de la Artill<sup>a</sup></i>	106	<i>Collegio de S<sup>to</sup> Martin</i>	68
<i>Ayud<sup>tes</sup> p<sup>ri</sup>ncipales del Callao</i>	107	<i>Collegio de S<sup>to</sup> Thome</i>	69
<i>Facilitador del Pres<sup>to</sup> del Callao</i>	109	<i>Cassa de Recogidas</i>	72
<i>Ayudantes del Batallon</i>	121	<i>Capitania General</i>	75
<i>Armada R. del Sur</i>	123	<i>Capitan del tun</i>	92
<i>Alm<sup>te</sup> de la Armada</i>	127	<i>Capit<sup>es</sup> de salas de Armas</i>	94
<i>Ayudantes de la Armada</i>	134	<i>Capit<sup>es</sup> del Pres<sup>to</sup> del Callao</i>	102
<i>Arasazana y Arsenal</i>	138	<i>Capitan de la Artilleria</i>	105
<i>Aguada y Guardia de ella</i>	139	<i>Condesables del Callao</i>	108
<i>Num<sup>ro</sup> de Guardia de ap<sup>te</sup></i>	150	<i>Capellan del Pres<sup>to</sup> del Callao</i>	110
<i>Num<sup>ro</sup> de sueldos y Salarios Do<sup>rs</sup></i>		<i>Comis<sup>es</sup> Gen<sup>es</sup> de la Caucaill<sup>a</sup></i>	118
		<i>Capit<sup>es</sup> de Mar y Guerra</i>	128
		<i>Capellanes de la Armada</i>	130
		<i>Contra M<sup>es</sup> y Guardianes</i>	132
		<i>Capit<sup>es</sup> de la Mustranza</i>	136
		<i>Carpintero de Ribera</i>	137
		<i>Causa de forzados de la Isla</i>	142
		<i>Curacion de los forzados</i>	143
		<i>Cosmographo mayor</i>	144
		<i>Carg<sup>os</sup> de Haz<sup>es</sup> R. en Panama</i>	157
		<i>Casa R. de Potosi</i>	161
		<i>Casa R. de Oruro</i>	163
		<i>Casa R. de Carangas</i>	165
<b>B</b>			
<i>Borrachel de Campana</i>	114		
<i>Batallon de Lima</i>	115		
<b>C</b>			
<i>Caricargos y Souieros</i>	12		
<i>Cau<sup>tes</sup> y Regim<sup>tos</sup> de Lima</i>	29		
<i>Cavildos de Ciudades</i>	30		
<i>Casa de Censos</i>	40		
<i>Casos Extraordinarios</i>	48		

Caja R. <sup>a</sup> de la Paz	166.
Caja R. <sup>a</sup> de Chuquito	168.
Caja R. <sup>a</sup> de Cailloma	169.
Caja R. <sup>a</sup> de Huica	170.
Caja R. <sup>a</sup> de Freguiga	171.
Caja R. <sup>a</sup> de Carabaya	173.
Caja R. <sup>a</sup> del Cuzco	174.
Caja R. <sup>a</sup> de Oroya	176.
Caja R. <sup>a</sup> de Huancabellca	177.
Caja R. <sup>a</sup> de Matucana	179.
Caja R. <sup>a</sup> de Vico y Pasco	181.
Caja R. <sup>a</sup> de Truxillo	182.
Caja R. <sup>a</sup> de Pura	184.
Caja R. <sup>a</sup> de Sica	185.
Caja R. <sup>a</sup> de Suyaquil	187.
Caja R. <sup>a</sup> de Quito	188.
Caja R. <sup>a</sup> de Lima	190.
Caig. de Haz. <sup>a</sup> R. <sup>a</sup> del Peru	197.
Causas q <sup>as</sup> disminuyen la Haz. <sup>a</sup> R. <sup>a</sup> 2o	
Conducciones	210.
Cruzada	211.
Coros m <sup>or</sup> del Peru	214.
Canas, de Moronga	215.

**D**

Descripcion del Peru	1.
Descripcion de Lima	2.
Distribucion de Indios	13.
Dotacion del Callao	101.
Difer. <sup>as</sup> en fabricas de Vagelos	125.
Dispenseros de la Armada	133.

Diferen <sup>a</sup> de tpo en R. <sup>a</sup> Haz. <sup>a</sup>	198.
Deudas de la R. <sup>a</sup> Hacienda	199.
Daños de encomiendas	201.
Deudas atrasadas	212.

**E**

Encomiendas	15.
Elecciones de Regulares	54.
Estrechos de Magall. y Maire	76.
Extracciones de Azogues	202.
Extracciones de Quincos	204.
Extracciones del Comercio	207.
Extracciones p <sup>o</sup> Buenos Ayres	208.

**F**

Fundacion de Lima	4.
Falta de Indios	21.
fundaz <sup>on</sup> de la Aud. <sup>a</sup> de Lima	32.
fiscal Protector q <sup>o</sup> de Indios	36.
fortalezas de Valdivia	81.
forma del situado de Valdivia	84.
fundacion del Callao	89.
fortificaciones del Callao	90.
fortados de la Isla del Callao	141.
fundaz <sup>on</sup> de la Guardia de à pie	151.
fundaciones de Azogue	203.
fundaciones de Plata	205.

**G**

Gobierno del Peru	6.
-------------------	----

Poviano de Suancabelica	25
Guerra de Infieles	74
Guerra Extrangera	75
Genes del Pres. <sup>o</sup> de Valdivia	82
Poviano del Callao	96
General de Tierra	97
General de la Armada al Sur	126
Guardias Reales	146
Guardia de a Cavallo	147
Guardia de Infanteria	148
Guardia de Alabarderos	149
Gov. <sup>no</sup> de la R. <sup>a</sup> Caja de Lima	191
Gastos de conducciones	210

## H

Hospitales	70
Haz. <sup>a</sup> R. <sup>a</sup> de Tixiafume	155
Hazienda R. <sup>a</sup> del Peru	159

## Y

Indios	11
Indios de faltriguera	28
Introduz. <sup>n</sup> de franceses en el sur	78
Isla del Puerto del Callao	140
Ingeniero m. <sup>o</sup> del Peru	145

## J

Juzg. <sup>o</sup> de Vienes de Defensores	41
Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja de Potosi	162
Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja de Oruro	164

Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja de la Paz	167
Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja de Arequipa	172
Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja del Cuzco	175
Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja de Suancan. <sup>ca</sup>	178
Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja de Maucana	180
Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja de Tuxillo	183
Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja de Loxa	186
Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja de Quito	189
Jurisdic. <sup>n</sup> de la Caja de Lima	195

## M

Mitas	19
Mitas de Potosi	23
Mitas de Suancabelica	24
Miños del Tribun. de quintas	58
Miños del Consulado	43
Ministros de la Inquisicion	62
Mro. de Campo del Callao	98
Mro. de Campo del Batallon	116
Miños de la Caja R. <sup>a</sup> de Lima	193

## O

Obrages	26
Oydores act. <sup>o</sup> de Lima	53
Obispos y obispos actuales	49
Oficios del Sultdo del Callao	99

## P

Poblacion de Lima	3
-------------------	---

Padrones de Indios	16	Reino de Tierra Firme	154
Peste de los Indios	22	Resumen de Tierra Firme	156
Pagas de los Indios	27	Reso de Ház <sup>da</sup> R <sup>l</sup> de Tierra Firme	158
Patrimonio Real	46	Resos de Ház <sup>da</sup> R <sup>l</sup> del Perú	160
Providencia en Vacantes de Obispy	47	Resumen de la Ház <sup>da</sup> R <sup>l</sup> del Perú	196
Provisiones de Curatos	51	Relaves de Plata	206
Provis <sup>es</sup> de los Cauídidos Peles <sup>es</sup>	53	Requis <sup>o</sup> p <sup>a</sup> venir a España	211
Provis <sup>es</sup> de los Benefic <sup>os</sup> regulares	55		
Premias de Curatos	56	<b>S.</b>	
Prebendas de Merced	59	Situación de Lima	5
Prebendas de Oposición	60	Secretaria de Gobierno	8
Pratas de la Mar del Sur	77	Secretaria de Camara	9
Presidio de Valdivia	80	Sala del Crimen	34
Puerto de la Concepcion	85	Salarios de Ministros	55
Puerto de Valparaiso	86	Suposiciones de Doctrinas	57
Puertos de Baxoberto	87	Situado de Valdivia	83
Puerto del Callao	88	Salas de Armas	93
Pluora y Mechas	95	Subaltor <sup>o</sup> de oficios del sueldo	100
Subaste de Campaña	115	Sarg <sup>to</sup> maior del Callao	103
Ploto m <sup>o</sup> de la Armada	131	Sarg <sup>to</sup> maior del Batallon	117
Puertos de Satalenco	152	Sargentos del Batallon	122
Puerto de Guayaquil	153	Sarg <sup>to</sup> m <sup>o</sup> de la Armada	129
		Subalt <sup>o</sup> de la Caja de Lima	194
		Suplementos y Fortifiquos	213
<b>R.</b>		<b>T.</b>	
Recassas	17	Tributos R <sup>l</sup>	14
Reentas Decimales	50	Tribunal de cuentas	37
Reentas de la Universidad	64	Tribunal del Consulado	42
Reentas de Hospitales	71	Tribunal de Alzadas	44
Reino de Chile	79	Tribunal de Cruzada	45
Reedificac <sup>on</sup> de la Armada del sur	124	Tribunal de Inquisición	61

<i>ten de Campaña</i> ..... 91 <i>ten. g<sup>o</sup> de Arcilleia</i> ..... 109 <i>ten. de Esciv. del Callao</i> ..... 111 <i>thenedor de Bastim<sup>tos</sup></i> ..... 112 <i>ten. gen. de la Caualla</i> ..... 119 <i>ten. de Mio. de Campo g<sup>o</sup></i> ..... 120	<p style="text-align: center;"><b>V</b></p> <i>Votos Consultivos</i> ..... 10 <i>Universidad</i> ..... 63 <i>Visita de la Caja R<sup>e</sup></i> ..... 192
	<p style="text-align: center;"><b>Z</b></p> <i>Zufano de la Armada</i> ..... 138

(3)  
Descripción del Perú

El Reino del Perú, primera y superior  
parte de la América Austral, y segunda del  
aquél órbe, que designó la providencia por  
Colonia de los Dominios de España, es un  
Parayso, y Mineral del Mundo, en cuyos Valles,  
Manuadas de una inmensa Costa, se reconocen  
los tiempos todos de una pieza, por que forman  
una Primavera continuada, y en sus Montes,  
Cadena de una larga Cordillera, son todos  
los pedernales riqueza inextinguible, por que  
se reducen à oro y Plata, y parece que el sol  
sembrando en ellos las semillas de la Luz  
produce continuadas Cosechas de Micales,  
y tambien como dijo de España la Antiquidad  
se puede repetir por el Perú, que habita en  
el Placer, subterránea Veidada de la opulencia  
y del thesoro, pues solo en sus montes,



(33)  
Encomiendas

repartiendo, y enajenando de la Corona en  
concediéndolos como Varios de tal manera, y  
es el efecto de menor consecuencia que viene  
S. M. en aquellas Donaciones.  
Encomiendas que ha concedido la Corona  
de su Rey y la facultad de los Virreyes, y el  
el descomulgamiento de la C. M. que concede  
el monarca, y en la desigualdad de  
los salarios que conceden que se reparte  
quiere nombrar, y que se reparten repartidos  
la mas corta cantidad de los salarios que  
pueden, y algunos inmediatos a algunos  
y la mas corta de los salarios que se reparten  
de la Corona, y algunos de los salarios de los príncipes  
se reparten de los salarios de la Corona, y algunos  
de los salarios que se reparten de la Corona, y algunos  
también que los encomendados que son en  
mas de diez años, y algunos que son en  
en mas de diez años, y algunos que son en  
de diez años, y algunos que son en  
forma que se reparten de la Corona, y algunos  
de los salarios que se reparten de la Corona, y algunos



guerracion. Los tres buques á las 12 horas  
del tiempo y de la necesidad, y solo volvió el  
uno nombrado Valcoya del Cap. Sebastian Cano  
con 18 hom. de 23. y fueron al descubrim.  
D. Fr. Lázaro de Loaysa del orden de S. Juan  
con 6. Navios de que solo volvió un del año  
de 1535. de orden del Emper. Carlos quinto.  
simón de Alcazava con un Navio que volvió  
el año de 1534. haido ido el antecedente.  
De orden del obispo de Plasencia Gov. del Consejo  
partaron 3 navios Españoles el año de 1539. que  
llegaron al Puerto de Frisco, y volvieron muy  
interesados.

Juan fernandez nat. de Salacia, entró el año 1576.  
descubrió la admirable Isla de su nombre en  
Lat. de 33. gr. 40. minutos y báltica á las 3. 2.  
fran. Diego salio de Ing. el año de 1577. entró  
en la Mar del sur, y salió, y volvió el de 1580.

Pedro Sarmiento de Gamboa, fue despachado por el Rey  
D. Andar Lázaro Nuñez de Mendosa, Marq.  
de Cañete con un Navio muy proveido  
p. su Mj. y el dicho y llegó al año de 1579.  
El mismo Pedro Sarmiento salio de S. Lucas  
a poblar el puerto de orden de S. M. con  
24. Navios de mediano porte, y 20. personas  
sino Armamento, cubs el lastimero fin y  
expusió memoria y Map. de las pocas

1767  
 Hacienda Real  
 de San Fernando

La Real Hacienda en el C. de Indias por  
 sufragio como parte de la Real  
 Hacienda Real de San Fernando en Lima  
 de su C. de Indias continuada Clamo de  
 la Real Hacienda y de su C. de Indias a la  
 Real Hacienda y de su C. de Indias de las Situaciones  
 y quitas a S. M. de que no pudiesen man-  
 tener las Dotas de los Divinos y Canónigos  
 de la Real Hacienda y falta de caudales, y que  
 fue de notable utilidad a los Ministros  
 de Indias el ver que S. M. se sirvió dar  
 el 8 de Abril de 1724 que los oficiales de Indias  
 no recibiesen sueldo sin la Real Hacienda de la  
 entrada que sería la Real Hacienda de su cargo  
 por lo que infirieron el 2 de 1724. Habiendo  
 transitado a aquella C. de la subrogación  
 de sus caudales, y habiendo copiado la mas  
 auténtica y segura Tasa de la casa de  
 su valor en quinquenio desta suerte.

Año de 1718.

Las Almozarifazgos---	370851	7/2
Las Union de Heras---	70602	5
Las nuevas impuestos---	10712	
Las Alcaualas---	110108	3/4
Las Cajas---	20874	6
Las Cajas---	10286	5
	<hr/>	
	620172	5/8

PÁGINA 220 DESCRIPTIO

Año de 1719.

Por Almozarifazgos.....	220196.	5.
Por unon de Armas.....	40961.	2.
Por nuevo impuesto.....	0993.	4.
Por las Alcaualas.....	80541.	4.
Por la sissa.....	10697.	
Por la Escolta.....	05.2.	4.

# 380893. 0.

Año de 1720.

Por los Almozarifazgos.....	130725.	4.
Por la unon de Armas.....	30.67.	5.
Por el nuevo impuesto.....	10561.	
Por Alcaualas.....	902.4.	0 1/2
Por sissa.....	20378.	4.
Por escolta.....	10151.	4.

# 310.88. 1. 1/2

Año de 1721.

Por Almozarifazgos.....	60832.	2.
Por unon de Armas.....	10281.	6.
Por nuevo impuesto.....	10500.	
Por Alcaualas.....	902.4.	0 1/2
Por sissa.....	20378.	4.
Por escolta.....	10151.	4.

# 320274. 2.

Año de 1722.

Por Almozarifazgos.....	110181.	1. 1/2
Por unon de Armas.....	20503.	2. 1/2
Por nuevo impuesto.....	0880.	
Por Alcaualas.....	280.47.	0. 3/4
Por sissa.....	20615.	2.
Por Escolta.....	0225.	

# 450251. 6. 3/4

Producto efectivo de Comisiones en los 5 años expresos

1718.....	360952.	1. 1/2
1719.....	170627.	2. 1/2
1720.....	220622.	5.
1721.....	110522.	1.
1722.....	20786.	2. 1/2
	# 917471.	1. 1/2

Cañete  
Pisco

(196.)

Suma de la R. Haz.  
del Perú.

Haviendo hecho individual descripción  
de cada una de las Casas R. del Perú en sus  
distancias, ramos, entradas, y consignas es pro-  
pio del lugar deste num.<sup>o</sup> sumariar todas, y  
deducir y corregir despues la prueba de todo su  
valor, con las obligat.<sup>es</sup> y partidas de los gastos.

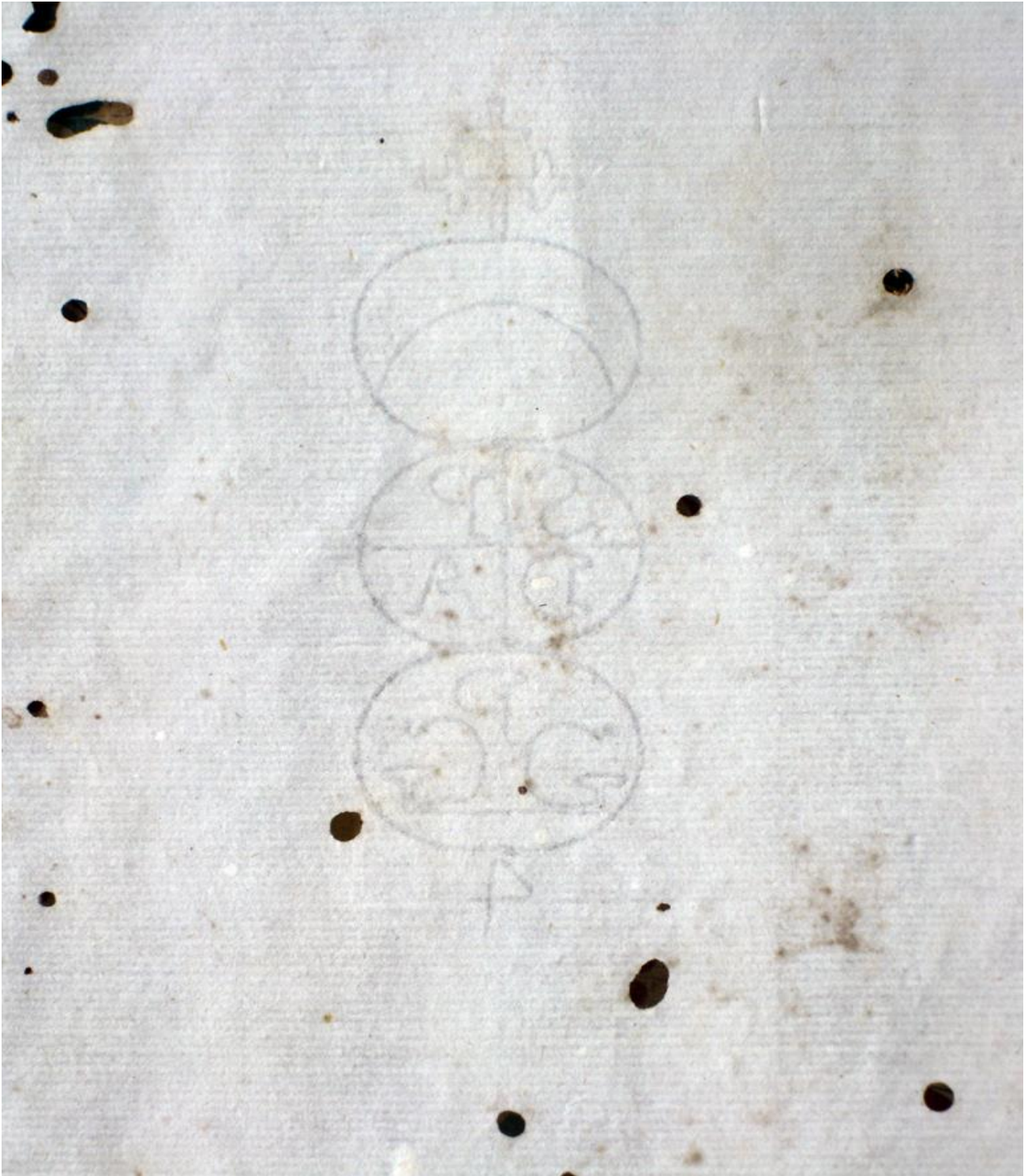
Potosí	21,0899	1.
Oruro	890994	2.
Cazangas	250759	7. 1/2
Paz	530780	7.
Chucuito	1790688	7.
Cailloma	660257	5.
Arica	60745	2.
Arequipa	180458	3.
Carabaya	70684	5.
Cuzco	660899	3.
Otoca	490989	
Juancavelica	330412	6.
Matucana	180894	
Vico y Pasco	80140	
Tuxillo	210412	6.
Pura	60605	
Loxa	90800	2 1/2
Guayaquil	90593	1.
Lima	5210699	4. 1/2
Quito	0000	
Summa el todo	1,905,0664	5. 1/2

del socorro de 1320254 p. 1<sup>o</sup> p. cumplir las  
situaciones de sus anuales cargas; cuya  
summa de año en año ha crecido à ser  
(199.)  
Deudas de R. Hacienda de 3.653048 p. 6 r. Y procediendo sobre  
el lastimoso fundam.<sup>to</sup> de tan considerables des-  
igualdades, à fabricar el conuim.<sup>to</sup> de sus princi-  
pios, encuentra las obresuaciones de m.  
practica, y las especulaciones de m. descuido  
saur sin embargo de su conocida limitacion  
que el gran descacum.<sup>to</sup> del R. no del Rey, y  
del producto de su R. Haz.<sup>da</sup> proviene inne-  
(200.)  
Causas que han dismi-  
nuido la R. Hacienda. g. ablam.<sup>te</sup> de las onze Causas que se siguen  
1.<sup>a</sup> La primera es la falta de Indios, que  
expresa el n.<sup>o</sup> 21 por que con ella, ha quedado  
en muy considerable p. menos, el quantioso  
derecho de los tributos R.<sup>o</sup> que en el primitivo  
tiempo de la conquista, fue tan crecido q. se  
tuvo por impracticable la numeraz.<sup>n</sup> y se  
repuso como Milagro Politico, del venturoso  
sumo talenro de D. fran.<sup>co</sup> de toledo, el q. la  
formase; y otra dificultad que proviene  
desta Valt, qui es la de impossibilitarse con

que el año de 1717. accionaron à 16. p. el  
agor. con que usó el Príncipe de S. Bono  
la puerta alas extracciones con la oracion  
del Comercio de Francia: Oy existen las  
dos referidas Casas de Lima, y Potosi,  
en los principios de alg.ª mejor fortuna con  
la entera del Maq. de Castelfuerte, y  
sus ofizios p. Suro de heredad en personas  
à p. S. M. se sirvió haver gracia dellas, co=  
mo consta de particular Relacion que deve  
estar en el Consejo de las Indias.

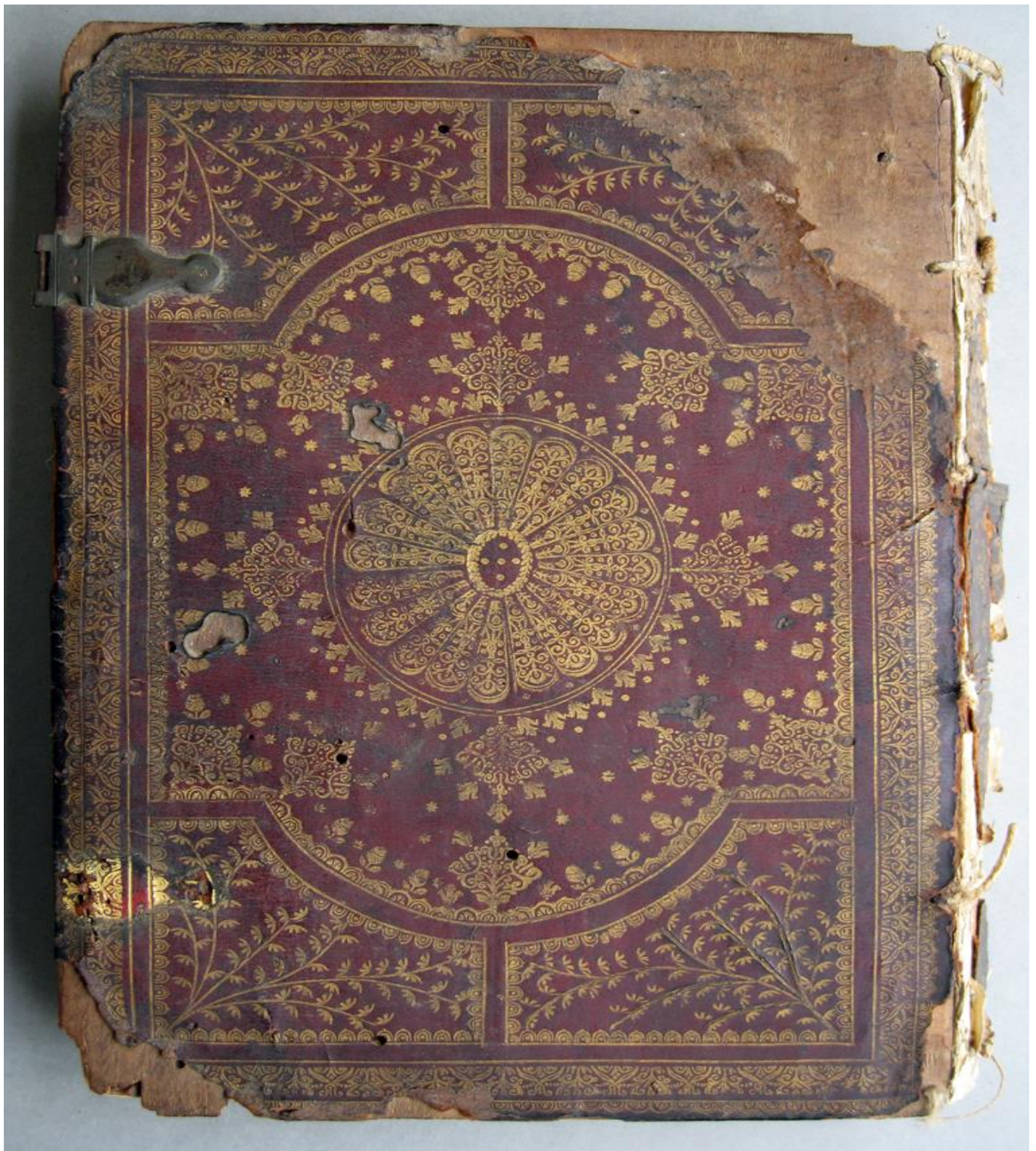
Esto es lo que consta de todo el  
Gov. del Peru, recopilado en succinto Re=  
sumen de todos los assumptos de su  
Jurisdiccion, en aquella concision y breue=  
dad que permite esta forma de discurso  
y la indispensable atencion de las otras  
ocupaciones, inseparables de la Comision  
de ag. L. que me traxeron à esta Corte  
Tamb. que en esta forma, no corresponde  
al intento de la primera obra de  
esta misma y dea, en que es menester  
zeder al tiempo, p.ª que pueda comprehen=  
der aquella precia individualidad y  
nomia que es el Alma de semejantes,

Desculpaciones tiene todo lo que basta para  
el Informe del estado presente, haviendo  
de suplir todo lo que faltare à la expec-  
ficas. el Numen aq. ha dedicado, que  
puede sobre este principio, y el de su  
infançable aplicacion, y zelo restituir el  
Dexi. à su primitiva floreciente fortuna  
decretando à su nombre con la provi-  
y el remedio, el titulo de Restaurador,  
que le dará mas gloria, en el sexu. D.  
S. M. y en el Veneficio comun del publico;  
que ha dado à muchos el de fundador,  
puesto que reparar es mas arduo que  
exigir quanto ha de un corto principio  
à un gran remedio, y de la Virtud D.  
roducir, al Milagro de Resucitar.



PÁGINA 295. MARCA DE AGUA





# **RESUMEN POLÍTICO, HISTÓRICO Y GEOGRÁFICO DEL REINO DEL PERÚ**

**Al Sr. D. José Patiño**

Lisonjas agradables de Príncipes, y Jueces fueron en los tiempos de los antiguos Siglos, las Descripciones Históricas y Políticas de los Reinos, porque a semejanza de las Visuales Máquinas de los Telescopios, hacían inmediatas al Registro de los Reyes, y al examen de los Ministros, las Jurisdicciones de Provincias distantes, para el fomento de la utilidad, y para la providencia del remedio en lo necesario.

Este admirable ejemplo de los dos Alejandro, el Grande, y el Severo, referido en más modernos años, de las mayores Monarquías, y Repúblicas del Mundo, me ofreció el pensamiento de escribir una individual Descripción del Gobierno de las Indias, con la reflexión de echar menos en la Recopilación de sus Leyes, y en las Políticas que escribieron los Prácticos de la mejor nota, noticias materiales de muchos casos, que pertenecen a las Facultades de los Virreyes y a la distribución Gubernativa de los Tribunales.

Con esta intención, y con la mano que me dispensaba, el empleo de Ordenador más antiguo, del Tribunal de cuentas, y la intermediación al Virrey, saqué de todos los Archivos de Lima, un apuntamiento general que fuese Norte de las tradiciones y formase la Base, y el Fundamento de los discursos; y apenas tenía principiada esta idea, cuando me extraviaron de continuarla, las indispensables ocupaciones de ajustar los tanteos generales de la Real Hacienda que se me cometieron el año 1714. : De volver a España el de 1718- a seguir la Residencia del Obispo de Quito, Virrey/ que fue/ interino del Perú; y al repetirlo

el año de 1724. por la elección, e instancias del Tribunal del Consulado, y Junta general del Comercio con la Diputación que ejerzo actualmente en esta Corte.

Por el continuado impedimento de estas y otras Comisiones, quedó informe la disposición de aquel tratado, y no con pequeña desgracia de su mejor logro, en la ocasión presente, que la innata, y Real propensión de Su Mg. al más dichoso Gobierno de aquellos Reinos, con la experiencia del actuado talento y ejercitada instrucción y conducta de Vs. en tan repetidos negocios de las dos Américas, en la Presidencia de la Real Casa de la Contratación, y en la Intendencia general de la Marina, se ha servido cometer a Vs. la Real confianza del Universal Despacho de ambas negociaciones con mejorada satisfacción del Real servicio y utilísima fortuna de cuantos dependemos del Informe, del parecer, y de la terminación de Vs.

Este feliz acaecimiento que previene la correspondencia de los sucesos a las máximas, y la proporción de los accidentes, y las prevenciones, manifestando que han concurrido en la elección, la inspiración y la prudencia, y que desde luego es el expediente vaticinio; me ha hecho coger apresuradamente la pluma, para formar sobre aquellos apuntamientos este sucinto resumen, del estado presente del Perú, en todas las materias de Gobierno, y Justicia, Real Patronato, Capitanía General, y valor, y distribución de la Real Hacienda contemplando en el concepto de su formación, la indispensable deuda de la obligación de cualquier Vasallo en contribuir al servicio de su Príncipe, y al acierto del Ministro con cuanto alcanzaren las fuerzas de la salud, de la habilidad, y del interés.

Además de esta razón política, y Moral, concurre de mi presente el reconocimiento de haber mantenido la Real Beneficencia, a toda mi familia, en la honrosa ocupación, y conveniencia de los primeros Tribunales, y a mí desde la edad de 18 años; y de parte de Su Majestad aquella especial Causa que le tiene adquirido mayor derecho en el

agradecimiento de los súbditos, que en el Vasallaje, con más gloria en el nombre de Defensor que en el de Monarca, y con aquella Real Grandeza de ánimo, compuesta de su constancia y su valor, en que ha sido el Príncipe que más ha debido a las adversidades, pues han sido sombras que han relevado con más ventajosa Heroicidad las Robusteces de su Esfuerzo, y los admirables lucimientos de sus triunfos; heredero de su mismo soberano Espíritu, tanto como de su Real Predecesor; Soldado que se ha servido de Ejército y Muralla; ejemplo que persuade como fueron los Héroe, y como deben ser los Monarcas; y sus Virtudes, derechos Celestiales, que le han confirmado allá donde se decretan con infalible providencia los Reyes para el Mundo.

De parte de Vs. alienta con eficaz estímulo a la medrosa, y encogida desconfianza de mi limitada capacidad, la benigna atención y el celoso cuidado, con que se Informa de la calidad y naturaleza de los negocios, y de las más menudas circunstancias, que por necesitar las mecánicas simples y los prácticos usos, han dejado de llegar a la gran penetración de Vs. en cuya contemplación Ofrezco este Resumen de noticias a las facultades de su comprensión, y manejo, persuadido a que será lisonja del gusto de Vs. en cuanto pudiesen contribuir a sus deseos en el servicio del Rey, y en las utilidades del público, sin contraerme a la ordinaria condición de las Dedicatorias, porque si refiriese el mérito de la Virtud letras, talentos, y servicios de Vs. creciera esta leve expresión a copioso Volumen, pudieran parecer los hechos Panegíricos, y las expresiones de una ingenua narración, meditadas alabanzas, quizás con enfado de la respetuosa moderación con que Vs. autoriza más, lo que sabe, y lo que merece.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría los muchos años que deseo.

Madrid y julio 8 de 1726

Su Merced de Vuestra Señoría, su mayor mandado fue servicio y obligación.

Dionisio de Alcedo y Herrera.

**(1) DESCRIPCIÓN DEL PERÚ**

EL reino del Perú primera y superior parte de la América Austral, y segunda de aquel orbe, que destinó la providencia para Colonia de los Dominios de España, es un Paraíso, y

Mineral del Mundo, en cuyos Valles llanuras de una inmensa Costa, se reconocen los tiempos todos de una pieza porque forman una primavera continuada, y en sus Montes, Cadena de una vasta Cordillera, son todos los pedernales riqueza inextinguible, porque se reducen a oro y Plata, y parece que el sol sembrando en ellos las semillas de la Luz produce continuadas Cosechas de Metales, y también como dijo de España la Antigüedad se puede repetir por el Perú, que habita en el Plutón, subterránea Deidad de la opulencia y del tesoro, pues solo en sus menores, provincias excede a cuanto Asturias y Galicia produjeron de precioso, porque en Montañas, y torrentes de oro, hace verdad, lo que hasta su experiencia, parecía imposible Quimera del deseo, y ficción Celebrada del encarecimiento, y hallándose en cualquiera de sus jurisdicciones un repetido Potosí excede verdaderamente cada una a cuanto Bebelo dio a Aníbal, y tributó Cartagena a los Romanos, pareciendo que a sus Regiones, se trasladó cuanto produjeron en sus venas Oriente, y Ofir y cuanto contuvieron en sus Cauces el Tajo, y el Páctalo, y Fes también experiencia, lo que fue fábula en los Pomos de oro de las Hespérides, y en las delicias de las Islas afortunadas, porque en plantas prodigiosas, tiene particulares Árboles de vida, tesoros más útiles de la Naturaleza.

## **(2) DESCRIPCIÓN DE LIMA**

Tuvo en el primer Dominio de sus Bárbaros Emperadores, a la Ciudad de Cuzco por Capital que en el Papel de la Ruina, demuestra todavía la soberbia planta de su Magnificencia, y hoy lo es Lima, que aunque no compete a la primera, ni a las otras mayores del Mundo en el número de los habitantes (pues solo constó su numeración

### **(3) POBLACIÓN DE LIMA**

el año de 1700 por el curioso examen del Conde de la Monclova de 47736. Personas de todos estados, y sexos) es de las mejores del orbe en el temperamento de su situación, y de las más opulentas en la copia de la riqueza, y la abundancia. Preside a todo aquel nuevo Mundo, y desquita, la Población con el Imperio, sirviéndole de Grandeza el Predominio, Después que comenzaron a manifestar los españoles que podían los hombres seguir al primer Móvil, haciéndose Planetas de la tierra, y que un ángulo de la Extremadura, produjo en dos Héroe famosos Hernando Cortés, y Francisco Pizarro, dos Césares. Vasallos, que hicieron a sus Dueños mayores Monarcas, que los romanos hicieron a sus Reyes, y que el segundo, con la conquista de aquel vastísimo Imperio, dio más Provincias a la Iglesia Católica, y a España, que las que caminaron Hércules y Dionisio, desbaratadas otras diferentes plantas la fundó

### **(4) FUNDACIÓN DE LIMA**

el mismo Pizarro el año de 1535 debajo del auspicio, y nombre de los tres santos Reyes que tiene por Patronos;

##### **(5) SITUACIÓN DE LIMA**

Nace en el Paralelo más benigno de 12 grados, y 15 minutos de Latitud Austral, y 31 grados y 25 minutos de Longitud de la equinoccial , y a pesar de lo adusto de la tórrida Zona, se conserva tan intacta a los Rayos del sol como a los de la esfera; pues como si en su fecundo valle, fuese cada mes un Abril, y tuviese en cada Árbol un Laurel, ni la abrasa el ardor, ni la fatiga la tempestad; y las flores y los frutos son tan continuados que se alternan sucesivamente sin ausentarse; Posee a toda la América, porque desde todas partes la contribuyen cuanto desde la Paz al Darién se funde, y lava en oro cuanto desde Potosí al Marañón se labra en Plata; y cuanto desde la Margarita a Panamá se cuaja en Perlas, sirviéndole todo de tributo y Lustre; y haciendo Oriente a la Europa, y Occidente al Asia la amanece la una con lo más perfecto, y la saluda la otra con lo más precioso. Su longitud topográfica que corre de Oriente a Poniente entre el sexto y séptimo rumbo, es de tres millas, siendo su latitud la mitad de aquel espacio fuera del Burgo de San Lázaro, que es bien dilatado. Y cuánto de este la separa el Rimac (Rio que con poca inversión la dio su nombre, y en Idioma Índico quiere decir torrente hablador, por el ruido que hace en las piedras el corriente curso de las Aguas y une la Ciudad, y el Arrabal, un puente que con siete grandes Arcos, se eleva en altura de 35 pies



Geométricos, a que corresponde proporcionadamente la Latitud. Ciñe a la Ciudad un Muro de tierra batida con 33 baluartes que testifican la grandeza de su extensión: En sus Hermosos templos manifiesta una suntuosidad, que la constituye en una Peruana Roma teniendo la magnificencia tan puesta en su lugar, que aunque en lo demás la asisten los primores modelos de la Arquitectura, solo en las verdaderas Aras ostenta los realces, y en lo que sobre todo excede a la fábrica el culto, es en que hace ver todo el Perú consagradas sus riquezas de ofrenda en sus Altares haciendo dádivas a Dios de sus Influjos. En las Letras es la Salamanca de las Indias, y hablando con la Antigüedad la Atenas de la América, donde siendo cada Colegio un Liceo hace inferior que su Universidad es una Academia compuesta de muchas. Su nobleza es un extracto de toda la de España, y el mérito de todo el Perú, puesto que esta le ha enviado su lustre y a aquella le ha debido su conquista. Y su Comercio es el círculo que por diferentes líneas ocurre a este centro para llenarle con la utilísima producción de los tesoros, y mantener el Poder, y la opulencia de su origen, y solo tiene la desgracia de estar tan distante el soberano Sol que adora que reduce todo su esplendor a oscuridad y se alumbra con el inagotable resplandor de una humana fe, que traslada a las copias, la reverencia, con tan loable extremo que pasan a ser Idolatría, los afectos de la Obediencia y del Amor.

De esta gran Metrópoli se derivan a las 70 provincias de su jurisdicción las facultativas, y económicas providencias del gobierno como capital silla en que rinde la imagen del Virrey copia del Soberano que las Domina, en que con la amplísima facultad de sus Reales Poderes, se subroga, y traslada comunicando aquella Luz de la Majestad, y revertiera con más actividad en la mayor distancia obedeciéndose sus órdenes, con ciega observancia por la suprema representación de sus facultades en la libre y franca Administración del Gobierno y Justicia, Capitanía General y distribución de la Real Hacienda conferidas en los tres títulos concedidos a la Clase de estos Ministros Generales, los cuales hacen el Norte que van dirigiendo el discurso, para formar el Gobierno del Perú.

#### **(6) GOBIERNO**

Toda la Máquina del Gobierno Político fundada en las admirables reglas de los derechos se sometió primeramente al arbitrio Aristocrático de las Audiencias reservando las de distinta providencia al expediente de los Gobernadores, y Corregidores, y sobre todos estos al del Virrey, a quien ocurren todas las materias de esta calidad por providencia gubernativa, que las determina, por su autoridad con el parecer de los Asesores, excepto aquellas que por la importancia o la dificultad necesitan de examinar la disposición de los derechos para su determinación las cuales remite al Real Acuerdo por voto Consultivo.

## (7) ASESORES

Para el corriente curso de estos negocios estableció D. Francisco de Toledo el año de 1575. que los Virreyes tuviesen cuatro días de audiencia pública en cada semana, distribuidos según las Jerarquías de las partes señalando el Lunes para los Indios, el Miércoles para los Militares y particulares, el Viernes para los Eclesiásticos, y el Sábado para las Mujeres, y que todos los expedientes que resultasen de estos comunes recursos, se repartiesen en cuatro oficinas para sus determinaciones remitiendo lo de la Hacienda y Gracia a la secretaria de la Cámara del Virrey, el Despacho de Españoles a un asesor, y el de Indios a otro, elegidos y nombrados por los mismos Virreyes, y lo tocante a Guerra a un Auditor General que lo es siempre un oidor por elección del Virrey, sin asignar algún sueldo a ninguno de estos Ministros sino solamente al Auditor dos plazas muertas en la compañía de Alabarderos de a 32 pesos. cada una que se ofertan reducidas a 25 pesos por la razón que expresa el nº y esta bien ordenada práctica para no hacer confusa la inteligencia de los negocios de esta calidad así para las Audiencias como para las distribuciones a cada una de las referidas cuatro oficinas se observa hasta hoy ejerciendo actualmente las Asesorías, por nombramientos del Virrey Marqués de Castellfuerte : D Tomás Brun oidor de Audiencia de Lima, por lo tocante a Guerra: D. Luis Ambrosio de Alarcón con honores del Consejo de Indias que pasó por Juez de Residencia del Obispo de Quito Virrey

interino que fue de aquel reino para lo perteneciente a Españoles: y el Doctor D. Bernardo de Ron, Catedrático de Decreto en aquella Universidad por lo que mira al Despacho de los Indios.

#### **(8) SECRETARÍA DE GOBIERNO**

De las referidas cuatro oficinas pasan para su perfecta ubicación a dos secretarías separadamente remitiéndose todo lo provisional de los títulos, oficios, pleitos entre partes y que se necesita dejar autenticado para lo futuro, o que contrae deuda a la Real Hacienda; a la secretaria de Gobierno que es Hereditaria en D. Manuel Franco. Juez de Paredes caballero del Orden de Santiago por Merced que Su Majestad se sirvió hacer a su Padre en el año de 1678. en remuneración de un beneficio muy cuantioso con facultad de nombrar cinco oficiales de que consta su Despacho, y de removerlos a su arbitrio con respecto a la necesaria fidelidad que se requiere en su manejo para no corromperse en el soborno con las partes ni faltar en la precisa legalidad de los certificados que deben dar de las personas que causan los derechos de Media Annata , y Mesada Eclesiástica; Y los otros expedientes de resolución temporal, que no trascienden del gobierno de un Virrey a otro que se denominan providencias del diario pasan a la secretaria de Cámara.

#### **(9) SECRETARÍA DE CÁMARA**

De esta depende la particular correspondencia del Virrey con las Audiencias, Corregidores, y Ministros de afuera, y con los

Oficiales Reales de las diez y ocho Cajas de afuera para las órdenes de Administración de Hacienda Real y para la cuenta y noticia particular de ella que debe tener el Virrey, y para los Despachos de Gracia, y Justicia ordinaria que no necesitan autorizarse con especial Provisión, ni se perpetúan para derecho permanente de las partes, respecto de que esta oficina, dura solo el tiempo de la jurisdicción de cada gobierno y se acaba, y muda con la sucesión de otro, por cuya causa es secretario temporal aquel Doméstico de quien tiene su mayor confianza el Virrey el cual refrenda los Decretos, que son de la expresada naturaleza, y elige y remueve los oficiales que le asisten, sin que uno ni los otros tengan algún determinado Salario, sino dos plazas muertas en la compañía de Alabarderos (que no es de Real Hacienda como se expresa en su propio lugar) y algunas Gracias que le suele dispensar la liberalidad y estimación del Virrey.

#### **(10) VOTOS CONSULTIVOS**

Aquellos negocios que contienen tanta gravedad y peso que en la duda, y la dificultad pueden producir error en la determinación de los Asesores, e inconvenientes de perjudicial o irremediable consecuencia los remite el Virrey a la conferencia particular del Real Acuerdo por voto Consultivo, con la facultad de conformarse con el menor número de votos, y aunque de esta resolución resulte daño o se sientan agraviadas las partes no pueden interponer recurso por Apelación para la Audiencia, ni ocurrir por cargo particular del Virrey al juicio Universal de la

residencia, por específica ley de las ordenadas en la Recopilación de Indias, por cuya seguridad abrieron la mano los Virreyes en muchos negocios a la facultad de remitirlos al Acuerdo, embarazándose el Despacho Ordinario y forense de la Audiencia y malográndose el recurso y derecho de muchos intereses cuyos inconvenientes se informaron al Consejo el año de 1675 y se despachó Cédula el año de 1678 para que solo pudiesen remitir los Virreyes al Acuerdo las Dependencias que fuesen insólitas, y graves, y no aquellas de derecho Municipal, y Patrio, ni las pertenecientes a pagas de Situados, libranzas de particulares, y hechos puramente gubernativos.

#### **(11) INDIOS**

La Causa más urgente de la piadosa atención del Gobierno son los Indios, como lo tiene encargado la cristiana, y Católica conmiseración del Rey en repetidas leyes, y Cédulas, y la más desatendida por muchos, y diferentes principios, siendo el primero el descuido en las reducciones de los no conquistados que proviene de dos Causas, la una de que se suprimiese la facultad de los Virreyes en la Provisión de los Corregimientos que con el cebo de esta conveniencia y de este honor se aplicaban los nobles al mérito de las conquistas y habiendo, reservado S.M. alta Regalía esta conveniencia, cesó el estímulo de la remuneración y de la compensación de los gastos y quedaron, pobres las familias de los más señalados Jueces que se ocupaban en este loable servicio y reducida, y descubierta una

muy pequeña parte de la vasta extensión de aquellos dilatadísimos dominios, que infelizmente viven, y acaban en los errores, y sombras abominables de la infidelidad; Y la otra es la falta de fomento a las Misiones que ha ido decayendo, con la disminución y falta de asistencias de la Real Hacienda en tanto extremo, que solo se cuentan cuatro existentes en las conversiones, una de la Religión de S. Francisco en la frontera de la jurisdicción de Carabaya, y Pueblos de los Chinchas y las otras cuatro de la Compañía de Jesús en las poblaciones de los Mojos, y Chiri guanas, confines del Gobierno de Santa Cruz de la Sierra y en las provincias del Paraguay, y el reino de Chile, haciendo estos operarios la costa con el peligro continuado de las vidas, con el afán, y con el arbitrio, inclinando a los reducidos suavemente al trabajo de la agricultura para su propia manutención sin más recurso, ni socorro que el de la limosna de vino y Aceite que su Alteza mandó pagar a la misión de Chile en la Caja de Lima por cédula del año de                    y 6000 pesos que se libraron para tan universal y gracioso fin por Cédula del año 1686.

## **(12) CACICAZGOS Y GOBIERNOS**

Todos los Pueblos de Indios tienen un Cacique y un Gobernador de su misma naturaleza, y de las familias, de más señalada distinción entre sus nacimientos, por política derivada desde el tiempo de sus primeros Incas, a quien está cometida la vida doméstica y sociable de los agregados, y de los repartidos y en

que observan rigurosamente la ley de las sucesiones, no tanto porque las conociesen cuanto por haber sido voluntaria ordenanza de sus Príncipes, que en la admirable diferencia de su Barbaridad , derivaron todos sus Estatutos de las observancias del derecho natural, y siguen esta disposición con inviolable constancia, y estabilidad, pero por la dudosa acción de algunos que concurren iguales en el derecho, y de otros que suelen parecer despojos, y usurpaciones con supuestas legitimidades, y engañosas fuerzas se ven frecuentes recursos de esta Calidad en el Gobierno y suele ser muy dudosas las determinaciones y por consecuencia dilatados los pleitos en que todos los mas pierden la vida o el derecho porque como los más suelen ser criados y connaturalizados, en los rígidos temperamentos de la Sierra, y su complexión es en extremo ardiente y encendida, enferman a poco tiempo de demora en el templado Clima del Valle, y mueren con facilidad, y los que no pasan por este riesgo poseídos del temor de la muerte, abandonan el derecho de su Causa por no aventurar el natural de la vida.

### **(13) DISTRIBUCIÓN DE INDIOS**

D. Francisco de Toledo siendo Virrey el año de 1573. hizo numeración de todos los Indios que tenía el Perú personalmente y por visitadores delegados que nombró para los parajes donde no pudo ir, y los empadronó, habiendo hecho reducción a las poblaciones todos los forajidos, ausentes, y ocultos que estaban en las Montañas, orillas de Ríos, y quebradas de los montes y



compuso 614 repartimientos que se establecieron entonces en República Civil, y enseñanza cristiana, tasándoles el tributo que habían de pagar a su natural Señor en reconocimiento del Dominio recto, distribuido con equidad proporcionada al número y Comercio de los Pueblos , y destinado a diferentes aplicaciones Justas, como son los salarios de los Corregidores Españoles y Protectores suyos la manutención de sus Caciques, los Sínodos de los Párrocos y Curas que les ministran el pasto espiritual de las Almas, las fábricas de las Iglesias de sus Pueblos, la asistencia de los Hospitales fundados para su curación en los Pueblos, y Ciudades capitales, reservando el resto de las gruesas, para aumento de la Real Hacienda por asignaciones que S.M. quisiere situar por vía de encomiendas: Y para que los Indios pudiesen ganar con tolerable trabajo el tributo, y tuviesen codiciosa aplicación de adquirir el dinero, como Caudal propio y se instruyesen en el manejo y uso de las monedas para comprar los mantenimientos vestuarios y demás inexcusables para la Vida humana, dispuso una ordenanza especial para que de la obligación del tributo pagaren dos tercias partes en especies y frutos, y una en dinero físico cuya disposición se observa hasta ahora, en la misma forma que lo dejó ordenado la discreta y Justificada planta de este Ilustre Autor, cuya memoria debe ser respetable a la posteridad de aquel reino.

#### **(14) TRIBUTOS**

A proporción del cuasi innumerable número de Indios que redujo, y empadronó, y señaló repartimiento en el tributo de la Real Hacienda el Virrey, creció el Patrimonio Real en el Perú en aquellos primeros años que se ordenó y dispuso la economía política de su Gobierno; pero habiéndolas cedido en su mayor parte la liberal propensión de nuestros Reyes, algunas familias que se recomendaron en las primeras acciones de la Conquista, y a Casas grandes de esta Corte que hoy tienen situadas las más considerables por dos Vidas se fue repartiendo, y enajenando de la Corona este considerabilísimo ramo de tal manera que es el efecto de menor consecuencia que tiene S.M. en aquellos Dominios.;

#### **(15) ENCOMIENDAS**

Situados todos los tributos del Perú en las Encomiendas que ha concedido la Gracia de Su Mg. y la facultad de los Virreyes, resultó el descaecimiento de la Real Hacienda que expresa el número antecedente, y en la desigualdad de los tributos otro inconveniente que requiere nueva numeración porque habiendo repartido la más crecida contribución a los Pueblos pingües, y opulentos inmediatos a Minerales y la más corta a las Provincias pobres en Población, y frutos; los Indios de los primeros se pasaron a los segundos por la conveniencia de tributar menos, y con esto se ha experimentado que las encomiendas que antes eran más considerables y cuantiosas han quedado en menos de la cuarta parte, y las que eran de muy corta importancia han crecido

de forma que les sobra muy crecida gruesa de los Margesíes, y resulta en aprovechamiento de cobradores Encomenderos y oficiales Reales sin que por el aumento que han adquirido los unos, se halla modificado la obligación de los otros al respecto de su disminución quedando toda esta cobranza, y extorsión en tal confuso desorden, que solo la pudiera enmendar una muy Justificada, y prolija numeración para cuya providencia era menester buscar un Ángel o resucitar al mismo D. Francisco de Toledo, porque es una materia la más ocasionada que se puede proponer para la baratería, y para el agravio.

#### **(16) PADRONES**

Para los enteros de los tributos en las Cajas Reales de los partidos, a quienes tocan las Provincias de las Jurisdicciones inmediatas para la paga de las Encomiendas situadas en sus territorios, se encargó la cobranza a los Corregidores como obligación aneja al oficio y así se ha practicado y observa hasta hoy afianzando la cobranza la satisfacción de los Oficiales Reales dando cuenta al fin de su tiempo, con las cantidades recaudadas y con el abono de las Cartas de pago de los encomenderos o recaudadores, y ordinariamente sucede que los más Pueblos no tienen tributos encomendados y que el que tiene lo paga como 20- sin que las justificaciones de la disminución por muerte, y fuga, los releve del entero de los que faltan, y el Corregidor, Gobernador y Cacique, no tienen mano para administrar la Justicia de esta equidad porque les impide la

facultad, el embarazo que expresa el número siguiente, y de esta dificultad se sigue el repetido, y continuado agravio del miserable Indio, porque en Comendero cobra por entero del Corregidor en virtud de la merced que S. Mg. o el Virrey le tienen concedida; el Corregidor ejecuta al Gobernador Indio, o al Cacique, por toda la Cantidad del Margesí antiguo, para no suplir de su caudal, y peculio el número que falta del Pueblo; y el Gobernador o el Cacique reparten todo el alcance entre el común, gravando a muy pocos por el tributo de muchos, sin exceptuar a las Viudas, a los menores, a los impedidos, ni a los reservados, con tanto rigor que esta es la ocasión de la mayor ruina de aquellos infelices, y de que echen menos, y conozcan la desgracia de estar tan distante la piadosísima visita de su Soberano dueño para el alivio y el Consuelo de tan continuada aflicción, y congoja.

#### **(17) RETASAS**

Para evitar el inconveniente que podía ocasionar tan lastimosas consecuencias se dispuso, y estableció el año de 1563. la Contaduría de Retasas, con un Contador asalariado con 3000 pesos que en un libro general lleva la cuenta de los Padrones, y la numeración de los Indios existentes en cada Provincia por el cual se forma Margesí que se entrega a cada Corregidor al tiempo de su ingreso al Corregimiento para que por él se haga el cargo de la cobranza de los tributos, y tenga la copia de aquel principal por donde le han de tomar las cuentas los Oficiales Reales, cuya

providencia miro a prevenir el remedio del agravio, para que si el Corregidor hallase en su provincia diferencia entre su Margesí, y los Padrones de sus Pueblos, pidiese en el Gobierno la Provisión de Retasas; la cual es un despacho del Virrey, por el cual se justifica con autoridad del Cura, y de todas las Justicias del partido, la falta de Indios por ausencia o muerte, para rebajarlos de la obligación del tributo. Pero siendo casi todo el Reino necesitado de esta providencia, han cerrado los Virreyes absolutamente la mano, a la expedición de los Despachos por el respecto de que sí se observasen, y las obligaciones de los Indios en pagar los tributos se redujesen al preciso número de los existentes, se rebajaría el valor de las Encomiendas; y estando estas situadas a beneficio de Casas grandes que tienen por Apoderados a los Ministros de la primera representación de aquel Reino experimentarían la queja, aventurarían la conservación y desacreditarían las operaciones de sus gobiernos cuya razón de estado mantiene irremediable la continuación de este perjuicio con los mismos agravios y opresión de aquellos naturales.

#### **(18) AGREGACIONES A LA CORONA**

Sin comprenderse, por cual, de los muchos, y Justificados que pudieron mover la recta, y Justificada intención S.M. se sirvió mandar el año de 1720. que todas las encomiendas que entraban enajenadas en las Indias por Mercedes suyas, y Gracias de los Virreyes se fuesen agregando a la Corona, en cuyo expediente

son inexplicables los beneficios que resultan a su Real Patrimonio, y a la conservación y conveniencia de los vasallos naturales; Lo uno porque siendo un efecto tan considerable desahoga la estrechez a que ha llegado la Real Hacienda en el Perú, y crece el aumento para que no quede alcanzada como lo está: Y lo otro porque las acciones del Rey son Justas Píadosas, y separadas del tirano vicio de la ambición; que no se aparta de los otros acreedores, y miran la posesión de la Encomienda en las dos vidas, como villa Arrendada, sin hacer Juicio de la opresión, y de la miseria de aquellos infelices, que experimentarían por este medio el consuelo de las rebajas, que parece continua en la misma dificultad, porque aunque desde entonces han vacado algunas encomiendas, no ha cesado la generosa propensión del Rey en los afectos de su Magnánima liberalidad, en concederlas de nuevo.

#### **(19) MITAS**

Son las Mitas aquellos repartimientos que hizo D. Francisco de Toledo el año 1573. que quedan expresados al nº13- y constan de una ordenanza que obliga a los Pueblos Grandes, no encomendados a que de seis, en seis meses, remitan el determinado número de Indios, que caben en la séptima parte, para las labores de los Minerales, Agricultura de las Haciendas de Campo, y servicio personal de Casas particulares en las Ciudades y Villas de Cabeza de partido, por la compensación del sustento, y un real de plata cada día, mirando en esta providencia,

a la continuación de los habitantes, a la ocupación de los Indios, ( Gente inclinada por su extremo a la ociosidad) y a que la comunicación y el tracto con los Españoles los hiciese Domésticos y sociables en la Policía Civil, y los afianzase en la observancia de la Religión Católica, apartándolos de la ocasión de volver a las ceguedades de la Idolatría.

## **(20) ABUSOS DE LAS MITAS**

Contra la cristiana, y política intención de la ordenación de las Mitas las ha reducido el Abuso, al más intolerable daño de los Indios, y al implacable aborrecimiento que tienen concebido a nuestra sujeción porque con el deseo, y la codicia de adquirir ganancia los que gozan repartimiento de la Mita, con el servicio personal, trabajo, y sudor de los Mitayos, los obligan a insuperable tareas, en que consumen las Vidas; siendo la práctica común de estos interesados, la de recibir al Indio de mano del repartidor debajo de la obligación de mantenerle y pagarle 15.pesos.en un año, y luego que le tiene en su poder le ministra algunas varas de Bayeta de la tierra, para vestir su desnudez y la de su Mujer, e Hijos, y le da el Maíz que necesita, para la manutención de esta familia pero a tan exorbitantes precios, que en lo previsto para la conservación de pocos Meses, contrae desde luego, la deuda de muchos años, y con lo que después va necesitando para su preciso alimento va recreciendo la deuda y empeñando más la obligación de tal forma que aunque en la Mita futura, debe relevarse del servicio personal del Común, queda

sujeto por el empeño de la deuda particular, y con la calidad de deudor, y deseoso de deshacer la causa de esta sujeción, vuelve el rostro y la aplicación de todas sus fuerzas, al afán de su trabajo, duplicando la tarea (que llaman dobla) en que ordinariamente acaban con la vida antes que con el empeño, sin que cese por la muerte la deuda, del difunto, ni el derecho de su Dueño, porque con la cuenta del Mitayo obligan a que se subroguen los Hijos, y la mujer con quienes sucede lo mismo, y se va perpetuando de este modo la esclavitud de tal forma, que primero se acaba toda familia que ninguno de ella respire el aliento de la libertad, siendo digno de la mayor admiración y de la compasión más lastimosa, un ejemplo frecuentemente repetido entre las Indias del Pueblo de Angaraes para preservar a los Hijos del repartimiento de las Mitas, y de los Abusos de ellas, que como Pueblo señalado al Mineraje de Huancavelica para la fundición de los Azogues, y más experimentado en la infelicidad de estos excesos, y de la tiranía de los Mineros; a los varones recién nacidos, les ponen hojas de lata y Agujas encendidas delante de los ojos, para secarles las Pupilas, y que queden ciegos, porque como este impedimento los releva; prefieren la privación de un sentido, a la pensión de sujetarlos a un Cautiverio sin que la vigilante diligencia de los Curas, pueda evitar que la mayor parte de aquel Pueblo, sea de esta miserable Jerarquía de impedidos.

**(21) FALTA DE INDIOS**



De las Causas que quedan referidas en los números antecedentes, se ha derivado la disminución de los Indios en todo el Perú, y el imponderable daño, que se ha reconocido con su falta, por no haber todos los necesarios que a proporción estaban repartidos para las labores de los Minerale de Huancavelica, Cailloma, y otras capitales, quedando en la mayor parte los unos atrasados, y los otros sin abrirse al beneficio, con grandísimo detrimento del Real Patrimonio, y del común interés de la causa pública de aquel Reino; cuyo daño se recreció tan considerablemente el año 1722 con la epidemia que introdujo el Navío Inglés de permiso, (como segunda parte de su Comercio)

#### **(22) PESTE DE LOS INDIOS**

que dejó despobladas Provincias enteras, y solo en el Cuzco hizo en el espacio de cinco meses, el estrago de 60000.vidas, sin comprender a ningún Español, sino solamente a Indios, de que resulta la falta de Caudal y tesoro de estos últimos años y el impedimento de la labor de los Minerale, y de las dos Casas de Moneda de Lima, y Potosí; pues esta última estuvo cerrada siete meses el referido año de 1722.por este motivo.

#### **(23) MITAS DE POTOSÍ**

Reconociéndose en más antiguo tiempo, que la Mita de Potosí, era la que se debía mantener con mayor aplicación, y cuidado, por la importancia y riqueza de este principalísimo mineral, y por la disminución a que había llegado, pues en los primeros años de

su Beneficio, desde el gobierno del Virrey D. Francisco de Toledo por el año de 1573 hasta el de 1638 en el Gobierno del Virrey D. Pedro de Toledo, y Leyba Marqués de Mancera se le asignaron 4118- Indios, repartidos a todos los Ingenios del cerro; cuyo número corresponde a 80.000 en la gruesa de los Pueblos, se reconoció haber ido descaeciendo desde entonces, hasta el extremo que está hoy reducida, pues no caben 1.000. en la séptima, y cabrán a menos irremediabilmente en adelante, hasta que cesen en el todo, subrogándose los españoles en la labranza de los Campos, y el Real Patrimonio en la pérdida del principal, y cuantiosísimo ramo de los quintos, que con esta falta debe ir a menos, hasta que respetivamente quede en nada.

#### **(24) MITA DE HUANCAVÉLICA**

Es todavía de más importante consideración que a los Minerales de Potosí, la asistencia, y repartimiento de la Mita al Mineraje de Azogue de la Villa de Huancavelica por ser el Manantial perenne, que con inagotable fecundidad produce este ingrediente para desentrañar de los peñascos veneros la preciosa sustancia de los Metales, y cuya situación y repartimiento se encargó siempre como punto de esencialísima conveniencia del real Patrimonio, y del común de estos y de aquellos Reinos a los Virreyes, para que no faltasen las necesarias Dotaciones de los Mitayos, que se repartieron entre las Provincias inmediatas de Tarma, Jauja, Angaraes, Vileas Guaman, y Cotabambas cuya forma se observa con la solemnidad de celebrar Asientos el

Virrey con el Gremio de Mineros, y cuya disposición se ha continuada en todos los Gobiernos desde el año de 1645. que se dieron principio a estos trazados Gobernando el Marqués de Mancera en que se le asignaron al Mineral 620- Indios de Mita hasta el año 1719- que celebró los últimos el Virrey Príncipe de Santo Bono y solo le cupieron 200.Mitayos.

#### **(25) GOBIERNO HUANCAVÉLICA**

El Gobierno de la Villa de Huancavelica, (a que está aneja la superintendencia de la Mina de Azogues) necesitada de tratado a parte para poder especificar las individuales materias de que se compone, por ser la más ardua negociación; y la más laboriosa Dependencia de cuantas comprende la Jurisdicción del Gobierno así por el hecho de las fundiciones, del Metal, y gastos de la Mina, como por los enteros de la Caja Real y remisión a las otras de donde se abastecen los Ingenios de este volátil fugitivo para las labores, en que es imposible sin muy largo discurso, recopilar las importancias que contiene, los gastos que causa, las conveniencias que produce, los negociados que dispone, y los fraudes que se pueden cometer y se ejecutan, y respeto de estar presentes todos estos asuntos, y sus circunstancias en el Consejo por muchos Autos Informes, y testimonios que han hecho los Virreyes, y expresamente una consulta que yo forme el año de 1714. de que nunca hubo respuesta, se contrae este número solamente a la nota general de aquel Gobierno el cual corrió desde el descubrimiento de la Mina a cargo de los Oidores de la

Audiencia de Lima alternándose por su antigüedad por turnos de tres años, hasta que con la vigencia y necesidades de su Monarquía, se abrió la Puerta a los Beneficios de los empleos, y con esta ocasión a la solicitud de los particulares, que haciendo mérito con los Donativos, no teniendo toda la idoneidad, que requería un cargo de tan importantísima consecuencia lograron unir al honor de la mayor confianza las utilidades del Abuso, en incompresibles extracciones y fraudes, que solo se dejaban conocer, por la diferencia de un año, a otro en el producto de los quintos, cuya observación y descaecimiento Informaron a S.M. el Virrey, y la Audiencia, y se sirvió su Real deliberación dar la providencia de remitir Despacho al Príncipe de Santo Bono para que dispusiese que desde luego volviesen a alternar en la Administración de aquel Gobierno, los Oidores de la Audiencia de Lima; lo cual se ejecutó desde el año de 1718. dando principio a esta disposición D. Luis Ambrosio de Alarcón, a quien sucedió el Marqués de Casa Concha, que cumplió su trienio a fin de mayo de este presente año, y debiéndole suceder por su antigüedad D. Álvaro de María y Bolaños, represento el año pasado de 1725 que padecía afectos de la Cabeza y del pecho por cuya causa se había servido su Majestad trasladarle de la Audiencia de Charcas a la de Lima, por el más benigno temperamento para su salud, por la rígida frialdad, y destemplanza del de Chuquisaca, y que siendo todavía mucho más riguroso el de Huancavelica se sirviese Su. Mg. exonerarle

de la obligación de pasar por su turno, a servir aquel gobierno en cuya conformidad se le libró Despacho por el Consejo el mismo año pasado de 1725 cometiendo al Virrey la Justificación de lo representado por este Ministro para que siendo cierto le relevase de suceder al Marqués de Casa Concha, y pasase el que le siguiese en la Antigüedad.

## **(26) OBRAJES**

Punto muy sustancial del gobierno ha sido en todos tiempos para el amparo, que conservasen de los Indios, la prohibición de que no se puedan establecer más obrajes (que son las fábricas de labrar Paños, Pañetes, y Bayetas, y Tocuyos) que aquellos que por específica licencia de Su Mag. están concedidos, por ser telares donde se labra la mayor ruina de los naturales, queriendo hacer los Dueños de las Mitas, muy crecidas Granjerías, y ganancias con el trabajo, y sudor de los Indios, todavía, con más tiranía y impiedad que la que ejercen con los esclavos porque como no desembolsan el caudal de la compra, les cuesta menos atención la conservación de su salud y Vida, duplicándolas las tareas de día, y de noche con muy limitadas horas para el descanso, y con muy escaso alimento de Maíz cocido para su manutención, defraudándoles la paga de su trabajo, y engañándolos como agente miserable sencilla, y pobre, de que ordinariamente resulta su pobreza, y desnudez, y el encogimiento del ánimo para ocurrir a la justicia, teniendo por más fácil, ausentarse, y huirse, y aunque Informado S.M. y el

Consejo de Indios se sirvieron de la providencia de nombrar, Jueces Visitadores que reformasen, y quitasen la impía y prejudicial tolerancia de los Ministros en este abuso, ha tenido su mayor aumento el daño, en la misma disposición del remedio porque los Corregidores Hacendados y comprendidos en esta especie de negociación han corrompido la Jurisdicción de los Ministros Comisionarios, y han aumentado en muy considerable número estas oficinas, llamadas Batanes y Chorrillos, en tanto extremo que hay Provincia, donde no hay Casa, que no tenga Telar, más para fabricar ruinas de Indios que para tejer Pañetes y Bayetas.

#### **(27) PAGAS DE INDIOS**

En todas especies de trabajos parecen los Indios, tarda o negada, compensación y la paga, así en los Minerales, como en las Haciendas de Campo, y obrajes de torcer y tejer, Lienzo de algodón, y tramas de Lana y solo, encuentran mejor suerte los repartidos a Minas Ricas, y opulentas, porque la abundancia hace más partida, y comunicada la conveniencia, y se reconoce en que además de los que sirven por la obligación de su repartimiento se agregan otros voluntarios, atraídos de la fama y van del Mineral, y de la puntual paga del minero, y de la ocasión de poder hurtar, y vender a otros las piedras de mejor rosicler, que procuran ocultar.

#### **(28) INDIOS DE FALTRIQUERA**

Antiguamente los Indios de aquellos Pueblos que están obligados a las Mitas y servicios personales, hacían pretensión con sus Corregidores Gobernadores, y Caciques para que los relevasen de ir en persona, con la calidad de pagar en plata la costa que había de tener el valor de otro Mitayo, cuya condición se ajustaba con el Hacendado o Minero, para que recibiese si le estaban señalados dos, el uno en persona, y el otro en dinero, que se llamó desde entonces Indio de faltriquera, y si le era suficiente el uno, se guardaba el valor del otro, y si no era bastante buscaba un Yanacona o forastero (que se llamó Mingado ) y le reintegraba con el precio del que había recibido en plata; Pero con la disminución a que han venido los Indios en todo el Reino se han seguido de este arbitrio de ahora a encadenados perjuicios de su conservación porque con la facultad de enterar en dinero cobran los Gobernadores y Cacique de los Pueblos donde no cabe el repartimiento ni han tenido retasa y rebaja, y cobran a los huérfanos, a las Viudas a los impedidos, y reservados, y resulta que siendo muy pocos los que van en persona y una gran parte la que se entera en plaza se aprovecha por entonces de los que llaman Indios de faltriquera; y después con la dificultad de encontrar los Mingados que han de subrogar por ellos, recrece insoportablemente el trabajo, de los que van en persona de forma que unos dejan la libertad de volver a los Pueblos, y otros la libertad y la Vida.

Es parte esencialísima del Gobierno, el Regimiento y cuerpo capitular de la ciudad no solo, por la voz, y autoridad de su representación sino porque contribuye al económico, del público contribuyendo al sosiego de la común quietud, abasteciendo la República de los víveres necesarios para su conservación y limpiándola de los pecados públicos. Compònese de la primera Nobleza que se trasplantó de estos Reinos entre la cual eligen el primero día del mes de Enero dos Alcaldes ordinario; el uno de la Jurisdicción de su Regimiento, y el otro de los vecinos particulares más señalados en la calidad, y en el respecto los cuales, tienen Autoridad y Poder para conocer de las Causas civiles que no exceden de 100-pesos hasta en definitiva; y de las Criminales, en la misma conformidad pero con la limitación de que no pueden cumplir sentencia sin que la confirme la Sala del Crimen: Goza por Rentas de sus propios 120.pesos en el derecho del Mojonazgo de la entrada, y Sisa del Vino, y Aguardiente; en la Composición de Pulperías /nombre que tienen las tiendas de comestibles extraordinarios/y en los toldos que hacen sombra a las vendedoras y regatonas de la Plaza/ cuyos efectos suplen para la costa y gastos de sus obras, y funciones públicas. El mismo día primero del año en que elige los Alcaldes ordinarios, nombra un Juez de Aguas que se encarga por aquel año de la que se distribuye en la Ciudad repartida por conductos desde la caja principal de su Depósito, y de la del Río, que se reparte a los Hacendados, para el beneficio, y labor de las Chacras /nombre



propio de las Haciendas y Casas de Campo/porque como quiera que en los Meses de Junio Julio Agosto y Septiembre suele ser menor el Caudal del Río, por no gozar entonces las Cabezas de los Montes, y quebradas de la Sierra, del beneficio de las lluvias, es menos la copia de Agua que comunica al Valle, y solían ocasionarse ruidosos pleitos, entre los intereses de su repartimiento los cuales se han evitado, excusando, un prolijo embarazo al Superior Gobierno del Virrey, con la ordenada elección y delegada autoridad de este particular Juez. Y en este Tribunal Jura el Virrey, y se Recibe como Gobernador.

### **(30) CABILDOS DE CIUDADES**

Dependen del Gobierno los Cabildos de toda la Jurisdicción principal del Perú, que son todas aquellas Poblaciones capitales que corren desde el distrito de la Audiencia de Quito, hasta los términos de la de Charcas, componiéndose de las Ciudades de Piura, Saña, Trujillo, Cuenca, Loja, Huancavelica, Huamanga, Cuzco, Paz, Chucuito, Orujo, Potosí, y Arequipa con otras muchas Villas que son Cabezas de partidos de diferentes Provincias en las cuales observan sus Cabildos generalmente la misma práctica y Política que el de Lima así en el Gobierno económico del Beneficio público como en la Jurisdicción temporal ,y electiva de sus Alcaldes ordinarios, la cual depende para el uso de sus facultades de la Confirmación del Virrey y con ella Juzgan, y pueden conocer en la conformidad que queda expresada de los de Lima en el número antecedente, según la

disposición de las Leyes de Indias, que determinan sus extensiones y limitación.

### **(31) AUDIENCIA DE LIMA**

Antes de ejecutar Francisco Pizarro, primero Marqués de los Charcas, y Atabillos, el descubrimiento del Perú se estableció la Audiencia de Panamá con título de Cancillería, y posesión del Real Sello y se mantuvo en esta forma hasta que la reducción de aquel dilatado Reino y la fundación de Lima para residencia y silla de Gobernadores y Virreyes, dio asunto a S.M. para establecer en aquella Ciudad, la principal Audiencia y Cancillería de Perú, ordenando al Virrey Blasco Núñez Vela que trasladase el Sello de Panamá, dejando a esta Audiencia por sufragánea de la de Lima,

### **(32) FUNDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LIMA**

Como lo ejecutó el año de 1535- dando principio, a la formación y establecimiento de aquel primario Tribunal y en la serie de muy pocos años en que se adelantó la posesión de aquel Imperio, creció la extensión a tantos territorios, y numerosas Poblaciones que se embarazaban los expedientes con las copiosísimas ocurrencias de los negocios y se olvidaba y perdía el recurso de muchos por la distancia, con cuyas consideraciones se fundaron en distintos tiempos las otras tres Audiencias de Quito, Chuquisaca, y Chile, con proporcionada división de sus jurisdicciones y pronta y útil administración de los derechos en

la Policía civil, y Gubernativa de las gentes, y aunque por el año de 1718.se discurrió e Informó a Su Mg que sería muy provechosa la creación de un Virreinato en el Nuevo Reino de Granada, compartiendo jurisdicción con el de Lima y suprimiendo las dos Audiencias de Panamá y de Quito para el ahorro de salarios y distribución igual de dos Jurisdicciones; cuya planta establecimiento se cometió a D. Antonio de la Pedrosa, nombrado por primer Virrey al Teniente general D. Jorge de Villalonga; se reconoció en muy poco discurso de tiempo que esta novedad había desconcertado el orden y la armonía de aquellas Provincias y confundido las observancias del derecho Municipal Patrio, y con este informe quedaron las utilidades de aquel arbitrio verificadas en la costa de los gastos, y en la confusión y desorden de la novedad teniendo S.M. con esta experiencia por muy conveniente la prudente y justificada liberación y la providencia de mandar establecer las dos Audiencias suprimidas el año de 1721. en este tribunal se recibe, y hace el último Juramento el Virrey por Presidente y Cabeza y con tal tiene la preferencia de todos los Tribunales y se haya presente a la discusión y Juicio de los negocios Civiles, y de las Causas Criminales, y a todos los Acuerdos de Justicia y Consultivos de Gobierno cuya presencia produce muy útiles efectos, a la expedición de todo lo Judicial, y forense, y conduce provechosamente a la satisfacción y consuelo de las partes porque aunque las confianzas de la recta administración de

Justicia están tan vinculadas, a la autorizada resolución de los Senados, las recrece el concurso de su primer Cabeza.

**(33) OIDORES DE LIMA**

Compónese de once Oidores, y un final, que lo son al presente

D. Miguel

Núñez de Sanabria.

D. Juan Bautista de Chavarría Soloaga del Orden de Santiago.

D. José de Santiago Concha Marqués de Casa Concha del Avito de Calatrava.

D. Álvaro de María y Bolaños del Orden de Santiago.

D. Álvaro Cabero de Toledo.

D. Pedro Antonio de Echave y Rojas del Orden de Alcántara.

D: Juan Pérez de Urquizu.

D. Bernardo de Quirós

D. Baltasar José de Lezma y Salamanca.

D José de Zevallos Guerra Conde Torres.

D. Tomás Brun.

Y D. Gaspar Pérez Buelta fiscal.

**(34) SALA DEL CRIMEN**

En los primeros años de la fundación, y creación de la Audiencia de Lima, ejercían los Oidores, la Jurisdicción de Alcaldes del Crimen hasta que con el aumento y la Población crecieron tanto los negocios que ocasionaron confusión con los de una y otra naturaleza, y por su consecuencia tarda, y dilatada expedición de ellos, y se resolvió por inexcusable prudencia el establecimiento de otra tercera Sala compuesta de tres Ministros y un Fiscal, a quien toca el privativo conocimiento de la práctica Criminal y en esta forma se compuso la perfecta y bien ordenada Jurisdicción de estos dos Tribunales, tan conveniente y necesaria que ha sucedido la casualidad de faltar los Ministros esta Sala, han dado los Virreyes la providencia de que los Abogados de más acreditada suficiencia, pasen a suplir en ínterin que Su Mg. se sirva proveer las plazas vacantes. Hoy están completas con los Ministros que se siguen y así las de Oidores como

**(35) SALARIOS DE LOS MINISTROS TOGADOS**

los Alcaldes gozan de  
salario 4867- pesos en cada un año.

D. Francisco Javier de Salazar y Castejón.

D. Miguel Gomendio y Aguirre.

D. Juan de Arce.

y D. Miguel de Bárcena Fiscal.

### **(36) FISCAL PROTECTOR DE INDIOS**

La última plaza togada de las que componen el respecto, y autoridad de la Real Audiencia es la del fiscal Protector general de los naturales, a quien toca responder por todas las Causas que se ofrecen con los Indios y defender la Justicia de sus derechos, goza el corto salario de 3000 pesos pagados de las cajas de Comunidad, tiene una llave de la caja común de censos, que es el depósito del Cabildo Común de los Indios y por Promoción de D. Tomás Brun, que servía a esta plaza a la de Oidor, se confirió el año de 1724 a D.        Ministro de la Audiencia de Chile de quien no consta todavía la aceptación o el desistimiento.

### **(37) TRIBUNAL DE CUENTAS**

El Cálculo y raciocinio del cobro y distribución de la Real Hacienda, necesitó desde la primitiva fundación del Gobierno un separado Tribunal para la buena cuenta de su Administración con cuyo conocimiento se estableció el año de 1540, el Tribunal de cuentas como cuarta Sala de Ministros legos de aquella Audiencia; Compónese del determinado número de 5. Contadores mayores, y un Alguacil mayor con 3868 pesos de salario en cada un año: dos Contadores de resultas con 2000: ocho ordenadores con 1608.pesos 6 reales dos entretenidos con 600 y un Portero con 200. Tiene a su cargo la Razón del fruto, y pensiones de la Real Hacienda y el Gobierno de las 18 cajas

Reales que tiene el Perú en las cuales por ordenanzas de los Virreyes Don Francisco de Toledo el año de 1545 del Marqués de Montesclaros el año de 1578. Y del Conde de Chinchón de 1649. se cierra y se ajusta la carta cuenta de cada año, el día 30 de Abril, con relación de lo que han producido todos los ramos de su entrada y lo que se ha pagado a las pensiones, y consignaciones anuales de cada una, e incluyendo Certificación de lo que ha cobrado por deudas atrasadas, y de lo que queda por cobrar con disminución del efecto a que pertenece; y estas Cartas cuentas las remiten en el inmediato correo los Oficiales Reales por duplicado al Virrey, y a este Tribunal al primero, para que sepa, lo que se ha consumido del fruto de aquel año, en las obligaciones de cada caja y lo que queda existente, para que determine la distribución o la remisión a la Caja de Lima donde se conduce y reparte el tesoro de las de afuera; Y al segundo para que las reconozca y adicione, o apruebe a cuyo fin pasan a la Sala de Ordenadores, donde se examinan, y notan sus resultas y según son la calidad de los alcances da la providencia el Tribunal para la seguridad, para la recaudación o para el castigo. Y todas estas cartas cuentas, y Justificaciones con resumen y Mapa particular ajustado por quinquenio para que conste el producto de todos los años debe este Tribunal remitirlas al Consejo, por muchas Cédulas y ordenanzas que previenen esta disposición en todas las Armadas de Galeones; Pero con la falta de remisión que estas tuvieron desde el principio de este siglo, cesó la necesaria noticia

de S. Mg. y del Consejo, y se produjo tanto omisión y descuido en este Tribunal que llegó al extremo de estar por liquidar en muchas Cajas de las Cartas cuentas de 10- y 12 años hasta el favorable acaecimiento de haber nombrado por regente a Don Agustín Carrillo de Córdoba que ha vuelto a poner corriente esta precisa e individual política resultando de ella la recaudación de muchos alcanzados líquidos y suspendidos, que con el olvido se hacían de imposible deducción. Son Ministros actuales de cuentas.

**(38) MINISTROS DE TRIBUNALES DE CUENTAS**

D. Agustín Carrillo de Cordova Regente.

D. Pedro Camacho del Corro caballero del orden de Santiago  
Contador

D. Gerónimo Fernández de Obregón caballero del orden de  
Santiago Contador.

D. José de Borda, y Vergara Contador.

D. Pedro de la Fuente y Rojas Conde de Fuente Roja Contador

Y D. Manuel Eugenio Feijoó de Sosa, con plaza de supernumerario, de futura opción sin sueldo, hasta que entre en la propiedad por vacante de las del Número, respecto de que habiendo informado el Regente y Tribunal de cuentas la necesidad, y conveniencia de que estas plazas se proveyesen



por Su. Mag .en Ministros idóneos, celosos y aplicados, concurría en este sujeto la circunstancia, de haberse actuado por mucho tiempo, en el Tribunal de la Contaduría mayor del Consejo, y servido con aprobación los empleos de oficial Real Contador de la Caja de Arequipa, y de Corregidor de la Provincia de Otocha por cuyas condiciones, y provechosos efectos de su actuación se le concedió esta plaza con las referidas calidades.

#### **(39) SESOR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Desde la primitiva fundación del Tribunal está dispuesto, por constituciones de los tres Virreyes mencionados, aprobadas de S.M. que sean días precisos de ordenanza los Miércoles y Viernes de cada semana y que en ellos, pasen tres Oidores de la Audiencia, y el Fiscal de lo Civil, a oír, y determinar en Justicia las Causas que dependen del Tribunal por Apelaciones, que suele ser interesado el fisco, y de gravísimo perjuicio su dilatación por los útiles efectos que le produce la brevedad, y fácil curso de esta providencia, la que estuvo sin uso algunos años por corto número de Ministros en la Audiencia, y se quedó después tan en olvido, que aunque ha habido completa Dotación de oidores, y sobrada copia de supernumerarios se ha repetido muy pocas veces esta provechosísima Asesoría, y concurrencia, de que proviene la detención de muchas Causas de esta especie, sin determinación.

#### (40) CAJA DE CENSOS

Las Comunidades de los Pueblos de Indios de cada Provincia, tienen puestas a Censo diferentes cantidades cuyos corridos, los aprovechan para enterar la obligación de sus tributos, las costas de sus obras públicas, y otros gastos pequeños, y para la buena cuenta de su cobranza, y administración formo el Virrey D. Francisco de Toledo el año 1574. un separado Tribunal compuesto de un Oidor, y un Contador, y del Fiscal Protector, y Procurador general de Indios y dispuso, que tuviesen una Caja particular como Depósito de estos réditos, de la cual tuviese una llave el oidor Juez, otra el Fiscal Protector, Procurador general y que no se sacase de ella dinero alguno sin Justificada Petición, y necesidad del común, y libramiento formal del Contador y que el Oidor no fuese Juez más que el por el intermedio de una Armada a otra, en cuya conformidad estuvo observada esta disposición por mucho tiempo hasta que por la contemplación de los Virreyes, por la detención de los Despachos de Galeones y por los descaecimientos de la Real Hacienda se introdujo insensiblemente el abuso de las Jurisdicciones en este Juzgado, y la defraudación de una considerabilísima porción del caudal propio, y legítimo de aquellos pobres Dueños, porque con el motivo de que no iba Armada se hizo como perpetua la continuación del Juez Oidor, y se olvidó la providencia de removerle, aun en el evento de las pocas Armadas remetidas en los últimos años, y se dio mano, con su permanencia, a la

negociación de los Ministros con el Caudal de esta Caja, y con la ocasión, de haber llegado a ser muy cortos los residuos de Real Hacienda para engrosar los envíos del tesoro de Galeones, se valieron los Virreyes, mucha veces de esta Caja, y se le llegaron a deber el año de 1689.= 4050359.-pesos de los cuales, no se le ha podido reintegra hasta ahora sino una muy pequeña parte por haberse recrecido cada día más la cortedad, y estrechez del Real Patrimonio. Hoy son los Jueces de esta Caja.

D. Alvaro Cabero.

D.

D. Juan de Vergara y Pardo del Orden de Calatrava, que goza el sueldo de Contador en la Real Hacienda de 3868- pesos.

D. Pedro de Robles Procurador General.

#### **(41) JUZGADO DE DIFUNTOS**

Para la seguridad de los Bienes y Caudales de los que mueren ab-intestato y intuyen en sus acciones, y derechos a herederos ausentes se fundó el año de 1598. el privativo Tribunal del Juzgado de Bienes de difuntos compuesto de un oidor Juez mayor nombrado por el Virrey que debe mudarse en el turno de cada Armada, alternando con los demás de la Audiencia, cuyas sentencias hacen fuerza en la primera instancia, y pasan en grado de Apelación a la Real Audiencia, concluyéndose en primera vista y determinación de este recurso, cuya disposición

se observa hasta el presente sin más novedad que la de no practicarse la alternativa de los oidores, y perpetuase por la Vida del Ministro que entra en el conocimiento de esta Judicatura, con perjudicialísimo daño de los intereses que este motivo padecen la tarda expedición de los negocios de crecido gasto de las costas en su duración y la ruina espiritual en la falta de observancia y ejecución en los Legados de Obras piadosas.

#### **(42) TRIBUNAL DEL CONSULADO**

Es el Comercio del Perú, todo el común de que se compone la numerosa copia de esas Poblaciones, sin que haya individuo que no se comprenda, con más o menos inmediación en la generalidad de sus negociaciones y habiendo sido mucho menor en sus principios, y considerado, que no se proporciona la naturaleza de sus causas, con la detenida discusión de la Judicatura Legal, y forense sino por las breves comprobaciones de la verdad, y de la buena fe se sirvió S.M. establecer el Tribunal del Consulado por las mismas reglas y ordenanzas que los de Sevilla y México, y en esta conformidad tuvo principio el año de 1614 cuya forma de Gobierno político refiere dilatadamente un Manifiesto Informativo, que este Tribunal presentó al Rey y expuso últimamente por mí maestro que se expresa con bastante individualidad y fuera muy dilatado, y prolijo repetir en el concurso extracto de esta Relación. Compónese de un Prior, dos Cónsules y seis Diputados, que lo eran en el año antecedente.

**(43) MINISTROS DEL CONSULADO**

D. Antonio de Querejazu y Uriarte caballero del orden de Santiago Prior.

D. Juan López Molero Cónsul más antiguo.

Jacobo Manuel Osorio Cónsul menos antiguo

y Diputados Consiliarios D. Pedro de Vlaortua del orden de Santiago

D. Francisco de Lartiga y Torres.

D. Juan Fernández de Valdivieso.

D. Francisco de Oyague y Beingolea del orden de Santiago.

D. Juan Bautista Palacios del orden de Santiago.

D. Gerónimo de Boza del mismo orden.

**(44) TRIBUNAL DE ALZADA**

Para las apelaciones de los negocios que se resuelven en su primera instancia en el Tribunal del Consulado, se erigió el mismo año 1614. el Tribunal de Alzada compuesto de un oidor, que nombra al principio de cada año el Virrey, y de dos Comerciantes que eligen los electores del Comercio entre los más prácticos, proyectos de su Comunidad, los cuales absuelven definitivamente los negocios interpelados, sin dejar otros embarazosos recursos, que en los otros tribunales se

siguen por los mismos grados, que en los pleitos de los Mercaderes, serían muy gravosos y por cuyo respecto ha sido utilísima la formación, y conservación de este Juzgado y el favor y fomento, con que S.M. le tiene encargado a los Virreyes por repetidas Células para que en uno y otro Tribunal sean elegidos los más idóneos, y sean siempre atendidos, por lo que contribuyen al servicio Real y al Beneficio Público.

#### **(45) TRIBUNAL DE CRUZADA**

Independientemente de la Jurisdicción Real con omnímodas facultades, y privilegios, y privativo, y absoluto conocimiento se estableció el año de 1538. El Tribunal de la Cruzada para el repartimiento y comunicación de los Beneficios de la Santa Bulla, recaudación de la Limosna de ella, y deliberación de las dificultades que se pueden ofrecer en los asuntos de esta santa negociación tan útil al espiritual Consuelo de los españoles de aquel Dominio, y a los aumentos del Real erario para los gastos de la irreconciliable Guerra de los Infieles. Formose sobre el pie de cuatro Ministros perpetuos, que son el Comisario que de aquel Reino delegado del Comisario General y Apostólico de Castilla con amplia Jurisdicción y facultad que siempre lo ha sido una de las Dignidades de la Iglesia Catedral de Lima de un oidor de la Real Audiencia, de un tesorero, y de un Contador, los cuales gozan por estas ocupaciones de muy crecidos y

puntuales salarios, y de la dependencia del gobierno y absoluta autoridad de este Tribunal se han ofrecido muchas veces repetidas, y embarazosas competencias, y abusos entre los Ministros por la mayor mano, y poder que tienen, de afligir a los súbditos, reconociéndose, que con esta jurisdicción compraron muchas veces las deudas de dudosa, o dificultosa cobranza para hacerlas exequible a fuerza de Censuras y Vejaciones, y que con la falta de las Armadas para la precisa remisión que está determinada de sus caudales de estos Reinos y nueva providencia de haber librado S. Mg. sobre ellos los valimientos de la flota pérdida en Vigo y otros débitos particulares, hubo tiempo de hacer negociación con ellos, por la independia de la Caja Real. Los Ministros que actualmente representan la jurisdicción, y autoridad de este Tribunal son.

D. Bernardo Zamudio de las Infantas caballero del orden de Santiago, Deán de la Iglesia Metropolitana de Lima, y Comisario General Apostólico subdelegado.

D. Miguel Núñez de Sanabria Oidor más antiguo de la Audiencia con 10 pesos de salario.

D. Sebastián de Colmenares caballero del orden de Santiago tesorero con 40-

D. Francisco de Zavala, y Villela caballero del orden de Calatrava. Contador 40.-

El Conde de Selva Hermosa Alguacil mayor con 40 pesos.

**(46) PATRONATO REAL**

El derecho del Gobierno Político Eclesiástico que por razón de la Conquista de aquel Dominio concedieron las Bullas Pontificias a nuestros Reyes, con título de Patronato Real es una de las materias más delicadas del Gobierno del Virrey, y de donde depende la mayor parte del acierto en la economía universal de las Indias, y una constitución dictada por dictámenes Ilustrados, con disposiciones sobrenaturales, comprendidas por más alta inspiración que la que alcanza la humana capacidad, para ordenar el régimen y la conservación de aquellos vastos, y dilatadísimos Reinos en acorde correspondencia y armonía de las dos Jurisdicciones Eclesiástica, y Real. Pero sin embargo de las Justas y bien ordenadas proporciones prevenidas para el Gobierno de este derecho particular, se ha turbado muchas veces la correspondencia entre los Vice Patronos y los prelados Eclesiásticos, originándose repetidas disensiones, y competencias, de que hay muchos ejemplares en el Consejo. Por esta razón discurrieron, por gravísimo inconveniente muchos prácticos de buena nota, la unión de estas dos facultades en un Gobernador precaviendo el descaecimiento de la Jurisdicción y la precisa observancia de que los Prelados no se aparten de la residencia de las Iglesias porque aunque pueden, pasar a los empleos de diuturna duración y se considera



de esta especie la calidad de interinos, como quiera que la distancia es tan grande, muda aquella circunstancia de condición porque aun cuando de acá se dé providencia, es cuasi lo mismo que la Provisión propietaria de los seculares, respecto del tiempo de los tres años que son provistos estos, y el que lo necesita para que den cuenta de la Vacante, y se provea en propiedad.

#### **(47) PROVIDENCIAS EN VACANTE DEL VIRREY**

Esta disposición de recaer el oficio temporal del Gobierno en los señores Obispos tuvo principio el año de 1678- que habiendo resuelto S.M. por diferentes causas que se le informaron deponer sin más leve intermisión al Virrey Conde de Castellar Marques de Malagón y proveer al mismo tiempo aquel Reino de Gobernador dio la Providencia de que le sustituyese en la obligación de aquellos cargos D. Melchor de Liñán y Cisneros Arzobispo de la Iglesia de Lima; el cual Gobernó con la calidad de interino tres años y cuatro Meses, que es todavía más tiempo de aquel en que van provistos los propietarios y de este ejemplar y del Informe que hizo en el tiempo de su Gobierno el referido Arzobispo fundando que era de más conveniencia al Real servicio, y al beneficio del público, la sucesión de un Prelado Eclesiástico, en la Vacante de Virrey que el Gobierno democrático interino de la Real Audiencia se sirvió S.M. de la providencia de remisión un pliego de secreta Provisión para que se reservase en el Archivo

del acuerdo y se descubriese en el caso de faltar el Virrey propietario; cuyo echo se verificó el año de 1710 por muerte del Marques de Casteldosrius en el tercer nombrado, que contenía el pliego que era el Obispo de Quito, quien paso de la residencia de Iglesia a ejercer la Jurisdicción del Virreinato por espacio de cuatrocientas leguas que se aparta una Ciudad de otra dejando la Administración Eclesiástica de su obispado a la discreción del Cabildo, en cuya separación duró el Gobierno 5.- años y 5. meses, y el tercero y último caso de esta especie es el del Arzobispo de Charcas, D. Diego Morcillo, que habiendo cumplido el trienio de su Provisión el Príncipe de Santo Bono anticipó S.M. la orden de que al referido tiempo le sucediese este prelado que Gobernó hasta la llegada del Marques de Castellfuerte 5 años de forma, que en la serie de estos Gobiernos interinos ha sido más dilatada la duración en otra tanta parte como la de los propietarios, siendo digna de considerarse, una advertencia, que hace la observación de todos los Políticos, de que aunque en estos Gobiernos se contempla la mayor abstracción de intereses, la más piadosa admiración de Justicia, y la desempeñada condición de las personas se han señalado sus tiempos, con calamidades comunes,

y

con casos insólitos y extraordinarios porque en el de D. Melchor de Liñán, se tumultuó sobre la alternativa la Religión de San Francisco y se sucedieron los escandalosos acaecimientos que constan al Consejo, y se introdujo en la Mar del Sur el Pirata holandés Henrique Bruno que saqueó la ciudad de Saña el año de 1680 y hizo sin continuada hostilidad en las embarcaciones del tráfico y una escuadra de esta misma Nación, que tuvo amenazadas las Costas de Chile, embarazado el abasto, y el Comercio, y agitado del gasto y de la prevención a todo el Reino y el del Obispo de Quito estuvo siempre amenazado el Reino de invasiones enemigas se introdujo con abundancia nunca experimentada, el Comercio , de Francia en las Costas de la Mar del Sur, sucedió la ruidosa competencia del Tribunal de la Inquisición con la Sala del Crimen sobre la entrega de la persona y Autos de José Hurtado que con mano sacrílega extrajo del sagrario, y Depósito de la Catedral la Píxide con las formas consagradas que enterró en la Margen de un Arroyo de la Alameda, por aprovecharse del corto precio del vano. Acaeció el espantoso Parricidio, que ejecutó Josefa Monzón en su Madre, con tanta crueldad que fueran manchas del Papel las individuales circunstancias del suceso, y habiéndose descubierto el delito, y impuesto la pena ordinaria a las tres Criadas esclavas, que concurrieron a esta atrocidad, no se pudo ejecutar lo mismo con la Hija, por haberse refugiado

en el convento de la Trinidad. Pero con el admirable ejemplar que hoy (subsiste) de haberla poseído los espíritus desde la misma hora que se ejecutó el suplicio, y otros particulares sucesos que fuera dilatado y prolijo revocar a la memoria; Y el último del Arzobispado de Charcas se distinguió, y señaló con no menos singulares acaecimientos y el de una amenazada Invasión por mucho tiempo de la escuadra francesa de Marqués de San Juan que habiendo entrado en la Mar del sur con el pretexto de la unión intentó que se le permitiese francamente la introducción de su Comercio, o que allanaría la dificultad con la fuerza haciendo estar por mucho tiempo atemorizados y sobre las Armas el Presidio del Callao y los Puertos de la Costa, ocupando la atención del Gobierno y impidiendo el importantísimo despacho de los Galeones de D. Baltasar de Guevara: en que parece castiga la providencia la separación de estas consagradas personas de la precisa y inmediata asistencia de sus esposas, con daños comunes y con casos singulares dando a entender que no es de su soberana aceptación que los sucesores de los Apóstoles, destinados para la Luz, y edificación de los Pueblos con la obligación del Gobierno espiritual de los fieles y de rogar por ellos, y por sus comunes felicidades, se mezclen por tan largo tiempo, en la Administración de los Gobiernos temporales, ni se confunda la observancia de los derechos en las dos Jurisdicciones, como se reconoce en la Regalía del Real Patronato, y en la compatible

Preferencia en la Sala del Crimen, inseparable de la autoridad del Virrey en las Causas Capitales, por la representación delegada por los Reales Poderes.

**(49) OBISPADO Y SEÑORES OBISPOS**

Derivase la Jurisdicción de este Gobierno Eclesiástico y Político, del Patronato, que expresa el número antecedente y se extiende y comunica por el distrito de los nueve obispados que componen el Dominio del Perú, y son sufragáneos de la Metropolitana de Lima, en desiguales distancias con diferentes Rentas y servidos por los Prelados siguientes

El Arzobispado de Lima D. Fray Diego Morcillo Rubio de Auñón fue promovido a esta Diócesis después de haber ejercitado la de Nicaragua, la de la Paz y la de Chuquisaca se le confirió el año de 1723 siendo Virrey interino, y goza de Renta 400 pesos por los poco más o menos en cada un año en Mesa Episcopal por Diezmos y cuartas.

El Obispado de Arequipa D. Alejo de Rojas Cura Rector que fue de la Catedral de Lima de donde pasó al Obispado de Santiago de Chile el año de 1719. y de este al referido de Arequipa el año 1723 que tiene de renta 180 pesos.

El de Huamanga D. Fray Alonso Roldán del orden de San Basilio el Magno de esta Corte que fue presentado a él, el año de 1723 y tiene de Renta 170 pesos.

El del Cuzco D. Fray Bernardo Serrada del orden de Carmelita de antigua regular observancia que pasó al obispado de Panamá el año de 1720 y fue promovido a este el año 1725 con Renta de 280 pesos.

El de Quito el Deán D. Juan Gómez de Frías, presentado en el de Popayán el año de 1718. y promovido a este en el de 1725 con Renta 270 pesos .

El de Santiago de Chile el Doctor D. Miguel del Pozo Deán de aquella Iglesia con 100 pesos.

El de la Concepción de Chile D. Fray José de Escandón del orden de Clérigos regulares de San Cayetano, presentado el año 1723. Que tiene de Renta 60 pesos.

El de Panamá D. Agustín Rodríguez Cura que fue de Hortaleza propuesto y confirmado el año pasado de 1725 que todavía no ha pasado a la posesión de este Obispado en que goza la Renta de 70 pesos.

El de Trujillo D. Fray Jaime Mimbela del orden de Santo Domingo. Visitador de su Religión en el Perú, Cruz de la Sierra el año de 1714 y promovido a este de Trujillo el de 1718.en el que tiene 160 pesos.

**(50) RENTAS DECIMALES**

Por la diferencia de la Renta que produce de los referidos Obispos se puede inferir por prudente cómputo la entrada de sus Diezmos, en que solo habrá desigualdades por lo que pertenece a las curas que enteran los Curas, de lo cual se compone la Renta espiritual que Administran estos Prelados y cuyo efecto toca en las Vacantes a S. Mg. como en todas las demás Iglesias de las Indias por repetidas Concesiones de su Santidad, en cuyo tiempo las cobran los Oficiales Reales y se distribuyen de orden de S.M. en tres partes iguales la una para la fábrica de las Iglesias; la otra para los Viáticos de los Obispos que suceden en ellas; y la otra para Obras pías y Limosnas de la intención S.M. a cuyo fin se remetía esta tercera parte por Caudal separado en las Armadas de Galeones para que S.M. hiciese la distribución a su arbitrio, lo que se ha invertido y olvidado por la falta de armadas.

#### **(51) PROVISIONES DE CURATOS**

El más frecuente punto que ocurre al Gobierno en la Administración del Real Patronato es la proposición que hacen los Obispos al Patrón Provisión de los Beneficios curados remitiendo una Nómina de tres sujetos examinados y aprobados, para que presente uno de los tres propuestos a la propiedad del Curato vacante en cuya virtud elige, y por aquel Decreto se le despacha en la secretaría de Gobierno la Presentación Real pagando el derecho de Mesada Eclesiástica (que es valor de un Mes de la Renta del Beneficio) y por aquella

provisión le Ministra el Obispo, Cabildo o Provisor la institución y Colación Canónica, que es el acto que conforma la provisión y posesión. Suelen moverse en los pasos de esta providencia repetidas desavenencias y discordias entre los Prelados, y vice patronos, porque siendo facultativo que presenten estos, a cualquiera de los tres nominados reciben por desaire los otros que no recaiga siempre la Gracia en el primer nombrado; y así sucede que cuando no tienen los señores Obispos muy segura la voluntad del Patrón y aventuran en la proposición la conveniencia familiar o persona de su elección proveen de Curas interinos las Doctrinas, hasta la mutación del Gobierno induciéndose por este camino de dilatadas vacantes en los Curatos.

#### **(52) CABILDOS ECLESIASTICOS**

El número de los Cuerpos Capitulares Eclesiásticos del Perú, es de nueve correspondiente al de las Iglesias Catedrales y es imposible ajustar el importe sus rentas y revocar a la memoria el nombre de las dignidades, y de los Prebendados sin tener a la vista las Hijuelas de partición que hacen cada seis los particulares Contadores de las Mesas Capitulares, y así solo se contrae el número siguiente a la dependencia en que tienen relación los Cabildos con el Gobierno temporal de los Virreyes, y los Gobernadores.

#### **(53) PROVISIONES DE LOS CABILDOS**



En la sede vacante de Obispo toca a los Cabildos la proposición y denominación de los sujetos examinadores y aprobados para la provisión de los Beneficios Curados Vacantes, y suelen ofrecerse gravísimos atrasos en la Administración de las doctrinas por las frecuentes discordias de los Prebendados, sobre la preferencia de los Ahijados y dependientes siendo necesario en muchas ocasiones que además de la persona nombrada S. Mg. para la asistencia de los exámenes elijan los Patronos otras de las Religiones acreditadas en virtud y letras, que averigüen secretamente los méritos y la suficiencia de los opositores para hacer con esta noticia, y experiencia cabal Juicio de la nominación y volver las proposiciones tantas veces cuantas le parecen no venir en forma; de cuyo principio se suelen seguir muchas veces largas Vacantes en los Beneficios, y está encargado por esta razón a los Virreyes en muy repetidas Cédulas, el más atento cuidado de la recta forma de esta providencia.

#### **(54) ELECCIONES DE LOS REGULARES**

De la conveniencia de las Doctrinas que poseen las Religiones de los Regulares se ha producido la frecuente y ruidosa discordia de las Comunidades en las elecciones de sus Prelados porque quitando y poniendo los Curas a su elección, son contempladas de los frailes, formándose por este camino partidos, y parcialidades, por aquellos que en la elección de su favorecido se promete el ascenso, y la conveniencia del Curato,

en cuyo principio tuvo origen la alternancia de la religión de San Francisco y la competencia de los Vicaritos y Provincianos de la Merced.

#### **(55) PROVISIONES DE BENEFICIOS REGULARES**

La común práctica de proveer los Curatos las Religiones, es que después de Celebrados los Capítulos Provinciales, forman nuevas propuestas al Patrón para remover a unos y promover a otros; lo que se informó a S. Mg. por el Virrey, y por la Audiencia, y se sirvió su Real deliberación acordar Cédula el año 1682-mandado que con la nutación de los Prelados no se pudiese remover a los Curas sin que por su propio echo diesen Causa, y que se informase de ella al Patrón por el Provincial sin el conocimiento Jurídico o público, sino por noticia privada de remedio económico, y Gubernativo; pero sin embargo de esta disposición se practica absolutamente lo contrario por la autoridad de los Provinciales, y Prelados, y por la dificultad que llegue la queja de los desposeídos a la noticia del Virrey, guardando recíproco silencio el que hace remoción y el que la padece el uno por la menor Justificación de deponer sin causa legítima por acomodar al Vocal parcial a su elección, y el otro por no padecer otras mortificaciones inseparable por votos irrevocables de la Jurisdicción del Prelado. La forma ordinaria de la Provisión de estos Beneficios sea por ascenso muerte o remoción del propietario se reduce a que el Procurador general de la Religión presenta un Memorial en Gobierno en nombre

del Provincial proponiendo tres religiosos con relación de su edad, méritos, y virtud con testimonios de examen que justifiquen la suficiencia, y la proposición con cuyas calidades le mandan librar la Presentación Real en la forma que expresa el número 53- excepto la calidad de pagar el derecho de Mesada Eclesiástica, por ser generalmente relevados de toda contribución los regulares.

#### **(56) PERMUTAS DE CURATOS**

Hacen los Eclesiásticos entre si unos cambios y trueques de unos beneficios por otros, denominados Permutaciones que suelen ser muy frecuentes en el Perú, en que proceden ordinariamente porque siendo equivalentes en los Proventos, se acercan a temperamentos más proporcionados a su salud o a residencias más inmediatas de sus Casas y familias, en cuya especie de negociación se suelen ofrecer muy arduas, y graves dificultades sobre la forma de su proposición por la incompatibilidad de justificar en el Gobierno la causa de la Permuta, y la sustancia y pureza de ella, siendo materia en todo y por todo merced Eclesiástica, de que resulta la diversa práctica , con que solemniza este acto entre el Arzobispo de Lima, y los demás Prelados sufragáneos; porque el primero propone por un Informe y relación fundados en el proceso que se ha sustanciado en el Juzgado Eclesiástico; y los demás remiten los Autos originales al Gobierno para que se haga examen y reconocimiento Judicial de la Causa a fin de que no

resulte agravio a ninguno de los permutantes, cuyas diferencias no conoce más principio que el establecimiento de una antigua y consentida costumbre.

#### **(57) SUPRESIÓN DE DOCTRINAS**

Por la falta de los Indios, su deserción y agregación de unos Pueblos a otros ha sucedido muchas veces quedar algunos en tan corto número que ha sido imposible mantener la Doctrina con Cura propio por no dar la cortedad de la feligresía el tributo del Sínodo para la manutención de la parroquia; siendo necesario extinguirla agregando la corta Población que queda a la Jurisdicción de la Doctrina más inmediata en que también se ofrecen gravísimas dificultades, sobre la exhibición y examen de los Autos porque siendo materia puramente espiritual, pertenece privativamente su conocimiento al Juzgado Eclesiástico, y atravesándose el grave asunto de extinguir el Real Patronato, es inseparable de la Jurisdicción Real; en cuya opuesta contraposición arbitró el Duque de la Palata el año de 1682. el medio término de que el Obispo, o Cabildo remitiese extrajudicialmente los Autos al Patrón para que sin solemnidad y como noticia de concordia reconociese los fundamentos de la precisa supresión del Beneficio, que es lo que hasta ahora se ejecuta, procediendo con grandísimo tiento, en esta providencia, por los urgentísimos encargos que S .M. se ha servido hacer en muy repetidas y singulares Cédulas antiguas, para que no se proceda a la extinción, y supresión de las

Doctrinas ,sin muy precisas, e indispensables Causas, por el Beneficio espiritual de los Indios y porque aunque sean pocos, estén asistidos con abundante pasto, de la enseñanza de la Fe Católica, y Administración de Sacramentos.

#### **(58) COADJUTORES DE CURAS**

Por el demasiado trabajo, de los Curatos grandes o por la larga continuación de los Curas propios en ellos, suelen contraer, totales impedimentos en la salud, y no pudieron separarlos por el defecto, adquirido, en el mérito y desempeño de su Ministerio, y obligación, ni dejar a los Pueblos, sin el Beneficio Espiritual de la asistencia de Párroco se dio desde inmemorial tiempo la providencia de nombrar Curas Coadjutores compañeros del propietario para estas Doctrinas cuya disposición se observa, en todos los que tienen la circunstancia expresada, precediendo examen de su suficiencia, y nominación por el Prelado, y Presentación Real por el Vice Patrón, asignando, la mitad del Sínodo del Cura propio, para congrua sustentación del Coadjutor interino, reservando la otra mitad para el Párroco impedido. Antiguamente se les daba a estos Coadjutores en el mismo despacho futura sucesión del Beneficio en propiedad, y se reconocieron muy perjudiciales inconvenientes tan repetidos y en tanto grado, que habiéndolos informado a S.M. los Arzobispos y los Virreyes, se sirvió

mandar por Cédula de 21 de Diciembre de 1678- que por ningún respeto ni ejempla se concediese propiedad futura en los nombramientos y Presentaciones de estos Coadjutores y que se proveyesen los Curatos, por concurso de oposición en faltando los Curas propietarios, a cuya salud, y conservación, fue muy útil y conveniente esta providencia, porque desde entonces, miran la conveniencia por la vida del Cura propio, y atienden al beneficio, con la codicia de hacer mérito para la Provisión de la propiedad.

#### **(59) PREVENDAS DE MERCED**

Toca a su Mg y a la Regalía de su Real Patronato, el cuidado de proveer las Prebendas de las Iglesias de aquel Reino y de que no padecen grandes Vacantes por la falta de autoridad en los Cabildos, servicios, Eclesiásticos interior y exterior y asistencia de Oficios Divinos, y horas Canónicas, para cuya providencia, estuvo encargada a los mismos Cabildos la diligencia de comunicar al Consejo la noticia de los que faltaban; Pero habiéndose reconocido, estudiosa omisión en dar cuenta de las vacantes, porque con la falta de los muertos, y delación de las Provisiones, se mantenía recrecida la Renta y los proventos de los que estaban presentes se cometió por S.M. este cuidado a sus Vice Patronos, y sin embargo se indujeron largas vacantes en las Iglesias sufragáneas distantes de la observación del Virrey, hasta que con el aumento de Eclesiásticos beneméritos y Doctos sería enteramente el

inconveniente porque el deseo de la honra, y de la conveniencia anticipan a la noticia de S. Mg. duplicados testimonios de la Vacante, por Mano de los Agentes, y Procuradores de esta Corte.

#### **(60) PREBENDAS DE OPOSICIÓN**

Padece ordinariamente aquel Reino prolijas, y dilatadas vacantes en las Prebendas de oposición no solo en la precisa circunstancia de preceder los actos en la misma Iglesia, y remitirse a S. M. la nominación por los Prelados, y Cabildos; sino también por diferir voluntariamente largo tiempo la publicación de los Edictos y las lecciones de los opositores, concurriendo por lo más común innumerables empeños, y embarazosas competencias sobre la colocación de los lugares, sobre cuya experiencia se expidieron muchas, y muy singulares Cédulas a todas las Iglesias de aquel Reino en diferentes ocasiones, para remediar este inconveniente y continuará la necesidad de repetir las en adelante por ser daño a que ha de proporcionarse el cuidado del remedio, con la urgencia y necesidad de las ocasiones, como lo tiene últimamente reconocido el Consejo en las dos Prebendas de la Magistral, y la Doctoral de la Iglesia de Quito, con la competencia de D. Juan Ormaza Villacis y D. Gaspar de Argandoña, a cuyo favor resultó después de muy larga Vacante la Presentación de la Doctoral.

## **(61) TRIBUNAL DE INQUISICIÓN**

Entre cuantos tribunales componen la Jurisdicción del Perú, ninguno está autorizado en su representación, tan señalada en la respetuosa estimación de los Virreyes, y tan arreglado a los estatutos de su Gobierno, como el Tribunal del Santo Oficio, en cuanto depende de su conocimiento derivado de las ordenanzas y constituciones de la General y Suprema Inquisición de estos Reinos. Conoce privativamente de todo lo Criminal de Fe, y de todo lo económico y Civil de sus intereses y Rentas en que ha entendido dilatadamente la Jurisdicción, y el Patrimonio, no sin perjuicio de la autoridad de los otros tribunales. Consta el valor de sus Rentas de la Canonjía suprema de cada Iglesia Catedral, y de muchas posesiones agregadas por Donaciones, por confiscaciones por compras hechas, con los residuos de estas Rentas principales, y diferentes censos, y capilla más cuya administración cobranza y depósito está privativamente al cuidado de sus Ministros particulares con específica prohibición de los otros de la Jurisdicción Real y el Gobierno y práctica expedición de su Judicatura, y Política es en ambas facultades, uno mismo con las demás Inquisiciones de estos Reinos donde consta la firma civil tan auténticamente que fuera ociosidad y molestia su descripción y la Criminal, es tan reservada y oculta, que solo fuera su expresión comprensible a uno de los Ministros de su secreto. Estos son de innumerable



número, y los que tienen título público con determinados salarios son:

**(62) MINISTROS DE INQUISICIÓN**

D. José Antonio Jiménez de Ceballos caballero del orden de Santiago. Inquisidor

D. Francisco Antonio de Ceballos Calderón Fiscal

D. Tomás Chacón Medina, y Salazar caballero del orden de Calatrava Aguacil mayor interino.

D. Antonio Maldonado caballero del orden de Santiago Receptor general.

Cuatro secretos del secreto que lo son al presente.

D. Manuel González de Arbulu.

D. Manuel Castellanos.

D. Bricio Martínez

D. Andrés García Calvo. Los salarios que este Tribunal paga a sus Ministros, son los más crecidos y los más puntuales, porque constan de 80. pesos al Inquisidor Mayor.60 a los otros dos Inquisidores. 50. al Receptor general. 20. a cada secretario, y respectivamente a capellanes, Relatores, Carceleros, pagados por anticipados tercios excepto el Alguacil mayor que no tiene

salario alguno por la calidad de interino, y solo percibe emolumentos de las ejecuciones que el Tribunal le comete.

### **(63) UNIVERSIDAD**

Es igual en la estimación y en el respecto con los Tribunales de la más autorizada representación, de aquel Reino la Real Universidad de San Marcos, fundada el año de 1551 por la rigurosa forma de sus actos, y ventajoso aprovechamiento de sus estudios, en que sigue las constituciones de la de Salamanca, y ha hecho Ilustre su nombre, por el copioso número de sujetos que ha producido en ambas Facultades y han ocupado las primeras Sillas de las Iglesias y de los Tribunales de unos y otros Reinos y aunque por algunos años descaeció en el número de los estudiantes y cursantes de grados mayores, por el motivo de la Real Cédula del año de 1678. en que S.M se sirvió mandar que se confiriesen las Cátedras por el Arzobispo de Lima, y cuatro Ministros de la Real Audiencia (los más antiguos) cesó esta causa luego que se reconocieron sus Efectos, con otra Cédula Revocatoria expedida el año de 1680- que volvió a su primera forma la Provisión de las Cátedras dejando al Claustro la rigurosa observancia de las oposiciones, y el libre arbitrio de la Votación Secreta, en los profesores de cada Facultad con tal útil experiencia que creció cada día más, el número de estudiantes y cursantes, de tal forma que por la Matricula se numeraron el año 1724. 348. Doctores, y Maestros de todas facultades.

#### **(64) RENTAS DE LA UNIVERSIDAD**

Goza de situación para la Paga de los Catedráticos 120- pesos en el efecto de los Novenos Reales con la diferencia de que todas las Cátedras fundadas por orden de S.M. tienen Dotación en este Ramo, y se reputan por propias de la Universidad, con distinción con las que tienen las Religiones, las cuales, pagan y mantienen las Comunidades con sus particulares Rentas excepto dos que el año de 1689. Estableció la Religión de Santo Domingo con Cédula de S.M. para que mantuviesen y pagasen de las Vacantes de Obispos. Las Cátedras existentes son 34 servidas y Regentadas por los sujetos más señalados en suficiencia y Letras que son los que se siguen.

#### **(65) CÁTEDRAS Y CATEDRÁTICOS**

El Dr. D. Juan de Sarricolea y Olea Canónigo Magistral de la Metropolitana de Lima, Obispo electo del Tucumán la de Prima de Teleología. 10. pesos.

El Dr. D. Andrés de Munibe Canónigo Penitenciario general del Arzobispado la de Prima de Cánones con 10 pesos.

El Dr. D. Tomás de Salazar Abogado de la Real Audiencia, consultor de casos del santo Oficio defensor de presos y Asesor general del Cabildo y Regimiento la de Prima de Leyes con 10. Pesos.

El P.M. Fray Francisco Galeano del orden de la Merced, la de Prima de escritura con 800- pesos.

El D. D. Bernardo de Ron, Abogado de la Real Audiencia la de Decreto con 800 pesos.

El D.D. Bernabé Ortiz de Landaeta las de Prima de Medicina con 800 pesos

El D. D. Pedro de Peralta y Barnuevo Contador de cuentas y participaciones de la Real Audiencia Cosmógrafo mayor del Perú la de Matemáticas con 800- pesos

El D. Agustín Marcoteguí la de Lengua Inca Quechua general de los Indios con 600 pesos.

El Dr. D. Marcos de Marta Cura y Vicario del Pueblo de Guauza la de vísperas de Teología 600 pesos El P.M. Fray Pedro de Benavente del orden de Nuestra Señora de las Mercedes la de Nona de Teología con 500- pesos.

El Dr. D. Diego de Zárate la del Ministro de las Sentencias con 500 – pesos.

El Dr. D. Bartolomé Carrión la de Vísperas de Cánones con 600- pesos.

El Dr. D. Felipe Santiago Barrientos Abogado de la Real Audiencia, y Agente Fiscal de lo Civil en ella, la de Vísperas de Leyes con 600.

El Dr. D. Alonso de Salazar Abogado de la Real Audiencia y Asesor de los Alcaldes ordinarios la de Instituta con 600- pesos.

El Dr. D. Tomás Bueno Colegio del Mayor de San Felipe la de Código con 400- pesos.

El D.D. La de Digesto Viejo con 400- pesos.

Las cuatro Cátedras de Artes de la primitiva fundación 400 pesos cada una, las sirven actualmente el D. D. José Gallegos Colegio del Real de San Martín; el P.M. Fray Antonio de Soto del orden de la Merced; P. M. Fray Francisco Sánchez del orden de San Agustín y la otra no consta en quien ha recaído por muerte del Fray Francisco Jiménez de la orden de la Merced, que la servía.

#### **(66) CÁTEDRAS DE RELIGIONES**

Santo Domingo

El P. M. Fray José Peralta Definidor general Procurador de su Religión en Roma y Vicario Provincial de la Provincia de Lima, la de Prima de Teología con 800- pesos.

El P.M. Fray Eusebio Definidor y Prior de la Casa y convento  
Grande del Rosario de Lima la de Vísperas de Teología 600 pesos.

El P.M. Fray Gabriel de Ochoa Definidor de la misma  
Provincia la de Nona.

El P.M. fr. Juan de Gazitua, Prior General acabó de ser de la  
Casa grande del Rosario definidor y Prior general actual en la  
Corte de Roma la de Santo Tomás.

La Merced.

P.M. fr. Juan de Ayllón Comendador de la Casa Grande de  
Lima la de santo Tomás.

San Francisco.

P.M.fr. Gregorio Ronceros la de Prima de Scoto.

El P.L.fr. Francisco del Castillo Prior y definidor que fue de su  
Religión en Roma la de Vísperas de Escoto.

San Agustín

El P.M.fr. Marcos Pérez de Ugarte Ministro Provincial  
Calificador del Santo Oficio la de Prima de Teología.

El P.M.fr. Marcos de Alcocer Provisor actual de esta Religión,  
Calificador del Santo Oficio de la Inquisición la de Dogmas de San  
Agustín.

La Compañía de Jesús

El P.M. Tomás Cavero la de Teología del Dr. eximio Francisco  
Suarez.

El P.M. José Mudarra, la de Dogmas.

El D.D. Juan de Avendaño la de Vísperas de Medicina con 500-  
pesos.

El D.D. José de Fuentidueñas la de Método con 500 pesos.

El Dr. D. José de Llanos la de Anatomía con 500 pesos.

#### **(67) COLEGIO DE SAN FELIPE**

Depende de la Jurisdicción del Real Patronato el Colegio mayor de San Felipe, por fundación del Sr. Rey D. Felipe según el año de - para la instrucción y estudios de la Juventud más noble de aquel Reino a imitación de los mayores de Salamanca y Alcalá, por cuya razón se denomina Real y Mayor, en el cual se han producido ventajosísimos sujetos en Teología y Cánones que han ocupado los empleos y Dignidades de la primera Jerarquía. Consta del precisó número de 13 Colegiales, para los cuales se sirvió Su M. asignar los tributos de unas Encomiendas, que descaecieron en tanto extremo por la razón que expresan los números 21 y 22 – que obtuvo para cerrarse y restringirse este Colegio, cuyo hecho, que compareció al Virrey Duque de la Palata reconociendo el lastimoso efecto, que había de producir esta novedad a la República Literaria de aquel Reino y lo

informó a S.M. quien mandó dar providencia por Cédula del año 1689 – para que de otras encomiendas, y del efecto de vacantes de Obispos se le situasen 50. pesos en la Caja Real con cuya corta Renta se mantiene el cuerpo de aquella Ilustre Comunidad con gran trabajo, y con suma desconfianza de la recompensa de su aplicación por haber padecido muchos años ha la desgracia de no haber merecido ninguno ascenso a plaza de Justicia, siéndoles preciso hacer el mérito, por la líneas de Curas. Usan el Manto de paño azul turquí, y la Beca de paño celeste, con una Corona bordada de hilo de oro en el lado Siniestro de la misma Beca.

#### **(68) COLEGIO DE SAN MARTÍN**

Los Padres de la Compañía de Jesús tienen a su cargo con inexplicable fomento de los estudios menores, y mayores el Colegio Real de San Martín, compuesto de 188 – Colegiales cuyo número existía el año de 1724. Y crece y se disminuye sin determinación proporcionándose con el concurso de la Juventud, Española; cada uno contribuye con 200 – pesos anuales, que es limitadísima pensión, para la ordinaria y común asistencia que mantiene este Colegio, tuvo cuatro Becas Reales de la Provisión del Virrey con una competente asignación situada en una corta encomienda de Indios tributarios cuya Renta se extendió por la falta de esta finca, y quedó en solo una, y se distingue del colegio mayor en que trae la beca de Grana



y el Manto de color de Rosa seca con la misma divisa de una corona bordada de hilo de oro en el izquierdo lado de la beca.

#### **(69) COLEGIO DE SANTO TORIBIO**

El Santo Toribio Alfonso Mogrovejo primer Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de Lima con el fin de instruir los Hijos de la gente noble y pobre, fundó el año de        con cargo de que asistiesen alternativamente a los oficios Diurnos de la Catedral el Colegio de su nombre Dotado con imposiciones de la Renta Eclesiástica de su Arzobispado en el tiempo de su Gobierno estableciendo que un Prebendado de la misma iglesia fuese Administrador de la Renta y Rector de aquel Colegio, cuyas disposiciones están en preminente observancia, instruyéndose muy provechosamente la gente de la expresada calidad, entre los cuales han florecido muchos de muy sobresaliente ciencia, y virtud, poco atendida por el difícil recurso, y representación de los individuos con la corta posibilidad que ordinariamente tienen sus familias, y así los más rematan la carrera y fortuna de su merecimiento en la línea de Curas de donde muy pocos han conseguido Promoción a Iglesia; diferenciase del traje de los otros Colegios en que llevan Manto de paño Musgo oscuro; y Beca de paño azul celeste; sin otra distinción o señal.

#### **(70) HOSPITALES**

Comprende el recinto de la Ciudad de Lima Diez Hospitales para refugio y Curación de enfermos de todas calidades,

estados y sexos, que con San Pedro para refugio y asistencia de Sacerdotes: Nuestra Señora de Atocha para reconocimiento y crianza de Niños Expósitos: San Andrés para Curación de Españoles; San Lázaro, para separación de los tocados de Mal de Lepra: San Juan de Dios para común remedio de todos males: santa Ana para los Indios Hombres, y mujeres: los Betlemitas para casa de Convalecientes: El espíritu Santo para Marineros : y la Caridad para toda Clase de Mujeres, en cuyas Casas se ejercitan a competencia, la Caridad la liberalidad y el aseo, en el alivio comodidad y Curación de los pobres enfermos, haciendo más tolerables las enfermedades, y el remedio de ellas con la asistencia, y con el regalo, a que concurren las personas que están obligadas como Mayordomos, y Diputados Eclesiásticos, y seculares por semanas, y un Médico, o dos /según el concurso de la Casa / asalariados para las visitas dos, y tres veces cada día, y otras personas particulares que tienen la devoción de visitar asistir, y contribuir a estas Casas de Misericordia, y necesidad.

#### **(71) RENTAS DE HOSPITALES**

Para poder especificar la Renta que tiene cada uno de los Hospitales que quedan expresados en el número antecedente, era menester puntuales anotaciones de la fundación de cada uno, y de las fincas y fundos que poseen, y no pudiéndolo hacer con esta expresión, se contrae este número a la general noticia de que las Rentas de todos, o de la mayor parte son muy cortas,

porque el de San Bartolomé que pertenece a los negros, la tiene tan disminuida que es cuasi ninguna, y lo mismo la Caridad. Santa Ana, San Lázaro y los Huérfanos, manteniéndose los más a las expensas de la piedad común, y de la diaria limosna de las demandas; porque como quiera; que la mayor parte de sus réditos, y censos, estaban impuestos en posesiones de Casas y en tierras de sembradura, que igualmente arruinó el formidable y nunca visto igual temblor del año de 87 que no han podido reedificarse por la miseria y calamidad de este trabajo, y por el continuado impedimento de los Comercios, y porque desde aquel acaecimiento quedó fecunda la tierra sin responder al afán, y labor de los Agricultores y quedaron por consecuencia imposibilitadas las Rentas y necesitadas aquellas Casas de la Comiseración de S.M. y del piadoso arbitrio de los Virreyes, que uniformemente han contribuido a los fomentos de su conservación aplicando 20 pesos al Hospital de San Andrés en cada un año sobre la sisa de la Carne de Castilla, otros 20. a la Casa de los Niños huérfanos, y a la de Santa Ana destinada para los Indios la Hacienda que posee en la Provincia de Canta que le reeditúa 600 pesos en cada un año y otras mercedes extraordinarias que ha concedido a los demás en diferentes tiempos la piadosa liberación S. Mg. y no ha sido de poco daño a la subsistencia y manutención de los Hospitales de Huérfanos San Andrés y Santa Ana, la falta de las Comedias en estos últimos años que habiendo faltado los Representantes, y los

medios con que habilitaba el Cabildo la subrogación cesó la tercera parte de la entrada, que estaba cedida a Beneficio de los Hospitales. Y también la reforma del tomín que impuso el año de 1666. Don Francisco de Toledo como aumento del tributo, para manutención de semejantes Casas, que habiéndose quitado con el motivo de no mantenerse los Hospitales en los Pueblos de reducción se impidió que pudiesen aplicarse a los que necesitaban subsistir para Beneficio del común, y lo más ponderable que en algunas Provincias donde no alcanzó la reforma de aquel impuesto, como en la Provincia de Canta, y otras continúa la cobranza sin convertirse al efecto que se destinó en sus principios.

#### **(72) CASA DE RECOGIDAS**

Siendo Virrey del Perú el Conde de Lemos el año de 1664 movido del celo del servicio de Dios estableció una Casa con título de amparadas de la Concepción de Nuestra Señora debajo de la tutela del Real Patronato, y gastó a sus expensas 500 pesos en una Casa que compró para esta fundación en la fábrica de Capilla. Sacristía, oficinas, ornamentos y alhajas, de culto Divino; las Mujeres que se reciben en aquella Clausura, han de tener la calidad de ser Españolas, o han de ser de aquellas que desengañadas de los tropiezos del Mundo, quieren mejorar de Vida, de donde les proviene la nominación de recogidas, y suelen recibirse otras que por pobres, y desamparadas, tienen, y temen los peligros de la honra en las ocasiones de afuera. Las

unas y las otras son Gobernadas por una Mujer anciana de virtud y ejemplo, que las asiste y dirige con título de Abadesa. No posee esta utilísima Casa más Rentas que las voluntarias contribuciones de la piedad en el beneficio de las Limosnas porque aunque S.M. se sirvió socorrer aquella Casa con 20 ducados en el derecho de la Sisa de la Carne, y con 40 en el efecto de las Vacantes de Obispados, por la estrechez y corta entrada de uno y otro Ramo, no pudo verificarse más que la primera gracia, que es el único beneficio de este tamaño que ha servido aquel recogimiento desde la falta de su Ilustre fundador.

### **(73) CAPITANÍA GENERAL**

Muchas, muy dilatadas y de muy encargada providencia, y atención a la facultad de los Virreyes son las materias tocantes a Guerra y Capitanía General, que dependen absolutamente de su Jurisdicción Provisión, y Poder, en el capital Reino del Perú, y en los adyacentes de tierra firme y Chile, en cuya cabal e individual especificación fuera necesario mucho Papel, y tiempo, para exponer la nota particular de cada una Pero no siendo posible reducir en esta forma tan copiosos y prolijos puntos al extracto de esta Relación, mayormente faltando los instrumentos que han de contribuir a la puntualidad, procurase contraerme a lo que consta de unos sucintos apuntes tantos que formé en el discurso de los tres Gobiernos en que he servido los dos principales Tribunales supliendo a lo que falta en ellos,

con el ejercicio de la Memoria, y con las observaciones de la práctica, y de la experiencia actuada por espacio de 21 años en los tres viajes que he corrido desde estos a aquellos Reinos y en los empleos que he manejado en ellos.

#### **(74) GUERRA DE INFIELES**

El primer encargo de la Capitanía general, y el más recomendado de la confianza de S.M. en muy repetidas Cédulas que existen en el oficio de Gobierno y Guerra, es la de los Infieles, que consta de la mayor parte del confín de lo conquistado, como en las vecindades del Marañón los Jíbaros, y Mainas; en las inmediaciones de la Paz y Chucuito los Mojos, y Chiriguanas; en las fronteras del Tucumán las Provincias Bárbaras del Chaco, y en el Paraguay, la rebeldía de los Mocobies. Entre todas estas no conquistadas Naciones se ha señalado por la más indomable, Belicosa, y rebelde la Araucana en el Reino de Chile cuya oposición mantuvo continuada la Guerra por muchos años y hizo precisa la manutención de un pie de ejército arreglado, para no perder con la inundación de aquellos Guerreros naturales la posesión de aquel importantísimo Reino hasta que las ventajas de nuestra disciplina Militar, y las puntuales asistencias de Su Mg. y de los Virreyes, así en la elección de Oficiales, Generales escogidos en España, y en la indefectible remisión de las situaciones y socorros escarmentó la constante invasión de aquellos Indios, con el desengaño de ser imposible reducir

aquel Dominio otra vez a la ceguedad de sus horrores, y al Bárbaro estatuto de sus antiguas, y tiranas Leyes, con cuyo principio, se estableció la Paz, y se ha mantenido desde inmemorial tiempo debajo de la pactada Ceremonia de venir los Caciques, y Capitanes, al ingreso de cada nuevo Presidente a celebrar la Ratificación lográndose por este medio, el Beneficio de no mantener en operación las Armas; dejar libre de su continuada hostilidad, la útil agricultura de aquella fertilísima, y abundante tierra; desembarazada la labor de sus Minerales; establecida comunicación y comercio en trueques, y cambios, por la codicia y licencia que les producen nuestros Géneros y manufacturas; y sobre todo introducido el principal intento de domesticar con el trato de nuestras Policías y costumbres, la Generosidad de sus ánimos, y con los Documentos suaves de la Doctrina Evangélica la instrucción y propagación de la fe Católica, y enseñanza cristiana repetidas veces, por muy ligeras causas han pro cedido a rompimiento y el último sucedió con D. Gabriel Cano el año de 1723- sobre la estimación y negociado de los Ponchos/ que son unas mantas cuadradas muy finas, tejidas de algodón con una pequeña rotura en medio, por donde entra la Cabeza, sirviendo de capa, y de Gala cuya especie de Comercio ha sido muchas veces ambicioso Contrato de los Presidentes y ocasión para que hayan roto por largo tiempo, la Paz los Cacique; Pero con el último cumplimiento referido hubo la felicidad de que habiéndose socorrido al Reino

oportunamente por el Virrey, y dispuesto el Presidente todos los eficaces medios de escarmentarlos dándose la mayor con el Gobernador de Valdivia quedó esta Guerra desvanecida en los principios del amago, y siempre como urgentísima causa de la atención del Virrey, y de la Vigilancia del Presidente no solo por la Militar inclinación de aquellos rebeldes confinantes, sino porque no son bastantes ya las ordinarias prevenciones que antes se hacían, en la confianza de la ventajosa calidad de nuestras Armas en comparación de las suyas, porque hoy las ha hecho iguales, nuestra codicia y nuestro descuido, permitiendo en la introducción del Comercio de Francia esta ocasión de mayor ruina, tolerando que con la frecuente comunicación de los Bajelos de aquella Nación de las costas, y en los Puertos se hayan surtido de las Armas blancas y de fuego, de nuestros usos, de tal forma que siendo iguales en los afectos del Valor y en los instrumentos para ejercitarle, solo hemos quedado superiores en la ordenanza, cuando ellos lo son tan imponderablemente en el número de las demás Provincias fronteras de no conquistados no es digna de tanto cuidado la Guerra como escrúpulo, y la necesidad de reducirlos a la Fe, sobre cuyos puntos fuera muy pesado y prolijo discurrir con individualidad, haciendo resumen de los Autos que están en el Consejo, sobre los progresos de D. Esteban de Urizar y Arespachaga Gobernador de Tucumán en las Poblaciones del Chaco y de la Provincia del Paraguay con el acaecimiento



de la turbación prevenida, entre su Gobernador y el Fiscal Protector de Charcas, en que se refiere como incidente el estado en que tienen aquellas reducciones los Padres Misioneros de la Compañía de Jesús.

#### **(75) GUERRA EXTRANJERA**

En todas las ocasiones que ha tenido esta Monarquía rompimiento de Guerra con las demás de Europa, han recelado aquellos Reinos las invasiones de extranjeras y enemigas armas, y con especialidad, en la que por espacio de 14 años empezó con el presente siglo; habiéndose descubierto por los franceses en la altura de 62 grados Australes, el oportuno tiempo de montar el Cabo de Horno, por el dilatado campo del océano , para entrar en las costas, y Puertos de la Mar del Sur, sin el fatal y peligroso tránsito del estrecho en que hallaron sepultura los Argonautas que quisieron repetir la osadía de los descubrimientos como lo refiere la especialísima memoria que consta en el Almirantazgo de Ámsterdam, con la serie de las personas y de los años.

#### **(76) ESTRECHOS DE MAGALLANES Y MAIRE**

Mariscal Fernando Magallanes Portugués salió de San Lucar de Barrameda a 20 de septiembre de 1519. Con los 4 navíos la Trinidad, San Antonio, La Concepción y la Victoria, con los cuales descubrió y navegó el estrecho a quien puso su nombre en 8 de Agosto de 1520. y habiéndole dado muerte alevosa su

mismo equipaje en 27 de Abril de 1521(1721 en texto manuscrito) en la Isla de Mantán perecieron los tres Bajeles a las adversidades del tiempo y de la necesidad, y solo volvió el uno nombrado la Victoria del Capitán Sebastián Cano con 18 hombres de 237 que fueron al descubrimiento.

D. Francisco García de Loaysa del orden de San Juan con 6 Navíos de que solo volvieron dos el año de 1525. de orden del Emperador Carlos quinto.

Simón de Alcazar con un Navío que volvió el año de 1534- habiendo ido el antecedente.

De orden del Obispo de Plasencia Gobernador del Consejo pasaron tres navíos Españoles el año 1639 que llegaron al Puerto de Arica, y volvieron muy interesados.

Juan Fernández natural de Galicia, entró el año de 1576 descubrió la admirable Isla de su nombre en latitud de 33 grados y 40 minutos y volvió a los tres años.

#### **(77) PIRATAS DE LA MAR DEL SUR**

Francisco de Dracq salió de Inglaterra el año de 1577 entró en la Mar del Sur y salió y volvió el de 1580.

Pedro Sarmiento de Gamboa, fue despachado por el Virrey D. Andrés García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete con un Navío muy interesado para Su Mg por el estrecho y llegó a

España el año de 1579. El mismo Pedro Sarmiento salió de San Lucar a poblar el estrecho de orden de S.M, con 24 Navíos de mediano porte y 48 personas cuyo Armamento tuvo el lastimoso fin que expresaba Memoria y relación de las pocas personas que pasaron a Chile, y volvieron a España el año de 1584.

Tomás Candiscq, de Nación Inglés pasó el año de 1586. Hizo innumerables robos en las costas y Puertos españoles del Sur, y volvió muy interesado a Inglaterra.

Ricardo Hauzeins Inglés entro el año de 1587 y habiendo hecho horrorosos estragos en la costa Despachó el Virrey D. García de Mendoza al capitán D. Beltrán de la Cueva con un Navío de la Armada del Sur, el cual le apresó al Pirata, le condujo al Callao, la Sala del Crimen ahorco a los Oficiales.

De una Escuadra Inglesa que navegaba el año de 1589. con designio de introducirse en la Mar del Sur solo pasó un navío pequeño del Capitán Kerley Wuthel, y naufragó en las costas de Valdivia.

Olivero Mosrts, por el derrotero que llevó a Inglaterra y progresos que hizo Tomás Cavendcicq el año de 1586 hizo el designio de Armas para la Mar del Sur, y entró en el año 1589 haciendo Robos y Piraterías de mucha consideración con los cuales volvió a Inglaterra´.

Diego Mahuj, Simón Das Cordes Joan Sebal Werd, Guillermo. Adam. y otros equiparon una Escuadra el año de 1598 con el fin de Poblar el mismo estrecho, a imitación de Pedro Sarmiento y habiendo dado sus mismos nombres a innumerables Islas, y Puertos, y dejado diferentes señales y noticias en Papeles escritos, metidos en Botellas tapadas en bebidas en los troncos de los Árboles que después encontraron otros, tuvo su Armamento y empresa, poco diferente fin que el del año 1584.

Nicolás Ayant Inglés pasó de 1603 hizo muy útiles correrías entre Valdivia y el estrecho y volvió en 1605-.

El Capitán Jorge Spilbergem, con 6 Navíos Holandeses entró en la Mar del Sur, el año de 1614 y habiendo puesto su nombre a una Isla que está a la boca del estrecho a la banda del Norte, pasó a saquear el Callao, y no pudo conseguir ver el Puerto porque se lo impidieron unas nieblas muy densas y oscuras, que le embarazaban ver la tierra, desde donde se observaban sus movimientos cuya diferencia, se atribuyó amibagro por la intercesión de la Patrona del Perú Santa Rosa de Santa de María.

Pedro Fernández de Quirós Portugués pasó desde el río Geneiro el año de 1606. y habiéndose detenido en el estrecho, y Mar del Sur, hasta el de 1610. Descubrió una Isla en la mar del Sur debajo de la misma latitud del estrecho donde intentó hacer

Población y construyó unas Casas con el nombre de nueva Jerusalén, cuyas Ruinas han observado después otros.

Guillermo Cornell, Schouten Horn, Diego le Maire Jacobo Heremite Clear con una Escuadra de 11 navíos holandeses del Conde Joao Mauricio de Nassau, descubrieron los primeros el estrecho del Maire, y el cabo Hornos el año de 1615 en que intentaron inútilmente poseer a Valdivia la cual los castigó y rechazó y habiendo hecho diferentes operaciones de poca consideración para el Reino aunque no de poca utilidad para ellos volvieron por el estrecho a Zelanda.

Con la noticia del descubrimiento antecedente pasaron de orden de S.M. el año 1618, Bartolomé y Gonzalo del Nodal Españoles los cuales pasaron y repasaron el referido estrecho de Mayre, por derrotero que para en el consejo de Indias.

Gualtero Reals, entró en la Mar del Sur el mismo año de 1618- hizo diferentes presas en las Embarcaciones del tráfico y volvió a Holanda.

Francisco Pelsart Holandés con el Navío nombrado el fuerte de la Batavia entró el año de 1629 repitió las tiranías del Robo y de la Piratería y habiendo salido en su busca uno de los Navíos de Guerra de la Armada del Sur y adquirido noticia el Pirata antes que pudiese encontrarla tomó la derrota de la China.

Henrique Brovers, pasó con un navío el año de 1643- descubrió un pequeño estrecho que sale a la embocadura del Maire, a quien puso su nombre y habiendo hecho las mismas operaciones de Pirata volvió a Olanda.

Juan de Narborough salió de Lezaro en Inglaterra hizo demora de dos años en el Puerto de san Julián y en el Puerto de la Deseada, abriendo Comercio con los Indios Bárbaros de las fronteras de Valdivia el año 1669 y muy interesado volvió a Londres.

El Corsario Scharp fue de Inglaterra el año de 1680. dio nombre de York a una isla que descubrió en la altura de 60 grados saqueó la ciudad Saña. Apresó un Situado muy considerable que despachaba el Virrey del Perú al reino de tierra firme y antes que le pudiese dar caza un Navío de Guerra que se despachó de su alcance salió por el estrecho y volvió a Inglaterra.

Henrique Bruno Courbelay salió de Inglaterra y entró por el estrecho el año de 1677. y habiendo hecho correrías y daños de poca consecuencia volvió a la Europa el año siguiente.

Guillermo Dampierre Corsario famoso de las Costas de Europa pasó el año de 1679. y hizo muy considerables Hostilidades y presas de tal forma que se creyó fuese su Armamento de más fuerza que de solos dos navío de a 36 pieza, y tuvo constreñidos y sobre las Armas todos los Puertos de la Costa hasta que

habiendo despachado en su alcance una Escuadre de 3 navío que armó el consulado con el nombre de Nuestra Señora de Guía, tuvo la noticia, y salió para volverse a Inglaterra donde llegó muy rico el Capitán y todo el equipaje.

Pedro Seixas de Albercas, entró el año 1690 hizo algunas presas de pocas consideraciones y pasó a la China.

Pedro Jennes entró en el estrecho el año de 1697 y habiendo parecido, insoportables adversidades y contratiempos y mortandad de sus equipajes por espacio de 4 meses volvió castigado de su propia fortuna a Londres, el año de 1698-

#### **(78) INTRADUCCIÓN DE LOS FRANCESES**

El Capitán La Regodier con el Navío la Aurora natural de Samaló entró en la Mar del Sur el año 1703. estuvo en la Isla de Juan Fiz 30 días después de haber montado con gran facilidad el Cabo de Horn, pasó a la Concepción de Chile, y después a los puertos Pisco y Arica, donde abrió el Comercio, y con intereses que son imponderables dio vuelta a Samaló.

A su ejemplo repitieron Armamento de los puertos de Samaló Brest, Nantes, y Marsella los Comercios de Francia hasta el año pasado de 1724. en 239 navíos algunos con permiso, y los demás con la codicia de la ganancia, y libertad del ancho pasó del camino, cuyo acaecimiento atraído la infelicidad de no haberse podido despachar las Armadas de Galeones, haberse

estancado y aniquilado los dos Comercios de España y de las Indias, y haber padecido la extracción de otros tantos millones, y la pérdida de la Real Hacienda cuyos efectos requerían otro particular tratado, porque no caben los individuales hechos de esta negociación y de sus resultas en los breves términos de esta concisa Relación.

Volvió Guillermo Lampier el año de 1708 por el Cabo de Horn y habiendo repetido la hostilidad en la costa y Bageles del tráfico saqueó a la ciudad de Guayaquil y quemó las fábricas que estaban en el Astillero; y habiendo remitido Aviso que el Virrey Marqués de Casdelldosrius había Armado una Escuadra de tres Bajeles de Guerra para su opósito y castigo, pasó a la China, y apresó el navío anual, que iba a Acapulco, con cuya presa volvió muy interesado a Inglaterra.

Juan de Cliperton entró el año de 1714. Hizo presas considerabilísimas, y habiendo armado a un mismo tiempo el Virrey Obispo de Quito un navío Francés de 50 cañones, y el Presidente de Panamá un Marchante, de D. Vicente de la Torre, el primero, no le pudo dar alcance y el segundo solo cogió la lancha de un navío pequeño con 10 hombres y con la fuga, y falta de castigo del Pirata, pasó continuando las mismas hostilidades por las costas de Nueva España, y se fue a China, de donde hizo su retorno a Inglaterra muy interesado y respeto de haber hecho las persas, en tiempo que ya estaban ajustadas,



y publicadas las treguas con aquella Corona, se sigue demanda por los Dueños en el Parlamento de Londres; sin más efecto en la Justicia de su Causa que añadir los gastos de la diligencia a la pérdida de los principales sin más fe que la injusta voluntad de los poseedores.

Juan Bautista Vich, Holandés con su Navío San Luis, y otros dos compañeros la prudencia, y San Francisco entraron por el cabo de Hornos el año de 1724. en calidad de Mercaderes para continuar la introducción del Comercio, en ocasión que habiendo pasado a ejercer el Virreinato del Perú, D. José de Armendáriz reconoció que las envejecidas raíces de este abuso, constaban de la corrupción de los Ministros, y de la dificultad de poner la Armada del Sur en el número de Bajeles de su antiguo parte; así por el poco cuidado, y omisión que hubo en mantener los antiguos, como por la imposibilidad de la Real Hacienda en la fábrica de otros, y habiendo hallado empeñado al Comercio, en reedificar y construir a su costa la Capitana, y la Almiranta que no estaban acabadas le invitó y obligó a que hiciese un particular Armamento de un navío para castigo de los tres Extranjeros introductores, y concurriendo de la una parte el Virrey, allanando inconveniente con fervorosa aplicación y celosa integridad, y de la otra el comercio con el deseo de recuperar su desbastada fortuna armaron una Fragata que apresó al uno y dejó en un particular combate tan maltratado a Otro, que dicen haberse entregado en el Puerto de

Pisco voluntariamente, siendo este suceso el único ejemplar de cabal escarmiento que ha hecho la Jurisdicción de aquella Capitanía General entre tanto número de extranjeros y Piratas, que han violado la inmunidad de aquellos Puertos, dirigiendo las sendas de nuestra ruina, por el diligente pasó de su ambición, y el menosprecio de nuestras Leyes, en la culpa de los Gobernadores, y en la disimulación de los otros soberanos.

#### **(79) REINO DE CHILE**

Además de los insultos particulares que quedan expresados en el número antecedente, ha estado amenazado el Perú de la Invasión de mayores fuerzas el año de 1598. el de 1615- 1708. Y 1722 la primera con la Escuadra Holandesa de Verhaggen, con el Armamento de la misma Nación comandado por Guillermo Schoutem, y Jacobo Le Mayre; La tercera con la flota, que a instancia del Marqués de Corpa se destinaba en Inglaterra para aquellas costas y la última de la Escuadra Francesa de Mr de San Juan que amenazó la guerra por el embarazo que se opuso a la introducción de su comercio. La intención y designio de estos Armamentos, se ha dirigidos siempre al Reino de Chile, porque como llave de los demás es el principal objeto, y con el abuso, y tolerada frecuencia del Comercio, han observado y comprendido individualmente las menores consecuencias de su importancia, como la refieren las Relaciones de sus Diarios, informando y dando a conocer la benignidad de su clima, la fecundidad del País en frutos, y

tesoros y la necesaria dependencia del Perú para su conservación porque como quiera que el terremoto del año de 1687 dejó todos los valles incapaces de fertilizar, se experimenta desde entonces que no corresponde la tierra al Beneficio y trabajo de la Agricultura, volviendo el calor de los campos vacíos los granos de las espigas, cuyo nuevo accidente destruyó en la porfía los caudales de los Hacendados, y desesperadas las Poblaciones del Perú, de hallar remedio al tamaño de tan poderosa enfermedad, ocurrieron desde el año de 84 y 89. a las abundancias de Chile, donde la experiencia de sus duplicadas cosechas en cada un año ofreció desde luego abasto competente para la necesidad, aún de otros mayores, y más avicinados Reinos pudiendo repetir por aquel, la alabanza que antiguamente cantaron las Provincias de Europa, de los graneros de Sicilia; pues con su copiosa producción, remite todos los años 18 Navíos de trigo al Perú sin que le hagan falta, y le contribuyen con los frutos del vino, la Aceituna, el sebo los Jamones, todas especies de Dulce, y lo más útil de las Jeniques para las Jarcias, y algunas porciones de plata y oro que no son de conseguida como las del Perú, por la diferente inclinación de los naturales, que son más aplicados a las cosechas que conservan la Vida que a las que satisfacen a los deseos de la ambición, en medio de que si al pasó que labran los campos, desentrañasen los veneros pudieran competirle en los Beneficios de la riqueza, segunda calidad que debe influir la

bondad de aquel Cielo, en los genios generosos de aquellos naturales. No es de menos consecuencia por estas causas la importancia de su conservación que todos los Dominios de la América Meridional, como dependientes de la subsistencia de este Antemural Reino; y como tal se encargó siempre a sus Gobernadores Presidentes, y a los Virreyes del Perú, que tuvieron en lo antiguo vigilante cuidado de su asistencia remitiendo puntualmente la Dotación de los situados, y todos los socorros necesarios de Gente Municiones y pertrechos, para que estuviese abastecidos sin continuidad de falta en los casos de la Invasión o de la Hostilidad; pero en los últimos años de este siglo ha descuidado lastimosamente esta gravísima importancia la atención de los Virreyes faltando, enteramente los socorros y las situaciones por la disculpa del estrecho término a que está reducida la Real Hacienda cuyo protesto no es bastante motivo porque de lo más efectivo y pronto debe ser atendida esta causa, con preferencia a todas las demás, del gasto y consumo de la Real Hacienda y debiera tenerse este punto por cargo singular del Virrey en el Juicio universal de su Residencia.

#### **(80) PRESIDIO DE VALDIVIA**

Entre todos los Puertos que comprende en la costa de la Mar del Sur, la Jurisdicción del Virrey, como Capitán general del Perú, es el principal el de Valdivia como ante Mural del Reino de Chile, y el más encargado de S.M. por la importancia de su

conservación y a cuya posesión han aspirado en repetidas ocasiones los enemigos . Consta de la situación y fuerzas que describen diferentes planos, que remitieron al Consejo los Virreyes D. Francisco de Toledo el año de 1566 y el Marqués de Mancera que la fortificó a la Moderna el año 1640 y le añadió el fuerte de su nombre y últimamente el Gobernador D. Francisco de Olazaguria, en que con específica individualización expone que su defensa y respecto consta de las fortalezas y gente que se sigue.

**(81) FUERZAS DE VALDIVIA**

Un Castillo nombrado nuestra Señora de la Concepción con 14 piezas de Artillería de diferentes calibres. Un fuerte nombrado San Pedro con 12.

Otro de San Francisco con 4-

El Castillo de San Luis de Alba con 6.

El Castillo de Niebla con 8-

Y la plaza con 12.

**(82) GENTE DE VALDIVIA**

La Guarnición se compone de Milicias reclutadas; de algunos voluntarios que pasaron a vivir en los primeros años de su fundación, y de los forzados que destierra la sala del Crimen, y los Gobiernos del Perú y de Chile de cuya sospechosa Milicia

a muchos años que consta la mayor parte de aquel Presidio, por desatención y descuido de los Virreyes, en tanto grado que si en la obstinada duración de la Guerra pasada, hubiesen intentado los enemigos pasar a invadirla, hubieran hallado muy corta disposición para la resistencia, pues en el más crecido número que contuvo muchas veces, entre 800 hombres de todas edades solo tenía 200- capaces del manejo de las Armas, originándose este descuido, que ha podido producir la consecuencia del Reino de Chile y el del Perú, de la estrechez a que se ha reducido la Real Hacienda y de la falta con este motivo de las situaciones y socorros que estaban asignados anualmente a la manutención y conservación de aquella importantísima Plaza.

### **(83) SITUADO DE VALDIVIA**

Para la conservación del Puerto, y Fortalezas de Valdivia, y manutención de la gente de Guerra dotada a la defensa, y Guardia de su Presidio, se le situaron, desde la primera fundación que hizo de su Presidio el Capitán Pedro Valdivia, 1370. En cada un año en los efectos de la Real Hacienda de la caja de Lima, por repetidas Cédulas, y Ordenanzas que dispusieron fuesen anuales, y efectivas para su asistencia y que se remetiesen por el Virrey, y Oficiales Reales en Bajel propio de S.M. por el mes de Diciembre que es el tiempo más oportuno, y benigno para la navegación de aquella costa, experimentada de inevitable peligro y de repetidos naufragios

por los meses de Mayo, Junio, y Julio, producidos de la frialdad de los Mares, con el apartamiento del sol en la estación de los trópicos, que forma la diferencia de los Inviernos y de los veranos. Así se mantuvo por muchos años la observancia de esta bien ordenada providencia, con manifiesto aprovechamiento de la seguridad, y la confianza de estar asistido y mantenido, aquel necesario, e importante Presidio, hasta que en los últimos años, desde que empezó este siglo, se dio principio al desorden de aquella indispensable disposición con el motivo del descaecimiento de la Real Hacienda reduciendo la precisa consignación de los Situados, a unos anuales socorros de 70- v 800 pesos que aparentemente se componen de esta suma y en substancia solo suelen constar de 50- v 60- porque en la forma de verificar su remisión se queda en Lima una gran parte de lo remetido.

#### **(84) FORMA DEL SITUADO DE VALDIVIA**

Para hacer instancias y recuerdos de parte del Gobernador Oficiales, y Guarnición del Presidio de Valdivia, en el Gobierno y Capitanía general del Virrey reside un Procurador en Lima asalariado con 10.p. que ordinariamente suele ser uno de sus Comensales, y familiares, el cual forma las representaciones y presenta las memorias que remite al Gobernador para que el situado se componga de las partes que

necesita, en efectos y plata, respecto de que como paraje poco frecuentado de negociaciones y Comercios, es menos provechoso que el todo sea en dinero físico, y así está establecido por muy antigua costumbre que de las tres partes iba la una en especie, y las dos en géneros, y para su ajuste se junta el Procurador con los Oficiales Reales de la Caja de Lima, (Precediendo antes el beneplácito y consentimiento del Virrey) y contratan con uno o dos Comerciantes el precio y cantidad de los géneros que expresan las memorias y aunque el Mercader haga equidad, por la autoridad de los compradores, por la seguridad de la paga en el importe de la venta, y por vanidad de hacer servicio, y tener que alegar, se refunde la diferencia en aprovechamiento del mismo Oficial Real y Procurador y sino es la competente a los ejemplares de otros años, añaden algún pequeño número a la memoria principal que se remite desde la caja al Presidio, quedando por estos extraordinarios medios defraudado en una gran parte de aquella pequeña cantidad que se le remite de socorro por cuenta de su situación. Todos los años se observa el estilo de mudar, y nombrar el Virrey a los Cabos y Castellanos de las cinco fortalezas que expresa el n° concediéndoles título anual por particulares Decretos, con cuya circunstancia añaden los oficiales a la Relación de sus servicios, y méritos, el acto positivo de aquel grado, y la excepción de aquellas pensiones que suelen ser indispensables obligaciones de la Milicia inferior, y por estas ventajas



contribuyen cada uno de estos pretendientes 200 pesos de sus sueldos vencido, que se descuentan de la cantidad física de los Situados, y se les carga en los libros de la Veeduría de Valdivia, donde está la Lista, y asiento del sueldo de aquellos Militares, de forma que con el desorden de tan repetidos y tolerados abusos, es menor la asistencia se enflaquecen los espíritus de aquella defensa, y se reduce su Guarnición a la intolerable fatiga de la miseria y de necesidad, con el peligro de faltar en el contingente acaecimiento de la hostilidad, o la invasión.

#### **(85) PUERTO DE LA CONCEPCIÓN**

Después de Valdivia corriendo la costa al sureste más inmediato en el mismo Reino de Chile, es el Puerto de la Concepción, residencia de Pie de Ejército que se puso para freno de los Indios rebeldes; tránsito de los de los Bajeles de la conducción de los situados, y del Comercio; y escala que ha hecho célebre en los últimos años la frecuentada introducción del Comercio de Francia. Consta la Dotación de sus situados de 2120 ducados que hacen 2920286. pesos para la indispensable manutención de las tropas pero también esta consignación se ha reducido por el descaecimiento de la Real Hacienda limitados y muy cortos socorros, sin que se vean verificar, por este pretexto aquellas precisas Cédulas con que está recomendada por Su Mag la precisa asistencia de las Situaciones, siendo así que por la razón del práctico conocimiento que han adquirido los franceses, y la necesidad

de superar, cualquiera contingencia en el abundante y arriesgado humor de los muchos que se han establecido, es el objeto que deben merecer todas las atenciones de la prevención y de la subsistencia.

#### **(86) PUERTO DE VALPARAISO**

Corriendo la costa al mismo rumbo a veinte leguas de la Ciudad de Santiago que es la Capital del Reino de Chile, residencia de la Audiencia Gobierno, y Obispo, está el Puerto de Valparaíso, que es el más frecuentado del Comercio, y tráfico del Perú, y en donde cargan y descargan los Navíos, y reciben la abundante cosecha de los granos que refiere el n° 79- de forma que compone con la situación, y con frecuencia el segundo Puerto de la mayor importancia de la Mar del Sur. Estuvo por muchos años indefenso, y abierto, a la asechanza y a la ocasión de los enemigos hasta que Informado Su Mag del Presidente D. Bartolomé Marín de Poveda de la necesidad de prevenirle y resguardarle se sirvió dar orden por Cédula del año de 1678- para que el procedido del derecho de Almojarifazgos, se aplicase a formar fortificación que asegurase el Anclaje del Puerto y el desembarco de la Playa con cuya disposición mejora la seguridad del Dominio y del Comercio, aunque no con las ventajas que debieron proporcionarse a la importancia de su conservación como puede constar de un plano, que remitido al consejo el año de 1700. D. Francisco Ibáñez del orden de San

Juan, siendo Presidente Gobernador y Capitán general de aquel Reino.

#### **(87) PUERTOS DE BARLOVENTO**

A continuación de las tres principales, y capitales Puertos del Reino de Chile que quedan sucintamente descriptos en los números antecedentes, se siguen otros de menor consecuencia en el tráfico, y frecuencia de la comunicación y de igual importancia, por la inmediación y por la dependencia, que son Coquimbo, Copiaco, Cobija, Yllo, Arica, La Marca, y Pisco, y otras menores caletas, y surgideros cómodos para el anclaje de los Navíos, y reguardados de los vientos, pero indefensos, y despoblados, y tan expuestos a la Hostilidad de los Piratas, y la ambición de los tratantes, como lo persuaden los robos y correrías, que hicieron muchos extranjeros en diferentes ocasiones, y la repetida seguridad con que establecieron su Comercio los Navíos de Francia en los más de los referidos Puertos, y con especialidad en los del Pisco, y Arica, burlando la encargada prohibición de S.M, y las Provisiones, y ordenes de los Virreyes, fomentados del apoyo de la Situación y de la secreta perpetuación de los Corregidores y de los Comerciantes en cuya experiencia se deja comprender que así como la extensión hace fomento al delito, contribuye favorablemente a la conservación en Dominio nuestro; debiendo la subsistencia a las disposiciones de la naturaleza, más bien, que a los auxilios de la diligencia y Arte de los hombres,

## **(88) PUERTO DE CALLAO**

A distancia de 45 leguas del Puerto de Pisco, bajando la costa de la Jurisdicción de Chile, demora el Puerto del Callao, único y más señalado, y célebre de cuantos comprende la dilatada costa de la Mar del Sur por la serenidad de la Bahía que forma una pequeña Isla que abriga los Bajelos de las violencias de los vientos Australes: por la natural defensa, y fortaleza de su playa: por el comercio náutico, que concurre de las más distantes, y adyacentes Provincias del Perú: y por ser el Arsenal, y Atarazana de los Bajelos de Guerra de la custodia y Guardia Española de aquel Mar; y donde se dispone y habilita la expedición de las Armadas con el Real Tesoro, y caudales de particulares, para la concurrencia de Portobello, y despachos de las Escuadras de Galeones de estos Reinos:

## **(89) FUNDACIÓN DEL CALLAO**

lo fundó el Virrey D. Francisco de Borja y Aragón Príncipe de Esquilache el año de 1616 con una muy corta fortificación y con la frecuencia de su Comercio, ocurrencia de los tesoros, necesidad de sus Precauciones, para la disposición de las defensas, y de la seguridad, y la inmediación de los Virreyes, (cuya residencia en la Capital de Lima, solo se aparta por espacio de dos pequeñas Leguas ) ha hecho tan atendida su fuerza y conservación que es el más fortalecido, y el más resguardado,

desde el tiempo de D. Pedro de Toledo, y Leiba. Marqués de Mancera que le formó recinto de Muralla, e hizo la fábrica del Muelle, para el beneficio de las embarcaciones menores que sirven a la carga, y descarga de los navíos, aplicando para las costas de una y otra reedificación el derecho de la sisa de la Carne de Castilla, que impuso el Rey D. Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros el año de 1589 con cuya disposición se mantuvo el reparo de los Lienzos, contra la injuria de los años y han subsistido las fortificaciones que desde entonces hasta ahora representa el plano de aquel Presidio y Puerto que está en el Consejo, formado por los dos Cosmógrafos, D. Juan de Herrera Sotomaior, y D. Pedro de Peralta Barnuevo cuya planta está dispuesta por el orden y respectos que se siguen.

#### **(90) FORTIFICACIONES DE CALLAO**

El fuerte de Santiago que mira las avenidas de la Puerta Principal que sale a la Campaña del camino de Lima, con ocho piezas de Artillería de a 12libras de calibre de bala.

El fuerte de San Ignacio que forma el ángulo derecho de la Plaza, sobre la misma campaña que conduce al camino de Lima con 7 piezas de a 18 libras medios cañones.

El fuertecillo de Santiago, que mira derechamente con una frente al Mar, y con otra al Río con 4 piezas de a 24 libras culebrinas.

El fuerte de San Miguel queda la frente al Puerto con 6 piezas de a 12 libras culebrinas.

El fuerte de San Pedro de Mancera, que corresponde al Cuerpo de Guardia principal y a la Plaza de Armas del Presidio, dando vista a la Bahía y al Puerto, con 8 piezas de las cuales las 4 son culebrinas de a 24 las dos son medias culebrinas de a 18 y las dos son medios cañones de a 12 –

El fuerte de San Francisco de Borja que mira a la Bahía con 5 cañones, el 1º culebrina de a 36 y los 4 medios cañones de a 12.

El fuerte de San Lorenzo el Real que hace figura triangula, con dos frentes iguales a la Isla, y al Mar con 8 piezas, las 4 culebrinas de a 24 y las 4 medios cañones de a 18-

El fuerte de San Luis que es el último con que vuelve a cerrar el recinto del Muro, tiene 7 piezas, las 3 medios cañones de a 24 dos medias culebrinas de a 12- y dos tercios cañones de a 8-

De estos guarnecidos, Baluartes son los más opuestos a la injuria del viento, y del Mar , el de Santiago, y el de San Pedro de Mancera que miran a la Bahía; y aunque en su primitiva fundación tuvieron bastante capacidad de playa, para estar preservados de los embates de los vientos, y las olas, la tolerancia de los Gobernadores Ministros de campo del Presidio en permitir que las lanchas arrogasen el lastre de los

Navíos sobre la Playa del Río, y la disposición del Muelle, que dejando resguardada la agitación del Sur, impele con mayor fuerza la resaca del sureste dio mayor ímpetu al flujo y reflujo de tal forma, que habiendo resacado el cascajo de la playa, mordió, y batió el cimiento con tan repetidos y eficaces golpes que en muy pocos años demolió el cimiento, abatió los Lienzos de la Muralla, abrió brechas de 80 y se metió el Agua en el mismo cuartel principal de la Plaza de Armas, y se ha mantenido por espacio de 7 años desde el de 1717- con amago de arruinar enteramente el Presidió hasta el de 1724 que habiendo pasado a servir la Capitanía General el Virrey D. José de Armendáriz Marqués de Castellfuerte aplicó especialísimo cuidado a la importancia y cuidado de esta reedificación por los modelos y delineaciones del Cosmógrafo mayor D. Pedro de Peralta, por cuya dirección quedaba cerrada la rotura de la Muralla, y apartada la inmediación y agitación del Mar que era el Ariete, y el cañón, que más eficazmente podía combatirla.

#### **(91) TREN DE CAMPAÑA**

Además de las fuerzas y Baterías que guarnecen la fortificación antimoral del Presidio y Puerto del Callao tiene el capitán general para respecto de cualquiera campo Volante que quisiese formar, o para socorro de cualquiera paraje indefenso el tren de campaña compuesto de diez piezas de Artillería de bronce, cuatros cañones de a 12 libras de bala, un Pasamuro, y

dos Pedreros falconetes, para cuya conducta y particular Gobierno crió el Virrey Conde de Santisteban el año de 1665- un determinado Capitán.

#### **(92) CAPITÁN DEL TREN**

Con sueldo de 90 pesos de a 9 reales de plata cada mes; el cual se mantuvo por algunos años Gobernando la Real Audiencia en vacante por muerte del Virrey conde de Lemos, informó a Su Mg. que era ociosa la pensión de este sueldo en la Real Hacienda e inútil y para nada de progreso la manutención de aquel Oficial, y se sirvió mandarla reformar y suprimir, y se mantuvo en esta forma en muchos años hasta que en el Gobierno del Marqués de Castellosrrius, el año de 1707 se volvió a crear esta, poco necesaria plaza que se mantiene hasta el día de hoy.

#### **(93) SALAS DE ARMAS**

En todas las Armadas de Galeones, y Escuadras de Guerra, que se remitían de estos Reinos a los Puertos de tierra firme se tuvo siempre la cuidadosa memoria de remitir un competente número de armas, encajonadas, y acondicionadas para municionar las Guarniciones de los Presidios, y se remitía separadamente un número proporcionado, para las Plazas, y Milicias que dependen de la Capitanía General del Perú; y para la custodia y depósito de las que se recibían, se establecieron el año de 1618 - dos particulares salas la una en El Palacio Real



de Lima, y la otra en el Presidio del Callao, las cuales se mantienen, con el destino de proveer y remudar las Armas, siempre que es necesario; pero con tal falta de puntualidad en los Inventarios que han sido innumerables las que han faltado y se han perdido, porque estando en estilo que los días en que hacen sus entradas públicas los Virreyes, los del día del nombre de María en cada un año en que se forma el Batallón de las Milicias, y otros días de Alardes públicos, se repartan las Armas para escuadrónar las compañías, se hace la distribución por mano de sus Sargentos entregándose por particular memoria y cuenta, pero esta formalidad tiene la observancia al revés del tiempo, porque la razón se les da al tiempo de la entrega, pero no al de su Reino de que resulta que los soldados desaparecen muchas, y que si por su descuido se les castiga a los Sargentos en la paga de los que faltan se queda la granjería de esta pena entre los oficiales de primera plana, y el Capitán de la Sala, sin que lo llegue a comprender el Virrey, ni puede ser comprensible la extracción por entonces de cuya raíz proviene el considerable número de las que faltan.

#### **(94) CAPITANES DE SALAS DE ARMAS**

Cada una de estas dos Salas tiene un determinado Capitán que fueron criados el año de 1640. con sueldo de 10200 pesos anuales a cada uno, los cuales tienen a su cargo por el Reino y el Inventario auténtico hecho con asistencia del General del Callao, de las Armas y municiones, que tenía cada una de estas

Salas cuando los nombra el Virrey por Capitanes de ella, con la obligación de tenerlas por cuenta con separación limpias, y acondicionadas, que es el único fin a que se establecieron estos oficiales, para que estuviesen prevenidas, y corrientes en cualquiera acontecimiento de repentina necesidad; Y además del sueldo, para que tuviesen mayor cuidado y menos costa en la limpieza y pronta condición de las Armas, se les concedieron el año de 1696 por decretos del Virrey Conde de la Monclova, el valor de 15 pesos en una plaza muerta de un Grumete de la Armada a cada uno, y dos reales de plata de una ración al día, sobre cuyo aumento hizo varias representaciones en los años de 714 y 715 el Teniente General D. Jorge de Villalonga siendo Gobernador del Callao, para que el Virrey le moderase dejándoles a uno y otro solamente la ración que era suficiente para tener limpias las armas sin gravamen de su sueldo pero no tuvo efecto y se mantiene en la misma forma que se refiere este número.

#### **(95) POLVORA Y MECHA**

La forma que ha tenido el Gobierno de tener prevenida la Capitanía General de las dos necesarias Municiones de pólvora, y cuerda Mecha es tan notoria por diferentes Autos que se han remitido al Consejo, que se hace de molesta repetición referir como se ha comprado de Cuenta S. Mg. a las dos Casas de Mayorazgo que poseen el vínculo de los dos Molinos de fábrica pagando el valor de la que enteran en los Almacenes con los

caudales de la Real Hacienda en la suma de 10 - y 120 pesos en cada un año ni la nueva providencia que se tomó el año de 720 para que se pusiese por Asentado que se recibió el de 724. ni que por la falta de la Mecha de Cáñamo se ha suplido de la de algodón, y así solo se contrae este número, al considerable gasto de estar dos Municiones, sin provecho alguno porque debiendo ser el consumo, en las urgencias de la operación , y en la necesaria disciplina de la Gente, en nada menos se convierte el gasto que estos dos precisos y necesarios fines, sino en el más inútil de los Alardes y funciones de votos públicos que quedan referidos en el número antecedente y la ordinaria práctica de autorizar este consumo se reduce, a que el día de la entrada del Virrey en el Callao y todos los demás de entre año en que pasa desde Lima le saluda el Presidió con la salva Real de 21 – tiros de cañón: el día de Santiago : el de San Felipe : el de los años de S. M. y del Serenísimo Sr. Príncipe, se repite generalmente con la Artillera de todo el Presidio, y para ejecutarla precede que el oficial que la tiene a su cargo, con título de Teniente General nombrado por S.M. entrega una sucinta consulta al Virrey haciendo memoria de la solemnidad y ceremonia del día, en cuyo margen se le decreta ordenando al Capitán de la Sala de Armas, entregue la cantidad que aquel Oficial pide, para que por aquella consulta y Decreto se le pase en cuenta de la que constare por el Inventario que tiene a su cargo. También esta recibida la costumbre de amunicionar, a

costa de la Sala de Armas, las compañías del Batallón en el día del nombre de María; las del Comercio en la procesión del Santo enterró de Jesucristo el Viernes Santo y en la del Señor Sacramentado el Domingo de Quasimodo en que de la misma forma que precede la libranza, y la entrega, para las acostumbradas salvas del Callao, se observa para la de estos particulares Alardes, y se suele extender a hacer piadosas liberalidades los Virreyes con las Religiones en los días que solemnizan a sus fundadores y Patriarcas, para que contribuyan a los fuegos de las Vísperas presentando los Cabos, y Procuradores un Memorial pidiendo la confirmación de la costumbre, de donde resulta, el crecido gasto de esta Munición sin más provecho que la vana lisonja del estruendo y del humo.

#### **(96) GOBIERNO DEL CALLAO**

La primera Jurisdicción que Recibe el Virrey, por la delegada facultad del Real Poder de sus títulos, es la de Capitán General de aquellos Reinos por la cual es de ordenanza confirmada por S.M. la política costumbre y observancia de no entrar primero en Lima que en el Callao, y así luego que pone el pie en los Márgenes del Puerto de Payta se conduce a la primera Ceremonia de hacer el homenaje, y recibir el bastón en el Presidio, y Recibido, y admitido en la primera autoridad de esta primaria Representación y potestad, determina en todas las Materias del Gobierno Militar, con libre y absoluta Jurisdicción Potestativa, y se derivan de ella las órdenes a los dos Generales

de Mar, y tierra, de quienes se comunican y distribuyen a los demás subalternos; y dejando al de la Armada para el número donde propiamente toca

**(97) GENERAL DE TIERRA**

se incluye aquí como segundo de la persona del Virrey, el General, y cabo principal de las Armas de Tierra que sobre consulta de D. Melchor de Navarra, y Rocafull duque de la Palata siendo Virrey de aquel Reino le crío S. Mg. el año de 1686 con sueldo de 50191 pesos 7 reales sobre cuyo principal pretendió el primero que se le aumentase en los Libros Reales el accesorio de tres plazas muertas con títulos de Clarín, Tambor y Pífano, asalariados el primero con 33 pesos y tres reales y los dos segundos con 20 pesos en cada mes, y tres raciones de a dos reales de plata cada una, cuya pretensión denegó el Duque Virrey, y sin embargo de este ejemplar la pretendió otro general el año de 1698. En tiempo del Virrey Conde de la Monclova, y se le concedió por Decreto de 8 de Agosto de 1690. en cuya en cuya virtud se han pagado hasta ahora que actualmente sirve este empleo por nombramiento y título de S. Mg. D. Luis de Guendica caballero del orden de Santiago Coronel que fue del Regimiento de Cantabria.

**(98) MAESTRO DE CAMPO DEL CALLAO**

Después del Virrey, y del Cabo Principal de las Armas, es tercero en la autoridad el Maestro de campo Gobernador del Presidio con indispensable residencia en él, por la circunstancia de vivir en Lima los dos primeros y se subroga y traslada en este Oficial la potestad y representación de los otros con la calidad de obedecerlos, y darles igualmente cuenta de todos los acaecimientos de su Gobierno; cuyo título crío S.M. a consulta de D. Francisco de Borja y Aragón con sueldo de 1200 pesos en cada un año y una Compañía agregada de las del Presidio con 100 – pesos cada mes en cuya forma se mantiene hasta hoy que le está ejerciendo D. Pedro de Medranda y Vibanco, que habiendo servido muchos años en la Armada Real bajo de las órdenes del Almirante General D. Pedro Fiz Navarrete, le nombro Su. Mg. por General de la Armada del Sur y con la nueva providencia de haber quedado sin empleo, por el ingreso del Jefe de Escuadra D. Bartolomé de Urdinso, le nombro el Arzobispo Virrey en esta plaza de Maestro de Campo Gobernador con respecto a la calidad de su mérito y grado y con la condición de interino para ocurrir a S.M. por el Real Despacho de la confirmación.

#### **(99) OFICIOS DEL SUELDO DEL CALLAO**

Para la buena cuenta, y puntual Justificación de los sueldos que goza la Gente de Guerra del Presidio, y de la Armada, y anotación de las Listas de que consta el Asiento y apunte de las plazas, se exigieron el año de 1650- los cuatro oficios de

Veedor, Contador, Proveedor, y pagador, que llevan en particular la obligación que corresponde a cada uno de sus títulos y se continuaron hasta el año de 1719 que habiéndosele informado a S.M. el arbitrio de ahorrar la mayor parte de los sueldos de estos Ministros, se sirvió reformarlos con la providencia de un Intendente General de Presidio, y Puerto, que llevase por sí solo la autoridad, y Jurisdicción de los cuatro; y esta forma se verificó en D. Juan de Oquino, que primero, y último en las facultades de aquel nuevo empleo, porque habiéndose reconocido en el corto espacio de 4 años muy repetidos inconvenientes en la continuación de aquel Ministro se sirvió S.M. dar el orden de que se le apartase el año de 1723- y una particular comisión a D. Álvaro Bernaldo de Quirós Oidor de la Audiencia de Lima, para la averiguación y comprobación de los excesos, que se informó haber cometido, en el corto espacio que poseyó el Ministerio, y que se volviese a restablecer los cuatro Oficios de la primitiva formación en los mismos que los estaban ejerciendo al tiempo que se ordenó la nueva providencia en cuya conformidad se restituyeron a los mismos que los están ejerciendo, que son.

D. Sebastián de Colmenares Conde de Polentinos. Caballero del orden de Santiago Veedor General.

D. Diego de Albear Contador.

D. Pablo de Santiago Concha, caballero de la Orden de Calatrava Proveedor General.

D. José Galeano, Marqués de Soto Florido caballero del Orden de Calatrava, Pagador General.

**(100) SUBALTERNOS DE LOS OFICIOS DEL SUELDO**

Al mismo tiempo que se eligieron el año de 1650 los cuatro oficios generales del número antecedente, se les dio facultad al Veedor y contador para que pudiesen elegir y nombra, cuatro oficiales subalternos cada uno, destinados a la expedición y despacho de sus particulares oficinas, con la asignación de diferentes sueldos respectiva a la graduación de oficiales mayores, segundos terceros, y cuartos. En cuya forma se observó hasta el año de 1719 y se practica y en la nueva providencia de su restablecimiento ordenada el año de 1723-. Desde el tiempo en que los Oficiales Reales de la Caja de Lima sirvieron las plazas de Veedores, y contadores del sueldo criaron un oficial para el apunte y cuenta de los Libros, con sueldo 20- pesos en cada mes, aunque cesaba la consignación de este gasto por la ejecución de los determinados oficios el año de 1650- se ha continuado la pensión de este ocioso sueldo, y así mismo otro de 29- pesos y 4 reales plata que goza desde el referido tiempo el Portero de la Caja Real sobre los cuales hicieron varias representaciones en diferentes Gobiernos los



Generales del Callao, y se han mantenido por incomprensibles medios de gracia, y favor en beneficio de dos inútiles sirvientes.

#### **(101) DOTACIÓN DEL CALLAO**

El referido Virrey D. Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache que fundó en virtud de Real Cédula de S. Mg. el Presidio del Callao, le Dotó en 500- plazas de Infantería repartidas en 5 compañías con sus Oficiales de primera plana, según la ordenanza del placarte Militar antiguo, y después se aumentaron a 7 con otras dos que criaron los Virreyes en diferentes tiempos, sin que precediese Cédula de S.M. ni tuviesen confirmación de las cuales existen hoy las seis por haber reformado una el Arzobispo Virrey D. Diego Morcillo el año de 1723. Agregando la gente de ella a las demás; con el motivo de haber pasado el Capitán D. Miguel de Santisteban a ejercer el Corregimiento de la Provincia de Tinta, y las que hoy existen están servidas por los Capitanes siguientes.

#### **(102) CAPITANES DEL CALLAO**

El Maestro de campo D. Pedro Medranda.

El sargento mayor D. José Arredondo.

D. Manuel de Caicuegui del orden de Santiago.

D. José Barbo de Lagunas.

D. José de Luján y Bedía.

D. Felipe Ruiz Canduelas

Cuyos sueldos son de 100- pesos cada mes. 50- el Alférez, 25 el sargento 22 y 4 reales el cabo de Escuadra y 20- el soldado sencillo.

**(103) SARGENTO MAYOR**

El Virrey D. Pedro de Toledo y Leiba Marqués de Mancera crio el año de 1642 al sargento mayor del Presidio del Presidio del Callao con la facultad que lo fuese universal para las Compañías del Batallón de Lima, y para las Milicias de todo el Reino con una Compañía agregada, y en esta conformidad se observó hasta el año 1682 que el Virrey duque de la Palata, confirió este título a un familiar suyo; cuyo ejemplo se fue continuando por los sucesores, sin embargo de la providencia que S. M. repitió siempre, confiriendo los méritos de sargentos mayores, con inseparable agregación de una de las compañías de Infantería hasta el año de 1717- que el Virrey Príncipe de Santo Bonno, dio la posesión con el sueldo de 100 pesos Mensuales en virtud de Real Título de S.M. al sargento mayor actual D. José de Arredondo.

**(104) TENIENTE GENERAL DE LA ARTILLERIA**

La más antigua creación que se conoce entre todos los oficiales de Guerra del Presidio del Callao, es la del Teniente General de la Artillería porque no se encuentra su origen aun en los más

antiguos libros, y Asientos de los oficios, y solo consta que lo han servido varios, con el sueldo de 100 pesos en cada mes, y dos plazas de un Clarín, y un Grumete; la primera con 22 pesos y 2 reales y la segunda con 15 pesos al mes, y una ración de 2 reales de plata al día, sobre cuyas ventajas existían en el gobierno muchas representaciones de los Generales expresando que era ocioso de la Real Hacienda el aumento de la plaza y ración del Grumete, pero sin embargo de ellas, subsiste de la misma suerte, en el Teniente General D. Esteban Ferrer caballero del orden de Santiago.

#### **(105) CAPITÁN DE LA ARTILLERIA**

Para distribuir las órdenes de la Artillería crió el Virrey Marqués de Mancera el año de 1642 un particular Capitán con sueldo de 50 pesos al mes, que a muy poca diferencia de tiempo reconoció que era ocioso y le suprimió, dando cuenta a S. M. de una, y otra determinación y se mantuvieron sin este oficiado el tren y el Presidio, ni echarle menos, hasta el año de 1695- que el Virrey Conde de la Monclova le volvió a criar, y sus sucesores a mantener.

#### **(106) AYUDANTES DE ARTILLERIA**

Los particulares nombramientos y Decretos de los Virreyes, en diferentes tipos y sin que precediesen órdenes de S. Mg. o que después tuviesen confirmación, se criaron dos Ayudantes para la distribución de las órdenes del manejo y Gobierno de la

Artillería, el uno para el presidio de Callao, y el otro para el batallón de Lima, con sueldo de 40- pesos y una ración a cada uno; de los cuales sucedió con el de Lima lo mismo que refiere el número antecedente del Capitán de la Artillería, que habiéndole suprimido poco después de su creación, se volvió a establecer por el mismo tiempo y en la misma forma que dice el ejemplar citado.

#### **(107) AYUDANTES PRINCIPALES**

Con el fin de que el General cabo principal de las Armas, y el Maestro de campo Gobernador del Callao, tuviese cada uno, un oficial inmediato a su persona, que puntualmente comunicase la voz de sus órdenes se exigieron por el mismo Virrey Marqués de Mancera el año de 1640 dos Ayudantes del Presidio; el uno con título y nombramiento de principal y sueldo de 55 pesos cada mes, y el otro con diferencia del primero en el nombre de segundo, y sueldo de 34 pesos con cuya distinción se mantuvieron hasta el año de 1708 que el Virrey Marqués de Casteldosrius aumentó el sueldo del segundo a la misma cantidad del primero haciéndolos iguales en esta condición sin embargo de haberle hecho representación para lo contrario el General del Callao y Teniente General D. Jorge de Villalonga.

#### **(108) CONDESTABLES DEL CALLAO**

Para el manejo y uso de la Artillería se destinó en diferentes tiempos diverso número de Condestables, y el mayor llegó a

constar de 12 y uno para el tren de campaña del Presidio, y otro para el de Lima con sueldo de 27 pesos y 4 reales cada mes, en cuya forma creo que se mantienen sin embargo de una admirable consulta que hizo al Virrey el referido General Villalonga el año de 1714 sobre la materia de este número y el siguiente haciendo dictamen de que los dos del tren se suprimiesen, por ociosamente inútiles, y que el número de los 12 se redujese al de los Baluartes del Presidio, suprimiendo los que excediesen respectivamente según fuesen Vacando.

**(109) ARTILLEROS DEL CALLAO**

Han servido a las fortificaciones y Baterías del Presidio ordinariamente 25- Artilleros, y este mismo número subsistía el año de 1724 con la diferencia de ser solamente 22- los de servicio actual, porque los otros 3 son dos plazas muertas que S.M. se sirvió conceder a dos Beneméritos de esta milicia: y la otra un impedido de mucho trabajo y años en esta profesión tiene cada uno de sueldo 22 pesos y 4 reales y siempre se Juzgó por número indispensable el de los 25 plazas para la Artillería.

**(110) CAPELLÁN DEL PRESIDIO**

Con la bien ordenada consideración de mantener un capellán propio en los Presidios se les destino al del Callao, el Conde de Lemos el año de 1657- con el sueldo de 24 pesos cada mes en una plaza muerta de Cabo de Escuadra, de la Compañía del Maestro de campo Gobernador y se mantuvo así por muchos

años hasta que en los últimos del siglo pasado, aumentaron los Virreyes sucesores, este sueldo, hasta la cantidad de 55 pesos en cada mes, en cuya conformidad sirve actualmente de Capellán propio, el Licenciado D. Luis de Alderete.

**(111) TENIENTE DE ESCRIBANO**

Fue costumbre inmemorial en el Presidio del Callao, que siempre que ofrecía autorizar Remates, hacer Ventas o ejecutar embargos, pasase el Escribano Mayor de Guerra que reside en Lima a la solemnidad de estas diligencias hasta el año de 1708- que habiendo representado en el Gobierno el proveedor General D. Pablo de Santiago Concha que era muy conveniente y previo erigir un Escribano de Guerra en el Presidio, porque solían delatarse prejudicialmente muchas diligencias esperando al de Lima, y tal vez hacen falta con su ausencia a otras de la Capitanía general estableció un Teniente del Escribano Mayor de Guerra el Marqués Catelldosrius, con el sueldo 20 pesos de una plaza sencilla, y sobre esta providencia hizo entonces muy esforzada oposición D. Jorge de Villalonga, representando al Virrey que era más acertado cuando no pudiese pasar el de Lima por ocupación pagarle a Otro las costas que se causasen, que no gravar a la Real Hacienda en un perpetuo sueldo, de oficial ocioso, pero sin embargo de su contradicción se verificó el establecimiento, y se continúa la permanencia en este nuevo oficio de Teniente de Escribano.

#### **(112) TENEDOR DE BASTIMENTOS**

Tan antigua como el establecimiento de la Armada es la erección del Tenedor de Bastimentos cuyo personal trabajo tuvo desde sus principios la compensación de 4 raciones de a 2 reales de plata cada día hasta el año de 698 que el Virrey Conde de la Monclova le concedió otra, sobre la cual hizo representación el General del Callao, con el fundamento de que nunca había tenido ejemplar aún con los oficiales del mayor grado la situación de 5 raciones, y solo se mantuvo la gracia de esta nueva merced sino que después se le añadió el sueldo, de 15- pesos al mes, y otra ración al día por un Grumete que es lo que gozaría el año de 1724.

#### **(113) PREBOSTE DE CAMPAÑA**

El más antiguo Asiento del Presidio del Callao es desde el año de 1639- y desde este primer ejemplar tiene origen el título de Preboste general de Campaña con señalamiento de 35 pesos de sueldo en cada mes, hasta el año de 1673 que Gobernando la Real Audiencia en la Vacante del Virrey Conde de Lemos, nombró a un Juan Moreno, aumentándole el sueldo hasta la cantidad de 60- pesos en cada mes, sobre cuyo punto hicieron consulta dos Generales en diferentes Gobiernos y no consta que se redujese a su primera situación en ninguna providencia.

#### **(114) BORRACHEL DE CAMPAÑA**

Muchos negros esclavos, y Mulatos que se huyeron fugitivos del Dominio, y servidumbre de sus Amos, hicieron por algún tiempo diferentes robos y los caminos de los Pueblos inmediatos a Lima, y a la sombra de ellos, otra gente mal inclinada de mejor calidad, con el seguro de hacer el delito sin el riesgo de la presente vigilancia de la Sala del Crimen, y de los Alcaldes Ordinarios y considerando que para remedio de este daño particular, no era bastante el Preboste de Campaña, le crio un substituto el Conde de Castellar Marqués de Malagón, el año de 1675- con título de Borrachel de Campaña y sueldo de 35 pesos en cada mes con lo cual cerró desde luego el insulto de aquellos libertinos, quedando ocioso el oficial, y ejercicio el sueldo porque solo en los casos de esta especie, y en Indias se ve la extravagancia de cesar las causas, y continuarse los efecto.

#### **(115) BATALLÓN DE LIMA**

Desde que la Ciudad de los Reyes se puso en perfecta Población, y los primeros Virreyes fundaron en ella la Silla de su Residencia para establecer los estatutos de la Policía civil, y las constituciones políticas del Gobierno comunicadas a la Jurisdicción y Provincias de tan dilatado Imperio, dieron la forma de que la Ciudad y los Pueblos y valles que comprende el distrito de las 5 – leguas en circuito tuviesen disposición de acuartelarse y formarse en un cuerpo, que pudiese servir, (con menos embarazo que reservando esta ordenanza para la



ocasión) en el amago o la necesidad de cualquiera Guerra interior o extranjero y con este bien acordado designio, autorizado en el ejemplo de innumerables Ciudades, y Repúblicas, dieron las disposiciones a la formación de un Batallón, compuesto de las Milicias de la Vecindad, en proporcionado número de Infantería y caballería dividido, entre las tres naciones de Españoles, Indios, y Negros, por compañías correspondientes al número de cada una, con determinados Oficiales de su misma Clase para cada una cuyos nombramientos hacen los Virreyes, por Decretos particulares, que justifican exenciones en las personas de estos Milicianos Oficiales, para gozar de los privilegios de la Guerra; Y de esta, acertada y conveniente disposición se ha visto la utilidad en repetidas ocasiones; así cuando se ha tenido alguna Invasión como en las veces que han hecho hostilidad los Piratas, y más bien en las obligaciones de los Alardes públicos, donde con el Bando o el Orden circular que despacha el Virrey, o el General del Callao a los Corregidores de aquellos partidos, se juntan en los cuarteles señalados, y se arman sin confusión por sus Oficiales, es cierto que a esta tropa le falta la disciplina para las observancias de la ordenanza; pero también lo es que ningunas otras de igual calidad la supriman mejor, con el deseo, y brevedad de comprender las evoluciones y con la constancia del espíritu y esfuerzo del valor como lo acredita en su propia ignorancia, el castigo que han hecho repetidas veces en los

Piratas, despreciando las pérdidas de la sangre, por satisfacer los ímpetus de la venganza y del coraje.

Para imitar con emulación las formaciones hace muy eficaz provecho la mejor calidad de los dos Batallones Españoles, especialmente el del Comercio que como se compone de todos los que han navegado y de muchos que han servido, es distinta la inteligencia y destreza, y forma la mejor voz de la enseñanza para la imitación de las otras. Estas se manejan por Oficiales Propios pagados y las otras de menos Jerarquía, por los mismos Cabos Españoles, y por los propios de quien fuera inútil confusión revocar a la memoria los Grados y los nombres, y solo son dignos de esta consideración aquellos quienes S. Mg. hace la costa de su manutención,

#### **(116) MAESTRO DE CAMPO DEL BATALLÓN**

Los nombramientos de Oficiales pagados por cuenta de la Real Hacienda que después ha conferido y confirmado S.M. tuvieron principio el año de 1640 en tiempo del Virrey D. Pedro de Toledo y Leiva Marqués de Mancera y el primero fue el Maestro de campo del Batallón en D. Francisco de la Cueva y Guzmán asignándole el sueldo de 100- pesos cada mes cuando las compañías estuviesen acuarteladas y en operación y que en cesando el ejercicio cesase el sueldo en cuya forma se practicó por muchos años mientras que el nombramiento de este Oficial fue de la Provisión del Virrey, pero habiendo S.M. agregado a

su Regalía esta providencia, se sirvió hacer perpetua la asignación de aquel sueldo y se ha continuado así hasta hoy que se está sirviendo este empleo con la misma calidad D. Francisco Villalta y Jiner del orden de Santiago.

**(117) SARGENTO MAYOR DEL BATALLÓN**

Con el mismo sueldo y con las mismas calidades que expresa el número antecedente de la creación del Maestro de Campo del Batallón, se crió el Mayor para su ejercicio y Gobierno y por los mismos pasos, se reservó a la regalía de S. Mg.; se hizo perpetua el sueldo y subsiste hoy en D. Pedro de Encalada Tello Guzmán.

**(118) COMISARIO GENERAL DE CABALLERIA**

Cuando se establecieron, y criaron los Oficiales de los dos números antecedentes, y otros de la conducta y régimen del Batallón de Milicias de Lima, concurría la hostilidad de Henrique Brovers, que se hacía temer de que pasase a mayor intento, y con este proveniente no solo se criaron los empleos referidos sino que se pusieron en la operación de los cuarteles para ocurrir a donde provocase la intención del Pirata, y aunque la Real Cédula de S.M. para la creación de estos nuevos Oficiales no se extendía a la facultad de nombrar otros Juzgó por preciso el Virrey en aquella coyuntura criar un Comisario General para el Gobierno de la Caballería Milicianá, y habiéndolo propuesto en Acuerdo, particular y Junta de

Hacienda, se conformaron los Ministros con el dictamen del Virrey y establecieron por entonces este nuevo Oficial con el sueldo de 100- pesos en cada mes, y se ha ido continuando hasta el presente y lo es D. Diego Manuel Manrique.

**(119) TENIENTE GENERAL DE LA CABALLERIA**

En el mismo tiempo del Virrey Marqués de Mancera y en virtud de Real consentimiento de S.M. que precedió sobre consulta suya, se crió el año de 1641 el Puesto de Teniente General de la Caballería con los mismos 100- pesos de sueldo en cada mes; y habiendo sido también de la Provisión de los Virreyes la reservó Su M. a su Real elección y ha sido de esta providencia el nombramiento de este Oficial hasta el último que hoy le está ejerciendo, que es D. Cristóbal Messía de Valenzuela Conde de Sierra Bella caballero del orden de Santiago, que habiendo servido mucho tiempo con acreditada reputación le tenía provisto la Mg. del Sr. D. Carlos segundo en el Gobierno de Buenos Aires y por haberle comprendido antes de tomar posesión la reforma del año de 1700- le recompensó S.M. con la merced de este empleo.

**(120) TENIENTE DE MAESTRO DE CAMPO GENERAL**

Ejerciendo el Virreinato del Perú el Conde de Santisteban, el año de 1665 aumento el número de los oficiales del Batallón de Lima, con la creación del Teniente de Maestro de Campo General asalariado con 100 pesos cada mes, como inmediato

subalterno de sus órdenes y de las del General de tierra para el Gobierno y manejo de aquellas milicias y en esta forma corrió muchos años su Provisión por el arbitrio de los Virreyes hasta que con las demás se sirvió S. Mg. reservarla a su Real voluntad, y aunque los Generales D. Bautista Larrargada y el Teniente General D. Jorge de Villalonga, consultaron repetidas veces que era de ociosa imperita la manutención de este sueldo, y se les respondió que estaban dadas las órdenes para suprimirles, nunca se vio después que lo determinase y en la primera forma de su ejecución subsiste al presente en D. Juan Bautista Palacios, caballero del orden de Santiago.

#### **(121) AYUDANTES DEL BATALLÓN**

Para las distribuciones de órdenes Gobierno de Cuarteles y formación de las compañías y cuerpo del Batallón, se establecieron en diferentes tiempos, y con diversos sueldos seis Ayudantes, que guardando observación de sus creaciones se fueron sucediendo en esta forma;

El primero para La Caballería el año de 1640 por el Virrey Marqués de Mancera con sueldo de 50 pesos al mes que existe hoy en Vicente de Rueda.

El segundo de la Infantería criado en el mismo tiempo y con el mismo sueldo que hoy le sirve Cristóbal Díaz.

El tercero / que se reputa por segundo del primero de la Caballería / tiene el mismo origen que los dos antecedentes con señalamiento de 40 pesos al mes, que está servido por Clemente de León.

El cuarto fue provisión del Virrey Conde de Castellar Marqués de Malagón el año de 1675- para las Compañías del Comercio con sueldo de 20 pesos al mes y se mantuvo así desde su creación hasta que el Virrey Conde de la Monclova le añadió el aumento de otros 20 en Francisco Vallejo que le sirve actualmente.

El quinto y sexto últimos son modernas creaciones de los Virreyes en los primeros años pasados, del presente siglo, con el destino de asistir continuamente a las antesalas, y inmediatos a sus personas con sueldos de 80- pesos cada uno al mes, en cuya conformidad subsisten al día de hoy en D. Diego de la Cueva, y D. Lorenzo de Rueda, sin embargo de haber consultado su reformatión a S. Mg. y a dos Virreyes con ponderosas reflexiones de que era inútil la manutención y gasto de estos sueldos, el Teniente General D. Jorge de Villalonga siendo General de las Armas de Tierra, y Presidio del Callao, como constará en el Consejo.

#### **(122) SARGENTOS DEL BATALLÓN**

Al mismo tiempo que se dio la forma por el Virrey Marqués de Mancera el año de 1640 para la ordenanza, Gobierno y

formación del Batallón de Lima, y que crio los oficiales de primer grado, que habían de Comandar y dirigir el cuerpo de aquellas Milicias, estableció seis sargentos con el sueldo de 20 pesos cada uno al mes; y habiéndose ofrecido Armas el Batallón el año de 1680 por las hostilidades del Corsario Inglés Guillermo Dampierre, se reconoció que era muy limitado número el de seis sargentos para el Gobierno de tan crecida tropa, y se criaron nuevamente dos que eran indispensablemente precisos para el Callao, y ocho que parecieron necesarios para el Batallón con el mismo sueldo de 20- pesos y con la calidad de que aunque fuesen perpetuos en el título para las ocurrencias, no lo fuesen en el estipendio sino cuando el tercio estuviese acuartelado y en disposición de hacer ejercicios, y operaciones y que cuando no estuviesen agregadas estas plazas como soldados sencillos de las compañías del Presidio; respecto de ser unos mismos los sueldos, y quedar en otra forma ociosas lo más del tiempo; Pero sin embargo de esta bien acordada disposición se mantienen así en la obligación del servicio, y en la cobranza de los Sueldos.

#### **(123) ARMADA REAL DEL SUR**

Tiene tan antiguo origen el establecimiento de la Real Armada de la Mar del Sur, como la Conquista de aquellos Reinos fundada sobre el pie de tres Bajeles para Capitana Almiranta y Patache Dotada con 370.754 pesos para la costa de Carenas, y respectos, y manutención de los tres equipajes, de Marinería,

Artillería, e Infantería, situados sobre los efectos de Avería Alcabalas, Almojarifazgos, y unión de Armas, cuya cobranza estuvo desde la primitiva fundación a cargo de los Oficiales Reales hasta el año 1654- que habiéndose reconocido considerable falta en los ramos de la Dotación para mantener la Armada por los fraudes y ocultaciones, que cometía el Comercio entrando a la parte aquellos Ministros, resolvió S. Mg. por consulta de una particular Junta de Ministros científicos, y experimentados poner la cobranza a cargo del Consulado con título de Real Administración por cuyo medio se a seguro el gasto fijo, y la manutención de la Armada, y se mantuvo sin aumentar costas a la Real Hacienda hasta el año de 1696 que habiendo, cesado los Despachos de las Flotas, y Galeones de Tierra Firme, cesaron los Asientos con el Comercio, y las entradas de los derechos Reales y consiguientemente la subsistencia de aquel pie fijo, y número de Bajeles, faltando en el todo el importantísimo respecto de la Armada, a los utilísimos fines que está destinada su conservación de resguardar las costas, y los Puertos; hacer opósito, y castigar a los Piratas y tratantes extranjeros; conducir el tesoro de S. Mg. a Tierra Firme; convoyar el Cuerpo, y caudales del Comercio a la Celebridad de las Ferias de Galeones; llevar los situados sin la costa que se ha recrecido por su falta, en fletes, a los Presidios, y Puertos de Panamá, Chile, y Valdivia; transportar los Azogues desde los Almacenes



de Chíncha, sin el crecido gasto que cuesta su conducción al Puerto de Arica, más inmediato a las cajas Reales donde se distribuye a los Mineros; recoger en el mismo Puerto los Caudales del Real Tesoro, y conducirlos al Callao, que eran los útiles efectos a que estaba establecida y que han cesado, con imponderable daño de la Real Hacienda y de los particulares. Y aunque S. M. repitió en muchas ocasiones eficacísimas órdenes a los Virreyes, para que redificasen y fabricasen los Navíos en el determinado número de su pie, nunca las pudieron cumplir y verificar, por haberse recrecido la imposibilidad del remedio, en la tolerancia de los daños, disminuyéndose el Real Patrimonio con tan grave exceso, que nunca sería capaz de reparar esta falta; y dependiendo la facultad de súplica de un esfuerzo muy extraordinario y singular, no le permitía la estrechez, y en esta implicatoria concurrencia de acaecimiento no se ofrecía otros recurso que el de promover y solicitar con el Comercio la modificación y la fábrica,

#### **(124) REEDIFICACIÓN DE LA ARMADA**

Y aunque se hallaba reducido a la mayor miseria, por la detención de las flotas, y detenido curso de las negociaciones, con el conocimiento de que sin su auxilio, no se podía hacer la construcción y que S. M. manifestaba en muy particulares Despachos la piadosa inclinación de promover su giro para restablecer la antigua prosperidad, resolvió el Consulado encargarse de esta costosa, y necesaria disposición y

discurriendo en el medio de proporcionarse con la necesidad de la causa, y con la limitada posibilidad de los medios, acordaron reedificar, mejorar la fábrica; y el coste de los dos Navíos que fabricaron a toda costa el año de 1688- que por el peso y la simetría los tenía abandonados el Arte, y habiéndolos reconocido en concurrencia mía, y examinado la calidad de los fondos, y maderos principales tan nuevos como si entonces se pusiesen en el Astillero, se discurrió con los Artífices y carpinteros de la Ribera cortarlos por el tercio de la mura, y adelantar la Roa algunos codos más, como se ejecutó quedando de esta forma, proporcionados para el aguante de la vela, descansados para el Balance de las Mareas, prontos para el Gobierno del Timón, y floreados para el manejo de 40 Baterías cada uno, y sobre todo la ventajosa condición de las Maderas para la confianza de su duración fundada en la admirable experiencia de que hay navío de su misma condición en aquel Mar en continuado trabajo que consta 68 años de fábrica, y que estos dos que hoy sirven en la Armada habrán salido del Puerto con los mismos Piques, y planes, que les metieron en el Astillero el año de 1688 después de 37 años de ejercicio y de estar abandonados a la injuria de los tiempos y de las Bromas;

**(125) DIFERENCIA EN FÁBRICA DE VAGELES**

Siendo digna de reflexión con esta experiencia la que se ha tenido con los Bajelos fabricados en Europa, en la poca subsistencia de su duración; pues todos los extranjeros que han entrado en los Puertos de la Mar del Sur, han padecido el daño de las dos aguas, necesitando siempre de muy prolijo cuidado en los frecuentes recorridos de alquitrán, y sebo, para preservar la corrupción hasta donde puede alcanzar esta diligencia y los que han comprado los particulares a los extranjeros han sido de tan breve vida que con haber sido muchos, y nuevos solos subsisten dos; y todos los que S.M. ha tenido de estas fábricas, para restablecer la Armada, no han sido de más provecho que para recrecer gastos en las Carenas, y causar Averías, y faltar en las urgencias de la mayor necesidad, sin que en estos efectos hallan admitido diferencia los extranjeros con los fabricados en Vizcaya, pues de los primeros no ha quedado ninguno de los cinco que apresó la Escuadra de D. Juan Nicolás de Martínez, y quedaron para restablecimiento de la Armada, e igualmente los que llevo D. Bartolomé de Urdinzo, y sobre todo el Sereni que condujo Mr. Grans que siendo nuevo, y fabricado de las Célebres Hayas, y Robles de la Cantabria, por las simetrías de D. Antonio Gaztañeta, apenas pudo cumplir un segundo viaje a tierra firme con la Armada del año de 1722 volviendo a dos Bombas el día que entro en el Callao, con muy considerable daño del Comercio en la Avería de los intereses que llevaba en la Bodega, verificando con la desigualdad de estas dos

diferencias el dictamen de Henrique Schooud admirable Geógrafo, y observador de las construcciones, en el Almirantazgo de Londres, que dice no pueden ser constantes las maderas de los Polos, en las Aguas que demoran entre trópicos, tanto como las que se crían en sus propios Montes, por la mayor fuerza y sustancia que les contribuye el calor de la tierra, la cual produce en las playas igual actividad para corromper los leños que nacen en el más frio temperamento fuera de trópicos; y cesando la difusa discusión de este número con la final noticia de que ya hay principio de Armada, fondos para mantener la Dotación de su subsistencia y que no aprovechan las fábricas de otros Montes y Plantíos que los de la situación de la tórrida zona, es preciso descender a la noticia de los Oficiales de Mar, que se mantienen en la Armada, y se mantuviesen cuando no lo hubo, aumentándose sobre sus sueldos el gasto de las conducciones que ahorraban los Buques, y el ejercicio de la gente.

#### **(126) GENERAL DE LA ARMADA**

No tuvo la primitiva erección de la Armada determinada creación de General hasta el año de 1685- que siéndolo D. Antonio de Veas en la misma forma que sus antecesores, representó a S. M. la incompatibilidad que tenía la práctica que hasta entonces se observaba, de que un Capitán del Presidio sirviese este empleo, y cuando no estuviese en viaje, se considerase como uno de los demás del número, agregado a la

Dotación por ser de gravísimo inconveniente que después de tan ventajosa Jurisdicción confianza, y grado, le mirase como súbdito el Maestro de Campo Gobernador de Presidio de Callao, con cuya representación se sirvió Su Mg resolver por Cédula de 12 de marzo del referido año de 1685- que el empleo de General de la Armada corriese con independencia de todos los demás Cabos, y Oficiales de tierra, y que solo reconociese la Jurisdicción del Virrey, como Capitán General, y que se le asignase y asistiese con el sueldo de 200- pesos en cada mes, cuya situación se sirvió S. Mg. aumentar a 300 pesos. Cédula de 26 de febrero de 1688- con la cual fueron socorridos los que sirvieron este cargo, hasta el año de 1719- que pasó a servirle con otro determinado sueldo, el Jefe de Escuadra D. Bartolomé de Urdinzo, que habiendo muerto en el Puerto de Payta cuando volvía de tierra firma con la Armada el año de 1723 le sucedió D. Blas de Lezo, que lo ejerce actualmente.

**(127) ALMIRANTE DE LA ARMADA**

En la misma conformidad, y por los mismos tiempos que refiere del General el número antecedente se crio el Almirante, excepto la novedad y aumento del sueldo, que fue de 150 pesos en cada mes, y ha sido consistente en todos los que han ejercido este cargo hasta el presente porque D. Blas de Lezo pasó a ejercer el Oficio de General, recayó en D. Jacinto de Seguro la caballero de la orden de Santiago, que habiendo sido Almirante bajo de las órdenes del General D. Pedro Medranda y quedado

sin empleo por la nueva providencia que llevo D. Bartolomé de Urdinzo el año de 1619 le hizo su Mg. merced de que continuase con el empleo de Capitán de alto bordo, y opción a la futura vacante, de Almirante de la Armada que se verifico por la muerte de aquel General en el Puerto de Payta, como queda dicho.

#### **(128) CAPITANES DE MAR Y GUERRA**

La erección de los Capitanes de Mar y Guerra fue con compañías del Presidio del Callao y sueldos de 140 pesos cada mes, con orden de que los dos más antiguos, sirviesen los empleos de General y Almirante y que recreciendo 70- pesos más en ambas plazas, quedasen desmembrados los dos puestos; Pero con la separación de esa orden, se aumentó el gasto de 2509- pesos 4 reales en los sueldos de otras tres plazas de Maestres de permisión de la Capitana Almiranta, y Patache, siendo así que el orden parece haber tenido la intención, de que solo se aumentasen 70 pesos al sueldo de los Capitanes y que estes sirviesen las plazas de los Maestres, que hoy lo son, D. Fernando Núñez de Rojas con título de Capitán Gobernador de la Armada, y honores de Coronel de Marina, y D. Francisco García / experto Marinero/ con título de Capitán de Fragata.

#### **(129) SARGENTO MAYOR DE LA ARMADA**

Cuando ordenó los empleos, y oficios de la Armada del sur el Virrey Marqués de Mancera el año de 1640- crio el puesto del

Sargento Mayor con un crecido sueldo/ cuyo número se hace difícil revocar a la memoria/ y dos raciones pero desde los principios de esta creación, la repugnaron los Generales del Mar y tierra con el fundamento que era ociosa, respecto de no haber Batallón destinado para la Armada y resistir los soldados de las compañías se embarcaban, las ordenanzas y formaciones de su voz; pero sin embargo se mantuvo, y subsisten en persona de quien no es posible hacer presente el nombre.

#### **(130) CAPELLANES DE LA ARMADA**

Para cada uno de los tres Bajajes se impuso, y ha mantenido hasta ahora la asistencia de un Capellán por nombramiento del Virrey con distintos sueldos, según la esfera de los Navíos; los cuales se han opuesto siempre a la calidad de que sea Obligación forzosa decir las Misas por la intención de Su Mg. sobre cuyo punto hicieron repetidas representaciones los Generales fundando que sería conveniente reformar la manutención de los 3 capellanes, por la injusta repugnancia de aplicar el Sacrificio por la intención del Patrón que los mantiene todo el año y porque en el tiempo de las Invernadas pasaba la gente a tierra a cumplir el precepto eclesiástico del día de Fiesta, y que aun cuando fuese necesario mantenerse a bordo podía remitirse un Sacerdote con el Estipendio y Limosna de un peso , o 12 reales de plata, y cuando llegase el caso de ejecutar viaje, se recibiesen condicionalmente por el tiempo de su duración como se practica en las Armadas de

Galeones; pero sin embargo de estas proposiciones y consideraciones se mantienen según la primera forma de su establecimiento y creación.

**(131) PILOTO MAYOR**

Como principal e inimitable oficial más necesario de la Armada, se crió con ella el Piloto mayor asalariado con 100-pesos cada mes 4 raciones de 2 reales de plata al día 2 Botijas de vino al mes, y los extraordinarios emolumentos de los Exámenes de Pilotos, y Ventas de Navíos particulares, en que tiene muy ventajosos aprovechamientos; y contemplando los Generales de Mar y tierra que es el más utilizado Oficial, y en quien cesa el trabajo por todas las Invernadas, y aun en los Viajes cuando la Armada, está surta sobre el Ancla en Puerto, consultaron repetidas veces a los Virreyes, que se podía desahogar la Real Hacienda de la pensión de las 4 raciones, y moderar el sueldo a competente número y siempre se mantuvo así, hasta el presente que lo es José de Farras.

**(132) CONTRA MAESTRES Y GUARDIANES**

Cada uno de los tres Navíos tiene por el Asiento de los Libros Reales un Contra Maestre y un Guardián,/ plazas tan precisas que son inexcusables una y otra en Invernada, y en viaje / y cumpliendo enteramente con su obligación ningún otro sueldo es de más Justificada deducción, y como en estos es lo más natural observar el trabajo que ejecutan, que el número del



salario que gozan, ninguno ha hecho este reparo, y corre el sueldo en la inteligencia de que no es equivalente, al mérito de estos seis Oficiales.

**(133) DESPENSEROS DE ARMADA**

También son indispensables en las Naos de Guerra los despenseros, que tienen a su cargo la llave del Pañol de los Bastimentos, y saca con diaria cuenta las raciones que mantienen a los equipajes; de cuya especie de oficios hubo uno en cada uno de los Navíos de la Armada del Sur, hasta el año de 1675 que el Virrey Conde de Castellar Marqués de Malagón los reformó, mandando que estas plazas quedasen en Marineros del número de la Dotación los más antiguos, y de mayor confianza, y en esta forma subsistieron por muchos años hasta que el Virrey Conde de la Monclova volvió a establecer nuevamente estos sueldos y las Raciones/ que se les pagan de Real Hacienda en Plata/ sin embargo de la oposición que hizo el General D. Pedro de Alzamora Ursino para que se mantuviesen estos Oficios según la reforma y planta expresada del año de 1675.

**(134) AYUDANTES DE LA ARMADA**

Todos los principales Oficios de Mar, y Guerra que Gobiernan la Armada tienen particulares Ayudantes, que se han criado por los Virreyes, en varios tiempos, y con diferentes sueldos. Al primero le erigió con título de Ayudante General de Mar, y

tierra el Arzobispo Virrey D. Melchor de Liñán, y Cisneros el año 1682- con el fin de que sirviese en la Expedición de una escuadra de tres navíos destacó en oposito del Pirata Inglés Guillermo Dampierre, con la calidad de reformarle a vuelta de viaje, como se ejecutó con D: Pedro de Salazar que obtuvo el nombramiento el año de 1685- que se desarmó la Escuadra: Volvió a criarle el Duque de la Palata en Juan Fausto James el año de 1690 en otro Armamento que despachó contra el Pirata Pedro Seixas de Alberna, y le reformó también luego que hizo su retorno, y se mantuvieron sin este Oficial por muchos años el Presidio, y la Armada; hasta que en el Gobierno del Conde de la Monclova se volvió a restablecer el año de 1695 en el mismo D. Pedro de Salazar con el sueldo de 50 pesos en cada mes al cual aumentó otros 30 el año de 1707 el Virrey Marqués de Casteldosrrius, contra el dictamen del Teniente General D. Jorge de Villalonga que supuso eficazmente ser inútil y ocioso este Oficial y sueldo que hoy goza el mismo Salazar.

El ayudante del Sargento Mayor tuvo el mismo origen que aquel Oficial Principal, con el señalamiento de 32 pesos en cada mes, y hicieron los Generales de Mar, y tierra con los Virreyes oposición a la subsistencia de este Ayudante, formando en beneficio de la Hacienda Real la consecuencia de que si el Sargento Mayor era ocioso por tantas consideraciones cuanto más ociosamente inútil se debía contemplar al Ayudante del Sargento Mayor.

El Virrey Conde Lemos le crio, y le señaló Ayudante al Almirante de la Armada el año de 1667- con el sueldo de 20 pesos en cada mes los cuales aumentó a 33 el Obispo de Quito el año 1710- contra el dictamen de los dos Generales D. Jorge de Villalonga, y D. Pedro Medranda que siempre fueron conformes en el parecer de suprimir esta plaza.

Al Gobernador de la Armada, D. Fernando Núñez de Rojas, que tiene título de Capitán de alto bordo, y le quedó el honor del título de Gobernador desde el año de 1708 que bajó en la Armada que se despachó a tierra firme le nombró y destinó Ayudante de la Real Audiencia Gobernando en la pequeña vacante de seis meses que mediaron desde la muerte del Virrey Marqués de Casteldosrrius hasta el ingreso del Obispo de Quito con el sueldo de 33 pesos y una ración de la plaza de un Artillero de la Armada, sobre la cual hicieron representación los mismos Generales para que se suprimiese.

El Virrey Conde de la Monclova el año de 1698- le crio Ayudante Capitán de la Maestranza y el año de 99 les señaló el sueldo de 33 pesos en una plaza de Artillero como antecedente sobre que hicieron repetidos esfuerzos y representaciones uno, y otro general para que se suprimiese.

#### **(135) CIRUJANO DE LA ARMADA**

La Plaza que hace igual paralelo con las del Piloto y del Contra Maestre en la Armada, y que aún tiene la circunstancia de que

no puede suplirse tan fácilmente como las otras, es la del Cirujano para la necesaria asistencia de Enfermos, y curación de heridos, por cuya importancia la crió el Marqués de Mancera el año de 1640 con sueldo de 20 pesos cada mes, y una ayuda de costa de 50- pesos en cada un año con la obligación de visitar y asistir, a los Equipajes de la Armada, y a los forzados de la Isla, y corrió con el referido sueldo y ayuda de costa hasta el año de 1685 que el Virrey Duque de la Palata, mandó que se le sentase la plaza con 33- pesos de sueldo al mes, aquí añadió el Conde de Monclova el año de 1692 dos raciones de a 2 reales de plata las cuales pidieron los Generales repetidas veces que se suprimiesen porque eran muy reparable diferencia que el cirujano gozase de estos aumentos no teniendo el Médico propio del Presidio que es D. Juan Cuadros más asignación que la de los 33-pesos sin ración alguna.

#### **(136) CAPITÁN DE MAESTRANZA**

Con el fin de que hubiese el determinado, y necesario Oficial de la Maestranza que asistiese y cuidase de las construcciones y Carenas de los Bajeles y reedificaciones de las fábricas Reales estableció el Virrey Marqués de Mancera con aprobación el empleo de Capitán de la Maestranza y Veedor de Fábricas el año de 1640- con el sueldo de 120 pesos en cada mes y las raciones de 2 forzados de a 2 reales de plata cada una para que pudiese tener dos hombres que les sirviesen al remo, y la boga de una Góndola para ir, y venir de abordó, y habiendo

continuado así por muchos años, en más moderno tiempo se le concedieron en lugar de los 2 forzados, dos plazas de Grumete de a 15 pesos cada una, con una ración, sobre que también hicieron contradictoria representación los dos Generales, y se mantuvo constante aquella gracia en el tiempo que D, José de Gamarra caballero del orden de Santiago ejerció este empleo por título de S. Mg. y en el presente que le está sirviendo con la calidad de interino por nombramiento del Arzobispo Virrey D. Diego Morcillo, el Capitán D. Juan Antonio de Quirós.

**(137) CARPINTERO DE RIVERA**

Con varios títulos y con el sueldo de 33- pesos cada mes, 4 raciones de a 2 reales de plata cada una, al día, dos botijas de vino al mes, y medio Jornal de a 3 pesos en el día que trabajase obra de construcción o de Carena, estableció el Virrey: Marqués de Mancera el año de 1640 el oficio de Carpintero de Rivera y con el motivo del miserable estado a que se ha reducido la Real Hacienda del Justo Escrúpulo que debían hacer los Virreyes en la liberalidad de tan cuantioso sueldo, estando este Oficial ocioso lo más del año, hizo una consulta muy fundada el año de 1715 el Teniente General D. Jorge de Villalonga pidiendo que se suprimiese esta costosa plaza y que respecto de que S.M. tenía muy cortas obras de Fábricas se ahorrarse este gasto imitando el ejemplar de los particulares Dueños de Navíos, que cuando tienen necesidad de semejantes Oficiales, llaman los mejores/ de cuya calidad no suelen ser

siempre los del Rey/ y les pagan su trabajo por Jornales, en que se excusaba la perpetúa costa de su manutención (ociosa lo más del tiempo) y el salario de los 2 mozos; que acostumbra llevar cuanto trabaja en obra de S.M. de 12 reales cada uno al día que debió tener principio en alguna precisión, y lo ha hecho costumbre el abuso y tolerancia.

**(138) Atarazana y Arsenal**

Para Depósito, y seguridad de los respectos y pertrechos de la Armada, se fabricó al mismo tiempo de su fundación un Almacén de Atarazana, en la playa más inmediata al Puerto, capaz de recibir la Madera de las Carenas, los Masteleros, Jarcias, vergas, velas Cables, Cureñas faroles, toneles, Banderas respecto de la Artillería, e Instrumentos de labor con un guardia que tuviese a su cargo la custodia de estos materiales, por el Inventario del Proveedor general; ordinariamente se encargaba este cuidado aun Marinero viejo de experimentada fidelidad a quien se le daba por descanso del largo trabajo de las navegaciones con el sueldo 20- pesos pero con el descanso del favor se ha hecho conveniencia de Marineros, y Grumetes mozos, pero siempre igualmente necesaria su asistencia y Guardia, porque no se extraigan del almacén estos efectos a gran costa de la Real Hacienda habilitan la Armada.

**(139) AGUADA Y GUARDIA DE ELLA**

No hay ejemplar de que en ningún tiempo se hayan usado en la Armada mejor para meter el Agua en los Paños, toneles, y Barriles, porque la experiencia ha manifestado cuando se han hecho las Aguadas con los que se han llevado de Europa, que la fuerza del temperamento pudre las Duelas y despide el Agua por las invisibles roturas de la polilla y el comején, dejando a los navegantes en la necesidad y aflicción de faltar tan preciso alimento y causar averías en la Bodega, y daños en los fondos, y así es común estilo de aquella navegación llevar las Aguadas en Botijas Peruleras que reciben cada una 18 frascos regulares de Agua, las cuales sirven a todos los Viajes, mientras el accidente o el descuido no las rompe, y en la Invernada tienen un señalado Almacén Junto al Río, donde se arruman y depositan, y un Guardia que tiene el cuidado de que no las hurten con sueldo de 20- pesos al mes; que es gasto inexcusable porque se experimentó muchas veces crecida falta con la extracción de los Dueños de Navíos, que aprovechaban el descuido de aquel Almacén, ahorrándose 2 reales de plata que cuesta cada Botija, a costa de Su. Mg.

#### **(140) ISLA DE CALLAO**

Distante del Puerto del Callao como espacio de una milla, por encima de un placer de arena, y piedra, que no permite paso a embarcación de Gavia, está situada la Isla del Callao de legua y media de Longitud y dos millas de Latitud, que forma el Puerto y da entrada a una Bahía capaz de 200- Navíos. Corre

del sureste al Noreste, por línea recta, y dando fondo, y seguridad al anclaje de los mayores Bajeles, los resguarda de los vientos Sur, y suroeste de que resulta la gran serenidad de la playa, y el fácil curso, y tráfico del Comercio en la carga y descarga de los barcos menores, y otro Beneficio de su situación en el corte y transporte de la piedra de sillería, que sirve a la Fábrica de las Fortificaciones, y a la reedificación de las obras públicas.

#### **(141) FORZADOS DE LA ISLA**

Para la saca y corte de la piedra en la Isla se reconoció imposible desde la primera Fundación del Callao, hallar gente que voluntariamente se aplicase por ningún precio al fin de este trabajo, así por ser muy penoso y pesado, como por tener la dificultad de estar tan separado de la Población, y ser preciso pasar a ejecutarle por Azar, pero siendo de tan provechoso fin al servicio de S. M. y al Beneficio común y público, acordaron los primeros Virreyes, facilitar estos servicios haciendo de aquel risco una inmóvil Galera que adelantase las fábricas en el trabajoso remo de otra gente, y sirviese de freno, a los escandalosos delitos que se cometían en las Poblaciones, proveyendo ordenanzas/ que Su. Mg. se sirvió a probar/ para que el gobierno la Sala del Crimen, y todos los demás Tribunales, y Jueces del Perú remitiesen desterrados a aquella Isla, todos los reos, que no siendo delincuentes de pena ordinaria, fuesen dignos de la civil, que corresponde a azotes, y



Galeras, en cuya forma se ejecuta, con el aprovechamiento de un servicio para Su Mg y de un remedio para los daños públicos a tan poca costa como 2 reales de plata al día para la ración y alimento de cada uno de estos forzados.

#### **(142) CABO DE LOS FORZADOS**

Para que la gente forzada que se remite por vía de destierro y castigo a la Isla del Callao, se mantenga aprisionada sin el peligro de ocultarse y hacer fuga por la senda del placer en 5 pies de agua, comunica a la playa de la tierra firme, se estableció la Custodia y guardia de un Cabo con el sueldo de 33- pesos al mes; y el Conde de la Monclova en la consideración del cuidado y trabajo que era estar muchos al cuidado de uno solo y que cuando este venía a tierra por las raciones, quedaban los forzados a su discreción, le agrego un subalterno con el sueldo sencillo de 20 pesos al mes, concediéndole dos raciones al principal, que es la forma en que hoy está el Gobierno de aquella Isla.

#### **(143) CURACIÓN DE LOS FORZADOS**

El cirujano de la Armada, tuvo siempre la obligación de asistir a la Curaciones de los forzados de la Isla y habiendo hecho muchas veces pretensión de que se le relevase de esta carga tuvieron por conveniente los Virreyes, añadirle alguna compensación más por este cuidado, y la regularon por 119 mrs. De plata al año por cada un enfermo, o, sanar, de manera

que 40- forzados, que ordinariamente solía haber importaban a este precio de 119-mrs. que hacen 5 pesos 210 pesos al año, y se practicó así por mucho tiempo, hasta que los cirujanos repitieron la pretensión de que se les pagase respectivamente el gasto que hiciesen los que enfermasen, y curase, a cuyo respecto se le concedió, y suele montar de este modo 800- y 900- pesos un año con otro en cuya diferencia, pidieron también los Generales que se observase la forma antigua que hasta ahora no ha podido conseguirse.

#### **(144) COSMÓGRAFO MAYOR**

El año de 1665- ejerciendo el Virreinato del Perú el Conde Lemos, erigió la plaza del Cosmógrafo mayor en Francisco Ruiz Lozano con el sueldo de 66- pesos en dos plazos de Artillero de a 33- pesos cada una, en que se sucedieron diferentes personas hasta la que actualmente sirve este empleo que lo es D. Pedro Peralta, y Barnuevo, provector profesor de diferentes facultades, que habiéndose graduado de Licenciado y Doctor en la de Cánones y Leyes, impuesto en la versión perfecta, de siete lenguas generales, en la noticia de las erupciones humanas, posee con específico conocimiento las Matemáticas y en el uso y enseñanza de ellas ejerce la Catedra de Prima, y ajusta las suputaciones astronómicas, y anuales, al Meridiano, y altura de Polo de la Ciudad de Lima, y las cuentas que le comete la Real Audiencia por el título que tiene de S.M. de contador entre partes.

En repetidas, y muy diferentes ocasiones estuvo provisto aquel Reino de la plaza de Ingeniero Militar con sueldo de 1600-pesos en cada un año, para la directa simetría de las fortificaciones, y construcción de las fábricas de Mar, y tierra; cuyas disposiciones estuvieron algunos años necesitadas de la manutención de este Oficial, por precisos repasos de reglas de proporción que se echarían menos; y que Su. Mg. con Informe de ellos, se sirvió prevenir el año de 1706 en la Provisión de D. Bernardo Rosmeyn, instruido en esta profesión pero con tan poca correspondiente experiencia del crédito que llevó, que el año 1712 murió sin dejar testimonio de su facultad en alguna obra: Por su falta fue S.M. servido de nombrar el año de 1720-otro profesor Flamenco, y tampoco pudo dar a conocer las disposiciones del Arte, por haber muerto a muy poco tiempo de su llegada; de suerte que cuando el Marqués de Castellfuerte tomó posesión del Virreinato, y puso todas las atenciones de su celosa aplicación al reparo de los arruinados Muros del Presidio, se halló embarrancado en la falta del Ingeniero que había de dirigir las obras; pero le hecho menos por muy pocos días que tardó en conocer al Cosmógrafo D. Pedro de Peralta, a quien encargó a su propia vista los modelos y las delineaciones para cerrar las brechas de la Muralla; apartar en combate de las olas, acabar la reedificación de los Navíos de la Armada, tan a satisfacción del Virrey y de los demás

inteligentes, que le tiene propuesto a Su. Mg. para que se sirva mandarle despachar el título de Ingeniero con la mitad del sueldo, haciendo proporción en esta consulta a los ahorros de la Real Hacienda y a la utilidad del servicio en las ventajas del sujeto.

**(146) GUARDIAS REALES**

Residen los Tribunales, y tiene su morada el Virrey en un Palacio y Casa Real que ocupa por la frente y el fondo el espacio de 128 varas Castellanas dando la principal vista a la mayor plaza, y al oriente septentrional dejando conocer en la magnificencia que contiene el primer cuerpo, la falta que le hace el segundo que arruinó el horrible terremoto del año de 1687- con cuya extensión, contenía en anchurosa capacidad con más desahogo el concurso y las oficinas de todos los Tribunales, y reducidas a más estrecho espacio las contiene todavía, cuya facilidad testifica su extensión, Comunicarse por tres puertas y en cada una de ellas es continua la asistencia de una Guardia, que autorizan la Representación y Potestad del Virrey, y hacen respectiva custodia a los Archivos de los Tribunales y al Depósito de la Casa Real.

**(147) GUARDIA DE A CABALLO**

En la Principal puerta que adorna la Fachada y hace frente derechamente al Sur reside continuamente una Escuadra de 25 hombres de Guardia de la Compañía de caballos y esta se

compone de 100 Jinetes Corazas, Gobernados de un Capitán, un Teniente, un Alférez y cuatro cabos de Escuadra cuyos sueldos constan de 500 pesos el Capitán= 80 el Teniente cada mes soldado sencillo<sup>45</sup> los Cabos de Escuadra y 40 el soldado sencillo cuyas provisiones son de la regalía de los Virreyes y suele ser lo más frecuente que los Capitanes de esta Compañía sean los más inmediatos a sus Casas y Familias, y que por esta razón no trasciendan nunca a la vida de los Gobiernos, y que a emulación de los sucesores se mantenga esta tropa la más bien ordenada la más pronta, y la más ejercitada y menos bisonía, para el recurso de cualquiera ocasión, y para el respecto del Reino y del Virrey, que por el medio de esta fuerza hace temida su autoridad, y puntualmente obedecidas sus órdenes tiene de Situación 53.770- pesos en los efectos de la Real Hacienda cada año, y porque algunas veces contemplando recomendaciones y respetos abrieron la m<sup>o</sup> los Capitanes a sentar en los libros Reales de esta Compañía plazas de Soldados a Mestizos, Hijos de Indias, y Españoles ( que era de gravísimo inconveniente) encargó S. Mag. A los Virreyes que no se admitiesen a otros que a legítimos españoles, en que no deja de haber algún abuso.

#### **(148) GUARDIA DE INFANTERIA**

En la segunda Puerta del costado que hace fachada al oriente está el cuartel y Guardia de una compañía de las de Infantería del Presidio del Callao, compuesta de 100 soldados: cuatro Cabos de Escuadra un Sargento un alférez y un Capitán con los

sueldos que quedan expresados en el número 102 la cual hace Guardia al Virrey, y todo del Palacio repartiendo Rondas y Centinelas, dando vista a la Caja Real e inmediata seguridad y auxilio a la Cárcel de Corte, suele ser la más completa y lucida de las del Presidio, por el continuado registro del Virrey y del General, y por esta razón como por la de hacer común y repartido el trabajo del ejercicio, y el útil del descanso, y de los aprovechamientos se sirvió Su. Mg. mandar por muy repetidos Despachos que las compañías del Presidio del Callao alternen por turnos de seis meses en las Guardias del Palacio Real y en esta forma se ejecutó por algunos años hasta que habiendo recaído el turno en D. Manuel A. de Caicuegui caballero del orden de Santiago, se olvidó la práctica de este orden, haciendo inmutable la atención de 5 Virreyes la continuación de esta compañía en la Guardia del Palacio Real por contemplar las recomendaciones de calidad y grado, que concurren en el Capitán.

#### **(149) GUARDIA DE ALABARDEROS**

En la tercera Puerta de la Casa Real que mira al occidente tiene su cuartel y cuerpo de Guardia, la compañía de Alabarderos que se domina Guardia de a pie compuesta de 50 soldados sencillos, 4 Cabos de Escuadra, un Teniente y un Capitán inseparables de la más inmediata asistencia a la persona del Virrey, por las constituciones de su Fundación la cual necesita para su

subsistencia 25744 pesos al respecto de los sueldos que goza la primera y segunda plana de esta tropa, en esta manera.

50. soldados a 25 pesos al mes importan.....1250 pesos y en un año 15,000-  
4. cabos a 28.....112.....1344-  
1. Teniente.....50.....600-  
El Capitán.....333-  
4.....4000-

Importa en un mes = 1745.ps.4. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

1745. p.4. y en 1 año 20944

pesos.

**(150) AUMENTO DE GUARDIA DE A PIE**

Aumentase a esta Guardia el número de plazas muertas que se siguen –

Al auditor de guerra citado al nº..... 50..... 600-

Al contador de la compañía.....50.....600-

Al Procurador.....50.....600-

A los 5 oficiales de la secretaria de

Cámara del Virrey y que se expresan

en	el	nº
9.....250.....3000-		
	en un mes	_____
		400 en 1 año
4800		
	Suma del todo	_____
		2145. p.4.r 25744

p

Tiene esta compañía la obligación de asistir Junto al Virrey en todas las salidas públicas y particulares, y seguirle a cualquiera distancia que vaya, excepto cuando sale fuera de la Murallas de Lima, que se queda esta escuadra a la Puerta, va Armada de Partesanas a semejanza de la Guardia vieja de Castilla, y el Capitán y Teniente marchan a Caballo, y estas dos primeras plazas, son de su provisión, y nunca trascienden de un Gobierno a otro, porque ordinariamente las ocupan los dependientes de la primera Jerarquía de su familia, y pueden hacer en el Asiento y Lista la liberalidad y gracia que quisiesen, sin la obligación de responder por ningún cargo en el Juicio de la Residencia, respecto de que los fondos con que se mantiene



esta compañía son de privativo Patronazo de los Virreyes con independencia de S. Mg. y de todos los Tribunales, ni gasto alguno de la Real Hacienda como consta de su origen en esta forma.

**(151) FUNDACIÓN DE LA GUARDIA A PIE**

Siendo Virrey del Perú D. Diego López de Acevedo y Zúñiga tercero Conde de Nieva el año de 1598- le encontraron difunto, arrimado a las Puertas de Palacio, una mañana, ahogado al parecer, pero con tan oculto Homicidio que no pudo la más trascendida averiguación de los Tribunales y de los Jueces descubrir delincuente, ni encontrar más indicio que la presunción de un Matrimonio de dos grandes calidades, y respectos, que hacía desgraciado, la poderosa fragilidad del Virrey; siendo la circunstancia del ofendido, y la forma de cometer su muerte, tan singulares en este suceso que hicieron quedar informe e inaveriguable la comprobación del delito. En el tiempo que sucedió, este extraordinario, y nunca visto acaecimiento, vivía en Lima una señora viuda de un Conquistador muy rico, a quien S.M. había concedido con el título de adelantado, muy cuantiosas encomiendas y repartimientos, por Juro de heredad con respecto a los merecimientos que había hecho en la conquista; la cual en sumo grado favorecida del difunto Virrey, y tuvo tan compasivo sentimiento en la tragedia de su lastimoso fin que cuando llegó el acaecimiento de su muerte, sin herederos forzosos, que por

derecho tuviesen legítima acción a sus bienes hizo la disposición de que con todos los que se conocían suyos se fundase una compañía de 100 Alabarderos, con un Capitán y un Teniente, que fuesen de la Provisión de los Virreyes para que hiciese continua Guardia a su persona, y Su. Mg. quisiese arrojar a su regalía, el efecto de la Fundación a las Provisiones de los Oficiales, instituir ya en este caso, su Voluntad, por heredera de todos sus bienes, a la Religión de S. Francisco de estos Reinos cuya escritura se remitió varias veces, y debe constar al Consejo de las Indias con la aprobación de S. Mg. de lo ejecutado en orden a la singular Fundación de esta Guardia, y capaces fondos de su manutención.

#### **(152) PUERTOS DE SOTAVENTOS**

Desde el nº 76 hasta el nº 88- en el capital punto de la Capitanía General que hasta ahora va discurriendo esta Relación fue siguiendo la costa el orden de los números para revocar a la memoria la Jurisdicción y forma del Gobierno Militar del Perú; y habiendo hecho dilatada digresión en el Presidio del Callao y Batallón de Lima, y Armada, por la indispensable especificación que queda expresada en el copioso número de tan distintos, y separados puntos; es correlativo del orden observado hasta aquí volver a la costa desde el mismo Puerto del Callao, para fenecer con el último término de la Jurisdicción del Virrey, las facultades de la Capitanía General que por el mismo margen de la costa de Sotavento corriendo al Noreste la

reconocen los Puertos de Santa, Huarmeí, Guanchaco, Cherrepe, Payta, y Guayaquil y Manta hasta el Cabo de S. Francisco y Puerto de esmeraldas que distinguen los Geógrafos por último término de la Jurisdicción del Perú; los cuales frecuentan repetidamente las Armadas del Sur, y las embarcaciones del tráfico y del Comercio, con título de intermedios del Reino del Perú, y el de tierra firme. Todos están abiertos e indefensos y expuestos a la invasión y a la hostilidad de cualquier enemigo que quisiese hacer operación en ellos como lo han experimentado Cherrepe, Laña, Payta y Guayaquil, saqueadas y rescatadas a muy crecida costa, de la bárbara crueldad, e insaciable avaricia de los piratas, y aunque por lo que mira a las Poblaciones ha sido de tan lastimosas, y costosas experiencias la falta de resistencia, y fuerza, se ha hecho más sensible, en las numerosas y considerables presas, de Navíos cargados de tesoro, que estas humanas Aves de Rapiña, han sacado de los mismos Puertos, en la confianza de su indefensa disposición, haciendo admirables ponderaciones de nuestro descuido con el principal Puerto que es Payta en la consideración de que siendo el más cómodo de la costa el más frecuentado de la Mar del Sur; la precisa escala de las Armadas, que bajan a tierra firme; y de todos los bajeles del tráfico que navegan a los Puertos de la Nueva España; el que abre la Puerta a la comunicación del Corazón del Perú; y el más bien proporcionado por su situación para recibir el plano de alguna

fortificación se mantiene sin el resguardo de la más leve resistencia, aun habiendo hecho un vecino de Piura Contador de aquella Caja, la proposición de fabricar un fuerte a su costa con la calidad de que se le señalase un estipendio equivalente en la Aguada que todos los Navíos hacen, a la subida, y a la bajada en la Ría del inmediato Pueblo de Colan.

#### **(153) PUERTO DE GUAYAQUIL**

Lo mismo le sucedió a Guayaquil por muchos años que siendo el principal y más fácil y abundante Artillero de todo el Mundo, y el más fecundo granero y Comercio del Cacao, y el más breve atajo, para subir en término de 8 días a la Capital Ciudad de Quito, no tuvo nunca más resguardo y defensa que ocho piezas medios cañones de a 12 asentadas a la subida del Río, sin más revellín, o cestón que una explanada tan descubierta y mal colocada que no hizo sino efectos contrarios el año de 1708 que saqueó y quemó la Ciudad el Pirata Inglés Guillermo Dampierre y aunque el Teniente General D. Jorge de Villalonga cuando pasó ejercer el Virreinato de Santa Fe, y se agregó a su Jurisdicción el partido de la Ciudad de Guayaquil impuso medio real en cada carga de Cacao, al tiempo de su extracción para la fábrica de un Fuerte, sobre la playa de la Ría, no consta todavía de su fundación que será, uno de los más acertados reparos, que han podido arbitrarse, para disculpar/ aunque tarde/ las omisiones de tan conveniente disposición.

**(154) REINO DE TIERRA FIRME**

Por espacio de 500- leguas de costa continuada se aparta del Capital Dominio del Perú, y aunque como antemuro de la América Meridional; para oponerse a las avenidas del norte, tiene cuanto necesita la prevención del Gobierno Político y Militar, por provisiones de S. M. depende la Capitanía General del Virrey, en todo lo Provisional de Hacienda y Guerra, y de una situación de 275.805 pesos anuales para la manutención de sus fortificaciones y Presidios, que constan del Capital de la Ciudad de Panamá. De los Castillos de San Felipe de la Gloria, todo fierro, y San Jerónimo que guarnecen y defienden la Bahía y Ciudad de Portovelo, y el Castillo de San Lorenzo el Real que guarda la entrada del Río de Chagres, doce leguas al Poniente de Portovelo. Su Capital Puerto en la Mar del Sur es Perico, en una abra o Bahía, entre la tierra firme y una Isla que le da nombre al Puerto, separado por distancia de 2 leguas muy cortas, que no permiten por la diferencia de las bajas Mareas, que se arrimen los Bajeles a la defensa, y abrigo de las Murallas y Artillería de la Plaza, cuya dificultad ha aprovechado la osadía de los Piratas, sacando y quemando muchas embarcaciones dentro del mismo Puerto, sin riesgo de hacerles ofensa las Baterías de la fortificación y esta misma distancia y diferencia de Mareas en una peligrosa multitud de arrecifes, y bajos, hace que sea tan trabajosa y costosa la descarga de los Navíos, por Barcos de la Ciudad que llaman de Tasca, y son

capaces de 200 quintos para transportar la carga del mayor Buque al taller del Comercio, que es la Casa pública donde se descargan en la misma puerta del Mar, y donde se hace la separación y entrega a sus particulares Dueños. Antiguamente estuvo situada la Ciudad en un Playazo que demora 2 leguas más al sur, de la Ciudad nueva, cuya mutación se hizo el año de 1670 por haber saqueado y quemado la primera el Pirata Inglés Juan de Morgan; pero el Puerto fue siempre uno mismo, formado de aquella Isla que abriga los Navíos de la fuerza de los vientos, Sures y Norestes, donde precisamente surgen las Armadas y las embarcaciones que entre año bajan con frutos a tierra firme, y desde allí se transportan por distancia de 18 leguas de insuperables caminos de Montes, Ríos; y quebradas que forman el Istmo, y continente que divide los dos Mares, a la Ciudad de Portovelo, célebre entre todas las Provincias y Reinos del Mundo, por la concurrencia de los dos Comercios de Lima, y Andalucía a la celebridad de las ferias de Galeones, hasta cuyos márgenes alcanza la Jurisdicción de la Capitanía General del Perú, con amplia facultad, y general administración en todo lo que pertenece, a Gobierno Justicia Capitanía General y Administración de la Real Hacienda y aunque muchas veces repugnaron los Presidentes Gobernadores, de tierra firme la dependencia del Virrey, para proceder absoluto, sin la sujeción de aquel superior Ministro, se examinó la materia, y acordó Su. Mg. por especial Cédula de 26 de septiembre 1673- que

estuviesen inseparablemente independientes de la Potestad; y providencia del Virrey y que este tuviese muy particular cuidado de remitir a aquel Reino la situación anual, en lo que han experimentado aquellos Presidios la misma dificultad que Chile y Valdivia, habiéndose reducido su remisión a socorros, por el descaecimiento de la Real Hacienda si bien ha concurrido para la desatención de aquellas Guarniciones el gran abuso tolerado en el manejo de la caja Real cuya entrada con buena administración es capaz de mantener la mayor parte de las Dotaciones como parece del mapa general del fruto de la Real Hacienda en aquel Reino ajustado por quinquenio como parece de su resumen.

**(155) HACIENDA REAL DE TIERRA FIRME**

Habiendo experimentado en Lima en el discurso de tres Gobiernos continuado Clamor de los Presidentes, y Oficiales Reales instando a los Virreyes por la remisión de las situaciones y quejas a S.M. de que no podían mantener las Dotaciones de los Presidios y Castillos de tierra firma por falta de Caudales y que fue de notable estímulo a los Ministros de aquel Reino el orden que S.M. se sirvió dar el año de 1714 para que los Oficiales Reales de Panamá remitiesen certificación jurada de la entrada que tenía la Real Hacienda de su cargo procuré informarme el año de 1724/ haciendo tránsito por aquella Ciudad/de la substancia de sus caudales y habiendo cogido la

más auténtica y segura razón de la caja ajusté su valor un quinquenio de esta suerte.

### **AÑO DE 1718**

Por Almojarifazgos	37851 ps. 2 rs.		
Por unión de Armas	7602	5	
Por nuevo impuesto	1749-		
Por Alcabalas	11108-	3 ½	
Por Sisa		2874-	6
Por escolta	1286-	5	
<hr/>			
			62472- 5
1/2			

### **AÑO DE 1719**

Por Almojarifazgos	22196.	5-	
Por Unión de Armas	4961-	7-	
Por nuevo impuesto	993-	4-	
Por las Alcabalas	8541-	4-	
Por la Sisa	1697-		
Por la escolta	502-	4	
<hr/>			
			38893- 0-

### **AÑO DE 1720**

Por Almojarifazgos	13725.	4-	
Por Unión de Armas	3062	5-	
Por nuevo impuesto	1561-		
Por las Alcabalas	9204-	0 1/2	



Por Sisa	2378-	4
Por la escolta	1151-	4
<hr/>		
1/2	31088-	1-

### **AÑO DE 1721**

Por Almojarifazgos	6832-	2-
Por Unión de Armas	1281-	6 -
Por nuevo impuesto	1500-	
Por las Alcabalas	9204-	0 1/2
Por Sisa	2378-	4
Por la escolta	1151-	4
<hr/>		
	32274.	7.

### **AÑO DE 1722**

Por Almojarifazgos	11181-	1- 1/2
Por Unión de Armas	2503-	2 – 1/2
Por nuevo impuesto	880-	
Por las Alcabalas	28047-	0 3/4
Por Sisa	2615-	2-
Por la escolta	225-	
<hr/>		
Produjo el efecto de Comisos en los 5 años expresados.	45451-	6 3/4

1718	36912- 1. ½
1719	17627- 2- ½
1720	22622- 5-
1721	11522- 1-
1722	2786- 7- ½

---

91471- 1- ½-

Las Bodegas de Chagres pagaron a S.M.

En el arrendamiento que hizo D. Francisco

De Apodaca por 3 Armadas, en cada una

1666 ps. 5 ½ rs reguladas de 3 en 3 años

corresponde en cada una 3555- y según la

regulación de este Mapa en los 5 años\_\_\_\_\_

17775- pesos

Por las Aduanas de Cruces pagó D. Gabriel

Eusebio de Viriola en cada un año de los 5

Referidos 2200 pesos que en los 5 del Mapa

Corresponde a \_\_\_\_\_

11000-

---

**(156)**

**RESUMEN GENERAL DE TIERRA FIRME**

Año de 1718	62475- 5-
Año de 1719	38893-
Año de 1720	31088- 1. ½
Año de 1721	32274-
Año de 1722	45451- 6. ¾
Efecto de Comisos	91471- 1. ½
Bodegas de Chagres	17775-

Bodegas de Cruces	11000-
Suma el todo de 5 años	<hr/>
	33425-ps. 6- ½ rs.
Y el líquido de un año	<hr/>
	66085- p. 1. ¼ r.

**(157) CARGAS DE TIERRA FIRME**

Salario de Presidente	
50000-	
4 Oidores a 30	
12000-	
el contador de Panamá	
1719- 4-	
el factor	
1430-	
el tesorero	1430-
el contador de resultas	1337-
el Proveedor	1430-
el Alguacil mayor	1430-
Teniente de Oficiales de Portovelo	1072-
Guardamayor	1400-
Alquiler de Casa en Portovelo y salarios	
De tenientes	20123-
4.	
<hr/>	
30372. Pesos.	

**(158) RESUMEN DE TIERRA FIRME**

De manera que según la innegable y matemática regulación de este Mapa por los mismos libros de la Real Caja de Panamá

quedan líquidos en ahorro y alivio de la Real Hacienda de Su. Mag. Para poder mantener las Dotaciones de las Guarniciones y Castillos de tierra firme por cuenta de la Situación de la Real Caja de Lima. 35713- ps. ¼ rs. Plata-

Entrada de la Caja	66085- 1- ¼
Cargas anuales	3372-
Resto que queda líquido	35713- ps. 1-rl. ¼

**(159) HACIENDA REAL DEL PERÚ**

La mayor obligación del Virrey; el negocio de la más encargada confianza de Su. Mag. La dependencia de más necesaria vigilancia; y atención; y el punto de donde principalmente se deriva la Justificación, y reputación del Gobierno es la administración de la Real Hacienda por la cual se sujetan los Virreyes del Perú, y de la Nueva España al ordinario Juicio de Residencia, y visita con diferencia de todos los demás, a quienes releva de esta condición la extrema cualidad de Legado a Latere: al Alter Nos y la inmediata, y viva representación del Príncipe, con tan autorizada delegación de su Reales Poderes, que puede en la Jurisdicción del Virreinato lo mismo que el Monarca en la extensión de la Corona Pero sin embargo de las singularísimas exenciones de estas persona, no se excluye ni se relevan del tremendo examen de las Residencias, y de la obligación de comprobar en ellas la Jurisdicción de sus operaciones por la larga

distancia de los Gobiernos por el desagravio y dificultoso recurso de los súbditos, y principalmente por la razón y cuenta de la distribución del Real Haber; Depende la economía de esta grandísima importancia del tribunal de cuentas que queda referido en el n 38-. Y de 18 cajas Reales en que recogen, y atesoran los Oficiales Reales de cada una, lo que pertenece a los diferentes Ramos de la Real Hacienda, que generalmente son en aquel Reino.

**(160) RAMOS DE LA REAL HACIENDA**

Quintos de oro y plata.

Uno y medio por % del ensayado.

Tributo Reales.

Indios vacos y Mostrencos.

Minas.

Almojarifazgos.

Unión de Armas.

Averías.

Oficios vendible, y renunciables.

Novenos Reales.

Vacantes de obispados.

Penas de Cámara.

Sobra de salarios de Justicia.

Comisos.

Entierros y Huacas.

Arrendamiento del corte de la Nieve.

Sisa de la Carne de Castilla.

Naipes.

Braceaje, señoreaje y Cobo.

Papel sellado.

Media Anata.

Mesada Eclesiástica.

Composición de tierras.

Tercios de Encomiendas, y

Cruzada.

Donativos.

Alcabalas.

**(161) CAJA DE POTOSÍ**

Es empeño imposible referir el fruto de cada uno de los efectos de Real Hacienda que se expresan en el número antecedente, porque era necesario tener a la vista las cartas que cuentas de 5 años de cada una de las Cajas Reales y aun de esta forma fuera muy inaveriguable y confuso el cálculo, y el raciocinio de cada Ramo separado, y para evitar la dificultad y hacer más fácilmente comprensible, el valor de toda la Real Hacienda del Perú, procuraré seguir la forma que tomé dos veces en el Tribunal de Cuentas de Lima, sacando el líquido del producto anual, por la regulación de 5 años sumados, y repartidos de la gruesa entre los 5-: que es el seguro medio de comprender, y computar el fruto de un año con otro, por la desigualdad que tienen entre sí; tomando el tanteo separadamente por la entrada de Cada Caja Real. La primera en la estimación del valor es Potosí, distante de Lima 100. Leguas, y 25 de Chuquisaca, que es la más abundante, y tiene la más crecida entrada en los efectos de Quintos, Azogues oficios vendiles, Alcabala. Minas, señoreaje, Naipes Papel sellado, Pulperías, Correduría de Lonja, Mediana Anata, Mesada Eclesiástica, vacantes, expolios, Novenos Reales residuos, Novenas para la Capilla Real de Madrid, Yanaconas destinados a la paga de la Guardia de a pie, Situación del Colegio Mayor de San Felipe, y Condenaciones de Penas de Cámara, de los cuales sale un año con otro en la regulación del quinquenio, a 710899- de cuya gruesa, se pagan los salarios del Presidente y Audiencia de

Charcas, Correos de Potosí, Oficiales Reales de aquella Caja, Alcalde Mayor de Minas, Protectores de Indios, Corregidores, y otros ordinarios gastos que suman = 160499- pesos. 6 reales tiene también de pensión, y carga anual la remisión del Presidio anual a Buenos Aires que importa 80- y tantos mil pesos para el cual precede remate en el ajuste de su conducción, sin necesitar de las órdenes y consentimientos de los Virreyes, por la razón de que habiendo experimentado los Gobiernos algún acuerdo en la puntualidad de los situados, hicieron verdadero Informe de los perjuicios y consecuencias de esta omisión, y se sirvió S. M. dar orden para Cédula de 2 de Noviembre de 1679- para que los Oficiales Reales de la Caja de Potosí remitiesen la situación del Presidio de Buenos Aires, luego que la pidiese el Gobernador de aquel Puerto, sin aguardar el ordinario Libramiento de superior Gobierno de Lima, pero sin embargo de esta bien ordenada disposición observan los Oficiales Reales la política, de no proceder sin aquel consentimiento por el peligro de aventurar su conservación no contemplando el beneplácito y consentimiento del Virrey. El beneficio de los Minerales que comprende en su distrito la Jurisdicción de esta Caja, consume 3 quintales de Azogue en cada una por cuyo gasto hace el cómputo de lo que fructifica el derecho de quintos; y la diferencia de este Ramo, y aumento de costas se expresan en los números y por no separar esta expresión de su propio lugar, ni duplicarla con ociosa repetición la omito aquí,



siguiendo el discurso en esta y en las demás Cajas Reales de los números siguientes especificando la Jurisdicción propia de cada una, en el número y nombre de las Provincias que comprenden con obligación de enterar en ella los Débitos que contraen con la Real Hacienda.

**(162) JURISDICCIÓN DE LA CAJA DE POTOSÍ**

Misque / Gobierno

Atacames.

Amparaes.

Cotabamba.

Tomina.

Chayanta.

Tarija.

Pipes.

**(163) CAJA REAL DE ORURO**

Con la misma igualdad en el nombre aunque con mucha diferencia, y distancia participa de los mismos efectos que la Caja de Potosí, la Caja de Oruro; y con ellas forma la entrada de 89994 pesos 2 reales en cada un año de los 5 que corresponden a la regulación, sobre los cuales tienen muchas costas, cargas y consignaciones en el salario del Corregidor y

Oficiales Reales que tienen a su cargo la cobranza de los Ramos generales, y del extraordinario de los Azogues en cantidad de 600- y 700- quintales en que tiene muy repetida y varia desigualdad, tantos como en la Jurisdicción del Corregimiento y de la Caja porque que el primero, consta solo de la misma Villa de Oruro, y del Mineral y Asiento de San Felipe de Austria, y la segunda comprende el mismo distrito, y el de las Provincias de Paria.

**(164) JURISDICCIÓN DE LA CAJA DE ORURO**

Pilaya, y Paspaya

Cochabamba, y

Porco.

**(165) CAJA REAL DE CARANGAS**

En el distrito de la Audiencia de Charcas se comprende el Asiento y Mineral de Carangas que consume cada año 500- quintales de Azogue, y produce respectivamente cada año 25759 pesos 7 ½ reales en los efectos de quintos Azogue, Papel sellado, y Alcabalas, en que solo el primero compone la substancia de su producto, y se distingue esta caja de las otras del Reino en que el Azogue que reparten los Oficiales Reales a los Mineros, es debajo de fianza y con prendas y seguridades de enterar su valor al tiempo de la salida de Armada para el

Despacho de Galeones, y en general no tiene más Jurisdicción que el Asiento de su Mineral.

**(166) CAJA REAL DE LA PAZ**

Separada se Lima 300. Leguas y 125 de Chuquisaca en el distrito de aquella Audiencia, está situada la Ciudad de La Paz Con Caja Real que tiene entrada de Quintos de oro, Consignaciones, Enmiendas de la Corona, Alcabalas, Sisa, Papel sellado, y Naipes, 53780 p. 7 rs y su regular consumo suele ser de 500 quintales de Azogue, en toda la Jurisdicción de su partido que son las Provincias de

**(167) JURISDICCIÓN DE LA CAJA DE LA PAZ**

Larecaja.

Pacajes o Berenguela.

Paucarcolla, o Puno.

Zicacica.

Omasuyo.

**(168) CAJA REAL DE CHUCUITO**

En distancia de 278 leguas de Lima, está situado, el importante Gobierno y Asiento de Chucuito, con la Real Caja de su mismo nombre, que antiguamente era la segunda de Potosí, en la pingüe fertilidad de su fruto, y entrada, y con la común

desgracia de los últimos años, se ha reducido a 179688. Pesos. 7 rs en el Azogue, Quintos, Oficios, Alcabalas, y Papel sellado, de la pequeña Administración de su distrito que se reduce solamente al Mineral de Condoroma, y a la Villa de Chucuito.

**(169) CAJA REAL DE CAILLOMA**

Es la tercera Caja Real en la importancia de la Real Hacienda la cual está situada a distancia de 260 leguas de Lima en el Asiento y Mineral de Cailloma, con su mismo nombre, y que se ha hecho célebre por la constante fructificación de sus entradas y labores, produce en cada un año 66257 pesos y 5 rs en los mismos efectos que la Caja antecedente pero con la diferencia de que en esta se compone cuasi el todo, del Quinto, y valor del Azogue, porque no tiene más Jurisdicción que la del mismo Mineral.

**(170) CASA REAL DE ARUCA**

Por no invertir el orden con que están situadas las Cajas Reales ni tener que retroceder en la narración de las noticias, de la forma que se caminan desde Potosí hasta Lima, es preciso traer en este nº y el siguiente las dos que se extravían de la vereda de sierra y Montaña, por el camino de la Costa de las cuales es Arica la primera, fundada en el Puerto de este nombre, donde es la ordinaria escala de las embarcaciones del tráfico, y ha sido

el teatro, y común escala de los Navíos de Francia, para la introducción de su Comercio, como el más inmediato, y comunicable del Espíritu Vital de los Minerales, y tesoros de aquellos Reinos. Produjo siempre muy corto provecho la entrada de su recaudación en Alcabalas, Media Anata, y Papel sellado, y han sido muy poco diferentes sus años de 36745-pesos 2 rs. Siendo así que en todo lo demás es el Puerto más útil del Servicio Real y del Beneficio público, por ser la universal tesorería, y Almacén General donde se Juntaría el Real Tesoro de las otras para conducirle desde allí en la Armada todos los años como lo expresa el número a donde toca este punto de su conducción, y que para mantenerle en el uso, de esta conveniencia será preciso fortificarle, para evitar cualquier intento de las naciones, que con la consentida experiencia de 24 años han conseguido el individual conocimiento de su importancia, y Comunicación.

**(171) CAJA REAL DE AREQUIPA**

Difiere muy poco de la del número antecedente la Caja Real de la Ciudad de Arequipa, y en los mismos efectos que la otra produce en cada un año 180458-p. 3 rs y comprende la Jurisdicción de otras 3 Provincias que son.

**(172) JURISDICCIÓN DE AREQUIPA**

Condesuyos de Arequipa

Camana, y

Moquegua

**(173) CAJA REAL DE CARABAYA**

Volviendo a coger la vereda de las Cajas Reales que siguen por el camino Real del Perú, en los internos senderos de sus Montañas y sierra, se sigue a la de Cailloma, la de Carabaya distante de Lima 240 leguas que recoge por tesoro de la Real Hacienda de su partido cada año, 7684 pesos. 5 rs en quintos de oro, cuyo derecho fue de muy crecida suma en otros tiempos, y habiendo reconocido que este descaecimiento provenía de que los Mineros no podían continuar labores, porque pagando al quinto quedaban alcanzados, y empeñados en los gastos, y dejaban para esta causa, las Fecundas Minas de oro de aquellos Beneficios sin labrar, mandó Su. Mg. por Cédula de 31- de Mayo de 1678- que se rebajase la cobranza al veinteavo para los oficiales Reales de esta Caja, pero sin embargo de esta favorable disposición continua la cobranza al primer respecto y consiguientemente la falta de Beneficios en las Minas, y la menor entrada de la Real Hacienda en muy considerable menoscabo.

**(174) CAJA REAL DE CUZCO**

Al respecto de haber sido la Ciudad del Cuzco la más antigua Población de aquel Reino y la capital Corte de su Dominio,

desde el tiempo de sus Monarcas Incas, es la Caja Real primitiva fundada del Gobierno de la Real Hacienda y la que ha dado mayor cuidado a los Virreyes, y al Tribunal de Cuentas en la recta observancia de su Administración por el abuso de los Oficiales Reales: Apartase de Lima por espacio de 200 leguas y en los efectos de Alcabalas, tercios Media Nata, tributos vacos, Papel sellado, Naipes, y muy pocos quintos fructifica 66899-pesos 3 rs de plata a que contribuye la dilatada Jurisdicción de su distrito en las Provincias, y Corregimientos de su distrito que son.

**(175) JURISDICCIÓN DE LA CAJA DE CUZCO**

Azángaro y Asillo.

Chumbivilcas.

Cochabamba.

Quispicanche.

Canes y Canches. Alias tinta

Lampa.

Abancay

Aymaraes

Paucartambo

**(176) CAJA REAL DE OTOCA**

En los términos del Gobierno de Castro Virreina se descubrió el año de      el Mineral de Otoa y se opuso el Asiento, y Caja Real de aquel partido, que fue de muy pingüe, y considerable fruto muchos años y hoy está reducido por el descaecimiento.. de las Labores a 49989 en Quintos, Azogues vendidos, Minas de S. Mg. Papel sellado, Alcabalas.

**(177) CAJA REAL DE GUANCABELICA**

La más importante Caja Real de Perú, es la de Guancabélica, porque aún en el producto fructifica es la más inútil, en la dispensable ocupación de su manejo es la más necesaria, y provechosa, porque recoge en sus Almacenes, todo el Azogue que se beneficia en la inmediata Mina de este ingrediente, y le acondiciona distribuye y remite a las demás cajas Reales por Libramientos y ordenes de los Virreyes, para que en ellas se reparta a los Minerales. Cuando se abren las fundiciones es indispensable Minístrales a esta caja muy crecidas porciones del Caudal físico de las otras, porque muchas veces ha consumido en una fundición 350 pesos y no pueden ser equivalentes a este gasto los efectos de esta Caja y la de Guamangua donde residen Oficiales Reales como tenientes de Guancabélica para la recaudación y cobro de los Ramos que constan de la entrada de todo el partido que se compone de 33545- pesos en Alcabalas Oficios vendibles Medias Annatas. Composiciones y Papel sellado, así de las dos Capitales de



Guamangua y Guancabélica como de las Provincias adyacentes de.

**(178) JURISDICCIÓN DE GUCAVACA**

Andaguaylas.

Guanta.

Angarias.

**(179) CAJA REAL DE MATUCANA**

Se aparta de Lima por espacio de 28 leguas y es la más inmediata a su Corte, la Caja de S Juan de Matucano/ alias el nuevo Potosí/ que se estableció, por dar seguro Asiento a muchos Minerales de corta consideración que fortificaban abundantemente en los principios, y suplían con el número, la poca ventaja de la Calidad, por el fomento de los Corregidores, y en sus principales Ramos, de Quintos, Azogues, y algunos tributos produce 18894 pesos de las inmediatas Provincias de.

**(180) JURISDICCIÓN DE MATUCANA**

Canta.

Tarma.

Conchucos.

Guamalies.

**(184) CAJA REAL DE VICO Y PASCO**

En vereda extraviada del común camino de las Cajas Reales está situada la de Vico, y Pasco, que produjo antiguamente muy considerable, fruto en los efectos de tercia parte de encomiendas Media Annata, sobras de salarios, y muy poco Azogue y Quinto, y hoy se reputa en la misma forma por 8140 pesos de los enteros de

Cajatambo.

Guanuco.

Conchucos.

**(182) CAJA REAL DE TRUJILLO**

Dejando la Caja de Lima que corresponde a este número según el orden de su distancia y situación porque acaban en ella las de Sierra y Montaña de aquel Reino que van expresadas en los números antecedentes, sigue el discurso de esta Relación la otra vereda de Quito y costa de Valles, para cerrar la última noticia de esta especie con la referida Caja de Lima, como almacén y depósito donde se conduce, deposita y distribuye el Caudal de todas. La primera en este orden es Trujillo que fue en algunos años antiguos de mucha consideración. Por participar del distrito de muchas encomiendas, con las cuales y los efectos de Alcabalas, tercios Vacantes, Expolios. Oficios, tributos, Yanaconas y forasteros, recoge anualmente 31412 pesos 6 reales de toda Jurisdicción de su partido que consta de.

### **(183) JURISDICCIÓN DE TRUJILLO**

Saña.

Guamachuco.

Guaylas.

Cajamarca.

Cajamarquilla.

### **(184) CAJA REAL DE PIURA**

Por ser la Ciudad Piura último confín de la costa y del Valle de los términos del Perú, donde empieza el tránsito de la Montaña para subir a Quito, y que dista 14 leguas del Puerto de Payta, que es como queda dicho al número 152 precisa escala de las Armadas, y bajeles del tráfico de la Mar del Sur, se estableció en ella una caja Real que contribuye a muchos beneficios del servicio Real, aunque es de muy corta consideración su entrada, porque con la ausencia continua de uno de los oficiales Reales en el Puerto, se socorre propiamente la Armada de lo que necesita en las ocasiones de sus arribadas, así de peltrechos, como de los Víveres de Carne salada, bizcocho, y Agua, de que siempre tienen hecha la prevención con los mismos Efectos de la Caja, que se componen de tercios de encomiendas Alcabalas, tributos, Almojarifazgos, y unión de Armas, en que por la falta de Armadas, han producido muy poco en los últimos años y según la regulación del quinquenio corresponde cada uno a

6605- pesos 3 reales sin más Jurisdicción que la Provincia de su nombre en que se comprende el Puerto.

**(185) CAJA REAL DE LOJA**

Por la sierra Inmediata a la Ciudad de Piura que describe el número antecedente se dilata 48 leguas la Ciudad de Loja, tan celebrada entre los naturales, y los extranjeros por el admirable, y abundantísimo fruto de la Cascarilla; y por el rodeado extravío de su Montuosa vereda, y necesidad de tener cuenta y administración en los efectos que debía producir a la Real Hacienda y podía defraudarse en la dificultad de hacer los enteros a más distante oficina, se fundó la Caja de este partido; en la que se recogen de los Ramos de quintos de oro, del bajo Mineral de Zazuma, de Alcabalas, Pulperías, Novenos. Media Annata y encomiendas 9800 pesos 2 1/2 reales en el recinto de su territorio, y en las Provincias de su Jurisdicción que son.

**(186) JURISDICCIÓN DE LOJA**

Zamora.

Cuenca.

Jaén de Bracamozos.

Luya, y Chillaos,

Jíbaros, y Mainas. Y Chachapoyas.

**(187) CASA DE GUAYAQUIL**

Por la Ciudad de Piura último confín de la costa y del valle de los términos del Perú, donde empieza el tránsito de la Montaña para subir a Quito, y que dista 14 leguas del Puerto de Payta, que es como queda dicho al n° 152 precisa escala de las Armadas y vajeles del tráfico de la Mar del Sur, se estableció en ella una caja Real que contribuye a muchos beneficios del Servicio Real, aunque es de muy corta consideración su entrada, porque con la asistencia continua de uno de los Oficiales Reales en el Puerto, se socorre prontamente la Armada de lo que necesita en las ocasiones de sus arribadas así que pertrechos, como de los Víveres de Carne Salada, bizcocho, y Agua, de que siempre tienen echa la prevención con los mismos Efectos de la Caja, que se componen de tercios de encomiendas Alcabalas, tributos, Almojarifazgos, y unión de Armas, en que por la falta de Armadas ha producido muy poco en los últimos años y según la regulación del quinquenio corresponde cada uno a 6605- p. 3 reales sin más Jurisdicción que la Provincia de su nombre en que se comprende el Puerto.

**(188) REAL CAJA DE QUITO**

En un grado y 15 minutos del Ecuador y en apartamiento de 450 leguas de Lima al Polo Austral, está situada la Ciudad de Quito, residencia de la Audiencia Real de su nombre y último margen del Virreinato Gobierno y Capitanía General del Perú, que tiene todos los Tribunales y Ministros que necesita para la administración económica y Política de su dilatada Jurisdicción

y que aunque en lo provisional de Guerra y Gobierno depende de Lima es independiente en todo lo demás de Hacienda y Jurisdicción. La Real Caja de su distrito produce en cada un año 64840 pesos en Encomiendas de muy excesiva estimación sin otras muchas, y mayores que están enajenadas de la Corona; tributos, Alcabalas, Papel sellado, Naipes, Novenos, Vacantes, Media Annata, Indios Yanaconas, y forasteros, y servicios cuyo caudal contribuye a la manutención de aquellos Ministros, y lo restante a que se agrega el fruto de Guayaquil para los situados de Cartagena, y Santa Marta tienen obligación los oficiales Reales de reemitir la Cartacuenta anual del fruto de aquella Caja al Tribunal de cuentas de Lima para que vengan con todas las demás remitidas al Consejo en las Armadas de Galeones, como queda referido en su propio lugar cuya disposición dejó de practicarse por muchos años y se introdujeron, muy perjudiciales abusos, que dieron motivo a la providencia de un Visitador general nombrado por el Obispo de Quito en 22 de mayo de 1710. que resultó muchos alcances, y ejecutó por ellos con muy útil Efecto de la Real Hacienda como se habrá reconocido por los Autos que se remitieron al Consejo, y yo vi en Lima de orden del Virrey y del Tribunal de Cuentas.

#### **(189) JURISDICCIÓN DE LA CAJA DE QUITO**

Riobamba

La Tacunga

Otavalo

San Miguel de Ibarra

**(190) CAJA REAL DE LIMA**

La tesorería General, y el Arca y Universal Depósito de toda la Real Hacienda de Perú, es la Caja de Lima, porque en ella como en su propio centro se refunden el Caudal y tesoro de todas las otras que quedan referidas en los números antecedentes, y se distribuye a las pensiones y cargas de su consignación, por el orden, y consentimiento del Virrey.

**(191) GOBIERNO DE LA CAJA DE LIMA**

Consta el Gobierno de esta Caja de diferentes Oficiales que tienen el cargo de la cobranza, y de la distribución y de diferentes subalternos que llevan el apunte a los Libros Reales; los cuales son muchos, y los principales se reducen a tres: el primero es el Libro mayor dorado, en que se apuntan por mayor los Ramos de la Real Hacienda con todas las cantidades que pertenecen al cargo, y a la Data de cada uno, y lo que se suple, y reintegra de un Efecto a otro, y no puede servir más que por el término de un año, por expresa ordenanza de D. Francisco de Toledo, y D. Juan de Mendoza, y Luna Marqués de Montes Claros, con cuyo respeto se renueva siempre el primer día de todos los años, y rubrica todas sus fojas el Virrey, firmando la primera, y la última, y por este libro se reforma el principal

Gobierno de la Caja Real y la individualidad, y cuenta de los otros dos Libros mayores de Contaduría y tesorería, y de los Manuales que suben al apunte de la entrada, y salida de los Caudales de Madia Annata, consignaciones y Efectos extraordinarios, y todos estos libros y manuales con otros cuadernos menores, y las Libranzas, Decretos del Gobierno y Cartas de pago, que Justifican las partidas de la Data se entregan, y presentan al fin de cada año, en el Tribunal de cuentas, para proceder con todos estos Instrumentos y recados, a la ordenación y formación de la cuentas, para la aprobación o resulta de alcances, que se deben observar con el buen uso, y administración de esta Capital Caja;

#### **(192) VISITA DE LA CAJA REAL**

Y todos los años pasa el Virrey con la Real Audiencia, Sala del Carmen, y tribunal de cuentas, el día 7 de enero/ que se llama de ordenanza/al Despacho de la Caja Real a hacer la anual Visita de sus oficinas y Depósitos, y se cotejan y corrigen las partidas de Los Libros Reales que exhiben los Ministros para este examen; y se leen las principales Ordenanzas que disponen y componen el particular Gobierno de la Caja; Su entrada consta de casi todos los ramos que expresa el número 160 con muy desproporcionada desigualdad, de unos a otros, siendo de mayor consecuencia los de Alcabala, y Almojarifazgos, especialmente cuando corre con su Administración el Consulado, y en esta forma además del caudal extraordinario



que enteran en esta tesorería las demás Cajas del Reino produce anualmente de los efectos de su Jurisdicción, y partido, por la misma regulación del quinquenio, 512699. pesos 4 ½ reales en una recaudación administrativa y cuanta se ocupan los Ministros siguientes .

**(193) MINISTROS DE LA CAJA DE LIMA**

Calatrava D. Francisco Antonio de los santos Caballero del orden de Contador.

D. Jose de Allende Salazar Canciller del mismo orden tesorero.

D. Francisco de Armas, factor Veedor.

la plaza de D. Blas de Riaño, y Ayala supernumerario con futura opción a factor Veedor.

sucesión futura D. Juan de Figueroa oficial Real también supernumerario con a la plaza de Contador, y mitad de sueldo en ínterin.

**(194) SUBALTERNOS DE LA CAJA REAL**

Cada una de las principales Plazas de la Caja Real tiene un Oficial Mayor subalterno y las de Contador y

Tesorero, otros dos segundos con diferentes salarios, que al presente están servidas por los sujetos que se siguen.

D. José de Barrios Oficial Mayor del Contador.

D. Manuel de las Quintas Oficial Mayor del Tesorero.

D. Gabriel de Larreategui Oficial Mayor del Veedor.

D. Juan de la Vega Oficial Mayor, y tiene a su cargo por el Contador los Libros Reales del Asiento y listas de la compañía de Caballos de la Guardia del Virrey, y Carros Reales.

D. José de las Casas Oficial Mayor, y Contador del Libro Dorado.

D. José Loarte Portero de la Caja Real.

**(195) JURISDICCIÓN DE LA CAJA DE LIMA**

Comprende el distrito de la Caja de Lima por Jurisdicción propia de su partido, las Provincias de

El mismo Cercado de Lima.

Jauja.

Goarochiri.

Yauyos.

Chancay,

Cañete.

Pisco

**(196) RESUMEN DE LA REAL ADMINISTRACIÓN DEL PERÚ**

Habiendo hecho individual descripción de cada una de la Cajas Reales del Perú en sus distancias, Ramos, entradas, y consignaciones e propio del lugar de este número sumarlas todas para deducir y cotejar después la gruesa de todo su valor, con las obligaciones y partidas de los gastos.

Potosí	71899- . Pesos
Oruro	89994- 2.
Cazangas	25759- >. 1/2
Paz	53780- >-
Chucuito	179688- >-
Cailloma	66257- 5
Arica	6745- 2.
Arequipa	18458- 3.
Cazabaya	7674- 5-
Cuzco	66899- 3-
Otoca	49989-
Guancavelica	33412- 6-
Matucana	18894-
Vico y Pasco	8140-

Trujillo	21412- 6.
Piura	6605-
Loja	9800- 2 1/2
Guayaquil	9543-1-
Lima	521699-4 - ½
Quito	000

---

Suma el todo.....# 1905664 pesos 5-rs ½

**(197) CARGAS DE REAL HACIENDA**

Reducida toda la Real Hacienda del Perú a la suma de 1905664 pesos. 5. ½ rs. Que componen el cargo de los Oficiales Reales, se distribuye la gruesa de este Caudal en las cargas, pensiones, y consignaciones anuales que quedan individualmente expresadas en los números antecedentes, y para que se haga más fácil el cotejo de la entrada con la salida reasume la Data este número en las partidas que se siguen...

A los Salarios del Virrey. 12 Oydores, 4-

Alcaldes del Crimen-3. Fiscales 4.

Relatores 2. Alguaciles Mayores, 5

Contadores de Quintas 1 de Bienes de

Difuntos, 5. Oficiales Reales. 8. Ordenes

2 de resultas 2 entre partes, 2-

entretenidos, 6 oficiales mayores y segundos

De la Caja Real y 4 porteros de

estos Tribunales.....203618- 6.

A la Primera Plana, y seis Com-

pañías del Presidio del Callao;

y los Oficiales pagados del Batallón,

que quedan expresados en

sus propios números \_\_\_\_\_ 148687- 3.

A la Armada del Sur en su

Primera Plana, carenas, respectos y                     # 352306 1.

352306. 1.

Equipajes, y gastos de Provedad..... 370754. 6.

Al Situado del Reino de Chile para

la paga, y manutención de su ejército..... 292279.

Al Situado del Reino de Tierra Firme

Para la paga de las Guarniciones

Dotadas a los Presidios de Panamá  
y Portovelo, y Castillos de  
todo Fierro, La Gloria, San Gerónimo  
Chagre, y Chepo..... 275805-

Al Situado de la plaza, y fortaleza  
de Valdivia, incluso el  
Navío de víveres, que debe remitir  
desde la Concepción el  
Presidente de Chile..... 137000.

A la paga de diferentes Censos, impuestos  
Sobre la Real Hacienda en la  
Caja de Lima, inclusos 4777 ps  
4 reales de los 6. Capellanes Reales de la  
Capilla Real de Palacio y 2906..pesos  
de los 4 Capellanes Reales del  
Coro de la Iglesia Catedral..... 89144.

A la Compañía de la Guardia de  
Caballos, con 100 soldados, 4 cabos

De Escuadra, 1 Alférez, un

Teniente, un Capitán, dos, \_\_\_\_\_

1517288. 7.

1517288. 7.

Clarines y un Procurador..... 63798-

A la Real Mina de Guancavelica para

para los gastos de fundición de Azogue

a razón de 4º pesos. por quintal paga

de las Mitas, Vatas, y desmontes,

Asientos de Cal, y piedra sobre estante

de la Madera, Hospital de los Indios,

uno y medio por cada uno de Los

Herederos de Lope Saavedra que

Inventó los Hornos Buscomiles de la

Fundición Badanas, y Bramantes para

Acondicionar y flores del trajinero que

le conduce a las Cajas Reales..... 400987-

A las Catedrales propias de la Real

Universidad, incluidas dos de la

Religión de Santo Domingo, situadas

En el Efecto de Novenos Reales..... 12000.

A la Guardia de a pie en la forma que

expresa el número 149 por haberse

incorporado su extraordinario Efecto

en la Caja Real y estar comprendido

en la gruesa de su entrada- 25744.

Al Asiento de la Pólvora, para

Amunicionar el Presidio de Callao\_\_\_\_\_

# 2009817. 7

2009817. 7

Armada de la Mar del Sur, Batallón

de Lima, Ejército de Chile

y Presidios de Valdivia, y Panamá,

y Portobello sale cada año con

muy poca diferencia a ..... 20000.

A los Hospitales de San Pedro, y San Andrés,



Santa Ana, y lo Huérfanos en los días

De Novenos, y sisa de la Carne..... 6600.

A las tres fiestas doradas por S. Mag.

en la Iglesia Catedral de Lima, la una

en la octava de la Concepción de nuestra

Señora otra en el día de Santo Rey D.

Fernando, y otra en el Aniversario de los

Difuntos, por los soldados que murieron

en la Guerra pasada, con la determinada

cantidad de 500. Pesos cada una... 1500.

---

# 2037918. 7.

Cargas 2037918- - 7

Entradas 1905664- - 5- 1/2

Alcance.... 132254.... 0..1/2...

**(198) DIFERENCIAS DE LA REAL HACIENDA**

Con que como parece de la regulación del Quinquenio, y de la suma de las cargas, y consignaciones anuales a que está

pensionada la Real Hacienda en el Perú, queda adeudada, y empeñada cada año en la cantidad, de 132254-pesos y ½ reales de plata la Real Hacienda de aquel Reino y cotejando las Memorias antiguas que constan en el Archivo del Tribunal de Cuentas de Lima ( que precisamente constarán en el Consejo ) se encuentra una gran diferencia en los años desde 1676 hasta los presentes de este siglo, como que en todos se pagaban las pensiones anuales y quedaban muy cuantiosos residuos para remitir a S. Mg. en tanta, distancia, que el año de 1642 que gastó personalmente el Virrey Marqués de Mancera a cerrar las Cartas cuentas de Potosí, y Oruro, halló bastante Caudal para cumplir las cargas de su consignación y la considerable sobra de Millón, y medio, que remitió con el Padre Francisco del Castillo de la Compañía de Jesús (que era su Confesor) en la Armada de aquel año, por fruto particular de las dos Casas referidas; Y pasando a descubrir el origen de tan desigual, y perjudicial diferencia, en los caudales del Patrimonio Real en tan pocos años se deja conocer que no proviene de ocultas Causas Causas este año porque los Minerales conservan la misma fertilidad, y abundancia, y al mismo paso que han crecido el número de las Vetas, en los descubrimientos han mantenido la calidad de los Metales, de tal manera que es muy singular el Ingenio, donde no corresponde la labor de un cajón de 50- quintales de tierra a 10 marcos de plata que es riqueza de imponderable consecuencia al aumento de Erario público, y

de los Caudales del Real Tesoro, y que los males del descaecimiento, proceden del Abuso, y del continuado desorden con que se ha desbaratado, y pervertido, la economía y regla con que se fundó en los primeros años la armonía política de aquel Gobierno tan desatendido y olvidado en la comunicación y providencia, por la distancia, y por los delatados despachos de Armada que pudiendo ser el más útil al beneficio común de estos Gobiernos y el más provechoso al desahogo, y alivio, de las necesidades de la Corona, se ha reducido a ser necesitado del socorro de 132254- pesos 1 ½ reales para cumplir las situaciones de sus anuales cargas; cuya suma de año en año ha crecido a ser deuda de 3653487- pesos 6 reales.

**(199) DEUDAS DE REAL HACIENDA**

Y procediendo sobre lastimoso fundamento de tan considerables desigualdades, a fabricar el conocimiento de sus principios, encuentran las observaciones de mi práctica, y las especulaciones de mi discurso / aun sin embargo de mi conocida limitación/ que el gran descaecimientos del Reino del Perú, y del producto de su Real Hacienda proviene innegablemente de las once Causas que se siguen.

**(200) CAUSAS QUE HA DISMINUIDO LA REAL HACIENDA**

1ª. La primera es la falta de Indios, que expresa el número 21 que con ella, ha quedado en muy considerable parte menos, el

cuantioso derecho de los tributos Reales que en el primitivo tiempo de la conquista fue tan crecido que se tuvo por impracticable la numeración y se repuso como Milagro Político, del ventajosísimo talento de D. Francisco de Toledo, el que la formase; y otra dificultad que proviene de esta Raíz que es la de imposibilitarse con esta misma falta, la labor, y saca de los Metales, porque no pudiéndose suplir los Mineros de otros operarios, quedan impracticables los beneficios, y cerrando estos, se acaba por distintas parte la Real Hacienda.

#### **(201) DAÑO DE ENCOMIENDAS**

**2ª.** La segunda es correlativa, y subsecuente de la primera, porque asentado el innegable principio de la universal falta de los Indios; los pocos que existen están encomendados, como queda dicho al nº 15- y de esta suerte falta el tributo de los estantes, en el entero de las Cajas Reales y por consecuencia los trabajadores de la indispensable labor de los Minerales.

#### **(202) EXTRACCIÓN DE AZOGUES**

**3ª.** La tercera que es la más fundamental en el daño de la Real Hacienda, es la extracción de Azogues, en que concurría el abuso de los Gobernadores haciendo negociados al tiempo de la fundición, y tuvo su mayor desorden cuando no se hizo examen de la suficiencia y celo de estos Ministros como lo expresa el nº 25- y la forma del remedio practicado, para evitar el perjudicial exceso de esta defraudación en la parte que

comprendía a los Gobernadores; ya que la mayor de los Mineros, y operarios es inevitable por la situación y por el artificio de los que indispensablemente han de concurrir a la labor de la Mina; los cuales tienen tantos, y tan exquisitos medios para el fraude, que aunque hubiese tantos superintendentes, y Veedores como operarios fuera incapaz de impedirse la ocultación; y la más ordinaria forma de cometerse se reduce a que los Indios que trabajan en las labores, con la Barrena; y el Pico, al tiempo de conducir las piedras y las brozas al galpón donde están los Hornos de las fundiciones, esconden las que les parecen más pesadas, y llenas de Metal, para venderlas después, a los mismos Mineros, o a otros particulares vecinos Guancavelica, que viven del contrabando de esta oculta negociación por muy baja estimación de lo que legítimamente valen, en que para aprovecharse la industria de los Indios, repite los extravíos de forma, que aunque no se puede reducir a la regulación de los Guarismos se permite al cómputo prudente de que llegara este menudo, y repetido Robo a otra cuarta parte de lo que suma el Beneficio de la fundación pública. Quedaría este daño en los principios que quedan referidos, y burlada la codicia de estos transgresores, si fues capaz de examen, y registro la obra de fundar estas piedras, y no les ayudase la situación, y el temperamento a disimular, y encubrir los incontestables testigos de la llama, y de humo;

Pero siendo el cerro de Guancavelica un páramo intolerable y rígido, en que las noches se forman sobre el espantoso embrión de la Nieve y el viento, y ocupa el espacio del horizonte; el cuerpo de las nieblas, es imposible que las Guardias de los Hornos, puedan subsistir al abrigo del campo, y a la injuria de los tiempos, y prefiriendo el derecho natural de la vida, una obligación de tan manifiesto, y continuado peligro, se retiran al refugio y abrigo de la Población, y entonces hacen los perpetradores ocasión afortunada de su mismo peligro, y pasan a encender los Hornos, y liquidar los Metales; y aunque desde la distancia procuren los Guardias hacer centinela, no es posible aun en mucha inmediación distinguir el bulto del incendio, y si algún Guardia por accidente, o por esfuerzo de su atrevimiento encuentra el extravío, es recurso del delincuente el soborno de tal forma que siendo muchos los escultores que se presumen de este daño no se ha visto en la Caja Real de esta Jurisdicción el ejemplo de un descamino. Fundido, y acondicionado en Badanas, este Mercurio Volátil que recoge y disipa los vitales espíritus del Reino, fuera imposible verificar la extracción, si no corriese por los mismos pasos de las fundiciones, pero ayudando la misma destemplanza a sus arbitrios, le facilitan en una de aquellas intolerables noches, teniendo prevenidos Arrieros, que en la conocida confianza de su destreza y en la obscuridad de la sombra, cargan las recuas, y toman inmediatamente las cumbres de las Montañas, por tan incultas

y no penetradas sendas, que a imitación de los navegantes, llevan el camino por la Guía de agujas, y Compases, dirigiendo las Jornadas por las observaciones del Sol y de las estrellas, con tan certero Rumbo en las mensuras de las distancias, que en llegando a cortar la paralela del Mineral a donde lleva destino, por la correspondencia y Aviso del Interesado, que quedó en Guancavelica (si no es persona muy conocida, suele ser el conductor ) se introduce, y es recibido como muy particular fortuna del Minero de puerta porque con esta extraordinaria entrada de Azogue aumenta el beneficio de la labor, sin que los oficiales Reales del partido le puedan deducir por ella los derechos del quinto, en que se fabrica el primer cimiento de la defraudación y Ruina del Real Patrimonio, con tres defraudaciones la primera en el Azogue por la poca costa que le tuvo desde que compró las piedras; la segunda, en la especie que recibió el precio que precisamente ha de ser en Piñas sin aumentar a 6 pesos y 4 reales en que logra después otra utilidad, vendiéndola al Comercio a 8- pesos el marco, y la tercera en la incomprensible suma de los Quintos, que reporta el Minero por las diferencias dice el número siguiente.

#### **(204) EXTRACCIÓN DE QUINTOS**

**4ª.** De los fundamentos que quedan expresados en el número antecedente se deriva la extracción del principal, y más importante derecho de los Quintos; que debiendo ser de tan crecida consideración como se vio, antes que sutilizase artificios

la codicia ha llegado a ser de tan poca consecuencia, como lo Justifica el valor anual de las Cajas Reales y la desigualdad que queda referida al número 198= confundiéndose el desorden de esta importancia en el progreso de la distribución porque como la Justificación de este derecho se le deduce al Minero de Plata por la proporción respectiva del Azogue, que se le reparte en la Caja Real como quiera que con el extravío de Guancavelica, tiene la mayor parte del que ha menester, supone que necesita muy poco del que los Oficiales Reales distribuyen por cuenta del Rey, y toma solamente aquel que basta para honestar la labor, y beneficio de sus Minas en que uniforme se duplica la usurpación por el mismo hecho de la labranza, y saca de los metales por esta forma.

#### **(205) FUNDICIÓN DE PLATA**

Cortado el Material al impulso del Pico, y a la fuerza de la Pólvora, y desentrañados los Metales en el bruto fragmento de los peñascos, le ablanda y dispone el lento fuego continuado, de estiércol de ovejas, para que esté más dócil, y fácil a desvaratarse en las piedras, o Mazas del ingenio / que es una fábrica semejante sin diferencia al Molino de Aceite/ y reducido a muy menudo polvo, le infunden una arroba de sal a cada cajón de 50 quintales de tierra, para que no quede el metal con Antimonios, y los despida al tiempo de quemar la pasta, porque sin este requisito, quedaría la plata agria y oscura, y después que ha estado con esta infusión 8 días, se suelta el agua



detenida en balsa o estanque con este intento, y se vuelve toda la materia lodo muy pesado, y negro, sobre el cual se esparce el Azogue a proporción del que corresponde al ensaye de muy pocas libras, y todos los Indios Mitayos que están repartidos al Mineral repasan muchas veces con los pies aquel barro, de la misma suerte que se pisa la uva para sacar el mosto, hasta que está tan infundido el Azogue que no se descubre un grano de este ingrediente y se mantiene infuso por espacio de 15 días o más / si se reconoce dureza en el metal/ y al fin de este tiempo levanta el Minero la compuerta del estanque o Cauce del Agua y arrebatando con lentitud toda la materia la conduce por un dilatado Canal, en cuyo curso lleva el tardo impulso de la corriente el polvo inútil, y ligero, dejando en el fondo del Asiento, la pella de plata , atraída del peso del Azogue, con la misma flexibilidad y blancura que el copo de la Nieve; y unida con la Mano, se mete en el molde de Pina o de Barza, y se requema en el mismo fuego del estiércol de oveja, hasta que exhala en los vapores del humo, los espíritus del Azogue, y del antimonio, y queda preciosa materia transparente que a porfía del trabajo y de la ambición humana, representa puramente el tesoro que oculta el corazón de la Madre común y que le produce para tesoro de la España, y la emula la infidelidad, y codicia extranjera no solo para poseerla, sino para viciarle.

En la individual forma /que queda referida/ del beneficio de la plata, no padece la Real Hacienda otro nuevo daño. Que el que se contrajo con la extracción del Azogue, porque en tanto cuanto corresponde la porción extraviada el derecho del Quinto, disminuyye el entero de este capital Ramo del Real Patrimonio; Pero en la misma práctica de estas labores, ha transcurrido la sutileza de los Mineros, otro medio de extraviar más el quinto, aun con el Azogue que reciben de cuenta del Rey; de cuyo arbitrio no solo es impracticable la deducción, sino también inaveriguable el hecho, y el cómputo de este artificio, porque no se permite comprender de la Aritmética, ni de la Matemática.

Este es un segundo beneficiop, que hacen con el Metal después de unido con el agua antes de requemarle metiéndolo en una Manga de las que comúnmente sirven para colar el vino, con una vasija debajo donde por algunos días se destila el agua, y el Azogue, como materias más fluidas, y más pesadas con cuyo segundo beneficio hacen menor la costa del metal fabricado, porque la cantidad que destila, es la que se reserva de consumirse al fuego, y disiparse en humo, y sirve para beneficiar y lavar otra tanta parte de plata como la que se ha separado de Azogue, pero con la precisión de que ha de ser de la misma Mina, Veta y calidad que fue la primera cuyo arbitrio se llama relave, y no se puede deducir el quinto de esta porción, ni hay ejemplar de que se haya integrado nunca a la Real

Hacienda por ser imposible la deducción del cargo por los Ministros, sin cuya precisión es impracticable en los pocos escrúpulos a conciencia de los Mineros.

#### **(207) EXTRACCIONES DEL COMERCIO**

5ª. Las crecidas sumas que componen estas defraudaciones, se hacen comprensibles por el cotejo de los años y observaciones de que no habiendo ido a menos la tierra, sino en la falta de Indios, ha bajado la Real Hacienda a tan ínfimo descaecimiento como queda demostrado, y que se hubiese contemplado dentro del Reino el valor de los continuados extravíos de Azogue y plata, que se han repetido desde que el Real Patrimonio, empezó a disminuirse hubiera crecido la abundancia a términos de embarazar a todo el Reino la riqueza, y los tesoros, sofocando las Raíces del Vicio, en las inundaciones de la opulencia, y reintegrando al Real Haber, los Justos intereses de su antiguo valor; Pero experimentándose que cada día se empobrece el Dominio, se aumentan miserias, y descaece la Hacienda Real sin cesar el lamentable, e irremediable abuso de las extracciones que a diligente paso conducen el Reino al precipicio de la última Ruina, se reconoce que corren estos desatados torrentes de la adversidad, y del abuso por los dilatados canales del Comercio porque reunidas las Piñas y Pastas por el extraviador a 6. Pesos y 4 reales de plata le queda la utilidad, de peso y medio en cada marco, vendiéndosela al Mercader en el precio corriente de 8 pesos y cuando este se la

entrega al tratante extranjero en retorno y cambio de la Mercadería es por la estimación de 9 y 9 pesos 4 reales y en dependencia que yo fui Juez árbitro en Lima vi cuenta de la parte que me nombró, en que constaba haber vendido la Piña a una Urca Holandesa en la Costa de Portovelo por el peso de 10 pesos cada Marco, siendo indecibles los artificios que ejecutan la codicia, y la ambición, para sacar oculta y furtivamente estas especies y conducir las al tráfico de las Nacionales; que es el cebo, que ha llevado a los Puertos de nuestras Costas, primero a los Piratas, después a los franceses y últimamente a la Nación Inglesa, que con el honesto título de su Asunto de negros ha introducido, el ilícito trato de otro infame Comercio, que sacrifica alevosamente todos los tesoros de aquel Reino reduciendo a vital espíritu de su negociación y aumento, los Caudales del Real Patrimonio, y los intereses del erario público español; De forma que siendo las Indias Españolas víctimas de su engañosa fe, y de su inacabable ambición, han padecido en el discurso de 24 años que ha que empezó la Invasión del Comercio de Francia, y la de el Asiento de Inglaterra, y la de los Piratas que han sido enemigos de mejor Jerarquía /la extracción de 208 Millones y 400 pesos. Porque regulado el valor anual del fruto de todo el Perú produce 10 Millones que en el referido tiempo de los 24 años corresponden a 240- y rebajando los que han salido con destino para estos Reinos, que son = 11 que se perdieron en la Capitanía y Gobierno de los

infelices Galeones del Conde de Cassa Alegre el año de 1708-5 que condujo a la Coruña el año de 1710 la escuadra de Mr. Ducas por resto que se salvó de aquella Armada en la Almiranta de D. Miguel Agustín de Villanueva = 4 que naufragaron el año de 1715 en la Canal de Bahama con los Navíos de permiso de D. Antonio de Echevers= 1 que por el Puerto de Acapulco se incorporó en la flota de D. Antonio Serrano el año de 1720 con ocasión de volver a España el Virrey Príncipe de Santo Bono= 7 que bajaron a Portovelo el año de 1722 para la Feria de Galeones de cargo de D. Baltasar Guevara= y 1m. y 600 pesos en que se reputaron los registros de Buenos Aires, que de Cuenta de D. Andrés Martínez de Murguía, llegaron a Cádiz el año de 1716 importan 31 millones y 600 pesos y para llenar el número de los 240- que indefectiblemente ha producido aquel Reino faltan 208.400. pesos y hallándose reducido a la mayor inopia, y miseria como lo verifica el tardo y dificultoso despacho de los Galeones del cargo del General Marqués Grillo y constando públicamente de la repetida Comunicación de unos, y otros extranjeros en aquellas Costas, resulta con innegable consecuencia, que con la engañosa, y traidora ocasión de su infame Comercio, han salido para los Reinos Extranjeros; constando los daños, y las Guerras que hizo su injusta oposición, a la incontestable Causa de S.M.; promoviendo la continuación de sus negociaciones y fábricas, en aumento de sus Provincias, y Comercios; destruyendo y

acabando los de España y las Indias, y la principal importancia del Real Fisco en el quinto, y en la Avería, de donde proviene el más capital perjuicio de los Abusos en las extracciones del Comercio, cuyo Gobierno en Observancia Justa, compone el más útil aprovechamiento de la Real Hacienda.

#### **(208) EXTRACCIÓN POR BUENOS AIRES**

**6ª.** No es de pequeña consecuencia, para el menoscabo de la Real Hacienda la continuada extracción de las piñas, y pastas sin quintar, por el Puerto de Buenos Aires, porque como quiera que nunca cesa la ocasión de los registros, consiguientemente nunca se acaba la defraudación, y menoscabo de los quintos, cuyo perjuicio crece proporcionalmente al respecto de la extensión con que se conocen aquellas permisiones, reconociéndose que cuando estas se dispensaban en la cantidad competente para el abasto de las tres Providencias de Buenos Aires, Paraguay, y Tucumán era mucho menor la disminución y quiebra de los derechos y Rentas Reales pues solo descaecían en 150- o 200 pesos cuya suma ha crecido después para la ampliación de estos permisos, y para la concesión del Navío del Asiento a 400 pesos y algunos años a medio Millón, ajustado y comprobado por los tanteos Generales, que formé de Orden del Virrey el año de 1715 y el paso de 1723 que se remitieron, y deben estar en el Consejo de las Indias, en que para las notas de los años se justifica con matemática demostración que el referido Puerto de Buenos Aires es una de las capitales causas

que arruinan, y destruyen el Patrimonio Real autorizándose esta experiencia con irrefragable contestación en el capítulo 13 del Memorial Informativo, que discurrí y puse en manos de S.M. el año pasado de 1725 con inserción de todos los hechos y Despachos Reales antiguos, en que se ordenaron los medios y la limitación de los males que produce la franqueza y extensión de Comercio por aquel Puerto, en cuyo reparo, no requiere el daño más providencia, que la observancia de aquellas órdenes, que se acordaron con práctico conocimiento y con fundamentada reflexión del Real servicio, y de las utilidades del público.

#### **(209) AUMENTOS DE SUELDO Y SALARIOS**

7ª. Al mismo tiempo que la Real Hacienda del Perú ha ido descendiendo con la extracción de los zogues, con la defraudación de Quintos y con el extravío de los Comercios, para la introducción de los extranjeros y la ocasión de Buenos Aires ha crecido los aumentos de sueldos, y salarios, que es otra séptima y precisa causa que fomenta la disminución porque habiéndose reducido a menos el producto en tan considerable cantidad se reconoce que cuando era my cuantiosa y pingüe la entrada de las Cajas Reales tenían rigurosa observancia los establecimientos y números de plazas, y oficios, constando los Ministros que gozarían en Real Hacienda en esta forma : la Real Audiencia por la disposición de la Ley 5. Título 15 libro 2. Ocho Oidores cuatro Alcaldes del Crimen, dos Fiscales un Alguacil

Mayor y un Teniente y el Tribunal de cuentas para la Ley 1. Título 1. Libro 8. Tres Contadores Mayores dos de resultas, y dos ordenadores, y el Presidio de Callao, Armada de la Mar del Sur y Batallón de Lima, los precisos Oficiales, y sueldos que eran necesarios según las ordenanzas de su erección para el Gobierno y que después que los Caudales del Real Patrimonio han padecido menor usufructo, ha crecido la Real Audiencia en las plazas del exceso que dice el número 33 y el 197-: y el Tribunal de Cuentas al nº 38- y la Caja Real a los nº 193 y 194. Y las Dotaciones del Presidio del Callao, y de la Armada a la que especifica diferencia que se refiere desde el número 92- hasta el nº 145- cuyos aumentos de ociosa deducción al tiempo que son mucho menos los fondos de su manutención hacen crecer los empeños, y deudas anuales de la Real Hacienda hasta los términos de los dos crecido alcances que quedan referidos en los números 198, y 199.....

#### **(210) GASTO DE CONDUCCIONES**

**8ª.** Con el motivo de no haber subsistido los Buques, y Bajeles de la Armada de la Mar del Sur se ha hecho de inevitable gravamen otro gasto en las conducciones de situados y Azogues, que ha sido octava Causa muy capital de la disminución, porque aunque faltaron los Basos, no cesaron los sueldos de las Dotaciones y de los equipajes, y al mismo tiempo que sin servicio, ni uso se mantuvieron estas considerables deducciones, fue preciso añadir la costa de los fletes para



remitir los Situados a Tierra Firme y Chile, y Valdivia, en los Navíos de los particulares, y hacer Asiento con Tragineros y Dueños de Recuas para transportar los Azogues a las Cajas Reales y conducir el tesoro de todas a la de Lima; y siendo así que antes se ahorrarían estos gastos con el ejercicio de la Armada, conduciendo el Azogue dese los Almacenes de Chíncha, al Puerto de Arica y desde allí al de Callao los Caudales del Real Tesoro, como queda expresado en los nº 123 y 170. es de no poca consecuencia este crecido gasto al menoscabo de la Real Hacienda.

#### **(211) EFECTOS MERMADOS PARA VENIR A ESPAÑA**

9ª. También ha conducido para el desbarate y desorden en que se ha puesto la Real Haciendas de aquellos Reinos la extensión y mano que han podido tomar los Ministros para disponer y distribuir de los Caudales que fueron siempre reservados, para remitirse po cuenta a partes a estos Reinos en las Armadas de Galeones porque como estas cesaron por tan largos tiempos, y faltó toda la razón y memoria en la puntual cuenta de cada uno, y se recrecieron disminuciones, sueldos, y gastos usaron del producto de estos efectos, y se acabó un socorro muy importante, y útil de las vigencias y necesidades de esta Monarquía, que por la más bien ordenada providencia económica del Gobierno de aquellos Reinos dispuso que para su manutención conservación y asistencia, sufragasen todos los efectos de la Real Hacienda que refiere el número 160 y que

para venir separadamente a estos Reinos se efectuarán los siguientes.

El Caudal de Cruzada, que después de los Reales Derechos de Quintos, y tributos, es el más considerable de la Jurisdicción de aquel Reino, y en el que la detención de las remisiones, puede dar ocasión para gravarnos abusos; el cual iba dejado de beneficiar su indispensable destinación por dos motivos; el uno por la tarda, y dilatada expedición de los Galeones; pues desde el año 1708- que el enemigo Inglés Carlos Wager, echó a pique la Capitana de Galeones del Conde de Cassa alegre, que traía considerable porción de este Ramo, no se volvió a repetir la ocasión de conducirle hasta el año de 1722 que fueron los Galeones de D. Baltasar de Guevara, en que tampoco se hizo remisión por el segundo motivo que ha podido ocasionar mayores abusos, y ha enflaquecido la suma de este Caudal faltando enteramente al socorro de estos Reinos que es la continuada paga de libramientos remitidos por diferentes Cédulas, y Despachos Reales en que se ha consumido la copiosa gruesa de ese efecto, en satisfacción de los valimientos de la flota perdida en Vigo el año de 1702 y de los Débitos de Provisiones, como es uno que actualmente se está pagando de 364000 pesos a favor del Marqués Doria, cuyos principios no se tuvieron presentes al tiempo del Reino de los expresados Galeones de D. Baltasar de Guevara, y echando el socorro de un Ramo extraordinario tan considerable se reconocieron las

cuentas y memorias de su consumo, y se ha rendido providencia y orden general para el Consejo el año pasado de 1725 para que el producto de todo el caudal de Cruzada se remita íntegramente efectivo a estos Reinos que si se observare será muy útil para los alivios de la urgencia, y la puntual cuenta de la distribución.

El efecto de las Vacantes de Obispados se divide en tres tercias partes la una aplicada para la fábrica de las Iglesias, la otra para el Viático de los Obispos, y la otra para las obras pías y limosnas de la intención de S. M de las cuales la última se remitía para cuenta aparte de estos Reinos para sus distribuciones a elección de la Real voluntad y se ha invertido por la misma Razón que queda expresada.

El fruto del Real derecho de Media Anata tuvo desde su primitiva ejecución el mismo destino que los dos antecedentes y se estableció para la indispensable observancia de su separada cuenta y Administración un particular Juez privativo/que lo es siempre un oidor de la Real Audiencia por nombramiento del Consejo de Hacienda/ y un contador con instrucciones para estos Ministros, y orden expreso para que los Virreyes, y Oficiales Reales no puedan distribuir porción alguna de este Caudal, y que precisamente halla de venir a estos Reinos en las Armadas con determinada y específica disposición en los Aranceles generales de este derecho para su efectiva remisión, y para que en la deducción de la cantidad con las personas que

le causan se cargue y aumente un 18 % del valor estimativo de la conducción.

La Mesada Eclesiástica, no es de tanta consecuencia como el derecho de Media Anata porque solo consta de la Renta del primer Mes de todos los Beneficios Eclesiásticos, que presenta la Jurisdicción del Real Patronato, y aunque quede diversa entidad y naturaleza, tiene el mismo destino, y se distribuye y consume como los demás.

El producto del Papel sellado es todavía de más privilegiada preservación para venir a España porque además de tener la misma positiva, orden y limitación, para que se remita en las Armadas, se reputa como Caudal capital de estos Reinos porque se saca de ellos de cuenta de S. Mg. el principal de donde se compone la gruesa que produce y sin embargo de la incompatibilidad, de que caudal propio de Castilla, contribuya a la manutención de los Dominios de Indias se distribuye en sus cargas, y pensiones, y la falta de cumplimiento a lo ordenado en este asunto, hace, que no tan solo le sea inútil a la España este usufructo, para su conservación sino costoso, pues se conduce sin verificar retorno.

Los Donativos gratuitos que son efectos extraordinarios agregados a la asignación e instancia de los Virreyes, por alguna felicidad común de los Pueblos, o por algún honroso beneficio de la Beneficencia de Su. Mg. ,o por alguna urgente

necesidad de la Monarquía; tienen el mismo destino de remitirse a estos, con la expresión de separada cuenta y sin embargo de esta precisa regla, y de la rigurosa observancia que tuvo en los antiguos tiempos, he visto que dos Donativos que recogieron el Marqués de Castellosrrius el año de 1708 y el Obispo de Quito el año de 1714 se redujeron a la satisfacción de otros gastos, sin aprovechar al principal fin que se pidieron y Juntaron de venia a estos Reinos y llegar a las manos de S.M. como demostración del agradecimiento y amor de los Vasallos, confundiéndose en la alteración del orden la forma del servicio, y la recomendación del merecimiento.

Las Composiciones de la Visita y medida de tierras, tienen determinada remisión de estos Reinos y de todos los efectos recaudados para este fin, solo este ha beneficiado su destino por la razón de que teniendo Juez Visitador particular, delegado, del que S.Mg. tiene elegido del Consejo de Indias, que ordinariamente lo ha sido, un oidor de la Audiencia de Lima, y al presente lo es D. José de Ceballos Gerra Con de de las Torres, tienen separada tesorería de este Ramo, y hacen puntual remisión de este producto; y para el respecto del conocimiento privativo de estos Jueces, no han tenido mano los Virreyes, y oficiales Reales para disponer de este Caudal, el cual es tan corto, que no puede sufragar a la falta que hacen los otros reservados, como se puede reconocer de las cuentas y memorias que remitieron últimamente el mismo D. José de

Ceballos Guerra y D. Gonzalo Ramírez de Vaquedano últimos Jueces Visitadores de esta Comisión.

Las condenaciones y multas conminadas en Provisiones y Decretos del Gobierno y asignadas a gastos extraordinarios del Consejo de Indias, eran exequibles, y se deducían por la contravención de aquellas órdenes y Despachos y se remitían con separada cuenta a estos Reinos debajo del nombre de Penas de Cámara para cuya recaudación y auténtica distribución se estableció un Receptor general con 800- pesos de salario en cada un año situados en el mismo efecto, y habiendo cerrado la ejecución de estos Justos apercibimientos no se ha visto en el discurso de muchos años la entrada de alguno siendo así que son innumerables las provisiones que se despachan para el Virrey, para la Audiencia, para la Sala de Crimen, por el Tribunal de Cuentas y para la Caja Real con estas Conminaciones, y respectivamente las que quedan Informes por el descuido, o la contemplación de aquellas a quienes van cometidas, siguiéndose de esta disimulación la falta total de este Ramo de penas de Cámara y otro daño de los efectos ordinarios de la Caja Real que es las pensiones a que estaba aplicado su producto, como el salario del Rector general y otros determinados para la Voluntad de S. Mg. que siendo preciso exigirlos e imposible ejecutarlo de este efecto, los han mandado suplir los Virreyes de los otros Caudales de Real Hacienda en el cargo de la reintegración en que ha crecido la deuda de un

efecto a otro, se han disminuido más los ordinarios de la entrada, ha cesado enteramente el de Condenaciones, y se han mantenido las situaciones que tenía consignados en su valor.

#### **(212) DEUDAS ATRASADAS**

**10ª** Contribuye muy principalmente al decaimiento de la Real Hacienda la omisión de atrasar en las Cajas la recaudación de los débitos, cuyo daño ha sido universal en todos, por poca puntualidad, y contemplación de oficiales Reales en cobrar a Deudores, y fiadores, los tercios de Oficios vendibles y renunciables, las Medias Anatas de los segundos plazos, valor de Azogues y Papel sellado entregado a los Corregidores de los partidos, de cuyas obligaciones crecieron los alcances atrasados tan considerablemente que el año 1716 subían a muy cerca de un Millón, y empezó a repararse este daño por un tanteo general, y por la providencia y eficacia de D. Agustín Carrillo de Córdoba Regente del Tribunal de Cuentas; pero sin embargo de las más eficaces Provisiones y diligencias ha sido imposible verificar enteramente las cobranzas, por no hallar deudores con quien deducirlas por haber faltado con el curso de los años, y con la negligencia de los Oficiales Reales los principales y los Deudores de las fianzas, y aun las fincas hipotecadas a los Saneamientos.

#### **(213) SUPLEMENTOS Y REINTEGROS**

11ª. La undécima y última Causa es el arbitrio de suplir de unos efectos, para pagar las deudas, y consignaciones de otros, de que resulta que no siendo capaces algunos de cumplir las situaciones que tienen sobre su entrada, continúan los suplementos sin llegar el caso de las reintegraciones, y así crecen los alcances, se confunde la puntualidad, y clara ordenación de las cuentas, caben arbitrios para el desorden, y para la defraudación y se suele duplicar la paga de unos mismos libramientos.

**(214) CORREO MAYOR DEL PERÚ**

En la antigua Policía Civil tenían establecida los Emperadores Incas para el Gobierno Político de su Imperio, se comunicarían las Provincias y los Pueblos, por un incomprensible número de correos/ que llamaron Chasquis/ y se continuaron por algunos años después que los españoles entraran a la conquista de aquel vastísimo Dominio, siendo inexplicable la multitud de Indios que se ocuparían en este ejercicio, y la brevedad con que se participarían las noticias exigiendo muy ventajosamente la diligencia de aquellos peones, a la de estos corredores de a caballo, de que todavía duran algunos tan Hábiles, que a la infatigable carrera de sus pasos, y al diestro conocimiento de atajos, y derechos, en que ahorran muchas jornadas, les he visto no sin admiración anticiparse muchas horas, y muchos días, según las distancias de los Viajes; así se mantuvieron las correspondencias y comunicaciones desde el año de 1530 hasta



el de 1590- que Su M. se sirvió conceder el título de Correo mayor de las Indias a Diego de Carvajal, por título que constara en el Consejo Real de las Indias, con facultad de poner Tenientes en todas las Ciudades capitales, y Pueblos de Cabeza de partido, con la calidad de que todos los Corregidores Caciques y Curacas de partido le asistiesen, con los Bagajes de caballerías e Indios Guías y peones, para la dirección de los correos, asignándole un copioso número para el curso y para la puntualidad, y que pudiese llevar por el porte de las correspondencias a 3 reales de plata por cada onza, excepto las del Virrey, y de los Tribunales, y aunque suelen ser muchas, no equivalen a la gran copia de las comunes de que se compone el Mayorazgo de esta familia que es de los mayores que se conoce, y con el Informe de su valor determinó Su Mag. Agregarle a la Corona el año de 1718 y cometió el orden para el Virrey Príncipe de Santo Bono, quien informó de la calidad y exenciones de los Dueños, y pasó el principal interesado D. Diego de Carvajal; Conde de Castillejo, y Marqués de Conchán, a representar los antiguos méritos y derechos de la posesión y se sirvió S. M. declararle y mantenerle en ella, y subsiste así al presente. Constan las comunicaciones, y correspondencias de los Correos de tres veredas precisas, la una desde Potosí hasta Lima, la otra desde Quito, y la otra desde Arequipa, pero de tan tarda y dilatada expedición que ningún año ha correspondido a Posta por mes, de que resultan muy

considerables perjuicios para plazos, publicaciones de Avisos, y órdenes a Corregidores y Oficiales Reales originándose este daño en que las sendas de los correos se han hecho, carreras del tráfico y del Comercio, con el transporte de Géneros, y Mercancías, en cuneta de pliegos y Cartas en tanto exceso que he visto muchas veces partir la Posta con 20 cargas y tardan dos o tres meses, de que resultan los nocivos impedimentos de las detenciones. No se contribuye el porte de los 3 reales de plata por onza al tiempo de sacar los pliegos sino al tiempo de entregarlos, en que es menos confusa, y más provechosa la cuenta del interesado.

#### **(215) CASA DE MONEDA**

No conoció el Reino del Perú el uso de las Monedas hasta que le conquistó el Poder de las Armas de España, y por algún tiempo solo corrió la poca que fue de estos Reinos más como memoria y novedad que como, materia para el preciso Comercio de las gentes, y se Gobernaron los primeros adelantados y Pobladores por el peso de las especies de plata y oro, en la forma que todavía se ofrecía en las Provincias del Choco y Antioquía hasta el año de 1536- que Su Mtag. Se sirvió dar orden para la fundación de la Casa de Potosí, con el establecimiento de todos los oficios necesarios para las labores, con cuya providencia se empezó a ordenar la armonía del gasto común de los Pueblos y del particular de los Comercios y cesaron muchos fraudes que se cometían en la extracción de las

Pastas con la usurpación del quinto, siendo tan considerable las fundiciones de los primeros años que hubo algunos de ocho millones y reconociéndose que no era bastante esta Oficina para la labor de todo el futuro necesario y que se extraían muy crecidas posiciones, para el medio de los extranjeros que se establecieron en las primeras Colonias de aquel Mundo, y en las mismas Armadas de Galeones trayendo ocultas muchas especies que en los mismos Puertos de España pasarían furtivamente a las manos de las Naciones; ordenó S.M. el año de 1676. que se fundase otra particular Casa de la Moneda en la Ciudad de Lima, y que se prohibiese enteramente la dispensación de poder traer Piñas, y Pastas sin quintar en las flotas de Tierra Firme con lo cual se dejó desde luego conocer el aprovechamiento de esta disposición, para que las fundiciones de Moneda crecieron en una Casa sin descaecer en otra, en muy crecidas y numerosas porciones con íntegra deducción de los quintos, y de los derechos de Cobo señoreaje y Braceaje; y habiéndose reconocido en el tiempo del Gobierno del Virrey Conde de la Monclova que la ambición de los extranjeros ocasionaba la introducción de sus Comercios y una crecida defraudación de Quintos de oro, por la fácil ocultación de un muy considerable extravío de este precioso Metal, le pareció que como en los principios fue remedio la fundación de otra Casa de Moneda lo sería en este Caso. Establecer otra para fabricar oro en la Ciudad del Cuzco por ser medio término de

la distancia de 400 leguas que está la de Lima de la de Potosí y la más inmediata Capital de los Minerales de Oro; y habiendo hecho consulta a S.M. sobre este intento, se sirvió aprobarle su Real deliberación por Cédula del año de 1700- y el mismo Virrey nombró en el año de 1702 para que pasase a establecer, y fundar esta tercera Casa, a D. Juan Fernando Calderón de la Barca Conde de las Torres caballero del orden de Calatrava, y Alcalde del Crimen de aquella Real Audiencia quien la fabricó y crió los necesarios oficiales; como debe constar en el Consejo Real de las Indias, y que fue preciso cerrarla, y declarar de inútil aprovechamiento este gasto, por no haberse podido en el discurso de 4 años abrir más labor que la de dos fundiciones de a 200. mcos de oro cada una; Y después de haberse imposibilitado y causado la crecida costa al tan ocioso gasto al descaecido los Beneficios de las otras que están existentes por la razón que expresan el nº 207 en tanto extremo que desde el principio de este Siglo hubo año en que no se abrieron en la Caja de Lima más que dos fundiciones hasta que el año de 1717 crecieron a 16 por el rigor con que cerró el Príncipe de Santo Bono la puerta a las extracciones con la ocasión del Comercio de Francia: hoy existen las dos referidas Casas de Lima y Potosí, en los principios de alguna mejor fortuna con la entereza del Marqués de Castellfuerte y sus oficios por Juro de heredad en personas a quien S.M. se sirvió hacer gracia de ellos, como

consta de particular Relación que debe estar en el Consejo de las Indias.

Esto es lo que consta de todo el Gobierno del Perú recopilado en sucinto Resumen de todos los asuntos de la Jurisdicción, en aquella concisión y brevedad que permite esta forma de discurso y la indispensable atención de las otras ocupaciones, inseparables de la Comisión de aquel Reino que me trajeron a esta Corte Y aunque en esta forma, no corresponde al intento de la primera obra de esta misma idea, en que es menester ceder al tiempo, para que pueda comprender aquella precisa individualidad y noticia que es el Alma de semejantes, Descripciones tiene todo lo que basta para el Informe del estado presente habiéndose de suplir todo lo que faltare a la especificación el Resumen a quien va dedicado, que puede sobre este principio, y el de su infatigable aplicación, y celo restituir el Perú, a su primitiva floreciente fortuna decretando a su nombre con la providencia y el remedio, el título de Restaurador, que le dará más gloria, en el servicio de S.M. y en el Beneficio común del público que ha dado a muchos el de Fundador; puesto que reparar es más arduo que exigir cuanto va de un corto principio a un gran remedio, y de la Virtud de producir, al Milagro de Resucitar.

